



SAN LAUREANO,
OBISPO METROPOLITANO
DE SEVILLA,
Y MARTYR
PARTE SEGUNDA.
CONTIENE LA DEFENSA
DE LA
DIGNIDAD
METROPOLITICA
Sevillana de el Santo.
P O R

EL M. R. P. M. Fr. DIEGO TELLO, LASSO DE LA VEGA,
Padre de la Provincia de Andalucia de el Real, y Militar
Orden de nuestra Señora de la Merced, Redencion de
Cautivos, Consultor de las Sagradas Congregaciones de el
Indice, y de Ritos, Theologo Votante en la de la Visita
Apostolica, y Calificador de la de el Santo Oficio,
Suprema, y Univerfal Romana
Inquificion.

CON LICENCIA:

En Sevilla, en la Imprenta de el Doctor D. Geronymo de Castilla,
Impressor Mayor de dicha muy Noble, y muy Leal Ciudad.
Año de M. DCCLX.



SAN LAUREANO.

OBISPO METROPOLITANO

DE SEVILLA.

Y MARTYR

PARTE SEGUNDA.

CONTIENE LA DEFENSA

DE LA

DIGNIDAD

METROPOLITANA

de Sevilla de el Santo.

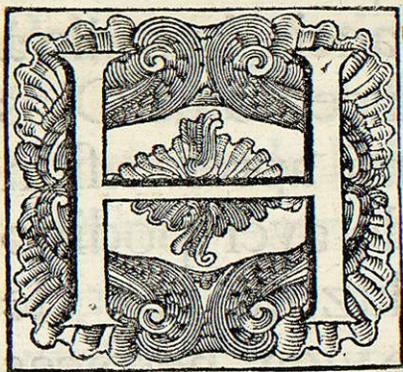
POR

EL M. R. P. M. F. DIEGO TELLO, JASSO DE LA VEGA,
Padre de la Provincia de Andalucia de el Real, y Militar
Orden de nuestra Señora de la Merced, Redencion de
Cautivos, Confessor de las sagradas Congregaciones de el
Indice, y de Ritos, Theologo, Votante en la de la Villa
Apostolica, y Catedrator de la de el Santo Oficio,
Suplicans, y Universal Romano
Indulcion.

CON LICENCIA:

En Sevilla, en la Imprenta de el Doctor D. Geronymo de Castilla,
Impressor Mayor de dicha muy Noble, y muy leal Ciudad.
Año de M. DCC. LIX.

AL INVICTO MARTYR,
Y CLARISSIMO ARZOBISPO
DE SEVILLA,
SAN LAUREANO.



HONOR es vuestro,
y de vuestra an-
tigua Grey , ò
Pastor admira-
ble , que para
defender vuest-
tras Grandezas, compendiadas
en aquel Instrumento, que pa-
recia obscurecerse entre densas
nieblas , no otra cosa aya re-
queridose que luz ; porque con
ella la misma verdad, sin neces-
sitar de otro auxilio , las defien-
de : y si tal vez se sirve en al-
gunas accidentales circunstan-
cias , de la razon probable , ò
de la conjetura ; le es tan con-
forme, y sirve qualquiera de las

dos tan sin violencia , que acredita la misma verdad el buen servicio; como que el ocultar algo de si misma , fuè para conseguir otro vtil fruto. Este es (no en esta ocasion sola) que el conocimiento experimental de la propria ignorancia humille à los mortales. Concediòme Dios la felicidad , si mi aprehension no me engaña , de aver podido poner en clara luz quanto de vuestra admirable vida , heroicas acciones , y sublime triunfo , solemnizado por el Cielo con portentosas maravillas , reservò à nuestro estudio , y à nuestra noticia , aunque en obscuridad , el tiempo. Y estoy tan persuadido à ser todo verdad , que à quien no bastàre essa claridad , para conocerla , jùzgo , deba quejarse de sus ojos. Este beneficio , entre otros muchos , debo yo à el Señor , cuya gloria he
pro-

procurado en esta empresa ; y tanto mayor resultará essa gloria (si he acertado) à su Nombre , quanto menos apto, ò mas inepto se confidère el instrumento. No dudo , que me ha assistido vuestra proteccion, Principe gloriosissimo ; pues nadie mas interessado que Vos en el honor de Dios , y de aquella vuestra Patriarcal Iglesia , que resplandece en vuestro sèr , y vuestro merito. Patriarcal la llámo sin dificultad ; porque ninguna parece pueda aver , quando ni la autoridad Pontificia , ni la Regia , le han negado esse titulo.

Puse à vuestra sombra aquella Primera Parte , dedicandola à vuestra celsitud : y aunque sea suficiente , para que salga en triunfo à el Orbe Literario la Dignidad Arzobispal , que en vuestra Sagrada Persona fuè

ho-

honor inapreciable de Sevilla,
y de España ; me obliga à ha-
cer vna singular demonstracion
de èl, el vèr impugnado singu-
larmente effe honor ; no como
vuestro , si como de Sevilla , y
configuientemente de España:
es decir , que aunque se os con-
cedan , ò no se os nieguen las
Infulas Episcopales , no se os
conceden , y se os niegan por
vn Erudito , las de Sevilla. Ad-
miré la seguridad de aver com-
prehendido en esta parte quan-
to la anciana antiguedad retie-
ne en sus senos ; y tambien ad-
miro , que el claro Escritor in-
finuado no tuvo mas Documen-
tos, para assi determinar su juì-
cio en materia tan grave , que
los que á algun otro Varòn de
esplendidissima Literatura , y
rigorosa CRISEOS , fueron sufi-
cientes para la duda, insuficien-
tes para la determinacion. Bien

os consta , LAUREANO Santissimo , que aborrezco la adulacion , amo la verdad ; y no son pocos los que de este amor pueden dár testimonio en este mundo. Yo me contento con dár à Dios las gracias: y las doy rendidissimas de poder dedicar á vuestro respeto esta Segunda Parte de mi presente estudio , á gloria de el mismo Altissimo , que es glorificado en sus Siervos : y lo ferà tambien , si con verdad se sintiere , y publicàre alguna cosa contra lo que yo hè escrito , aunque no debe preocuparme esse miedo. Mas porque conozco quàn diversos fuelen ser los juìcios de los hombres , me ferá gratissimo , que el que discordàre de el mio , salga á luz antes que la muerte me quite la pluma de la mano ; porque deseo en quantas ocasiones se ofrezcan de obsequio vuest-

vuestro , repetir mi testimonio
á la verdad , en cuya eterna
habitacion confio adorarè à el
Dios de ella , puesto yo à vues-
tros pies.

Daba en Murcia , à 29. de
Diciembre de 1759.

El M.^{ro} Fr. Diego Tello,

Lasso de la Vega.

*CENSURA DEL M. R. P. Mro. Fr. JOSEPH
Baz, del Real Orden de nuestra Señora de la
Merced, Redencion de Cautivos, Comendador,
que fuè de diversos Conventos de esta Provincia,
y dos veces de el de Sevilla, Chronista General de
todo dicho Orden.*

DE orden de N. M. R. P. M. Fr. Juan Caballero, Provincial de Andalucía de dicho Real Orden, he visto esta Segunda Parte de el Libro intitulado: *San Laureano, Obispo de la Metropoli Sevillana*, defendido por el R. P. M. Fr. Diego Tello Lasso de la Vega; y aunque aprobè la Primera Parte de el, leida esta Segunda, me ha llenado mucho mas las medidas de mi admiracion el talento de este Sujeto: yà porque aqui, como se tocan mas expresas las materias; yà porque se dividen los principales puntos, y se llega à responder à los argumentos, que han dado motivo à impugnar la Mitra Sevillana de el Santo, los que *ad facietatem* se responden, abren mayor campo à la verdad, y la erudicion, con que el Autor lo maneja todo. No puedo dexar de decir con verdad, que no he visto otra Tradicion, à excepcion de las Divinas, que estè mejor probada, mas extendida, y con mayor peso de razones autorizada. Mucho me inclino, à que el docto Adversario de este Escrito, à vista de lo que produce à su favor, reponga las expresiones, que o pone en su Obra, con la candidèz, que lo hizo nuestro Padre San Agustin en sus Retractaciones, que admiran, y edifican el mundo todo, y mucho mas inclinan con su exemplo à vn hijo fuyo tan discreto, y amigo de la verdad, como en realidad es el presente.

No puede hacer otro tanto Don Diego Ortiz de Zuñiga, respeto de la Reliquia de San Laureano, que niega existir en la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, afirmando, que solo pudo equivocarse con la de Señor San Leandro, que ciertamente està en ella. Muriò, y no puede

puede borrar lo que escribiò; aunque engañado no se con què motivo: porque hà mas de quarenta años, que la vi yo, y la adorè en la Sacristia Mayor de aquella Santa Iglesia, mostrandose las Reliquias, que ay en ella, y la mirè con mucho cuydado, porque entonces habitaba en el Colegio de San Laureano; y no es tan poca porcion la que ay en vn Relicario, que por lo mismo, que està en menudas piezas, no podia ser muy poca parte de la Cabeza de el Santo: y mucho menos pudo equivocarse con la Reliquia de San Leandro, porque esta no existe en la Sacristia Mayor, sino siempre ha estado en la Capilla Real de dicha Iglesia, adonde se mudò de la Capilla Real de la Iglesia antigua, donde estaba, à esta moderna.

Por fin, yo tengo vna grande fruicion en ver tan bien tratada esta materia de la tradicion de el Obispado de San Laureano en Sevilla, y la existencia de su Reliquia en la misma Iglesia. Por lo que juzgo, es honor de el Santo este Escrito, y que nada incluye contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres; y con ser Obra apologetica, està escrita con toda aquella cortesìa, que puede darle vna pluma bien cortada. Asi lo siento, *salvo meliori, &c.* En el Convento Grande de la Merced de esta Ciudad de Sevilla, en 22. de Marzo de 1759. años.

Fr. Joseph Baz.

LICEN:

LICENCIA DE LA ORDEN.

FRAY JUAN CABALLERO, MAESTRO en Santa Theologia, humilde Provincial de esta Provincia de Andalucia de el Real Orden de nuestra Señora de la Merced, Redencion de Cautivos, &c.

POR el tenor de las Presentes, y en virtud de la autoridad de nuestro Oficio, damos licencia, por lo que à Nos toca, à el R.P.M. Fr. Diego Tello Lasso de la Vega, Padre de esta dicha nuestra Provincia, para que pueda imprimir, y dár à luz vn Libro, que ha compuesto, cuyo titulo es: *San Laureano, Obispo Metropolitano de Sevilla, y Martyr, Parte Segunda*, por quanto de orden nuestra ha sido visto, y aprobado por Personas doctas, y graves de dicha Provincia. En testimonio de lo qual mandamos dár, y dimos las Presentes, firmadas de nuestro nombre, selladas con el Sello menor de nuestro Oficio, y refrendadas por nuestro Secretario. En este nuestro Convento de la Ciudad de Cordoba, en tres dias de el mes de Abril de mil setecientos cinquenta y nueve; y de la Descension de MARIA Santissima, Revelation, y Fundacion de nuestro Sagrado Orden, quinientos quarenta y vno.

Fr. Juan Caballero.
Provincial.

Por mando de N. M. R. P. Provincial.

Fr. Antonio Groot.
Presentado, y Secretario.

APROBACION DEL M. R. P. Fr. FRANCISCO
Xavier Gonzalez, Lector Jubilado del Orden de los Mini-
mos, Doctor en Sagrada Theologia del Claustro, y Uni-
versidad de Sevilla, Socio Theologo, y de Erudicion de la
Regia Sociedad, y Examinador Synodal de dicho Arzobis-
pado.

DE orden del Señor Lic. D. Joseph de Aguilar y Cueto,
Prebendado de la Santa Iglesia de Cordoba, Gober-
nador, Provisor, y Vicario General de este Arzobispa-
do de Sevilla, he tenido la complacencia de leer con
anticipacion este nuevo esfuerzo, con que sostiene poderosamen-
te el Rmo. P. M. Fr. Diego Tello Lasso de la Vega, Padre de
la Provincia de Andalucia de el Real, y Militar Orden de nues-
tra Señora de la Merced, Redencion de Cautivos, &c. assi co-
mo en la Primera Parte las Aetas Labbeanas de el martyrio de
el Señor San Laureano; en esta Segunda la cierta Dignidad de
Arzobispo de Sevilla, que pretende hacer dudosa en particular
Dissertacion el Sabio Cl. Ilustrador de la España Sagrada, *tom.*
9. trat. 29. cap. 6. Y deseando obedecer, juzgo, que si en la Pri-
mera Parte de esta Obra persuade su Autor la posible, y neces-
faria expurgacion de las dichas Aetas, creidas como inexpugna-
bles, exponiendo Monumentos, y testimonios de entera fe: es-
forzando conjeturas muy naturales, y posibles: alegando tra-
diciones, tanto mas piadosas, quanto mas vniversalmente rece-
bidas, y sucesivamente continuadas en insignes Iglesias: y satis-
faciendo à quantos argumentos se le oponen tan plenamente, que
excluye en rigor Critico toda racional duda: en esta Segunda,
corroborando, y confirmando con nuevos positivos fundamentos
la legitimidad de las Aetas, sostiene la Dignidad de Arzobispo
de Sevilla, que de ellas consta expressamente, tuvo Señor San
Laureano, haciendo al mismo tiempo conocer la prudente des-
confianza, con que es acertado proceder en el uso de la Critica;
reflexionando, que no rara vez los mas famosos Maestros de esta
utilissima Arte, se suelen implicar inculpablemente en los juicios,
que forman: ò porque, por grandes, que sean, al fin son hom-
bres: ò porque tal vez se dispensan de las Leyes, que à todos
enseñan, y prescriben.

Dixe, *corroborando*, y *confirmando*; porque para aquietar
la duda, sobre si fuè San Laureano Metropolitano de Sevilla,
que se pretende fundar en el argumento urgente, tomado de las
Aetas de su martyrio, llenas, como se dice, de vicios, y de-
fectos de imposible expurgacion; era muy suficiente quanto en
la Primera Parte deduce el Rmo. Tello, sosteniendolas, y soste-
niendo su legitimidad sustancial. Porque demos, que esse precioso

monumento de la antigüedad: quiero decir, que las A^{ct}as legítimas, y sinceras, que sin duda alguna se formarían, para declarar al Santo Martyr vindicado, huviera llegado à nuestras manos sin los vicios, y defectos, que en las Labbeanas, que tenemos, reconoce el famoso Florez, y reconocieron, bien que con menos severidad, los Cll. Continuadores de la grande Obra *Acta Sanctorum*, y de que le pretende expurgar en la Primera Parte el Mro. Tello: en esta suposicion, que duda podría quedar, sobre si fuè San Laureano Metropolitano de Sevilla, constando expressamente, que lo fuè, de las A^{ct}as de su martyrio? Dúdase, si lo fuè, refuelvese, que no: sospèchase, que si fuè Obispo, lo sería de Espoletto, ò de Spello, en la Umbria, y no de Sevilla, Metropoli de la Provincia Betica; porque sobre otros fundamentos, que ay, para dudarle, es mas vrgente, el que resulta de la calidad de las A^{ct}as mismas de su martyrio, defectuosas, è indignas de toda fè; no de facil conciliacion en muchos puntos de Cronologia, è Historia, con otros Monumentos de notable antigüedad, que existen. Pero acaso se dudaria prudentemente, si fuè Arzobispo de Sevilla el Santo: se resolveria con confianza, que no lo pudo ser: se le daría, si fuè Obispo, Silla con novedad singular en Espoletto, ò Spello, si constase, que las A^{ct}as legítimas de su martyrio, à cuya presencia se excluiria toda racional, y prudente duda, son las Labbeanas, ò al menos es muy probable criticamente, que lo sean, sin embargo de los muchos vicios, que en ellas (como no es raro reconocer en otras juzgadas por sinceras) mezclò forastera mano? Constando esto, no pesaria mas en el juicio de prudencia, y equidad, que es la principal regla de la Critica, segun de Dupin lo enseña el Sabio P. Mro. Florez, este positivo antiguo Monumento, que millones de argumentos negativos, que se pretendiessen empeñosamente abultar, alegando el silencio de Catalogos, rarissimamente seguidos con exacta Cronologia de Martyrologios, no siempre decisivos, y muchas veces no menos defectuosos en lo que callan, que en lo que dicen? En esta hypothesis, que argumento vrgente podría oponer la mas severa Critica, para hacer dudosa la Dignidad de Arzobispo de Sevilla del Santo, despojarle de ella, y darle Mitra en otra Iglesia, constando ciertamente de las A^{ct}as de su martyrio, que fuè consagrado Obispo Hispalense: que como tal Obispo predicò en Sevilla: que fuè en ella perseguido: que huyò por Divina revelacion: y que fuè martyrizado en el Territorio de Vatàn; de donde quiso, que traxessen à su Iglesia de Sevilla aquella bendita Cabeza, que tanto honrò su Mitra?

En esta suposicion, ès cierto, que ninguno: pues es comun sentimiento de todos los Criticos, sin que aya alguno, que sienta lo contrario, que nada ay de mas autoridad; pero para juzgar sobre la persona, y calidades de vn Santo, que se reconoce, y cele-

celebra en la Iglesia, como Martyr, que las Actas de su martyrio, tenidas por legitimas, sin embargo de algunos vicios subrepticamente introducidos en ellas: y mucho mas quando no sea dificil à la prudencia, y equidad del que criticamente las juzgue, separarlos, distinguirlos, y expurgarlos: pues este, y no otro es verdaderamente el juicio critico de los antiguos Monumentos, que se conservan. Vn juicio, digo, acompañado de prudencia, y equidad. De prudencia, para discernir desapasionadamente en estos preciosos restos, de lo mucho, que ha consumido el voráz diente de el tiempo, lo sustancial de los hechos contenidos en las Actas; el orden de estos, yà en si mismos considerados; yà respecto à la tradicion continuada en vna, ò muchas Iglesias; en vna, ò varias Provincias: à los testimonios de algunos Autores, aunque tal vez sean posteriores al figlo, en que sucediò el hecho, como doctamente lo previene en sus Animadversiones Criticas el famoso P. Honorato de Santa Maria: à los Monumentos conservados religiosamente, yà en la ereccion de Templos, y Altares, yà en Cultos publicos de Oficio, y Missa propria: de los vicios, defectos, y errores, que quando mas, los altera, sin sustancialmente desfigurarles. De equidad, pesando el contenido de estas, y aquellas Actas, de estos, y los otros fundamentos, que à favor, y en contra se presenten en el peso fiel de el Santuario; inclinando siempre la resolucion à donde la piedad incline à el juicio, sin detrimento de la verdad, y adonde la mutua caridad mas se fomente, la gloria de Dios en sus Santos mas resalte, la devocion de los Fieles à estos mas se avive, sin desayre alguno de la Religion. Constando, pues, de la Primera Parte, y quedando en ella criticamente demonstrado, que se pueden expurgar, y debe sostenerse la legitimidad de las Actas Labbeanas de el martyrio de Señor San Laureano; què argumento mas vigente, que ellas mismas, no para dudar, sino para ciertamente resolver, que fuè Metropolitano Hispalense, y no Hespellense, como singularmente se sospecha? Què esfuerzo mayor, y confirmacion mas vigente de esta misma verdad, para plenamente excluir toda duda, y conservar à la Santa Iglesia Patriarcal, y Metropolitana de Sevilla, la gloria, que le resulta, de tener entre sus Santos Prelados al Señor San Laureano, que quanto en esta Segunda Parte se alega?

En efecto, toda esta Segunda Parte no es mas, que vn nuevo esfuerzo, y confirmacion de la Primera, igualmente animada, que ella, de vn espiritu de convencimiento critico, eficaz, y poderoso à rendir à todo el que ingenuamente, y libre de preocupaciones amare la verdad. Y si me es licito exponer mi sospecha, confieso, que la tengo, de que aun el mismo Sabio, que hasta aora se explica dudoso sobre la Dignidad de el Santo, tal vez depondrà gustoso su duda, complaciendose de aver con ella dado ocasion à el Mro. Tello, para nuevamente iluf-

ilustrar con esta Obra la Vida, que del mismo Santo escribió; y las que de ellas resultan à la España Sagrada en vna de sus primeras Iglesias. Indúceme à sospecharlo así, aver leído la ingenuidad, con que en varios passajes de su vtilissima, y laboriosissima Obra previene el Sabio Florez, que ni en lo que expone al publico, ni en lo que omite, intenta perjudicar à nadie: estando su animo siempre preparado à deponer el juicio, que aya formado, siempre que, ò por proprio estudio, ò por advertencia de la parte interessada, le conste lo contrario, à la presencia de fundamentos mas eficaces, y dignos. *Propongo, dice en el Prologo al tercero Tomo, los fundamentos, que discorro, y me parecen mas dignos, y eficaces, para resolver. Si otro los dà mejores, lo mismo firmare su opinion, pues busco ingenuamente la verdad. En lo que omito, solo doy à entender, que, ò no tuve presente tal especie; ò si la tuve, no fuè con la autoridad, y firmeza, que se pide, para ofrecerla al publico. Siempre, que me constare de ella de este modo, ò bien por advertencia de la parte interessada, ò por estudio proprio, la ingerirè en mi Obra, sin estudio de partes, porque me pesa mas el bien comun.* Así lo ofrece con ingenuo candor, y así fielmente lo cumple, corrigiendo, y retractando, hijo legitimo de el Aguila grande de la Iglesia, à imitacion fuya, en los Tomos posteriores, que dà à luz, los innocentes descuydos, en que tal vez hace deslizar su pluma lo obscuro, y basto de el argumento, que ilustra. Y como esto es ser verdaderamente Sabio, y saber serlo, siendolo con docilidad imparcial, con ingenuidad candida, sin otro fin, que el bien comun. Concedafeme, que me lifonjèe, de que quien tanto ama la verdad, y quanto conspira, sin faltar à ella, à hacer mas brillantes las glorias de nuestra España Sagrada, firmará la opinion del Rmo. Tello, à vista de los fundamentos, con que la fortaleze, debilitando todos los de la opuesta fuya.

Son estos vnos al parecer muy vrgentes, deducidos de las AËtas del martyrio del Santo, cuya relacion, como existe, es vn tejido de gravissimos indifsimulables vicios, y defectos Historicos, y Cronologicos, que lexos de merecer credito alguno, en lo que afirman del Obispado del Santo en la Iglesia de Sevilla; como que necesitan, para en algun modo corregirlas, y enlazar en lo posible sus disparadas narraciones, sospecharlo Obispo Hespellense, ò de Espoleta en la Umbria. Otros negativos, tomados del silencio de los Martyrologios, tenidos por Geronymianos; pues el Epternacense, el Richerense, el Augustano, el Labbeano, el de la Reyna de Suecia, y el de San Cyriaco, no le nombran Obispo. El Othoboniano, y Mediolanense Segundo, publicado por Georgi: el genuino Usuardo de Solerio, el Cetulense, y el Remense, igualmente nada dicen de esta Dignidad; y lo que mas esfuerza este argumento, es el alto silencio del Catalogo de los Prelados de Sevilla, Monumento de tan venerable
anti-

antigüedad, como que se crèe fer del figlo decimo, ò antes; y en este, no solo no se lee el nombre del Santo (así lo juzga el M. Florez) sino que, segun el numero de los Prelados, que expresa, no queda lugar, para introducir al Santo, como se va à mostrar. Otros en fin (y estos son los que ofrece el dicho mostrar) deducidos de la conuinacion Cronologica de los Prelados, que menciona el antiguo citado Catalogo; segun la qual no queda lugar à San Laureano: de la variedad, con que vnos, y otros, de los que le hacen Prelado de Sevilla, fixan, y distribuyen este tiempo: de la imposible conciliacion de los años, en que se supone, estando à las Aetas, padeciò el martyrio, con los diez y siete, que se le dan de Prelado. Concluyendo de aqui, para cortar, por no detenerse à desatar estos imaginados indisolubles nudos, que si fuè Obispo, lo seria de Espoleto, ò de Spello en la Umbria.

Debesse confessar, que estos argumentos, como se esfuerzan, no carecen de aparente valor, y peso, para inclinar à vn Neo-Critico, que no supiesse, ò no quisiesse tomarse el trabajo de rebolver Monumentos antiguos, esforzando lo que en ellos se pudiesse comprobar con la tradicion, si la ay legitima, y de retroceder piadosamente de figlo en figlo hasta su origen, para por este medio descubrir, y no sepultar las glorias legitimas de las Iglesias de España; pero pasma, como mas de vna vez lo reflexiona nuestro Autor, que se incline à la duda, y refuelva negativamente el superior juicio del mas instruido Critico de la Nacion, en nada inferior à los mayores del figlo: pero omitida por aora esta reflexion, vengamos à otra. Demos por vn instante, que sean estas razones de duda, consideradas en si mismas, sin respeto à otros algunos fundamentos, muy vrgentes para resolver contra la antigua possession, en que el Santo se hallaba de su amada Iglesia de Sevilla. Pero lo seràn, ò podràn ser en rigor Critico, si se presentan al juicio desapasionado mas graves, y positivos fundamentos, que lo mantengan en ella? Lo seràn, ò podràn ser, si se dan adecuadas soluciones, que plenamente satisfagan todas las razones de duda, y debiliten la aparente fuerza de los argumentos en contra? Lo seràn, ò podràn ser, si el mismo, que rebate, como incapaz de dar honor à la Iglesia de Sevilla, la Dignidad, que crèe tuvo el Santo de otra Iglesia, se halla necesitado à dar iguales soluciones, ò tal vez à esforzarlas mas, para mantener al Señor San Eugenio en la Dignidad de Metropolitano de Toledo, que afirma tuvo, siendo el Prelado primero de aquella Insigne Cathedral Iglesia?

Es cierto, que nõ: pues aun el menos instruido en las reglas de la Critica, y en su buen uso, sabe, que en tales circunstancias, y mucho mas en tal materia, fuera severidad indiscreta, y conocida injusticia insistir en la duda. Y què no seria resolverla, inclinando al extremo, que absolutamente negasse à el

Santo la Dignidad de Metropolitano Hispalense? Pues aun quando no quedaran improbabilizados criticamente los fundamentos, que inclinassen à juzgar, que no lo fuè; sí fueran mas probables, ò al menos de igual probabilidad, los que obligassen à crèer, que lo sería: debería en la práctica adoptarse esta resolucìon, desamparada aquella; pues es muy recibido principio entre los Maestros mas insignes de este Arte, y es vna de las reglas, que sobre su buen vfo nos enseña el mismo Sabio Critico Florez en su Clave Historial, *Clav.* 10. citando à Mabillon en los Estudios Monasticos: *que en caso de declinarsè à algun extremo (por no ser las razones suficientes) mas vale la credulidad reverente, que la tenacidad en la Critica.* Y pueden acàso ser suficientes, para declinar al extremo negativo, vnas razones, que quando mas sean, seràn de igual probabilidad, que las que inclinan al opuesto extremo? Mas vale, pues, segun la regla dicha, reverentemente crèer la Dignidad de el Señor San Laureano, y la gloria, que de ella resulta à su Iglesia de Sevilla, y à toda España, que tenazmente criticarla.

Si se exhiben, pues, fundamentos positivos, que en examen Critico excluyen toda duda sobre esta disputada Dignidad: si se responde adequadamente à los fundamentos contrarios, que se oponen: si en ellos mismos se descubren vestigios de lo que se duda: si indirectamente se convence con lo mismo, que el Impugnador Critico de las Aètas, y Dignidad del Santo adopta, que esta, y aquellas se deben sostener estando al vfo de su misma Critica en igual, ò mas dudoso assunto; podia acàso desearse criticamente mas, para que quede demostrado, que ciertamente fuè el Señor San Laureano Metropolitano de Sevilla; y que es pura sospecha inclinarse, à que lo sería de Spello? Pues lease imparcialmente quanto en el primero Libro de esta Segunda Parte escribe su eruditissimo Autor, y se hallarà, que sobre lo mucho, que ilustrò en la Primera la legitimidad de las Aètas Labbeanas, restituyendoles la autoridad, de que le quisieron degradar los Cll. Impugnadores de ellas, expone aora *nuevos positivos fundamentos, que, como dice, excluyen en examen Critico:* esto es, segun el juicio de prudencia, y equidad, con que se pesen seriamente, y se ponderen las dudas sobre el Obispado, que consta expressamente de las Aètas de su martyrio, tuvo el Santo; y à la verdad, què fundamento mas positivo, y mas virgente, que estas mismas Aètas, para excluir las dudas; de ellas sin expurgar, se quieren deducir?

Si en ellas, pues, descubre nuevamente nuestro Autor vestigios tan claros de su antigua sustancial synceridad; y de tal modo los ordena, que sin embargo de los muchos defectos, y vicios, que se les oponen: de la confusion de personas, y sucesos, que algunas veces los ocultan, y no pocas enteramente los borra, los hace à todos visibles, y siguiendolos atento, ellos le lle-

van al fin, que se propone; de juzgar con casi certeza Crítica, quién fué Señor San Laureano, quales sus meritos, sus virtudes, sus milagros, su dignidad, sus peregrinaciones, su zelo de la Fè Católica; y en fin la porfiada poderosa persecucion del Tyrano, y la constancia, con que en defensa de la Fè murió degollado en el Territorio de Vatàn; y tomando en las manos su Cabeza, figurió à los Verdugos, mandandoles, que la llevassen à su amada Esposa la Iglesia de Sevilla. Si en ellas, digo, halla el Rmo. Tello vn fundamento positivo de tanto peso, para afirmar, que fué el Santo Metropolitano de Sevilla; no sè, que en rigor Critico pueda quedar mucho al argumento, que de estas mismas Actas se pretende deducir, disputandole esta Dignidad, y resolviendo con fiada confianza, que no la tuvo.

Para fortalecer mucho mas este fundamento, emplea acaso su juicio Critico en la sola discusion de las Actas, que existen, y cómo existen? No por cierto; porque así à muy poco estudio podria multiplicar sus defectos, y en fin resolver, que eran de poco, ò ningun credito para probar la Dignidad del Santo. Passa à màs, porque à màs sabe, que debe passar, para no aventurar la resolucion. Considera las Actas, que existen, como existirian quando se formaron, para dárlo à conocer à la Iglesia como vno de sus Santos Martyres, en la Primera Parte: y ahora las considera, como las recibió Sevilla, y los Cultos, que de tiempo immemorial le ha dado como à vno de sus mas gloriosos, y beneficos Prelados: sin que sea esto formar en el taller de vna imaginacion fecunda de voluntarias conjeturas, de aparentes verisimilitudes, y falsas suposiciones, vnas Actas, no como serian, sino como se desearia, que huvieffen sido; antes bien esto es conservar justamente en las Labbeanas, lo que ellas conservan de precioso monumento de la antigüedad: cotejando los sustanciales hechos, que refieren de la persona, y dignidad del Martyr, de que hablan, con lo que Baronio, que no vió estas Actas, dice: con lo que las Insignes Metropolitanas Iglesias de Milàn, de Bourges, de Sevilla, y la Colegial de Vatàn tienen por cierto: con los Cultos, que en estas Iglesias se le han dado como Arzobispo Martyr de Sevilla, descubriendo la antigüedad de este Culto: con la antigua sin interrupcion continuada, y jamás hasta ahora combatida tradicion de muchos Pueblos distantes, y sin especial respeto, ò interès, que los empeñasse en su conservación; por ser los vnos en la Francia, otros en la Italia, y otros en España: con la piadosa persuasion de los Fieles de estos mismos Pueblos, è Iglesias; tolerada pacificamente de zelosísimos, è integerrimos Prelados, y nunca reprobada de los muchos Varones doctos, y justos, que siempre avrán en ella florecido.

Este cotejo, que tanta comprobacion dà à las Actas, y sirve de luz para descubrir visiblemente en ellas, aunque embueltas en algunos defectos, los vestigios, que conservan de su sustancia

cial fynceridad , lo figue felizmente nuestro Autor , buscando en su origen los fundamentos de la tradicion , y del culto , desenrollando antiguos Instrumentos , y registros conservados en los Archivos de Bourges , Varàn , y Sevilla ; comparando Breviarios , y Missales de muchos siglos , con los del moderno vfo ; y en fin , tomandose el prolijo estudio de combinar vnos con otros estos positivos fundamentos , esforzando sin inverisimilitud , sin implicacion , y sin otro empeño , que descubrir la verdad , lo que favorece à la pacifica immemorial possesscion , en que se hallaba el Santo de su Dignidad Metropolitana de Sevilla . A estos llama con verdad en esta Segunda Parte , *fundamentos positivos , que en examen Critico excluyen dudas* . Y acàso no lo son ? Avrà quièn no los jùzgue de suficiente peso , y autoridad , para excluirlas ? Què Critico de los mas prudentes , y equitativos , debiendo juzgar , sobre si Señor San Laureano fuè Metropolitano , no resolveria indubitablemente , afirmando , que lo fuè , si criticamente los examinasse ? Es , y debe fer , buelvo à decir , enseñado de el Sabio Florez , juìcio de prudencia , y equidad , el verdaderamente Critico : vn juìcio , en que sin estudio de partes , sin asessorarse con la passcion , y el afecto , se pondèren las razones , se pesen los fundamentos , se haga empeño de favorecer en lo posible la reputacion de la piedad , quando no aya ineluctable convencimiento en contra , y nunca se resuelva con fiadamente , hasta aver exactamente buscado , desembuelto , y examinado à fondo quanto por vna , y otra parte se alega .

Este es vn principio tan recebido , practicado , y enseñado por los mas insignes Criticos , que algunos , de cuyo numero es el famoso Maestro Florez , lo reconocen por primero principio de la Critica prudente , moderada , juìciosa , segura ; y asì lo recomiendan en tal grado , que llegan à suponer (y asì es de temer) que vâ expuesto à mas errores , y tal vez mas perniciosos , que los que intente evitar el Critico , que no lo vfe . Supuesto este vniversal principio , en que estàn de acuerdo todos los Sabios , juzguemos en rigoroso examen Critico , si son de igual peso los fundamentos , que para negar al Señor San Laureano la Dignidad de Arzobispo de Sevilla , se toman de las Actas de su martyrio ; ò los positivos , que , para sostenerla , expone en el Libro primero de esta Segunda Parte el Rmo. Tello . Es cierto , que las que existen Labbeanas , *ex nov. Bibliot. Mss. tom. 2. pag. 411* . consideradas intransitivamente como alli existen , estàn llenas de torpes defectos , y crasos errores Historicos , y Cronologicos de dificil conciliacion ; y que asì examinadas , inclinan gravemente al juìcio à desacreditarlas , à juzgarlas de dificil expurgacion , y à tomar de ellas , como de vn tejido de falsedades , indigno de toda fè , poderoso argumento para resolver , que no fuè el Santo , aunque de ellas conste , Arzobispo de Sevilla ; pero hablèmos con candor : basta para vn rigoroso examen Critico considerarlas

así? Si bastará: que Actas, à excepción de muy raras, que Monumento antiguo, si no trasciende de su superficie el que lo examine, no dará el mismo fundamento para desacreditarlo, y resolver contra lo que de él, y con él se pretenda deducir, y probar? En qual, si se hace estudio, y empeño de descubrir defectos, no hallará muchos, que notar la severidad de vn Critico? Quando no fuè muy facil oponer dudas, excitarlas, fundarlas, y esforzarlas, que resolverlas, evaquarlas, y destruir plenamente sus fundamentos.

Si solamente, pues, se consideran los muchos vicios, que desfiguran las Labbeanas de el martyrio del Santo, y se piensa en esforzar las implicaciones, è inconseguencias de los hechos, de las personas, y del tiempo, que se le notan; y de aquí se resuelve, que son de ninguna fe, para probar la Dignidad, que le atribuyan al Martyr: quien no dirá, que en rigor Critico es de mucho menos peso el argumento, que de ellas así se forma, que el que se produce ordenandolas, corrigiendo sus defectos, satisfaciendo à quantos reparos se les oponen, y combinando los sustanciales sucesos, que refieren con testimonios de Autores gravísimos, que hacen de ellos mencion, y no los vieron; con la tradicion continuada de muy grandes Iglesias; con el Culto immemorial propagado de siglo en siglo con la devocion al Santo, en qualidad de Pastor proprio? El que sin mas examen, que leerlas, las juzgue defectuosas, porque como existen, las que tenemos, lo son: por poco instruido, que se halle en la Historia, y Cronologia, podia facilmente à esta luz descubrir, y multiplicar sus vicios, y desacreditandolas como Monumento indigno de toda fe: pero no será este su examen rigorosamente Critico, como lo será el de aquel, que considerando estos mismos vicios, y defectos, y suponiendo, que lo son, se afane por descubrir, sin embargo de ellos, el orden sustancial, y encadenacion de los principales sucesos, que refieren: la correspondencia de los vnos con los otros entre sí: de ellos con la tradicion antigua, fundada, seguida, piadosa de vno, ò muchos Pueblos: con los Monumentos, que existen: y hecho cargo de todo corrija lo defectuoso, supla lo que falta, aclare lo que está sin luz, concilie las aparentes implicaciones; y despues de este prolijo indispensable examen, resuelva. Lease, pues, con reflexion imparcial quanto en la Primera Parte, y en el primero Libro de esta Segunda expone el Rmo. Tello sobre las Actas, para sostenerlas, y sostener la Dignidad de Arzobispo de Sevilla, que de ellas consta tuvo San Laureano, y se verá el prolijo examen critico, que de ellas hace, resolviendo con fiadamente à favor de ellas, juzgandolas de suficiente peso, para criticamente excluir dudas. Si las tradiciones de las Iglesias particulares no se deben despreciar, sino en lo posible defender, quando no aya convencimiento en contrario, ò sean gravísimos los fundamentos, para juzgarlas des-

despreciables rumores del vulgo, como lo previene en el Prologo al 3. tom. el M. Florez: quien no dirà, que no es tan grave el fundamento, que de las dichas Actas se deduce, y tan evidente el convencimiento en contra de la tradicion de las tres Ilustres Metropolitanas Iglesias de Bourges, de Milàn, y de Sevilla, quando con tanta evidencia critica se debilita, deduciendo de ellas mismas mas graves fundamentos, para conservarlas, y sostenerlas?

Quanto menos virgente sea la otra razon de duda, fundada sobre el silencio cierto de algunos antiguos Martyrologios, y el imaginado del Catalogo Emilianense de los Arzobispos de Sevilla; como se le avia de ocultar al superior juicio critico, de el mismo, que lo opone? Enseñandonos en su preciosa Clave el recto uso de esta especie de argumentos negativos en la Critica, nos previene sabiamente, que por si solo no es de momento alguno; pues para serlo, se ha de investir de muchas racionales, y juiciosas condiciones, que rara vez se verifican. Quanto menos prueban, lo que intentan, quando se les opone algun fundamento positivo, ningun Critico lo ignora: y ya hubo vno de los de mas nombre, que estimasse mas la autoridad de vn solo docto, è ingenioso Escritor: *Quantumvis novitij, quantumvis neoterici*, que el argumento negativo, formado del silencio universal de los Autores (*Thiers. ap. Honorat. à Santa Mar. tom. 1. Animadv. in Reg. Crit. Diss. 3. §. 3.*) pudo ser efecto del nimio ardor, con que intentaba impugnar à otro famoso Critico, que tal vez fiò mas del argumento negativo, que lo que de el exigia la piedad, la moderacion, la caridad, y aun su honor mismo: pero siempre es cierto, que es de poco peso, y menos eficacia esta especie de argumento; y mas el puramente negativo, quando no le acompañan las condiciones, verisimilitudes, y conjeturas, que previene de opinion de muchos el citado P. Honorato, y enseña el M. Florez. Alguno tiene, quando se le junta algun fundamento positivo, que ya lo coloca en la classe de argumento negativo mixto con el afirmativo; pero aun assi todavia usan de el los Criticos con desconfianza, à excepcion de quando absolutamente faltan otros positivos fundamentos, que inclinen el juicio.

En esta suposicion, que argumento puede ser por si solo el argumento totalmente negativo, deducido del silencio de varios Martyrologios, para fundar la duda, sobre si San Laureano fue Metropolitano de Sevilla, y resolverla negativamente? Sean antiguos, sean antiquissimos, sean como se quiera suponer estos Martyrologios; no son por su naturaleza obras abreviadas, en que mas se calla, que se dice de los Santos, de que hacen mencion? Que peso, pues, puede tener en la estimacion de los Criticos, para resolver, que este Martyr fue Obispo; que aquel Santo no lo fue de tal Silla; que este otro lo fue de la que se dice;

dice; vn argumento deducido de vn principio no menos sospechoso en lo que calla, que en lo que dice? Callan los Martyrologios tenidos por Geronymianos, y otros el dictado de Obispo dado à San Laureano en algunos otros: luego no lo fuè? Fuera esta consequencia de alguna consideracion, si se estableciera primero, que lo debieron decir: que todos no lo dicen; que es San Laureano el vnico Santo Martyr, à quien no dan el titulo de Obispo; que fielmente conservan, y dan à todos los otros Martyres, y Confesores, que ciertamente lo fueron: y aun, despues de todo esto, restaria probar, que no huviessè positivo fundamento alguno, por donde pudiesse constar, que lo fuè. Si no se prueba, y es imposible probar todo lo dicho; la conclusion, que del silencio de los Martyrologios se tire, serà tan debil, que poco, ò nada mueva à su assenso. Estamos en el caso de vn argumento puramente negativo: por què quìen ignora, que los Martyrologios, ni dicen de los Santos siempre la dignidad, y grado, que tuvieron, ni ay para que lo digan: porque para el fin de su institucion, è introduccion en el vfo de la Iglesia, importa poco saber, si este fuè Emperador, Rey, Duques; si aquel fuè Obispo Metropolitano, Patriarca, si el otro Papa, sabiendose, que fuè Santo: y mucho menos conduce saber la determinada Silla, que tuvieron los que se dicen Prelados.

De aquí nace la variedad, con que hablan de vn mismo Santo los Martyrologios. En este se desea hasta su nombre; no siendo raro confundirlo entre el numero indefinido, ò determinado de Compañeros de alguno, que se menciona: en aquel se expresa el nombre, y se calla la dignidad: en vno se hace mencion de èl, y de la dignidad, que tuvo; en otro se determina aun la Iglesia, que gobernò Prelado: y de aquí mismo, por esta razon, que pese tan poco, aun entre los mismos argumentos negativos, el que se deduce del silencio de los Martyrologios. Es cierto, que en los citados por el M. Florez no se dà à San Laureano el dictado de Obispo; pero no es menos cierto, que tampoco se lo dan à otros muchos Obispos, de que hacen memoria. Por ventura se lo dan todos los Martyrologios à San Eugenio Martyr, y primer Obispo, segun se dice, de Toledo? Se lo dan, los que à San Laureano se lo niegan? Si este silencio de los Martyrologios no fuera argumento por si solo de peso alguno, para dudar, si fuè discipulo de San Dionysio, y primero Prelado Toledano: tampoco lo tendrà, para fundar la duda, si fuè Obispo San Laureano, y si lo fuè de Sevilla. Justamente se admira el Rmo. Tello, respondiendo à este silencio de los Martyrologios en el *lib. 2.* que hiciessè algun aprecio de èl el superior magisterio, que confiesa tiene el M. Florez en el vfo de la Critica; no ocultandosele à su alta comprehension el vfo, y origen de los Martyrologios en la Iglesia: sus muchas variaciones, y defectos; y que de ellos se ha servido siempre con prudente

dente de la confianza la Critica; no yá en lo que callan, sino tambien en lo que dicen; como lo acreditan las muchas correcciones, que han hecho de ellos en todos tiempos los Sabios. Y à quièn no causarà novedad, que se dúde, si fuè el Santo Metropolitano de Sevilla, y aun si fuè Obispo, porque algunos Martyrologios no le dàn este dictado: y que se lo diese, y diese Iglesia fuera de España el Sabio Florez, quando ni los citados Martyrologios, ni otro alguno, le dà la Silla en Éspoleta?

Bien conociò la debilidad de este argumento por si solo el Critico impugnador; y vìa de èl con alguna desconfianza, diciendo: *Que si puede en fuerza de este silencio dudarse, si fuè Obispo, quanto mas de la contraccion à Sevilla, que no se expresa en los mas antiguos, donde se lee el dictado de Obispo:* y para fortalecerlo poderosamente presenta vn Documento, precioso por su antigüedad, pues es de antes del Siglo X.: vn Documento hasta aora ignorado, y de que no tuvieron noticia alguna los que han defendido el Obispado Hispalense del Señor San Laureano: vn Documento, que solo hace mas fè para resolver la duda, que quanto se ha presentado hasta aquí. Este es vn antiguo correcto Catalogo de los Prelados de Sevilla, entre quienes no se dà lugar al Santo, callandose absolutamente, que lo fuesse; y en lo que dice, ordenando de tal modo la sucesion de los que menciona, que no puede quedarle lugar, ni es facil señalar el tiempo de diez y siete años, que se afirma gobernò esta Iglesia, sin estrechar demasada, è increíblemente el tiempo, en que gobernaron muchos.

El silencio de este Catalogo, aunque es argumento negativo, por ser de la naturaleza, que es, no solo es de mucho peso en si considerado, sino tambien lo dà al silencio de los Martyrologios: porque à más de ser este argumento negativo circunstanciado de tal modo, que hace inclinar al juicio; de èl se toma positivo fundamento para esforzar la razon de duda. El es, se dice, vn Monumento no menos apreciable por su antigüedad, que por su integridad, siendo de los mas correctos, y antiguos, que tenemos en España. El es vna Obra, en que no debió callar su Autor, fuesse el que fuesse, el nombre de San Laureano; siendo su formacion ordenada à dàr noticia de los Prelados de Sevilla, de sus nombres, y sucesion en la Silla. El es vn Monumento, en que no se puede concebir motivo alguno extrinseco, que obligasse al que lo escribiò à omitir el nombre de vn Santo, que tanta honra darìa à su Iglesia nombrado, por aver sido vno de sus mas gloriosos, y santissimos Prelados. Afsi considerado el silencio del citado Catalogo, es todavia argumento negativo: pero segun las reglas, que para el vso de tales argumentos enseñan los Criticos, y entre ellos el M. Florez, de grave peso: porque yá no por si solo persuade el silencio lo que intenta; sino el silencio fortalecido con tales circunstancias. Quanto

mas pesará, si de él se deduce prueba positiva? Qual es: que segun la Série de Prelados, que estando à él, debemos creer tuvo Sevilla, no queda lugar à San Laureano, y mucho menos, si fueran ciertos los diez y siete años, que le dàn las Aétas de gobierno: y los que le señalan, colocandolo con variedad entre los Prelados verdaderos, los que formaron de ellos varios Catalogos. Què fundamento, pues, le queda à la tradicion, que se dice confervan algunas Iglesias, y singularmente la de Sevilla, à la presencia de vn antiguo correcto, è imparcial Catalogo de sus Prelados, que callando al Santo, y nombrando à muchos, entre quienes no le queda lugar, la destruye? No puede ser mas fuerte el argumento, si fuera, como se juzga, el Catalogo nuevamente descubierto Monumento apreciable: pero no es así.

Eslo sí, lo que el citado P. Honorato, y el sapientísimo D. Fr. Miguèl de San Joseph observaron, haciendo critica de las reglas, y vfo de la Critica, con que los mas instruidos suelen juzgar, desatendiendo los preceptos, que ellos mismos à otros impusieron. No es raro, dicen, que algunos grandes Criticos se dexen dominar culpable, ò inculpablemente (que hombres son) de la apariencia de la verdad, fiando demasidamente de la fe debida à los Monumentos, que se les presentan, y que tal vez creen, por muy antiguos, è infalibles; y es consiguiente, que errado así en los principios el juicio, y mucho mas, si algun motivo extrinsecò lo previene, aventuren algunas resoluciones, que hacen poco honor à su necessaria imparcialidad. No tuviera yo por vno de estos grandes Criticos, que como hombres, tal vez acreditan, que lo son, en el juicio, que hacen, à el Cl. Impugnador de la Dignidad Hispalense de San Laureano, si, suponiendo su merito ventajoso, juicio critico, y vastíssima erudicion, no convenciera el Rmo. Tello, que lo es; pues llegó à juzgar, que el Catalogo de los Arzobispos de Sevilla es por sí solo Monumento felizmente descubierto, para determinar ciertamente la duda, que supone aver sobre la Dignidad de dicho Santo. Lease, pues, el segundo Libro de esta Obra, y se vendrà en conocimiento de quanto se dexò sorprehender de la recomendable antigüedad, è imaginada fidelidad de este Catalogo el gran Critico Florez: pues ni es como lo creyò correcto, ni ordenado, ni de él se puede probar con alguna verisimilitud lo que intenta; porque en él mismo se halla, si criticamente se quiere examinar, y ordenar entre los Prelados, que menciona, el que se dice, que calla; por cuya razon, à ser de algun aprecio este Catalogo; mas parece, que es à favor de la Dignidad, que al Santo se le disputa, que fundamento para la resolucion, que se toma, de hacerla dudosa, despojandole de ella en Sevilla de España, y dandosela en Espoletto de la Umbria.

Tampoco necesita el argumento yà negativo, yà positivo, que de este Catalogo se forma, y que plenamente satisface, y debi-

debilita el Rmo. Tello, à abandonar la antigua tradicion, hasta aora pacificamente poseida, y conservada en la Santa Iglesia de Sevilla, y en otras muchas: antes bien al contrario este mismo Catalogo, cuyo descubrimiento se debe à la diligente inquisicion de Monumentos antiguos, en que tan laudablemente se emplea el M. Florez, confirma, y autoriza mas, no sin nueva gloria de nuestra España Sagrada, la gloria, que, de ser San Laureano Arzobispo de Sevilla, resulta à vna de las mas ilustres, y grandes Iglesias de la misma España. No es de vulgares Criticos desentrañar (digamoslo asì) estos oscuros restos de la antigüedad; ni otro, que el superior juicio critico del descubridor de este antiquissimo Catalogo huviera esforzado tanto el argumento, que de èl forinò, y opuso à la Dignidad, que muchos otros Catalogos mas modernos, y las Aetas del martyrio de San Laureano le dàn. Dèbese hacer honor à la eficacia de las combinaciones, que hace este Sabio, comparando este Monumento antiguo, que creyò de autoridad recomendable en la materia, con otros Catalogos formados, segun con verdad dice, sin exactitud, y con las Aetas dichas; mas tambien se debe confesar, que à la presencia de lo que expone el Rmo. Tello, examinando prolijamente este mismo Catalogo, descubriendo en èl palpables defectos, y convenciendo, en quanto lo permiten, las que se dicen demonstraciones Criticas, la poca autoridad, que debe tener; se debilita tanto el argumento de èl, y de las combinaciones formado, que no puede yà sin nota de nimia severidad dudarse, que no ay fundamento alguno, que pueda contrapesar à la tradicion pacificamente poseida de la Santa Iglesia de Sevilla, contando entre sus muchas indisputables glorias, la estimabilissima de aver sido San Laureano su Prelado, y su Patrono.

Sup. De lo dicho se llega à conocer, que son varios los aspectos de la Critica practica, vsando de ella, y de las reglas, que à todos recomiendan los Criticos, segun, que à sus particulares juicios acomodan. Puede esto proceder de ser *numerosissimos los principios, que deben concurrir al acto de juzgar, en que consiste la Critica*, como prudentemente lo previene el M. Florez; por lo qual, *à cerca de un mismo objeto, cuyos fundamentos estàn descubiertos para todos, no todos forman vna misma Critica*; pero tambien suele ser efecto de alguna dissimulada afeccion, que insensiblemente se insinue, y prevenga empeñosamente la razon, yà para sostener lo que interessa, yà para impugnar lo que se mira con indiferencia. Son hombres los Criticos, y sus juicios son, como ellos mismos, falibles; razon, por que se dificulta por muchos Sabios de los mismos Criticos, si ay mas necesidad de Critica, que modere à la misma Critica, que de la Critica, que muchos vsan, y todos recomiendan: observando, que aun los mayores Criticos se valen, para formar sus juicios, de vnos principios, y reglas, que tal vez vsadas con mas fundamentos por otros, les desagrada.

Què aprècio merece, como lo reflexiona el Rmo. Tello, la tradicion, que hace à San Laureano Arzobispo de Sevilla en el Tribunal Critico del insigne M. Florez? Què importa, que naciesse en el Territorio de Vatàn, donde padeciò el Santo: que allí se fortaleciesse, y conservasse: que de allí se propagasse à la Iglesia de Bourges, de Milàn, y de Sevilla, y à otras muchas, por medio de las Aètas de su martyrio, fuesen las que fuesen: que se aya pacificamente por tantos siglos conservado, yà en publicos Monumentos de Templos, Capillas, y Altares; yà en los privados Cultos de las dichas Insignes Metropolitanas Iglesias, y de algunas Religiones: si todos estos, y otros muchos apoyos no son despues de doce siglos suficientes, para mantenerla en su possession, y debe desatenderse como nacida en la preocupacion del vulgo, alimentada de vna piedad popular, y conducida hasta nosotros en brazos de la torpe, y crassa ignorancia de la Critica? Y es muy suficiente, para juzgar, que fuè San Eugenio primer Arzobispo de Toledo, la particular tradicion de vn solo Monasterio, absolutamente ignorada fuera de sus muros hasta el siglo doce, y entonces conocida, publicada, y sostenida sobre vna Inscripcion sepulcral moderna, y algunos otros Instrumentos del mismo Monasterio? Sea asì: què laudable, y honroso empeño es de la Critica emplearse en fortalecer, quanto pueda concurrir al aumento de la piedad, y devocion; y mucho mas quando se atraviesse el Culto de los Santos. Pero no es de igual calidad la materia, y no se atraviesse igualmente, que en Toledo el Culto de San Eugenio, en Sevilla el de San Laureano? Los apoyos, en que la Tradicion de Sevilla se funda, no son en rigor Critico mas positivos, de mas antigua possession, y mas univèrsalmente recibidos, que los de la Tradicion, que del Monasterio de Devil se comunicò tan tarde à Toledo? Por què, pues, se hace dudosa la Dignidad, que dà à San Laureano la Tradicion fundada, y pacificamente por doce siglos posseda; à el mismo tiempo, que se admite, la que por doce siglos ignorada, dà à San Eugenio vna particular Tradicion de vn Monasterio?

Duda es esta, que mas de vna vez esfuerza el Rmo. Tello, admirandose, que como olvidado de su singular Critica el Sabio M. Florez, no quisiesse reflexionar la necesidad, en que se hallaba, supuesto el juicio, que avia hecho de la Dignidad de San Eugenio, en vista de la Tradicion, que tanto esfuerza, de no dudar de la Dignidad de San Laureano: pues quando no huviesse tan fuertes Monumentos, que la probassen; bastaria la Tradicion, mucho mas autorizada, que la Dignidad, para defenderla. En fin, quien quisiesse hacer el juicio por si mismo, lea quanto à las Aètas, y Dignidad de San Laureano opone el Cl. Florez; y quanto en sus dos Partes presenta el Rmo. Tello, para sostener estas mismas Aètas, y Dignidad, pues nada ay mas, que desear, estando tratada dignamente yà la presente

ma-

materia. Por lo qual, y por fer esta Segunda Parte en todo igual à la Primera en la Critica no menos discreta, que justa, con que su erudito Autor se empeña, sin estudio de partes, en descubrir la verdad: en la modestia, con que maneja la pluma, escribiendo lo que tiene por conducente al asunto, que se propone defender; absteniendose de palabras jactanciosas, inurbanas; y colmando de los elogios, y honras, que le son debidas à el singular merito de su contrario: en el metodo, y en la diction; dividiendo en varios Libros, y estos en dissertaciones, el argumento de su Obra, que esfuerza con perspicuidad, naturalidad, y seleccion: finalmente en la piedad, con que promueve la devocion al Señor San Laureano, immortalizando la gloria de la Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla, que le venera, y ama como à su mas benefico Patrono, y Prelado, jùzgo, que se debe de justicia conceder la Licencia, que se suplica, *salvo meliori*. Así lo siento en este Convento Casa Grande de nuestra Señora de la Victoria de Triana, en 18. del mes de Febrero de 1759. años.

F. Francisco Xavier Gonzalez.

Por mandado del Sr. Provisor

Agustin de Loayza
Not. May.

LICEN-

2 d

LICEN-

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Lic.^{do} D. JOSEPH DE AGUILAR Y CUETO, Prebendado de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Cordoba, Provifor, y Vicario General de esta de Sevilla, y fu Arzobispado, &c.

POR el tenor de la Presente, y por lo tocante à esta Jurisdiccion Ordinaria, doy licencia, para que se pueda imprimir, è imprima el Libro, intitulado: *San Laureano, Obispo Metropolitano de Sevilla, y Martyr, Parte Segunda*, que contiene la Defensa de la Dignidad Metropolitana Sevillana del Santo, fu Autor el M. R. P. M. Fr. Diego Tello Lasso de la Vega, Padre de la Provincia de la Andalucía de el Real, y Militar Orden de nuestra Señora de la Merced Redencion de Cautivos, Consultor de las Sagradas Congregaciones del Indice, y de Ritos, Theologo Votante en la Visita Apostolica, y Calificador de la del Santo Oficio, Suprema, y Universal Romana Inquificion: atento à no contener cosa alguna contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres; con tal, de que à el principio de cada Exemplar se inferte esta mi Licencia. Dada en Sevilla, dia veinte y vno de Febrero de mil setecientos cinquenta y nueve años. = Gratis.

Lic. D. Joseph de Aguilar y Cueto.

Por mandado del Sr. Provifor,

Agustin de Loayssa.
Not.^o May.^r

LICENCIA DE EL REAL CONSEJO.

DON JOSEPH ANTONIO DE YARZA,
Secretario de el Rey nuestro Señor, su
Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno
de el Consejo.

CERTIFICO, que por los Señores de el
se ha concedido licencia à el Mro. Fr.
Diego Tello Lasso de la Vega, de el Orden
Militar de nuestra Señora de la Merced, para
que por vna vez pueda imprimir, y vender la
Segunda Parte de el Libro, cuyo titulo es:
San Laureano, Obispo Metropolitano de Sevilla,
contiene la Defensa de su Dignidad Metropolitana,
con que la impresion se haga en Papel fino,
y por el original, que va rubricado, y firma-
do à el fin de mi firma, y que antes, que se
venda, se traiga à el Consejo dicho Libro im-
presso, juntamente con su original, y Certifi-
cacion de el Corrector de estar conformes, pa-
ra que se tasse el precio, à que se ha de ven-
der, guardando en la impresion lo dispuesto,
y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de
estos Reynos. Y para que conste, lo firmè en
Madrid, à cinco de Mayo de mil setecientos
cinquenta y nueve.

D. Joseph Antonio de Yarza.

FEE DE ERRATAS.

Folio 2. lin. 23. dice, desigualdad, lee defsignacion.
Fol. 193. lin. 1. Eliberis, lee Elliberis, ò Illiberis.

Para que esta Segunda Parte, que contiene la *Defensa de la Dignidad Episcopal, y Metropolitana de Sevilla de San Laureano*, estè conforme con su Original, se notaràn las erratas de esta Fè. Y asi lo cèrtifico en esta Villa, y Corte de Madrid, à cinco dias de el mes de Marzo de mil setecientos y sesenta.

Dr. D. Manuel Gonzalez Ollero.

Corrector General por S. M.

T A S S A.

DON Joseph Antonio de Yarza; Secretario de el Rey nuestro Señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno de el Consejo.

Certifico, que aviendose visto por los Señores de èl la Segunda Parte de el Libro intitulado: *San Laureano, Obispo Metropolitano de Sevilla, y Martyr*, que con licencia de dichos Señores, concedida à el Mro. Fr. Diego Tello Lasso de la Vega, de el Real, y Militar Orden de nuestra Señora de la Merced, ha sido impresso, tassaron à siete maravedis cada pliego: y dicha impressiõ, parece, tiene noventa pliegos, sin principios, ni Tablas, que à este respecto importa seiscientos y treinta maravedis, y à dicho prècio, y no mas, mandaron se venda, y que esta Certificaciõ se ponga à el principio de cada Libro, para que se sepa el, à que se ha de vender. Y para que conste, lo firmè en Madrid, à catorce de Marzo de mil setecientos y sesenta.

D. Joseph Antonio de Yarza.

PRUDENTE LECTOR.

PAreceme, aver manifestado en la Primera Parte la legitimidad de las Actas de el glorioso Martyr San Laureano, purgandolas de los escasos vicios, que accidentalmente avian contrahido, y defendidolas de los argumentos, à que se avia modernamente atribuido el vigor, que no jùzgo, tolère su debilidad. Pertenece à esta Parte Segunda la defenfa de la Dignidad Arzobispal de el Santo en Sevilla: gloria immortal de aquella Metropòli, impugnada en solo este tiempo, y vnicamente por el insigne Maestro Fr. Enrique de Florez. No dudo, que à jùicio de hombres eruditos podria bastar, para seguridad de essa gloria, lo que por la genuina verdad de las Actas dexo escrito. Pero aun pide la Obra complemento, que cierre la puerta enteramente à quanto contra ella se ha imaginado, ò pueda imaginarse; como por favor Divino espèro conseguir. Veràs profeguido en esta Defenfa el uso de los motivos, con que el mencionado Sabio Escritor juzgò establecer, y proteger sus Sentencias, para defender yo con ellos, ò en vigor de ellos contra el mismo, las que impugna; como previne en el Prologo de la referida Primera Parte: donde tambien expuse, quàn vtil sea, y à mi quàn necessaria, esta especie de argumentacion. Extenderàse en esta Segunda el mismo arbitrio, hasta usar de sus voces, y discursos, trasladandolos de su intènto à el mio; por no averse hecho presente à este Erudito, quando impugnaba, lo que avia escrito, quando defendìa. Es muy escufable en los dilatados asuntos de su cuydado; porque no todos gozan la tenaz memoria de Simonides Chio, ni de Themistocles Atheniense. Celebra el Brancaccio sobre las de todos, la de M. Tulio. (*) Este hombre grande, y excelente tambien entre los Oradores, es decir, entre los defensores, ò

im-

(*) D. Joan Brancac. in Arte memor. vindic. cap. 3.

impugnadores de legitimo, ò pretendido derecho, en causas litigiosas (los quales llamamos, y se llamaron en Siglos remotísimos *Avogados*) este admirable Maestro de la Eloquencia, no por la sola elegancia de su estilo, en que no fuè vnico, sino aun mas por el uso de lugares de argumentacion, en que no tuvo, ò no sabemos, tuviesse semejante: con todo esso no siempre tuvo presentes sus mismos dictámenes: de donde vino à incurrir tal vez en la impugnacion de sí mismo: *Si quieres contradecirle, decía Lactancio Firmiano, no te será necesario pensar, no fatigar tu ingenio, basta referirle lo mismo, que él ha dicho; porque de ninguno podrá ser refutado Cicerón con mayor vehemencia, que de Cicerón.* (*) Esta animadversión debe conservar el decòro de el M. Florez, sin detrimento en la comun estimacion justamente adquirida: à el modo, que vive en el mundo, sin que essa excepcion le induzca perjuicio, la de Cicerón. Recitarèle, como yà he dicho, sus mismas palabras, y sentencias: ellas seràn refutacion de sus refutaciones: y quedará así verificado, que de ninguno pueda ser refutado el M. Florez con mayor vehemencia, que de el M. Florez. No es ageno de la *Jurisprudencia* el estudio Critico; antes bien debe reputarse ramo de ella; pues se reduce à dar à cada vno su derecho en las dificultades de la Historia, según los Documentos, y razones, que inducen à el conocimiento de la verdad. Por lo que tampoco es importuno à mi proposito este exemplo.

Me interesso en el honor de este grave Escritor, à el mismo tiempo, que repruebo lo que con seguridad puedo llamar no bien escrito. Mas de vna vez he significado este justo zelo, no sin variedad; procurando, que esta temple el fastidio de la repeticion. Tal qual quexilla podría representarle, acordandome de que de mi Religioso Orden dixo, averlo fundado el Rey D. Jayme I. de

(*) Si contradicere velis, nec cogitatione opus est, nec labore: sua illi dicta referenda sunt. Nec ab ullo poterit Cicero, quam à Cicerone, vehementius refutari. *Lact. Firm. Divinar. Instit. lib. 2. de orig. error. cap. 9.*

de Aragón, à consejo de San Pedro Nolasco, y de San Raymundo de Peñafort; (*) lo qual simplemente significa vna persuasión humana de Consejeros. Ni basta el decir, que seguia à Valemont (que no he visto) porque no es de Criticos seguir à ojos cerrados. Pero esto importa poco. Justo es confessar, sin embidia el merito de Florez. Debemosle, que aya ilustrado la Historia Eclesiastica de España con documentos antes ignorados, con exámenes, con reflexiones, con argumentos dignos de su ingenio, y no menos vtilés à el estudio de la verdad. Aun quando con sana intencion, como supongo, se ha extraviado de ella, nos es provechoso, por la ocasion, que ha dado à mas clarificarla. Immenso ha sido su trabajo, incessante su estudio, y merecedora de el comun agradecimiento su aplicacion. Ojalà huviesse sido su felicidad tanta, que en ninguna materia le huviesse sido su aprehension deforme, ni le huviesse figurado aciertos su inclinacion. El celebrar sus nobles calidades, y sus Obras, lo repùto honor mio; pues lo es, sin duda, dâr su lugar, y elogio à el merito. Quisiera yo la materia de este honor tan cumplida, que nadie padeciesse defecto. Pero tambien me ferà honroso, dâr su lugar à la justicia, como en el assunto presente, contra la misma satisfaccion de mi deseo. Para excusarle en las ocasiones, en que se echa menos su acierto, dixè no poco en el citado Prologo de la Primera Parte, y en el discurso de ella; ni ocultarè este designio en esta Segunda. Si el mismo Autor tuviere cosas mejores, que decir por sî, las oirè con gusto. No es el mio tan delicado, dirè imitando à Horacio, que se ofenda de pocas manchas, que, ò derramò el descuydo, ò curò poco de precaver la condicion humana. (**)

He tambien prevenido, que yo no impugno los asuntos

(*) Flor. *Clav. hist. Sigl. XII.*

(**) Non ego paucis
 Offendar maculis, quas aut incuria fudit,
 Aut humana parum cavit natura,
Horat. de Art. Poet. à v. 350.

funtos sobre que caen mis redarguciones: y he prometido algun testimonio de mi piadoso, y obsequioso respeto àzia ellos. Veràs cumplida mi promessa en los Capítulos tercero, y quarto de el primer Libro: y me ferà delicioso, si por estudio, ò por acaso alcanzassen à el mismo fin las cortas facultades de mi ingenio. Podràs quizà culparme, que algunas veces difundido los discursos àzia materias no inutiles, no impertinentes; pero tampoco necessarias. Concedame tu benignidad, que no imite mi pluma el martillo de los herreros. De esto he dicho yà algo en el mencionado Prologo de la Primera Parte, y leeràs tal vez lo mismo en los progressos de esta Segunda, convidando à diversion de el animo à quien leyere, que no feràs tu solo. Los gustos de todos solo puede llenarlos Dios. Llenelos su misericordia en la eterna felicidad, à que aspiramos. Vale.

INDI-

INDICE

DE LOS CAPITULOS DE ESTA SEGUNDA Parte.

LIBRO PRIMERO.

- CAP. I.** La noticia autentica de las Actas Bituricenses hizo comun à la Iglesia Catolica la gloria de el martyrio de San Laureano, indivisa de la Dignidad Epitcopal de el mismo Santo. Fol. 1
- Cap. II.** La Santa Iglesia de Sevilla recibio en tiempo oportuno los Documentos de el martyrio de su Obispo San Laureano: Refierefe la indeterminacion de el P. Solerio: la adversa determinacion de el M. Florez: y excluyense sus argumentos por puramente negativos. Fol. 18
- CAP. III.** No tienen los argumentos de el M. Florez contra la Dignidad Hispalense de San Laureano el vigor, que contra otras defendidas por este Sabio: à quien por tanto pertenece dârles solucion. Fol. 32
- CAP. IV.** Las redarguciones, hechas en el Capitulo antecedente, no excluyen las sentencias de el M. Florez sobre los asuntos, que protege: dâseles alguna corroboracion: y se proponen, con demonstracion, las circunstancias necesarias à los argumentos negativos. Fol. 54
- CAP. V.** La Santa Iglesia de Sevilla ha celebrado siempre, como Prelado suyo, à el Inclÿto Martyr S. Laureano. Fol. 74
- CAP. VI.** Justo es entender, que en el tiempo de la Conquista de Sevilla, se hallò celebrado en ella, como proprio Obispo, San Laureano: Confirmafe la antiguedad de su Culto, con varias reflexiones, y noticias. Fol. 98
- CAP. VII.** La continuacion sincericissima, y pacifica de el Culto de San Laureano, como de proprio Obispo en Sevilla, y su fervorosa extension, adquieren nuevo vigor à la verdad. Fol. 115

LIBRO SEGUNDO.

- CAP. I.** Satisfaccion à el primer motivo de la contradiccion de el M. Florez. Fol. 135
- CAP. II.** Excluyese el argumento, que se pretendio deducir de los Martyrologios. Fol. 144
- CAP. III.** Los Catalogos nos dexan siempre en obscuridad, vnos por razon Divina, otros por defecto humano. El Emilianense es inutilissimo para el fin apprehendido por el Autor.

- tor de la España Sagrada ; y deben preferirse à èl las Actas de nuestro Santo. Fol. 169
- CAP. IV. Comparase el Catalogo de Obispos de Sevilla con los otros dos Emilianenses , y se convence à vista de ellos, inutil el argumento contra la Dignidad Hispalense de San Laureano. Fol. 192
- CAP. V. No puede excluirse el Pontificado de San Laureano por estrechez de tiempo, hasta el de San Leandro. Fol. 210
- CAP. VI. Ordenase por razonables conjeturas el Catalogo de los antiguos Obispos de Sevilla : y se manifiesta, no ser cierto, que en el Emilianense no estè San Laureano. Fol. 229

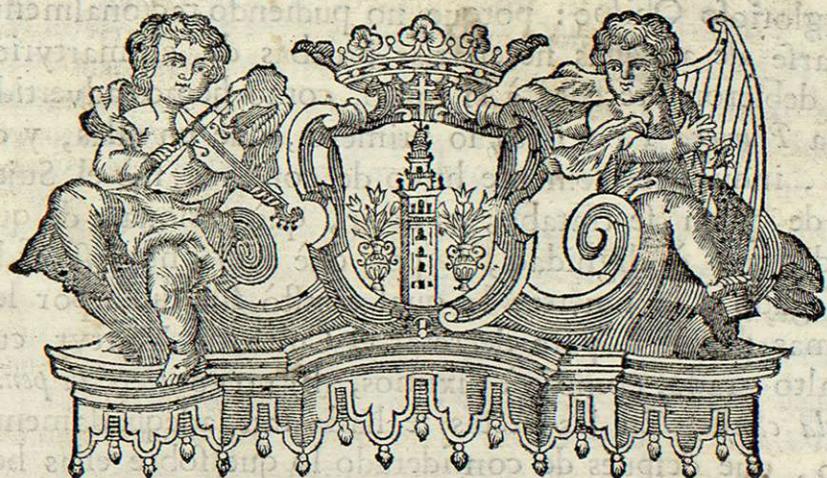
LIBRO TERCERO.

- C**AP. I. Excluyese el nuevo, y extraviado pensamiento de trasladar à San Laureano de Sevilla à Espoletto. Fol. 263
- CAP. II. La Cabeza de San Laureano fuè traída à Sevilla. Repruebese, por improbable, lo escrito en contrario por el M. Florez ; y se confirma la Dignidad Episcopal Sevillana de el Santo. Fol. 285
- CAP. III. El Culto de la Cabeza de San Laureano en Sevilla es antiquissimo , è immemorial : confirmase por èl nuevamente la Dignidad Episcopal de el Santo , y se enervan los argumentos contrarios. Fol. 297
- CAP. IV. Confirmase lo dicho en el Capitulo antecedente à cerca de la conservacion de la Cabeza de San Laureano, y se dà fin à esta Segunda Parte. Fol. 320

LIBRO SEGUNDO.

- CAP. I. Satisfaccion à el primer motivo de la conuersion de el M. Florez. Fol. 132
- CAP. II. Excluyese el argumento , que se pretendió deducir de los Martyrologios. Fol. 144
- CAP. III. Los Catalogos nos dexan siempre en obscuridad vnos por otros por defecto humano. El Emilianense es inutil para el fin pretendido por el Autor. Fol. 152

LIBRO



LIBRO PRIMERO.

POSITIVOS FUNDAMENTOS,
que en examen Critico excluyen dudas
sobre el Obispado Hispalense de
San Laureano.

CAPITULO PRIMERO:

*LA NOTICIA AUTENTICA DE LAS ACTAS
Bituricenses hizo comun à la Iglesia Catolica la
gloria de el martyrio de San Laureano, indivisa
de la Dignidad Episcopal de el mismo
Santo.*



SUPUESTA LA LEGITIMIDAD,
y verdad de las Aetas Bituricenses,
que, segun el exemplar Labbeano,
juzgo moralmente demostrada; no
podrà temerse, que por defecto de
instrumento antiguo, se pretenda,
ò se presume, aun por el rigor Cri-
tico menos moderado, excluir de la Iglesia de Sevilla à
Part. II. Lib. I. Cap. I. A este

este glorioso Obispo: porque no pudiendo racionalmente dudarfe de aquellas necesarias pruebas de el martyrio, que debieron preceder à el Culto, como hemos advertido en la *Primera Parte*: (a) lo primero, que en ellas, y de ellas, indispensablemente huvo de constar, fuè el Suje- to, de quien se trataba; es decir, què persona, de què condicion, ò dignidad, y por què causa huviesse sido entregado à la muerte: la qual constò sin duda por legítimas pruebas, para decretar el Culto de Martyr, cuyo alto grado, como yà diximos, (b) no confiere *la pena, sino la causa*. En las Actas se halla tan adequadamente todo, que despues de considerado lo que sobre ellas hemos dicho, no puede refragarfe sin vna intolerable dureza. Compàrense ellas con quantos excitamentos de la memoria, y quantas memorias religiosamente excitadas por ellos, y propagadas de padres à hijos se ven, se experimentan, y desde el tiempo de el martyrio de San Laureano sin variacion, sin novedad, y sin interrupcion se tienen en Vatàn, en la Cathedral de Bourges, y en las Iglesias de aquellos Territorios, con syncerissimo candor, y con vna sencilla fè, que nunca alteraron las dudas. Compàrese, digo, esto con las Actas, y se hallarà la desigualdad de sitios, (*) la necesidad de milagros, la coherencia de sucessos, que en ellas se refieren, y la siempre conservada tradicion, de que el Martyr, què con tales adornos de noticias, y circunstancias tan notables allí veneran, llamado *Laureano*, fuè Obispo de Sevilla; sin que se aya jamàs asignado, ò referido otra causa de su martyrio, que la contenida en las Actas. Serà creible, que quanto en ellas se dice, quanto hasta
las

(a) *Part. 1. lib. 2. cap. 3. y 4.*

(b) *Cap. 3. num. 4.*

(*) El lugar de el martyrio queda convincentemente demostrado en la *1. part. lib. 2. cap. 2.* desde el *num. 8.* Los lugares determinados donde fuè cortada la Cabeza à el Santo, y hasta donde la llevò en las manos, *lib. 2. cap. 8.* desde el *num. 9.* La necesaria revelacion à hombre de tantà autoridad, como el Obispo de Arles, *lib. 2. cap. 2. num. 12. fin. y cap. 3. num. 5.* Sobre lo mismo, y otros milagros, *cap. 7. y 8.*

las piedras testifican, quanto la tradicion hasta oy de Padres à hijos ha fuccefsivamente confervado en la memoria de las Gentes en aquellas Iglesias, y Territorios, fea verdad; menos lo principal, que es la condicion de la persona, y la causa de el martyrio? Y con què motivos harèmos esta segregacion? Hasta oy positivamente con ninguno. Esto hemos visto en la *Primera Parte*: y esto mismo verèmos con claridad en esta *Segunda*; de modo, que la empresa de quien tal cosa, despues de estas consideraciones pretendiere, podrà merecer aquella nota, de que serian dignos los que confiassen à la voluntad las veces de el entendimiento.

2. Dixe, con reflexion, *despues de estas consideraciones*; porque no podemos pretender, que deduxessen consecuencias de ellas, los que no las tuvieron presentes; y mucho menos los graves Varones, cuya falta de noticia yà escusè mas de vna vez. (c) Parece, no obstante esto, no tan escufable la presuncion de aver comprehendido todo lo que basta, para vna resolucion odiosa; sin aver antes examinado, y maduramente considerado, si contra ella podrà dâr luces la verdad. Quède à mejor ingenio la resolucion de esta duda. Pero justo es creer, que si el christianamente sabio Escritor de la *España Sagrada*, (de cuya contradiccion hemos tratado en la *Primera Parte*, y tratarèmos difusamente en esta) huviesse empleado su animadversion, y reflexion sobre lo que hemos hecho presente, huviera contenidose por lo menos en los terminos de el prudente Solerio, y no huviera animado-se, à que su pluma, induciendo vna acerba, y jamàs oïda novedad, turbasse el heredado assenso, y quietissimo conocimiento de la Dignidad, y Sede de el Inclyto Martyr Laureano. No es dudable, que si consiguiessè borrar los caractères, con que siempre ha sido distinguida, y venerada en la Iglesia la persona de el Martyr, quedaria el objecto de effos cultos reducido à vn *No se*

Part.II.Lib.I.Cap.I. A 2 sabe

(c) En la dicha *1. part. lib. 1. cap. y num. 1.* y en la Vida de el Santo. *Discurs. Preliminar.*

sabe quien fuè: con gravissimo detrimento de la devocion, de la religiosa piedad, y aun de el credito de la Santidad, pues de la tradicion de esta es indivisa la de la Dignidad.

3. Las Actas Bituricenses, pues, comprobadas, y defendidas de las modernas dudas, objeciones, y baterias, nos dicen con sencillissima relacion, à el modo que suelen escribirse las cosas ajenas de duda, ò de recelo de ella, que el Glorioso Martyr Laureano fuè Obispo Metropolitano de Sevilla. Esto dicen, esto repiten las muchas Copias, que de ellas se facaron: (d) y este es vno, y principalissimo de los hechos principales, en que no discrepan. De esta Dignidad, y Silla de el Santo, deducen toda la serie de su persecucion, y su martyrio; en tal manera, que segregandolo de ella, no queda à la Iglesia Catolica motivo alguno, para reconócerlo, y venerarlo Martyr, ni para tenerlo en Catalogo de los Santos; aunque constasse, aver precedido muerte violenta à manos de Infeles (lo qual en tal caso tampoco constaria) pues, como yà hicimos presente, *no hace martyres la pena, sino la causa*. Ni vale algo el decir, que la Iglesia conserva por tradicion el martyrio, y nombre de este Martyr. Porque por la misma tradicion, y de el mismo origen viene indivisamente, como yà he dicho, la noticia de su Dignidad: y los vnicos hechos de el Santo, que se hallan, nos dàn essa Dignidad por origen ocasional de su martyrio; conservandose en la Iglesia la memoria de ellos, aun quando perdida la de las Actas, que parecieron en el siglo passado, era la tradicion vnico fiador de la noticia.

4. Deberia bastar, si bien se considera, este respeto, à contener las plumas, aun las mas prontas, para no atropellar essa antigua tradicion, y comun assenso de la Iglesia: Pues presumirse vn hombre de fuerzas tan vigorosamente Gigantèas, que se prometa derribar edificio tan

(d) Vease: *Part. 1. lib. 1. cap. 5. y lib. 2. cap. 1. num. 3. y siguientes.*

tan firme, parece ser muy expuesto à la censura; quando los fundamentos no sean tan manifestamente convincentes, que aya de aceptarlos la misma Iglesia. Estamos seguros de este temor en nuestro asunto. Pero no excedo, ni excederè de esse *parece*, que sin injuria puede pronunciarse: dexando arbitrio à quien con mejores luces conociere, para correr el velo à mi engaño, si acafo lo padezco. Deseo conservar, sin algun detrimento, los vinculos de la caridad: y siempre temo aquella sententia de San Pablo, y la Reflexion de el erudito Luis Antonio Muratori, hechas presentes por mi en la *Primera Parte*, (e) Pero desearia yo saber, como defenderà la fantidad, y martyrio de Laureano, quien impugnare su Dignidad, y Mitra Sevillana, si no deshiciere los mismos aprehendidos motivos de su impugnacion. Y lo cierto es, que sin vna perfecta comprehension de todo lo que sepultò el tiempo en los profundos senos de la antiguedad, y de el olvido, y vna tan perspicaz vista, como essa comprehension requiere; debe temer el que à semejante contradiccion se determina, que sus fundamentos dissimulen debaxo de si la falsedad: y que los movimientos de su pluma discordes, sin justicia, de los deseos de el Apostol, (f) sirvan de fomento à la dissension.

5. Extendamos la consideracion, aun sin inmediata mencion de las Actas Bituricenses, à la estimacion, que de nuestro Glorioso Martyr se propagò en toda la Iglesia. Siempre debemos entender referida la noticia de su martyrio, como à origen à las mismas Actas; mas esto no es lo mismo, que propagarse de ellas inmediatamente en todas partes. Difundese de vnas Poblaciones, y Naciones à otras los memorables acaecimientos, cuyas circunstancias ordinariamente se varian. De estas variaciones accidentales hemos tratado largamente en la *Primera*

mera

(e) *Part. 1. lib. 1. cap. 1. num. 9.*

(f) Obsecro autem vos, fratres, per nomen Domini nostri Jesu-Christi, vt id ipsum dicatis omnes, & non sint in vobis schismata: sitis autem perfecti in eodem sensu, & eadem sententiâ, 1. Cor. 1. 10.

mera Parte: (g) y no es cosa vsada en el mundo, que la fama divulgue, ò las humanas correspondencias comuniquen de vnos Reynos à otros agenos, y distantes, los suceſſos, que ocurran; quando no ſon de personas notorias por publico honor, dignidad, ù oficio; como con eſta mi ſma animadverſion hemos ſignificado en la citada *Parte Primera*. (h) Padecido en la tierra, y celebrado en el Cielo el glorioſo martyrio de Laureano, ſe comunicò, y propagò de vnas partes à otras la noticia de eſte triunfo, haciendose publico en la Igleſia. De eſto no permiten dudar los Monumentos de aquel tiempo: vnos, que aun perfeveran; otros, que como preſto diremos, ſe ſabe que exiſtieron, ignorandose quales fueſſen. Neceſſario es, que à eſte Martyr concedan (aun el miſmo Autor adverſario) alguna notable, y memorable cauſa de diſtincion, ò prerrogativa; por la qual no ſe dexaſſe en obſcuridad ſu nombre entre los caſi innumerables, ò verdaderamente innumerables Martyres, de cuya individual noticia carecemos. (*) De donde advertido, que ſu celebridad ſe propagò en la Igleſia Catolica: no podremos dudar, que ſe adornò de circunſtancias de eſpecial honor la noticia de eſte martyrio: à el modo que en lo puramente humano, la publica fama de la muerte de vn Soldado, entre los muchos, que pierden la vida en vna guerra, ſe origina de aver ſido persona de alta condicion; ò de que aun ſin ſerlo, fueron dignas de honorifica mencion, y de temporal gloria las proezas, que lo expuſieron à la muerte. No es prodiga de los honores de Sagrado Culto la Igleſia: y ofenderà mucho ſu adorable decoro, quien la juzgaſſe menos exacta en decretarlos, publicarlos, y extenderlos. El Divino Eſpiritu, que la gobierna, inspira à la glorificacion de las obras, con que eſpecialmente quiſo iluſtrarla.

6. Quièn,

(g) *Part. 1. lib. 1. cap. 3. y 4.*

(h) En el citado *cap. 4. num. 30.*

(*) Por eſſo canta la Igleſia todos los dias à el fin de la leccion de el Martyrologio: *Et alibi aliorum plurimorum, &c.*

6. Quien, pues, fuè este Martyr Laureano? Si preguntamos à los Sevillanos, ò Españoles, que precedieron à este tiempo, y aun à los de este tiempo, excepto vno solo, responderàn: *Fuè Arzobispo de Sevilla.* Nos daràn por adorno de su respuesta (pues no es facil crear necesidad de prueba) las memorias contenidas en los Oficios Divinos de el Altar, en los Breviarios, y Escritores: assegurarán, que así lo oyeron à sus Padres, y sus Padres à sus Abuelos: y añadiràn, que les ha causado grave escandalo, no sin indignacion, oír decir, que en este tiempo aya quien niegue lo que en ningun otro padeciò duda, ò sospecha contraria; bastandoles à ellos aquella regla de Moysès: *Pregunta à tu Padre, y te anunciarà; à tus mayores, y te diràn.* (m) Si preguntamos à los Bituricenses; responderàn lo mismo, y nos diràn: La Historia està expressa en estas Actas modernamente descubiertas; pero era sabida antes que se descubriessen. Los Monumentos, que tenèmos en *Vatàn* concuerdan con ellas: y nunca hemos entendido, como cosa nueva, la Dignidad de Arzobispo de Sevilla; ni que en tiempo alguno nuestros mayores ayan tenido, ò oído, que esso se estimasse, ò pudiesse estimarse novedad; porque de Padres à hijos ha venido así siempre syncerissimamente la incorrupta, è inalterada noticia, con la de los mismos Monumentos, y fè de el martyrio, y lo mismo, que sabiamos, se lee en estas Actas. La novedad contra esta heredada tradicion, que ha descendido indemne por tantos siglos, la oimos aora, no sin admiracion, nacida en España. Harto dolor es! añadirè yo.

7. Preguntèmos à la Iglesia Catolica, y oygamos responder à el gran Cardenal Cesar Baronio: *Antiguos Monumentos de la Iglesia Catolica* (nos dice) *testifican, aver sido ilustrada la noble Iglesia Sevillana con el martyrio de San Laureano.* (n) Hemos copiado yà estas palabras en su proprio Idioma Latino en la *Primera Parte.* (o) Notè tambien
enton-

(m) Deuter. 32. v. 7.

(n) Baron. *ann. Christ.* 548. col. 44. num. 8.

(o) *Part. 1, lib. 1, cap. 5, num. 2, y lib. 2, cap. 7, num. 11.*

entonces, aunque con otro fin, no poder decirse, que estos Monumentos fuesen las Actas Bituricenses. Esto por dos razones. La vna es, que pone el martyrio de San Laureano en Marsella: y no, como las Actas, en el Territorio de *Bourges*. La otra yà advertida por mi en el lugar citado, es, que refiriendose en estas Actas diversos milagros de nuestro Glorioso Martyr, dice el mencionado esclarecidissimo Cardenal, que de los muchos obrados por su virtud, vno solo quedò à noticia de la posteridad, el qual fuè la iluminacion de vn ciego. De donde es manifesto, que ignorò los otros, que las Actas contienen, y por configuiente, que no las viò. Pero consta por autoridad de el mismo, de cuya verdad nadie podrá dudar, sin hacerse detestablemente injurioso, que viò otros Monumentos de la Iglesia Catolica, que testificaban la gloria de la de Sevilla, por averla ilustrado su insigne Obispo, y Martyr Inclyto Laureano. Estos Monumentos no parecen. Hanse perdido, ù obscurecido muchos de los que aquel distinguidissimo Padre de la Historia Eclesiastica en la Iglesia Latina tuvo presentes. Otros, antes que yo, con otros motivos los han deseado: y nadie puede admirar tales pérdidas, de las quales hemos antes escrito. (p) Y quièn ignora ser tales, y tantas las contingencias, que han hecho, y hacen cada dia inutil el cuydado, dignamente tenido, de conservar papeles, ò pergaminos, que no es facil reducirlos à numero? Un caso referirè acaecido en la misma Roma, en que fuè contingente, mas que la distraccion de Documentos, el hallazgo. El Padre Jacobo Laderchi, de la Congregacion de el Oratorio de San Phelipe Neri, Autor de varios libros, que diò à la prensa, ocultando su nombre en el Anagramma *Odoacre Jlbachio*, (*) fuè advertido por casualidad en casa de ciertas

(p) *Part. 1. lib. 2. cap. 1. num. 3. y cap. 3. num. 7. y cap. 6. num. 18. y cap. 7. num. 4.*

(*) Escribiòlos este bien intencionado Presbytero con mas sencillez, que Critica, excepto el Libro à cerca de la Basilica de los SS. Pedro, y Marcelino: y ha padecido notables censuras, que se ven impresas.

ciertas honestas mugeres, que en vn escusado sitiò avian echado cantidad de papeles, hasta que se viesse, si podrian ser de alguna vtilidad. Viòlos este estuudioso Presbytero, y hallò, segun èl me dixo, que eran de el Archivo de Clemente VIII. (supongo Archivo reservado privadamente por el Papa, y distraido por su muerte) fuesse el todo, ò parte de èl. Compròlos, advirtiendole, que eran estimables: y de los Documentos originales, de los quales me mostrò algunos, se moviò à continuar la Historia Eclesiastica, desde donde la dexò Odorico Raynaldo. Diò à luz dos Tomos, no sè si despues mas. De esta continuacion, diràn otros: pues lo que hace à mi proposito; es, que si este accidentalissimo suceso no huviesse puesto estos escritos en manos de quien supiesse estimarlos, y pudiesse vsar de ellos, huvieran tenido los infelices destinos, que en otra parte dixè; (q) y se careceria, para la continuacion de la Historia, de los Monumentos, y Escritos originales, que el mencionado Presbytero recogiò. A tales infortunios estàn expuestas, por accidentes impensados de condicion humana, aun aquellas memorias, que con sollicita cautela, por alto cuydado, se pretenden reservar, y preservar de perdicion: la que sin duda huvieran padecido estos papeles, si las dichas mugeres no huviessem tenido vna advertencia, no ordinaria en su sexo, y grado.

8. El suplemento en tales pèrdidas es la tradicion, si queda, y persevera: la qual nadie duda, que debe recibirse como firme testimonio de la verdad. Mucho hemos dicho en lo escrito hasta aqui, y quizà diremos, en recomendacion de este fiel testigo de las cosas antiguas; ò mas bien dirè en elogio, pues no necesita de recomendaciones. Pero ocurre averse servido de ella San Pablo, quando expusò los nombres de *Jannes*, y *Mambres*, Magos, que resistieron à Moysès en Egipto: (r) lo que no constando de la Escritura antigua, era vna mera tradicion

Part. II. Lib. I. Cap. I.

B

dicion

(q) Part. 1. lib. 2. cap. 6. num. 18.

(r) 2. Timoth. 3. v. 8.

dicion humana ; pues , como dixo Estio , no es probable , que por revelacion aprendiesse el Apostol cosa de tan poca importancia. (s) De aqui adquiere la estimacion de la tradicion vigor incomparable ; quando cosa de tan poca importancia , despues de tantos siglos , se conservò acceptable , y referible por el Apostol. Difundiòse à la Iglesia Catolica la noticia de el martyrio de Laureano Obispo de Sevilla ; escribiòse , y quedò constante en antiguos Monumentos à el tiempo posterior. Viò los suficientes el Cardenal Baronio : hânse estos perdido , ò estàn ocultos ; sin que hasta oy ayan parecido à la comun noticia : pero quedò à ella lo que en quanto à esta parte contenian , por autoridad de el mismo Cardenal. Y lo que mas importa es , que aquella tradicion , que originada de las AËtas Bituricenses ; y de la Iglesia de Sevilla , se propagò à la Vniversal ; y tuvo oportuno lugar en estos apreciables Monumentos , que el Cardenal no dudò llamar *de la Iglesia Catolica* . Cotejese su dicho con las noticias , que por otras partes tenèmos , y se concebirà , en quanto mi cortedad alcanza , vna tradicion tan segura , que sea ageno de humana prudencia el refragarla. Tal era , y tal se tenia , como antes hemos dicho , de la Dignidad Hispalense de San Laureano , aun antes que los diligentes investigadores de la antiguedad , que ilustraron el siglo passado , huviessem descubierto las AËtas Bituricenses. Tal era , y tal se tenia , con total independencia de ellas en la Santa Iglesia de Milàn : asì lo demuestra la diferencia de nombres *Floriano* , y *Laureano* ; (t) y el no hacerse memoria de el martyrio de el Santo en las AËtas de San Eustorgio , si solo de su Confagracion

(s) Horum Magorum nomina , cum non inveniuntur in sacris literis prodita ; non aliundè , quàm ex traditione Paulus accepisse putandus est. Quod enim dicunt quidam , Apostolum ea , Spiritu Sancto revelante , habuisse , non est probabile ; cum non magno perè referret , Magorum nomina nosse. *Estius ibid.*

(t) *Part. I. lib. I. cap. I. num. 10.*

cion en Sevilla. (*) Tal por vltimo fuè, y tal se tenia, sin relacion expresa, ni inmediata à las dichas Actas Bituricenses, en los Monumentos de Baronio; como demuestran las reflexiones, que en el numero antecedente dexamos hechas.

9. Esta diferencia de nombres, ò de accidentales variaciones, hemos tambien manifestado, que no perjudica, sino asegura la verdad de el hecho referido, (x) quando en el convienen los Escritores, que de diferentes maneras lo refieren, ò de diversos accidentes los visten: porque la fuerza de la verdad por ellos concebida es tanta, que variamente explicada, ò adornada por sus ingenios, sus discursos, ò sus conjeturas, siempre quedò la misma. Y qual de las Historias humanas careciò de diversidad, quando no contrariedad, en sus relaciones? De esto tambien hemos hablado en el mismo lugar. El convenir todos, sin embargo de esos accidentes, en vna cosa, es proprio efecto de la verdad de ella: y documento de essa verdad es la sustancialmente invariada tradicion. Oportunamente ocurre Juan Owen, cuyos versos dexamos copiados en la Primera Parte. *Pueden quemarse, dice, los libros, pueden perecer los Monumentos, pueden morir tus escritos, y los mios: pero la tradicion fixa en las Gentes, tendrá fuerza de viva voz mientras aya Gentes.* (y)

10. Aun ascendiendo à la consideracion Philosophica, y considerando vn mismo efecto, segun su especie, causado en distintas partes con sola diferencia material,
Part. II. Lib. I. Cap. I. B2 pro-

(*) Esta diferencia de nombres, y la limitada noticia en Milàn, deben estimarse argumentos poderosissimos de la verdad; porque de Milàn no vino la noticia de el Obispado à Sevilla, ni à otra parte, pues huviera venido, y difundidose con el nombre de *Floriano*: ni à Milàn fuè de Sevilla, ni de Bourges, porque huviera ido con el nombre de *Laureano*, y con la noticia de el martyrio. De donde es, que las memorias de nuestro Santo en Milàn, en Baronio, en Bourges, y en Sevilla, vienen todas originadas de diversos principios; pero todas contestes enuncian absolutamente su Dignidad Episcopal de Sevilla.

(x) En la misma *Part. I. y lib. I. cap. 5.*

(y) Joan. Owen. Epigram. 242. Vid. part. I. lib. 2. cap. 2. num. 2.

proveniente por tanto de diversas disposiciones de la materia; inferimos ser vna la causa vniversal de estos efectos, aunque nos sea oculta, como generalmente nos lo son las causas vniversales. Si à esta luz inquirimos de dõnde provenga vna noticia humana, como la que tratamos, en diversas Provincias, y Reynos, y en diversos tiempos tenida, y dada diferentemente, pero en todas partes la misma; hallarà el racional conocimiento, que su principio es la verdad de el hecho; la qual siempre la misma, produce el mismo efecto, que es su noticia, por el medio de sus influxos, que es la tradicion, en diversos Territorios, y tiempos: pero los entendimientos, que la reciben, son diversamente dispuestos; porque no todos gozan iguales luces, iguales instrucciones; ni todos tienen la misma facilidad, ò felicidad en discurrir: y de aquí es, que para concebir, y dár con proporcion à los demás sucesos de el mundo, ò consideraciones de humana prudencia, segun cada vno entiende la noticia, ò para suplir lo que de ella no bien percibieron, ò no oyeron, la adornan variamente, à vezes con contradiccion de vnos à otros, y à vezes tambien con incongruencias, è imposibilidades no comprendidas en los mismos adornos. (*) De aquí es, que vnos pusieron la ordenacion de Diacono de San Laureano à los treinta y cinco años de su edad. Põnenlo estos, ò otros, perseguido por Totila antes de la venida à España. El Copiante de las Actas, que oy tenemos, hizo à Totila Rey de España. (**) Otros pusieron el martyrio en Marsella. Variaron tambien en quanto à el tiempo. No jùzgo sea de Criticos ferios, y prudentes investigadores de la tradicion embarazar su estudio en este genero de accidentes. De ellos es apreciar la noticia, que derivada de vnos à otros se

(*) De esto tenemos manifesto exemplar en las mismas Lecciones de el Oficio de nuestro Santo, en las quales, compuestas con estudio de reformar las de el Breviario antiguo, viciaron la Historia los reformadores, acomodandola à sus conjeturas. Vease lo dicho: *Part. 1. lib. 2. cap. 11.*

(**) Vease en la *1. part. lib. 2. cap. 10.* àzia el fin.

se halla en todos. Pero como no pueden ser de igual autoridad à ella las varias invenciones, de que los ingenios de los referentes las vistieron, con facilidad las desprecian; ò admiten aquellas, que proceden de vna bien fundada probabilidad, ò conjetura; cuyo uso nadie ignora quan necessario sea en este genero de estudios. En todas las memorias de San Laureano, y entre todas las variaciones, siempre fuena invariada la Dignidad de Obispo de Sevilla; sin que para esto fuesse necessario preguntar en Sevilla, ni en Bourges; sino solo saber, que de tiempo antiguo se celebraba este Martyr Obispo Hispalense. En Sevilla en el tiempo de su cautividad à ningun Extranjero pudo ocurrir venir à preguntarlo. De Bourges aun no se sabia (fuera de allí) como cosa publicamente cierta en la Iglesia, que huviesse recibido nuestro Santo en su Territorio la palma de el martyrio. Esto consta de lo escrito por Baronio: bien que ni en Sevilla se dudaba, aver sido Laureano su Obispo; ni esta noticia faltò à los Bituricenses; como ni la de aver regado el Santo con su sangre aquel Territorio. Mas en la extension de la Iglesia Christiana, ò en diversas particulares Iglesias, se celebraba este Martyr sin actual, ò puntual conocimiento de sus hechos, sino con solo el heredado: y en las mismas Iglesias de Bourges, y de Sevilla, se ignoraba la fuente de donde venian dimanadas las noticias: en aquella de la Mitra, en esta de el martyrio (aunque ni vno, ni otro se dudaba) hasta que descubiertas las Actas, las hallan conformes en todo con ellas: lo qual ha sido semejante à el descubrimiento de el origen de el Nilo, cuyo caudal veian correr todos con ignorancia de su origen.

II. Celebràbase, pues, San Laureano Martyr Obispo de Sevilla en los siglos passados, sin noticia, ò memoria de las Actas escritas, de dònde se originò el Culto, ò de el Compendio de ellas, en la Iglesia Catolica. Este antiguo, y dimanado conocimiento de la verdad dictò, que su nombre se pusiesse en los Martyrologios; y que como de Obispo de Sevilla se instruyesse Oficio Divino en honor de el Santo.

Santo en diferentes Breviarios de España, y de Ordenes Religiosos: (*) así como desde el mismo tiempo de el martyrio se avia celebrado en la Metropolitana de Bourges, y Colegial Iglesia de Vatàn. Propagòse successivamente la memoria de la santidad, y martyrio de el Santo en Monumentos, y libros, indivisa de la de su Dignidad, dentro, y fuera de España; y así ha corrido por todos los Escritores hasta este tiempo. De dònde provino esta tan autorizada tradicion? Pide esta pregunta, que reproduzcamos vn argumento de que hemos usado en la *Primera Parte*. (z) En el siglo VII. se halla San Laureano en los Fastos de diversas Iglesias, como testifica Solerio: y no sería en essas solas, ò no ay fundamento para decirlo, porque los Fastos de todas no se hallan. De aquí deduximos en el lugar citado, averse difundido la fama de el Santo, y autorizàdose la verdad de ella desde el mismo tiempo de el martyrio. Serà racionalmente imaginable, que admitiessen en alguna de las Iglesias la noticia de vn nuevo, ò moderno Martyr, sin saber quien fuesse? No se daba esta noticia en las Islas Molucas; ni se puede pensar, que en nuestros tiempos sean en Europa mas claros los entendimientos de los hombres, mas arregladas sus voluntades, para discernir, y abrazar la verdad, ò mas Christiano el zelo de ella, para evitar supersticiones. La Iglesia en esse tiempo yà avia salido de mantillas, yà estaba muy adulta, muy adornada de luces, muy ilustrada por doctísimos hombres, bien instruidos en las Doctrinas de Santidad, y muy cultivada su disciplina por zelosísimos Pastores. Es consequientemente necessario, que se inquiriessè, se averiguasse, se supiessè quien era este Martyr nuevamente anunciado. Pongase tambien esta noticia en el tiempo, que

(*) Arguyesenos; por què no està con el titulo de Obispo en muchos de ellos. A esto responderèmos despues, *lib. 2. cap. 2.* Debe advertirse, que para poner el nombre de el Santo en los Martyrologios de varias Iglesias, no era necesario el individual conocimiento de las Actas, porque bastaba la autorizada comunicacion de la noticia.

(z) *Part. 1. lib. 2. cap. 3. num. 4. y cap. 10. num. 10.*

que se quisiere, respecto de cada vna de las Iglesias: y para determinar el juicio, no dudemos, que en cada vna de ellas se hizo lo que se haria oy, ocurriendo de nuevo vn semejante aviso, si no huviesse reservado à si este juicio la Santa Sede. (a) Inquiriríase, què Martyr es esse, de què Nacion, què dotes de persona, què dignidad la fuya, quièn lo perfiguiò, por què causa, cómo fuè el martyrio &c.? En vna palabra, se procuraria la certeza de todo, à el modo que se hace, y se ha hecho en la Iglesia Romana. En estos exámenes, lo primero es el conocimiento de la persona, en el qual se incluye su proprio character; es decir, su grado, su dignidad, con individual determinacion. No basta, que se diga, *vn hombre*, *vn Obispo*, porque se ignora la persona, y la misma gloria de Martyr, si no se saben las circunstancias. Serà creible, que sin estas certificaciones, adquiridas por claros, y autorizados testimonios, admitiesse alguna Iglesia en el VI. siglo nuevo Culto de vn Martyr, que es dar à el publico vn nuevo testimonio de su gloria? Si no es creible, lo ferà, què toda la noticia, y conocimiento muriessen con los que entonces vivian? Nada se comunicò à los hijos? Nada à los posteriores?

12. Ocorre la admirable respuesta de el M. Florez: *Solamente*, dice, *la santidad, y gloria de Martyr*. Es decir se sabe, que huvo vn hombre Santo llamado Laureano, el qual fuè Martyr; pero ni se sabe quièn fuè, ni por què fuè Martyr. Es assegurar, que por tradicion no se ha tenido noticia cierta de otra cosa. Y esto en medio de la Francia? Y en el siglo VI. en el qual floreciò allí con grandes Prelados la Religion Catolica? O Iglesia de Dios, què falta de memoria tan notable! Entre tantas particulares Iglesias, tal multitud de Gentes, en diversos Países, fuè para todos la mitad de la noticia (despues de recibida entera, y autenticada) el Sueño de Nabucodonosor? Y yà que se olvidò, no se olvidò toda, sino vna parte, como es la condicion, y dignidad de la persona? Mas què

(a) Cap. *Audivimus*. De Reliquiis, & Venerat. SS.

què digo, vna parte? Lo principalissimo, como lo es, quièn, de què modo, y por què fuè Martyr. No huvo quien supliesse la futura falta de memoria con la pluma? Es, moralmente hablando, todo esto tan imposible, como lo ha sido el hallar Documentos, ò tradiciones contrarias à la Dignidad Episcopal, y Metropolitana de San Laureano: lo qual solo podrá combatirse, quando se muestre contraria tradicion, ù opuestos Documentos, que es lo que no fucederà. La tradicion heredada, y hasta oy permanente en las Iglesias, aceptada, y autorizada por la Romana, es necessario decir, que proviene de todas essas noticias recibidas, examinadas, y justificadas por los mayores en tiempo oportuno. En el nuestro son fortissimo argumento de su legitimidad, y verdad las Actas Bituricenses posteriormente descubiertas, y tan conformes à la tradicion, ò la tradicion à ellas, que pueden reconocerlas las Iglesias como origen (aunque en algo viciadas) de la conservada tradicion; ò como vn resumen de las Actas originales, de las quales se propagò la noticia, y con ella el Culto, segun lo dicho en la *Primera Parte*. (b) Hànse obscurecido, perdido, y consumido en todas las Iglesias innumerables Documentos de esse tiempo, pertenecientes à diversas materias, y à diversos Santos. De esto nadie duda, y me es molesta la necesidad de repetirlo. Aprovèchase lo poco, que se halla, de lo mucho que se desea, yà autorizado por hombres graves, yà contenido en viciadas relaciones antiguas, ò mal conservados retazos de instrumentos. Coligese lo que de semejantes piezas se indica, aunque lo sepulte el silencio: y se atiende con prudente assenso à lo que naturalmente debiò serles origen; porque ascendiendo, sin positiva contradiccion, ò insuperable embarazo, por todo lo que se halla escrito en la antigüedad, si mas arriba de lo que se puede ascender, no se descubre cosa positivamente contraria à lo que en los Escritos hallados se contiene: y de otra parte se advierte esso mismo en antigua practica obser-

(b) *Part. 1. lib. 2. cap. 4. num. 2.*

observancia, y tan antigua, que no alcanza la vista à su principio: jùzgo en tal caso ser segurissima la tradicion, y que ella misma reciprocamente autoriza lo que se refiere en los Escritos. Esto es lo que puntualmente hallamos de el Glorioso Martyr Laureano. La Iglesia Bituricense, y la Insigne Colegial Vastinense, en cuyo Territorio recibò el Santo la corona de Martyr, lo han celebrado, y celebran desde el mismo martyrio, como Obispo, y determinadamente de Sevilla; concuerda la misma Iglesia Sevillana. Esto manifestarèmos despues. Ha sido comun esta estimacion de la Dignidad, y determinada Silla, en la Iglesia Catolica. Han seguido el mismo sentir, hasta este tiempo, los Escritores. De el origen de estas noticias nada se sabia; sino solo, que asì se avian recebido de los mayores; pero se estaba en quietud, y pacifica possessiõ de la verdad, como heredada. Descubrese el Compendio de las Actas Bituricenses. Reconõcense conformes à lo asì sabido. Quièn podrà dudar, que las compendiadas Actas reciben irrefragable autoridad de la tradicion, y la tradicion halla en ellas referido certissimamente su indubitable origen?

13. Quede la obligacion, à quien à esto se opusiere, de probar, que no huvo tal tradicion: que no es verdad lo que se lee en estas Actas: ò por lo menos, que en alguna parte de el mundo Christiano ha sido celebrado San Laureano, no como Obispo, ò no como de Sevilla. Esse NO debe ser exclusivo; porque nadie ignora, y despues manifestarèmos, (c) que la omisiõ tal vez, ò muchas, hallada de el titulo, no es negacion de la Dignidad. Deberà tambien señalarnos la determinada diferencia de tiempo, en que comenzò à darse el titulo de essa Dignidad à el Santo; y quièn fuè el primero, ò fueron los primeros, que liberalmente lo adornaron con elogios de Dignidad, y titulo. Nada de esto podrà acontecer: y me es sensible la necesidad de hacer presente à el grave Autor de la *España Sagrada*, que aunque aconteciesse, no

C

po-

(c) Cap. 2. num. 9.

podría deducir de aì argumento alguno, que èl mismo no hicièsse contra la Mitra Toledana de San Eugenio, que defiende. Confidèrelo, y verà si es asì; pues à excitar su consideracion basta insinuarlo: y solo pretendo, que le haga conocer, quan lexos de peligros procedemos, su misma consideracion.

CAPITULO II.

*LA SANTA IGLESIA DE SEVILLA
recibió en tiempo oportuno los Documentos de el mar-
tyrio de su Obispo San Laureano. Refiere se la inde-
terminacion de el P. Solerio; la adversa deter-
minacion de el M. Florez; y excluyense
sus argumentos por puramente
negativos.*



EMOS dicho, y repetido, que de la Santa Iglesia Bituricense se comunicò, y propagò en la Christiandad la noticia de el martyrio de San Laureano, y su Culto; à cuyo fin hemos conjeturado averse compuesto el Resumen de las Actas, que oy leemos. (a) Necesario es, que asì sucedièsse; porque en aquel Territorio consiguió el Santo su gloriosa victoria; allí se celebrò primeramente su triunfo; y allí pudo vnicamente darse testimonio de su heroycidad, y de su gloria, como en proprio suelo natalicio, en el qual, regado con su sangre, testificò el Cielo, en fuerza de milagros, la felicidad eterna de aquel hombre, antes allí no conocido; y cuya dignidad con sola esta ocasion pudo allí saberse. De aquí es, que deba tener primera estimacion essa Copia, ò *Resumen*, que nos ha quedado, aunque algo viciada en varios Exemplares, en todos los quales, como he-

(a) *Part. 1. lib. 2. cap. 4. num. 2.*

hemos yà significado, consta invariada la Dignidad Metropolitana de el Santo: y hallandose calificada con la misma su Sacra Persona en otros Territorios, è Iglesias, como hemos dicho, no puede racionalmente dudarse aver dimanado de allì la noticia de la Dignidad, indivisa de la de el martyrio para el Culto: y consiguientemente la fè de los Monumentos, que citò, y testificò el Cardinal Baronio, sin dudar de ellos; aunque no careciesen de vicios. En estos vicios no concuerdan, antes si discrepan las demás Memorias, y deben por esto computarse entre los accidentales, de que no se hace caso en el Criterio. (*)

2. La misma Iglesia de Sevilla recibió de la Bituricense la noticia de el martyrio de su Arzobispo, con la autenticidad de las Actas; pues de otro modo no pudo venerarlo Martyr, ni colocarlo en los Altares. Testificarían los que traxeron la Cabeza: moveríase general aclamacion: se le daría Culto popular; mas no es creíble, que esto bastasse, mientras no se recibía testimonio de aquella Iglesia, à cuyo Prelado pertenecía la declaracion. Hizola el de Bourges, en vigor, no de los solos sucesos, sino mayormente de los milagros, con que Dios clarificò el martyrio, como yà hemos dicho; (b) pues de otro modo no era posible declarar Martyr à vn hombre forastero, no conocido, cuyo Cuerpo se hallaba sin Cabeza; ni aun podría descubrirse, aviendo quedado oculto en vna Cueva. Es tan vnidamente conforme en todas sus partes la relacion de las Actas, que excede la synceridad suya à quanto pudo fingir el humano ingenio: y este debe estimarse certissimo argumento de su verdad. Es asimismo conforme essa relacion à quanto la tradicion conserva, y los ojos registran en Vatan, y en la Diocesi Bituricense: y por vltimo lo es tambien à los efectos de el martyrio, que son los Cultos de el Martyr en la Iglesia. Confessar los efectos, y negar las causas de donde es

Part. II. Lib. I. Cap. II.

C 2

ne-

(*) Vease lo discurrido sobre esto: *Part. I. lib. I. cap. 3. y 4.*

(b) *Part. I. lib. 2. cap. 8. desde el num. 9. y cap. 9. desde el n. 2.*

necesario proviniessen, quando las hallamos escritas, ferà negarse à la racionalidad. Digo ser *necesario*, no solo porque no nos dàn otras causas, debiendo señalar algunas; sino porque atendidas las circunstancias, no pudieron ser otras: de donde siento llamado mi animo con vehemencia à nuevamente recomendar las Actas, con aquella oportunißima animadversion de el prudente Critico de Criticos Honorato, yà por mi citado; (c) porque la misma simple, y breve suma de lo que las Actas contienen, por sus mismas fuerzas, en reciproca correspondencia de vnos hechos à otros, las mantiene en su dignidad; excediendo el concierto de las Divinas obras à quanto podria arbitrar la humana ficcion, ò reflexion. En Sevilla no pudo saberse, calificarse, ni autorizarse lo principal, que fuè el martyrio. Entendido este, y celebrado, segun las remisiones autenticas de Bourges, no cuydaron de examinar, y autenticar otras acciones, ò no consta, que tal cosa hiciessen; como de nada constaria por instrumentos, si no se huviessen conservado en Bourges. Los que entonces se embiaron, contenian sin duda lo mismo, que en el Compendio de las Actas se refiere, à excepcion de algun nombre despues introducido, ò mudado, como en la *Primera Parte* se ha dicho. (d) La prueba de esto es, que quando pareció esse Compendio en España, que fuè en el siglo anterior à este nuestro, tenia la Iglesia de Sevilla, y otras, la misma Historia en las Lecciones de sus Breviarios, como tambien hemos manifestado. (e) Este argumento persuade con bastante eficacia, que las Actas se embiaron en aquel tiempo, y se conservò la noticia de lo contenido en ellas, conocido entonces verdadero; pues de otro modo, como podria referirse en Lecciones historiales de Breviarios, tres siglos antes, que se descubriessen, y viniessen las noticias, y Actas, venidas de Francia en el siglo passado XVII. Vease lo dicho en el lugar citado, *num. 6.* Esta

ante-

(c) *Part. 1. lib. 2. cap. 11. n. 2.*

(d) *Part. 1. lib. 2. cap. 9. y 10.*

(e) En la dicha *part. 1. y lib. 2. cap. 11.*

antelacion consta con prueba eficaz, y urgente: quanto mayor fuesse no podemos saber; pero la conjetura puede retroceder sin termino, no aviendo cosa, que se le oponga, hasta el mismo tiempo de el martyrio.

3. Si la Iglesia de Sevilla no passò entonces à los examenes de otras acciones, y argumentos de heroycas virtudes de el Santo, no es cosa admirable. Lo feria, si en aquellos turbados tiempos se huviesse hecho. Aun oy, si bien se considera, feria facil semejante omision. Y es la causa, que conseguido el efecto de los Processos, que sobre estas materias se hacen, que es el Culto: nadie, ò en rarissimo caso, se ha empleado en vna nueva averiguacion autentica, para aumentar, ò dar mayor lustre à la causa. Y echarèmos menos en aquel tiempo, lo que ordinariamente se omitiria en este? Los presentes entonces en Sevilla no pudieron pensar, que vendria tiempo, en que se dudasse (mucho menos en que se negasse) la Dignidad de su Arzobispo. Esta seguridad, que sin reflexion ha solido, y fuele imprimir en los animos lo presente, es causa de que se ignore mucho de lo pasado. Y quièn podrà oponernos, si esto se considera, que no ay Escritor de aquel tiempo, ni de Sevilla tenemos algun Escrito, que insinùe aver ocupado su Silla Episcopal San Laureano? Es solo el Santo acafo el comprehendido en el silencio de los siglos passados? De San Eutropio Obispo de Valencia, advierte Florez, que *no tuvieramos noticia, si no fuera por averla expressado San Isidoro.* (f) Yo añado, que ni por San Isidoro la tendriamos, si no huviesse sido Escritor San Eutropio. Y ocurren dos reflexiones muy notables à nuestro proposito: la vna es, que el Biclarense, nombrandolo Abad, no hiciesse expresion de que despues fuè Obispo, como la hizo San Isidoro: la otra, que aviendose celebrado algunos Concilios en su tiempo, segun el mismo Florez: esto es, à el

(f) Flor. tom. 8. trat. 25. cap. 5. num. 84. pag. 166. y num. 89. pag. 168.

el fin de el figlo VI. y principio de el VII. en ninguno se lee el nombre de *Eutropio*. De esto, y como esto, no es reducible à numero lo que se podría multiplicar de exemplos de las antiguas omisiones. Pero aun quando tales no huvieffen sido, aun quando no se huvieffe fiado tanto à la sola memoria; podrá imaginarse, que tenèmos todos los Escritos de aquèl tiempo? Tenèmos casi ningunos, y de el posterior à èl muy pocos. Tal fuè el voraz estrago de la invasion, y opresion Mahometana. Faltan tambien à el buelo de la fama todas aquellas plumas, que huvieran dàdole los Escritores Sevillanos en los quinientos años, que durò el cautiverio. Ellos huvieran hecho, que no deseassemos oy las noticias, que nos hacen falta: y haciendonos cargo de esta gran quiebra, deben tenerse por muy estimables las Memorias, que de otras partes pueden ayudarnos à integrarla. En el tiempo inmediato à la Restauracion de Sevilla, no sè si algunos tuvieron tal cuydado. Mas no es dudable, que no ferian muchos los que escribiesen, quando en toda la Nacion se manejaban poco las plumas, y mucho las espadas. En conclusion, la fuente de todo quanto de San Laureano se ha publicado, sabido, y celebrado en toda la Iglesia Catolica, excepto las Memorias de Milàn, han sido las *Actas Bituricenses*. Estas se escribieron en Bourges, allí se compendiaron, como en la *Primera Parte* hemos dicho: vinieron à Sevilla, donde conocidas veridicas entonces por lo tocante à aquella Iglesia, y recibidas como tales por lo perteneciente à la ausencia, que el Santo hizo por disposicion Divina de ella, con los sucessos de martyrio, y milagros; descansaron los animos en la quieta, y pacifica possession, y Culto de su gloriosissimo Arzobispo; sin que persona alguna los presumiese inquietar hasta este tiempo.

4. El gravissimo Jesuita Juan Bautista Solerio apprehendiò, como èl mismo manifiesta, que el celebrar la Iglesia de Sevilla por Obispo fuyo à San Laureano, se emprendiò con ardor despues de la reformacion de el Martyrologio Romano. Esto hemos yà dicho en la

Primera Parte. (g) No sè si entendió, que antes de essa Reformation publicada en el año 1584. no huviesse celebrado à el Santo como proprio Obispo Sevilla: lo que sería admirable, hallandose con el carácter de esta Dignidad en Martyrologios mucho mas antiguos, como el mismo Solerio refiere, y nos comprobaremos despues. Pero con todo esso no negò, que pudiesse tenerse en Sevilla tradicion; à la qual protestò, no ser su animo perjudicar. Dixo, segun hallò; contùvose, donde no hallò: manifestò deseos de que las Actas se purgassen: opuso sus dificultades, à las que presumimos aver satisfecho. Juzgò poder controvertirse la Dignidad Episcopal de nuestro Santo; pero en quanto à la Silla Sevillana explicò, no aver visto hasta entonces cosa, que por lo menos carezca de duda. De todo esto hemos hecho memoria en la dicha *Primera Parte*; celebrando, que el maduro juicio de este insigne Varon no se adelantasse à la negacion. Dexò la determinacion à el dictamen de quien adornado de luces de erudicion leyessè, y examinasse, quando el fuyo se contenia en las dificultades, y dudas; aunque no juzgaba expurgables las Actas. Advirtiò hacer falta vn Catalogo de los Prelados de Sevilla, mas exacto de el que publicò Don Juan Tamayo: y que en la sèrie de ellos se haga lugar à los diez y siete años, en que segun las Actas, residiò el Santo en aquella Iglesia. Esto pertenece à esta *Segunda Parte*, con el complemento de lo que ha pertenecido à la *Primera*, en la qual yà dexamos abierto el camino para lo que falta. No se requiere exceso de erudicion, ni aun igualdad à la de hombres tan excelentes, para mejorar alguna vez sus dictámenes. Eruditissimo fuè Moysès, instruido en toda la sabiduria de los Egypcios, y celebrado con este elogio en la Santa Escritura: con todo esso viò menos en materia de suma importancia, que el menos sabio, ò nada instruido Ietro. (h) De donde no debe acobardarse alguno de los menores,

por

(g) *Part. 1. lib. 2. cap. 6. num. 19. ex Solerio in Act. SS. tom. 2. Jul. die 4. pag. 32. & seqq.*

(h) *Actor. 7. v. 22, Exod. 18. v. 17. &c.*

por ciertas absolutas sentencias de hombres, que aunque altos, no exceden la condicion de hombres. Tal es aquella: *Las Actas no pueden en modo alguno purgarse.* (i) Pero con esse conocimiento, no hemos dudado purgar las Actas, y hemos escusado la total desconfianza de este Sabio: (k) quien absteniendose de dár sentencia, no obstante todo esso, en quanto à la Mitra Sevillana, diò magistralmente à conocer, que para determinar el juicio contra la comun estimacion, dando vna resolucion odiosa, es necessario sean tan ciertos, y manifiestos los motivos, que no pueda padecerse algun engaño.

5. Aunque este primer passo de adversa Crisis fue tan moderado, no dexò de ser gravemente sensible à la Metropoli Sevillana, pues se veia poner en duda, no aviendola antes padecido, vna de sus mayores glorias. Siguiòse à escribir el muchas vezes celebrado por mi, M. Florez, cuyo ingenio, y zelosa aplicacion à ilustrar la Historia Eclesiastica de España, nadie puede dudar, quan digno sea de agradecimiento, y perpetuo elogio de la Nacion, como de mi animo lo tiene. (*) Y confieso, que aun en lo que es necesario contradecirle, debemos estimarle el motivo, que dà su estudio Critico, para que se aclaren, y aseguren las cosas, que parezca averse obscurecido. (**) Mas àzia las de la Iglesia de Sevilla, quisiéramos resplandeciese su animo tan ageno de prevencion, ò preocupacion, que estas nunca pudiesen sospecharse, como ya infinuè. (1) Requiere lo así la pro-

(i) Fateri cogor candidè, talia esse S. Lauriani Acta, vt expurgari omninò nequeant. *Soller. vbi sup. §. 1. num. 10.* De cætero statuat eruditus lector. *Ibid. num. 17.*

(k) *Part. 1. lib. 1. cap. 3. num. 1.*

(*) En la 1. part. lib. 1. cap. 2. y en otros lugares de el mismo Escrito hemos manifestado nuestra gratitud, en elogios de que no dudamos, ser digno el sabio Florez.

(**) Así sucede en la ocasion, que diò à defender la legitimidad de los Capitulares de San Gregorio el Grande, escritos à Juan Defensor; como en otra ocasion dirè. Vease, *lib. 2. cap. 2. ad calcem, num. 16.*

(1) *Part. 1. cap. 2. num. 3.*

profesion de Critico, de cuya estimacion es inevitable, que baxe mucho en qualquier causa, quien no evitare las aprehensiones de inclinacion, ò de averfion. Tomò à su cuydado este Sabio la determinacion de el juìcio, que dexò en balanza Solerio; y determinò, no solo contra las Aètas de San Laureano, que yà hemos defendido, sino especialmente contra su Dignidad Episcopal de Sevilla: instituyendo à este fin vna singular *Dissertacion*. Hemos visto en lo que escribiò contra las Aètas, quanta fuesse la debilidad de los motivos, que aprehendiò fuertes: mas para impugnar en materias de hecho son debiles los mayores, que estos, si no convencen. Descendiendo à su resolucion contra la Dignidad Episcopal de el Santo, harèmos ostension de lo mismo. Si solamente huviesse dicho: *Esta es mi opinion*, no serìa grave la quexa, aunque si alguna; porque toda opinion embuelve en si el temor, de que sea verdad lo contrario: y nadie puede pretender, en lo que otros dudan, atraer el ingenio agheno con firmeza à las persuasiones de el suyo: pero si huviesse escrito por opinion, baxaria de el grado de Critico, en el qual se escribe *por la verdad*. Donde el Professor de esta Facultad la halla, la descubre: donde no la halla, expone los motivos de su duda, y se abstiene de resolverla, como hizo Solerio; de cuyo moderado juìcio hizo expressa memoria el mismo Florez. (m) No lo hizo asì este noble Escritor; sino usando de voces, que indican vn juìcio superior à quantos hombres doctos, eruditos, y con Christiana piedad prudentes han escrito de San Laureano, pronunciò: *Lo escrito hasta aquí (que yo aya visto) no solo no basta para vn prudente assenso, sino que obliga à excluirle de Sevilla*. Portentosa sentenciam por cierto! Fueron aghenos de prudencia en la determinacion de sus juìcios hombres tan grandes, y en tanto numero, como han sido los que assintieron à la Dignidad de San Laureano en Sevilla? No debo quexarme de mí

D

Part. II. Lib. I. Cap. II.

in-

(m) Flor. trat. 29. cap. 6. *Dissert.* de S. Laurean. §. 1. num. 3. pag. 148.

injuria, porque me es honroso el padecer con Gente tan à todas luces respetable. Ni yo, ni otro alguno de los insinuados, sospechò, ò indicò aun leve sospecha de lo que el M. Florez juzgò obligacion. Podrà escusarse, porque ni yo, ni otro aviamos visto el Catalogo Emilianense de los Obispos antiguos de Sevilla, el qual fuè causa impelente à su resolucion; y que lo computa *con lo escrito hasta aqui*. Pero me ferà digno motivo de admiracion, que hombre tan exercitado en considerar, y discernir Documentos, rindiesse las claras luces de su razon à tan escasa, defectuosa, ò mas bien ninguna autoridad: y por duplicada razon ninguna; pues à instrumento, que no la tiene siempre en lo que dice, qual se le podrá atribuir en lo que calla? Esse Catalogo, de el qual tratarèmos despues, (n) no pone expressamente (*) entre los Obispos de Sevilla à San Laureano. Advirtiòlo el Doctor Ferreras; pero solamente le pareciò deducirse de ài *alguna dificultad*. (o) Para el M. Florez fuè insuperable escollo la dificultad, que para Ferreras no excediò la baxa condicion *de alguna*. Håse observado muchas veces, que en las resoluciones de los que llaman *Criticos* fuele influir la humana inclinacion. Todos los Professores modernos de esse estudio prometen imparcialidad; pero rarissimo ferà aquel en quien se halle. Confirmòse tanto en su dictamen el citado Florez, que no dudò escribir: *De este Santo tratamos en el Catalogo, mostrando, que no puede ser predicado Obispo, ni Santo de Sevilla*. (p) Admiro tanta comprehension, que ni aun dexò lugar fuera de su conocimiento à lo posible.

6. Juzgarìa yo siempre ajenas de vn Varon sabio, erudito, y de la circunspeccion, que no dudo adorna à el

(n) *Lib. 2. cap. 3.*

(*) No es cierto, que lo omita; porque puede entenderse puesto alterado su nombre, y fuera de su lugar, como se notará despues, *lib. 2. cap. 6. num. 7.*

(o) Ferrer. *Histor. de España*, 3. part. à el año 548. *Era* 586; pag. 172. y figg.

(p) Flor, *tom. 9. trat. 29. cap. 12. num. 8. pag. 311.*

el M. Florez, estas, y semejantes pronunciaciones absolutas ofensivas; como tambien tanta confianza, y satisfaccion de lo que han alcanzado las luces de su ingenio, ò han penetrado sus discursos, que presume dexar enteramente desarmada la parte, à que se opone su razon. Mas en verdad no alcanzo, por què no diga, que San Laureano no puede ser tenido por *Santo*; mientras de otra parte, y por otros motivos, no nos dè noticias ciertas de vn Laureano Martyr, que, ò no fuè Obispo, ò *si lo fuè* (son sus voces) *no de Sevilla*. Esto vltimo parece aver sido el objeto de los conatos de este Erudito; pues despreciando quantos gravissimos, y nunca disputados derechos tienen à Sevilla en su pacifica possession, y à San Laureano bien colocado en aquella Iglesia, lo fuè à dár liberalmente à otra, la qual, ni hallò aun sombra de titulo para recibirlo, ni nicho en que ponerlo. En caso de permitirlo Obispo, no sería mejor dexarlo donde està, que no echarlo de allí, para embiarlo sin conocimiento, à vn *Dios te la depare buena*, como dice el vulgo? Haceseme admirable en vn Escritor tan grave, como el M. Fr. Enrique de Florez, esta inconsiderada facilidad, de que trataremos despues. (q) Pero yà dixo Horacio, y es vulgar escusa de semejantes descuydos, ò desperdicios de el cuydado en Varones notables, que *Dormita tal vez el buen Homero*. (r) Digno es de temerse, que quitando à nuestro Santo de Sevilla, dè otro passo la Critica para baxarlo de los Altares; pues en todas partes, sin excepcion, es, y ha sido siempre celebrado como Obispo, y no de otra Iglesia, que de la de Sevilla; ni se ha descubierto fundamento, para que sin la Mitra se celebre su Santidad, como antes he significado. (s)

7. Merecen reflexion tres cosas. La primera, que siendo tan antigua, y tan publica en la Christiandad la tradicion, ò la noticia de la Dignidad Sevillana de San

Part. II. Lib. I. Cap. II. D 2 Lau-

(q) *Lib. 3. cap. 1. y 2.*

(r) Horat. de Art. Poet. v. 358.

(s) *Cap. 1, num. 1. y 2. Item. num. 12. y 13.*

Laureano; en ninguna parte de el mundo, ni en algun tiempo se ha dado à conocer tradicion, ò noticia contraria, ò incompatible con ella; ni tiempo vacante de la Dignidad: esto es, en que se aya celebrado Martyr, y no Obispo. La segunda, que ninguna otra Iglesia pretende este Obispo Martyr; ni ay quien tenga interès en algun modo opuesto à el de Sevilla. De donde se sigue la tercera, yà significada, y es, que el conato contrario no se ordena à cosa alguna positiva, directa, ni indirectamente, sino à la sola negacion; es decir, à que no sea Obispo de Sevilla, aunque se le conceda, ò admita la Dignidad de Obispo. Esto es en propios terminos decir: *No dificultamos, que sea Obispo, como no sea de Sevilla.* Infeliz empeño aun por sola su especie. Y para èl, què armas se tienen? Todas son enteramente negativas: que es decir, de ningun vigor, segun el comun sentir de prudentes Criticos. La facilidad, con que Juan Launoy fiò à este género de argumentos sus opiniones, lo hizo, no solo despreciable, mas tambien gravemente censurable, por el ancho camino, que en sus Escritos abriò à los Hereges, para combatir hasta las mas Sagradas tradiciones de la Iglesia Catolica. Quàntas de las noticias, y de las practicas heredadas, que esta grande, y estable Coluna, y firmamento de la verdad, como la apellidò el Apostol, (t) recibìò, y conserva con veneracion, se verian en manifesto peligro de ser desestimadas por sus hijos, si tal modo de argumentacion entrasse à turbarlos? De esto no duda Florez; por lo que seria ociosa la detencion en autorizar, ò amplificar cosa tan sabida. Mas por el mismo caso no debe fiar de los argumentos, con que juzgò impugnarnos; todos, como hemos dicho, negativos. Dexamos yà excluidos en la *Primera Parte*; los que à ella pertenecieron de esta, ò de otra condicion. (u)

7. A esta *Segunda* pertenecen tres. El primero es,
no

(t) 1. Timoth. 3. 15.

(u) *Lib. 1. cap. 5.* y despues difusamente en los *lib. 2. y 3.*

no averse hallado Documento, que nos ponga fuera de duda. El segundo, que aunque en algunos Martyrologios se dà à San Laureano el titulo de Obispo, son mas los que lo omiten. El tercero (de el qual concibió mayor vigor) que en vn Catalogo de Obispos de Sevilla hallado en el Monasterio de San Emiliano, llamado vulgarmente *San Millàn de la Cogolla*, no se lee el nombre de *Laureano*; ni parece tenga lugar, computados los años, en el numero de los Prelados de aquella Metropoli: de donde no atreviendose, en medio de sus dudas, à privar absolutamente de la Mitra à nuestro Santo, le pareció bien, como yà he insinuado, dárle la de la antigua *Hispelo*, oy *Esposito*. Así echado de Sevilla, y de España, juzgò facil dárle Silla en Italia: y este dixo ser el mejor modo de salvar el concepto de que fuè Obispo, si lo fuè. (x) Admirable sentencia por cierto! El mejor modo de salvar, aver sido Obispo San Laureano, es en el tribunal de este sabio Juez (tal es la autoridad de el Critico) despojar à el poseedor, y dárlo à quien ni aun por donacion graciosa lo puede recibir. (*) Ayude Dios nuestra paciencia. A estas objeciones hemos respondido en la *Primera Parte*, con la general consideracion de no contener otra cosa, que accidentes extrinsecos à la sustancia de los hechos. (y) Y por lo que mira à Documentos, que Florez echò menos, para que quedassemos fuera de duda; no impugnandose, ni pudiendose impugnar la tradicion (la qual no vemos impugnada) no hacen falta esos Documentos; pues de otra fuerte se pretendrian escrituras para fundar las tradiciones. Ni por esto digo, que carezcamos de Documentos. Pueden bastar las *Actas Bituricenses*, que hemos defendido, puntualmente conformes à la tradicion conservada en Milàn, en Bourges, en Sevilla, en España, y propagada à toda la Iglesia Catolica. Quisieramos oír à este sabio M. si para la

(x) Flor. *ubi sup.* §. 3. num. 24.

(*) De esto haremos clarísima demonstracion despues, lib. 3. cap. 1. y 2.

(y) *Part.* 1. lib. 1. cap. 5. desde el num. 39.

resolucion negativa contra la Dignidad de nuestro Santo en Sevilla, hallò instrumento, que lo pudiesse fuera de duda? Como tambien si hallò mejores Documentos para salvar el concepto de que fuè Obispo San Laureano, dandolo à Espoletto? Y si para Espoletto no necesitò de Documentos; por què si para Sevilla? Pero porque de esto, de los Martyrologios, y de el dicho Catalogo, hemos de intituir despues singulares exámenes, merece aora alguna reflexion, que este Erudito no manifiesta aver hecho en causa tan grave aun las diligencias necessarias à vna instruccion mediocre; sino trasladando redondamente lo que hallò en Solerio, le diò la inclinacion, ò declinacion, que Solerio no quiso, ò no juzgò poder darle; y añadiendo vn Catalogo defectuoso de Obispos de Sevilla, lo diò contra su mismo sentir por entero, y exacto para el mismo fin. Quedò con solo esto, segun parece, tan persuadido, y tan seguro de obtener el comun assenso, que abrió puerta à aquella sententia de Julio Cesar: *Creemos de buena gana lo que queremos: y esperamos, que à nuestro sentir assientan todos.* (z) Con menos confianza sería manifesto error el concluir esta causa, como deplorada en su *Dissertacion*. Pero yo assentirè de buena gana à qualquier escufacion, que se haga por el M. Florez. Bolvamos yà à nuestro proposito.

9. Fuè sentir de este Sabio, que *el concepto negativo solo hace fuerza mientras dure la falta de instrumentos.* (a) Justo es entender, que esta aprehension diò vigor en su animo à la negativa àzia la Dignidad Hispalente de San Laureano, por no aver hallado *Texto, ò Documento, que lo pudiesse fuera de duda.* Omitamos por aora los Documentos àzia nuestro Santo, para que mas resplandezca la justicia de nuestra causa. Yo no puedo assentir à esse dictamen de el M. Florez; porque de la falta de instrumentos puede seguirse vnicamente vn *ignoramos*. De donde si no hallò *Texto, que haga fè, y excluya toda duda* (son sus voces) debiò

(z) Nam quæ volumus, & credimus libentè: & quæ sentimus ipsi, reliquos sentire, speramus, *Cæs. de bell. Gall.*

(a) Flor. tom. 5. trat. 5. cap. 5. num. 39. pag. 369.

debió quedarfe en ella, como los P.P. Antuerpienses, que cita. Y à la verdad, esse pensamiento no dexa ayroso à su mismo Autor, para quien fuè tan facil defender la Dignidad Episcopal de San Eugenio Martyr en Toledo, como impugnar la de San Laureano en Sevilla; sin acordarse, de que ningunos instrumentos han roto el anterior silencio de ocho siglos en San Eugenio, que es lo que no podrá decir de San Laureano. Esta consideracion expondrè en el Capitulo siguiente, forzandome la necesidad, contra todas las resistencias de mi animo; porque seria faltar à mi obligacion, si me abstuviesse de los argumentos, que para con el M. Florez, vnico contradíctor, pueden poner en salvo la causa, que defiendo. Entre tanto no ferà ocioso advertir, hasta donde puede adelantarse el juicio por la falta de Documentos, segun lo practicado por el prudente Solerio; quien aunque no juzgò purgables las Actas de San Laureano, y consiguientemente no les fiò su assenso (bien, que contra su mismo dictamen deseò se purgassen) aunque tambien aprehendiò, que el tener à el Santo por Arzobispo de Sevilla, fuè despues de la reformation de el Martyrologio Romano: y aunque finalmente echando menos instrumentos, que pudiesen determinar el juicio, ignorò, que en aquella Metropolitana huviesse tradicion: no obstante todo esto, suspendiò su sentencia, protestando, que no queria perjudicar; porque en todas essas aprehendidas negaciones de purgadas, y purgables Actas de instrumentos, y de falta de noticia de la tradicion, que pudiesse tenerse, no le pareciò tener todavia lo necesario, para establecer conclusion negativa. Y es la razon, que en las cosas de hecho, no son principios legitimos de discurso las extrinsecas negaciones: y todo quanto de ellas se deduxesse, pudo aver sido de otra suerte, y por consiguiente soluble; aunque la solucion se ignore. En tales casos pide la Justicia suspension de juicio. Deseo no se me reprehenda, que teniendo positivos, y graves fundamentos por la Mitra Sevillana de San Laureano, para excluir los argumentos de origen negativo,

me

me detengo à manifestar lo poco, ò nada, que pueden por su misma especie. Hagolo así; porque debilitar las fuerzas contrarias, es parte muy principal en las defensas.

CAPITULO III.

NO TIENEN LOS ARGUMENTOS de el M. Florez contra la Dignidad Hispalense de San Laureano el vigor, que contra otras defendidas por este Sabio: à quien por tanto pertenece dárles solucion.



O es esta la ocasion primera, en que hemos hecho presente à este noble Escritor, la necesidad, que èl mismo tiene de dár solucion à las dificultades, que contra la Historia de San Laureano nos opondrá, ò en que èl mismo nos las dà disueltas. (*)

Pero insistiendo aora en sola la consideracion de los argumentos negativos, con que pretende excluir de Sevilla la Dignidad Episcopal de el Santo; aunque no le fueron obice para dárlo à Espoleto, ocurre vn pensamiento tambien fuyo. Este es, que para remover las dificultades, ò inconvenientes de vn argumento negativo, basta vn *pudo ser*. Explicarà mi reflexion la misma materia, en que no dudò emplear este Sabio su sentir. Soltuvo contra el Doctor Don Juan Ferreras la Dignidad de Obispo de San Pedro de Rates en la Iglesia Metropolitana Bracarense: y protestò: *No hallar para esto mas prueba, que la tradicion de aquella Iglesia, que es mucho mas antigua, que los Pseudo-Chronicones. Y para las cosas respectivas à vna Iglesia, debemos consultarla à ella misma; mientras no tengamos argumentos, que obliguen à el dissenso.* Preguntar podriamos, como

(*) Vease, *Part. 1. lib. 3. cap. 1. num. 5. y figg. y cap. 2. num. 10.* Digo *disueltas*, quando basta por redargucion à el Autor; sin entrar en el examen critico de cosas no pertenecientes à mi asunto.

como de camino, si esto se entiende à excepcion de las Iglesias de Sevilla, de Bourges, de Vatàn, y de Milàn: Pero como este Sabio ha dicho, *que lo escrito hasta aquí por San Laureano, obliga à la exclusion; (*)* no nos atrevemos todavia à hacerle presente esta advertencia. Oigamos entre tanto, què apoyos tenga la tradicion, que aora defiende. Porque *assi SantºIago, dice, como San Pablo, pudieron ordenar en España este, ò aquel Obispo: y si pudo ser, ay puerta franca à la tradicion de Braga.* (a) Assegura, pues, essa tradicion vigorosamente el *pudo ser*, sin el qual estaria cerrada essa puerta, que el *pudo ser* assi franquèa, para ascender à los figlos remotos: en el qual ascenso consiste la prueba de la tradicion. Opùso contra esto lo que avia antes dicho Natàl Alexandro: y es, que en las Historias no se debe mirar à lo que *pudo ser*, fino à lo que fuè. Oigamos la respuesta: *Esto es verdad en las comunes relaciones historicas, que penden precisamente de lo escritos; pero en lo que se atraviessa tradicion immemorial, y el Culto, y la piedad, se pide para negar el FUE, que se convenza totalmente su falsedad: y solo probando esto bien (lo que aquí no sucede) pudiera ser prudencial la negacion.* (b) De modo, que la tradicion immemorial, que para nuestro conocimiento se falve con *pudo ser*, interviniendo el Culto, y la piedad, es de tanta fuerza, que para vna prudencial negacion se requiere vn total convencimiento de falsedad; y este total convencimiento se ha de probar *bien*. Cierto es, que *sin probar bien*, no podria ser total el convencimiento: y quando lo fea, la *negacion* no serà *prudencial*, fino *necessaria*. Confieso mi rudeza; pues no entiendo, què comunes relaciones sean essas, pendientes precisamente de lo escrito; ò porque ayan de padecer excepcion tan notable, si con vn *pudo ser* se supliere lo que baste, para dexar corrientes los sucesos, y sus relaciones. Quàn frequente aya sido enganarse los Escritores, ò ser omissos en las relaciones de accidentes, ò circunstancias de lo

Part.II.Lib.I.Cap.III. E que

(*) Vease, *cap. antec. num. 5.*

(a) Flor. tom. 3. cap. 4. num. 161. pag. 133.

(b) Idem, *ibid.* num. 164. pag. 135.

que escriben, dexamos dicho, y autorizado en la *Primera Parte*. (c) No son en esto privilegiados los de nuestro tiempo: y ocurriendo dificultades despues en tales casos, es necesario, que la conjetura focorra con vn *pudo ser*.

2. Tratando tambien el mismo Florez de la contradiccion de *Tilemont*, y de *du Bois* à la Silla de San Eugenio Martyr en Toledo, dice: *Aunque no huviera en su favor tantos apoyos (quàn superiores sean los de San Laureano, verèmos despues) bastaba para su afirmacion la calidad de la materia (en que se atraviessa el Culto de los Santos) no aviendo fundamento, que dissuada, como has visto.* (d) Digno es de celebrarse, que en el examen Critico tenga tan presente el Autor el *Culto*, y la *piEDAD*, para no declinar facilmente de lo que el *Culto*, y la *piEDAD* suponen verdadero. Pero no serà digno de celebrarse, que este respeto prudentemente religioso no le sea perpetuo, y comun à todas las causas. Observèlo yo quando escribi la *Vida de San Laureano*, como yà hize presente en la *Primera Parte*; (e) en tal manera, que aun escribiendo, como era justo, por la verdad de los hechos, y Dignidad de el Santo en Sevilla, juzguè indecente, y nocivo à la *piEDAD*, y à el debido *Culto*, dâr à entender à el vulgo, que algun escritor huviesse dudado: vno solo avia sido. Ninguno negò hasta el M. Florez, quièn en esta causa no tuvo tan presente el *Culto*, y la *piEDAD*, como en las que defiende; ò no quiso dâr tanto à esse respeto; porque quizà no conoceria, ser ella incomparablemente mas acreedora. Hagamos vna breve comparacion, insistiendo en los precisos terminos de *piEDAD*, y *Culto*; y remitiendonos à dâr vista despues à lo que alcanza el *pudo ser*. Protesto ante todo, que yo no pretendo, ni quiero, que mi pluma corra en perjuicio, aun el mas leve, de las causas Bracarense, y Toledana, sobre la Dignidad Episcopal de San Pedro de Rates en aquella, y de San Euge-

(c) *Part. 1. lib. 1. cap. 5. num. 1. y lib. 3. cap. 3. num. 12. y 13.*

(d) *Flor. tom. 3. cap. 4. num. 218. pag. 179. fin.*

(e) *Part. 1. lib. 1. cap. 1. num. 9.*

Eugenio Martyr en esta. (*) Solo pretendo, y jùzgo hacer presente, que militan con mucho mas vigor por San Laureano las razones, con que el fabio Florez las defiende; mirando, como èl mismo dice, à la *calidad de la materia*.

3. Entendamos primero, què significan en la presente las voces de *Culto*, y *piedad*. Digo en la *presente*; porque en el vfo puramente humano tienen, ò admiten mas amplias acepciones; mas en la materia, de que tratamos, *suele entenderse con propiedad*, como advirtió el alto Padre San Agustín, *por la voz pietad el Culto de Dios*; (f) y en este sentido procedemos, segun el qual, *Culto*, y *piedad* no son dos cosas. Sabiamente, como verdaderamente fabio, dixo el Santo, *con propiedad*, ò *propriamente*; pues, como explicò su mejor discipulo Santo Thomàs de Aquino, la *Piedad*, cuyos officios primeramente miran à el obsequio de los Padres, y bien de la Patria, se refiere tambien à Dios, en quanto èsta naturaleza de officios reverentes se incluye en la de el Culto, que como à fumo primer principio, ordena à Dios la religion: (g) y aun la misma virtud de religion se llama por excelencia *piedad*. (h) Por ella damos à Dios el debido honor, no solo en si mismo, sino tambien en los Bienaventurados: à el modo que en la tierra se ordena à el Rey la reverencia, que observamos à las personas de su immediacion; mayormente si por ellas esperamos, ò solicitamos beneficios de la Real mano; pues lo procuramos de Dios por la intercesion de los Santos. Este es el Culto, y *piedad*, de que aquí se habla, en quanto importa los afectuosos obsequios de los animos àzia los Santos, como objetos de el Culto religioso, y las confianzas en su proteccion,
Part.II.Lib.I.Cap.III. E 2 è

(*) Por la de San Eugenio darèmos instrumento en este mismo Capitulo, hallado en Sevilla, y antes no descubierto; y otras oportunas consideraciones en el Capitulo siguiente.

(f) Pietas quoquè propiè Dei cultus intelligi solet, quam Græci EUSEBIAN vocant. *S. Aug. lib. 10. de Civ. Dei, cap. 1.*

(g) *S. Thom. 2. 2. quæst. 101. art. 1.*

(h) *Id. S. Doct. ib. quæst. 103. art. 3. ad 1.*

è intercefsion. Estos obfequios, y confianzas tienen fus efpeciales titulos, ò motivos en particulares perfonas, y territorios: y vno de ellos es la superioridad de autoridad, y jurifdiccion Pastoral, que los Santos alli tuvieron, como en otra ocasion he significado; (i) y es la que hace à el presente intento. Debe configuientemente advertirse, que estas particulares razones de respeto à los Santos, por effos efpeciales titulos, importan folamente circunstancias materiales de el Culto, fin cuyo perjuicio puede intervenir error en ellas; porque el objeto infalible, à que mira la piedad, y Culto, es la Santidad. De donde el atraveffarse, como Florez dice, la *piedad*, y el *Culto*, no es argumento de verdad respeto de tales circunstancias. Piden con todo effo vna religiosa atencion, para que fin graviffimos fundamentos no fe contradigan; por el perjuicio, que fe ocasiona à los particulares fervores de la devocion, que tuvo por motivo, ò caufa excitante, ò impelente la buena, ò sencilla fè de alguna circunstancia comunmente creïda; como que tal Santo fuè natural de este Territorio, fuè Martyr en èl, fuè Obifpo de èl, hizo aquí tal milagro, ò es Avogado contra esta, ò aquella enfermedad, ò plaga; pues aunque afsi no fea, los errores materiales no privan de fu merito à los actos de devocion, y obras virtuosas. En este genero de perjuicios de Culto, y de piedad, no fe embaraza fiempre, segun parece, el M. Florez: (*) porque (omitiendo

aora

(i) *Part. 1. lib. 3. cap. 1. num. 13.*

(*) Prudentemente concluye el Autor su erudita Differtacion, tom. 5. trat. 4. num. 62. pag. 130. diciendo: *Como los juicios de los hombres, como solemos decir, son como las caras; puede quedarse en el fuyo aquel, à quien no mueven los fundamentos, que quedan expreffados.* Queda, pues, en Cartagena à S. Fulgencio, segun este Sabio, el lugar opinable, que no quedò en Sevilla à S. Laureano. Y confieffo, que venido yo à Murcia, hirieron mi animo los sentimientos de los Diocefanos, cuyos fundamentos requieren extension, no de este lugar. Mas debo no omitir, atendida la doctrina, que he referido de el M. Florez, que militan por la Dignidad Episcopal de S. Fulgencio en Cartagena la *tradicion*, el *culto*, y la *piedad*, no menos, que en las caufas, que defiende.

aora à San Laureano) debiò suponer femejantes actos de piedad, y Culto en el Obispado de Cartagena àzia San Fulgencio, como proprio Prelado: y con los mayores esfuerzos de su estudio les quita este consuelo. No le contradigo aora, ni este examen me pertenece. Traigolo à la memoria, para que se tenga presente, no ser argumento de notable vigor para este Sabio, el que en los terminos explicados (pues no se entiende de otros) puede tomar su eficacia de el *Culto*, y la *piedad*.

4. Passemos, sin exceder de esos terminos, à la propuesta comparacion de la Causa de San Laureano, en quanto à su Mitra Episcopal, con las de San Pedro de Rates, y San Eugenio. No puede negarse, que debe ser mas respetable en el examen modestamente Critico aquella circunstancia de piedad, y Culto mas autorizada en la Iglesia, y de mayor, y mas cierta antiguedad: aquella, que en los siglos passados, siendo notoria, no ha padecido duda, ni hasta el presente contradiccion, y ha gozado su pacifica quietud hasta este tiempo; sin que hasta este tiempo aya mas pluma, que la de vn Autor moderno, para dudar; y la de otro, con quien disputamos, para negar; ambas recientes, la vltima presente: y que por tanto no debe computarse en este examen su autoridad, sino sus razones. Tal es el derecho, que à el *Culto*, y la *piedad* en el sentido, que hemos explicado, tiene la Dignidad Hispalense de San Laureano, como queda demostrado en el *Capitulo primero*. Por Obispo de Sevilla se hace memorable su discipulado en Milàn; porque por este titulo redundaba essa especial gloria à su Maestro San Eustorgio II. distinguida de las que por otros discipulos pudiesse resultarle: à el modo, que entre los de San Ambrosio en la misma Iglesia, le resulta distinguidissimo el immortal honor de el discipulado de San Agustin. Como Obispo de Sevilla ha sido siempre celebrado nuestro Santo en el Territorio de su martyrio; siendo Maestra principal de este Culto la Iglesia Metropolitana, y figuiendola, como à quien pertenecia la justificacion de las circunstancias desde el martyrio mismo,

la

la Iglesia de Vatàn , erigida despues en Colegial , y las otras de aquella Diocesi. Como de Obispo de Sevilla se propagò el Culto de el Santo à la Iglesia ; pues no es dudable , que comunicando la noticia de el martyrio , la dieron tambien de la persona. De donde, como de Obispo de Sevilla , se puso su Memoria en los antiguos Monumentos de la Iglesia Catolica , que testifica el Cardenal Baronio. Finalmente , como Obispo fuyo lo ha celebrado siempre , y lo celebra la Iglesia de Sevilla , y como tal ha tenido su Culto en otras Iglesias de España , y en Religiosos Ordenes ; sin que jamás de esto se aya dudado , ni se le aya dado Culto como à Martyr , y no como à Obispo , ò como à Obispo sin la determinacion de Sevilla. Deberia bastar , para que de este immemorial respeto , observado en aquella amplifissima Metropoli , no se dudasse el reconocerlo tan antiguo en otras , como he dicho , y extendido à la Iglesia Catolica ; porque seria irracional aprehension la de que en sola Sevilla se ignorasse vn honor tan ampliamente celebrado , como de Sevilla , fuera de ella , y autorizado con tanta antiguedad en la Iglesia Orthodoxa. Darèmos demàs de esto despues vrgentes pruebas.

5. Deseamos saber si el sabio Florez las tiene semejantes , insistièdo por aora en los precisos terminos de *Culto* , y de *piedad* , en las causas , que piadosamente defiende , sin entrar en el escrutinio de meritos , que he dexado para despues ; sino atendido à la mera razon de Culto , la qual es lo primero , que se ofrece à el conocimiento , como mirando de fuera , y cuyo aspecto hace respetables à la religiosa piedad las circunstancias de el objeto ; consideracion en que yo no disiento de el dictamen de Florez ; aunque para el examen Critico no le concedo la eficacia , que en las causas , que sostiene , aprehendiò , y que no concediò à la de San Fulgencio en Cartagena. En quanto à San Pedro de Rates , celèbro à este Sabio su obsequioso respeto. Cediò toda su razon à la tradicion de la Iglesia de Braga. Què demerito tuvo la de Sevilla ? O què fundamentos nos dà , para assentir

à aquella, de que esta carezca? (*) Aun atendiendo à sola esta, es tambien mucho mas antigua su tradicion, que los *Pseudo-Chronicones*. Ni puede negarse, que el Culto, y la piedad àzia San Laureano, como Obispo de Sevilla, es mas comun, mas amplio, mas esplendido, mas afianzado en la Iglesia, que el de San Pedro Bracarense. De donde es conseqüente, que atraigan mas nuestro respeto en esta causa el Culto, y la piedad. Debo suponer, y supongo, que disputo con vn Varon, que ama la verdad; aunque siempre sea temible à nuestra miserable condicion la de aquella sentencia de Terencio;

Obsequium amicos, veritas odium parit: (k)

por lo que no juzgo necesario detenerme mas en la comparacion de el vigor, que pueda adquirir en los animos piadosos el Culto de los dichos dos Santos en quanto à la circunstancia de Pontifices; mayormente quando de San Pedro de Rates se nos enuncia sin pruebas la tradicion. Bolviendo la vista à San Eugenio con la misma consideracion de *Culto*, y de *piedad*, no hállo en que detenerme; porque en Toledo se ignorò este Obispo por mas de diez siglos, como èl mismo Florez confiesa. Fuè tambien ignorado en el Monasterio de San Dionysio de Paris (de donde se tuvo la primera noticia, segun el mismo Autor) por tiempo de ocho, ò nueve siglos; esto es, no se tuvo hasta despues de el Imperio de Ludovico Pio: (l) y actualmente la Metropolitana Parisiense no le celebra como Obispo, sino simplemente como Martyr. Así lo avia celebrado desde el principio de su Culto: y sería vtil à la pia creència sostenida por el erudito Florez, que nunca huviesse aquella Iglesia inmutado esse Rito; porque le es menos favorable, que

aña-

(*) Vease en esta 2. part. lib. 2. cap. 1. num. 5. donde oportunamente referirèmos el sentir de los eruditos Henschenio, y Papebrochio, à cerca de la Historia de San Pedro Bracarense, con reflexion àzia este passo de el M. Florez.

(k) Terent. in Andr. act. 1. scen. 1.

(l) Flor. tom. 3. cap. 4. num. 212. pag. 175.

añadida la circunstancia de Obispo en el año de 1595. la reformasse mas de ochenta años despues; esto es, despues de el 1670. conformandose con el Martyrologio de Vsuardo, segun Baillet. (m) De el mismo modo persevera hasta oy; y assi lo confiesa el mismo Florez por relacion de Tilemont, à que no contradice. No es necesario passar de aqui, para que con evidencia se conozca, que en quanto à la parte, que puede tocar, en la consideracion de el objeto de el Culto, à la circunstancia de Obispo, resplandecè incomparablemente mas en San Laureano; porque halla indubitables la religiosa piedad en el Santo los motivos, que no puede hallar la obsequiosa devocion, ò piadosa inclinacion de el zeloso Florez en San Pedro Bracarense, ni en San Eugenio. Y assi dando quanto podemos à el Culto, y à la piedad, es superior en esta consideracion la causa, que Florez impugna, à las que defiende.

6. Passemos yà de el aspecto, que en las cosas Sagradas mueve nuestra veneracion, aun à las circunstancias, que pueden ocultar error material. Esto es lo que el citado Florez significa por las voces *calidad de la materia*. El examen Critico penetra à lo interior, y ascien- de à la consideracion de la verdad, sin embarazarse en essas circunstancias. No puede negar esto el Sabio Florez; porque no le fueron embarazosas en San Laureano: y à la verdad, à el Critico pertenece averiguar, en servicio de

(m) L' Eglise de Paris, qui semble n' avoir pas pris de part à toutes ces translations (*habla de las del Cuerpo de San Eugenio*) n' a point discontinué le culte, qu' elle rendoit à la memoire de Saint Eugène: mais elle n' a comencé à l' honorer comme vn Evêque, qu' en l' an 1595 Il à joui de ce titre pendant plus de quatre vingts- ans, et on ne l' a retranché, que lors qu' il a été question de reformer le Breviaire de cette Eglise, sous l' Episcopat de François de Harlai. Depuis ce temps l' on se contente d' en faire memoire comme d' vn simple Martyr, luivant l' idée, qu' Vsuard en a donné dans son Martyrologe. *Baillet, tom. 8. Les vies des Saints, pag. 7.* Tengo presente la copia de la Leccion segunda de este Oficio, como oy se reza Semidoble en Paris, y concuerda (assi tambien la Oracion) con lo que este Critico refiere.

de la verdad misma, si essas circunstancias de el objeto de el Culto contienen, ò no contienen falsedad. Vna cosa deseo de este grave Maestro, y es, que los pesos, y las medidas sean iguales; como nos previno por el Sabio el Espiritu Santo. (n) Què es, pues, lo que se requiere à cerca de esse genero de circunstancias, para que no tenga lugar el argumento negativo, ò como el mismo Florez dice, para que *no se pueda negar el fuè*? Se requiere, nos dice, vna tradicion, para cuya fianza baste el *pudo ser*: y que quien la contradiga, la *convenza totalmente de falsedad*: de modo, que *solo probando esto bien, podrá ser prudencial la negacion*. De esta doctrina sia la tradicion de las Mitras de San Eugenio, y de San Pedro Bracarense. Nadie podrá negarme el uso de aquellos argumentos, que en las Escuelas llamamos *ad hominem*, los quales no tocan en las sentencias, sino en los medios de sus pruebas, respeto de aquel determinado Autor, que las produce: De donde acontece muchas vezes ser verdadera la sentencia, y bolverse contra su defensor el medio de argumentacion, ò prueba, con que pretende sostenerla. Sea esta precaucion, como la que antes he hecho, testimonio de mi suma veneracion à la siempre Grande, y à todas luces respetable Iglesia Primada de Toledo, y mi obsequioso miramiento àzia quanto à ella pertenezca, en cuyas glorias no me interessarè menos, que en las de la Metropolitana Patriarcal de Sevilla. Ni soy Sevillano, ni Toledano. Mi Patria es Malaga, mi estudio la verdad. Debo defender lo que de San Laureano tengo escrito, y publicado; porque aora, como entonces, lo juzgo verdadero; y pretendo atraher à el sabio M. Fr. Enrique de Florez à este conocimiento, haciendole presentes sus mismas sentencias; para que en fuerza de ellas aya su prudencia de autorizar la mia. Deseo huir la ofension. La materia es peligrosa; pero no soy yo quien induce à el peligro, y debe concederse algun indulto à la necesidad de acercarme à el que yà hallo: y si lo

Part. II. Lib. I. Cap. III. F escu-

(n) Proverb. 20, v. 10.

escuso, privarè à la verdad de el sufragio, con que espero la obsequie en esta parte esse grave Maestro. No compararè, contraponiendo los adornos, ò circunstancias de Dignidad Eclesiastica, que se consideran en vn Santo, à las de otro, ni esto hace à mi intento. Solo si comparo las defensas, que por la Dignidad de San Eugenio hace Florez, contra los argumentos negativos, que se le oponen: con los fundamentos positivos, que defienden de sus negaciones la de San Laureano; aviendo las presumido este erudito tan urgentes, que juzgò aver convencido *totalmente de falsedad* la Dignidad Episcopal Hispalense de el Santo; porque de otro modo no podria, segun sus reglas, ser *prudencial la negacion*; por lo que aun supuesta la calidad de la materia, que importa los respetos de *Culto*, y de *piEDAD* innegable, no pudo salvarla en su opinion vn *pudo ser*. De donde se viò obligado à *excluirlo de Sevilla*; como con sus propias voces hemos referido; porque *lo escrito hasta aqui*, como tambien dice, *no basta para vn prudente assenso*. Si se huviesse contenido en este *no basta*, huviera dado quanto pudo dárse à la insuficiencia, que aprehendiò de los motivos, suspendiendo su resoluciòn. Pero quièn ha visto, que lo escrito por vna parte, sin perjuicio, ni oposiciòn de otra, obligue à dárle sentencià absolutamente contraria? No puede esta estimarse firme, como yà dixo Seneca, aviendo excedido los terminos de la *Criseos*: esto es, de el juicio. (o) Pero vuelvo à mi intento.

7. Y se hace primeramente desear en lo escrito por Florez vna defensa tan vigorosa de la Dignidad Episcopal de San Eugenio en Toledo, que satisfaga à el esclarecido investigador de los hechos de los Santos Juan Bautista Solerio, y à el cèlebre Auberto Mirèò, citado por el mismo. No escusò decir este gravissimo Jesuïta, que si tuviesse lugar de manifestar el origen de essa noticia, no dudaba, que subscribirian los Españoles à el contrario

(o) Quidquid excessit modum, = Pendet instabili loco.
Senec. in *Œdip. act.* 4. v. 905.

erario sentir ; si bien con aquella gran modestia , de que Dios le dotò , no quiso , ni pretendiò impedir , que otros asientan à la opinion favorable , que llama moderna. (p) Ni yo quiero negarle en este passo à el M. Florez el *pudo ser* , contra el dictamen de Solerio. Hombre fuè , aunque hombre grande. Pudo engañarse : y conviene esperar el examen , que allí promete , y que sin duda haràn los continuadores de la clarissima Obra *Act. SS.* en el mes de Noviembre. Pero se hace aquí tambien desear la igualdad de las medidas de el erudito Florez , en quanto à la autoridad de Solerio. Nos la o pone , aumentando el vigor , contra las *Actas* , y Dignidad Hispalense de San Laureano , en que aquel Sabio no excediò los terminos de duda : (*) y disimula lo que , no dudando , escribiò èl mismo contra la de San Eugenio. No jùzgo decente esta libertad àzia el uso de la autoridad de los Escritores , à los que se glorian de el nombre de Criticos , como yà en otro lugar notè. (q) Y no puede dudarse , que para satisfacernos , respeto de la mente de Solerio , tiene mejor lugar la assercion de la Dignidad de San Laureano ; porque el *pudo ser* , que es la regla de Florez , halla puerta abierta en la duda , mas no en la negacion. Confieso con ingenua verdad , que si yo hallasse Documentos , ò Memorias fundadas , con que defender la Dignidad Tolledana de San Eugenio , emplearia en ellas mi estudio , con no menor satisfaccion de mi animo , que en las de San Laureano. Deseo que à este fin se haga cargo el sabio Florez , ò algun otro de los eruditos , de lo que compendiosamente refiere el eruditissimo Obispo de Guadix , y Baza en su *Bibliographia* ; porque embaraza mucho la consideracion , que Varòn tan notable por su literatura , por su prudente jùicio , y por su amor à la verdad , nacido en Madrid à el mundo , y à su Observantissima Familia Religiosa , se escufasse de resolver,

Part.II.Lib.I.Cap.III. F2 con

(p) *Act. SS. sive Soller. in not. ad Martyrol. Vsuard. 15. Nov.*

(*) Vease despues nuestra advertencia sobre esta duda , *cap. 5. num. 3.*

(q) *Part. I. lib. I. cap. 4. num. 8.*

con expresion emphatica, nada favorable; pues no creyò le sería licito pronunciar sentencia decisiva en causa perteneciente à su Nacion, siendo tan interessado en ella. (r) Ojalà pueda pronunciarse con probabilidad tan segura, que supère las contradicciones de los Varones eruditos, que cita Florez, y de otros, que no cita. Parèceme, que à este fin podrà conducir la Oracion, que por la Fiesta, ò memoria de San Eugenio Obispo, y Martyr, se halla en vn Missal muy antiguo de la Patriarcal de Sevilla. (*)

8. Pero

(r) Non ideò licere nobis, credimus, decisivam in domestica Gentis nostræ causâ ferre sententiam. *Dom. Fr. Mich. à S. Joseph. Episc. Accitan. tom. 4. Bibliograph. verb. Tamayo.*

(*) La Oracion està entre otras diversas, con este titulo: *Missæ pro Reliquiis S. Eugenij = Oratio: Propitiare quæsumus, Domine, nobis famulis tuis per S. Eugenij Martyris tui, atque Pontificis, & aliorum Sanctorum, quorum Reliquiæ in hac continentur Ecclesia, merita gloriosa; ut eorum piâ intercessione ab omnibus semper protegatur adversis. Per Dominum.* Estàn tambien notadas la Oracion secreta, y *Post-com.* identicas à esta. Hace apprehender, que este sea el San Eugenio, de quien tratamos, la Leccion segunda de su Oficio en el Breviario Parisiense, en el dia 15. de Noviembre; porque en ella se dice: *Cum autem ad Monasterium S. Dionysij in Francia, ante decimum seculum translatum fuisset, excerptæ plures ex ipsius Reliquiis portiones, in varias Galliæ, & Hispaniarum Ecclesias transmissæ sunt, ubi magnâ cum veneratione coluntur.* La Oracion, que alli tiene, no le dà el titulo de Pontifice, como la de Sevilla: y es esta: *Deus, qui nos Beati Eugenij Martyris tui confessione gloriosâ circumdas, & protegis: præsta nobis, quæsumus, ejus interventione gaudere, & oratione fulciri.* Pero esta Oracion es moderna, conforme à la innovacion hecha despues de el año de 1670. como refiere Adriano Baylet, arriba citado, num. 27. En el Kalendario de dicho Breviario Parisiense, notando en el dia referido la Fiesta de San Eugenio, que celebran semidoble, dice: *Circa ann. 275: vel 286.* en lo que parece, significan el año de el martyrio, que yo no disputo. Lo que hace à el proposito, es, que recibiendo en Sevilla, antes de el figlo X. las Reliquias de San Eugenio, las reconocieron de Obispo, instituyeron Missa en honor de el Santo, como de Pontifice: y assi lo testifica la Oracion. El embiar las Reliquias à España, importa tambien algun especial respeto à la Nacion. Y qual otro, que el de Obispo? Y por qual otra causa, sin este respeto, se embiaron

Re-

8. Pero considerando todo lo escrito por el noble Critico Florez sobre este asunto; no hallo otro fundamento, para assegurar la tradicion de la mencionada Dignidad de San Eugenio, que el que explica el mismo por estas voces: *Los Diolenses (donde el Santo fue martyrizado por los Ministros de la persecucion de Domiciano) pudieron saber de boca de el mismo Santo la Dignidad de aquella Silla (de Toledo) ò à lo menos por boca de aquel discipulo, ò discipulos, que le iban acompañando.* (s) Este pudieron saber, entiendo ser, lo mismo que pudo ser, que supiesen. Si por otra parte constasse, que supieron; tendria lugar la pregunta: de donde supieron? Y configuientemente la conjetura, que el Autor significa. Pero no es la dificultad,

Reliquias de vn particular Martyr, llamado Eugenio, à Iglesias de España? A la opinion de Florez, que lo hace Español, no le hallo fundamento: y sera circulo vicioso, que vino à España, porque era Español; y era Español, porque vino à España; como este Autor significa, *tom. 6. trat. 5. cap. 3. num. 9.* Las otras razones, que añade, seràn oportunas à quien negare la venida. En el Breviario Parisiense se lee, que de Roma passò à Francia, con los Santos Regulo, Quintino, y Piaton, tambien Martyres. Coligese de lo dicho, que mucho antes de el año 1148. en que D. Raymond, Arzobispo de Toledo, traxesse la noticia de este Obispo, era ya celebrado, como tal Obispo en España, y especialmente en Sevilla, obtenidas sus Reliquias. No me detengo à discurrir sobre esto, que no es de mi instituto. Ofrezcolo por parte de materia à quien de ello tratare; como tambien, que si como de Obispo se recibieron en Sevilla las Reliquias; como de Obispo fueron embiadas: que no avian de darle acá el titulo, con que ellas no viniesen. No parece, que hiciesen memoria de Toledo, sino solo de vn Obispo de España; y por esso no es de admirar, que no se dirigiesen à aquella Iglesia, ni en ella se tuviesen. Eran tiempos muy turbados en nuestra Nacion, dominando los Agarenos. Pero de ninguna otra Iglesia se ha entendido en España Obispo Eugenio Martyr, que de la de Toledo. El mismo no averse especificado la Silla, indica aver sido mas antigua la remision de las Reliquias de este Eugenio Obispo, que el titulo hallado, y admirado en el Monasterio de San Dionysio de Paris, ò que la advertencia de la Silla Toledana, expressada despues en esse titulo. Otros Martyres, y Obispos Eugenios contiene el Martyrologio Romano; pero distan mucho de estas conjeturas.

(s) Flor. *tom. 3. cap. 4. num. 209. pag. 172.*

rad, ò duda de donde supieron; fino si supieron. A esta no es respuesta, ò solucion el pudieron saber; fino el pudo ser, que supiesen. Disimùleseme esta delicadeza; pues la contienda es con Sujeto acostumbrado à las de las Escuelas: y à mi discurso conviene hacer patente, hasta donde llega, en su sentir, la eficacia de vn pudo ser, contra los argumentos negativos. Este pudo ser, que supiesen, es, segun este erudito Defensor, toda la prueba de la tradicion; la qual quitada, ninguna otra queda; pues de esse vnico principio deduce, que se continuaria entre los vecinos (de Devil, ò Diolenses) la noticia de estar en el vecino Lago el Cuerpo de vn Obispo de Toledo. Admirable facilidad, y no menos admirable confianza! Se continuaria dice. Este es otro pudo ser; porque pudo saberse, y no continuarse. Yo no ignòro, que fundada la noticia de vn hecho antiguo, es necessario muchas vezes, para las dificultades, que resultan, el recurso à la consideracion de el pudo ser. Pero nunca he entendido, que el pudo ser funde la noticia de algun hecho; como aqui la funda el dictamen de este erudito. Hemos de suponer, que en esse Lago se mantuvo sumergido el Santo Cuerpo algunos siglos, como èl mismo Autor dice: (t) y que en esse tiempo se ignorò el sitio, y no conservò la tradicion essa memoria; pues quièn dudará, que huvieran buscado tesoro tan digno de aprecio? Con todo esso, esta es, en pluma de el M. Florez, toda la seguridad de la tradicion, no que diga se tuvo, fino que se pudo tener. Y esto le bastò, para dàr à essa tradicion el valor de absoluta, y verdadera: atribuyendo tal vigor à aquel pudieron, que lo juzgò eficaz contra el silencio por lo menos de ocho siglos, que corrieron desde el martyrio de San Eugenio, segun la opinion de el mismo Florez, hasta la traslacion de el Cuerpo de el Santo à el Monasterio de San Dionysio, que fuè hecha despues de el Imperio de Ludovico Pio, ò como èl mismo explica, à el fin de el siglo IX. (u)

9. Co-

(t) Flor. *ibid.* num. 208.(u) El mismo, *ibid.* num. 216. pag. 178.

9. Como en Toledo no hubo tal tradicion, escusa este Escritor su sentencia, diciendo: *Si en Toledo solamente se huviera mantenido, pudiera la emulacion recelarse de si algun interessado en sus glorias sembrò la tal especie, con animo de que se produxesse antiguedad Pontificia en esta Iglesia. Pero aviendose perpetuado la tradicion, no solo fuera de sus Claustros, sino fuera de estos Reynos, la misma imparcialidad hace mas recomendable la noticia. Y assi entre dos extremos de tradicion conservada en Toledo, ò solamente en Paris, mas fuerza debe hacer la segunda; porque Francia no tenia interès en que San Eugenio huviesse sido primer Obispo Toledano, mas que Sevillano, Tarraconense, &c. Yà aqui no tiene lugar aquella regla aplicada à la Metropolitana de Braga: Para las cosas respectivas à una Iglesia debemos consultar à ella misma; porque la de Toledo nada supo, hasta que en el siglo XII. adquiriò la noticia. (*) Y huviera estado mejor à la de Braga, segun el discurso de Florez, no aver tenido tal tradicion; como en otra parte de el mundo se hallasse vn titulo, en que se enunciasse Obispo Bracarense vn San Pedro, aunque el titulo fuesse moderno, ò posterior, como el de San Eugenio, (x) y la tradicion estuviesse fiada à vn pudo ser. No es para omitida aquella expresion, *si en Toledo solamente*; aviendose podido conservar la tradicion en Toledo, y fuera de Toledo. Y si en esta Ciudad no se conservò, què officio tiene el *solamente*? Pero passen estos esfuerzos de el ingenio.*

10. La tradicion, que el Autor dice en Paris, no entendamos, que se conservasse en aquella Iglesia Cathedral. (**) No obscuramente lo confiesa el mismo, atribuy-

(*) Håblo de este silencio, ò falta de noticia en Toledo, segun lo escrito por el M. Florez. Puede tambien verse lo notado por el erudito D. Gregorio Mayans en la Vida de D. Nicolàs Antonio, antepuesta à la insigne *Censura de Historias Fabulosas* de este Sabio, §. 125. pag. XXVI. Si contra esta falta de noticia puede servir lo que incidentalmente dexo dicho, y lo que dirè en el Capitulo siguiente, quède à la discrecion de quien emprendiere esse cuydado.

(x) Flor. *ibid.* cap. 4. num. 212.

(**) Vease lo dicho antes sobre esto en este Capitulo, num. 5.

buyendola en aquella Capital à solo el Monasterio de San Dionysio. (y) Tampoco puede decir, que en este Monasterio aya la tradicion, que antes no hubo, por no menor espacio, que el de casi nueve siglos. De donde aviendo comenzado allí tan tarde la noticia, se reduce todo à la que *pudieron* tener los Diolenses. Deseamos aquí la explicacion de la regla Critica, que el mismo Florez adoptò, ò estableciò en su *Clave historial*, conviniendo por ella en excluir de Paris à San Dionysio Areopagita; porque *avian yà passado seiscientos años, antes que se escribiesse tal suceso.* (z) Antes de la noticia tenida en el referido Monasterio, y primera, que sepamos averse escrito de San Eugenio, como Obispo de Toledo, avian passado, no seiscientos, sino mas de ochocientos años. De donde aprovechandonos de la misma regla moderadamente contra su Autor, y dando cumplimiento à la comparacion de sus sentencias, como conviene à mi intento en este Capitulo, se ofrece primeramente:-

11. Còmo pueda impugnar la nunca interrumpida tradicion de la Dignidad Sevillana de San Laureano, quièn passò, sin parar la vista, por lo que èl mismo ha dado por regla discretiva de tradiciones, y manifestamente milita contra la tradicion, que defiende de San Eugenio? Si bastarian para no admitirla seiscientos años de silencio, còmo no bastaràn ochocientos? Y si este silencio suplido por aquel *pudieron*, pretende, que no impida la tradicion, còmo puede èl mismo pretender, que no la aya, donde nunca probarà, que aya faltado?

12. En segundo lugar ocurre, que el M. Florez, antes de impugnar la tradicion inconcusa de la Mitra Hispalense de San Laureano, debiò prevenir oportuna respuesta à quien opusiere, que la tradicion de la Dignidad Episcopal de San Eugenio debiò conservarse en la Iglesia Catedral de Paris, como de Martyr Diocesano, celebrado allí con conocimiento, fuesse antes, ò fuesse def-

(y) Flor. *ibid.* num. 217. pag. 179.

(z) El mismo: *Clav. histor.* 9. Regl. 3. pag. 41.

despues de la sobrenatural manifestacion de el Cuerpo de el Santo: no en vn Pueblo corto, donde la ordinaria ignorancia es mal testigo de las cosas antiguas, que piden luces discretivas. Circunstancia tan sobrefaliente, como es la Dignidad Episcopal en la persona de vn Martyr, no parece, que pudiesse conservarse en vna Parroquia, ignorandolo la Iglesia Catedral: la qual no indica està satisfecha de la tradicion, aun admitida por los Monges, quando no la puso en el Oficio Eclesiastico, que en honor de San Eugenio celebra: y puesta despues la reformò, como hemos dicho. Los Monges yà hemos visto, y confieffa el Autor, quàn tarde tuvieron la noticia; y configuientemente no son idoneos fiadores de la tradicion. La de la Dignidad Sevillana de San Laureano, consta desde su martyrio legitimamente en la Metropolitana de el Territorio, en que lo padeciò; en la Colegial, y Parroquias de el sitio mismo, en que rindiò el Santo la vida por la Fè, y fuera de èl, como hemos manifestado. (a) Proprio feria de quien esta Dignidad impugna, y aquella defiende, discernir, y explicar en esta parte las causas de su dissenso, y de su assenso. Digno ferà de admiracion su critico discernimiento, si pretendiere, que haga fè mas segura vn Monasterio donde San Eugenio no padeciò, y donde ni noticia, ni Reliquia de el Santo se tuvo, hasta muchos siglos despues, que la Iglesia Metropolitana, y la Colegial, en cuyo Territorio rindiò San Laureano por la Fè la vida, y donde desde entonces se conserva su Sepulcro.

13. Perteneçia tambien à el erudito Florez evaquar otra dificultad: la qual es, que los Monumentos de los Monges, que dàn la Mitra Toledana à San Eugenio, dàn juntamente la Parisiense à el Santo Areopagita Dionysio. Convendria, pues, à este Sabio, explicar la razon, ò causa de ser ageno de verdad el texto en esta assercion, y no en aquella. Lo mismo digo de la tradicion, si por existimada tradicion se huviesse escrito asì. De San

Part.II.Lib.I.Cap.III. G Lau-

(a) *Part. 1. lib. 1. cap. 1. y cap. 7. y cap. 13.*

Laureano no ay cosa femejante: limpia, sola, independiente de los que, como esse, puedan llamarse indivisos errores, ha procedido siempre la noticia de su Dignidad. Y si nos dixere, que en las Actas de San Laureano se halla con el nombre *Totila* el Rey de España, y con el de *Eusebio* el Obispo de *Arlés*; remitirèmos su sabia animadverfion à las equivocaciones de nombres, à que èl mismo debe fatisfacer, à la facilidad de errores accidentales, y à las defensas, que tenèmos hechas. (b) En el caso, à que pedimos solucion, confirmará la que nos diere, las que sobre effos nombres hemos dado à sus argumentos: y pedirèmos la razon de reprobear en las Actas de San Laureano lo que, aun fiendo mas arduo, defendiere, ò respondière en las noticias, que se nos dàn de San Eugenio. Hago memoria de lo que este erudito Varòn opuso contra las Actas de nuestro Santo, por causa de el suceffo de *Totila* con el P. S. Benito, mal introducido en ellas, y de el nombre *Totila* mal dado à el Rey de España. (*) Pregunta por esto, con algun viso de jocosidad: *Si Totila passò desde Sevilla à Italia à ver se con San Benito, ò si el Santo vino à Sevilla à tratar à Totila?* (c) Razon ferà, que este argumento lo dissuelva su Autor, quando le preguntèmos sobre los Instrumentos originales de la Dignidad de San Eugenio, en que lo hacen discipulo de el Areopagita *Dionysio*, si vino à Paris à ser Maestro de el dicho San Eugenio, ò si este Santo passò à Athenas à ser discipulo de el Areopagita? La respuestá, ò solucion, que à esto nos diere, pedirèmos aplique à su argumentacion, ò jocosa pregunta: mas con advertencia de ser mayor su necesidad; porque no dirà, que la mencion de el Areopagita en los Monumentos de San Eugenio, consista en algun *parergon*, ò clausula imper-

(b) *Part. 1. lib. 3. cap. 1. num. 5.* Vease tambien en esta *part. 2. lib. 2. cap. 6. num. 8.*

(*) De esto hemos tratado en la *part. 1. lib. 2. cap. 10. y 11. y lib. 3. cap. 1.* Y volverèmos à tratar, segun se nos ofrecerà la ocasion, en esta *part. 2. lib. 3. cap. 1. y 2.*

(c) *Flor. tom. 9. Dissert. de S. Laurean. num. 23. pag. 155.*

tinentemente introducida, como de el suceso de San Benito, y Totila hemos dicho.

14. Para la animadversion, que en quarto lugar se nos ofrece, conviene que omitamos la tradicion de la Iglesia de Sevilla, como si no se huviesse siempre conservado heredada en ella; aunque esto no puede concederse; ni podrá decirnos Florez, quando aya comenzado allí la noticia de su Santo Obispo, ò quando no la huvyó; como de San Eugenio en la de Toledo confiesa no averla avido hasta mitad de el siglo XII. Passemos sin embargo todo esto, y demos, que en Sevilla no huviesse tal tradicion; pues así abriremos campo à el racionio, que por fuyo, no podrá refutar el mencionado grave Maestro. Porque si en Sevilla solamente se huviera mantenido; pudiera la emulacion recelarse de si algun interessado en sus glorias sembrò tal especie, con animo de acrecentar su honor. Pero aviendose perpetuado la tradicion, no solo fuera de sus Claustros, sino fuera de estos Reynos; la misma imparcialidad hace mas recomendable la noticia. Y así entre los dos extremos de tradicion conservada en Sevilla, ò solamente fuera; (*) mas fuerza debe hacer la segunda: porque Francia no tenia interes, en que San Laureano huviesse sido Obispo Sevillano, mas que Toledano, Tarraconense, &c. No disputo el valor de este discurso. Solo pretendo, que su Autor lo reconozca fuyo; y por fuyo lo admita, sin detenerme en las amplificaciones de los nombres de Paris, y Francia: quando el Monasterio de San Dionysio, ni supone por Francia, ni por Paris. La tradicion de aver sido San Laureano Obispo de Sevilla, ha sido siempre indivisa de la de su martyrio en quantas partes fuera de España ha debido constar: y aun es mas, que en Milàn hallamos conservada la memoria de su Dignidad Episcopal, sin la de su martyrio: es decir, que es mas antiguo

Part.II.Lib.I.Cap.III. G 2 en

(*) Ya hemos manifestado, y manifestarèmos la gran diferencia, que respecto de vna, y otra causa contiene la voz fuera: y quando la referamos à solos Territorios, diremos, que en la nuestra, no solamente Francia; mas ni Italia tenia interes, &c. De donde resulta mayor eficacia à el argumento por San Laureano,

en aquella Metropoli el conocimiento de *Laureano*, ò como allì es llamado, *Floriano* Santo, y Obispo Hispalense, que de el mismo *Laureano*, ò *Floriano* Martyr. (*) Afsi corroboran fuera de España las AËtas de el Santo Arzobispo de Milàn Eustorgio II. la noticia de el titulo Episcopal de el nuestro, que en las fuyas leemos, escritas en Francia. Afsi tambien los Monumentos, que testifica el Cardenal Baronio, y las Memorias en los Martyrologios, de que trataremos despues. De Vatàn, y de los Monumentos, que allì se mantienen, hemos dicho en la *Primera Parte*; (d) como que nunca ha sido allì dividida la noticia de el Santo Martyr *Laureano* de la de su Dignidad, y Silla. Algo tambien hemos dicho harto eficaz de la tradicion en Sevilla. (e) Pero cediendo por aora (quanto no podemos) de esta, como he propuesto; puede bastar lo alegado en este Capitulo, para que el M. Florez deba decir, que no hace falta essa tradicion à la defensa de la Dignidad Sevillana de San *Laureano*, y que es mejor se mantenga fuera de estos Reynos; como dice de la de San *Eugenio*: no pudiendo negarse, ni dudarse, quanto excedan en tiempo, extension, en autoridad, y certidumbre, las memorias de la mitra Hispalense de nuestro Santo fuera de España. Y aun con el solo respeto à los Territorios, en que vno, y otro Santo padecieron sus martyrios; deberà considerar el mismo erudito Maestro, que de la Dignidad de San *Eugenio*, como el mismo dice, *podieron saber*; pero de la de San *Laureano supieron*.

15. Hemos satisfecho con estas reflexiones à lo intentado en este Capitulo: lo qual es, que el erudito Autor de la *España Sagrada* reconozca, que no puede impugnar, si ha de proceder consiguiente à sus mismos Discursos, y Sentencias, la Dignidad Metropolitana de

(*) De los nombres *Floriano*, y *Laureano* de nuestro Santo, hemos tratado en la *Primera Parte*, lib. 1. cap. 1. num. 10.

(d) *Part. 1. lib. 2. cap. 2. y 8.*

(e) *Ib. cap. 11. num. 6.*

de San Laureano en Sevilla: que à los argumentos, en que apoyò su negativa, ha de dár solucion èl mismo: y que esto ferà mas facil à su claro ingenio, que defatar los que militaren contra su opinion. Necesario ferà, segun èsta, que para rebatir la tradicion conservada, no en sola Sevilla, sino tambien en otras Iglesias, y otros Reynos, dè tan firmes fianzas à su negativa resolucion, que no pueda deliberarlas vn *pudo ser*: lo qual no le ferà facil, ni temèmos le sea posible. La razon, reducida à breves voces, es, que si en sentir de este Autor bastò, como hemos manifestado, vn *pudo ser*, para dár por segura la tradicion de los Diolenses, sin la qual serian inutiles todos los posteriores instrumentos; porque de ella es necesario dependan todos: còmo no bastarà otro *pudo ser*, para dexar sin fuerza todos los argumentos de conclusion negativa contra vna tradicion fundada positivamente, y assertivamente continuada? Si esta ofrece à la vista fundamentos ciertos, y de cuya verdad no puede con prudente racionalidad dudarse; y aquella viene fiada à solo el decir, que los *Diolenses* *podieron*: si esta no padece dificultad en lo sustancial, è intrinseco de la tradicion; sino en solos extrinsecos, variables accidentes; y aquella en el mismo sèr de la tradicion: ferà justo, que contra los accidentes, que jùzgue incommoden à esta, admita como firme razon el *pudo ser*, en que consiste el sèr de aquella? En conclusion, ningun argumento de quantos pueda oponernos este noble Escritor, podrà reputarse de algun vigor en su sentencia, mientras no tome el que presumiere dárles, de cosas que no ayan *podido ser* de otra suerte, que como las opone.

En las soluciones, ò enervaciones de sus argumentos manifestarèmos, con quanta seguridad nos tenga fuera de esse peligro nuestra confianza.

CAPITULO IV.

LAS REDARGUCIONES HECHAS en el Capitulo antecedente, no excluyen las sentencias de el M. Florez, sobre los asuntos que protege: dase-les alguna corroboracion: y se proponen, con demostracion, las circunstancias necessarias à los argumentos negativos.



LA manifestacion de el candor con que procedemos por defensa, sin ofensa, conviene evitar, que los menos bien intencionados (ojalà ningunos) puedan interpretar siniestramente lo que hasta aquí hemos dicho. Suponerse debe, que hombres de profesion Christiana, y mas los de abnegacion Religiosa, buscan la verdad; que pueden diferir entre sí, mientras no la hallan: y que si la hallaren, los hará conformes su conocimiento: y quando las plumas ayan corrido con exceso (sease la causa, que fuere) sabrà el que en él huviere incurrido, retratarlo. Prudentemente escribiò el M. Florez, que *en el tribunal de la Critica no son irrevocables las sentencias:* (a) y todo mi estudio en el presente asunto se reduce (como he significado antes) à que en fuerza de sus mismos discursos, revoque la que sin suficiente examen pronunciò contra la Dignidad Episcopal Hispalense de San Laureano. Es el primero, y vnico, que la ha negado: por lo que es conveniente, y aun necessario, para retraherlo de su singular persuasion, vsar de aquellos medios, que singularmente pueden obligar su juicio. No necessita de ellos San Laureano, su Mitra, ni su Iglesia. Bien fundada està sin esos medios la verdad, su tradicion, y su conocimiento. Pero si necesita

(a) Flor. tom. 6. Dissert. 2. num. 3. pag. 238.

cesita de precaver la turbacion, que puede inducir en los animos la contradiccion de vn Español tan acrememente opuesto, y cuyos Escritos esperamos, que adquieran toda la estimacion, que corresponde à el amplissimo titulo de *España Sagrada*. Ha convencido acaso este Eru- dito la falsedad, que pronuncia de la Mitra Sevillana de San Laureano? Quien leyere lo que sumariamente expu- simos en el *Libro Primero* de la *Primera Parte*, (b) podrá con solo esso decir, que, à dictamen Critico, ni aun lo ha probado. Y no obstante esto, tanto rigor? Este me induxo à advertir en otras causas su benignidad, como se ha visto. No las repruebo, no las contradigo, ni pre- vengo, què cosa diria yo en vn Critico examen, por- que este debe preceder à el juicio. Doy aora quanto pue- de dárse à el *Culto*, y à la *piedad*: pero conviene, que el M. Florez confidère hasta donde podria correr la plu- ma; si con el desembarazo, con que corriò la fuya con- tra la Mitra de San Laureano, la movièssimos contra sus defensas de la de San Eugenio; sin que por esso pu- dièssen ocasionar algun detrimento à la sentada tradicion de la Dignidad de San Laureano, quantas redarguciones se pretendièssen maquinar.

2. Dixe *contra sus defensas de la Dignidad de San Eu- genio*; porque contra la Dignidad de el Santo defendida por Florez, yà previne, que nada digo; ni esse examen pertenece à mi proposito; ni contra las dichas defensas opongo cosa alguna: dexolas como estàn; y ojalà se re- puten en todas partes eficaces, para la persuasion de su intento; pues soy tambien interessado en esse honor de nuestra España (si con eficacia se probàre convenirle esse honor) y essa persuasion conducirà, aunque no la neces- sitamos, à confirmar el que la Nacion tiene por la Mi- tra Sevillana de San Laureano; por ser tanto mas soli- damente fundado, quanto demuestran los documentos, y discursos, que hemos hecho presentes en la *Primera Parte*, y en lo hasta aquí escrito de esta *Segunda*. De don-

(b) *Part. I, lib. I, cap. 5, num. 2, hasta el 11.*

donde debo suponer, que el sabio Florez, si los considerare, no excluirà yà de Sevilla tan glorioso Arzobispo; aun sin necesitar para esto de lo que todavìa hemos de producir en comprobacion de su no dudable Dignidad. Y podemos esperar, que el mismo juicioso Maestro, para cuya seguridad bastò en San Eugenio el *pudo ser*, acompañado de el *Culto*, y la *piedad*, de su assenso, con esse, aun mas amplio acompañamiento (como hemos demostrado) à el *fuè*. Los motivos de el piadoso assenso àzia San Eugenio hemos aora adelantado, dando à luz vna memoria de Sevilla, digna de considerarse: (c) segun la qual, mas de doscientos años antes, que en Toledo se tuviesse noticia de este Obispo, lo celebraba yà con el titulo de esta Dignidad, obtenidas sus Reliquias, la Iglesia de Sevilla. No ay dificultad, en que quando se revelò à Hercoldo el Cuerpo de el Santo, se le significasse el grado Episcopal, y Silla Toledana. Tengo esto por mas acceptable, que la tradicion de los Diolenses. Ni jùzgo necesario decir, que antes huviesse tradicion alguna. Tiene el Señor en sus archivos muchas cosas ocultas de la antiguedad de la Iglesia, que no conservò la defectible, y facilmente deficiente memoria de los hombres. Manifiesta las que quiere, quando quiere, y como quiere. Demos el caso de que de San Eutropio Obispo de Valencia, de quien antes hicimos mencion, (d) nada huviesse escrito San Isidoro. Ninguna noticia tendríamos de tal Obispo Santo. Limitarèmos acafo los modos, que pudo Dios tener de manifestarlo? Vno de ellos es el movimiento de los animos en la Iglesia, en que se presume interna inspiracion. Exemplo ocurre en el mismo dia en que esto escribo: (*) pues el Lazaro llagado, que describe San Lucas, sin otro principio, que los movimientos interiores, es tenido, y celebrado, no por mero Sujeto de Parabola, sino por hombre verdadero; y aquella narracion de Christo Nuestro Señor por Historia, y

(c) Capitulo antecedente, num. 7.

(d) Cap. 2. num. 3.

(*) Fer. 5. post Dom. 2. Quadrag. ann. 1757.

por tal es generalmente venerada; aunque tambien se mezcla Parábola en el mismo texto. Para assentir à el origen, que se celebra de el Sagrado Orden de Carmelitas, doy yo mas fè à el cuydado Divino de assi (como piadosamente entendemos) averlo inspirado, y de conservar esse Orden, de reformarlo con tanto esplendor, aumentarlo, y gloriosamente ilustrarlo en la Iglesia, con tan firme persuasión de los Fieles, y tan ardiente devoción, debaxo de esse titulo, que à quantos argumentos se han formado para probarlo. Confieso, que esto para las disquisiciones puramente Criticas, ò historialmente discretivas, no trae por sí alguna vtilidad; pero puede traerla vnido à otras especies. (*) La noticia de San Eugenio Obispo de Toledo, por muchos siglos ignorada, quièn pudo saber, què origen tuvo? Sospechase, que el Abad Hilduino. (**) Pero quièn lo assegura? De dònde vino à su animo tal invencion? Sea el que aya sido el

Part. II. Lib. I. Cap. IV. H ori-

(*) *Crisis*, de el verbo Griego *Krino*, es juicio fundado en examen, y discernimiento de causas. Tiene por necessaria consejera à la prudencia; sin la qual serà temerario, aun quando por contingencia acierte. Esta hace presente, que ignoramos mucho de lo passado. La prudencia Christiana debe computar por principio de varias cosas, à que la naturaleza no alcanza, vn superior movimiento, que vne los animos à el assenso de alguna noticia, el qual por firme, por de muchos, en diversos Pueblos, y Naciones, por fructuoso, nos hace advertir, que proviene de causa invisible universal, testificante de la verdad por estos efectos; es decir, de la virtud Divina, que obrando en las voluntades, suple assi aquella falta de noticia, que padecen los entendimientos. Nada mas oportuno, para la persuasión, que el exemplo, que traemos de la Festividad de el Carmen, y sus noticias historicas. La Iglesia menciona vnicamente vn *se dice*, que esso es aquel *Ut fertur*; Lect. IV. Offic. Pero adviertase la intima adhesion de los Fieles en todas partes à esta noticia, sin conocimiento de historias, la ansia por purificar las almas por el Sacramento de Penitencia, la atraccion à la Sacra Mesa en esse dia, el ardor, con que aplauden la celebridad: y aunque ponga en duda, que essa noticia sea verdadera, el Critico puramente humano, lo sacará de ella esta consideracion Christiana.

(**) No es cierto. Vease Honorato, tom. 1. *Dissert. 6. in Animadv.*

origen, lo ignoramos. Vemos, que se abrazò con ardor, que persevera el mismo en la devocion, que la Iglesia Romana lo tiene afsi enunciado. Acierto ferà, sin duda, en quanto alcanzo, atribuir todo esto à movimientos de Dios: y mas si se consideran los frutos, que de esta piadosa creencia se originan, en honor de su Magestad, y utilidad de las almas; aunque estos, como yà dixè, (e) puedan ocasionarse de algun material error. Pero esto no hemos de intentar persuadirlo; aun quando tengamos motivos de razon humana falible, si nada huviere contra la Fè, ò buenas costumbres; como enseñò el glorioso Padre San Agustín, yà por mì citado. (f) La Silla Apostolica publica à la Iglesia toda el nombre de San Eugenio con el titulo de Obispo de Toledo: aunque no es materia, que pertenezca à su infalibilidad, si à nuestro respeto. Estas consideraciones son, sin controversia, mucho mas eficaces, para tener, y celebrar à San Eugenio como Obispo de Toledo, que la tradicion fiada à el *pudo ser* de los Diolenses; esto es, *podieron saber*, y *podieron* en la sucesion de los tiempos conservar la noticia de Padres à hijos por ocho siglos, que vienen à ser dos *pudo ser*, de los quales no tiene el vno necessaria conexion con el otro.

3. Con todo esto, si en estos terminos pretendiere hallar el M. Florez, ò otro alguno, fuerza, ò probabilidad suficiente de tradicion; yà hemos dicho, que no nos oponemos, ni aplicamos la hoz à mies agena. Lo que à nuestro proposito conviene, es, examinar, si los argumentos negativos, con que el dicho Autor procede contra la Dignidad Hispalense de San Laureano, ò algun otro, que pueda, en quanto alcanzamos, formarse, llegue à herir essa Dignidad. Si se consideràre la tradicion de sola Sevilla, omitiendo las de los Territorios Extranjeros, podrà oponerfenos, que antes de los Escritores, y de los instrumentos, que despues darèmos, corriò dilatado espacio de tiempo, de el qual no se percibe noticia algu-

(e) *Cap. 3. num. 3.*

(f) *Part. I. lib. I. cap. 4. num. I.*

alguna de nuestro Santo. Este silencio es el primer tropiezo; porque parece induzca à presumir, no averse de aquella antigüedad la tradicion, que debió conservarse en aquella Ciudad, è Iglesia. Este argumento opone en vano el M. Florez, por lo antes dicho; (g) pues segun su opinion, es ventaja, que la tradicion no mantenida en propria Iglesia, se mantenga fuera. Lícito nos es preguntar, si de esse tiempo de el silencio se halla algun principio de prueba positiva, que à juicio de prudentes convenza contra la tradicion? Este es tambien nuestro primer passo por la defensa, y conveniente desembarazo para escusar esse dicho tropiezo. Los argumentos deducidos de principios extrínsecos, y contingentes à la memoria, de que tratamos, yà hemos prevenido, que solo importan alguna semejanza de verdad: la qual por el mismo caso, que se contiene en los limites de semejanza, en este inferior orden de cosas, podrá inclinar el animo de quien la aprehende, mas no obligar el juicio. (h) De esta condicion son todos los argumentos de lugares probables, por los quales procede la opinion: y en las Escuelas experimentamos, que los que vsan de ellos, no fueren aprehender las soluciones; mas no por esso los juzgan convincentes; conociendo, como Varones sabios, que sola la demostracion concluye, y que sin ella oculta mucho à nuestros entendimientos la ignorancia. En las questiones sobre hechos antiguos, tiene amplíssimo lugar esta advertencia; porque la obscuridad de las dificultades Philosophicas, y Theologicas, que en las Escuelas se examinan, y con diversos aspectos de verdad, segun las varias aprehensiones, se disputan; corresponde en las materias historiales el silencio de los varios acafos, que han podido verificar lo que à alguno, ò à muchos no ha parecido verdadero. Y así como en las especulaciones de las Escuelas se deducen argumentos de lugares extrínsecos, que Boecio llama, con razon, *sedes* de argumentos probables, (i) por los quales nunca se puede llegar à la

Part. II. Lib. I. Cap. IV. Hz de

(g) Cap. 3. num. 14.

(h) Part. 1. lib. cap. 5. desde el n. 4. (i) Boet. lib. Topicor.

demostracion; pero inducen à la persuasion: à esse modo en las dudas historicas, ocultando à el conocimiento nuestro la verdad el silencio de los antiguos, y falta de Documentos ofensivos, procedemos por lugares extrinsecos à la verdad oculta; formando argumentaciones, que aunque no nos evidencien la verdad, persuaden à los hombres sabios, quanto basta, à vna prudente determinacion de juicio. El argumento mas fuerte en esta linea es la tradicion. Esta tenuta, y estimada por tal, debe sostener en effos casos las noticias, contra aquella obscuridad de el antiguo silencio; con la sola razon de averlas recebido de sus mayores los presentes, como verdaderas, y effos mayores de los que à ellos precedieron: de modo, que todos suponen, como origen, la verdad de los hechos mismos, y en ellos se refunde sencillamente sin estudio, sin artificio, sin reflexion, toda la razon de su conocimiento: à modo de la agua corriente de vn arroyo dirigida sin arte por sola la naturaleza.

4. De esta noble condicion es la tradicion de la Iglesia de Sevilla, no teniendose en ella noticia, duda, ò sospecha, de que en algun tiempo aya dexado de tener, y celebrar como Obispo fuyo à San Laureano. Mucho hemos antes escrito à cerca de las tradiciones, su vigor, y necesidad de ellas; asì en la *Primera Parte*, como en esta *Segunda*, segun ha convenido à nuestro proposito. Aora tratamos vnicamente de la tradicion Sevillana, aviendo tratado de la conservada en otras Iglesias, y Naciones, quanto por aora basta, en el Capitulo I. de esta *Segunda Parte*, y expuesto los fundamentos en la *Primera*. Los sabios, y prudentes Criticos, despues de varios examenes, y maduras consideraciones sobre noticias heredadas, establecieron varias reglas, para el juicio, que deba hacerse de las contradicciones, y sus argumentos; con las que se demuestra, quanta sea la debilidad, ò inutilidad de los negativos, y quando puedan estimarse eficaces contra las existimadas tradiciones. De estas reglas, ò conformes à ellas, conviene tomemos, para nuestro assunto, las siguientes.

Primera: Que el Contradictor pueda con seguridad moral decir, no averse tenido noticia de aquello, cuya tradicion niega, hasta tal tiempo.

Segunda: Que esta su negacion aya de apoyarse en autoridad moralmente irrefragable, ò cosa positiva cierta, incompatible con la verdad de la tradicion, que intenta excluir. Esta regla es configuiente à la primera.

Tercera: Que estè asegurado de aver salido à luz publica, y conservarse todos los Escritos antiguos, en que pudo, ò debiò estàr mencionada la noticia, cuya tradicion niega.

Quarta: Que estè certificado de que la diligente industria, y racional solicitud de los Escritores, cuyo silencio alegare, nada omitiò à cerca de la materia, de que se hace question, ni pudo ignorarla, ò naturalmente olvidarla alguno de ellos, quando escribia.

Quinta: Que los dichos Autores tuviesen no solo ocasion, sino tambien obligacion de referir dicha noticia en vigor de el assunto, que emprendieron.

Otras varias reglas podràn hallarse en Escritores de claro nombre. A nuestro intento bastan, quando no excedan, las propuestas. Y en quanto à la primera, es evidente, que el que contradiciendo no puede decir: *Essa tradicion comenzò en tal tiempo, de allì viene* (aun sin essa determinacion) *en tal tiempo anterior no hubo tal tradicion:* esse Contradictor hablarà sin fundamento, y por mera voluntariedad. Si vè correr el agua, ascendiendo à todo lo que alcanzan sus ojos, y halla enunciada la noticia de el origen, que naturalmente debiò ser fuyo; aunque su vista no llegue hasta el mismo origen, ha de señalar origen mas baxo, con seguridad, para contradecirlo. El natural origen de la tradicion, que oy tenèmos de vn Obispo en vna Iglesia, es *averlo sido*. Mientras el M. Florez no nos assegure, que el Culto de San Laureano, como proprio Obispo de Sevilla, comenzò en tal tiempo, posterior à el de el martyrio: mientras por lo menos no nos diga con seguridad, que en tal espacio de tiempo, despues de el martyrio, no se tuvo tal noticia, como pue-

puede negar la tradicion? En quanto alcanza la vista (es decir, la facultad de saber, de los Sevillanos) ninguno ha oïdo jamàs sospechar en contrario: à ninguno ha ocurrido motivo, ò reflexion, para dudar, si San Laureano fuè Obispo de aquella Iglesia. Como tal Arzobispo lo celebraron sus Padres, sus Abuelos, sus ascendientes, su Santa Iglesia Catedral, y con ella las particulares. Y no parece pueda escusarse de grave exceso la violencia de esta immemorial fè, y pacifica possession quando se advierta. Quisiera que el diligente Florez nos huviesse explicado hasta donde llega su delicada vista, ascendiendo à descubrir el origen de la tradicion de Braga; quando por ella sostiene aver sido Obispo de aquella Iglesia San Pedro de Rates, y nos manifestasse, què es lo que hecha menos en Sevilla? Para seguridad de su tradicion, no necessita esta Iglesia de las Actas Bituricenses modernamente descubiertas; aunque para conocer, y celebrar el martyrio de su Obispo, necesitò de las antiguas en aquel tiempo: y es prueba gravissima de la tradicion la conveniencia de las noticias descubiertas con las heredadas, como dexò advertido en la *Primera Parte*. Quisiera tambien, que este erudito considerasse, hasta adonde asciendo su inspeccion por la antiguedad, para hallar desde allì el descenso de la noticia de San Eugenio, hasta nuestro tiempo, en Toledo. El mismo confiesa no subir mas que hasta el figlo XII. De allì arriba se encuentra con vn perpetuo, y profundissimo silencio. (*) Cosa admi-

(*) Hàblase aqui de el ascenso à el origen de las noticias sucesivamente recibidas en las mismas Iglesias; esto es, quando comenzò la que oy se tiene de San Eugenio en Toledo, y quando la de San Laureano en Sevilla. En esta sola comparacion consiste la eficacia de el argumento contra la negativa conclusion de Florez. Pero si este Sabio recurriessè à la continuacion de la tradicion en el Monasterio de S. Dionysio, de el qual viene derivada, sin intermedio silencio, à Toledo, bolverà el mismo argumento; porque en el Monasterio ascenderà hasta el fin de el figlo IX. y de allì arriba silencio: lo que de San Laureano no sucede; porque la vnion de la tradicion de Sevilla con la de Bourges, y Vatàn, llega hasta el martyrio de el Santo.

admirable! Este silencio demostrado, y confessado, no daña. El no poder probarlo en Sevilla no basta. Mas què digo no basta? Allí, sin que obste el silencio, se afirma. Aquí, sin que impida el no hallarlo, se niega. Estupenda *Crisis* por cierto! Podràse decir, que aquí tuvo mas influxo la voluntad, que la razon? No me atrevo à determinarlo. Dexèmoslo à la discrecion de el mismo Florez.

5. En la consideracion de la segunda regla no ay porque detenernos, quando el mismo singular Autor de esta exclusiva no nos cita autoridad alguna por su ardua resolucion. Quiso dàr à vn defectuoso Catalogo la que no tiene, como yà he insinuado: (k) y en proprio lugar manifestarèmos despues su ningun vigor. Las cosas, que podrian antes presumirse no coherentes, ò no facilmente conciliables con la Dignidad Hispalense de nuestro Santo, jùzgo demostrado en la *Primera Parte*, ser ajenas, ò quedar libres de essa siniestra aprehension. Pero aun profeguiremos todavia la demostracion en esta *Segunda*.

6. Passando à la regla tercera, concedamos à el diligente Autor de la *España Sagrada*, que aya satisfecho en quanto aya podido su proposito de ver, leer, examinar Libros, y Escritos; no por esso podrá assegurarse de averlos visto todos; y mucho menos de que no ayan percido los mas. Concedàmosle, pues, que en ningun Escritor antiguo de España, ò Monumento de el tiempo de San Laureano en nuestra Nacion, es decir, desde cerca de la mitad de el siglo VI. hasta la conquista de Sevilla por San Fernando àzia la mitad de el XIII. pues se celebrò esta felicidad en el año de 1248. Concedamos, digo, que en todo esse tiempo no ha hallado el solícito Florez memoria de tal Arzobispo, entre los que se han conservado en nuestros Territorios. No ferà por esso conforme à razon concederle, que aya hecho vn perfecto escrutinio de los tiempos, de modo, que à su cono-

ci-

(k) Cap. 2. num. 8. Vease despues, lib. 2. cap. 3. y 4.

cimiento nada quede oculto. Què cosa se sabe de los hechos, ò sucessos de tantos Arzobispos, como venerò Sevilla desde Salustio à San Leandro? Siete numèra el dicho Florez, excluyendo à San Laureano; porque de este, hasta el nombre desmereciò lugar en su Criterio. Pudo no desmerecerlo aun sin el positivo assenso. Serà creible, que de ninguno de estos siete pudo escribirse, ò se escribiò alguna cosa memorable en tiempos de tantas turbaciones, y en que no podìa estàr ocioso el zelo Pastoral? En España nada de ellos parece, excepto los nombres. Ignoramos si han parecido los de todos. Fuera de España serìa necessario, que algun especial hecho, ò motivo en otra Nacion, huviesse conservado su memoria. Pero esse no huvo, ò esta no ay? Vnico ha sido Laureano en vno, y otro; esto es, en memoria, y en hechos, que en País extrangero se la adquirieron. Serà acaso acertado negar la fè à lo que de este se sabe, porque de los otros todo se ignora? Si à tal cosa asintiesse el M. Florez, dònde irìa à parar aquel su discurso, con que juzgò probar mas segura la noticia de aver ocupado San Eugenio Martyr la Silla de Toledo, por venida de fuera de estos Reynos? (*) A estas reflexiones parece, deberìa corresponder vna suspension de juicio, por lo mucho, que puede todavia ocultarse, que prohiba la negativa resolucion: mayormente quando dilatando algo la vista, hallaba celebrado à San Laureano como Obispo Metropolitano de Sevilla, no en alguna Aldèa, no en algun Monasterio solo, ò Iglesia de menos claro nombre, sino en la misma Hispalense, y en otras de grande esplendor, aun fuera de España. Justo serìa aver examinado, de donde procediò el Culto, ò la memoria de el Santo con este respeto. Si se hallasse origen de algun error, pedirìa la profesion Critica, que se produxesse para el defengaño. Si tal origen no se hallasse (como no se hallarà) serìa proprio oficio de la justicia no violar el

(*) Hemos copiado el argumento de este M. en el *cap.* antecedente, *num.* 9. y discurrido sobre el en los allí siguientes hasta el *num.* 15.

derecho de el poseedor, dár por título legitimo la immemorialidad, y por origen la verdad.

7. Tampoco podrèmos conceder à el sabio M. Fr. Enrique de Florez, ni èl mismo pretender, que no nos faltan Escritos de los siete siglos mencionados. En todas partes se lamentan mucho de lo que ha consumido el tiempo, y que han destrozado los diversos acaecimientos de el Mundo. Yà hemos manifestado mas de vna vez, (1) quàn inevitable sea este perjuicio. Pero en nuestra España es imponderable lo mucho, que como fuego devorò, y lo poco, que nos dexò la irrupcion, y dilatado dominio de los Agarenos. Duèlese de este mal repetidas veces en su insigne Obra el mismo Florez: quien en esse justo sentimiento podrà, y aun deberà incluir aquellos Escritores, que aunque con diligente industria refiriesen las cosas notables de su tiempo, no ha llegado à nosotros todo, ò ha llegado poco de lo que escribieron. Y quìen, demàs de esto, podrà assegurar, que lo escribieron todo?

8. Esta consideracion pertenece à la regla quarta, que hemos propuesto. Facil es no ocurrir à la memoria las cosas, de que no se escribe con proposito; aunque pudiesse dárles lugar oportuno la contingencia. Facil es tambien, que en los asuntos, que principalmente, ò con alguna generalidad se emprenden, se omitan cosas, ò sucesos, que no llamaron entonces la atencion; aunque por sì fuesen cosas dignas de ser muy atendidas; ò de otra parte mereciesen, que algun Escritor las hiciesse singular materia de su estudio. Para negar à San Laureano la Dignidad de Obispo de Sevilla (supuesta la nunca dudada tradicion) sería necessario, que entre lo poco, que nos ha quedado de aquel tiempo, digno de fè historica, se nos manifestasse algun Tratado, en que la relacion, ò memoria de essa Dignidad pueda echarse menos, como cosa, que por obligacion debiò mencionarse; sin que pudiesse ignorarla, ò olvidarla el Escritor. Así

Part. II. Lib. I. Cap. IV. I fon

(1) *Part. 1, num. 6. cap. 18.*

son las *Actas*, que tenemos de el Santo, cuya defenfa dexamos hecha en la *Primera Parte*: afsi tambien los *Oficios Eclesiasticos* en Sevilla (quanto la memoria alcanza, y la tradicion persuade) * en Milàn, en Bourges, en Vatàn. Cosa ferà admirable, si se niega el credito à lo que de esta condicion nos ha quedado; y para negarlo, se fia el juìcio à lo que no ha quedado: como tambien, si porque en algunos Monumentos, en que pudo estàr la memoria de San Laureano Obispo de Sevilla, se vè contingentemente omitida, se reprobàren aquellos, en que no se omitiò.

9. Lo que hemos dicho de obligacion comprehende la quinta regla: y esto se entiende de las que el juìcio humano determinado por dictamen de prudencia podrà reputar precisas obligaciones; como lo ferà, si alguna historia de San Laureano, ò de la Iglesia de Sevilla escrita en aquella antigüedad pareciesse, en que no se hiciesse memoria de la Dignidad de el Santo; porque no ferà dispensable à el Escritor omitir lo mismo que intentasse. Si de otra condicion de precisas obligaciones se pretendiesse deducir argumentos; tomando por obligaciones las ocasiones, se les podrìan hallar tantas excepciones, que me ferà mas facil el ofrecer multitud de exemplos, que el discurrir sobre las causas. Ocasion tuvo el Sagrado Historiographo Moysès oportunissima, para escribir los nombres de los Magos de Egypto, que pretendieron acreditarse no inferiores en la potestad de obrar milagros. Omitiò sus nombres, refiriendo sus hechos; pero

* Cito *Oficios Eclesiasticos* de Sevilla, no porque de aquel tiempo se conserven libros algunos de Iglesia; sino porque supone por ellos la continuacion de los de el tiempo posterior, que mencionarè despues. Entre este genero de libros de Iglesia, y los que por memoria de tiempos, y sucesos se escriben, es notable la gran diferencia de no tener estos segundos la necessaria sucesion de Exemplares à los que consume el vfo, como en los primeros: en los quales, mientras no se pruebe addicion, persevera, por esta causa, el vigor de antiguos Documentos, y autoridad de tales en todo aquello, que no se probare añadido, ò en tiempo alguno posterior introducido.

pero no impidió este silencio, que los conservasse la tradicion, como yá dixè, hasta el tiempo de San Pablo. (m) Què cosa mas oportuna pudo, segun el juicio humano, ofrecerse à los Evangelistas, para el fin de assegurar en los animos con su predicacion la Resurreccion de Christo Señor nuestro, que el averse su Magestad manifestado à mas de quinientos hombres juntos? (n) Y con todo esso San Matheo, escribiendo esta aparicion, omitida por los otros Evangelistas, no contó mas que los once Discipulos. (o) No es cosa admirable, que no nos dexassen memoria de tal multitud de testigos de la misma verdad, que predicaban? (*) En semejante caso, si tratassemos de historia puramente humana, se diria, por engañosa regla de Critica, ò por rigoroso, è intemperado uso de ella, que el Escritor no tuvo solamente ocasion, sino tambien obligacion de no omitir lo que en èl no se halla: y se negaria la tal aparicion, por no averla escrito quien tuvo ocasion, y debió. Gracias à el Magisterio de la Iglesia, que sin embargo de el silencio de todos quatro Evangelistas, y lo que es mas, de el de San Matheo, que expusò el suceso, callando tal multitud de testigos, conserva Canonica la autoridad de San Pablo. San Lucas, que como por instituto escribiò los hechos de este grande Apostol, quantas, y quàn memorables cosas dexò à el silencio, dignas de no ser omitidas, y aun necessarias, segun el juicio humano, à la integridad de la historia: de las quales no tendriamos noticia, si el mismo admirable Pablo no nos la huviesse dado. No sin causa el Cardenal Baronio puso por vrgentissimo exemplo de la inutilidad de este genero de

Part. II. Lib. I. Cap. IV. I 2 argu-

(m) Cap. 1. num. 8.

(n) 1. Cor. 15. v. 6.

(o) Math. 28. v. 16. & 17.

(*) Entiendese comunmente ser esta la misma aparicion, de que habló San Pablo. Y es oportuna la consideracion de aver mencionado San Matheo solos aquellos, que entre los presentes avian de ser Maestros de el mundo, testigos de las Obras, y Doctrina de Jesu-Christo (como *Actos. 1. 21.*) y Columnas de la Fè.

argumentaciones el silencio de San Lucas en las cosas dignas de memoria, diciendo: *Hàcese enteramente vano este argumento: Lucas no escribió estas cosas: luego son ajenas de verdad.* (p) Y San Geronymo dixo, fer licencia de Historiador estas omisiones. (q) Si en estos exemplos es necesario, que digamos, no aver tenido obligacion los Sacrosantos Escritores de decir las cosas, que callaron; aunque tal la pudiesse juzgar nuestra misera Critica, firvan de documentos, para no estrechar debaxo de el concepto de obligaciones las licencias de no decir, ò las contingencias de callar.

10. Baxèmos de tanta altura, exemplificando en Escritores, cuya folicitud gobernaba el solo humano ingenio. El Hebrèo Joseph escribió con la mas cuydadosa aplicacion las atroces acciones, y detestables crueldades de Herodes hijo de Antipa, ò Antipatro, grande en maldades, por las quales solamente pudo dársele el nombre de Grande, y dexò en silencio la mayor de todas quantas aquel impio Rey cometìo: como lo fuè el infanticidio, ò impiisimo decreto contra los Niños Inocentes de Bethlehem, y sus Confines: de el que ninguna noticia huviera en el mundo, fuera de el Evangelio de San Matheo, si por accidente no la huviesse dado Macrobio. (r) De Eusebio Cesariense yà vimos, que callò la Invencion de la Santa Cruz de el Señor, y el Templo edificado por la gloriosa madre de Constantino el Grande, Santa Helena: (s) quando la materia, de que trataba, no solamente daba ocasion, sino tambien parece obligaba à no omitir hechos tan notables. El mismo Eusebio, tratando de los Martyres de Egypto con puntual mencion de cada vno de ellos, se olvidò de vno dig-

(p) Baron. in Annal. tom. 1. ann. Christ. 47.

(q) S. Geron. in cap. 1. Epist. ad Galat.

(r) Cum audiisset Augustus, inter pueros, quos in Syria Herodes Rex Judæorum intra bimatum iussit occidi, filium quoque ejus occisum, ait: Melius est Herodis porcum esse, quam filium. *Macrobius lib. 2. Saturnal. cap. 4.*

(s) *Part, 1. cap. 4. num. 34.*

dignissimo de la mas honorifica recordacion; como lo fue San Phelipe, Padre de la Virgen Martyr Santa Eugenia, y Prefecto de aquella Provincia. Omito el apellidarle Patriarca Alexandrino; porque esta dignidad, que han hecho disputable, y de la qual dire algo en otra ocasion, (t) no le hacia falta, para que de el se conservasse vna distinguidissima memoria. San Athanasio, escribiendo la Vida de San Antonio Abad, dexò de referir vn hecho tan conveniente à su proposito, como fue la visita à San Pablo Hermitaño, de la qual hemos antes hablado. (u) Y aun quando se condescendiesse con los que con menos respeto à la piedad, ò menos vfo de prudencia, han menospreciado la relacion de aquellos Monstruos, que San Geronymo, à quien debemos la noticia, nos hace; no por esso se podria sin mucha impiedad dar por fabulosa la visita. Verdad es, que Baronio, y Possevino opinaron, no aver San Athanasio concludido essa obra; pero lo es tambien, que convence lo contrario Rosweydo. (x) San Isidoro, en el libro de *Ortu, & obitu Patrum novi Testamenti*, que el M. Florez defiende ser genuino, (y) nos enseña el origen de la Iglesia en España por el Apostol Sant^o Iago: y no hizo mencion alguna de los siete Santos primeros Obispos en nuestra Nacion. Què cosa mas digna, ò mas propria de tal asunto, que la memoria de aquellas siete firmes Colunas de la Religion Christiana en estos Reynos? Hace à el mismo intento aquella Carta de el Rey Alfonso IX. à el Sumo Pontifice Inocencio III. en que, describiendo menudas circunstancias, le diò noticias de la gloriosa batalla,

(t) *Infra*, lib. 2. cap. 3. num. 7.

(u) *Part.* 1. lib. 2. cap. 7. num. 10.

(x) Rosweydo in *Notationib.* ad eand. S. Anton. Vitam, pag. mihi 22.

(y) Flor. tom. 3. cap. 3. §. 9. pag. 100. Niegan otros, y entre ellos el Illmo. Obispo de Guadix, y Baza, D. Fr. Miguèl de San Joseph en su *Crisi de Critices Arte*, pag. 2. art. 17. pag. 191. y 192. Pero en qualquiera, que aya sido el antiguo Escritor de esse libro; se hace el mismo argumento,

talla, y victoria de las *Navas de Tolosa*: y huyó de fuertemente, escribiendo esta Carta, lo que, parece, debió tener primer lugar en ella; como fuè la aparicion de la Cruz en el ayre, y la caída de multitud de Moros ante la Imagen de la Santissima Virgen MARIA. Celebravno, y otro el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo, y como milagro de el Omnipotente, solemnizamos con Oficio Eclesiastico la memoria de esse suceso anualmente, con el titulo de *Triumpho de la Cruz*, à 16. de Julio. Seria creible, si no lo viessemos, que exponiendo à el Papa el Rey vna victoria milagrosa, callasse los signos manifiestos, por los quales se diò à conocer el milagro? Seria imaginable, que el reconocimiento de la virtud de la Cruz de Christo, y de la victoriosa proteccion de la Santissima Virgen MARIA, con tales ostensiones en aquel mismo hecho, que èl exponia, quedassen en el animo, y huyessen de la pluma, escribiendo à el Papa? Este exemplar puede valer por muchos, para persuadirnos lo poco, à que alcanzan los argumentos deducidos de las omisiones.

12. Pero no ferà ocioso terminar este assunto, aunque podria ser de dificil termino, con exemplos, que ocurren en los libros de el mismo erudito Autor, con quien disputamos. Juntos padecieron en Cordoba sus gloriosos Martyres los Santos hermanos, Patronos de aquella gran Ciudad, Acifelo, y Victoria, à los quales, desde que enseñè Philosophia en ella, confervo devocion. Quien podria creer, que en algun Monumento se celebrasse la memoria de el triumpho de San Acifelo, sin el de su hermana, siendo indivisos? Pues esso, que no parece poder creerse, nos hace ver Prudencio. Lo mismo el Codice Veronense de Blanquini. Afsi tambien el Missal Muzarabe, y algunos Martyrologios Geronymianos. Todo esto nos hace presente el citado Florez. (z) Advirtió tambien este noble Escritor entre sus observaciones, que Ptolomèò, nombrando en su Geographia los Pueblos Bastetanos, de los que era el principal, y como cabeza,

(z) Flor. tom. 10. trat. 33. cap. 9. num. 20. y 21. pag. 297.

daba nombre à sus amplísimos antiguos Territorios la (oy pequeña) Ciudad de *Baza* (en la qual escribo) la olvidò de modo, que ninguna mencion hizo de ella, quando le pertenecía la primera atencion. (a) Notable es tambien, que Felix Arzobispo de Toledo, en continuacion de el Catalogo de Varones ilustres de San Isidoro, y San Ildefonso, ò addicion à èl, despues de la hecha por San Julian, refiriessè los Escritos de este gloriosísimo antecessor suyo, omitiendo sus Comentarios sobre el libro de Nahun, y la Vida de San Ildefonso, como el mismo Florez advierte. (b)

12. Prácticas demostraciones son estos innegables exemplos, de que aun los Escritores de sumo credito, y estimacion en la Iglesia, y en el mundo, han callado à veces aun aquellas cosas, que el natural juicio de los hombres presumiría necesario, las huviesesen escrito en vigor de el fin, à que cada vno dirigia los movimientos de su pluma. Las de los Escritores Sagrados, como los Evangelistas, sè, que eran gobernadas por el Espiritu de Dios, cuyas razones ignoramos, y sobre cuyos Mysterios discurremos; conociendo, que tambien los emboliò su sabiduria en acciones, y suceßos naturales. Pero sin esta luz de nuestra Fè, que sujeta los entendimientos, quántas de essas acciones, y suceßos escritos con estas, ò aquellas omisiones de circunstancias, congruencias, y conexiones de personas, y de los mismos hechos, excluiría la ignorancia humana, con presuncion de sabiduria, y de prudencia Critica, fiada à la aprehension de inconvenientes, è implicacion de dificultades, ò de no presumible silencio? Quiso el Señor dàr asì documentos, que pudiesesen ser regla à nuestros discursos, à fin de que no fiassemos las resoluciones à lo que pensamos; si pudo ser, aunque dificilmente, como no pensamos. Reduciendose los)

(a) Flor. tom. 5. pag. 399. donde pone la tabla de Prolomèò con esta omisión, y tom. 7. trat. 9. cap. 1. num. 3. pag. 81. donde la nota.

(b) El mismo, en las Respuestas previas à el tom. 6. titul. Sobre la autoridad de San Julian, y Beda. §. Si se mira,

los argumentos de esta classe à la ignorancia de las causas de omision, tan à lo obscuro venimos à quedar en lo callado por disposicion Divina, como en lo omitido por motivo, ò defecto humano. Pocas, ò casi ningunas parecieron, con justa razon, à el sabio Obispo de este Territorio, cuya erudicion, y prudencia aumenta esplendores à su Silla. Pocas, repito, ò casi ningunas le parecieron fer las cosas de la antigüedad, à que no se pueda objetar el silencio de vno, ò de muchos Autores, los quales pudieffen, y atendidas las circunstancias, debieffen tratar, ò hacer mencion de ellas; quando por ignorancia, por olvido, por no ocurrir entonces à el pensamiento lo mismo, que se sabe, ò por motivos, que en si ayan tenido, han podido omitir, con advertencia, lo que despues nos hace falta, para el claro conocimiento de la verdad. (c) Digna feria de el especioso talento de el M. Florez la consideracion, y reflexion con que examinasse, si los motivos con que se adelantò à negar la Dignidad Hispalense de San Laureano, sean comparables à los que hemos por su defensa mencionado: y advirtiendolos incomparablemente inferiores, feria tambien digno de el mismo el conocimiento, y confesion de su inutilidad, y la revocacion de su sentencia: pues si los inductivos mas vrgentes à el juicio humano, no solo no convencen la negacion de los hechos, sino dexan firme, è intacta la verdad de ellos, con razon deberà abstenerse de negar, aunque no afirme, lo que combate con tan debiles armas.

13. Pero en todo caso confiamos, que essas generales consideraciones dexaràn sin vigor, à juicio de hombres amantes de la erudicion, los argumentos de origen, ò razon negativa de este Sabio: porque aun restringiendonos à sola la Iglesia de Sevilla, como hemos dicho, (d) debe prevalecer su tradicion contra la falta, que se ale-

(c) *D. Fr. Mich. à S. Joseph, Episc. Acitan.* in Crisi de Critices Art. part. 2. art. 12. pag. 133.

(d) *Cap. 2. num. 9.* à el fin.

alegue, ò se pueda alegar de Documentos, contra el silencio de la mayor parte (que no concedemos) de Martyrologios, y contra la omision en el Catalogo Emilianense, aun quando fuesse instrumento de respetable autoridad, y aun quando fuesse tambien cierto, que en èl no se menciona en modo alguno nuestro Santo. (*) De cada cosa hemos de tratar con el favor de Dios. Pero entre tanto nos es de consuelo la gran dificultad (y aun aprehendemos imposibilidad) que hallarà el erudito Autor de la *España Sagrada* en sostener su acerba opinion contra lo que dexamos dicho; pues le serà necessario deshacer lo que defiende, para mantenerse en la exclusion de lo que impugna: y considerará su prudencia, que esto deberá prevalecer aun en el caso, que aquello se deshaga; mayormente si dilatàre la vista fuera de España, donde no se padeciò la debastadora opresion, que como fuego devorò Documentos, y Memorias escritas en Sevilla; pero no hacen falta las escrituras donde se mantienen las tradiciones. Y no parece, que pueda decirnos el mencionado Escritor contrario, quando, ò donde aya sido celebrado San Laureano, ò conservada su memoria, y excluida su Dignidad Episcopal de Sevilla; no pudiendo ignorar este Sabio, quanto diste de la exclusion la omision, si tal vez se halla esta, que cierto no excede de lo que explica la expresion *tal vez*.

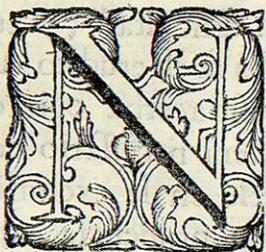
(*) Digo, aunque fuesse tambien cierto, por la razon de duda, que expondrè en el *lib. 2. cap. 6.* desde el fin de el *num. 6.* y despues en el *num. 12.* de el mismo Capitulo.



CAPITULO V.

LA SANTA IGLESIA DE SEVILLA

ha celebrado siempre, como Prelado suyo, à el Inclyto
Martyr San Laureano.



O pueden pretenderse Documentos, como yà he insinuado, de el tiempo de la Cautividad, que nos affeguren el primitivo, ò antiquissimo Culto de el Santo en su Iglesia; porque de las cosas proprias de Sevilla en aquel tiempo no quedò en ella alguna de essa especie, que no devorasse el fuego de la infidelidad Mahometana; ò de cuya conservacion cuydasse, ò pudiesse cuydar el oprimido, y affligido Rebaño de Christo, cuya misericordia conservò en èl la Fè, y con ella las tradiciones de sus mayores en los animos, no pudiendo conservarse su memoria en los Escritos. Poquissimas noticias de recientes acaecimientos, ò modernos hechos, pudieron mantenerse escritas en otras partes, como la Traslacion de el Cuerpo de San Isidoro, las Epistolas de Albaro Cordobès, y Juan Sevillano, los errores de Migecio reprehendidos por Elipando Arzobispo de Toledo, el de èste corregido por Hugo de San Víctor; sobre todo lo qual somos deudores à el M. Florez, yà por la coleccion, que hizo, y con aptitud ordenò, segun fuè oportuno en su *España Sagrada*, yà por las piezas, que diò à luz, antes no conocidas. (*) Estos Monumentos, y algunos otros, que podrian acaso mencionarse, y aora no ocurren (en los quales es facil, ò posible, se haga insinuacion de algunas cosas de Sevilla) se escribieron, y preservaron de perdicion, fuera de aquel
Pue-

(*) En Carta de el citado Hugo se lee tambien el error de Juan II. Arzobispo de Sevilla, con su justa reprehension, como despues diremos, *lib. 2. cap. 6. num. 20.* y por este vnico Monumento llegò à nosotros la noticia.

Pueblo, por movimientos de las plumas, que en otras partes ocasionò la novedad; ò por correlaciones à sujetos, ò sucesos de otros Territorios. De esta certissima experiencia se convence, no deberse echar menos noticia alguna de las deseables de aquellos siglos; como los singulares Cultos Sagrados en Sevilla, quando fuera de ella solo resultaban las de algunos sucesos entonces actuales, ò recientes. (*) No puede, pues, pretenderse, que la tradicion de la Dignidad de San Laureano en Sevilla la aseguren Documentos anteriores à la Cautividad: pero no hacen falta; porque los libros, en que se conservan las tradiciones, son vivos; esto es, son los hombres, que sucesivamente las reciben, y las comunican, como nadie ignora: y asimismo, porque en nuestra España, y mas en nuestra Andalucia, es casi infinito lo que consumió, y rarissimo, si algo dexò, de Escritos, y Memorias el barbaro dominio de los Sarracenos. Las irrupciones de los Hereges en varios Dominios de la Christianidad, como la de los Calvinistas en la Guiena, ò Aquitania, de que diximos algo en la *Primera Parte*, (a) bastan para exemplo de este genero de infelicidad; aun sin el curso de tantos siglos, quanto durò la nuestra. De los libros de Iglesia vñados en aquellos tiempos, ninguno ha quedado, ò ha sido descubierto en esta Provincia: con quanta facilidad perecian estos, ò con quanta dificultad se conservan, aun gozando de tranquila paz la Christianidad, dexamos tambien dicho: (b) y nadie hasta oy ha dudado lo que à todos enseña la experiencia.

2. De aquí es, que el silencio de Escritos de esos tiempos, ò en esos tiempos, no es computable, para contradecir vna tradicion; ò mas bien dire, es enteramente despreciable à quien con prudencia, y suficiente instruccion historica pretendiere inquirirla. Los Instrumentos,
Part. II. Lib. I. Cap. V. K 2 ò

(*) Omitimos por aora la antigüedad, que puedan tener los Catalogos de Obispos de Sevilla, porque la ignoramos; y de ellos trataremos despues, *lib. 2. cap. 3. y 4.*

(a) *Part. 1. lib. 2. cap. 3. num. 8.*

(b) *Ibid. cap. 6. num. 18.*

ò Memorias expresas, que fuera de España se han conservado, son los que han de llenar esse vacío, procedidos de legitima causa. Y qual mas legitima, que el martyrio en los Territorios extraños, en que San Laureano derramò su sangre? O què Memorias mas solemnes, que las que allí constantemente desde el mismo martyrio perseveran, y las Actas allí formadas testifican? De esto hemos discurrido con bastante extension, y ostension en la *Primera Parte*. (c) Tres siglos solos han pasado, despues que los Turcos ocuparon la Silla Oriental de el Imperio: y aunque gozan libertad los Christianos para los ministerios de la Iglesia, careceria ella de Escritos, y Memorias de sus mayores en las Dignidades Episcopales, si no huviesse cuydado de su conservacion à la posteridad la Romana, de la qual reciben los Orientales las noticias, que ella conserva escritas, y los Documentos, que allà no se conservaron, ò no se pudieron conservar. Mantienen tradiciones de muchas cosas: faltanles instrumentos. En Roma los hallan conformes à sus immemoriales tradiciones, y estas se confirman legitimas por ellos. (*) Immemorial es el Culto, y tradicion, cuyo principio no se halla, ò no puede determinarlo la averiguacion, como hemos antes explicado: (d) y mientras el M. Florez no nos diga, que en tal tiempo comenzò en Sevilla el Culto de San Laureano, como de proprio Obispo; ò que en tal tiempo no hubo esse Culto en aquella Iglesia, no puede negar la immemorialidad. Los Instrumentos, y Documentos, que fuera de España han sido descubiertos, confirman lo que, careciendo de ellos, vivia, y avia vivido sucesivamente en la memoria de los

(c) *Part. 1. lib. 2. cap. 2. num. 8. y 9.* Así en esse Cap. como en el 3. y 4. y *cap. 8. num. 1. y 10.*

(*) Muchas supersticiones, y errores doctrinales se han introducido en varias Iglesias Orientales, y Africanas, ò Meridionales. Podria bastar, para iluminar aquellas Gentes la misma introduccion, disorde de los Documentos de sus mayores, que la Iglesia Romana conserva en sus Archivos, y en sus libros.

(d) Cap. antecedente, *num. 4.* sobre la Regla 1.

los Sevillanos ; sin noticia de otro principio, que de averlo afsi entendido de sus mayores con entera sencillez; sin que jamás huviesse ocurrido à alguno aun la duda de si se podría dudar. Pido se me dissimule la molestia de vna redargucion, que puede ser yà fastidiosa ; pero que oportunamente nos incita à desear la respuesta de el ingenioso Florez. Esta es: si en Toledo no hace falta, segun este Sabio , la tradicion, para assentir à la Dignidad de San Eugenio, porque bastan los Monumentos hallados fuera de España: si en Braga no hacen falta tales Monumentos, para admitir la de San Pedro de Rates; porque se halla, segun dice, la tradicion: como no bastará à Sevilla en el Criterio de este mismo la concurrencia de Monumentos fuera de España, y de tradicion en su Iglesia? Daña acaso la concurrencia de dos principios de persuasion, porque qualquiera de ellos basta? No comparo Monumentos, ni tradiciones, para el argumento presente: baste lo dicho antes. (e) Para excluir, pues, à San Laureano de la Dignidad Episcopal de Sevilla, como este erudito intenta, es necesario, ò negar las ruinas de Escrituras, y Monumentos en el prolongadissimo dominio de los Mahometanos ; ò no admitir, que fuera de España puedan hallarse las noticias heredadas, y escritas aun de los sucesos, que fuera de España acaecieron à Personages de esta Nacion, como fuè nuestro Santo ; y juntamente con essas dos negaciones (à las cuales no assentirè) confidère, si le queda arbitrio para reprobar la tradicion de Sevilla. Confiamos, que no le quedará.

3. Pero conviene, que de esto hagamos ostension, examinando, si la tradicion en Sevilla se halla vniforme con los Monumentos descubiertos fuera de ella, y fuera de España ; ò si estos han venido conformes à la tradicion, como mas de vna vez hemos yà significado: porque para total certidumbre de la Dignidad Hispalense de San Laureano, ninguna otra cosa podrá desearse, si en aquella Ciudad se mantiene la tradicion, que debió sucesi-

(e) Cap. 3, desde el num. 9. y cap. 4. num. 4. à la primera Regla,

cessivamente perseverar en ella; y fuera se hallan despues las Memorias escritas, que en ella no pudieron conservarse. El P. Solerio apprehendiò, que en Sevilla comenzò à celebrarse San Laureano, como proprio Obispo, despues de la moderna reformation de el Martyrologio Romano, como yà en la *Primera Parte*, y en esta *Segunda* he advertido: (f) y conviene no omitir aora esta memoria; porque de su mismo dicho se convence, que el motivo de aver suspendido su juicio, fuè no constarle de tradicion, y Culto mas antiguo en aquella Iglesia, que de el año de 1584. en el qual saliò à luz en Roma el Martyrologio reformado; (*) y en su dia 4. de Julio se lee enunciada la Dignidad Hispalense de nuestro Santo. Con todo esso no determinò aquel Sabio su juicio; protestando, no intentaba perjudicar à la tradicion, que pudiesse tenerse en Sevilla, como tambien notè; porque como Varòn prudente, conocia, que podria estar la verdad adonde no alcanzaba entonces su conocimiento. Esta reflexion me obliga à juzgar, que si este esclarecido Jesuita huviesse tenido segura informacion de el antiguo Culto de nuestro Santo, no solo anterior à la reformation de el Martyrologio, sino immemorial, como de proprio Prelado en la Metropoli Sevillana, huviera declarado por esta certissima possession su sentencia. (**)

Y

(f) Post Romani moderni (Martyrologij) reformationem, certatim adaptata est Hispalensis Cathedra. *Act. SS. tom. 2. Jul. die 4. De S. Laurian. Ep. & M.* Hice memoria de esto en la *Part. 1. lib. 2. cap. 6. num. 19.* y en esta *Segunda*, y *lib. 1. cap. 2. num. 4.* Vease en este *cap. 5. el num. 9.*

(*) Es de notar, que se hizo impresion de Martyrologio Romano, con el nombre de Gregorio XIII. Sumo Pontifice, antes de la Romana legitima de el año 1584. El Cardenal Baron. in *Prolegomenis*, vt apellare licet, *ad Martyrol. cap. 8. fin.* se quexa de esta no inculpable edicion. Pero ella fuè repetida en Leon de Francia por Guilielmo Rovillio, año 1583. Y en Salamanca por Lucas Junta en el siguiente 1584: en ambas partes con las facultades Ordinarias; mas sola la impresion de Roma de el año 1584. es la legitima, como he dicho.

(**) Vease lo que sobre esto diremos despues, *num. 9.* de este mismo Capitulo.

Y el eruditissimo Florez, si diere lugar en su animo à esta reflexion, conocerà, que nada de quanto tomò de Solerio, para afianzar, como le pareciò, su extraño dictamen, puede aprovecharle à este fin; porque excluido aquel principio, todo lo demàs, en que la animadvertion de Solerio tropezò, no se opondrà à la Mitra Hispalense; ni en quanto parezca oponerse, importa cosa superior à su ingenio.

4. Que la Metropoli Sevillana celebrò siempre à San Laureano como Obispo suyo, queda no levemente probado en la *Primera Parte*, y en esta *Segunda*. (g) Conviene repetir aquí la reflexion hecha sobre la Constitucion de San Pio V. y pido à los Lectores, que advertida la necesidad, toleren benignamente el fastidio de las repeticiones. Este Sumo Pontifice en el año de 1568. hizo expedir sus Letras sobre la reformation de el Breviario Romano, conforme à lo deseado por el Concilio Tridentino, y remitido por èl mismo à la Pastoral sollicitud de la Santa Sede. Ordenò en esta Constitucion, que todos los Breviarios particulares, cuya legitima institucion no tuviesse mas de *doscientos años* de antigüedad, se depusiesse, y dexassen, tomando vniformemente en lugar de ellos el nuevo Breviario de su presente institucion: pero si la antigüedad de el Breviario de algunas Iglesias excediesse de doscientos años, dexò à los que vsaban de ellos en su possession. Permittiò, no obstante esto, que estos mismos Breviarios tan antiguos pudiesse dexarse, y commutarse en el nuevamente ordenado; como en ello conviniessen el Obispo, y todo el Cabildo de su Iglesia. Importase en esta dignissima disposicion el zelo de conservar à la posteridad los Documentos de autoridad legitima, y de antigüedad venerable, que pueda estimarse testimonio en los tiempos futuros de lo contenido en los libros de vsos, y ministerios Sagrados, que por semejantes Decretos llegan à antiquarse: y por esso no permitiò el Papa, que se aboliesse los Breviarios, cuya ordenacion

(g) *Part. 1, lib. 2, cap. 11, num. 6. Part. 2, cap. 2, s. 11. (i)*

cion excedièsse el tiempo de dos siglos, si no convinièssen en esta accion el Obispo con el pleno Capitulo: entre los quales debe suponerse, aver siempre hombres de competente literatura, que con madurèz adviertan, consideren, consulten, y determinen, quando la determinacion se advierta vtil, y no pueda temerse dañosa. Esta Bula se imprime, ò extensa, ò en compendio, à el principio de el Breviario Romano, donde puede vèrse.

5. El Cardenal Don Rodrigo de Castro, Arzobispo de Sevilla, conforme à esta disposicion Pontificia, congregò su Cabildo, y por consejo de todo èl, segun lo mandado, ordenò nuevamente el Breviario de aquella Santa Iglesia arreglado à la forma dada por San Pio V: (h) y en el año de 1580. à 4. de Agosto confirmò Sixto V. esta mutacion, y reciente composicion de Breviario; es decir, doce años despues de la Constitucion Piana: tiempo, en que deberà concederse, que se vieron, y consideraron Breviarios, y Historias, como el mismo Cardenal dice, para descubrir, y poner verdades, segun permitia la condicion de aquellos tiempos, en los quales era mucha todavia la obscuridad. Las Lecciones nuevamente ordenadas contienen en lo sustancial la misma historia, que las de el antiguo Breviario; con sola la variacion accidental, que dexamos notada en la dicha *Primera Parte*, (i) la qual no es computable para el presente intento. Pero si lo es, que mas de doscientos años, antes de el de 1568. era celebrado San Laureano como proprio Obispo en la Patriarcal de Sevilla, con su historia en Lecciones sustancialmente la misma: y la variacion accidental, que se introduxo, concordando por mera conjetura los sucesos, sirviò solo de viciar el candor de las antiguas Lecciones; cuya narracion heredada contenia, aun en lo accidental, la conformidad con las Actas modernamente descubiertas, que deformò la juzgada correccion, como manifestè en el citado lugar de la

(h) *Part. 1.* en el citado *lib. 2. cap. 11. num. 6.*

(i) *Lib. 2.* en el citado *cap. 11. num. 3.* y siguientes.

la *Primera Parte*. Es decir, antes de el año de 1368. celebraba la Iglesia de Sevilla la fantidad, y martyrio de su Arzobispo San Laureano, con la historia de su Vida, y de su gloriosa victoria mas exactamente referida, ò sin los vicios, que dos siglos despues introduxo la no bien concebida conjetura. Debemos aquí inquirir dos cosas. La primera, de dònde vino essa antigua, y mas limpia relacion? Algun origen tuvo, y origen legitimo, pues no procede de bastardos principios la verdad. Origen tambien, que entonces no se hallaba en Escritos; porque si se hallasse, no huvieran recurrido, à que las imaginaciones supliessen lo que pareció faltar en la historia. Este origen, quál otro pudo ser, que la verdad misma comunicada de Padres à hijos, y de mayores à menores, en el decurso de los siglos por tradicion? Quien lo negare dènos otro: y quando no pueda, como no podrá, no pretenda viciar, ò excluir los medios concedidos, para prueba de la verdad de cosas antiguas, à la humana razon.

6. La otra cosa, que se debe inquirir, es, quánto tiempo antes de el año de 1368. era celebrado San Laureano como proprio Obispo, con la noticia, y relacion de su historia, en la Patriarcal de Sevilla? Quien contradice la Dignidad de el Santo en aquella Iglesia, deberá probar, que no fuè siempre, porque vna tradicion no se contradice sin prueba; y vn voluntario negar es despreciable. Queda excluida con esta reflexion la oposicion, que podrian hacernos, diciendo, que no es lo mismo tener el Breviario Hispalense mas de doscientos años de antigüedad en el de 1560. que aver tenido en toda la antigüedad, que decimos, este Oficio. Esta oposicion solo podrá hacerla, quien con algun fundamento nos dixere, quando se introduxo esse Oficio, de dònde, quièn, y con què fundamento le aya añadido à el Breviario? Mientras esto no nos diga, y aunque lo diga, mientras no lo pruebe, ferà injustissima violacion, en todos los tribunales condemnable, que se quiera privar sin causa à vna principal parte de el derecho de el todo; no pu-

diendo negarse, ser este Oficio en el Breviario de Sevilla vna principal parte.

7. Es muy digna de ser renovada aquí la memoria de la antigüedad de el Breviario de el Sagrado Orden de Menores, de el qual hicimos estimabilissima mencion en el lugar antes citado de la *Parte Primera*; porque se halla su edicion dos años anterior à la mas antigua, que de las de la Santa Iglesia de Sevilla hemos podido descubrir. Si preguntàremos à los Sabios de aquella esclarecida Familia, de dònde se tomò aquel Oficio de San Laureano? Nos responderàn, que de otra, ù otras ediciones anteriores de sus Breviarios; como consta de la declaracion escrita en el Prologo de el referido, corregido en el año de 1553. Si de nuevo le preguntàremos, en què tiempo se comenzò à poner Oficio de nuestro Santo entre los que se celebran en su Orden? Responderàn, como doctos, que à lo immemorial no se halla, ò no se determina principio, fuera de el que tuvo la condicion de origen primitivo. Y si por vltimo pretendièremos, nos digan, de dònde pudiessen aver tomado sus mayores esse Oficio? Culparàn con razon nuestra necesidad; porque siendo de vn Santo Obispo de Sevilla, expressado asì en las Lecciones, de dònde pudo tomarse, fino de su Iglesia? Y si à este Oficio Eclesiastico no se halla principio en el Orden de Menores, còmo se hallarà en la Iglesia, de donde no se duda, aver sido tomado? Queda corroborado con este discurso el de el *numero antecedente*; evidenciandose, en quanto vna prudente razon alcanza, ò puede alcanzar, sin passar à evidencia phisica, que por lo menos en el siglo immediato à la Restauracion de Sevilla por San Fernando, era celebrado en su Iglesia Metropolitana, como proprio Arzobispo, San Laureano; es decir, antes de el año de 1360. Y digo quedar esto corroborado; porque no puede negarse el ascenso hasta esse tiempo à vn Culto en su propria Iglesia, à el qual fuera de ella no alcanza à señalarle principio la memoria. Y esto es lo menos, que podemos deducir de la immemorialidad de el Oficio de el Orden de

de Menores. Preguntèmos aora, por què causa no ascenderà la estimacion de el tiempo de esse Oficio en la Cathedral de Sevilla, hasta la Conquista de aquella Ciudad? Què cosa, què razon ocurre, la qual impida essa altura à lo que vemos descender de tiempo alto, y en ningun termino inferior le hallamos principio? Seame licito reproducir la reflexion, que à gustos delicados podrá ser fastidiosa; mas no faltaran otros, para cuyo conocimiento necesite de repeticiones la verdad. La memoria de San Laureano como Arzobispo de Sevilla, era celebrada con el Oficio Eclesiastico en España, no en sola su Iglesia, sino tambien en otras; como demostrativamente hemos manifestado en la *Primera Parte*. (k) Como tal Arzobispo lo celebraron tambien los Escritores. Ni *Labbe*, ni *Valesio*, ni *Coincio*, ni otro alguno avia en aquellos tiempos desembuelto Archivos, ò sacado de ellos, ò publicado los Exemplares varios, y en varias partes descubiertos de las *Actas Bituricenses*. Halladas estas, se lee en ellas la misma Dignidad. Ni en Sevilla, ni en España han parecido Documentos algunos de ella, excepta la antigua, y constante tradicion, è immemorial Festividad de el Santo en su Iglesia, y en las que de ella tomaron. Preguntèmos, pues, supuesto todo esto, como innegable, si no ay noticia, ò memoria de que jamás aya dexado de celebrar la Iglesia de Sevilla à San Laureano como Prelado suyo, sin haberse de *Actas*, de *Documentos*, ò *Instrumentos* algunos: si asimismo se propagò esta Festividad à otras Iglesias, y Religiones, y la ilustraron los Escritores; sin que alguno pueda alegar, ò designar en España otra Fuente, que la Iglesia de Sevilla, de la qual tomaron todos; ella de ninguno: què origen, què principio puede, no digo señalarle; pero ni imaginarse, que aya tenido en aquella Metropoli este reconocimiento, y Festividad? De dònde vino esta innegable tradicion, y desde quando vino? Vino, sin duda, de que los Documentos de el martyrio de el Santo se obtu-

Part.II.Lib.I.Cap.V.

L 2

vie-

(k) En el citado *cap. 11.* de el *lib. 2.*

vieron en el tiempo oportuno, se perdieron entre las adversidades padecidas en España, y mas en Sevilla; pero se conservò la Festividad con la memoria de los hechos, como antes hemos dicho. (1) Esto es lo que despues se vè confirmado por el descubrimiento de las Actas Bituricensis, las cuales adquieren de aquí vn gran testimonio de su verdad, pues se convence ser las mismas, que en el tiempo de el martyrio se obtuvieron; despues se perdieron: y aora, aunque en algo accidentalmente viciadas, se recuperaron.

8. Es tambien muy notable à el mismo proposito, que en Sevilla no solamente se carecia de las Actas, no solamente se ignoraba, que tal instrumento se conservasse en el mundo; pero ni aun se sabia, que en Bourges, y en Vatàn se celebrasse tal Festividad, y mucho menos la Solemnidad, con que ha sido, y es celebrada; todo se ignoraba hasta tiempo moderno. Debemos à el M. Florez, que nos aya dado ocasion, para hacer vna perfecta inquisicion de todo, aunque agena de su pensamiento. La Iglesia de Sevilla, contenta con celebrar sinceramete à su Arzobispo gloriosissimo, no cuydaba de saber, si en alguna otra parte de el mundo era celebrado; ni jamàs pudo venir à la imaginacion, que huviesse valor, no digo para negarle, pero ni aun para disputarle esta gloria. Tuvo por disputable el lugar de el martyrio; no hallando de esto seguridad, ni en la tradicion, ni en los Escritos; pues à la tradicion de la Dignidad era circunstancia accidental; y en los Escritos se advertia variedad, quando el Cardenal Baronio, y otros Autores, pusieron el martyrio en Marsella: y aun en estos tiempos modernissimos hemos visto, que el diligentissimo Solerio no tuvo por cierto, que huviesse sido en el Territorio de Bourges, leyendolo en Adòn, y en Ufuardo, como hemos dicho. (m) Tan agena, como se evidencia de

(1) *Cap. 1. num. 8.*

(m) *Part. 1. lib. 2. cap. 2. desde el num. 1. Vease despues alli el num. 8. y siguientes.*

de todo esto, estaba la Iglesia de Sevilla de saber, ni inquirir mas nada de lo que tenia dentro de sus muros, para celebrar à su Inclyto Arzobispo, y Martyr Laureano; ni juzgaba necessitar de cosa de fuera, para gozar en quietud lo que era fuyo. Serà negable, à vista de esto, la certissima, y antiquissima tradicion? Què otra cosa puede pretender, para conocerla, y creerla, quien la ha negado? Querrà testimonio de algun Notario de aquel tiempo? E esso no serìa estimar tradiciones, como alguna vez hemos antes dicho; sino pretender, que las Escrituras sean privativamente argumento de la verdad. Con todo esso no falta Escritura, la qual, como hemos reflexionado, con la misma tradicion se autoriza; porque sin esse instrumento, y sin memoria, ò noticia de èl, vivia la historia sucefsivamente en la noticia, y memoria de los Sevillanos. Vistas essas Actas, tuvo el gozo la Iglesia de Sevilla de reconocer el antiquissimo Documento de la passion de su Arzobispo, tantos siglos antes perdido, y de los gloriosos hechos, que hacia presentes la tradicion, con ignorancia, de que en alguna parte de el mundo se tuviesse tal, y tan antiguo Escrito; que à no ser asì, quèn dudarà, que lo huviera muchos años antes solicitado?

9. Aunque hasta oy no se han descubierto Breviarios de Sevilla de la antiguedad, que debe inferirse de los existentes: tienen la misma autoridad los Missales manifiestos à todos los que pretendieren verlos, y reconocerlos en la Libreria de aquella Santa Iglesia, en cuyos Estantes, y divisiones de los Numeros 127. y 128. se conservan. Estàn escritos en vitelas, y rubricados; es decir, con titulos roxos, y sus caractères son Goticos antiguos. El de menor antiguedad fuè escrito en el año de 1450. en el qual no avia extendidose à nuestra España la admirable invencion, y Arte de imprimir, cuyos rudimentos precedieron, quando mas, diez y seis años. Por este Missal començarè, para ir ascendiendo con la prueba de la constante tradicion. En el dia 4. de Julio està notada la Festividad asì:

Laureani archiepi. yspaleñ. II. dig. oia. dñr.
de coi. uni' mris. exceptis oronib.^s

O R A T I O.

Omps sempiterne deus q' hūc diem nob'
in bti Laureani mris tui atq³ pontificis
palsioe consecrasti. pra q^s: ut cujus mrij
gliam predicamus in terris. ejus cōsortes fie-
ri mereamur ī celis.

S A C R A

Hōstias dñe tue plebis intende q^s in ho-
nore ſci Laureani mris tui atq³ pontificis of-
ferimus tu eas q^s illo intercedente bnone
spiritualia scifica. per.

P' cōi or.

Divina dñe libantes misteria q' ī honore
ſci Laureani mris tui atq³ pontificis tue ob-
tulimus majestati pra q^s ut ipō interceden-
te per ea veniam mereamur peccor³ et ce-
lestis gre donis refficiamur. per.

La sola inspeccion de este Missal basta, y debe bastar su noticia, para comprehender, que la falta de ella ocasionò la suspension de animo de el gravissimo Juan Bautista Solerio àzia la tradicion de Sevilla. (*) Y ciertamente yo no escuso la confianza de los Sevillanos; quando no los escuse, que quien posee sin susto, ò recelo, vive lexos de el miedo, pues han vivido seguros inadvertidamente en la omision: y si huviesen sacado à luz las memorias indisputables de el Culto de su Santo Arzobispo Laureano, se huviera propagado mas la de su Dignidad, y huviera distado mucho la mente de Solerio de la presuncion, que explicò, de aver la Iglesia de Sevilla defendido por Obispo fuyo, como à porfia, à nuestro Santo, despues de la reformation de el Martyrologio Romano, como antes dixè. (n) De donde repito, que la autoridad de este cèlebre Escritor no podrá yà alegrarse por algun Adversario, advertida la explicacion hecha por èl mismo de su mismo sentir. Este conocimiento nos importa mucho en esta causa; porque tampoco juzgamos, que el fabio M. Florez huviera animàdose à dislocar el peñasco, que no aprehendiese movido: y podemos esperar de su modestia, que con esta reflexion reforme lo que ha escrito; aun quando lo que hasta aquí hemos dicho en la *Primera Parte*, y en esta *Segunda*, no lo induxesse à reformarlo.

10. Pero si de la noticia de esse Missal debemos esperar efectos tan favorables à nuestra causa, ascendiendo à otros mas antiguos, puede prometerse mayor felicidad la justicia de los Sevillanos, yà que han padecido la desgracia de verse despojados en lo escrito por el erudito Florez, sin ser oídos: procedimiento, que sin duda alguna

(*) Si bien se considerare la reflexion, que hacemos aquí sobre el sentir de Solerio, se advertirà, que no puede citarse este grave Escritor, no solo contra la Dignidad de San Laureano en Sevilla; pero ni aun por la duda, en que se contuvo; porque esta cessa, removido el motivo. Conoceria su errada aprehension yà por mi notada en el *num.* 3. de este *cap.* y no es dudable, que darìa su assenso à la Dignidad Sevillana de nuestro Santo, si huviesen llegado à su noticia estas memorias. (n) *Num.* 3.

guna acreditaria de no justo à qualquier Juez: aun quando fuesse justo lo sentenciado; como yà cantò en vna de sus Tragedias Seneca. (o) Existe con el mencionado Missal otro mas antiguo; porque consta, aver sido escrito en el año de 1393. y el titulo de Festividad, que contiene en el dia 4. de Julio, es el siguiente.

Lauriani mris. archiepi. ispalen. IIII.

c. d. IX. 1.

Significan los vltimos caractères ser Fiesta de *quatro Capas* (pluviales) *doble de nueve Lecciones*. En nuestro tiempo diriamos, *de segunda classe*. A el fin de este Missal se lee esta nota, de la misma mano, y caractères Goticos.

Jueves veinte e siete dias de Febrero año del Señor mll e ccclxxxiiij años fue scripto este Collectario. e fizolo escrevir el Prior de la Villa Diego Mñz. yo fray Ilican lo escrevi.

Parece, deber leerse simplemente el nombre, ò fuesse apellido *Ilican*, quando no sea expresion abreviada, facil de entenderse entonces, y aora dificil; pues la letra C està vnida à la *A*, como formando vn femicirculo lateral, terminando en ella: à el modo, que se vè semejante figura (con diversa potestad) en el Exemplar de el rescrito de el Obispo Saulo à Alvaro Cordobès, copiado con claridad por el M. Florez. (p) Y aun dudo aquí de la letra *L*, vniforme en el dicho Exemplar à la *I*. En vna sola voz no es facil conjeturar, sin mucha practica de el vfo antiguo de semejantes caractères, la qual no tengo. *Prior de la Villa* se intitulaba en aquel tiempo (segun se me avisa) el Dignidad de la Catedral, que en el nuestro *Prior de las Hermitas*; como se colige de el *Estatuto* de aquella Santa Iglesia, en el qual se hallan

nom-

(o) Qui statuit aliquid, parte inauditâ alterâ. Æquum licet statuerit, haud æquus fuit. *Senec. in Medea, act. 2. v. 200.*

(p) *Flor. tom. 11. trat. 34. cap. 2. pag. 52.* su copia clara, *ib. pag. 165. Epist. 12.*

nombradas las Dignidades de Arcediano de la *Villa*, y de Prior de la *Villa*. La primera es oy el Arcedianato de la misma Iglesia; y aviendose agregado à la segunda la jurisdiccion de las Hermitas, prevalece este titulo à el de Prior de la Catedral: y segun parece, se introduxo de estilo Francès en aquel tiempo, el llamar *Villas* à las Ciudades; como otras voces, que de aquel Idioma aun oy perseveran, y en las Catedrales la de *Chantre*, que en el nuestro diriamos *Cantor*. Tenemos, pues, segun este Missal, indubitablemente demostrada la Solemnidad de San Laureano, como Arzobispo de Sevilla, cinquenta y siete años antes, que se escribiesse el antecedente; y ciento y quarenta y cinco años despues de la recuperacion de aquella Ciudad por las armas Christianas. Aunque no huviesse Documentos mas antiguos, seria ageno de razon el pensar, que por este Missal comenzò este Culto de nuestro Santo con este respeto à su Mitra. Fue, sin duda, copia de otro mas antiguo, consignado para este efecto à Fray *Ilican*; y por esso se puso la Missa sin nota alguna de novedad, sino trasladada sincera y sinceramente, como las otras, que la tradicion, y continuacion anual de las Festividades avia conservado. De aqui cobra incontrastable vigor el argumento yà hecho, repetido, y en estos casos necessario: el qual es, que mientras no se pruebe con solidèz, que la Festividad de San Laureano, como proprio Obispo, comenzò en tal tiempo, antes de el qual no lo aya celebrado la Iglesia de Sevilla con este respeto, nadie podrà negar la immemorialidad de este Culto, ni la legitima causa de el primitivo establecimiento, que expresa el titulo; ò tendrà la negacion tanto de despreciable, quanto de voluntaria.

II. Ascendamos en confirmacion de la dicha sincerrissima fè, y firme antiquissima duracion de esse Culto sucesivamente heredado de los mayores, y de la verdad nunca dudada de su origen, à la inspeccion de otro Missal anterior à los referidos. Es de incierto año, porque no està notado en el; pero su antiguedad se colige de vna Festividad, que se expresa en el, y otra de que

Part. II. Lib. I. Cap. V. M ca-

carece. Expressase la de el Angelico Doctor Santo Thomas, Canonizado en el año de 1323. inmediatamente extendida à la Iglesia; pero falta la Fiesta de la Visitacion de la Santissima Virgen à Santa Isabèl, instituida, y promulgada en el año de 1380: de donde es conseqüente, que en el espacio de tiempo, que corriò en el siglo XIV. de el año vigesimo tercio, à el octuagesimo, se escribiesse el citado Missal, y que antecediessse algunos años (cuyo numero no determinamos) à el escrito en el nonagesimo tercio de esse mismo siglo; pero no puede entenderse fuessen pocos, porque faltan en el otras Missas de Festividades, expressadas en el mencionado de el año 1393. como son la de San Gabrièl, y Revelacion de San Miguèl. En el dia 20. de Mayo tiene la de San Baudilo (ò mas bien Baudelio) Martyr: y es muy notable, que en el dia 31. de Julio se pone allì la Octava de el Apostol Sant^oIago; no por equivocacion; porque se añade en esse dia la Commemoracion de San Germàn, cuya memoria nos dà en el el Martyrologio. (*) Podemos, pues, y aun debemos entender, que de el vno à el otro Missal corrieron muchos años; porque no es creible, que essas Festividades se instituyessen juntas, sino sucesivamente, passando tiempo, y quizà no poco, entre vnas, y otras, como regularmente ha sucedido, y sucede, segun los motivos. Instituida vna, es conseqüente, que en Codice, ò folio separado se escribiesse, y assi se tuviesse, ò añadiessse à el fin de el Missal, como oy se hace, y como se hizo, quando se instituyò la Festividad, y Oficio *Corporis Domini*, de que presto dirè. Con mayor razon debiò hacerse assi en aquellos tiempos, porque era costosissimo vn nuevo Missal, por el precio de

(*) Coligese de aqui, segun parece, que nuestro glorioso Apostol, y Patron se celebraba en la Iglesia de Sevilla dia 24. de Julio, quando se escribiò esse Missal. No hállo Exemplar de esto en otra Iglesia. En los Martyrologios antiguos, que cita Florentini sobre el *Lucense*, y en este mismo, que el ilustrò con Notas, se halla la dicha Festividad en el dia 25. como lo celebramos oy, à el qual corresponde la *Octava dies* en el primero de Agosto.

de las pieles de vitelas, ò ternerillas, en que se escribían, y tambien por el trabajo de los Escribientes, mayor en los libros de Iglesia, que en otros, como manifiesta la primorosa curiosidad, y rubricaciones, con que se ven escritos: de donde no podemos equiparar las expensas con las de los Missales impressos, cuya composicion de moldes, no solo es mas facil, sino sirve tambien à muchos Exemplares, y el precio de su numero excede mucho à lo expendido en la impresion. Es, pues, certissimo, que el Missal, de que aora tratamos, se escribió muchos años antes de el de 1393. aunque despues de el de 1323. como hemos dicho.

12. En la Tabla de el orden perpetuo de las Festividades, que se lee à el principio de dicho Missal, està escrita asì la de nuestro Santo en su dia 4. de Julio.

Lauriani mris harchiepi Ispalen.

En el cuerpo, y en el mismo dia, se vè escrito el titulo de la Festividad en esta forma:

In nli sci Lauriani mris harchiepi Ispalensis. Omnia dicant. de comi unius mris.

No se me hace notable el defecto de el signo de aspiracion *h* en el adjetivo *Ispalensis*; porque tienen el mismo otros Missales; como tambien diversos Escritos antiguos, aunque posteriores à este. Pero merece alguna animadvertion la impropriedad de ponerlo en la voz *harchiepiscopus*, como no se halla en los Missales de menor antiguedad. Y puede aver sido la causa, que en aquel tiempo duraba en los Escribientes, ò Copiantes, aunque no en todos, el defecto de Orthographia, que à cerca de esta nota de aspiracion advirtió el diligente Florez en los Escritos de Alvaro Cordobès: (q) y es creible, que el

Part.II.Lib.I.Cap.V.

M2

Co-

(q) Flor. tom. 11. trat. 34. cap. 2. num. 80.

Copiante de este Missal lo hallasse así en otro mas antiguo, aviendo venido esse error sucesivamente de vnos à otros desde el tiempo, en que por tal no se tenía; como fuè el de Alvaro, Escritor de el siglo IX. hombre, fuera de esto, bien instruido en letras Latinas, y Griegas. No son despreciables semejantes apices en los exámenes de antigüedad de los Escritos, y suelen ser auxiliares à la persuasión de ella, sirviendo como connaturales adornos à la sencilla condicion de la verdad.

13. Mas antiguo, que este, se conserva en la dicha Librería de aquella Santa Iglesia otro Missal, sin nota de el año, en que fuè escrito, en cuya Tabla, como suelen llamar, de las Festiuidades (llamese Indice de ellas, ò Kalendario) se ve escrita en su dia la de nuestro Santo así.

Lauriani archiepi ispalen.

Falta esta Missa en el cuerpo de el Missal, como tambien las de San Leandro, y San Isidoro: de donde podemos entender, que las de las Solemnidades de sus Santos Prelados se tuviessen aparte escritas con alguna notable elegancia, y hermosura de caractères, y adornos de pintura, y, para que en el quotidiano uso de los Missales no se ajassen, sirviessen en solas sus Festiuidades; bastando las enunciaciones de ellas en los Kalendarios de dichos Missales. Pudo tambien ocasionarse la omision de estas Festiuidades en el cuerpo de el Missal, de no averles determinado en los Oficios cosa alguna propria, sino enteramente de *Communi*, como diremos despues de el Oficio de San Gregorio el Betico. (r) Si otro discurriese razon mas adaptable, la admitirèmos sin dificultad; pues los que ignoramos la verdad de las cosas, debemos contentarnos con las imagenes, que mas se le parezcan. El Indice, ò Kalendario es de el mismo caracter; y consequentemente de la misma mano, que el Missal, sin diferencia alguna. Su antigüedad inferimos, de que aun

(r) Cap. 6. num. 6.

no estaba instituida, quando se escribió, la Solemnidad *Corporis Christi*, la qual tampoco está en el dicho Indice, en el que debiera averse notado con las Fiestas movibles. Y despues de la Dominica primera *post Pentecosten*, en la qual celebramos la Trinidad Beatissima, se figuen notadas las subfiguientes, con el orden debido, sin alguna interposicion: Pero en el titulo de la dicha Dominica primera está borrada la voz *Pentecosten*, y entre renglones está allí escrito, como en lugar de ella, *Corporis Christi*: y en la margen inferior, corresponden à esta addicion interlineal, como llamada à el lugar de ella, ò à la indicacion, que ella hace, estas palabras: *In festo Corporis Christi, in fine libri*. El caracter de esta posterior Nota en ambos lugares, aunque antiguo, es diverso de el de el Missal, en cuyo fin no está ya la *Missa Corporis Christi*: de donde inferimos, que sin viciar la antigua encuadernacion, se añadieron hojas, en que se escribió la *Missa de el Cuerpo de el Señor*, y como additicias no pudieron quedar tan firmemente unidas, que no se desprendiessen; y escribiendose despues nuevos Missales, no se cuydò de restituirlas. No entendemos, que en la dicha Dominica primera *post Pentecosten* se celebrasse la mencionada, y allí apuntada Solemnidad, sino que allí se notò, porque pertenecia à aquella Dominica, como à principio de la semana, la *Feria quinta*, ò Jueves, en que debia celebrarse.

14. Lo que hace à nuestro proposito, como legitimamente inferido de essa animadversion, es, que quando comenzò à celebrarse en Sevilla la Festividad *Corporis Christi*, celebraba aquella Metropoli, como Arzobispo fuyo, à San Laureano. La misma simplicidad de la Nota, con que está expressada la Fiesta, y que copiada, como nos fuè embiada, hemos trasladado, manifesta, quàn synceramente descendì de los mayores esta Celebridad, sin que por otra parte tengamos de aquel tiempo, ò de el anterior, àun la mas leve especie de duda; porque quando la huviesse, ò se tuviesse alguna noticia, temor, ò presuncion de cosa introducida, ò que en qualquier

quier modo pudiesse sospecharse incierta, quièn duda, que, por lo menos, los mismos conatos de assegurarla descubrirían la necesidad de defensa? Quando caminò tan segura la mentira? Quando dexò de dàr algun olor no grato de sì la falsedad? De el mismo modo, que en la publicidad de la Iglesia Catolica, caminò allí, sin que tal olor se percibiesse, fino con el de legitima fama, è intemerado candor de verdad, la gloria de Laureano Obispo de Sevilla. Afsi lo celebrò su Iglesia, y descendió la memoria de su Culto synceramente à esse Missal antiguo, que parece de los antiquissimos, que no parecen. Però este argumento tendrà lugar despues. Ahora conviene detenernos en la consideracion, de que quando en España, y en Sevilla, Corte entonces de nuestrs Reyes, se comenzò à vfar el Oficio Divino, segun la nueva institucion, à honor de el admirable Sacramento de la Eucharistia, consta de Missal antiguo, ò de su Kalendario (que para el assunto es lo mismo) que la dicha Metropolitana celebraba con el singular respeto de Prelado fuyo à San Laureano; en cuya consequencia pudieramos afirmar, que esse Missal se escribiò antes de el año de 1264. en el qual, à once dias de el mes de Agosto fuè expedida la Constitucion de Urbano IV. en que mandò celebrar la mencionada Festividad de el Cuerpo de el Señor vniversalmente à todos los Fieles. Consi-guientemente podriamos assegurar, que en alguno de los diez y seis años subsiguientes à el de 1248. en que fuè rendida Sevilla à las armas Catolicas, se escribiò esse Missal, quando antes de la Conquista no estuviessse escrito. Favorece sin duda este dictamen vna presuncion, que en estilo legal podemos llamar violentissima: porque no parece creible, que faltasse en España la pronta obediencia, y amorosa sujecion à ley tan deseable; ni que las Iglesias, y Pastores se privassen de la estimabilissima ganancia de bienes espirituales concedidos por el Sumo Pontifice, en lugar de las materiales distribuciones, por las asistencias à los Coros en esta Solemnidad. Todo esto es afsi, y todo esto es de dificil contradicion.

15. Pero prevaleciendo el amor à la verdad, debo exponer lo que parece obstar à esse discurso, para que resuelva quien con mejores luces pudiere resolver: y aunque qualquiera resolucion nos basta, nos abstendremos por esto de la mas favorable. Hallase en esse mismo Kalendario la Fiesta de San Luis de Francia, quien passò de esta mortal vida para la eterna en el año de 1270. Su Canonizacion por Bonifacio VIII. fuè celebrada en el año de 1297. En esse mismo año se decretò el Oficio Eclesiastico à honor de el Santo; (s) y como dice *Artur du Monstier*, inmediatamente fuè puesto en el Martyrologio, y Breviario Romano. (t) De donde parece cierto, que el dicho Missal no pudo ser escrito antes de esse año; porque no es creible, que por Actos Episcopales se diessè esse Culto à el Santo Rey antes de la formal Canonizacion; ni para esto ay fundamento, aunque no obtuyessè observancia por algun tiempo en todas partes, como es cierto no averla obtenido la reservacion de Canonizaciones à la Santa Sede, hecha por Alexandro III. (u) Sea esta confesion testimonio de el exactissimo examen, que se hace de los Instrumentos, y de el puntualissimo estudio de la verdad, por cuyo Culto no dissimulamos lo menos favorable, aunque no manifesto. No dudamos, que la santidad de el gloriosissimo Luis Rey de Francia fuè celebrada desde su Canonizacion en España, y con especial atencion en Sevilla, donde en aquel tiempo estaba establecida la Corte, aviendo sido el Santo hijo de Doña Blanca Infanta de Castilla, y primo hermano de el Inclyto Rey San Fernando. Y parece, debemos assentir, à que el Missal alegado fuè escrito, quando no en aquel mismo año, poco despues; no siendo de facil persuasion, que el Oficio, y celebridad de el Mysterio admirable de la Eucharistia se retardassè en España, hasta la celebracion de el Concilio Viennense, en el

(s) Merat. tom. 2. sect. 7. num. 25. pag. 217.

(t) Monst. in Breviar. Franciscan. apud Joann. Stiling. in Act. S. Ludov. tom. 5. August.

(u) Cap. Audivimus, De Reliquijs, & venerat, SS.

el qual por nueva Constitucion se mandò su observancia, siendo Papa Clemente V. año de 1311. (x) No me atrevo à determinar sobre esto sin mayor examen, que aora hacer no puedo. Pudo con todo esso retardarse por falta de noticias autenticas, quando se carecia de el beneficio de los Corréos ordinarios de Territorios, y Dominios extraños, ò por otros accidentes, que ignoramos. Y no es ageno de prudente discurso, que el nuevo mandato de el dicho Concilio proviniesse de no aver sido antes suficiente la promulgacion. Cediendo, pues, quanto contra nuestro intento puede pretenderse, concederemos, que la Festividad, y Oficio de el amabilissimo Sacramento de la Eucharistia no se celebrasse en España, ò en Sevilla (donde oy no puede ser mayor, ni mas esplendido su Culto) hasta despues de el Decreto de el citado Concilio, y su publicacion, en cuyo tiempo estava yà escrito el Missal, de que discurrimos, como hemos demostrado. En esse tiempo, pues, era celebrado en la Metropolitana de Sevilla, como Obispo fuyo, sin la mas leve insinuacion de novedad, San Laureano; y antes de esse tiempo estava notada su Fiesta, como de tal Obispo, en el Missal.

16. Y quanto tiempo antes? Ponga quien se agrade de la odiosa opinion de el M. Florez la tassa, que quisiere, con la despreciable medida de el silencio, la qual à el mismo Florez serà despreciable, quando enteramente falta quien avia de hablar; como son los libros de Iglesia. No se ha descubierto algun Missal mas antiguo, que este, en que estèn notadas las Festividades de Santos de Sevilla: y aun el tenerse este, y los que antes hemos referido, ha sido contingente, por la facilidad, con que pudieron aver perecido; (*) como la multitud de Instrumentos pertenecientes à esta, y à otras materias, que nos faltan. Pero supuesto, averse este Missal escrito despues de el año de 1297. en que fuè Canonizado San Luis,

(v) *Clement. De Reliquijs, & Venerat. SS.*

(*) De esto hemos hecho no leve mencion en la *part. 1, lib. 2, cap. 3. num. 8. y cap. 6. num. 18.*

Luis, no dexa de coadyuvar à la persuasión de su antigüedad (es decir, de averse escrito por aquel mismo tiempo) otra advertencia; y es, no leerse en él, ò en su Kalendario, la Fiesta de el Angelico Doctor Santo Thomàs. Fuè Canonizado el Santo por el Papa Juan XXII. en el año 1323, quien en el mismo año lo mandò celebrar, aunque todavìa no con el titulo de Doctor, que le decretò San Pio V. en el de 1569. (y) Esta Canonizacion, y concession de Oficio, no es creible, que se ignorasse en el Orden de Predicadores, yà bien extendido entonces en España, y con domicilio en Sevilla: y tanto menos debiò retardarse el Culto, quanto mas gloriosa era yà en la Iglesia la Doctrina de el Santo. Quando no se tuviesse por otros conductos suficiente noticia, era necesario, que por su esclarecida Familia corriessè à todas partes, y se notasse la Festividad en los Missales, y Breviarios, que entonces se escribiesen. Discurremos, pues, qual pudo ser la causa de averse notado adicionalmente en el mencionado la Festividad *Corporis Domini* despues, y no la de Santo Thomàs. No es ageno de razon el presumir de aquel tiempo lo que sucederìa en este: quiero decir, que deteriorado esse Missal, y sus letras, por el quotidiano vfo, cosa mas facil antes de las Imprentas, lo huviesse desechado escribiendo la Missa de el dicho Santo, quando llegò el precepto de su Oficio, en otro Missal nuevo, como se vè despues escrita en el que antes hemos mencionado. (z) No se deteriorarian los Missales, aun entonces, en muy pocos años; ni sus expensas se harian sin necesidad, por lo que tambien allí diximos. Admitido este discurso, convendrà entender, que este Missal fuè escrito en el dicho año de 1297, ò en alguno de los immediatos: y en todo caso confirma su antigüedad, con diferencia de pocos años, el faltarle la Missa de el dicho Santo, con otras notables advertencias, que dirè despues.

Part. II. Lib. I. Cap. V.

N

CA-

(y) Gavant. & cum eo Merat. tom. 2. sect. 7. cap. 5. num. 7.

(z) Num. 11,

CAPITULO VI.

JUSTO ES ENTENDER, QUE EN EL tiempo de la Conquista de Sevilla, se hallò celebrado en ella, como proprio Obispo, San Laureano.

Confirmase la antigüedad de su Culto, con varias reflexiones, y noticias.



NINGUNA antigüedad puede negarse, como yà he repetido, à lo que ascendiendo à quanto nuestro conocimiento alcanza, no se le hàlla principio; por lo que queda libre à la razon el ascenso, à el que debiò tener. Conocido este, nadie, que vse de razon, podrà limitar vna noticia, que naturalmente debiò proceder de èl, si la hallamos sin contradiccion hasta nuestro tiempo. Nadie podrà contraherla à tiempo inferior, porque se eche menos, lo que contingentemente ha podido faltar, y para la successiva conservacion de la noticia no hace falta. Què perjuicios no causaria à quantas verdades conserva en la memoria de las Gentes la tradicion, tanto en lo Eclesiastico, quanto en lo Secular, quien de otro modo discurriese? Necesario seria excluir los Cultos immemorales de los Santos, con otras innumerables cosas gravissimas, de que la tradicion nos assegura; sin que obste la falta de Instrumentos por casos contingentes, sin duda muchos, como yà considerò Justiniano, para sostener las prescripciones. (a) Pero si manteniendose sin estos Instrumentos la noticia heredada, se advierte la misma en otros distantes Territorios, donde las Gentes, y Comunidades de respetable dignidad, sin interès humano la conservan, quien tendrá

(a) Cod. l. 39. Sape quidem, 9.

drá valor para contradecirla? Y si allí se hallan Instrumentos antiquísimos, que la autorizen, que fuerzas bastarán para derribarla de su grado?

2. En estos precisos terminos está contenida la firmísimas, è inconcusa estimacion de la Dignidad Hispalense de San Laureano. Digo inconcusa, porque no basta el pretendido vigor de la moderna, y singular contradiccion para moverla. No hallamos Missal mas antiguo, que el referido, en que pueda echarse menos essa Dignidad. Segun èl, hallamos celebrado este Santo, como tal Arzobispo, sesenta y tres años despues de la Conquista de Sevilla por las armas Catolicas, pues tantos corrieron desde el 1248, en que fuè conquistada, hasta el 1311, en que se celebrò el Concilio Viennense. Y aunque para este computo, damos, que la Fiesta de el Admirable Sacramento de la Eucharistia no huviesse extendidose à nuestra España antes de el Decreto de esse Concilio; pues quando antes se huviesse celebrado, en virtud de el Decreto de Urbano IV. quitaríamos algunos años à los dichos sesenta y tres. En esse Missal no se ve notada la Festividad de San Laureano como cosa nueva, sino con la misma simplicidad, con que están en èl escritas todas las otras. De dònde, pues, provino? Què origen tuvo? No otro, que el que debió tener: el qual fuè la declaracion de el martyrio de el Santo Arzobispo, y las antiquísimas Actas remitidas en aquel tiempo à Sevilla, como hemos dicho, y repetido, y como debieron remitirse à su Iglesia, consiguientes à la traída de la Cabeza, embiada por el mismo Santo; la qual verdad hemos defendido con razones convincentes en la *Primera Parte*, (b) y la confirmaremos despues contra la arbitraria imaginacion de Florez, quien parece, ofendiò con ella su proprio respeto, fiando su dictamen à lo que debió conocer no apreciable.

3. Justo es entender, que afsi como de esse Missal,
Part. II. Lib. I. Cap. VI. N 2 y

(b) *Part. 1. lib. 2. cap. 8.* desde el *num. 10.* à el 13. Y en esta *2. lib. 3. cap. 2.*

y de los de el tiempo, en que fuè escrito, descendió la Festividad de San Laureano à los que posteriormente se escribieron, vino à èl copiada de los antecedentes. No pudo ocurrir à las imaginaciones, que vendria tiempo, en que fuesse empleò de alguna pluma, privar à la Iglesia de Sevilla de esta gloria; por lo que tampoco se empleò el cuydado de los Sevillanos en conservar libros de Divinos Oficios; y estos se pierden con la frequentissima negligencia, que la misma experiencia nos enseña. De esto hemos yà hecho repetida memoria. (c) Dònde estàn los Breviarios, y Missales mas antiguos de las demàs Iglesias, aun de las que no padecieron tan prolongado cautiverio? Rarissimos seràn sin duda los que se ayan conservado. La synceridad tambien de aquellos tiempos excluye qualquiera siniestra presuncion, de que la restituida Metropoli introduxesse Culto, que la Christiandad de Sevilla no mantuviesse, como religiosa herencia de sus mayores; no se pensaba, ni pudo pensarse por muchos años en mas, que en mantener lo que de la antigüedad permanecia, y restablecer lo deteriorado, ò destruido. Materia se ofrecia amplissima à los cuydados, y sollicitudes en el terreno proprio, sin buscarla: y sería irracional la presuncion, de que se dedicassen à adquirir glorias postizas, los que no podrian llenar los deseos de recuperar el esplendor antiguo de las fuyas. Vna de las mas especiales avia sido, y era su Santo Arzobispo, è Inclyto Martyr Laureano, cuyo Culto continuò aquella Iglesia con el consuelo de ver recuperada su gloriosa Silla. Quien à esto se opone, ò quien despues de lo hasta aquí escrito se opusiere, deberá darnos por lo menos alguna aparente razon, causa, motivo, ò ocasion de averse introducido en tal determinado tiempo el Culto de San Laureano, como de proprio Obispo, en Sevilla: (*) señalando tambien tiempo anterior, en que

(c) *Part. 1. lib. 2. cap. 3. num. 7. y 8. y cap. 6. num. 18.*

(*) El Cl. Juan Bautista Solerio ha sido el vnico, que aprehendiò esta determinacion de tiempo; però que padeciò engaño, queda demostrado en el Capitulo antecedente, *num. 3.*

después de su martyrio no se celebrasse, como yà antes hemos prevenido. (d) Ha de probar lo que de esto, ò como esto dixere, no con bagatelas, sino con fundamentos graves, eficaces, convincentes: y mientras afsi no lo hiciere, deberèmos tener por cierto, que quando Sevilla fuè recuperada por el Inçlyto Rey San Fernando, se hallò celebrada, como preciosa herencia, la memoria de su glorioso Arzobispo, y Martyr Laureano; pues *cómo podrá imputarla à introduccion*, dirè imitando à Lactancio, quien ignòre el origen? (e)

4. Hemos yà antes significado el valor de esta nuestra eficaz argumentación: (f) y debo desear, que las repeticiones, aunque vtiles, no sean fastidiosas; por lo que me abstengo de ellas, quando no las jùzgo nuevamente oportunas à la persuasion. Mas no conviene abstenerme de pedir, que quando el sabio Florez no nos explique con certeza la causa, ù ocasion, con que jùzgue introducido el Culto de nuestro Santo en Sevilla, nos dè à lo menos alguna apariencia de ocasion, ò de causa digna de que vn prudente jùicio pueda, quando no persuadirse, pararse en su consideracion. Para el Culto, que defiende de San Eugenio, como de proprio Obispo en Toledo, no se conjeturò, sino se supo, quando, còmo, y por què. Cosa serà durissima, si pretendiere este grave Maestro, que el de San Laureano se diessè, ò instituyesse en Sevilla, en tiempo posterior à su martyrio, y à el Culto dádole, como à Obispo de ella, en otras partes de la Christiandad; sin que alcance siquiera su ingenio, ò su discurso à adivinarle verosimil causa, ò aparente razon de conjetura, contra los fundamentos, que, si no me engaño, persuaden con moral evidencia la legitima tradicion. Reflexionèmos, que fuera de Sevilla, y de España se halla celebrada la memoria de nuestro Santo como de Obispo de aquella Metropoli: desde antes de su martyrio,

(d) Cap. 5. num. 2.

(e) Quomodò potest, eam nosse, qui vndè oriatur ignorat?
Lact. Div. Inst. lib. 5. cap. 15.

(f) Cap. 4. num. 3. y 4.

tyrio, en Milàn : desde su martyrio en Vatàn, en Bourges, y en antiguos Monumentos de la Iglesia Catolica, como hemos antes manifestado. (g) En Sevilla, aun sin noticia de todo esso, sino con total ignorancia, y con simplicissima synceridad, tenèmos Documentos hasta donde alcanza la facultad de hallarlos; y advertimos su Culto con el titulo de su Dignidad en los libros de el Oficio Eclesiastico. De dònde, pues, vino esta noticia tan comun en otras partes, tan sentada en Sevilla, sino de las causas legitimas, de que debiò provenir; es decir, de la misma verdad. Vease lo que sobre esto hemos considerado, y expuesto; (h) lo qual pedimos se lea, y confiamos cederà à nuestra razon, quien con imparcialidad leyere.

5. Sì, segun hemos manifestado, se halla el Culto de San Laureano en Sevilla, como de proprio Obispo, y celebrado por esse titulo sesenta y tres años despues de la Conquista de aquella Ciudad por las armas Catolicas, es necessario, que la causa, ù ocasion, que el M. Florez, ù otro alguno pensàre, ò figuràre de la imaginada introduccion de esse titulo, y de esse Culto, la reduzca à el tiempo de estos sesenta y tres años; y no pudiendo, como ciertamente no podrà, avrà de concedernos, que con el mismo Culto, y por el mismo titulo, fuè celebrado nuestro Santo en aquella Iglesia en el tiempo de la dicha Conquista, y antes de esse tiempo; porque nada se podrà decir contra esto con razon, y nada vale lo que sin razon se dixere. Ascender podemos, sin embarazo alguno, à el tiempo de los Godos, y Missal Gotico, cuyos Exemplares se perdieron totalmente en Sevilla: y no puede echarse menos el Culto, quando faltan los libros, en que debiera hallarse. Durante la opresion Mahometana, no faltaron Iglesias en aquella Ciudad, con Sacerdotes, y Sacrificios, y consiguientemente con Missales. Vemos demostrado por el diligentissimo Florez, que se mantuvo la Dignidad de Metropolitano hasta

(g) *Cap. 1.* (h) En el citado *cap. 1. y 2.*

hasta la entrada de los Almohades; es decir, hasta el año de 1144, segun fu computo. (i) Cerca de esse año, segun el mismo, fuè electo Arzobispo Clemente, de quien hace memoria el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo. Esse fuè el vltimo, ò por lo menos no tenèmos noticia, de que huviesse sucedido otro en los ciento y quatro años, que corrieron hasta la recuperacion de Sevilla; pero la tenèmos, de que perseverò Christiandad, con Iglesias, y Beneficiados, como hace ver el mismo Florez. Es consiguiente, que se mantuviesen Parrocos. El Analista Zuñiga dudò de la numerosa Christiandad, porque ignorò la sucesiva conservacion de la Dignidad Arzobispal, y copioso Clero, que la noticia de ella persuade. De donde aprehendiò reducidos à escaso numero los Christianos en la sola Parroquia de Santa MARIA Soterraña, llamada despues de *San Nicolàs*. Mas no fuè asì, ni convenìa à los Barbaros, que asì fuesse, no solo porque carecian de los tributos, sino tambien por las Fabricas de todos generos, y por el cultivo de las tierras; pues yo mismo he visto en Tunes, quàn estimable, y casi necesario les es el de los Christianos, aun siendo yà de tiempo antiquissimo Mahometanas aquellas Poblaciones. No entendemos menos de Sevilla; y de hablar de esto, se ofrecerà ocasion despues. (k) Podemos finalmente decir con seguridad, que el Culto Divino, segun los Ritos Eclesiasticos, nunca faltò en aquella Metropoli. Ignoramos si el antiguo Rito Gotico se dexò en el siglo XI. ò en su decadencia, siguiendo las Iglesias cautivas, y con ellas la Sevillana, lo determinado, y observado en las libres, como largamente expone Florez en su bien formada Dissertacion sobre esta mutacion de Rito. (l) El mismo Autor nos dice, no averse sujetado todas las Iglesias à el Decreto de el Concilio de Burgos año de 1085,

(i) Flor. tom. 9. trat. 29. cap. 7. num. 12. pag. 235. y en todo esse Capitulo. Vease despues aqui, lib. 2. cap. 6. num. 21.

(k) Lib. 3. cap. 4. num. 2.

(l) Flor. tom. 3. Dissertacion de la antigua Missa de España; y especialmente desde el §. XVII. pag. 304.

1085, en que se mandò la mutacion de dicho Rito en el Romano, ò Gregoriano, hasta mucho tiempo despues. De donde resulta mas incierto, y mas ageno de vna prudente conjetura el tiempo en que se practicò en Sevilla esta novedad. Insinuò, no obstante esto, esse grave Maestro, que hasta la conquista de aquella Ciudad, no pudieron los Reyes introducir en ella los nuevos Ritos: y por tanto, dice, *se mantuvieron los Christianos con los antiguos Mss. Muzarabes. Restaurada Sevilla, se introduxo el Breviario Romano, tal qual se vsaba en España en aquel tiempo.* (m)

6. No disiento, y podemos conjeturar no levemente, que el particular Oficio de San Laureano se tuvo en aquella Iglesia, segun el Rito antiguo de España, que llamamos Gotico, ò Ifidoriano, y que se trasladò entonces à la forma yà comun de el Romano, poniendolo tambien *de communi vnus Martyris*; como se mantenìa despues en el Missal, que hemos considerado escrito entre el año 23. y el 80. de el figlo XIV; (n) porque era necessario excluìr aquellas partes de el Oficio antiguo, en las quales (como en las *Inlaciones*) segun aquel Rito, se nombraba el Santo, en cuyo honor se daba à Dios, y se dà este genero de Culto. Esto se vè en los Exemplares exhibidos por el Doctor Don Pedro Suarez, y por el Maestro Florez. (o) Es digno de notarse, que esse mismo estilo, ò methodo observò antes la Iglesia Romana, segun nuestro amigo, y Colega en la Sagrada Congregacion de Ritos, el P. Merati, cuya selecta erudicion manifiesta su insigne Obra. (p) Y es apreciable su autoridad à el justo intento de persuadir, que el Rito antiguo Español fuè el primitivo Romano, como prueba Florez. (q) A la entonces reciente mutacion, ò primera formacion de nuevo orden de Oficio Divino en España, segun vn Rito antes no conocido, era congruentissimo

no

(m) Flor. tom. 5. trat. 4. *Dissert. de S. Fulgenc. num. 14. pag. 105.*

(n) Cap. 5. desde el num. 11.

(o) *Suar. Historia de el Obispado de Guadix, y Baza, lib. 1. cap. 2. §. 11. à pag. 62. Flor. tom. 3. Apend. §. 1.*

(p) Merat. in *Gavant. tom. 2. sect. 5. cap. 12. num. 9. pag. 131.*

(q) Flor. tom. 3. *Dissertacion de la Missa antigua, §. 3. apag. 198.*

no introducir cosa alguna particular, hasta està bien instruidos en la practica; lo qual vna vez hecho afsi, fuele dexarlo sin novedad la omision. Y de aqui juzgamos aya procedido lo que con razon causò *no poca extrañeza*, como dice, à el citado Florez: (r) y es, que el Oficio de San Gregorio el Betico sea en su Iglesia de Granada *todo de el comun, aviendo autenticas, y loables noticias de su vida*. Cierto es, que merece ser celebrado con quantos adornos de distincion, y propiedad admite la forma de el Oficio Divino, vn Prelado, que exaltò gloriosamente aquella Mitra. Su Culto precediò à el Martyrologio de Ufuardo, como bien discurre el citado Florez, (s) añadiendo, que este sabio Monge vino à Cordoba en el año 858. de lo que diò la prueba en el Tomo decimo. (t) Su Martyrologio fuè escrito en el año 875. como adverti en la *Primera Parte*. (u) De donde se infiere legitimamente, que San Gregorio tuvo Culto Eclesiastico en España, y necessariamente continuado en su Iglesia, y mantenido en el figlo IX. segun el Rito antiguo de la Nacion. Dexando despues este, introduxeron el Romano, omitiendo quanto en el otro se tenia proprio de el Santo, y poniendo su Oficio enteramente de el comun, y afsi persevera hasta oy. (*)

Part. II. Lib. I. Cap. VI.

O

7. No

(r) Flor. tom. 12. trat. 37. cap. 3. num. 103. pag. 131.

(s) *Ibid.* num. 99. pag. 130.

(t) El mismo, tom. 10. trat. 33. cap. 11. pag. 387. à num. 76.

(u) Part. 1. lib. 2. cap. 6. num. 20.

(*) Ya hemos dicho en la *part. 1. lib. 2. cap. 10. num. 11.* en nota marginal, que hasta el figlo IX. no se introduxeron en la Sacra Pfallmodia, ò Breviarios, como oy llamamos, Lecciones proprias historiales de los Santos, y que el vfo de ellas no fuè vniversal, ni vniforme. En Francia se mantuvo la costumbre de leer las Vidas, ò *Actas* de cada Santo en su dia, celebrandose el Santo Sacrificio de la Miffa, antes de la Epistola, hasta el dicho figlo IX. En España, hasta despues de el X. como escribe Merati, *tom. 2. sect. 5. cap. 12. num. 131.* En varias Iglesias, y Religiones todas nueve Lecciones eran historiales; esto es, de la vida, y hechos de el Santo, cuya memoria se celebraba. *Id. ib.* Esto mismo se vsò despues en Sevilla: por lo qual las Lecciones de el Oficio de San Laureano en el Breviario antiguo eran todas nueve de su historia; como se ve en el mismo.

7. No podemos en este genero de cosas proceder de otro modo, que el que camina à tiento en parage obscuro. Y oiriamos con gusto à quien presumiere, y con mayor à quien consiguiere hallar la clara luz. Si bolvermos los ojos à aquel remoto tiempo, todo, ò casi todo, es obscura, y tenebrosa noche. Pero si, como dixo el J.C. Paulo, *en las cosas obscuras suele atenderse lo que es mas verosimil, ò lo que las mas veces suele hacerse*; (x) nada parece mas semejante à la verdad, y nada mas autorizado por la costumbre, que la institucion de singulares Oficios, segun los particulares motivos de cada Iglesia, como lo comprueba de el tiempo de los Godos el M. Florez: (y) y se convence de las Missas compuestas por San Ildefonso para su Monasterio, y por San Julian para su Metropoli de Toledo. Mucho antes se dà à conocer esto mismo por el particular Oficio en honor de los siete primeros Obispos, como despues manifestaremos. (z) En el Concilio XI. Toledano se mandò, que cada vna de las particulares Iglesias se conformasse con su Metropolitana, sin alguna diversidad. (*) El nobilissimo Autor de la Biblioteca Española, cuyo dictamen refiere el citado Florez, entendiò este Canon de las especiales composiciones, que para los Divinos Oficios solian hacerse en las Iglesias particulares, sin alterar el Rito, sino con la vniformidad mandada en el Concilio IV. (a) Pero las voces de el Canon citado de el XI. son mas expresivas; y hacen entender, como bien observò el citado Florez, (b)

aver-

(x) In obscuris inspici solet quod verisimilius est, aut quod plerumquè fieri solet. *Instit. de Diver. regul. Jur.* 114.

(y) Flor. tom. 3. en la citada Dissertacion de la Missa de España; §. IX. desde el num. 90. y pag. 251. y sigg.

(z) *Lib. 3. cap. 3. num. 9.*

(*) Concil. Tolet. XI. Can. 3. Hallase tambien este Canon en el Decreto, *dist. 12. De his qui contra.*

(a) Vt, vnus Ordo orandi, atque psallendi à nobis per omnem Hispaniam, atque Galliam conseruetur: vnus modus in Missarum solemnitatibus, vnus in vespertinis Officijs; nec diversa sit vltra in nobis Ecclesiastica consuetudo: qui a in vna fide continemur, & regno. *Conc. IV. Tolet. Can. 2.* (b) Flor. *ibid. num. 99. pag. 156.*

averse introducido algun desorden, en quanto à el Rito, en Iglesias inferiores à las Metropolitanas, (c) las quales se supone allí, que perseveraban en la dicha uniformidad. Dixo bien el mencionado Don Nicolàs Antonio, que lo mismo, que agora suele suceder, podemos entender, que sucedia entonces; (d) esto es, se instituian en particulares Iglesias singulares Oficios, para las especiales Festividades de cada vna. Mas no es esto lo que en el citado Canon se prohíbe, sino la alteracion de el Rito. El especial, que se usò en las Festividades de Santos propios de Sevilla, antes de la mudanza de el Gotico en el moderno Romano, parece, averse dexado enteramente, por ocasion de esta mudanza, reduciendolos à el comun, como dexamos dicho de los de San Isidoro, y San Leandro, (e) y como expressamente consta de el de San Laureano en el Missal, de que antes hicimos memoria. (f) De donde colegimos, deber entenderse, y suponerse, que nuestro Santo tuvo en tiempo de los Godos, y de los Mahometanos su proprio Oficio Eclesiastico en su Iglesia Sevillana, y que mudado el Rito, se reduxo à el comun de Martyres, como los otros, sin diferencia alguna, hasta la posterior renovacion de Missales, ò de el que fuè escrito, ò copiado en el año de 1450. en el qual tiene ya el Oficio de San Laureano las Oraciones proprias, que hemos trasladado. (g)

8. Porque los Exemplares suelen facilitar el assenso à lo que se desea persuadan las razones, no juzgo ocioso hacer presente, que aun dentro de los terminos de Rito Gregoriano, ò comun Romano, ha sucedido por su reformation, lo mismo que por la mutacion de Rito Gotico

Part.II.Lib.I.Cap.VI.

O 2

tico

(c) Pontifices, Rectoresque Ecclesiarum vnum, eundemque in pfallendo teneant modum, quem in Metropolitana Sede cognoverint institutum. *Concil. Toletan. XI. Can. 3.*

(d) Ita interpretari possumus, vt ipsum, quod nunc solet, eo tempore acciderit. *Nic. Ant. Bibliot. Vet. lib. 5. num. 196.*

(e) *Cap. antecedente, num. 13.*

(f) *Ibid. num. 12.*

(g) *Ibid. num. 9.*

tico en el Romano hemos conjeturado. Por la reformation de el Breviario hecha por San Pio V. fueron reducidos à los comunes varios Oficios propios de particulares Iglesias, y de Religiones, que dexaron sus Breviarios. (*) Afsi se han mantenido, hasta que para muchos de ellos se ha ido reasumiendo lo adaptable à la reformation, y aun no todo; pues en mi Orden (de el qual puedo hablar con seguridad) persevera enteramente de el comun el Oficio de Santa Marina Virgen, privado de sus proprias Lecciones desde Sixto V. en cuyo tiempo se dexò el antiguo Breviario, en el qual las tenia, con motivo tan considerable, como fuè la donacion de el Cuerpo de la Santa, hecha por la Reyna Doña Margarita de Aragón à nuestro Convento primitivo de Barcelona, (**) donde actualmente es vene-

(*) Algun Oficio de los decretados para toda la Iglesia padeciò semejante mutacion, como el de San Joseph, el qual instituido todo proprio en el año de 1550. fuè reducido à comun por San Pio V. como refiere Merati, *tom. 2. sect. 7. cap. 5. pag. 206.* Pero despues Clemente XI. lo bolviò à formar todo proprio, como lo tenèmos en el Breviario Romano.

(**) Esta Señora hizo esta donacion en el dia *Sabado 10. de Febrero año de 1420.* siendo entonces Viuda de el Rey Don Martin, por cuya muerte, y disposicion vltima quedò poseedora de este Santo Cuerpo, con otras cosas; como la misma Señora declarò en el Instrumento de dicha donacion: y este se conserva original, con el mismo Santo Cuerpo, en el mencionado Convento de Barcelona. Los RR.PP. continuadores de la grande Obra *Acta SS.* carecieron de esta noticia, quando trataron de Santa Marina Virgen Monge, en abito varonil, cuya vida, *inter vitas Patrum*, ilustrò con Notas Rosweydo. Los Venecianos pretenden tener el Cuerpo de esta Santa. No puede estàr en dos lugares. Podrà vèrse la Historia general de los Santos, y Varones ilustres de Cataluña, escrita por el *M. Domenech*, de el Sacro Orden de Predicadores, en el dia *18. de Junio.* En mi dicho Orden de la Merced se ha celebrado esta Santa desde la possession de su Cuerpo: y en su antiguo Breviario impresso en Venecia año de 1550. y en Leon de Francia 1560. està toda su historia distribuïda en nueve Lecciones. La celebrada en Venecia està notada Martyr en el Martyrologio Romano; pero en su Oficio Eclesiastico tienen la historia misma, que la celebrada en mi dicho Orden. Puede estàr equivocada con otra Marina Martyr *Antiochia Pisidia.* Vid. Baron. in Not. Martyrol. 17. Jul.

venerado. No debo omitir, por comprobacion de lo mismo, que en mi tiempo ha recuperado mi dicho Orden los Oficios enteramente propios de N. P. S. Agustín, y de el Angelico Doctor Santo Thomàs, que tuvo en el antiguo Breviario, acomodando à el moderno orden de el comun Romano, lo que en la reformation avia quedado omitido, aunque antiquissimo. Tanto estos Oficios, quanto el de Santa Marina con sus proprias Lecciones, he visto yo mismo en vn Exemplar de dicho Breviario impresso en Venecia à el medio figlo XVI. siendo Maestro General de mi Orden Fr. Dalmacio de Sierra. Si por vna mutacion de Rito, que puede llamarse accidental, como fuè la ordenada por San Pio V. acaecieron omisiones de lo antiguo tan dignas de nota, quièn admirarà, que admitida vna total variacion de la forma, se reduxessen à los comunes los Oficios propios antiquissimos, y entre ellos el de San Laureano, de los quales se ayan restablecido, y acomodado à la posterior Institucion muchos en todo, ò en parte, y otros ayan quedado, como el de San Gregorio el Betico, ò Granatenfe, en el comun? Oportunamente repetirèmos aquellas voces de Don Nicolàs Antonio: *Lo mismo, que aora suele suceder, podemos entender, que entonces, (esto es, en aquella antiguedad) sucedia.*

9. Puede estimarse prueba subsidiaria de la antiguedad de este Missal, sobre el qual discurremos, no hallarse en el la solemne *Commemoracion de los Difuntos.* (*) No me

(*) La institucion de el Oficio Eclesiastico por los Difuntos, para los Monasterios se atribuye à San Odilon, Abad de el Monasterio Cluniacense, en Francia, por testimonio de San Pedro Damiano, *in Vit. S. Odilon.* y de Sigeberto, *in Chron. ann. Dñi. 998.* El Cardenal Baronio, *in Not. ad Martyrol. 2. Novemb.* descubrió antiguedad tanto mayor à la anual *Commemoracion*, y *Sufragio* por los Difuntos, que debe atribuirse su institucion à los Apostoles; quando Tertuliano, que vivió en el segundo, y tercer figlo de la Iglesia, dice: *Ex majorum traditione pro defunctis annua die facimus.* *De Coron. milit.* Por la misma atribucion à los Apostoles cita à San Isidoro el celebre Angelo Rocca, *Camert. tom. 7. in Dif.*

me consta, ni puedo aun indagar, si en el Breviario, y Missal Gotico se huviesse yà notado, aunque parece mas probable, que nõ; pues aunque su institucion preceptiva à toda la Iglesia, se entienda aver sido hecha por el Sumo Pontifice Juan XVI, (h) colocado en la Silla Apostolica en el año 996. no puede inferirse, que por aquel tiempo se introduxesse en España: y mas bien parece cierto, que en el de la Conquista de Sevilla aun no se celebraba: lo que no es de admirar; porque en el de la cautividad no era facil recibir, y seguir las nuevas Instituciones de los Papas à cerca de los Oficios Divinos; y tanto entonces, quanto despues, cada Iglesia tenia su particular Breviario, y Missal: y aun quando se practicasse el Rito Romano, no por esso se podian poner en vfo los Oficios decretados en Roma, con la brevedad, que en nuestros tiempos; faltandò entonces la frequente comunicacion, y la comodidad de las Imprentas, que oy facilitan las noticias de los Decretos. Lo que hace à nuestro intento, es, que en el Missal de Sevilla escrito en el año 1393. està la dicha *Commemoracion* anual de los Difuntos, y que no està en àquel mas antiguo, de el qual tratamos. Resulta de aqui solamente la persuasion de vna notable antigüedad de tiempo incierto: mas no dexa de ser estimable su coherencia con las demàs pruebas, de la mucha, que debe juzgarse, tiene esse Missal, y consiguientemente de la de el Oficio de San Laureano, como Arzobispo de Sevilla, cuya Missa se vè notada en èl con proprio titulo.

10. Otro testimonio de antigüedad, no menos estimable, nos ofrece el mismo Missal, y es, que se vèn en èl notadas para las Vigilias dos Missas, vna de las cuales es allí llamada *Matutinal*. De la venerable antigüedad de este Rito en los Monasterios, trata con su acostumbrada

Dissert. de origin. & instit. benedict. candelar. pag. 214. Pero en quanto à el día, San Isidoro señaló el siguiente à la Solemnidad de Pentecostes. *cap. ult. Regul.* Bien lo interpretò Alardo Gazæo, diciendo, debe entenderse de la Feria 2. despues de la Octava, *in Cassian. Collat. 2. cap. 5.* Puede verse sobre esta designacion de dia por San Isidoro à Edmundo Martene, *de antiq. Monachor. Ritib. lib. 3. cap. 24.* (h) *Galesin. ap. Merati, tom. 2. sect. 7. cap. 13. n. 2.*

da erudicion nuestro amigo el P. D. Cayetano Maria Merati, aunque concisamente, refiriendose à Martene, Viceconti, y Cardenal Bona. (i) Este vltimo tengo tambien presente, quien entre los dias, que llama *Polyliturgicos*, porque en ellos se duplicaban, ò se multiplicaban las Missas, menciona la de la Vigilia de la Ascension de el Señor, y los tres dias de Ayunos en la semana de Pentecostes, en los quales dias se celebraban dos Missas. En el primero era la vna de Rogaciones, y la otra de la Vigilia. En el segundo la vna de la Octava, y la otra de el Ayuno *Quatuor temporum*: y aunque esto parece, no tener coherencia con la Missa matutinal, la tiene grande; porque segun los Ritos de aquellos tiempos, celebraba ambas Missas vn mismo Sacerdote; como en el nuestro celebra cada vno tres en el dia de el Nacimiento de el Señor, y como nuevamente en España en el de la general Commemoracion de los Difuntos. (*) El citado Sabio Cardenal reprueba, y aun desprecia la opinion de no sè, que moderno, que escribiò, averse celebrado en los tiempos antiguos, dos, ò tres Missas en cada vno de los dias assignados, por distintos Sacerdotes, como celebran en los nuestros; esto es, en los dias *Quadragesimales*, y Vigilias. (k) Nada huvieran tenido, que

facar

(i) Merat. tom. 1. in Gavant. *Observat. preliminar. n. LXXXV. pag. 35. citans* Edm. Mart. tom. 1. de *Monachor. Ritib. lib. 2. cap. 5. Vicecont. de Antiq. Miss. Ritib. lib. 3. cap. 27. Bona. lib. 1. Rer. Liturgicar. cap. 18.*

(*) Digo nuevamente en España, por la moderna concession de N. Bmo. P. Benedicto XIV. à toda la Nacion. Pero antes era immemorial esta costumbre en los Dominios de Aragón, en los quales celebraban tres Missas los Regulares Sacerdotes, dos los Seculares.

(k) Quia nimirum hunc hodie usum in Ecclesijs vidit, ut cum duæ Missæ eadem die celebrandæ occurrunt; sicut in Quadragesima & alijs vigilijs: vna de feria, altera de festo; hæc ab vno Sacerdote post Tertiam, illa ab altero post Nonam peragatur. Sed si antiquos Sacrorum Rituum Expositores, & libros Rituales perlegisset: invenisset proculdubio, diversos tunc fuisse Ecclesiæ mores. Nam quoties duæ Missæ cantandæ erant, vnus, & idem, sive Presbyter, sive Episcopus, sive Pontifex Maximus, vtramque cantabat; ut ex allatis testimonijs, evincitur. *Card. Bon. Rerum liturgicar. lib. 1. cap. 18, num. VIII.*

facar à luz de la obscurecida antigüedad en esta materia los insignes hombres, que han dedicado à ella sus estudios, si entonces se huviesse hecho lo mismo, que aora, y no nos darian la noticia, como de Rito antiquado. El notarfe dos Missas para los dias de Vigilias, significaba suficientemente la facultad, y Rito de celebrarlas yn mismo Sacerdote, como bien demuestra el citado Cardenal. De èl mismo, y de el P. Merati, con otros, que cita, consta, quàn varias fueron las costumbres en aquellos tiempos antiguos, de que hacen memoria. Y con el expreso nombre de *Missa matutinal* se lee en vn Codice conservado en la Biblioteca Vaticana, la *Missa matutinal en toda la Pasqua, por los infantes renacidos en el Bautismo, la qual se ha de decir temprano.* (1) En diversos Monasterios era costumbre celebrar vna Misa matutinal, y otra meridiana todos los dias. En otros en solos los Domingos, y otras ciertas Solemnidades. *Matutinal* se apellidaba tambien la que se decia temprano, por comodidad de los caminantes, y se nombraba de los *Peregrinos*. Baste notar esto, para vn suficiente conocimiento, por lo que à nuestro assunto conduce de el antiguo Rito, ò sacra costumbre de las *Missas matutinales*. Quien deseare noticia mas extensa, recurra à los Autores citados.

11. Hallanse, pues, notadas en el dicho Missal las *Missas matutinales*, las quales debian celebrarse, no en solas las Viligias, sino tambien en los dias de San Estreban Proto-Martyr, San Juan Evangelista, y Santos Inocentes, si ocurriessen con Dominica. Y se manda asimismo, que si alguna maxima Festividad viniere en Do-

(1) *Missa Matutinalis per totam Pascham, pro parvulis, qui renati sunt, maturè dicenda. Ex Codice Palatin. Bibliot. Vatic. apud laudat. Card. Bon. ibid. num. 6.* Lo mismo se halla en vn Missal antiguo impresso por el Cardenal Tomasi, *apud Merat. cit. tom. 1. part. 1. in Rubric. generalib. num. 16. pag. 20. §. Joannes Frontonus;* excepto, que en lugar de *pro parvulis*, dice, *pro neophitis*. Mucho trae à este proposito compendiosamente el citado Merati.

Dominica, se diga de esta la Missa matutinal, y nunca se omite este Divino Oficio. (m) Todo consta de la Rubrica, que doy trasladada: y no hallandose ya en los Missales de tiempo posterior, que dexo mencionados, (n) se hace manifesto, que, quando se escribieron, estaba ya antiquado esse Rito. Hasta que tiempo durasse en la Iglesia, es facil determinar por los Sagrados Canones; porque de ellos consta, que primeramente lo excluyò Alexandro II. electo Pontifice en el año de 1061. *Basta, dixo, à el Sacerdote celebrar vna Missa en cada dia, porque Christo padeciò vna vez, y redimiò à todo el mundo. No es poco el decir vna Missa, y es muy feliz, el que pudiesse celebrar vna Missa dignamente.* (o) Pero este Pontifice dexò allí mismo permitido, que, si fuesse necessario, se celebrassen dos Missas, la vna por los Difuntos, y la otra de la Festividad de el dia. A esta permission cerrò la puerta Innocencio III. electo en el año 1198. (p) lo qual confirmò con expresion mas rigorosa su inmediato successor Honorio III. quien ascendiò à la Silla en el 1217. (q) Lícito nos es inferir dos cosas de dificil impugnacion: La primera es, que asì como simplemente se trasladò à aquel Missal, que nos ha facilitado estos discursos, la Rubrica de las Missas matutinales, tomada de los mas antiguos; con la misma simplicidad se trasladò de ellos el titulo de la Fiesta de San Laureano. Esto persuade la misma escasez de voces, que dexamos copiadas, (r) y

Part.II.Lib.I.Cap.VI. P fon

(m) *Dominica prima post Natale Dñi.* Si festivitas S. Stephani, vel S. Joannis, vel SS. Innocentium Dominica die venerit, Officium Dominicale in ipsa festivitate incantabitur Missa matutinali. In nulla autem Dñica. die proprium Officium relinquitur; sed dicatur in Matutinali Missa, si quælibet maxima festivitas obvenit; fin autem, ordine suo peragatur. *Rubrica, que se halla en los Missales antiguos de Sevilla. Pero ya no la ay en los de los años 1380. y 1393.*

(n) *Cap. 5.*

(o) *Can. Sufficit. Dist. 1. de consec.*

(p) *Cap. Consulisti. De celebrat. Missar.*

(q) *Cap. Te referente. Ibid.*

(r) *Lauriani Archiepi. Ispalen. cap. 5. num. 13.*

son: *De Laureano Arzobispo de Sevilla.* No se escriben así las cosas, que de nuevo se inducen, ò se intentan persuadir, sino las que se suponen, como certísimas, y no disputables: y para qualquier hombre prudente, debe ser argumento enteramente persuasivo la misma sencillez de la enunciacion, como antes hemos insinuado. (s) La otra cosa, que à vista de los mencionados Decretos inferimos, es, que de ellos no se tuvo noticia, quando de los mas antiguos se copiò esse Missal. Digo en numero plural *de los mas antiguos*, porque debemos entender, que no se copiaron las *Missas matutinales* de algun Missal de el Rito Romano, de el qual estaban yà excluidas, sino de el Rito Gotico, ò Muzarabe; y con ignorancia de la prohibicion, se continuaron, ò trasladaron à el nuevo Rito. Esto es manifesto; porque el dicho Missal fuè escrito por los años de 1297, ò quando mas tarde se quiera, antes de el 1323. Las Missas matutinales estaban yà excluidas desde el año de 1061. con mas rigor despues en el de 1198: y con el extremo en el 1217. De donde es, que en el de 1297. no toleraba Missas matutinales el Rito Romano, ni de el pudieron ser tomadas; y por consiguiente se derivaron à los Missales de Sevilla de el Rito antiguo Gotico à el Romano, quando este segundo fuè admitido ignorandose la prohibicion: la qual sabida, se omitieron, como se vè en los Missales posteriores à este. De donde es, que si, como hemos dicho, se trasladò à esse Missal la Festividad de San Laureano, con la misma synceridad, que las Missas matutinales; descenden estas, y aquella igualmente de los Missales Goticos, y Muzarabes. Antiquàronse las dichas Missas; pero quedò à los Missales subsiguientes indeleble la memoria de nuestro Santo. No juzgo posible contradecir esto, si no es señalando el tiempo posterior, en que el Culto de el Santo se aya introducido, como antes dixè, (t) y advirtiendonos, de dònde, y por què se tomasse este Oficio con el titulo de proprio Prelado.

CA-

(s) Cap. 5. num. 14. (t) Num. 2. de este cap.

CAPITULO VII.

*LA CONTINUACION SYNCERISSIMA,
y pacifica de el Culto de San Laureano, como de pro-
prio Obispo en Sevilla, y su fervorosa exten-
sion, adquieren nuevo vigor à la
verdad.*



VERDAD de las cosas, que con la mayor atencion se consideran, para la seguridad de la tradicion, y argumento cierto de la verdad recibida assi de los mayores, es, si huvo, ò no huvo interrupcion de la memoria, Culto, ò estimacion de el sèr, ò de aquellas sobrefalientes circunstancias, que tienen la tradicion por prueba, ò se intenta, la tengan; porque pierde mucho de su estimacion la noticia, que se diò à el olvido; y aunque despues parezca como refucitada, padece vehementes presunciones de moderna; si no se evidencia, que tuvo vida en otro tiempo: à el modo que los Rios, que sumergiendose en la tierra, se niegan à la vista por algun espacio de terreno, como en Castilla Guadiana, y en la Sabina el de Tivoli, ò Tibur, necesitan de la clara demostracion, que manifiesta ser los mismos. La Dignidad Episcopal Hispalense de San Laureano siempre ha vivido en la memoria, y veneracion religiosa de los Sevillanos: nunca ha padecido interrupcion. Esto hemos probado con evidencia, ascendiendo hasta el tiempo, à que pueden ascender las pruebas: y debe bastar, para que la obscuridad de el que precediò, no perjudique à la sencillez, con que por esse tiempo hallamos aver descendido el Culto de el Santo, con el respeto de proprio Prelado; porque esse es el origen, que debiò tener: y no se nos opone cosa alguna, que baste à turbar la sentada, y nunca disputada noticia,

y estimacion de esse origen. No ignoramos, que ha avido, y acafo ay, tradiciones vulgares de cosas introducidas, y sostenidas por las ineptas plebes, las quales degeneran de aquella gravedad aceptable por Varones doctos, y prudentes, y de la magestad de la Iglesia. Contra estas se ha decretado varias veces en los Sacrosantos Concilios.

(a) Pero quien en la *Primera Parte* aya leído los firmes fundamentos, con que hemos juzgado dignas de ser sostenidas las Actas de San Laureano, la coherencia de las partes, ò particulares sucesos, que las componen entre sí, y con el todo (considerada tambien (b) en esta *Segunda*) la autoridad de hombres graves, y Escritores de claro nombre, que han celebrado la memoria de el Santo, como de Obispo de Sevilla, y la aceptacion de las Iglesias, y Pastores dentro, y fuera de España, dentro, y fuera de su Iglesia; como en las Familias Religiosas, yà tambien mencionadas: (*) no es creible, que quien todo esto aya leído, y considerado, pueda pretextar vulgaridades, para dár algun color à su dissenso, y que

(a) *Conc. Milev. Can. 12. Senonen. cap. 21. Colon. Can. 11.*

(b) *Cap. 2. num. 2.*

(*) En la *1. part. lib. 2. cap. 11. num. 7.* y siguiente, hemos manifestado, que San Laureano Arzobispo de Sevilla tuvo Oficio Eclesiastico en los Breviarios de Iglesias de España, y de Ordenes Religiosos; y expressamente en los de Predicadores, y Menores; y hemos inferido alli en el *num. 10.* que este Culto era de antigüedad indefinida, ò immemorial; sin que pueda oponerfenos, que los dichos Breviarios no anteceden à el siglo XVI. pues no es lo mismo, no hallarse Breviarios (ò Missales) mas antiguos, que no ser mas antiguo el Culto en los Breviarios, y Missales. Quando estos faltan, no debemos echar menos el Culto, que de ellos debia constar. En la Catedral de Sevilla no se halla Breviario, que anteceda à el año de 1555. Error sería pensar, que no estuviesse el Oficio de nuestro Santo en otro mas antiguo de aquella Santa Iglesia; pues se halla en Missal Dominicano de el año 1530. y en Breviario Franciscano corregido en el 1553. Quanto precedió el corregido en esse año? Vease lo dicho en el citado lugar de la *part. 1. num. 8. y 10.* Los Missales de la Catedral de Sevilla hemos manifestado quanto mas antiguos sean. No pudo faltar en los Breviarios la Festividad notada en los Missales. *Al tiempo, que esto se imprime, se halla Capitulario Hispalense Ms. del siglo XV. que la contiene.*

se anime à mover la pluma contra esta gloria de la Metropoli Sevillana, sin temer alguna nota de temeridad. Pero lo que en este Capitulo harèmos presente, corroborarà mucho la confianza, de que tal cosa no suceda.

2. Justo es inferir de lo discurrido en el Capitulo antecedente, que quando en el año 1248. fuè restituida à el dominio Catolico por las gloriosas armas de San Fernando la Ciudad de Sevilla, se hallò celebrado en ella por los Christianos, como proprio Obispo, San Laureano. Quien de otro modo imaginare, deberà decirnos, en què legitimo Instrumento echa menos esta celebridad. Su continuacion despues nos assegura con circunstancias muy notables la Bula Plumbea de el tenido por legitimo Papa, y como tal obedecido en aquel tiempo, Pedro de Luna, llamado Benedicto XIII. Fuè expedida en el año 1411. que es lo que hace à nuestro intento, y en ella dice el entonces venerado Pontifice: *Benedicto, Siervo de los Siervos de Dios. A todos los Fieles de Christo, que vieren estas Letras, salud, y Apostolica bendicion. Por quanto, como dice el Apostol, pareceremos todos ante el Tribunal de Christo, para recibir cada vno segun lo bueno, ò malo, que hizo en esta vida: conviene, que nos preparemos con obras de misericordia antes de el dia extremo de la siega, y sembrar tales cosas en la tierra, que podàmos recoger la cosecha con fruto multiplicado en los Cielos; teniendo firme esperanza, y confianza, de que quien siembra poco, cogerà poco; y quien sembrare en bendiciones, cogerà de bendiciones la vida eterna. Afsi, pues, aviendo sido informados de que en la Iglesia de Sevilla ay cierta Capilla baxo la invocacion de San Laureano, que fuè Arzobispo de Sevilla, à la qual, por causa de la devocion, concurre multitud de Pueblo: Nos, deseosos, de que essa Capilla sea frequentada con honores congruentes, y que los Fieles de Christo concurren à ella, por causa de devocion, con tanto mayor gusto, quanto conocan, que por ocasion de effos honores seràn mas copiosamente reparados por don de la gracia Celestial: confiando en la misericordia de Dios Omnipotente, y en la autoridad de los Bien-*

aven-

aventurados Apostoles Pedro, y Pablo, &c. (*) Concede Indulgencias, que reducidas à suma son: A todos los Fieles, que verdaderamente arrepentidos de sus culpas las ayan confessado, y visitaren en cada vn año dicha Capilla, relaxacion de penas, como se sigue. En el dia de San Laureano dos años de Indulgencia. En el dia de la Natividad de nuestro Señor Jesu-Christo, Circuncision, Epiphania, Resurreccion, Ascension, Pentecostes, y Cuerpo de el Señor: y asimismo en los dias de la Natividad, Anunciacion, Purificacion, y Assuncion de la Santissima Virgen MARIA: y en las Festividades de la Natividad de San Juan Bautista, y de los SS. Apostoles Pedro, y Pablo, en cada vno de estos dias, visitando, como se ha dicho, dicha Capilla, vn año de Indulgencia; y en cada vna de dichas Festividades, respetivamente, otras tantas quarentenas. Pero en las Octavas de las mismas Solemnidades, y en los seis dias inmediatos à la de Pentecostes, cinquenta dias de Indulgencia, de las penitencias, que les fueren impuestas. Y añade, que las cosas, que por respeto à las dichas relaxaciones ofrecieren los Fieles, ò dieren, se conviertan enteramente en los vfos, à que fueren ofrecidas, ò dadas; comminando severamente con el Divino Juicio à qualquiera, que algo de esto se apropiare, ò vsurpare; ni pueda ser absuelto, sino es por la Silla Apostolica, hecha la restitucion, excepto el articulo de la muerte. Dada en Peñíscola, Obispado de Tortosa, en las Nonas (esto es, à cinco) de Noviembre, año decimo octavo de su Pontificado: el qual fuè, como queda dicho, el de 1411.

3. Precediò la expedicion de esta Bula à el Missal posterior de los antiguos por espacio de treinta y nueve años, segun lo antes expuesto. (c) Pero si consideramos el

(*) Daràse à el fin el texto todo de la Bula en su proprio Idioma, como se conserva original en el Archivo de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarcal de Sevilla, con su Sello pendiente, en que estàn las Imagenes de los Santos Apostoles Pedro, y Pablo, segun el vfo de la Santa Sede en semejantes Instrumentos, à distincion de los expedidos *in forma Brevis, sub annulo Piscatoris.*

(c) Cap. 5. num. 9.

el tiempo, en que fueron escritos los otros Missales, se hace manifesto lo mucho, que la precedieron. De donde refiriendola; solo pretendemos hacer ostension de la fervorosa devocion de los Sevillanos àzia su glorioso Arzobispo, continuada sin interrupcion, ò detrimento; y que esto sea confirmacion de la verdad, que podemos estimar yà manifestada. Llama aquí mi atencion vn benigno consejo de el M. Florez. *Puede, dice, y debe Sevilla celebrarle (à San Laureano) como bienbechor, en fuerza de los beneficios, que ha recebido de Dios, por la buena fe, con que ha invocado la proteccion de el Santo.* (d) Este indulto deben los Sevillanos à este grave Maestro. Haremos memoria de el en otra ocasion; (e) contentandonos por aora con la confesion de ser muy justo el celebrar con especiales Cultos à los Santos, por cuya invocacion, è intercesion estimamos recibir de Dios especiales, ò frequentes beneficios: cosa tampoco negada à el conocimiento, y devocion de las mugeres. Pero confiamos, que advertido el mismo Florez, de que el motivo, con que ha siempre invocado Sevilla la proteccion de nuestro Santo, y en fuerza de el qual confia aver recebido los beneficios, ha sido mirarlo como proprio Pastor, (*) favorecerà este justo dictamen. En el dicho año de 1411. corrìa, y concurrìa à la Capilla de San Laureano la multitud de el Pueblo, que explica la Bula, por causa de devocion. A quièn? A su Santo Arzobispo, como tambien allí se lèe. Esta Dignidad era causa motiva de la concurrencia de los Ciudadanos, y lo fuè para la impetracion de la Bula: y debemos en esto entender continuado aquel digno agradecimiento, y antiquissimo Culto, que ordenò à nuestro Santo la Ciudad, por la memoria de averla librado de la voracidad de la peste, y fertilizado con la deseada lluvia sus campos, quando traída fu Cabeza, añadió este grande honor, y manifestó

(d) Flor. *trat.* 29. *cap.* 6. *num.* 30. *fin.*

(e) *Lib.* 3. *cap.* 4. *num.* 6.

(*) Podràse ver à este proposito, lo que, trasladando voces de San Bernardo, dexamos dicho en la *part.* 1. *lib.* 3. *cap.* 1. *num.* 13.

fu alta proteccion à aquel fu Pueblo. Esta estimacion, devocion, y reconocimiento dura hasta oy, y durarà impresso, y comunicado de Padres à hijos en los libros vivos, que son los pechos; cuyo irrefragable testimonio no alcanzará à borrar la mas negra tinta. Quàn descuydada estaba Sevilla en aquel tiempo, de que le disputasen en otro la possession de su gloriosissimo Arzobispo! Quàn agena de que viniessè à el mundo quien moviessè la pluma, para extrañarle de su Iglesia, è imaginasse otra (como despues verèmos) à donde embiarlo!

4. Licitò nos ferà detenernos en alguna consideracion moral, y auxiliar de la persuasion, reproduciendo vn argumento hecho, aunque à otro fin, en la *Primera Parte*; (f) porque su vigor, variada la causa, es siempre el mismo. Consiste en motivos de conjetura. Y estamos en el caso, en que constando de el hecho, y de la persona (tal se computa vna Comunidad por ficcion de la Jurisprudencia) mira la razon conjetural à solo el animo, como bien considerò Quintiliano. (g) Consta la verdad de el hecho, y la realidad de la persona; es decir, consta de el devotissimo ardor de el Pueblo Hispalense à San Laureano, por los años de 1411. tal, y tan grande, que fueron excitados los animos à impetrar Indulgencias à beneficio espiritual de la multitud de el Pueblo, que frequentaba en la Patriarcal de Sevilla la Capilla de el Santo. Queda à la conjetura el *animo*, ò que es lo mismo, el motivo de estos movimientos. De ningun particular Santo experimentamos, ni sabemos semejantes esmeros de la devocion, si esta no es movida de grave, comun, ò especialissima causa. *Comun*, digo, por la razon de devocion, y Culto publico en toda vna Ciudad, vna Nacion, ò Reyno, ò en toda la Iglesia, segun la experiencia de los beneficios, ò segun la confianza, por la alta excelencia de sus ministerios en la tierra; como los de San Joseph, San Juan Bautista, los Santos

Apos-

(f) *Part. 1. lib. 2. cap. 2. num. 12.*

(g) *Quintil. Instit. Orat. lib. 7. cap. 2.*

Apostoles, &c. y aun à cada vno de estos se dan especiales Cultos en ciertos determinados Pueblos, ò Naciones, por motivos tambien especiales; como en Ezija à San Pablo, en toda España à Sant^oIago. *Especialissima* causa llamè à la que en los particulares Territorios se tiene, para el sobrefaliente Culto de algunos Santos: de modo, que entre los propios de vn Pueblo (sean propios por natalicio, ò por oficio) resplandecen los ardores de la devocion, los aplausos, la frecuencia de Votos àzia vno, con mucho exceso à lo que de esto se experimenta àzia los otros. Sin vna causa muy especial, no es facil, ni creible, que esto suceda afsi. Mucho menos lo ferà, si esse Santo fuere poco conocido en la comun extension, ò vniversalidad de la Iglesia; porque en tal caso se aumenta à la especialidad de la causa la particularidad de el conocimiento. Este discurso lo harà mas claro la practica.

5. Hàllase Sevilla exaltada con el honor de dos Santos Obispos suyos, de nombre tan esplendido en toda la Iglesia, y estimacion tan alta en toda ella, como San Leandro, y San Isidoro. Ilustraronla tambien con su sangre Inclytos Martyres, y notoriamente las Santas Virgines Justa, y Rufina. Pero à estas Festividades propias, y de propios, se aumentaban en la de San Laureano los ardores de la comun devocion, testificados por el Pueblo Sevillano en la fervorosa confluencia, que la referida Bula expressa, y que movieron à impetrarla. Quàl, pues, fuè la causa, quàl el motivo de tal preferencia en aquel tiempo, tanto devoto ardor, tal Culto, y tan notablemente singular? De què origen vino à aquella Ciudad memoria tan gloriosa, y movimientos tan encendidos de los animos? Era este algun Santo, cuyos hechos notorios entonces à las plebes, pudiesen exaltarlo con especialidad en Sevilla? No dirà que si el M. Florez; porque *solo puede dàrse por cierta, en su opinion, la santidad, y la gloria de Martyr*; (h) aunque no nos dice, por què

Part.II.Lib.I.Cap.VII. Q le

(h) Flor. tom. 9. *Dissert. de S. Laurean.* §. 1. num. 1. pag. 147. Vease lo dicho en la part. 1. lib. 2. cap. 4. num. 9.

le dexò esta fantidad, y esta gloria; quando lo desnuda de los demàs adornos, con que lo celebra la Iglesia, y de cuya noticia depende la de su fantidad, y martyrio. San Laureano, en verdad, era conocido en el comun de la Iglesia de pocos mas, que los que leian los Martyrologios: pero aunque fuesse notifsimo, buscamos la singular causa, por la qual en Sevilla resplandecia su Celebridad sobre las de aquellos Santos, que nadie ha negado, ni se atreverà à negar à aquella Ciudad. En Vatàn sabemos quanto excede su Culto à los de los otros Santos, (*) por aver regado aquel Territorio con su fangre; de donde el natalicio à el Cielo lo hizo Santo proprio de aquel Pueblo, y los configuientes beneficios exaltaron la gloria de su Solemnidad: pero en Sevilla, por què? Dirànos, ò repetirànos Florez, que *por bienhechor, en fuerza de los beneficios, que ha recebido de Dios, por la buena fè, con que ha invocado la proteccion de el Santo*: y en esta ocasion ferà muy bien dicho. Porque si el Culto de San Laureano resplandece sobre los que dà el Pueblo à los otros Santos, que venèra por suyos; es justo atribuir esta especialidad à la experiencia de los beneficios. Pero resta, que nos explique este Sabio, de dònde provino à los animos esta buena fè, y tan vehemente, y comun movimiento para la invocacion? Debiò preceder la noticia publica, y aquel assenso à ella, que se requiere para tan fervorosas confluencias; para las quales no bastaria qualquier anuncio de fantidad, sin grandes experiencias de beneficios recibidos en otras partes, el qual inclinasse los animos, no solo à celebrar este Santo, sino tambien à preferirlo con los esmeros de publica, y comun devocion, que contiene la Bula, y que movieron à pedirla. No militan aqui aquellas razones, que hemos mencionado de general, y fervorosa devocion en toda la Iglesia, por beneficios en todas, ò muchas partes experimentados, ò por ministerios de amplifsima extension, como hemos dicho. El motivo de estos Cultos era singular

(*) Vease lo dicho, *part. 1. lib. 2. cap. 2. num. 11.*

àzia vn Santo antes no conocido? Aun oy se ignora en el comun de el Pueblo la historia de San Laureano. Sàbese, que fuè su Arzobispo, que padeciò martyrio, y que estos titulos les aseguran su poderosa proteccion. No dudamos, que se recibieron estas Actas limpias antes de la irrupcion Agarena; pero se perdieron, como otros innumerables Escritos, quedando las noticias encomendadas à la memoria sucesiva de los Sevillanos: la qual, aunque en parte (no sustancial) turbada, (*) sirviò de perpetuo fomento, para el nunca interrumpido Culto, y para los recursos à la proteccion de San Laureano en las necesidades, con la sobrefaliente celebridad de su glorioso nombre. Mas por cierto, serìa cosa admirable, si el M. Florez, defendiendo la Dignidad Episcopal de San Eugenio en Toledo, por noticia, que confiesa, venida de fuera despues de tantos siglos, y nunca allì tenuta, ò conservada, impugnasse (lo que confiamos, yà no harà) la Dignidad Hispalense de San Laureano, cuya noticia no probarà, que jamàs faltasse en Sevilla; y que para esto alegasse aver venido tarde la relacion de las Actas Bituricenses. A esta consideracion bolverèmos oportunamente despues.

7. Conviene aora, que reflexionemos sobre la antiguedad de la Capilla de nuestro Santo, mencionada en la dicha Bula. Estaba sin duda en aquel Templo antiguo, que fuè Mezquita de Mahometanos: y que purificada en el tiempo de la Conquista de Sevilla, fuè consagrada en Iglesia Catedral. Esto es necessario confessarlo asì, atendido el año de la expedicion de la Bula, y la magnitud funtuosissima de el nuevo Templo. La Bula dimanò à cinco de Noviembre de el año 1411. como queda notado. La Iglesia Catedral de Sevilla se dedicò en el dia once de Marzo de el 1520. segun el computo de el Autor de el Memorial, que en nombre de aquella Metropolitana fuè presentado à la Magestad de Phelipe V. de feliz me-

(*) De esto hemos dicho quanto puede bastar en la *part. 1. lib. 2.* Veale en ella, *cap. 11. num. 5.* y los lugares allì citados.

memoria, durò la fabrica ciento y veinte años. (k) Mas deberà entenderse moralmente essa duracion, incluyendo en ella el siglo, y año, en que comenzò à tratarse; porque segun las memorias conservadas en el Archivo de aquella Santa Iglesia, la celebracion de el primer Acto Capitulár, para la fabrica de dicho Templo, y demolicion de el antiguo, fuè en el dia ocho de Julio de el año de 1401. vacando la Sede por muerte de el Arzobispo Don Gonzalo de Mena. El Decreto de el Cabildo trae à la letra Don Diego de Zuñiga en sus Anales. (l) De donde computando este año, pudo decirse con verdad, que durò la fabrica ciento y veinte años. El erudito Juan Domingo Musancio, de la Compañia de Jesus, numerandola entre las obras en superlativo grado magnificas de la Architectura, le señaló el principio en el año 1404. (m) Pudieron comenzar en esse año executivamente las acciones preparatorias; porque la sola determinacion en materia tan ardua, era necessario procediesse de muchas, y muy ferias consideraciones, conferencias, proposiciones, y discursos sobre las dificultades, soluciones de ellas, y medios, ò caudales, para tan insoportables expensas. Quièn creerà, que para obra tan grande no se consultaron, y se oyeron Architectos, no solamente propios, mas tambien extraños de la Ciudad, de la Provincia, y aun de la Nacion? Indispensable era el conferir dictámenes sobre diversidad de ideas, y descripciones, ò delineaciones, dàr el tiempo oportuno à los cotejos, y maduras deliberaciones, hasta reducirse à la heroyca accion de vivir en comun los Capitulares, deputando à la Fabrica quanto de sus rentas excediesse à vna religiosa manutencion. Todo esto pedìa espacio, no de meses, sino de años, para precaver, que la portentosa empressa pudiesse padecer quiebras de temeraria. Pero mucho mas,

fi

(k) Memorial de Sevilla, 1. part. s. 9. num. 106. pag. 110.

(l) Zuñiga, Anal. de Sevilla, año 1404.

(m) Templum Cathedrale Hispalense magnificentissimum nobilissimi Capituli sumptibus capit ædificari, 1404. Musanc, in Face. Chronol. sæcul. XV.

si se considera el tiempo necesario, para arruinar hasta los fundamentos de el Templo antiguo, y para los materiales de el nuevo; como cortar, y conducir la piedra de los montes muy distantes, y para labrarla, pues de ella sola consta aquella gran fabrica; y como es, se concibió antes de emprenderla. Añadase la profundidad de los cimientos tan firmes en terreno tan debil, como nadie ignora. Notorio es quàn profundos se hicieron en Madrid, por essa misma causa, los de el Real Palacio, que el mundo admira; no fiando tal Edificio los Architectos à menos solidèz, de la que nunca hallada vinieron por vltimo à descubrir mas allà de lo que cabe en la ponderacion. Debe tambien considerarse, que las rentas, tanto de la Iglesia de Sevilla, quanto de sus Capitulares, para la dicha magnifica obra, avian de dár-la ànualmente los frutos de la tierra, por lo que no era posible adquirirlos en menos de cien años.

8. Ordènase esta consideracion à manifestar con evidencia, que la Capilla de San Laureano, à la qual concurrìa con fervorosa devocion el Pueblo Sevillano, estaba en la Iglesia Catedral antigua, no en la nueva; pues en el año de 1411. no serìa poco, si estuviesse yà comprado, ò por otros arbitrios adquirido el amplissimo sitio, que se necesitaba, para la extension de el terreno, que ocupa la moderna, y vencidas las dificultades, que en tales casos son ordinariamente muchas, graves, y dispendiosas. No lo serian menos las de proporcionar la habitacion para aquel exemplarissimo Cuerpo de Capitulares. (*) La afluencia tambien de los Sevillanos mencionada en la Bula, indica asimismo antigüedad notable de el sitio, y de el Culto en èl; pues ni debieron pedirse Indulgencias, sin aquella segura experiencia de comun devocion, que se adquiere en continuados años, y que

(*) Reduxeronse à vivir en comun, deputando à la fabrica de el Templo sus rentas, à excepcion de lo necesario à vna religiosa manutencion. Esto comprehende, ò à esto se extiende aquel *Nobilissimi Capituli sumptibus* de el citado Musancio.

que se alegò à el Papa; ni podían pedir las para la Capilla ideada en el futuro Templo; à el qual huviera sido tambien ideal la concurrencia, quando no huviesfen fabricado nueva Capilla en lo que iban à destruir; lo que aun pensarlo es defatino. Podrà admirarse, que Don Diego de Zuñiga, refiriendo las de el Templo viejo, omitiesse la de San Laureano, no pudiendo dudarfe de ella. Puede escusarlo el aver venido tarde à el mundo: Pero aun fin esso cessarà la admiracion, advirtiendole, fer propios de los hombres los defectos. Y por vltimo, quedando yà demostrado por la ostension de los Missales, averse celebrado nuestro Santo en la Catedral de Sevilla, como proprio Obispo, en tiempos muy anteriores, es conseqüente, que en ellos se le diessse Culto en propria Capilla. Afsi se corroboran mutuamente los Monumentos de la antigüedad. No es cosa admirable, que à Zuñiga faltasse el conocimiento de lo que omitiò, avriendole faltado tal vez de lo que dixo. (n) De la existencia de essa Capilla de San Laureano en la Iglesia antigua, se tiene tambien otro Documento en el Libro blanco (que afsi llaman) viejo, en el fol. 52. buelta, donde debaxo de este titulo: *Sant Laurian*, està lo siguiente: *Ha de facer el Cabildo de cada año para siempre vn Aniversario sollempne con Cantores, è Campanas de ambas Torres, por D. Alfoñ Patriarca de Constantinopla, è Administrador perpetuo de la Iglesia de Sevilla, por algunos Ornamentos, que diò à la Iglesia, et por alguna cosa, que diò de lo suyo en la permutacion de Villa Verde. Et en su vida hasse de facer el dicho Aniversario en el mes de Noviembre. Et despues de su vida hasse de facer el dicho Aniversario en tal mes como el finare. Et està enterrado en la Capilla de Sant Laurian, Arzobispo, que fuè de Sevilla. Finò en Junio del año de M. CCCCXVII.* Esta vltima addicion es de otra mano, como debiò fer; y de ella se colige claramente, que en el año dicho quedaba todavia en sèr alguna parte de la Iglesia vieja, y en ella estaba aun existente la anti-

(n) Vease despues, lib. 3. cap. 4. num. 1.

antigua Capilla de nuestro Santo. De donde es configuiente, que no pueda perjudicarnos la omision de Zuniga. Y puede prudentemente conjeturarse, que por respeto à la devocion de el Pueblo, fuessè la Capilla de nuestro Santo lo vltimo, que se derribò.

9. Bolvamos aora à la consideracion, que dexè infinuada à el fin de el num. 6. y traigamos para esto à la memoria el dictamen de el M. Florez, que en otra ocasion sirviò à nuestro proposito: (o) el qual fuè, que las noticias venidas de fuera son mas estimables, que las domesticas; porque las hace mas *recomendables la imparcialidad*. No dispùto de el vigor de essa argumentacion, aunque à mi corto entender es muy escaço: y tal vez podrà no ser de otro sentir el citado Florez, como yà infinuè. (p) En nuestra causa procedemos con mayor seguridad, la qual nos han dado las memorias domesticas. Pero son, y deben ser à la Santa Iglesia de Sevilla estimabilissimas las de fuera, por la harmoniosa concordancia de vnas, y otras. Esta es la que dà firmissimo sèr à las noticias, y eficacia à la persuasion. Conviene à este fin hacer presentes aquì las venidas nuevamente de Bourges, que por sì solas deberian bastar, segun el sentir de el M. Florez, como bastaron à sus intentos las que alega de Paris *por la imparcialidad*. Justo es no omitir à cerca de esto sus palabras, quando hizo memoria de que à San Eugenio no dà titulo de Obispo la Iglesia de Paris. Dice, que esto nada importa; porque debe atenderse à el Oficio, que el Santo tiene en la Iglesia de los Monges Dionysianos: y comunmente los Santos particulares celebrados en alguna Iglesia por insigne Reliquia, no tienen Oficio fuera de ella: y si el Culto se extendiere à otra, debemos atender à la primera, por ser esta à quien pertenece (Y no à el Obispo, ni à Catedral?) la mas cabal noticia. (q) O fuerza de el estudio! Necessario es yà, que este Autor conceda todo esto à la Iglesia de Vatàn, y à San Laureano.

(o) Cap. 3. num. 9. y 14.

(p) Ibid. num. 9.

(q) Flor. tom. 3. cap. 4. num. 217. pag. 179.

reano. Varias preguntas se hicieron por parte de la Santa Iglesia de Sevilla à la igualmente Santa, y respetable Bituricense; y por la autoridad de esta se diò autentica respuesta à la de aquella, interviniendo, y corroborandola en grado Eminentissimo, como el de su Dignidad, el Señor Cardenal de la Rochefoucauld Patriarcha Arzobispo de Bourges. (*) En este Documento tenèmos la

Part. II. Lib. I. Cap. VII.

R

tra-

(*) El titulo es: *Quæsitæ ex parte Sanctæ Metropolitanæ Ecclesiæ Hispalensis, & responsa Sanctæ Metropolitanæ Ecclesiæ Bituricensis, pro defæcandis Actis Divi Lauriani Metropolitanæ Hispalensis.* Hemos citado, y trasladado varios passages de este Documento en la *Parte Primera*, en cuyo *lib. 2. cap. 2. num. 8.* y *cap. 8. num. 9.* dimos copiadas las palabras *Ad 1. quæsitum*: las quales son: *Hæc est traditio constans, & perpetua.* No juzgamos necessaria la repeticion de lo que alli puede leerse. Baste aora decir, que esta constante, y perpetua tradicion comprehende la Dignidad Arzobispal Hispalense, el lugar de el martyrio, y el del Sepulcro de nuestro Santo; como asimismo la traída de su Cabeza à Sevilla. En el citado *cap. 2. num. 9.* y en el *cap. 3. num. 2.* estàn tambien copiadas las palabras, que en dicho Instrumento son respuestas *Ad tertium quæsitum*, y tambien *Ad septimum.* Ellas son: *Sanctus Laurianus hic perpetuò cultum Episcopi, & Martyris obtinuit. Cultus Sancti Lauriani in Diocesi Bituricensi ejusdem antiquitatis est, ac illius martyrium.* Esta certissima tradicion, de mas peso que las escrituras humanas, la testifica tambien el Anillo Episcopal puesto en el dedo de la mano, y brazo de plata, que contiene semejante parte de las Reliquias, como dixè en el citado *num. 9.* trasladando la respuesta *Ad decimum quæsitum.* Comprueba la verdad de esta publica, notoria, è indubitada tradicion, el Templo dedicado à honor de San Laureano en el mismo siglo VI. de su martyrio, como hemos dicho en el *cap. 2.* de la citada *part. I. lib. 1. num. 11.* con el mencionado Documento *Ad septimum quæsitum.* En este, y en los demàs Templos antiquissimos (de los quales dimos noticia en el mismo *cap. num. 14.*) segun la respuesta contenida en esse Documento *Ad duodecimum*, ha sido siempre venerado nuestro glorioso Martyr como Obispo de Sevilla. Lo mismo representan las Imagenes de pintura, y Estatuas alli mencionadas, *Ad octavum quæsitum*, de las quales hicimos memoria en el *cap. 8. num. 11.* Hasta el Sello de la Iglesia Vastinense, que estampado en lacre se puso en este Documento, tiene vigor por si solo de testimonio de la Dignidad Episcopal de nuestro Santo, por ser antiquissimo, y expresivo de su Imagen. *Simul cum sigillo*, se lee alli, *Ecclesiæ Vastinensis cera rubræ impresso, quod maximæ antiquitatis speciem præsert, in quo Sanctus Laurianus, tamquam Episcopus, ac Martyr refertur.*

tradicion constante, y perpetua de la Dignidad Episcopal Hispalense de San Laureano, y afsimismo su perpetuo Culto de Obispo, y Martyr desde el mismo martyrio: la ereccion, y dedicacion de Templo con este mismo respeto desde entonces; y de los demàs Templos con el mismo titulo, y honor: las Pinturas, y Estatuas con la misma representacion. Y debe advertirse, que todo esto comprueba infaliblemente la verdad de las Actas, que hemos defendido en la *Primera Parte*, (r) no escritas algunos siglos despues de el martyrio, como pareció à Solerio, citado por mi, (s) y tambien impugnado. (t) Cotejese esto con las reflexiones, que en la dicha *Primera Parte* hicimos sobre los lugares de el martyrio, y deposito de el Cuerpo de nuestro Santo; (u) y se conocerà quàn concordés proceden las Actas con las practicas demonstraciones, que conserva la nunca inmutada tradicion.

10. Rogamos à el sabio Florez, que haga vn justo cotejo de esta indubitable tradicion, con la que fiò à el *solo pudieron los Diolenses*, para assentir à la que aprehendiò de la Mitra Toledana de San Eugenio, como antes notamos. (x) Haga el mismo cotejo con la que admitiò, como firme, de la Dignidad Bracarense de San Pedro de Rates, de la qual diximos tambien lo que conducia à nuestro proposito. (y) Considere su animadversion Critica, si las Lecciones, que alega por la Santa Iglesia de Braga, (z) y que, sin decirnos su antiguedad, nos diò copiadas, (a) son de autoridad comparable à las de el Breviario, que hemos preferido de Sevilla, (b) como mas antiguo, y arreglado à las Actas. Dilate este erudito la
vista

(r) *Part. 1. lib. 2. cap. 1. y siguientes.*

(s) *Lib. 2. cap. 3. num. 9. y cap. 7. num. 9.*

(t) *Ibid. en los Capítulos 3. y 4. difusamente;*

(u) *Ibid. cap. 8. num. 10.*

(x) *Cap. 3. num. 8.*

(y) *Ibid. num. 1.*

(z) *Flor. tom. 3. cap. 4. num. 162. pag. 134.*

(a) *Ibid. Apend. VII.*

(b) *Part. 1. lib. 2. cap. 10. num. 9. y cap. 11. num. 4.*

vista àzia los Missales, que en esta *Parte Segunda* hemos hecho presentes, (c) propios de la Iglesia Sevillana: y quando las Lecciones Bracarenfes le merecieron tan fe-gura se, sin examinar, quando, ò con que Documen-tos se formaron, no podrà negarla à los Oficios Ecle-siasticos Bituricenses, en los quales se halla siempre enun-ciado San Laureano Obispo de Sevilla. (*) Y siendo tan antiguo el Culto, como el martyrio, quien dudará aver sido venerada perpetuamente en los Sagrados Oficios la misma Dignidad con respeto à la misma Silla? Cosa tan notable, como el comenzar à dar Culto con nuevo ti-tulo à vn Martyr donde mismo padeciò el martyrio, donde descanfa su Cuerpo, y donde comenzó à celeb ar-se desde el martyrio mismo su memoria, no es imagina-ble, que aconteciesse, sin dexar noticia à la posteridad, ò algun vestigio de tal introduccion: y segun Florez, *Part. II. Lib. I. Cap. VII.* R 2 cuyas

(c) Antes, *cap. 5.* desde el *num. 9.*

(*) En el Oficio de San Laureano, hallado en los libros anti-guos Mss. de la Iglesia Bituricense de San Austregisilo, se lee re-petido el titulo de Obispo de Sevilla; como en el Hymno *ad Vesp.*

Hic vir Mediolanensis

Alumnus Ecclesie

Præsul fuit Hispalensis.

Quæ præest Hispaniæ.

Deo dante, Vastinensis

Patronus est hodie.

En quanto à los versos, es vna imitacion rythmica de los Trocai-cos, lo qual tiene tambien olor de antiguedad; esto es, de aquella, en que corrompida la pureza de la Poesia Latina, se introduxo en los Oficios Divinos este genero de composicion, y se atribuye à San Leon II. Papa, declinando el figlo VII. Es asì, que en el XIII. y acaso despues, se vsaba todavia (y aun oy en algunos raros Ofi-cios) y que el caracter de el que escribiò esse Oficio, se advierte ser de esse figlo: pero no por esso hemos de creer, que entonces se compuso. La Dignidad de Obispo de Sevilla està allí repetida. Lo està tambien en el Oficio, que actualmente vsa la Iglesia de Varàn en la Festividad de el Santo à 4. de Julio, y en el de su Traslacion, *Dominica quarta post Pasch.* (en la qual escribo esto en Murcia año de 1757.) Pero los Hymnos, cuyos versos son Saphicos, estàn hechos con propiedad Latina, y ambos Oficios son de poca anti-guedad, ò modernos. Mas de ellos se convence la permanente tradicion.

cuyas palabras hemos copiado, allí es donde se tiene la mas cabal noticia de la Dignidad.

11. Debo confessar, y confieso, que el argumento, que de las comparaciones referidas resulta, cuyo genero llamamos *A fortiori* en las Escuelas, no dà absoluto vigor à nuestra causa: porque de no averse tenido tradicion en las Iglesias de Toledo, ni de Paris de la Dignidad Episcopal de San Eugenio; y de no probarse tradicion de la de San Pedro de Rates en la de Braga, nada resulta directamente à favor de la de San Laureano en Sevilla: ni la seguridad de esta necessita de comparacion con los motivos, con que se intenta, ò intente, tengan especie de verdad, ò de probabilidad las otras. Procedemos sobre fundamentos incomparablemente mas firmes; no dudando de la persuasion, à que inducen, si con sencilla imparcialidad se consideran. Pero como el erudito Critico Florez es el vnico, que ha negado à la Iglesia de Sevilla esta gloria, ò que ha juzgado despojarla de ella, nos es necessario vsar de los argumentos llamados *ad hominem*. Hèlo afsi antes preyenido, y he de vsar de ellos quizà con frecuencia. Tengo por mejor, que la repeticion sea fastidiõsa, que el que ella haga falta alguna vez à la verdad. Pido se disimulen las ocasiones de fastidio, ò con benignidad se toleren, quando la necesidad me obligue; pues esta, que carece de ley, debe escusarme de la nota de fastidiõso. Ni à la piadosa creencia, ò probable razon, que favorezca dichas causas de las Iglesias de Toledo, y de Braga, intento inducir aun leve perjuicio, como yà antes he significado. (q) Quien demuestra ventajas de lo que comparando defiende, no priva de su grado los terminos, ò extremos, que manifiesta inferiores la comparacion.

12. Finalmente debe considerarse, como argumento de mucha fuerza, que la memoria, y Culto de San Laureano ha descendido siempre, y à todas partes desde su martyrio, como de Obispo de Sevilla, y Martyr. Juntos

(d) Cap. 3. num. 2. y 8. y cap. 4. à num. 1.

se han comunicado à toda la Iglesia en todos tiempos estos dos gloriosos caractères de su Sacra Persona, como otras veces he significado. (e) Aun sin noticia de el martyrio, vimos, que en Milàn se conservò la de su Mitra. (f) Vimos tambien, que con esse mismo respeto hallò celebrado à nuestro Santo el Cardenal Baronio en los Monumentos, de que se sirviò: (g) y debo añadir, que es asì tambien celebrado como Titular, no en sola la Iglesia de Vatàn, sino en otras quatro Parroquiales de el Arzobispado de Bourges, las quales son la de *Naucan*, la intitulada *Capilla de San Laureano*, la de *Baltume*, y la de *Loreux*. Adviertesenos en el citado Instrumento Bituricense, ser muy antiguas, pues de algunas se halla mencion en Documentos de el siglo XI. (h) Y citando à el P. Labbè, se hace allí mencion de vna cèbre Abadìa en el Ducado de Borgoña, cuyo nombre es *Saving*, en la qual existe vna Capilla, ò Altar con la invocacion de San Laureano. (i) Podrà ser esta Abadìa el lugar, que en la Vida de el Santo llamè *Salvingniaco*, refiriendolo como de la Diocesi Bituricense: pero se nos avisa no conocerse en esta Lugar alguno de esse nombre. Tomè la noticia de la relacion de los milagros de San Austregisilo, impressa por el mismo Labbè, (k) la qual no tengo aora presente, y puedo aver padecido equivocacion en quanto à el Territorio. Lo que importa mucho à nuestro assunto, es el conocimiento, de que tan fervorosa extension de Culto es fortissimo argumento de

(e) *Cap. 1. n. 13. y cap. 2. n. 7.* (f) *Cap. 1. n. 8.* (g) *Ibid. num. 7.*

(h) *Cæterum præter Ecclesiam Vastinensem, extant in hac Diocesi quatuor Ecclesie Parochiales sub invocatione Sancti Lauriani; scilicet, Naucan, Capella Sancti Lauriani, Baltume, & Loreux. Nos latet illarum institutio: ac sunt profus antiquæ: siquidem de quibusdam fit mentio in Monumentis vndecimi sæculi: Instrum. Bituricens. ad 12. quæsit.*

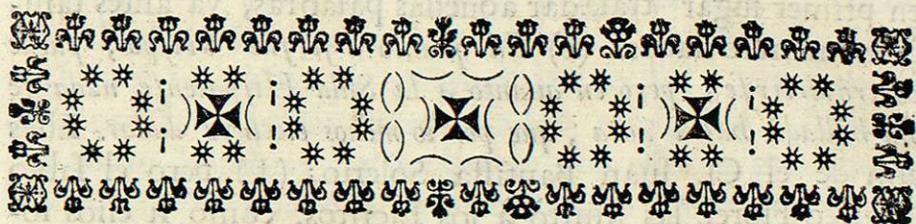
(i) Floret in Ducatu Burgundie quadam celebris Abbatia nomine *Saving*, in qua est Capella, seu Altare sub invocatione Sancti Lauriani, teste P. Labbæo, quodam in loco, cujus designatio nunc nobis memoriæ non occurrit. *Ibid.*

(k) En la Vida de San Laureano, *cap. 17. num. 191. Ex Bibliot. Aquitan. Labb, lib. 3. Miraculor, S. Austregis, pag. 363.*

la verdad de las Actas de nuestro Santo, cuyos sucesos admirables encendieron los animos desde entonces à dedicar Templos, y Altares à honor suyo. Y asimismo conviene entender, que en estos, y en quantos Cultos, y Memorias se han difundido de la fantidad, y martyrio de San Laureano en toda la Iglesia, se ha hecho respetable en el Santo la Dignidad de Obispo, con la determinacion de Sevilla. La razon clarissima de esto es, que la noticia de el martyrio dimanò à todas partes de la Iglesia Bituricense, donde consta, aver sido celebrado el Santo desde el martyrio mismo, como tal Obispo, y de tal Silla. Esto hemos antes demostrado. (l) De donde resulta increíble, que se comunicasse à alguna Iglesia la relacion de su triumpho, omitiendo la de su Dignidad. Y como yà hemos dicho, en ninguna parte de el mundo ha sido celebrado el Santo como no Obispo, ò como no de Sevilla. (m) Que esto se omitiesse en algunos (ò sea muchos) Martyrologios, verèmos despues quàn de ningun momento sea. De Sevilla se propagò tambien la gloriosa fama de este su celebre Arzobispo, y con ella su Culto; como persuade la antiguedad de el que hemos demostrado, y su extension à Breviarios de España, y de Ordenes Religiosos. No se nos señalarà origen moderno de tal celebracion. De donde sin causa se pretenderà, aya sido otro, que el que debiò tener, como yà dixè? (c) Y serà justo confessar, aver sido tan permanente, que no bastò à extinguirlo, ò suprimirlo la horrible, y dilatada tempestad de el dominio Mahometano: assi como tampoco bastò en Aquitania la cruel irrupcion de los Calvinistas. Sobre todas las invasiones, y densas tinieblas de el Infierno, resplandeciò siempre en vnos, y otros Territorios la Dignidad Hispalense de San Laureano, con la gloriosa palma de su triumpho: y confiamos sobre-faldrà à las presentes impugnaciones su resplandor, pues no las entendemos procedidas de movimientos de Dios, quando vàn à turbar la no dudable aceptacion, que siempre ha tenido en tantas Iglesias, y que tiene en toda la Iglesia.

LIBRO

(l) Cap. 1. portodo el. (m) Cap. 1. n. 13. y cap. 2. n. 7. (n) Cap. 6. n. 4.



LIBRO SEGUNDO.

MANIFIESTASE LA DEBILIDAD,
è insubsistencia de los argumentos
contrarios.

CAPITULO PRIMERO.

*SATISFACCION A EL PRIMER MOTIVO
de la contradiccion de el M. Florez.*

DEXAMOS yà notado, ser tres los principios de argumentacion, y las argumentaciones mismas, que de estos principios deduce el sabio Escritor de la *España Sagrada*. (a) La debilidad de ellas hemos procurado manifestar en terminos comunes, por las excepciones, que padecen en todo examen Critico las negativas. (b) Hemos tambien hecho conocer con evidencia, que este noble Escritor està obligado à dár solucion à sus mismos argumentos; quando no desampare las causas, que defiende; porque el vigor, que pretendiere tengan, ferà siempre mayor contra ellas, que contra la que impugna. (c) Viniendo aora directamente à sus particulares argumentos, ò à la particular consideracion de ellos, como hemos prometido, (d) ocurre en

(a) *Lib. 1. cap. 2. num. 8.*

(b) *Ibid. cap. 3. y en el 4. num. 3. y siguientes.*

(c) *Ibid. cap. 3. por todo el.*

(d) *Ibid. num. 15.*

en primer lugar traladar aquellas palabras, yà antes tambien mencionadas. (e) *En quanto à si fue Obispo, puede controvertirse; pero en quanto à la Silla Hispalense nada se ha hallado hasta aora, que por lo menos excluya dudas.* Ellas son de el Cl. Juan Bautista Solerio; (f) pero el sabio Critico Florez las limitò à los Escritos, como si ellos solos pudiesen ser exclusivos de dudas: y asì interpretò, *no averse descubierto hasta oy ningun texto, que haga fe, y excluya toda duda.* (g) A estas palabras damos el lugar de primera argumentacion: à la qual debe corresponder por respuesta vn breve resumen de las doctrinas, fundamentos, y redarguciones, de que hasta aquí hemos usado. Pueden excluirse las dudas sin texto, que haga fe. Esto sucede en las tradiciones, insistiendò en los puros terminos de tradiciones; porque buscar textos, para excluir dudas, serà querer resolver, no por tradiciones, si por escrituras, como en otras ocasiones hemos dicho. Las tradiciones entre las obscuridades, y enredos de los figlos, y de los hechos, que hacen dificil el conocimiento de la verdad antigua, son comparables à el hilo de Ariadna (que tambien sirven las Fabulas à la doctrina) pues por ellas se halla camino, siendo legitimas, adonde no parece. Son tambien como vn nuncio embiado de la verdad misma à los futuros; por lo que dixo Dios: *Pregunta à tu Padre, y te anunciarà; à tus mayores, y te diràn.* (h) Tampoco es necesario, para vna prudente resolucion, excluir toda duda: porque toda no puede excluirse, sino por vn lleno de noticia ostensiva, ò demonstrativa, que no dexè vacío alguno à el *pudo ser contrario.* Aun en las Facultades Mathematicas no se goza siempre essa felicidad; siendo las que mas abundan de demonstraciones, poniendo

(e) *Lib. 1. cap. 2. num. 4. y 8. y cap. 3. num. 6. y en la 1. part. lib. 1. cap. 2. num. 4.*

(f) *De Episcopatu controverti potest. At de Sede Hispalensi hætenus repertum est nihil, saltem quod extra dubij aleam poniqueat. Soller. num. 3. à nobis sup. laudat. lib. 1. cap. 2. num. 4.*

(g) *Flor. Dissert. de S. Laurean. §. 1. num. 1. pag. 147.*

(h) *Deuteron. 32.7.*

poniendo las cosas por signos, ò figuras ante nuestros ojos. Mas en las que frequentemente es necesario gobernarfe por imagenes parecidas à la verdad, nos hemos de contentar muchas veces, dando resolucion à las dudas como hombres, y supliendo por esso la prudencia, lo que faltare à la demostracion. Esto hicieron, como Varones sabios, *Coincio*, y *du Monstier* en la *Vida*, y hechos de nuestro Santo, aunque en parte errassen. Así tambien lo ha practicado, y repetido como Sabio varias veces el mismo Florez. Sea pronto exemplo la defensa, que hizo à la Iglesia de Palencia de su glorioso Obispo San Pastor. (h) Con poca detencion podriamos acordarle otros, no sin elogio, el que sin envidia damos à sus aciertos; si bien todos los exemplos sobran en cosa de nadie ignorada: aunque, segun parece, le faltasse la memoria, ò la reflexion à el tratar de San Laureano, y de Sevilla. Podemos tambien acordarle, que el *pudo ser* supliò en su opinion el defecto de tradiciones, ò conocimiento de ellas. (i) Mas puesto en razon deberà ser, que el *pudo ser* evaque las dificultades, quando de otra parte se advierten fundadas las noticias, y probadas las tradiciones. Donde debe confessar este erudito, que para vna prudente determinacion de juicio, no es necesario *texto, que haga fe, y excluya toda duda*. De otro modo no iràn configuientes sus doctrinas; porque no nos diò texto, que excluyesse dudas, quando fiò su juicio à el *pudo ser*.

2. Las Actas de San Laureano con este mismo auxilio, de el qual necesitan en solo algun passo accidental, como sucede à otras muchas (quando no à todas) deben reputarse texto, *que haga fe, y excluya toda duda*, atendidas las consideraciones, que hicimos presentes en la *Primera Parte*, y de que hemos hecho memoria en esta *Segunda*: (k) en la qual tambien hemos añadido lo *Part. II. Lib. II. Cap. I.* S bas

(h) Flor. tom. 8. trat. 20. cap. 3. à num. 27. pag. 30. y siguientes.

(i) Vease antes, lib. 1. cap. 3. num. 1. y 8.

(k) Liv. 1. cap. 1.

bastante, y quizá mas de lo que podría bastar, de autoridad, y de Documentos. Juzgamos primeramente, aver manifestado la necesidad de que se escribiesen Actas: la comun estimacion, que en aquellos primeros tiempos tuvieron las que oy conocemos de legitimas, y verdaderas. Esto se colige de la multitud de Copias, la qual tiene vna certissima concernencia con lo admirable de los suceffos; pues nunca carecen de relaciones las grandes novedades; ni las relaciones se multiplican, quando las novedades por grandes no mueven comunmente los deseos de tenerlas. Esto sucede mayormente en las materias sobrenaturales, y milagrosas; y los hombres de aquel tiempo eran de la misma condicion, que los de el nuestro. La adecuada, y puntual correspondencia de las partes, de que las Actas se componen entre sí; (*) aun en quanto refieren apariciones, y milagros; y el cotejo de ellas con los sitios de aquel terreno, en que el Santo padeciò el martyrio, venerados en la suceffion de tantos figlos, son otro manifesto testimonio de su verdad. Vna composicion agena de ella nunca pudo tener tan ordenadas las acciones, ni tan connaturales las consecuencias. Oportuno nos es el dicho de Aristoteles: *Todas las cosas concuerdan con lo verdadero; pero la verdad prontissimamente se desdena de lo falso.* (1) De todo esto hemos hecho ostension en la *Primera Parte*. En esta *Segunda* hemos manifestado por irrefragables Documentos la certissima, y nunca interrumpida, ò alterada tradicion de tres Iglesias tan respetables, como son la de Milàn, la de Bourges, y la de Sevilla, con la Insigne Colegial de Vatàn, cuya testificada tradicion debe colocarse en el primer grado, por aver Dios honrado su Territorio con

(*) Notese à este fin la observacion, que dexamos hecha, por conclusion de cierta advertencia marginal en la *part. 1. lib. 2. cap. 5. num. 1.* y veanse alli tambien los Capítulos 7. y 8. y en el especialmente los *num. 1. 2. 9.* y siguientes. Esto mismo se manifestará mas de vna vez en esta *2. part.*

(1) *Omnia cum vero concordant; à falso verò veritas citissimè dissentit.* *Arist. 1. Ethnicor.*

la fangre gloriosamente vertida de nuestro Santo, milagros allí obrados, Pueblo, que ha engrandecido, otro, que ha fundado, y la misma Colegial, à que ha dado ser la memoria, y veneracion de San Laureano Arzobispo de Sevilla, cuyo titulo resplandece en las Actas, y en todas essas memorias de su Sacra Persona, con el mismo vigor de tradicion nunca dudada.

3. Todo esto debe adquirir à las dichas Actas de el Santo en esta parte, como en todas las que la tradicion conserva, estimacion de Documento, *que haga fe*, y *excluya toda duda*, à juicio de Varones prudentes, y seriamente Criticos; y por lo mismo esperamos lo sea à el de el M. Florez; quien, no juzgamos, hallarà de dònde corregir en esta parte el nuestro. El gravissimo Solerio, ò los P.P. Antuerpienses (que es lo mismo) cuya autoridad nos opondre, ignoraron, si podrian descubrirse algunos Instrumentos, que excluyessen dudas; y guardando à la Iglesia de Sevilla su digno respeto, las propusieron, conservando la indiferencia de su juicio, determinable por lo que à este fin se hallasse, como yà he dicho, y quizà repetido. (m) Consequente à esta su precaucion, deberà ser considerada la reflexion nuestra antes expuesta, y que tocarèmos despues. (n) Hacese aqui mas sensible la adversa resolucion de el M. Florez, porque cerrò las puertas à la posibilidad, de que se probasse la tradicion de los Sevillanos; y refiriendo la modestia de los dichos P.P. Jesuitas àzia ella, nos hizo mas notable el no imitarlos. Quisiera yo entender, què Documentos exclusivos de toda duda tuvo este Sabio, para su negativa resolucion: pues como yà tal vez hemos insinuado, (o) el resolver sin Documento, que excluya toda duda, no puede ser privilegio de las negaciones. Despues verèmos quanto disten de tan concluyente vigor los motivos de su adversa sentencia.

Part. II. Lib. II. Cap. I.

S 2

4. Qui-

(m) *Lib. 1. cap. 2. num. 4.*

(n) En esta *part. 2. lib. 1. cap. 5. num. 9.* y en este *lib. 2. cap. 2. num. 3.*

(o) *Lib. 1. cap. 2. num. 8. y cap. 3. num. 6.*

4. Quifiera tambien entender, què mayor se merezca la autoridad de los clarifsimos P.P. Antuerpienses, quando parece inclinan à excluir lo que el M. Florez no admite, que quando abiertamente excluyen lo que defiende. Qual fueffe el sentir de effos graves A.A. àzia San Eugenio, y Mitra de Toledo, hemos yà dicho. (p) Qual àzia San Pedro de Rates, no hemos dicho, ni Florez, ni yo. No yo, porque solo he tratado, segun pedía vna, y otra vez la ocasion de la estimada tradicion, y Lecciones de el Breviario Bracarense. No Florez; porque aunque nos produjo la autoridad de *Bolando*, y *Henschenio*, trasladando sus voces, quando en Febrero admitieron, que el dicho Santo huviesse sido Obispo de Braga; (q) omitiò el trasladar el sentir de el mismo *Henschenio*, y de *Papebrochio*, continuando aquella Obra en el mes de Abril, donde por posterior es preferible su sententia. Allí no admiten la historia referida en el Breviario Bracarense, à la qual Florez fiò, como yà hemos dicho, (r) fu juicio. Colocan à San Pedro de Rates entre el V. y VI. figlo de la Iglesia; y se abstienen de controvertir su Dignidad Episcopal, cediendola à la credulidad Bracarense; (s) à la qual no concede mucho, quien le niega el tiempo, en que se pretende tuviesse el Santo essa Dignidad; que segun dicho Breviario, y segun Florez, fuè el primitivo de la Fè en España. Ni puede decirse, que admiten lo que se abstienen de examinar; ni que estimassen probabilidad de tradicion, los que contuvieron en terminos tan escasos su sententia, parandose cortesmente en la credulidad de los Bracarenfes, y religiosamente en la autoridad de el presente Martyrologio: la qual no causò à nuestro Adversario en San Lau-

(p) *Lib. 1. cap. 3. num. 7.*

(q) *Flor. tom. 3. cap. 4. num. 164. pag. 135.*

(r) *Lib. 1. cap. 3. num. 1. y Ibid. num. 5.*

(s) An autem fatis certò tribuatur eidem Episcopalis titulus, nõ lo controvertere: detur sanè hoc Bracarenfium credulitati, & hodierno Martyrologio. *Act. SS. tom. 3. April. in additionibus ad diem 26. pag. 1002. cætera ib.*

Laureano alguna detencion. Què vigor, pues, pretende el M. Florez de la autoridad de los P.P. Antuerpienses, por mas, que amplifique sus dichos, quando para impugnar le fufragan; si omite, ò disimula sus explicaciones, quando fon contrarias à lo que defiende? Tolera acaso esse modo de impugnar, y defender la imparcialidad Critica? Este defecto en los Professores de essa Facultad, notò yà oportunamente el fabio Critico de Criticos Honorato: (t) y me es penoso el que con ellos aya de computarse el noble Escritor de la *España Sagrada*, à cuya escufacion, si yo la entendiere, fufugarè gustoso.

5. Ojalà este Sabio hàlle Documentos, que hagan fè, y excluyan toda duda en las sentencias, que àzia los dos mencionados Santos, Eugenio, y Pedro, establece como verdaderas; que serà elevarlas sobre los terminos de opinion. Dìcenos, como por seguridad de la fuya, que *no ofrecen cosa alguna convincente los que la contradicen.* (u) No entro en esse examen. Pero diversa cosa es fundar la sentencia, que no hallar cosa convincente contra ella. Ojalà nos dè solidos fundamentos, Instrumentos dignos de fè, y fundadas razones semejantes, à los que hemos dado por la Dignidad Hispalense de San Laureano; pues entonces, no dudaria yo subscribir en esta parte à su sentir, con la misma seguridad, con que pronuncio el mio. Deseo Documento, que, excluyendo dudas, nos assegure, que el vnico Instrumento hallado de la Dignidad Toledana de San Eugenio es digno de fè en esta enunciacion; no fiendolo en la que indivisamente hace de el discipulado de el Areopagita. Asimismo, que nos assegure, excluyendo dudas, no hacer falta la tradicion en ocho siglos: no ser obice, que nunca la tuviesse la Iglesia de Toledo; ni que hasta oy no la reconozca la de Paris. Deseo tambien Documento, que nos ponga fuera de duda el martyrio de el Santo en el Imperio de

(t) Honorat. *Animadvers. in Regul. Crit. tom. 1. Dissert. 2. art. 1.*

(u) Flor. *tom. 3. cap. 4. num. 217. pag. 178.*

de Decio, y no en el de Diocleciano: y configuientemente aquel primer estado de la Dignidad Pontificia en Toledo, que describiò Florez en el primer siglo de la Iglesia, (x) con las demàs asserciones, ò partos de su ingenio, noblemente empleado en elogio de la gloriosissima Iglesia de Toledo: à la que yo darè, con satisfaccion de mi animo, quantos dicte la verdad, ò admita la probabilidad. Pero lo que hace à mi proposito es, que se advierta, si nos dà Florez Texto, ò Documento, que en alguna de estas cosas *excluya dudas?* Y quando nõ, como ciertamente nõ; qual sea la razon, para querer en San Laureano lo que no puede dàr en San Eugenio? Lo mismo digo à cerca de la Dignidad Episcopal de San Pedro de Rates en la amplissima Iglesia Bracarense: no la contradigo, ni la controvierto, ni me pertenece esse cuydado; solo si el de hacer presente, que quien sin texto, *que haga fe, y excluya toda duda*, defendiò essa Dignidad, no podìa echar menos semejante fianza para la de San Laureano en Sevilla. Y finalmente, bolviendo la consideracion à los gravissimos P.P. Antuerpienses, de cuya explicacion tomò movimiento el animo de el M. Florez, para este primer passo de su oposicion; hemos yà insinuado, no deberse absolutamente citar por las mismas dudas, que significaron; (y) de donde su adversa opinion puede juzgarfe privada de este apoyo. Y escribo nõ sin confianza, de que el citado sabio Maestro, vsando de las claras luces, que con frecuencia resplandecen en sus Escritos, considerará, que para excluir dudas, no son necessarios los Documentos escritos, quando perseveran las tradiciones: que puede formarse tal vez vn prudente juicio, sin que lo estorve la permanencia de alguna incertidumbre: (*) y que à la seguridad de la Mitra Hispalense de San Laureano, ni faltan tradiciones, ni Documentos, que excluyan *toda duda*. Todo lo qual es

ne-

(x) Flor. tom. 5. trat. 5. cap. 3. num. 6. y figuientes.

(y) Lib. 1. cap. 5. num. 3. y 9.

(*) Vease en la part. 1. lib. 1. cap. 3. 4. y 5. Y en esta 2. cap. 3. num. 7. y cap. 4. num. 2. y 3.

necessario admita el mismo Florez; porque depuso las dudas historicas, que le hemos acordado, sin darnos pruebas de tradiciones, ò Documentos: y se hace desear la causa de aver tocado à sola Sevilla tal desgracia. Confieso ingenuamente, que me es molesta la necesidad de estos cotejos, que he hecho, y harè en las precisas ocasiones; aunque no deben ser odiosos à quien amare la verdad; y podran servir à el deseo de que esta se acrysole, como tal vez el mismo Florez dixo, y como su oposicion nos ha servido. Pero si con la autoridad de vn hombre de tan notoria erudicion (la que en este insigne Maestro reconozco) se juntasse en los que lo leen la aprehension de vna libre imparcialidad, è indiferencia Critica; seria gravissimo el perjuicio, que en la comun estimacion padeceria la piedad, la devocion, y la verdad, en materia tan grave, como esta es. Y manifestando, que el mismo illustre Autor padece engaño en la aprehension de su indiferencia, baxara mucho la de su autoridad en esta parte. *Decipimur speciei recti*, decia prudentemente Horacio. (z) Avranseles representado à el M. Florez eficaces sus argumentos, imparcial su juicio, iguales sus medidas, quando salio con essa acerva novedad à el Teatro de el mundo. Pertenecenos escusar la intencion (aunque otros no la escusen *) celebrar el merito, y manifestar el engaño, que advertimos padece; sin intentar por esto algun perjuicio à los asuntos de su digno respeto, como ya he manifestado, añadiendo, quanto me ha sido posible, la manifestacion de el mio àzia los mismos. (a)

CA-

(z) Horat. *De Art. Poetic.* v. 25.

* Algo de esto hemos insinuado en la 1. part. lib. 1. cap. 23 num. 3.

(a) *Lib. 1. cap. 3. num. 7. y cap. 4. num. 2. y 3.*



CAPITULO II.

EXCLUYESE EL ARGUMENTO,
que se pretendiò deducir de los Mar-
tyrologios.

HEMOS yà advertido, que el segundo lugar, de donde deduxo argumentacion el M. Florez contra la Dignidad Sevillana de San Laureano, fuè no hallarse el nombre de el Santo con elogio de Obispo en la mayor parte (dice) de Martyrologios antiguos. A este argumento dimos el primer lugar en la breve mencion, que hicimos de todos en la *Primera Parte*; (a) donde les dimos respuestas igualmente breves, aviendo entonces omitido el antecedente, porque mas nos pareciò pertenecer à las dudas, que à las contradicciones. Extiendese à estas esta argumentacion: por esso conviene, que entremos en mayor examen. Cita este Sabio por su adverso sentir à los P.P. Antuerpienses, diciendo de ellos, que *aunque en el titulo de la Vida de el Santo le llaman Obispo, declaran en el num. 10. que es por atemperarse à algunos Martyrologios, que le dan esse titulo: pero como son mas los que lo omiten, con razon dudaron aquellos Clarissimos Escritores.* Numerando despues estos Martyrologios, prosigue: *Entre los Martyrologios tenidos por Geronymianos omiten el dictado de Obispo el Epternacense, el Richenoviense, el Augustano, el Labbeano, el de la Reyna de Suecia, el de San Cyriaco. Lo mismo sucede en el Othobonianos, y Mediolanense II. publicado por Georgi, y en el genuino Usuardo de Solerio, con el Centulense, que allì exhibe: de suerte, que el titulo de Obispo puesto en el vulgar Usuardo, es añadido por el Autor de el Hagiologio Labbeano, segun los Antuerpienses, en el num. 2. de la Vida de San Laureano.*

Adon

(a) *Part. 1. Lib. 1. cap. 5. num. 6.*

Adon tampoco expreso la Dignidad Episcopal, como ni el *Kalendario quinto Capuano* publicado por *Miguèl Monach* en su *Santuario Capuano*. Y si puede dudarse, de si fuè Obispo; quanto mas de la contraccion à Sevilla, que no se expressa en los mas antiguos, donde se lee el dictado de Obispo? Hasta aqui este grave Maestro, cuyas palabras no hemos dudado trasladar, por no privar su argumento de la energia, con que nos lo opone.

2. Yo he entendido siempre, que los Professores de la Critica, quando se trata de noticias, que se suponen derivadas de los siglos remotos, han de tener mas de Avogados, que de Fiscales, porque pide la venerable antiguedad, que respetemos sus derechos: y si las aguas, que de ella vienen, han contrahido vicio, ò padecido disminucion en la sucecion de los tiempos, sea oficio de los prudentes Criticos ya purgar, ya suplir, conservandoles el honor de su origen, con desprecio de los argumentos, que no alcanzan à echar de su lugar à quien posee. Es conseqüente, que no puedan fiar vn juicio exclusivo de lo que pueda tener solucion. Esta verdad procede de las comunes reglas de la Critica, que dexamos expuestas: (b) y no dudo, que lo mismo siente el M. Florez; porque no es infrecuente esta practica en sus Escritos. Pero no sè, què desgracia aya ocasionado, que en la materia, de que tratamos, huyesse de su pluma. Las Actas de San Laureano, que en la *Primera Parte* hemos sostenido, antiquissimas son: otro origen, que el que debieron tener, nadie lo ha persuadido. La Dignidad Hispalense de San Laureano se lee constantemente en todos los Exemplares de ellas. De los pocos vicios, que han contrahido en la corriente de los siglos, no ha sido dificil purgarlas; ni lo feria à quien dedicasse à este solo fin algun estudio. (*) Si en la sucecion de noticias,

T ò

(b) *Lib. 1. cap. 4. num. 4.*

(*) En el breve Discurso preliminar, que sirviò de Prologo à la Vida de San Laureano, excusè à los Escritores, que no la examinaron en los Escritos, de que se sirvieron, para tratar de el Santo; porque no conducia à sus intentos este examen: ò porque les feria embarazoso à sus asuntos.

ò memorias de nuestro Santo, se advierten vicios, ò defectos (bien sean tomadas de las Actas, ò bien de otros Escritos) yà hemos manifestado, que apenas ay, ò en verdad no ay historia humana, que no adolezca de esta enfermedad: (c) à cerca de lo qual dixo mucho en poco aquel eloquentissimo Portuguès, que no dudò escribir *Historia de lo futuro*, pretendiendo, poderse proceder en ella con mas seguridad, que en las de lo passado. (d) El presente argumento de el M. Florez no se funda en vicio, sino en solo defecto: y padece necessariamente las excepciones de negativo, que antes expuse: (e) pero aun las descubriremos mayores.

3. Los P.P. Antuerpienses, de cuya autoridad hemos yà visto, y verèmos, que fuele no fiar sus resoluciones en otras causas, le merecieron en esta mas de lo que los mismos prudentemente pretendieron. Hicieron memoria de los Martyrologios, en que San Laureano carece de el titulo de Obispo, y de otros, en que lo tiene: y por vltimo fuè su dictamen (sin fundarlo en esto) que podria controvertirse, si fuè, ò no fuè Obispo; pero que de Sevilla nada se avia hallado hasta entonces, que por lo menos excluyesse la duda. (*) De donde suspendiendo el juicio, se remitieron, à que la Iglesia de Sevilla, à cuya tradicion no querian perjudicar, diese algun Catalogo de sus Prelados antiguos, mas bien hecho, que el exhibido por Don Juan Tamayo de Salazar. Yà llegò este caso, dice con suma confianza Florez. Si llegò, ò no llegò, verèmos en el Capitulo siguiente. Pero este Sabio, vencido yà su animo à excluir de Sevilla à San

Lau-

(c) Veanse en la *part. 1. lib. 1.* los Capítulos 4. y 5.

(d) *P. Anton. de Vieyra. ib. cap. 10.* no acabò esta Obra, ò prudentemente no se ha impresso toda.

(e) *Lib. 1. cap. 4. num. 4.*

(*) No tuvieron los P. P. Jesuitas Antuerpienses las Memorias de las Iglesias Metropolitana de Bourges, y Colegial de Vatàn; como ni de Sevilla, que hemos hecho presentes en la *Primera Parte*. Veanse tambien en esta *Segunda* nuestra reflexion sobre el dictamen de Solerio, *lib. 1. cap. 5. num. 9.*

Laureano, numerò, como hemos visto, los Martyrologios, en que falta à el Santo el titulo de Obispo, y omitiò la expressa mencion de aquellos, en que no le falta: lo que puede interpretarse, modo oportuno, para inclinar los Lectores à su opinion. No los despreciaron los citados Cll. Jesuitas Antuerpienses; y los juzgaron de suficiente peso, para llamar con ellos Obispo à nuestro Santo; no por atemperarse à ellos, como Florez dice, que declaran; pues lo que con ellos dicen estos graves Varones, no excluye, en su modo de hablar, otros motivos, que contribuyessen à lo mismo, sin que esto fuesse atemperarse à ellos. Llama nuestra atencion otra advertencia, yà antes insinuada: (f) pues si los argumentos puramente negativos carecen de vigor, como hemos manifestado con el comun sentir; (g) es necessario, que disten mucho de la estimacion de vigorosos, los que tienen afirmaciones, ò positivas significaciones contra sí. Què vale, pues, la omision de la Dignidad Episcopal de San Laureano en varios Martyrologios, aunque sean muchos, si se enuncia en otros?

4. Serianos muy vtil, para satisfacer à este Sabio, que huviesse ofrecidosele semejante argumento, quando se estimaria su eficacia incomparablemente mayor, esto es, quando defendiò las Infulas Episcopales de San Pedro de Rates, y de San Eugenio Martyr: ò que para darle alguna evasion, nos huviesse dicho, en qual de los antiguos Martyrologios los hallò Obispos? Ninguno cita. Por San Eugenio citarè yo vno, que ojalà pueda ser de alguna vtilidad, para la assercion de su Dignidad Toledana. (*) Mas aunque lo sea, què podrà importar, *Part.II.Lib.II.Cap.II.* T 2 en

(f) *Lib. 1. cap. 3. num. 6. fin.*

(g) *Ibid. cap. 4. num. 4.*

(*) Este es el Leciente, como se lee en el *Tom. 1. de el Thesaurus antiquitatum Ecclesie*, y Dissertaciones facadas de las Obras de el P. Bolando, y sus Continuadores, pag. 134. Ponese así: *XVII. Kalend. Decembris. Passio Sancti Eugenij Toletanae Sedis Episcopi, discipuli pretiosi Dionysij Archiepiscopi.* No me pertenece

en sentir de Florez, vno contra todos los otros en San Eugenio, si desprecia muchos contra los que juzgò de mayor numero en San Laureano? Esto es vnicamente lo que en estas comparaciones intènto; para que con evidencia se conozca, ser de mayor eficacia (si alguna tiene) el argumento de el M. Florez contra lo que defiende, que contra lo que impugna. En algunos de los modernos Criticos se ha advertido, no rara vez, la libertad, que de los Pintores, y los Poètas cantò Horacio. (h) Mas esta no puede agradar à el serio animo de el M. Florez.

5. De Martyrologios tratè en la *Primera Parte*, segun se ofreciò la ocasion. (i) Dixe allí lo que pareciò suficiente à cerca de el elogio de San Laureano en el Texto de Ufuardo; aunque la Dignidad Episcopal de el San-

examinar, què antigüedad tenga; pero temo, sea posterior à los Instrumentos de el Monasterio de San Dionysio de Paris: y parece ser tomado de ellos, como indica el discipulado de el *Precioso Dionysio*; el que Lucas Holstenio, citado por Florentini *ad 9. Octob.* atribuye, como muchos otros, à el Abad Hilduino. Pero Coincio, yà por mí citado, *part. 1. lib. 3. cap. 1. num. 5. marg.* parece, le hallò mayor antigüedad. La voz *Arzobispo* no fuè comunmente usada hasta el figlo IX. como dice bien Florez: y se lee tambien en el dicho elogio. Y finalmente, la distincion de los dos Dionysios, conocida, y confesada por el mismo Florez, està tan autorizada, y persuadida, que Agustín Calmet, *in Supplem. Dictionar. verbo Dionysius*, no dudò decir: *Tandem disceptationes desisse jam videntur; ut nullus supersit ambigendi locus, duos hosce cognomines viros in duos re ipsa distinguendos esse.* El Cardenal Baronio hallò à San Eugenio Obispo en el Martyrologio de Adòn, sin explicar Silla. *In Martyrol. Rom. 15. Nov.* y antes que Baronio, Jacobo Mosandro. Pero Heriberto Rosw. lo excluyó, como introducido por otra mano, *in sua editione Adonis Vid. etiam. Append. ad Martyrol. ejusd. præd. die 15. Nov. pag. mihi 203.* Lo mismo *in Prol. ad Lector.* De Ufuardo lo excluyó Solerio, cuya autoridad nos opone aquí Florez. Vale acaso à vezes mas, y à vezes menos? O es menor su autoridad quando excluye, como en San Eugenio, que quando duda, como en San Laureano?

(h) Horat. *de Art.* v. 9.

(i) *Part. 1. Lib. 2. cap. 6.* desde el *num. 8.* y sobre el Texto de Ufuardo, *ibid. num. 19.*

Santo no la huvieffe hallado Solerio en los Codices, que juzgò purísimos: de donde Florez pretendiò adquirieffe vigor su opinion. Yo aora le doy mas: y es, que ni Ufuardo pufieffe expreffamente effa Dignidad en su Martyrologio, (*) ni se haga mencion de ella en alguno de los Martyrologios, que cita. Digo *expreffamente*; porque la indican, tanto Ufuardo, quanto todos los otros, que enuncian, aver fido la Cabeza de el Santo Martyr traída à Sevilla. Y debe notarfe, que dicen: *A Sevilla, en España*, para que ligeramente cerremos por aora el passo à la no menos ligera novedad, con que Florez pensò (no se si diga defayrarnos) introduciendo por Sevilla à *Esposito*; sin embarazarse en la falta de Martyrologios: de modo, que segun este noble Critico, los que mencionan à *Sevilla*, no bastan: que alguno mencione à *Esposito*, no se requiere. Invencion es no digna, de que por ella perdamos el tiempo, y gastemos el papel impugnandola; pero cederèmos sobre esto à la necesidad la paciencia en otra ocasion. (k) Digno es de animadverfion entretanto, que por el que este Autor dice *mayor numero de Martyrologios*, que no mencionan la Dignidad de nuestro Santo en Sevilla, lo excluyò de ella.

(*) Esto decimos, aun confessando, que el Martyrologio de Ufuardo es el mas estimable, y respetable de quantos nos han quedado de la antigüedad; y aunque lo concedamos oy purgado enteramente de introducciones, ò addiciones de mano agena, y tiempo posterior, no fuè libre de errores el original; como bien demuestra N. Bmo. P. Benedicto XIV. en su eruditísimo Escrito à el Fidelísimo Rey de Portugal D. Juan V. *num.* 36. aunque su estudio de la verdad lo hace escusable, y recomendable. Mas no es esto por lo que aqui insinuamos, no nos hará falta; pues las omisiones por si no son errores; como no lo seria, si huvieffe accidentalmente omitido la Dignidad Episcopal de nuestro Santo, siendo verdadera: lo qual damos, no concedemos: ò si error se juzgasse el omitir; por què razon no podrá aver tal vez errado, omitiendo, el que pudo diciendo? Pero que estas omisiones no perjudican, demostraremos aqui desde el *num.* 7.

(k) *Lib.* 3. *cap.* 1.

ella. Pero esse mayor numero de Martyrologios, no bastò para traer à Sevilla su Cabeza. (1)

6. El quinto Kalendario de Capua, que cita, no lo he visto; ni hace falta, ò nada importa el no verlo. Supongo la abundante Libreria de el erudito Florez: y me contento, con que basten à mi proposito los pocos Libros de esta facultad, que concede Dios à mi uso, y las especies de los que fugiere la memoria, ò facilita la amistad, que no son muchos. Esse quinto Kalendario entiendo sea el de el mes de Julio, llamado *Quintilis* por los Latinos en la antigüedad, por ser quinto mes respecto de Marzo; como oy se conservan los nombres de Septiembre, y subsiguientes, segun su orden numeral; porque no los mudaron los Romanos, como à el quinto, y sexto mes, ò *Sextilis*, en honor de Julio Cesar, y de Octaviano Augusto. Debo, pues, entender, que en el dia 4. de Julio se lee en esse Kalendario Capuano el nombre de *San Laureano Martyr*, sin la expresion de Obispo; porque à no ser asì, no vendria à el caso la mencion de esse Kalendario. Sea todo esto asì. Pero aun siendo asì, he admirado, que vn hombre de el talento, y circunspeccion de el M. Florez, juzgasse argumento de algun vigor la omision de el titulo de Obispo en antiguos Kalendarios, ò Martyrologios; porque dudo, si se nos pudo oponer cosa menos considerable. Y juzgaria yo ofender la notissima erudicion, y magistral juicio de los P.P. Antuerpienses, si, como Florez apprehendiò, les huviesse sido razon de dudar, el ser mas los Martyrologios, que omiten esse titulo. Conviene, que algo nos detenga esta animadversion.

7. Yà dixè en la *Primera Parte*, (m) con no menor autoridad, que la de San Gregorio el Grande, lo que con mayor extension explicaran aora, traducidas à nuestro Idioma sus palabras. *Nosotros*, dice, *tenemos comprendidos en vn Codice los nombres de casi todos los*
Mar-

(1) Veafe en el *lib. 3. el cap. 2.*

(m) *Part. 1. lib. 2. cap. 6. num. 13;*

Martyres, (*) con distincion de sus martyrios, por orden en cada dia, y en cada vno de ellos celebramos en su veneracion la solemnidad de la Missa. Pero no se indica en esse libro, quièn (es decir, què dignidad, ò qualidad tuviesse) ni como aya padecido; sino solamente se pone el lugar, y dia de el martyrio. De donde sucede, que todos los dias, como dixè, se conozcan los que en diversas tierras, y Provincias han conseguido la corona de Martyres.. Assi lo escribiò el Santo Pontifice à Eulogio Patriarca de Alexandria. (n) Este antiquissimo Martyrologio de la Iglesia Romana (cuyo vfo supuso, no instituyò en ella el Santo Pontifice) se juzga, con razon, aver sido origen de todos los Martyrologios, como advirtiò el Cardenal Baronio, quien lo persuade con las voces mismas de el mismo San Gregorio; porque allì dice à el Alexandrino: *Creèmos, que tenèis vosotros esta Coleccion.* (o) De donde se colige, que estaba yà difundido vniversalmente à la Iglesia; no advirtiendo otro principio, de donde el Santo pudiesse creèr, que lo tuviesse en Alexandria, como si dixesse: *No creèmos, que carezca essa Iglesia de cosa tan comun à otras.* Lo mismo fin-tieron Rosweydo, de quien presto diremos, y nuestro amigo Merati. (p) Y à la verdad, viendo, que en Inglaterra se tenia Martyrologio Romano el año 747. como significaron los P.P. de el Concilio de Cliff, (q) nos queda lugar

(*) De aquí provino el nombre de *Martyrologio* à el Codice, en que se expresan diariamente las memorias de multitud de Bienaventurados, no solamente hombres, sino tambien Angeles, y de Mysterios de nuestra Fè, ò obras Divinas pertenecientes à ella; como asimismo de otras Festividades instituidas en la Iglesia Catolica para toda ella, ò para particulares Iglesias, segun el juicio de la Silla Apostolica. Conservase el titulo dado antes à la Coleccion de solos Martyres, aunque se amplió la materia.

(n) S. Greg. *Epist. 29. ad Episc. Alexandrin. lib. 29. Indic. 1.*

(o) Baron. *in Præfat. Martyrol. cap. 8.*

(p) Merat. *loc. statim notand.*

(q) *Ut per gyrum totius anni natalitia Sanctorum vnâ, eâdemque die juxtâ Martyrologium ejusdem Romanæ Ecclesiæ, cum sua sibi convenienti Psalmodiâ, seu cantinellâ, venerentur.* Conc. Cloveshoense, in Anglia, ann. 747. apud Merat. in Gabant. tom. 2. sect. 5. cap. 21. num. 2. pag. 161. ex Mabillon. præfat. 2. in sæcul IV. cap. 6. num. 174. Hace memoria de el mismo Granccolas en su Comm. Historico del Breviar. Rom. *lib. 1. cap. 36. pag. 110. edit. Venet. 1734.*

lugar amplifísimo, para entender, que de este Martyrologio usaron, ò se enriquecieron, por lo menos, los Kalendarios de las Iglesias en todas partes; y cada vna, con sus particulares addiciones, formò Martyrologios para su uso, como ya hemos dicho en el lugar citado de la *Primera Parte*. Hablando, pues, de este Martyrologio el Cardenal Baronio (que es lo que mas hace à nuestro proposito) dice: *Este mismo Martyrologio Romano, simple, sin alguna addicion, y el mismo brevissimo, en el qual solamente se ponian los nombres de los Martyres, el lugar, y dia, en que padecieron, es el mismo, de que hace memoria Adon en la prefacion de su Martyrologio.* (r) Quèxase el mismo Cardenal, de que el insigne Cartuxano Jacobo Mosandro, que sacò à luz el Martyrologio de Adon, no huviesse franqueado con el esse antiguo Romano, de el qual escribe Adon, averse servido, para formar el suyo, por cuya omision no pudo Baronio satisfacer à su deseo de leerlo. El diligentissimo Jesuïta Heriberto Rosweydo juzgò averlo hallado; y con esta aprehension publicò el Exemplar, que diò à la Imprenta à el principio de el figlo passado. Tuvolo por legitimo Gregoriano el M. Florez, (s) como Rosweydo: y de aquí mismo pudo advertir, que no deben echarse menos en los Martyrologios antiguos los titulos de Obispos, ò otras Dignidades, ò circunstancias, ni de essas omisiones puede deducirse argumento, para dudar de la condicion, ò dignidad de alguno de los Martyres; porque, como el mismo San Gregorio expressa, solo se ponian con el nombre de cada vno, el lugar, y dia de el martyrio, y esto asì venia de la antigüedad, y asì se observaba àzia el fin de el VI. figlo, y principio de el VII. en que San Gregorio ocupaba la Silla Romana, y asì lo hallò Adon en el figlo

(r) Hoc autem simplex, absque aliquo additamento, Romanum Martyrologium, idemque perbreve, in quo tantum nomina Martyrum, locus, ac dies passionis positi haberentur, est illud ipsum, cujus meminit Ado in sui Martyrologij præfatione. *Card. Baron. in prælud. Martyrol. cap. 8.*

(s) *Flor. tom. 3. cap. 4. §. 2. num. 173. pag. 145.*

figlo IX. aunque en el VIII. avian comenzado à introducirse algunos additamentos, primeramente por el Venerable Beda, como notò Florentini, (t) y, segun el mismo, por Floro, que escribiò mucho despues; y aun el erudito Granccolas escribe, que el primero, que hizo addiciones à el simplicissimo antiguo Martyrologio, fuè Floro, en el año 830. (*) (u). No es materia esta, en que debemos detenernos; porque basta abrir los libros, en que se ven copiados los antiguos Martyrologios, ò en que de ellos se trate, para conocer la multitud de Santos, que, como tambien notò Edmundo Martene, carecen en ellos de las notas, ò caractères de sus grados, ò dignidades. (x)

8. Para que el M. Florez no deduxesse argumento de femejantes omisiones contra la Dignidad Hispalense de San Laureano, he significado, que podria bastarle la leccion de el Martyrologio de Rosweydo, que creyò ser verdaderamente aquel antiguo Gregoriano, de que hemos hablado; (**) y por el pone la mision de los siete primeros Obispos à nuestra España; aunque allí no se enuncia Nacion, ni Ciudad. No puede dudar este

Part. II. Lib. II. Cap. II. V Sabio

(t) Florent. in *Admonitionib. præviis*, cap. 5.

(*) En la 1. part. lib. 2. cap. 6. à el pie de el num. 20. notamos los tiempos de los Escritores de Martyrologios, segun el mismo Granccolas.

(u) Juxta *Kalendaria verò Martyrologia* quoque digesta fuere, quæ *Martyrum nomina dumtaxat*, atque *locorum vbi passi fuerant*, sub initio continebant. *Primus Florus eorum gesta*, tormenta, atque *vitæ compendium addidit*: quem *Rabanus secutus est*. *Granccol. Histor. Breviar. Rom. lib. 1. cap. 36. pag. 110.*

(x) Marten. in *Præf. ad tom. 3.*

(**) Francisco Maria Florentini en sus Admoniciones previas à el Martyrologio Lucense, que sacò à luz, cap. 5. prueba bien, no ser este de Rosweydo el que menciona San Gregorio. Y despues se juzga por hombres eruditos, ser esto ya cosa convencida, à los quales sin dificultad assentimos, como queda dicho en la 1. part. lib. 2. cap. 5. num. 6. El fuè hallado en el Monasterio, y Abadia de San Pantaleon en Colonia; de donde lo obtuvo Mosandro, y reservado en el fuyo de la Cartuxa, debemos à Rosweydo, que lo dièssè à luz.

Sabio de las addiciones, que en esse Martyrologio son manifestas, pues tiene nombres de Santos Confessores, cuya introduccion no puede anteponerse à el figlo VII. en cuyo principio, esto es, año de 603. passò San Gregorio à la vida eterna. Hallanse en èl las memorias de las dos Catedras Romana, y Antioquena de San Pedro en sus distintos dias, como aora las celebramos, y como notè en la *Primera Parte*. (y) Y en el dia 25. de Abril se lèe *San Erminio*, ò *Erminon*, Obispo Laubienfe (aunque sin este titulo) quien se escribe aver salido de esta vida en el figlo VIII, esto es, año de 737. (*) Este es vno de los que no contenìa el Exemplar, de que vsò Adòn; y algunas memorias de Santos se lèen tambien con exprefiones agenas de la brevedad, que significò San Gregorio: como son las de los dos Dionysios, el Areopagita Athenienfe, y el Parisienfe, los quales estaban con la misma distincion en el Exemplar, que Adòn tuvo. En el Gregoriano no se ponian qualificaciones de personas. En este se lèen varias veces los titulos de Obispos, aunque no siempre; ni aun en los Santos, que despues fueron añadidos: y asì no es dudable, que passando Exemplares de esse Martyrologio, que Florez creyò antiguo Romano, à diversas partes, tuviesse en cada vna sus addiciones, y estas no vniformes. (**). Vna de las vtildades, que de su publicacion nos resultan, es la demostracion, de que aun añadiendo Santos Obispos, no solo Martyres, mas tambien Confessores, fuè observada varias veces, ò por varios de los que añadieron aquella concision antigua, omitiendo la Dignidad Episcopal; y asì-

(y) *Part. 1. lib. 2. cap. 5.*

(*) Veanse las Notas de Rosweyd. *in vetus Roman. Martyrol. VII. Kal. Maj.* y de Baron. *ad eand. diem lit. G.*

(**) Estas addiciones son vno de los argumentos, con que se han persuadido Varones eruditos, no ser esse Martyrologio de tanta antigüedad. Entre ellos se mencionan Juan Fronto, y Enrique Valesio, citado por Florez, *tom. 3. cap. 4. num. 137.* No dificultamos, que su original antigüedad fuesse mucha, aun sin ser este el Gregoriano. Vease lo dicho, *Part. 1. lib. 2. cap. 5. num. 6.*

afsimifmo la dexaron omitida en los antiguos, aunque no en todos. Enfadoso sería à los Eruditos la puntual expresion de cada vno; pero para plena instruccion de los que no lo fueren, la damos à el pie; (*) sin atrevernos à decir, que la necesite el M. Florez; aunque quando argumentaba contra la Dignidad Sevillana de San Laureano, huyesse de su memoria este conocimiento.

9. Baste esta reflexion, para argumento, de que aun aumentando aquel antiguo Martyrologio (lo mismo digo de todos) è introduciendo Santos Confessores, se observò por algunos de los Copiantes, que añadieron, ò solo se dexò de observar por alguno, aquella concisa significacion de nombres, desnuda de titulos, ò circunstancias. Otros expressaron, segun les ocurriò, la Dignidad de Obispos; yà fuesse en los mismos Santos contenidos

Part. II. Lib. II. Cap. II. V 2

(*) Lee se en esse Martyrologio à 4. de Enero San Tito discipulo de los Apostoles, el que aviendo sido ordenado por San Pablo, Arzobispo de Creta, no se le pone esse glorioso titulo, ni el de Obispo. A 13. de el mismo mes està San Hilario con su desnudo nombre. A 26. San Policarpo, discipulo de San Juan Evangelista, que padeciò en Smirna, sin mencion de su Dignidad Episcopal. A 27. San Juan Chrysofomo. A 29. de Abril San Chitico, de cuya Dignidad no se duda; y, segun Dorotèò, tuvo su Silla en Calcedonia. A 27. de Junio San Crescente, su Obispado fuè el de Moguncia. Vease Baronio. A 20. de Julio San Joseph, llamado el Justo: fuè Obispo de Eleutheropolis en Palestina: y solamente està su nombre con su martyrio en aquella Provincia. A 6. de Septiembre San Onesiphoro, discipulo de San Pablo. A 3. de Octubre San Dionysio Areopagita, en Athenas: y es notable, que se describe su martyrio, siendo Emperador Adriano, se cita à Aristides, y la Obra, en que diò esta noticia, y se advierte quan cèlebre fuè à los Athenienses, sin mencionar su Dignidad Episcopal. A 13. de Octubre San Carpo, discipulo tambien de el Apostol. A 3. de Noviembre San Quarto, de quien solo se dice aver sido discipulo de los Apostoles. A 28. de el mismo mes San Sostenes, discipulo de los mismos. De el grado Episcopal de estos discipulos no se duda; pero su Dignidad no se enuncia: la qual de otros no se calla; como de San Onesimo, à 23. de Febrero, de quien se infinua, llamandole Apostol, y de San Supar, cuya Silla Episcopal Leodiente se expresa.

nidos en el antiguo Martyrologio; yà en los que añadieron. No podemos determinadamente saber quantas, y quales sean las addiciones hechas en aquel tiempo antiguo despues de San Gregorio. Hizose la yà notada de San Ermino; como tambien la de San Quinciano, à 23. de Mayo; ni vno, ni otro es llamado Obispo. De el primero hemos dicho: el segundo consta, que lo fuè Siccense en Africa, segun el Cardenal Baronio. (z) San Leandro, de cuyo nombre no conocemos en los Martyrologios otro, que el de Sevilla, tiene el nombre solo en el Antuerpiense, ò Epternacense, en el Lucense, ò de Florentini, en el Corbejense, en el de la Reyna Cristina de Suecia, en el Richenovienese, en el Augustano, en el Labbeano, (*) en el Atrebatense, en el Leiciense, en el Tornacense. No por esto se atreverà alguno, por mas ignorante, que sea, à privar à este Santo de la Dignidad de Obispo, y Catedra Sevillana. Baronio creyò Obispo Assuritano en Africa à San Epicteto, con tanta seguridad, que no indicò duda, ò sospecha contraria; mas no por esso lo significò assi en su Martyrologio. (a) Todo esto no ha sido otra cosa, ni de ello otra cosa se infiere, que la antigua observancia de el Martyrologio Romano, de no poner en èl mas que el nombre, dia, y lugar de el martyrio. Assi se copiaba, y assi se aumentaba regularmente el Martyrologio, ò Kalendario de cada Iglesia, con nuevos nombres en los tiempos remotos. Cada vno de los Copiantes ponìa lo que simplemente hallaba escrito; ò añadìa lo que pertenecìa à su Iglesia, ò Monasterio: y hacìa, ò nò, lo mismo en la Memoria de otros Santos, de los quales sabìa, ò no sabìa mas; pues serìa ageno de razon pensar, que para cada addicion en particular Martyrologio, ò

(z) Baron. *in Not. ad Martyrol.*

(*) Llamase Labbeano este Martyrologio, porque lo obtuvo de el P. Phelipe Labbè el P. Juan Bolando.

(a) Card. Baron. 9. *Januar. lit. D.* Es digno de notarse, que lo contradice el Cl. Lucas Holsten. en su Epistola à Franc. Maria Florentini, dada à luz por este con su Martyrol. *Admonit.* 1.

Kalendario, copiando de otros anteriores, se huviesse de hacer vna nueva averiguacion, ò justificacion de las qualidades, ò dignidades de los Santos; y aun sabiendolas, quièn obligaria à ponerlas, quando ni lo hallaban afsi observado en la antigüedad, ni pertenecian à las particulares Iglesias, para cuyo uso se escribian los nuevos Martyrologios? Se omitirian, aun sin otro motivo, que no prolongar las Lecciones quotidianas de ellos; pues Santos han sido los que, atendida la condicion humana, han ordenado, que el Rezo en el Choro sea breve: *Ne fratres devotionem amittant.* (*) De donde es naturalissimo, y necessario, que en essa, que llamó mayor parte de Martyrologios el sabio Florez, se lea el nombre de San Laureano con el solo titulo de Martyr: y ha hecho poco honor à su notissima erudicion, deduciendo de ai argumento contra la Dignidad Hispalense de el Santo: à quien por semejante omision podria disputarse tambien la gloria de Martyr; pues en varios Martyrologios se enuncia sin esse titulo su nombre; como son el de Wandelberto, el Richenoviense, el de Santa Columba, llamado despues *de la Reyna de Suecia*: y estos deben excluirse de los numerados por Florez; porque à el modo, que el testigo, que excede, no sirve en las pruebas; (b) tampoco puede servir el defectuoso, quando se admiten por pruebas, como Florez pretende, las omisiones. Añadase à ellos el *Beturino* citado por Solerio, en el qual es llamado *Confessor* nuestro Santo. Ignoramos, como estaria en otros; pues los hallados hasta oy, respeto de la multitud de las Iglesias, son muy pocos; y cada Iglesia por lo menos de las principales de el Orbe Christiano, tenia su particular Martyrologio, como en la *Primera Parte* advertimos con el eruditissimo

(*) El Sumo glorioso Pontifice Benedicto XIV. reduciendo varios elogios de el Martyrologio Romano à menos voces, dà por causal su atencion à la brevedad, que se advierte en los antiguos. *In literis ad Regem Lusitan.* 1. Jul. 1748. *præpositis Martyrol. num.* 3.

(b) *L. 1. §. Divus Antoninus ff. De quæstionib.*

mo Merati. (c) Vnos trasladaban de otros, como hemos yà insinuado: y era contingente, que ocurriessen mas, ò menos titulos, ò ninguno, en los Martyrologios de donde tomaban.

10. Es, pues, cosa de ningun momento, para el assunto de el M. Florez, que los Martyrologios, que enuncian la Dignidad de Obispo en San Laureano, sean menos, que los que la callan. Què mas harìa, si la negassen, ò traxessen cosa incompatible? Solo pudiera servir de algo (y no de mucho) su comparacion con quatro circunstancias. La primera, que se ayan conservado, y descubierto todos los Martyrologios antiguos. La segunda, que tomando de ellos el nombre, y titulo de Martyr, segun se acostumbraba en aquel tiempo, omitieron en los posteriores el de Obispo, dexandolo de añadir con animadversion, y examen. La tercera, que los que despues lo añadieron, lo hicieron asì por capricho, sin examen, ni conocimiento de lo que hacian. La quarta, que hallandolo, lo han omitido: y de los que asì lo han omitido, han sido mas los que hallandolo lo escusaron, que los que no hallando lo pusieron. Sin estas circunstancias serà vano el argumento deducido de tal comparacion. Y es certissimo, que no nos darà adornado con ellas Florez el que nos opondre. Pero aun con ellas he dicho, que el argumento no servirìa de mucho; porque fuè muy facil, que de vn Martyrologio, en que no estaba el titulo de Obispo, procediessen innumerables, aunque huviesse otros (y multitud de ellos) en los quales antes se mencionasse. De semejante contingencia dimos exemplo en la *Primera Parte*: (d) el que lo es tambien de la dificultad, con que se corrige en el decurso de los tiempos el error, ò defecto, que contingentemente acaeciò en los remotamente passados. Esta reflexion declararia falibles las aprehensiones àzia las otras tres circunstancias, que hemos dicho, aun quando se presumiessen veri-

(c) *Part. 1. lib. 2. cap. 6. num. 13.*

(d) *Ibid. lib. 2. cap. 9. num. 12.*

verificadas, de lo qual estamos muy lexos. De donde es manifesto el ningun valor de aquella comparacion, en que juzgò Florez aver fundado su razon de dudar los P.P. Antuerpienses. Como son mas, dice, los Martyrologios, que le omiten (el titulo de Obispo) con razon dudaron aquellos Cll. Escritores. Aquí son Clarísimos, y no dudo, que siempre lo son; pero en otras ocasiones quisiera, se celebrasse su claridad; la que parece ocultarse, quando aseguran cosas de interès de Sevilla, como verèmos à su tiempo; (e) ò quando manifestamente reprueban las que despues defiende el mismo Florez. Mas si este grave Maestro no avia visto todos los Martyrologios antiguos, ni era posible, que los viesse; de dònde supo, que ayan sido mas los que omiten, que los que afirman la Dignidad de San Laureano? Hacen acaso fè los testigos, que no parecen? Finalmente, para que se vea, no ser esse argumento de algun valor à juicio de hombres eruditos, ocurre el de el Cardenal Cesar Baronio, quien quitò en su Martyrologio la Dignidad de Obispo à San Dionysio el verdadero Parisiense, poniendolo sin ella à tres de Octubre (como oy lo leemos) sin que detuviesse su opinion los Martyrologios de Beda, Adòn, Ufuardo, Notkero (à los que añadimos el de Rosweydo) sin citarnos por su opinion (que no aprobamos) mas que el Menologio de los Griegos. De los P.P. Antuerpienses yà vimos en la *Primera Parte*, quàn poco, ò quàn nada apreciaron semejantes omisiones en los Martyrologios. (f) Aunque tampoco las apreciamos, conviene, que usemos aora de el mismo argumento de el M. Florez; porque son mas los Martyrologios, que enuncian la Dignidad de San Laureano, que los que la callan. Lèese expressamente en el *Corbejense*, en el qual se dà à entender noticia de el Obispado, y no de el martyrio, como de el Breviario de Milàn diximos en la *Primera Parte*, (g) y se le diò el titulo de *Confessor*. Lo mismo en otro de los

(e) *Lib. 3. cap. 2. num. 2.*

(f) *Lib. 2. cap. 5. num. 6.*

(g) *Lib. 1. cap. 1. num. 5.*

los Geronymianos, traído por el P. D. Lucas d'Acheri, (h) donde se lee: *Beturino, Sancti Lauriani Episcopi, & Confessoris*. Pù solo de carácter diverso; esto es, cursivo, ò como vulgarmente llaman, *bastardillo*: lo que denota mano posterior en el original. Pero no nos induce algun perjuicio, como dirè aora de el *Lucense*. Lèese tambien con el titulo de Obispo nuestro Santo, en el Martyrologio Blumano, ò de Blumano, dado à luz por Francisco Maria Florentini. Embiòselo Enrique Julio Blumano, de quien toma el nombre; mas es antiquissimo Vienense; pues consta, por observacion de el mismo Florentini, aver sido escrito en el año 772. Lèese en el dia 4. de Julio: *Beturina Civitate nat. S. Lauriani Episcopi, & Confess. & Mart.* en el *Lucense*; que es el que llamamos de Florentini, por averlo èl dado à la estampa: y corrige bien el nombre, pues allì se dice: *Biturina Civitate Natalis Luciani Episcopi*. Juzgò èl mismo, ser añadida à el antiquissimo Martyrologio Romano (que en su opinion es el llamado Gregoriano) esta clausula, como la que allì precede de San Martin, y dedicacion de su Basílica en Tours; por lo que las puso de carácter cursivo, no redondo, como las Memorias, que creyò ser de primitiva antigüedad. Concedamos, que en esto no padeciese engaño; pues no perjudica à la antigüedad, que nos basta, mientras no conste, no aver sido mucha la de essa addicion, ò la de el original, ò copia de donde fuè tomada. Y siendo en opinion de Florentini esse Martyrologio el antiquissimo Romano, no pretendemos, que en èl estuviese la memoria de San Laureano desde su formacion, sino que la primera, que tuvo, fuè indivisa de la de su Dignidad Episcopal. (*)

(h) D' Acheri, tom. 2. *Specileg.*

(*) Yà hemos dicho en este Cap. num. 7. que el antiquissimo Romano, en que solamente se notaban los nombres de los Martyres, lugares, y dias de los martyrios, precedió mucho à el tiempo de San Gregorio el Grande, en el qual era yà comun en la Iglesia. De donde su formacion debe entenderse anterior à el martyrio de nuestro Santo. Vease lo que à cerca de la antigüedad de los Martyrologios dexamos escrito en la *part, 1, lib, 2, cap. 6.* desde el num. 8.

Ni es dudable, que esta pudo tenerse, y añadirse muy temprano, quando la hallamos en Martyrologios antiquísimos, como son los que hemos citado. De otros tomaron los Autores de estos; por lo qual ninguna antiguedad puede negarse à el elogio de Obispo en nuestro Santo, el que en vno de los Actuarios de el V. Beda, citado por los P.P. Antuerpienses, se intitula tambien *Obispo*, y *Martyr*. No sè si ferà el mismo, que trae Edmundo Martene, (i) dandole entonces la antiguedad de ochocientos, y mas años: de donde, segun su dictamen, avrà sido escrito à el fin de el siglo VIII. ò principio de el IX. Si este Actuario fuere distinto de el citado por los dichos Padres, aumentará el numero. (*) El elogio de San Laureano està allí afsi: *IV. Non. Natale S. Lauriani Episcopi, & Martyris*. Lo mismo en el de Ghinio, en el Barberiniano, y en el de Ferrario. De el mismo modo lo avian enunciado Ufuardo, segun la purgada edicion de Molano, y el Hagiologio de Labbè, ò Martyrologio antiguo Bituricense, de el qual fuè formado. (**) Este debemos prudentemente entender, aver sido el origen, y fuente de todas las memorias de nuestro Santo en todos los Martyrologios antiguos, ò Kalendarios; pues de la Iglesia, en cuyo Territorio padeciò el martyrio, era necessario se difundiesse la noticia: y aviendo tenido siempre en ella el Culto, como *Obispo*, y *Martyr*, quièn puede dudar, que afsi se difundiesse à todas partes; aunque segun la costumbre de tiempos, ò de Iglesias, no se escribiesse en varios Martyrologios mas que el solo nombre; y à veces el martyrio, sin expressar la Dignidad, y otras veces la Dignidad sin el martyrio?

Part.II.Lib.II.Cap.II. X Vean-

(i) Marten. tom. VI. Thefaur. Monumentor.

(*) El fuè hallado en el Monasterio Trevirense de S. Maximino, con este titulo: *In Christi nomine, incipit libellus annalis Domini Bedæ Presbyteri*. Llamalo *pervetustum* Martene, dandole de antiguedad mas de 800. años.

(**) Vease lo dicho sobre esto en la 1. part. lib. 2. cap. 6. num. 17. y antes cap. 7. num. 9. donde consta, que en aquella Iglesia, y Territorio tuvo siempre el Santo Culto de Obispo, y Martyr.

Veanse los lugares de la *Primera Parte*, que dexamos citados à el pie. Tenemos, pues, once Martyrologios, incluyendo el de Ufuardo, todos antiguos, y algunos de ellos manifestamente antiquísimos, los quales nos traen el titulo de *Obispo* en San Laureano. No son tantos los que nos opone Florez, sino muchos menos; aun admitiendole por Martyrologio el *Kalendario* de Capua, que ignoramos; pues de ellos debemos excluir el de Wandelberto, y el de la Reyna de Suecia, y el Richenovienfe; porque si su silencio ha de tener vigor de negacion, quitaremos à nuestro Santo, por estos testigos, la gloria de Martyr, que no mencionan; y, como yà hemos dicho, el testigo, que excede, no prueba. Como ferà prueba el silencio de estos, si excede su silencio? Debemos tambien extraer de los Martyrologios, cuya omision se nos opone, los que enuncian la traída de la Cabeza de el Santo à Sevilla; como Adòn, y Ufuardo, con el Romano, el de San Cyriaco; porque tacitamente significan la Dignidad de Obispo de aquel Pueblo; no pudiendo ocurrir otro motivo, para esta accion, configuiente à el martyrio, como despues diremos: (k) y aunque no subsistiese el discurso, que en quanto à Ufuardo hemos escrito en el lugar citado de la *Primera Parte*, bastarìa esta reflexion, para citarlo con justicia por la Catedral Sevillana; porque en qualquier Tribunal debe prevalecer vn razonable titulo contra ninguno. De donde es justo alegar tambien por la Catedral Sevillana de San Laureano, los Martyrologios de San Cyriaco, y el de Adòn, y quedará reducida à muy pocos la tropa de Martyrologios, que Florez no dudò oponer.

12. Fastidioso ferà à los hombres versados en las Memorias, que nos han quedado de la antigüedad Eclesiastica, el repetir exemplos de Santos Obispos, cuya Dignidad no se menciona en diversos Martyrologios; quando es necessario, que ellos tengan visto tanto de esto,

(k) *Lib. 3. cap. 2. y en el cap. 3. num. 11.*

esto, que yà pueda mover sus estomagos la repeticion. Yo les pido, que la disimulen, advirtiendole, que nos conviene desvanecer enteramente la aprehension, que puede concebir, ò aver concebido el vulgo de la objecion contraria. De el Martyrologio antiguo, ò Romano menor, que diò à luz Rosweydo, ofrecimos yà à la vista muchos Exemplares. (k) Demos aora de otros los que podràn bastar à nuestro intento. Hemos yà notado, que à esse Martyrologio fuè añadido *San Ermino*, ò *Erminon*, sin expressar el titulo de Obispo: añadiòlo en el de Ufuardo Juan Molano, segun Baronio. De donde es necesario, que en quantos se ayan copiado de effos Martyrologios (pocos, ò muchos) antes de essa addicion, se omita la memoria de su Episcopal Dignidad. Ridiculus argumento sería, si porque en aquellos antiguos no se expresa, y fuè añadida por Molano, se negasse à el Santo esse honor, ò se dudasse de el. En el Lucense se enuncia *San Severo* Obispo de Ravenna, dias primero de Enero, y primero de Febrero. En este segundo lo puso tambien Baronio. (*) Pero en vn Martyrologio antiquissimo de los Geronymianos, que tuvo el P. Bolando, se le diò el titulo de Martyr, sin el de Obispo, como yà notò Florentini. En el Corbejense, tambien sin el de Obispo, se le dà el de Confessor, no el de Martyr. *San Constancio*, Obispo de Perusia, llamado *Constantino* en los Martyrologios de San Willibrordo, antiquissimo, y en el citado antiguo Corbejense, cuya memoria està à 29. de Enero, no tiene en ellos mas, que su desnudo nombre. Lo mismo sucede à *San Polycròn*, Obispo de Babylonia, *Part.II.Lib.II.Cap.II.* X2 à

(k) Num. 8. de este cap.

(*) En el de Adòn fuè añadido à 22. de Octubre, segun el texto, que tuvo Mosandro. Pudo ser equivocacion con alguno de los dos Severos, que se leen en los Martyrologios Antuerpiense, y Corbejense, &c.; però fuè excluido de esse dia por el mismo Mosandro, y por Rosweydo. No lo tuvo en el Exemplar, de que usò Baronio. La clausula de el de Bolando, que mencionamos en nuestro texto, copiò Florentini, 1. *Januar.* y con la misma advertencia dice: *Martyrologium vetustissimum jam adductum exhibet depositionem S. Severi, cum fratribus suis, nullà Episcopalis dignitatis memorià.*

à 17. de Febrero. En el Antuerpiense, y en el Kalendarario Lyrense, tiene el solo titulo de Martyr. Caufame yà tédio la detencion en esta bagatela, quando abundan de femejantes Exemplares los Martyrologios. Yà hemos dicho, que se copiaban vnos de otros, añadiendo, ò no añadiendo titulos, honores, ù otras circunstancias à las simples enunciaciones de los nombres, que se leian en el primitivo origen de todos, segun la noticia, ò voluntad de los Copiantes: por lo que omitiendo el inutil trabajo de acrecentar exemplos, concluirè este assunto con el de el gloriosissimo *San Nestor*, Obispo de Perge en Pamphilia. Como Obispo, y Martyr es dignissimamente celebrado à 26. de Febrero en los Martyrologios de Adòn, y de Baronio. Pero el titulo de Obispo està omitido en el Antuerpiense, en el Corbejense, en el Lucense, en otro de los Geronymianos, que Martene computò de mas de ochocientos años de antigüedad. Omítese tambien en el de el V. Beda, exhibido por el mismo Edmundo Martene, en el antiguo Galicano, en el Kalendarario Verdinese, en Notkero, en el Aquisgranense, Tornacense, Leciese. De donde si atendemos à la regla, que para dudar de la Dignidad Episcopal de San Laureano, no solo apreciò, sino atribuyò à los gravissimos Jesuitas Antuerpienses Florez; dudaremos, *con razon*, de el grado Episcopal de San Nestor; porque *son mas los que los omiten*. Son tantos los femejantes, que si intentasse referirlos todos, me faltaria papel, y tiempo antes de conseguirlo.

13. No puede pretender con justicia el erudito M. Florez, que en los Martyrologios, en que es enunciado *Obispo San Laureano*, se dixesse tambien de *Sevilla*. De donde admìro, que nos opusiesse, como additamento, essa excepcion. *Si puede dudarse, dice, si fuè Obispo, quàn to mas de la contraccion à Sevilla, que no se expressa en los mas antiguos, donde se lee el dictado de Obispo?* Debo suponer, que ha visto los Martyrologios, que cita; y podrá advertir en ellos, quàn frequente se lea el titulo de Obispos, sin mencionar las Sillas; ò quàn pocas, ò raras, se

se mencionan. Aun quando la misma Ciudad Episcopal se entiende aver sido el Lugar de el martyrio de algun Santo Obispo, fuele no ponerse. Aquel *San Isidoro Martyr*, de el qual convendrã hagamos memoria en el Capitulo siguiente, (l) se lee en los Martyrologios de Beda, Ufuardo, y en el presente Romano, con el titulo de Obispo, y que padeciò el martyrio en Antioquia; pero no por esso asintió Baronio, à que huviesse sido Obispo Antioqueno. (m) *San Pastor*, añadido à el Martyrologio de Adòn à 30. de Marzo, tiene allí esta memoria: *En la Ciudad de Orleans, Deposicion* (esto es, deposito hecho de el Santo Cuerpo) *de San Pastor Obispo*. Allí padeciò el martyrio; pero no estuvo allí su Catedra. (*) Florez, con graves fundamentos, dice contra Solerio, aver sido este Santo Obispo de Palencia; y nos es vtil vna de sus razones: *Pues no sabemos, dice, que ninguna otra Iglesia aya adoptado tal Obispo*. (n) De esta misma razon se sirvió, para conceder sin contradiccion, y sin disputa sus quatro Santos à Cartagena: *A quienes ninguna otra Ciudad, dice, ha vindicado para sí: quedando por tanto en Cartagena la posesion, en que està de ser su Patria; sin que se aya hecho caso, con seriedad, de la novedad, que quisieron introducir los Autores de los fingidos Cronicones*. (o) Esta benevolencia, ò fuesse justicia, no sè por què no le mereciesse Sevilla. Y es muy notable, que declinasse contra su posesion, à extremo tan distante, que quando ninguna otra Iglesia ha pretendido vindicar para sí à San Laureano, no solo no quedasse por tanto Sevilla en la posesion en que està; sino que echandolo de ella, no dudasse este noble Critico incitar, aunque infelizmente, à

(l) Cap. 3. num. 9.

(m) Baron. in Martyrol. 2. Januar.

(*) He dicho *añadido*; porque aunque el Cardenal Baronio cita à Adòn à 30. de Marzo, fuè excluido de el texto genuino por Jacobo Mosandro, y Heriberto Rosweydo: notòlo este en su Apèndice.

(n) Flor. tom. 6. trat. 20. cap. 3. num. 31. pag. 14.

(o) El mismo Florez, tom. 5. trat. 4. cap. 2. num. 44. pag. 74.

la que le pareció, podría entrar en pretension. De esto trataremos despues; (p) pero en sus mismas palabras, que hemos copiado, hallamos prevenido oportunamente el caso, que con seriedad deberá hacerse de la novedad, que quiso introducir. No intento ofender; y pido à este grave Maestro, que, usando de su prudente moderacion, considere, si podrè dispensarme, en esta, ù en otras ocasiones de las redarguciones, que, segun su sentir, deben poner en salvo la causa, que defiendo. Es tanto mas notable en San Laureano aquella reflexion, que le sirvió de regla, conviene à saber, que ninguna otra Iglesia aya adoptado tal Obispo, ò vindicadolo para sí: quanto es mas notoria la noticia de su Dignidad Arzobispal de Sevilla, enunciada todos los años en la Leccion de el Martyrologio Romano en todas las Iglesias, sin que à alguna aya ocurrido, aun por aparente aprehension, vindicar para sí à San Laureano. Esta anual enunciacion no tienen la Silla de el Santo Obispo Pastor, ni la Patria de los Santos Cartaginenses; y este excitamento tendría menos la memoria de quien en contrario pudiesse interessarse.

15. No será ocioso, aunque pueda ser enfadoso, dar à los menos instruidos otros exemplos, que para los Sabios, como Florez, serán superfluos; mas sobre las cosas, que opone, no basta satisfacer à el mismo, sino tambien à los que lèen sin conocimiento, para los quales es en mucha parte esta materia, como país no conocido. Ofrecense prontamente los siete Santos primeros Obispos en nuestra España, cuyo elogio en el antiguo Martyrologio Romano, segun los dos Exemplares, vno que tuvo Adon, y otro (à el parecer distinto de este) que diò à luz Rosweydo, es el siguiente: *Idus* (dice de Mayo, es decir à quince) *Torquati, Cthesiphontis, Secundi, Indaletij, Cecelij, Esicij, Euphrasij, qui Romæ ab Apostolis ordinati sunt.* Donde es notable, que significandolos Obispos, no solo no se notaron sus Sillas; pero

ni

(p) Lib. 3. cap. 1.

ni aun fu misión à España. Este metodo se halla observado, no solo en los Martyrologios de los figlos remotos, sino tambien es frequentissimo en el actual Romano. Afsi los Santos Apolonio, y Leoncio, à 19. de Marzo: afsi San Teodoro à 26. de el mismo mes: afsi otros, dificiles de reducir à numero; como verà quien leyere el dicho Martyrologio. Ignoranse las Ciudades Episcopales de los mas, ò de casi todos: lo qual en mucha parte ha consistido, en que por la antigua costumbre de no mencionar las Sillas, que aun solian omitirse en las subscripciones de los Concilios, (*) faltò la memoria, de la que determinadamente ocupò cada Obispo, especialmente en los tiempos de las persecuciones, y mas en los Territorios, que despues han possèido los Infieles. Ha borrado afsimismo essa memoria la falta, ò pèrdida de los Escritos. (**) Todo esto es innegable. De donde proviene, que las Catedras determinadas de los Santos Obispos de antiguedad remota deban probarse de otros principios. Algunas veces, pero raras, ayudan los Martyrologios à fundar dictamen; como en San Sylvano, cuya Silla, en dos antiquissimos, advirtiò Florentini aver sido la de Terracina, contra la conjetura de Baronio. (q) Escasissimos son los Martyrologios antiguos de semejantes designaciones. Y es frigidissimo el argumento, que de no mencionarse en ellos pretenda deducirse: porque nadie puede pretender, que se tome la designacion de donde es frequentissimo no hallarla; ò hallarla puesta

(*) Esto hizo disputable qual fuesse la de San Augustal, que subscribiò en el Arausicano, ò de Orange, en tiempo de el Papa San Leon. Està la memoria de vn San Augustal Obispo de Arles en los Martyrologios de Beda, en el Antuerpiense, Corbejense, en otro Geronymiano (à el que dan antiguedad de mil años) en las addiciones de Molano à Ufuardo. Contradice Baronio VII. *id Sept.* Pero es digna de ser atendida la satisfaccion de Florentini, *ead. die.*

(**) De el comun perjuicio de estas pèrdidas hemos dicho algo en la *part. 1. lib. 2. cap. 2. num. 2. y cap. 3. num. 7. y cap. 6. num. 18. y cap. 7. num. 4.* y en esta 2. à *lib. 1. cap. 1. num. 7.*

(q) Florent. *in Not. ad Martyrol. Lucens.* 10. Februar.

donde era costumbre no ponerla. Aun en el Martyrologio Romano, que oy tenemos en uso comun, nos hace advertir observada esta antigua practica la prudente moderacion de el Cardenal Baronio, que lo ordenò: y es oportuna à nuestro intento esta advertencia; pues quando en Santos de obscura antigüedad hallò el titulo de Obispos, sin clara expresion de las Catedras, que ocuparon, no le bastò la mucha probabilidad, ò respetable autoridad de graves Escritores, para designarlas en esse Martyrologio, aun sin argumentos contrarios; como hizo en todos, ò casi todos los que allí puso, conservandoles el antiguo titulo de Obispos, sin mencion de sus Sillas, las quales insinuò en solas las *Notas*; aunque algunas veces constasse, quales huviesse fido. Apsi lo hizo en el dia 23. de Mayo, en que se renueva la memoria de *San Mercurial* Obispo de *Forli*. Apsi omitiò tambien à 12. de Junio la Silla de *San Olimpion*; no dudando aver fido la de los *Alnos* en *Tracia*. Lo mismo hizo en el mismo dia callando la de *San Amphion*, aunque advirtiò aver fido la de *Epiphania* en *Cilicia*. A 13. de el mismo mes omitiò la de *San Tryphilo*; pero advierte en las *Notas*, con la autoridad de *Sozomeno*, y *Nizephoro*, que fuè Obispo *Ledrense* en *Chipre*. A quien sobrà tiempo para esta fastidiosa inquisicion, podrá emplearse en ella. Para los que huviesse empleado alguno en este genero de estudios, yà he dicho, que es inutil; porque, sin necessitar de pruebas, saben quàn frequentes sean en este, y en todos los Martyrologios, estas, y semejantes omisiones. Queda, pues, demostrado, no ser de el caso, que en los *Martyrologios mas antiguos, donde se lee el dictado de Obispo* (de *San Laureano*) *no se expresse la contraccion à Sevilla*; aunque fuesse aspi, como nos opone el *M. Florez*; ni ser computable en linea de argumentos, el que por esta falta de expresion nos hace.

CAPITULO III.

LOS CATALOGOS NOS DEXAN siempre en obscuridad, vnos por razon Divina, otros por defecto humano. El Emilianense es inutilissimo para el fin aprehendido por el Autor de la España Sagrada, y deben preferirse à èl las Actas de nuestro Santo.



LUCE el ingenio de el M. Florez en varias ocasiones, discerniendo dificultades, para no fiar su prudente juicio, ò no rendirlo, à las que halla solubles la razon. Pero en la *Dissertacion* sobre San Laureano me hizo dudar el respeto, que observo à este grave Maestro, si por necessaria distraccion à otras materias, avria confiado esta pequeña parte de su illustre Obra à algun Ayudante de su estudio; el qual, concebida averfion àzia la Iglesia de Sevilla, no aya sabido disimularla: porque no le hállo semejanza con otros frutos de su erudicion, y partos de su ingenio; ni con aquella respetosa moderacion, que otras Iglesias deben celebrarle. El impulso, segun parece, irresistible, para echar de Sevilla à San Laureano, lo diò definitivamente vn Catalogo de Obispos de aquella Metropoli, que con otros dos de la de Toledo, y de la Iglesia, yà tambien Metropolitana, de Granada, fueron hallados en el Monasterio de San Millàn, ò Emilian de la Coggolla, de donde toman el nombre de *Emilianenses*, y los hace considerables vnicamente su antigüedad. En esse, pues, no se lee el nombre *Laureano*; y aviendo escrito el eruditissimo Juan Bautista Solerio, como antes insinuè, que no queria detraber cosa alguna à la tradicion de Sevilla, siempre, que exhiban los Sevillanos vn Catalogo de sus Prelados antiguos, hecho con algun mayor cuydado, que

Part.II.Lib.II.Cap.III. Y el

el representado por Tamayo en el dia XI. de Marzo: (a) no sè, con què movimiento de espìritu, ò à modo de farrisfaccion de el deseò, prorumpiò Florez en aquellas voces: *Yà llegò este caso*: como que esse Catalogo, en que no se lèe San Laureano, tenga vigor de sentencià definitiva contra la possessiòn de el Santo, y de la Iglesia de Sevilla: y tan executiva, que no dexasse arbitrio para aquella moderaciòn àzia essa siempre Grande, y siempre respetable Iglesia, que hemos referido de Solerio; esto es, de no querer perjudicar à la tradiciòn, como èl mismo Florez menciona, haciendo mas notable el no imitarlo. Ni aun jùzgo se le podria merecer, en esta parte, aquel decoroso despedimiento, con que avia dado fin à su *Dissertacion* sobre la atribuida, ò possèida (que esto no dispuò) Silla de Cartagena, excluyendo de ella à San Fulgencio, con pruebas, que no dùdo juzgò demonstrativas. Mas concluyò, diciendo, que como los juicios de los hombres, segun solemos decir, son como las caras, puede quedar se en el suyo aquel, à quien no muevan los fundamentos, que quedan expressados. (b) Notable fuerza de Catalogo Emilianense, en que parece deban convenir los juicios de los hombres, pues cerrò la puerta à semejante vrbilidad! Tratando de nuestro Santo el Dr. Ferreras, y tropezando en la omisiòn de su nombre en esse Catalogo, aprehendiò solamente, como yà dixè, *alguna dificultad*. (c) Para el M. Florez pasò la disminuciòn de *alguna* à el incremento de insoluble.

2. Dig-

(a) Nec Hispalensium traditioni detractum volo quidquam: ubi ipsi paulò accuratiorem antiquorum suorum Præfulum Catalogum exhibuerint, quàm ad XI. Martij representet Tamajus. *Soler.num.* 10. Daremos yà este Catalogo en el *cap. 6.* de este *lib. 2.* Y conviene aora advertir, que esta tradiciòn respetada por el P. Soler, no se halla impugnada en Florez; pues la tradiciòn solo puede impugnarse, probando, que en tal tiempo no se creyò tal cosa: Y es lo que este Autor no ha hecho.

(b) *Flor. tom. 5. trat. 4.* Dissertacion sobre S. Fulgencio, *num.* 62. *pag.* 130.

(c) Ferrer. *Historia de España, 3. part.* Era 586. ò año 548. *pag.* 172. y siguientes.

se han empleado en enervarlos. Lo mas, à que llegò, en vigor de essos mismos, Solerio, fuè à dudar. No juzgamos, que sean mas dificiles, para el ingenio de el M. Florez, de lo que lo ayan sido para otros; pues en esso le haríamos injuria. Es configuiente, que para la exclusiva, que de la Catedra Hispalense dà à nuestro Santo, no fuesse impelido de essos argumentos su juicio : y que solo el Catalogo Emilianense le aya dado tan vigoroso impulso. De donde se sigue tambien, que si esse Catalogo no debe estimarse de tanta fuerza, carezca de legitima causa esse acerbo efecto.

3. Seame licito decir, que el solo ser Catalogo de antiguas successiones, podria bastar, para dexar sin resolucion la duda; pues apenas avrà alguno, si lo huviere, de el qual podamos decir resolutoriamente, que en el nada sobra, ò nada falta. Ni aun à los que tenèmos en la Escritura Santa quiso Dios conceder esse privilegio; comenzando desde à instruirnos en el conocimiento de nuestra ignorancia, para que nunca presumamos, en materia alguna, saberlo todo; ni determinemos nuestros juicios, atribuyendonos, ò presumiendo, poder atribuirnos la comprehension, que no tenèmos. Dilatemos el animo à la manifestacion de esta verdad; y haga ella menos molesta la aplicacion de nuestro cuydado à el escrutinio de el Catalogo Emilianense. Convido à quien leyere à el divertimiento de vn passèo mental. Si de el no se agradare, passe hojas; y evitarà asì, le sea fastidiosa mi no importuna recreacion. Los años de el mundo se numeran por la sèrie de generaciones, que texiò Moysès de los Progenitores de Abraham. Pero avrà quien nos assegure, que ninguno omitiò? Omitiò algunos en la successiva numeracion de los de Christo Señor Nuestro S. Matheo *

(que

* Nadie ignora, que en el silencio de S. Matheo, que suprimìo varias generaciones en la sèrie de Progenitores de J. C. S. N. intervino mysterio. Empeñaron su explicacion los P.P. Para expedirnos prontamente, es oportuna la resolucion de du Hamel. *cap. 1. Math. lit. D. Cùm autem, dice, ratio illius numeri (generationum) occulta sit, non est cur eam curiosius scrutemur.* Pero de el mismo modo podrà ocultarse razon Divina, si callò algunas generaciones Moysès. Este argumento tiene tambien lugar. *Ruth 4. v. 20, 21.*

(que es otro exemplo) y nos asseguraremos, de que Moysès no hizo lo mismo: Quede à el estudio de Sagrados Interpretes la concordancia, que por esta via puedan tener los computos, segun el Texto Hebrèo, con el de los Setenta Interpretes, que tiene aceptado la Iglesia. Tampoco reprueba esta gran Maestra el Texto Griego, que numera trece generaciones en la ascendencia de Judith hasta Jacob: admitiendo, y autorizando, no obstante, el Latino de nuestra Vulgata, que cuenta diez y seis. (h) Si en tales Catalogos no puede asegurarse el animo de el numero de las successiones, podrá en algunos otros? Diràseme, que esto es tomar el agua de muy alto, y fuera de proposito; porque no tienen parentesco los defectos humanos con las ordenaciones Divinas. Pero si, como enseñò San Pablo, todas las cosas de la Escritura Santa fueron escritas para doctrina nuestra; (i) no serà ageno de su sentencia el entender, que enseña tambien la Escritura, quando omite lo que, segun el juìcio humano, debiera no omitirse. Y no serà escasa doctrina, si de à aprendemos à no fiar con facilidad nuestra fè à las omisiones de los que pudieron errar, quando no podemos concebir tanta seguridad de las de aquellos, à los quales no podemos atribuir error. Hácenos asì conocer la cortedad de nuestra vista, la qual es tanta, que si de otra parte no fuesse iluminada, erraríamos aun en lo Sagrado, determinando el juìcio por las omisiones.

4. Baxèmos de essa altura: y prosiguiendo esta especie de diversion, no inutil à el proposito, aunque tampoco necessaria; bolvamos la vista àzia el nobilissimo Historiador de los Hebrèos Josepho, quien formò Catalogo

(h) *Judith*, 8. v. 1. Usque ad Jacob dico, vt missam faciam dubitationem de Ruben, qui vltimus progenitorum ibi ponitur; cum tamen ipsa Juditha de Tribu Simeonis se processisse dicat. *ibid.* cap. 9. v. 2. *Videndi Serarius, Bellarmin. & alij.* Hoc latinè, præter morem, adnoto; ne vulgaribus, & illiteratis offensiois occasio sint.

(i) Ad Rom. 1. v. 4.

logo de los Pontifices de su Nacion. Cierto es, que haria su estudio la averiguacion mas exacta, que pudiesse, para dar vna puntual noticia de ellos, y de la serie de su sucesiones en aquella primera Dignidad, como convenia à su Historia; pues nada menos podria esperarse de hombre tan instruido en las *Antiguedades Hebrèas*, que fueron materia de su estudio. Con todo esso faltan en su Catalogo quatro Pontifices, y quizà otros. Estos fueron *Amasias* en tiempo de el Rey *Josaphat*; *Jojadas*, reynando *Joas*; *Azarias*, en los reynados de *Ozias*, y *Achaz*; y *Eliachim*, ò *Joachim*, en el tiempo de la expedicion de *Holofernes*. (k) Se haria acaso con tanta diligencia, y estudiosa animadvertion el Catalogo Emilianense de Sevilla? Serian tan urgentes los motivos de hacerlo bien? Profigamos con nuestro divertimento, y passemos à tratar de el mismo argumento en la Iglesia Christiana.

5. Aun siendo lo supremo de ella el Patriarcado Occidental, y Sumo Pontificado, y que por tanto à nadie ha podido ocultarse en todo el Orbe, passa tal vez à ser dudosa, no solamente su Chronologia, sino tambien la sucesion de Pontifices en los Catalogos. No lo ignorò el erudito Florez, quien oportunamente escribiò: *Assi en esto (en la sucesion) como en la Chronologia de estos dos siglos y medio, no ay cosa cierta.* (l) Habla de los tres primeros siglos de la Iglesia. Pero passemos à siglos posteriores, sin detenernos en lo mucho, que puede decirse. Baste advertir, que no pocos hombres de respetable erudicion omiten, ò excluyen de el Catalogo, à el fin de el siglo IX. à Bonifacio VI.: otros, como Bzovio, lo ponen à el principio de el X., à Romano, y à Theodoro II., que vindicaron el honor de el Papa *Formoso*, successor, como numeran, de el dicho Bonifacio: y admiten

(k) Amasias, 2. Paralip. 19. v. 11.

Jojadas, 4. Reg. 11.

Azarias, 2. Paralip. 26. v. 17.

Eliachim, Judith 4. & 15.

(l) Flor. *Clav. histor. siglo I. pag. 45. num. 91.*

ten à Estevan VI. que extremamente le fuè injurioso. Otros excluyen à este, como violentamente intruso, y mal tolerado; pues el subiguiente consenfo de el Clero no subfana la nulidad de el libre acto de eleccion. Omitamos, para no hacer esta detencion excessivamente molesta à los Lectores, quanto à cerca de la sèrie de Romanos Pontifices podrà verse en el mismo Florez, (m) y la discrepancia entre Idacio, y otros Escritores, que tambien advierte; porque solo pertenece à nuestro intento manifestar, con algunos exemplos, que no puede fiarse de algun Catalogo, sea el que fuere, vna recta determinacion de juicio. En el Emilianense de Sevilla confesarà entre otros errores, el mismo Maestro, el de estàr puesto como legitimo Obispo el intruso *Epiphano*.

6. Convendrà, para convencer nuestro intento, declinar la vista desde el Pontificado Romano, à los inmediatamente inferiores, y mas notables en la Christianidad, como son los Patriarcados Orientales. *Juan Doviât*, insigne Canonista, y Cronologo, formò con estudio los Catalogos de los Obispos, que successivamente ocuparon estas quatro Sillas: y advierte, que Joseph Escaligero, copiando de Nicephoro la sèrie de los Bizantinos, y despues, de los que, elevada à la Dignidad Patriarcal aquella Iglesia, se nombran *Constantinopolitanos*, omitiò tres en el figlo II: los quales fueron *Plutarco*, que viviò en el Pontificado diez y seis años: *Sedecion*, ò *Sedecias*, nueve años: *Diogenes* quince años: (n) de donde debo suponer, que los omitiò tambien Nicephoro. Advierte el mismo, que algunos omiten à *Polycarpo* decimo Obispo, que presidiò en aquella Silla por tiempo de diez y siete años. De donde se excita la memoria de los diez y siete, en que San Laureano, segun sus Actas, ocupò la fuya; quando este exemplo, y el de el dicho Plutarco, pueden facilitar la fè, en quanto à estos dos Capitulos, contra los argu-

(m) Flor. *Clav. hist. figlo IX. pag. 140. num. 896. Id. Append. à el tom. 4. not. 3. pag. 390. y not. 8. pag. 398.*

(n) *Doviât, Prænot. Canoniar. in Append. cap. 4. pag. mihi 46.*

argumentos de Florez; pues se convence, que ni las omisiones, ni la longitud de el tiempo de el Pontificado, omitido en los Catalogos, excluyen su verdad; ni por tales motivos puede gobernarse nuestra razon. De esto tratarèmos despues. (o) Y demos aora lugar, profugiendo el divertimiento (no inutil à nuestro proposito) à la defensa de la Dignidad de otro Santo Obispo, que fuelen privar de ella graves A.A. por causa semejante à la que este Sabio magnifica contra la de San Laureano.

7. El Catalogo Alexandrino nos hace desear la memoria de *San Phelipe*, Padre de la gloriosa Virgen, y Martyr Santa Eugenia, en cuyas Actas se refiere, que siendo Prefecto de Egypto, fuè elevado à la Dignidad Episcopal de Alexandria: (p) y es muy notable la puntualidad hasta el tiempo de *vn año, y tres meses*, que durò su Pontificado. Bien sè, que el Cardenal Baronio, en las Notas à el Martyrologio dia 23. de Septiembre, lo excluyò de essa Dignidad; sin dàrnos otro motivo, que no averlo nombrado en ella Eusebio Cesariense, ni los dos Nicephoros, aviendo formado Catalogos de los Obispos Alexandrinos, todos tres. Sè tambien, que los Escritores posteriores à Baronio lo han seguido. Esto es todo quanto ocurre contra la Dignidad Episcopal de el mencionado San Phelipe. Pero Obispo lo reconocieron el V. Beda, Adòn, Ufuardo, y otros entonces modernos, como èl mismo confieffa. Lo mismo el antiguo Martyrologio Romano, que Baronio deseò, y no viò; pues hallandose asì en el de Rosweydo, (q) es facil entender estava asì tambien en el Exemplar, que tuvo Adòn, y que de èl tomò la noticia; como asì mismo, que si

Ba-

(o) *Cap. 5. de este lib. 2.*

(p) *Interea omnis Alexandria conspirat in Episcopatum ejus: & cepit eum Respublica habere Praefectum; quia successor ei nondum advenerat, & Ecclesia habere Episcopum; quia merito Fidei, sibi eum elegerat Sacerdotem. Duravit autem in Episcopatu vnum annum, & menses tres. Ex Act. S. Eugen. V. & M.*

(q) *In Alexandria Philippi Episcopi, & Martyris, qui primum Praefectus fuit. Martyrol. Rom. vet. edit, à Rosweyde. 13. Sept.*

Baronio huviesse visto esse antiguo Martyrologio, se huviera conformado con las Aëtas de Santa Eugenia, à las que no jùzgo facil dàr esta excepcion, quando ellas fundan todo lo principal de la Historia. El silencio de Nicephoro Patriarca Constantinopolitano, y de Nicephoro Calixto, pudo provenir de el de Eusebio, y reducirèmos à la omision de este el argumento debilissimo por puramente negativo. Si por èl se huviesse de excluir de el Catalogo de Obispos de Alexandria à San Phelipe, lo excluiriamos tambien de el de los Martyres; no aviendose acordado Eusebio de numerarlo entre los de Egypto. Estos son los motivos, que me han inclinado à esta defensa. Dexamosla encomendada à la animadversion de los mas doctos, y vsemos de ella à nuestro proposito; à el qual yà previne, que no sería inutil esta diversion; pues por lo menos podrà, en quanto yo alcanzo, este exemplar impedir el rigor de vna sentençia contraria definitiva, y se confesará el poco vigor de los Catalogos, que es lo que en este Capitulo pretendemos.

8. Necesario nos es el conocimiento, de que el estudio nuestro no siempre alcanza, ò son muchas las materias, en que no alcanza à adquirirnos las noticias, que deseamos; y aun las adquiridas fuele no fugerirlas à tiempo la memoria; y es entonces necesario callar lo que, ò por falta de noticia, no se sabe, ò por defecto de memoria, aunque antes sabido, no ocurre. De aquí fueren originarse naturalissimamente las omisiones; y à esse principio atribuimos, que ordenando el Catalogo de Obispos Alexandrinos el Patriarca Constantinopolitano Nicephoro, omitiesse, no à solo Phelipe, sino tambien à *Asterio*, como advierte el Jur. Conf. Juan Doviât, en la sèrie de Prelados de aquella Sede, que texiò, tomando de el dicho Nicephoro, de Onufrio, de Baronio, y de otros. Y por cierto fuè *Asterio* digno de memoria, aviendo sido vnico Catolico entre siete Patriarcas hereges, cinco, que le precedieron, y dos, que le subfiguieron; y si fu Pontificado fuè breve por alguna violencia, debiò hacerlo mas memorable la Historia. Todo esto digo, porque

no demos tan cerrada fè à el Catalogo de Nicephoro, que ayán de fernos regla aun fus omisiones. Podrà confirmar lo que decimos de esta omision otra de el mismo (quando no sea confusion) en el de los Obispos Antioquenos, como aora dirè. Què fè, pues, puede merecer el Catalogizante Emilianense, de todos ignorado, en lo que omite, à vista de el defecto, ò defectos, que en la succesion de Patriarcas advertimos, referida por hombres respetables?

9. Dixe, no ser cierto, que San Laureano estè omitido en el Catalogo Emilianense; porque puede aver acontecido, como despues discurrirè, (r) lo que se advierte en el de los Prelados Antioquenos, en el qual falta *San Siridon*, de quien nos hace memoria el Martyrologio Romano, à dos de Enero, con solo el titulo de Obispo, como de otros muchos dixè en el Capitulo antecedente, porque no hallò mas el Cardenal Baronio. (*)

Lu-

(r) *Cap. 6. num. 7. y siguientes.*

(*) En el Martyrologio Romano, *IV. non. Januar.* se lèe: *Ipsodie Sancti Siridonis Episcopi.* Lucas Holstenio en ciertas Notas marginales à el Martyrologio de Baronio, citadas por Florentini, en las que este hizo à el Martyrologio Lucense, dia 2. de Enero, dixo: *In veteri Martyrologio S. Hieronymi sic legitur: Antiochiæ Siridoni Episcopi ejusdem loci. Cum olim legeretur Antiochiæ Siria S. Donni Episcopi ejusdem loci: Atque ita perspicue scriptum in Ms. Martyrologio Serenissimæ Regina: esto es, de Christina Reyna de Suecia.* Pero es de notar, que en el Epternacense, ò Antuerpiense, en el Corbejense, y en el Lucense (que juzga Florentini ser el mismo, citado por Holstenio) se lèe *Siridon* Obispo de Antioquia. Y el mismo Holstenio en su Carta à Florentini, dada à luz por este, en la primera Admonicion, de las que antepuso à el dicho Martyrologio Lucense, advirtió, que en antiquísimos Mss. hallò: *Syridoni Episcopi ejusdem loci.* Con todo esto este gravíssimo Varón juzga allí cosa evidente, que debe leerse, *Antiochiæ Syriae Domni Episcopi ejusdem loci:* y el *Isidoro*, que antes de *Siridon* està notado en el mismo dia, juzga, no ser distinto de el. *Qui enim, dice, die secundâ Januarij tanquam diversi ponuntur, B. Isidorus Episcopus, & paulo post, Siridon Episcopus; pro uno vero duo falsi substituuntur, vitio ambo creati, ex verâ lectionis ignoracione, ut ex vetustissimis Mss. deprehendi, in quibus semel, simpliciterque legi-*

Lucas Holstenio lo reconociò Obispo Antioqueno por antiquísimos Mss. Lèese tambien en antiguos Martyrologios, como son el Antuerpiense, el Corbejense, y otro de los Geronymianos, citado por èl mismo: pero en vno, que tuvo el P. Bolando, se halla este Santo con el nombre *Isiridon*. Florentini aprehendiò, poder ser *San Serapion*, que se cuenta nono Obispo de Antioquia. Pero el citado eruditísimo Holstenio resolviò, refiriendose à antiguos Exemplares, ser el nombre de este Prelado Antioqueno, *Dono*, y deberse lèer: *Antiochiæ Syriae Doni Episcopi*. Y llega à dudarfe, si este *Dono* se aya escrito, y leido por otra confusion de caractères, y mala inteligencia de Copiantes, *Isidoro*, de cuyo nombre contiene dos el citado Martyrologio Romano en esse dia. Dexèmos el estudio de este discernimiento à los que à èl se aplicaren, y el juicio à la Santa Sede, y tomèmos à nuestro proposito lo que nos conviene; y es, que enunciado en antiguos Mss. *San Syridon* Obispo Antioqueno, no se lèe en los Catalogos; no aviendo hecho memoria de èl Eusebio Cesariense en su Historia; ni Nicephoro Patriarca Constantinopolitano, que ordenò la sèrie de Obispos de Antioquia. Pero que puede, y jùzgo debe entenderfe no omitido, reconociendo la corrupcion de el nombre, como

Part. II. Lib. II. Cap. II. Z z he

legitur, Antiochiæ Siridoni Episcopi ejusdem loci. Este dictamen de hombre tan memorable, tiene para mi la dificultad, de enunciarse *Martyr* en el Martyrologio de Baronio, de el qual usamos, el *Isidoro*, que juzgò equivocado. *Antiochiæ*, dice, *passio Beati Isidori Episcopi*: y ni *Dono*, ni *Siridon* Antioquenos se lèen Martyres; ni en el Catalogo de Prelados de aquella Iglesia se menciona algun *Isidoro*. Jacobo Mosandro, y Heriberto Rosweydo lo excluyeron de el texto de Adòn. De el nombre *Dono*, ò *Domno*, se hallan tres en los Fastos Antioquenos de *Doviat*, facados de Nicephoro, Onuphrio, y Baronio. El primero solo precediò à Eusebio, porque murió año de 272: el segundo fuè de el figlo V. electo en el 440. en que yà Eusebio no vivia; pues murió en el 340. y fuè el que defautorizado en la Synodo Latrocinal, quedò asì, con aprobacion de S. Leon, hasta la muerte. El tercero fuè de el figlo VI. electo en el año 546: concurriò à la Synodo V. General en el de 553. y fuè vno de los Legados por el Concilio à el Papa Vigilio. Muriò en el 561. Ninguno fuè Martyr.

he dicho. Dèmos à el R. Florez facultad, si de ella se agradare, para elegir vno de los dos extremos en San Laureano. Si el nombre de el Santo puede entenderse corrompido en el Catalogo Emilianense de Sevilla, como dirè despues, quedará excluido su argumento; pero si insistière, en que ha sido omitido; què mucho, que así suceda en vn Catalogo de ignota mano, y no poco viciado, quando no se hace difícil à Varones doctos, que en el Antioqueno ordenado por Sabios falte *San Syridon*? Mucho mas notable es, que el citado diligentissimo Cardenal Baronio omitièsse à *Julian*, que succediò en la misma Silla à *Martyrio*, segun Nicephoro, desde el año 471. en el qual por renuncia de el perseguido *Martyrio*, ascendiò à aquella Dignidad hasta el 486; es decir, por tiempo de quince años. Tan poco, ò tan nada vale el argumento, que el M. Florez juzgò decisivo contra la Prelacia Hispalense de nuestro Santo. Pero no admiramos, que tal vez se rinda vn excelente ingenio à vna no defentrañada aprehension.

10. Sirvenos tambien esta animadversion, para que nadie admire, que por errada leccion de las Actas de San Laureano, ò inepta formacion de vna letra, se introduxèsse el nombre de *Maximo*, como de Obispo antecessor de San Laureano, en el Catalogo de los de Sevilla, y en las Lecciones de su Oficio Eclesiastico. De esto hemos yà dicho lo que puede bastar en la Vida de nuestro Santo, y en la *Primera Parte* de esta Apologia; (s) manifestando, que en las Actas se vè escrito *maximis*, y se cometiò el error de escribir en la Copia *Maximus*, convirtiendo en nombre proprio el adjetivo. No lo reprueba Florez; pero sin razon juzgò, que esto derogasse à la fe de el Catalogo de Sevilla, ò à los hechos referidos en las dichas Lecciones: siendo tan faciles semejantes equivocaciones, y errores, sin perjuicio de los Documentos; pues no son de ellos, sino de los que mal leyeron, ò copiaron; y duran, hasta que la verdadera leccion los declara.

Lo

(s) *Part. 1. lib. 2. cap. 11. num. 3.*

Lo mismo digo de los nombres *Atila* por *Agila*, *Tótilla* por *Theuda*, *Eusebio* por *Aurelio*. De todo esto hemos tratado, y aun trataremos despues: (t) y los exemplares, que pueden traerse à el mismo fin son tantos, que solo no hallarà muchos quien no abriere Libros. Pero nos ha excitado esta transeunte especie la ocasión.

11.20. Configuiente à mi intento es, en esta no importuna digresion, la memoria de el Patriarcado Jerosolymitano, en el que despues de el segundo *Julian*, que passò de esta vida mortal en el año 168. de la Era vulgar, puso Nicephoro por vigesimo sexto Obispo à *Elias*. Otros, sin embarazarse en esso, lo omiten, como advirtió *Doviat*. Y no desmerece reflexion, que aqui carezca la autoridad de Nicephoro de aquel vigor, que se atribuyò à su silencio, para excluir de el Patriarcado Antioqueno à *San Phelipe*; como si sirviessse mas à la verdad callando, que diciendo. *Cyrilo* en el mismo Catalogo ocupa el lugar quadragesimo segundo: y de su nombre reconocieron vno solo en aquella Silla, el citado Nicephoro, y Rufino. No asì San Geronymo, vecino à aquellos tiempos, contemporaneo de Rufino, y habitante en aquellos Territorios, pues multiplica los *Cyriilos*. Lo mismo hizo San Epiphanio. Baste la memoria de estos cinco Catalogos de los que ascendieron à Sillas de tanta notoriedad en el mundo. Fueron ordenados con estudio por hombres de no menos notoria erudicion; como tambien otras series de Obispos de inferiores Iglesias: las quales omitimos, porque seria yà distraccion nada vtil, y muy enfadosa. Algo hemos notado, aunque de passo, perteneciente à el Catalogo de Arles, en el qual se echa menos vn Arzobispo tan memorable, como es *San Augustal*. (u) Oportuno lugar tiene aora la consideracion, de que si en tales Catalogos hechos por Varones tan conocidos, y autorizados en la Iglesia, como

(t) Vease en los Capítulos 9. 10. y 11. de el lib. 2. de la part. 1. y en este segundo Libro, cap. 6. num. 14.

(u) Cap. antecedente, num. 14. à el pie.

como hemos insinuado, se hallan defectos tarde, ò nunca suplidos; à los que por tanto no podemos fiar el juicio; como podrèmos fiarlo à vn Catalogo de Obispos de Sevilla, escrito no se sabe por quièn, ni dònde, ni de donde tomò, y cuyo tiempo parece aver sido quatro, ò cinco figlos posterior à San Laureano? Què credito merecèn sus omisiones, quando todos los Catalogos Emilianenses abundan de defectos, y mas que los otros el de Sevilla, por confesion de el mismo Florez? (x) Podemos aplicar proporcionalmente aquí, lo que en otra parte, y de otra materia dice el mismo: *Los ignorantes, dice, de la Geographia, queriendose autorizar con que esto se hallò escrito en vn pergamino antiguo, quieren esforzar su tema; y perjudican à la verdad, y à los Pueblos, &c.* (y) Aora diremos, que por ignorancia semejante de la Chronographia, se perjudica à la verdad, y à las Iglesias. Hallanse, y remedianse estos perjuicios por otras Escrituras: las que si no pareciesen, se harian correr sin obstaculo. Tiene acaso por sí algun privilegio el Catalogo Emilianense, que lo exima de essa excepcion? Mereceran mas fè los silencios de esse viejo pergamino, que las asserciones de aquellos, que Florez desprecia? Lo que el tiene, como he dicho, y dirè, son muchos titulos, que lo priven de estimacion. Esta consideracion tendrà lugar despues, porque aora conviene reducir, la que hasta aquí nos ha divertido, à nuestra España.

12. El Grande, y gloriosissimo entre los Arzobispos de Toledo San Ildelfonso, ordenò el Catalogo de sus Predecesores, y en el no se lèen tres, que el M. Florez añadió: estos son *San Eugenio Martyr, Melancio, y Conancio*, segun se vè en el dado à luz por el mismo Florez. (z) De el primero nos dirà, que en aquel tiempo (es decir en el figlo VII. en el qual escribiò San Ildelfonso) no avia noticia alguna, y asì no es admirable, que el Santo lo

omi-

(x) Flor. tom. 5. trat. y cap. 5. num. 99. pag. 372.

(y) El mismo, tom. 4. trat. 3. cap. 5. num. 339. pag. 249.

(z) El dicho, tom. 5. trat. 5. cap. 3. num. 60. pag. 255. y en el Catalogo de Loayza, ib. pag. 406.

omitieffe. Esta falta de tradicion, y devocion, y de grata memoria, no dexa de fer extrañissima. Pero dexemosla en el estado, en que Florez la quiere ya en aquel siglo: aunque por cierto es cosa muy notable, que el Santo, para hacer el Catalogo de Obispos de su Iglesia, no hallasse en alguno de los Monumentos antiguos, de que vsò (pues no escribiò por adivinacion, ni revelacion) el Obispo, que està allí estimado fundador de ella, Martyr gloriosissimo, y que presidiò en aquella Silla, segun Florez, no menos, que por espacio de veinte años. Bivàr los baxò à doce con el mismo arbitrio. Preguntèmos, desde què tiempo se perdiò la memoria de San Eugenio en Toledo? Deberàse procurar, que no lleguemos muy cerca de el de San Eugenio. Determìne Florez el que quisiere, y siempre dexarà lugar à otra pregunta; y es, si en los Documentos, ò Catalogos, ò Dyptricos de Prelados Toledanos, de que San Ildefonso se sirviò en la misma Toledo antes de el incendio Mahometano, no se leia San Eugenio; y no obstante esto, lo defiende Arzobispo de aquella Metropoli; con què justicia pretende excluir de la de Sevilla à San Laureano, porque no se halla en vn defastrado Catalogo, escrito por hombre no conocido, en tanta distancia de lugar, y tiempo, (*) y con tan grande falta de Documentos consumidos? Nunca me es de gusto, antes siempre me es de disgusto, la necesidad de esta, y semejantes redarguciones. Pero reduciendose toda essa necesidad à convencer à vn hombre tan habil como el M. Florez, no puedo despreciar, ò omitir los eficaces medios, que el mismo me ofrece, como

(*) El mismo M. Florez en su *tom. 5. trat. 5. cap. 5. num. 99.* prueba esta distancia de lugar, y tiempo; pues para persuadir, no averse escrito en Sevilla, dà por tercera razon, que à el declarar el tiempo, en que fuè escrito, se contrahe à los reynados de D. Sancho, y D. Ramiro ... y quien escribiesse en Sevilla, no tenia motivo, para recurrir à Reyes de Leon. Por tanto, aviendose conservado el Codigo en el Monasterio de San Millan, es mas conforme, decir, que lo escribiò allí algun Monge, ò Sacerdote de aquellos contornos. Usamos de su mismo sentir, sin detenernos en los motivos, en quanto à el Autor de el Catalogo,

como lo es este; aunque para los Criticos, que niegan la Dignidad Toledana à San Eugenio, carece de eficacia, y de dificultad.

13. Pero què dirèmos de *Melancio*, memorabilissimo Obispo de Toledo, y dignissimo de la conservacion de su memoria, pues assegura la de la Silla Episcopal en aquella Ciudad à los principios de el tercer siglo; y no como cosa entonces nueva, ò moderna. Su nombre se leia, y se lee en el Concilio Iliberitano, con la expresion de su Iglesia. Quàl pudo ser la causa de no averlo puesto en el dicho Catalogo de Prelados Toledanos San Ildefonso? No es injurioso à Varon tan excelente el atribuirle olvido, ò falta de noticia: y lo feria el decir, que con conocimiento, y advertencia omitiò el nombre de vn Obispo, que firmò la doctrina, y disciplina de la Iglesia en aquella antigüedad, y las mantuvo en el ardor (como sintiò Florez) (*) de la perfecion de Diocleciano. No eran entonces tan obvios los Libros, como en nuestro tiempo; y en la escasez de aquel, ferian raros los Exemplares de las Actas de el Concilio Iliberitano. Pero resulta vn fuerte argumento contra el que Florez pretende deducir de el Catalogo Emilianense, para excluir la Dignidad Hispalense de San Laureano: porque ferà cosa superior à todo lo creible, que el ignorar vn hombre tan fabio, como San Ildefonso, que Melancio avia sido Obis-

(*) Aunque Florez en su Clave historial dexò dudoso el tiempo de el Concilio Iliberitano, despues determinò averse celebrado antes de la perfecion de Diocleciano, comenzada en el año 303. de Christo Señor Nuestro, *tom. 5. trat. 5. cap. 3. num. 19. pag. 228.* y *tom. 12. trat. 37. cap. 5. num. 205. pag. 178.* No obstante esso, dice, en el lugar citado de el *tom. 5.* que Melancio floreciò en el tiempo de la perfecion, y lo mismo *ib. num. 21.* Prudente discurso es, que por fuyo le hago aqui presente. Y si el dicho Concilio huviere celebradose en el año 305. como sintieron los Cardenales Baronio, y Belarmino, seguidos de Doviart en sus *Prenotion. Canonic. lib. 2. cap. 13.* no feria dudable, que Melancio presidia en Toledo, quando ardía el fuego de la perfecion, porque precediò à seis Obispos en aquel Concilio, como mas antiguo.

Obispo de Toledo en el siglo IV. (es decir trescientos años antes) no perjudique à essa verdad: y que el aver ignorado vn no se sabe quièn, que San Laureano avia sido quatrocientos años antes Obispo de Sevilla, aya de ser tan perjudicial à la verdad de su Mitra, que por esso se aya de quitar de su cabeza. Muchas ponderaciones podia aumentar el vigor de esta argumentacion, reflexionando, no solo sobre la distancia de Autor à Autor, sino tambien de Catalogo à Catalogo; y afsimismo sobre la autentica noticia de Melancio en la subscripcion de vn Concilio, quando en tiempo de San Laureano no se halla alguno, en que pueda echarse menos su firma.

14. Aun es mas notable, que el mismo glorioso Obispo San Ildefonso omitiessa otro Arzobispo de Toledo en su Catalogo; y admiramos, que le pudiessa ser oculto, pues muriò, segun el computo de el M. Florez, en el año de 596. Este fuè *Conancio*. (*) El nacimiento de el Santo lo pone èl mismo en el 608: su eleccion à la Dignidad Episcopal en el 657. (a) Memoria tan fresca como pudo borrarfe? Pudo por ventura no existir Escritura, ò notacion de algun acto de Iglesia, ò de Ciudad, por el qual constasse? La causa de no nombrarle el Santo, no nos dà Florez; aunque impugna la que discurriò el Señor Loyfa. No puede este sabio Maestro privarnos de la facultad, de que aquí vfa, para que ningun caso hagamos de la omision de el nombre de San Laureano en el Catalogo Emilianense, sin darle causa; ò admita contra si la impugnacion, que nos hiciera, que entonces podremos hacer nuestra la respuesta fuya. Entre tanto gustaria de oirle, por què accidente pudo no ocurrir à la pluma de San Ildefonso *Conancio*, escribiendo el Santo en la misma Ciudad, è Iglesia, con tan corta distancia de tiempo: y no pudo padecer esse

Part. II. Lib. II. Cap. III.

Aa

mis-

(*) Vease el Catalogo de Loyfa, traído por Florez, *tom. 5. pag. 406.* al fin: & *ib. trat. 5. cap. 3. num. 60. pag. 255.* *lib. II. (c)*

(a) Flor. *ib. num. 136. pag. 291.* y *num. 131. pag. 289.* *(b)*

misimo, ù otro accidente vn hombre ignorado, ù otro, de quien èl tomasse, por el qual quedasse omitido San Laureano en el Catalogo de Obispos de Sevilla?

15. No es agena de nuestro proposito la refutacion de varios Catalogos de las Iglesias Metropolitanas, y Suffraganeas de España, que se hace recomendable en el Tomo quarto de el mismo Florez. (b) En todos hallò graves defectos, sin que obstasse la antiguedad; porque no pocos, dice, *se alucinaron con el credito, no bien merecido de algunos Catalogos antiguos*. Pone ante todos vn Chronicon Emilianense escrito en el año 883. Venèra en èl vnicamente la antiguedad de mas de ochocientos años; pero por sì solo, dice, *no es capàz de decidir, por estàr diminuto en vnas partes, y en otras redundante*. (c) Lo mismo arguye contra otro Catalogo de el Libro de Concilios, llamado tambien *Emilianense*, y por Loaysa *Hispanense*; no bien, como Florez convence: (d) à el qual tampoco viene à conceder mas recomendacion, que la de el tiempo, es decir ninguna; porque en todos tiempos se cometieron errores, y ninguna antiguedad los convierte en aciertos; ni les dà otro sèr, que el de errores viejos. Ocorre à la memoria la impresion Romana de el Concilio III. de Toledo, en que se omitiò la firma de San Leandro, y quizà en el Exemplar, que se tuvo, para essa edicion, aviendo sido el Santo el principal, y en quanto consta, vnico instrumento de la conversion de los Godos, y de los hechos de aquel Concilio; aun quando lo removeamos, como hace Florez, de la presidencia. Dirèmos, que no concurriò, porque falta su firma? Corran siglos, y siglos, correrà en esse Exemplar el error. Rogaria yo à el Sabio Florez, que considerasse, si tienen algun privilegio de Dios los Catalogos de los Obispos (es decir sus Escritores) que no tuvieron los de sus Sillas. Estos, y principalmente el de Sevilla, se halla

redun-

(b) Flor. tom. 4. trat. 3. cap. 6.

(c) El mismo, *ib. num. 348. pag. 255.*

(d) Tom. 5. trat. 5. cap. 5, num. 98. y 99. pag. 372.

redundante en varias partes, diminuto en otras, como confiesa el mismo, y esto deroga mucho à la autoridad. El antiguo Catalogo Sevillano se quemò, como tambien dice. (e) El Emilianense, de que tratamos, es posterior; pues el Codice, en que se halla, se comenzò à escribir cinquenta y vn años despues, como el mismo afirma. No fuè copia de aquel, ni de algun otro buen original. Esto es evidente, porque à serlo, serìa el mas exacto, y completo (sentencia es fuya) por hallarse en la fuente el Autor. (f) De donde es conseqüente, que se formasse de alguna mal conservada, y defectuosa memoria, y con la falta de noticia, que no tendria el dicho Autor, si lo huviesse escrito en Sevilla. Vienese à los ojos este claro argumento: Si los Catalogos de las Sillas Episcopales escritos en el siglo IX. no merecen fè, quànто menos podrán merecerla por si los de los Obispos? Y entre estos, quànто deterior deberà reputarse el credito de el que alentò à el M. Florez para su odiosissima resolucion? Ninguno de los tres Catalogos, dice, de Obispos, que allí se hallan, tiene tantos defectos, ni està tan diminuto como el de Sevilla. (g) Hallase tambien redundante, como despues verèmos, (h) y mas si Florez no se conformare con nuestro sentir. Y este es aquel Catalogo decisivo sobre la duda de Solerio, por cuyo vigor llegó yà este caso? Este aquel irrefragable Documento, que hizo, no temer yà los perjuicios à la tradicion de Sevilla, ò no observar este respeto? Vn testigo tachado en ningun Tribunal harà fè, quando dice, ò en lo que dice; y este que por redundante, defectuoso, y diminuto, no la merece en lo que dice, la merecerà en lo que calla? Supliò acaso la voluntad los defectos, que hallò el entendimiento? A estas preguntas estimaria yo hallar las reipuestas, que no hallo.

16. Conveniente nos es aquí vna comparacion de el
Part. II. Lib. II. Cap. III. Aa 2 Ca-

(e) Tom. 5. trat. y cap. citad. num. 98. pag. 372.

(f) El mismo, ib. num. 99.

(g) En el mismo lugar, num. 99.

(h) Cap. 6. num. 7. y siguientes.

Catalogo Emilianense con las Actas Bituricenses ; y aunque no es argumento de verdad la antigüedad mayor de vn Instrumento, respeto de otro, le adquiere, no obstante esso, cierto mayor derecho à nuestra estimacion. El Codice Emilianense començò à escribirse en el año 962. y se acabò en el 994. (i) Mucho mas antiguas son las Actas, que tenèmos de San Laureano, pues fueron escritas en el siglo IX. Es decir, en esse siglo escribiò, no el Autor, sino el Corrector de el Compendio de ellas, que ha llegado à nosotros: (*) De donde por titulo de antigüedad deben ser preferidas à el Catalogo, y deberà corregirse este por aquellas, no aquellas por este. Si se dixere, que esse Catalogo fuè, tal qual se halla, copia de otro mas antiguo, cederèmos essa voluntariedad ; pero tambien las Actas consta de el Prologo, y se convence, que fueron escritas por vn Corrector, que emprendiò purgar las antiguas, ò el antiguo Compendio. No es pequeña ventaja, que esto de el Catalogo no conste, y de las Actas conste. Podrà oponerfenos, que las Actas fueron copiadas de Exemplar viciado. Es verdad ; pero en la Copia fuè corregido esse Exemplar. (**) El Catalogo Emilianense, quando no sea original errando, ferà copia no corregida ; porque *ninguno de los tres tiene tantos defectos, ni està tan diminuto*, como Florez confieffa. Hacefe aquí notable otra especialissima diferencia, la qual es, que hallandose multitud de Copias de las Actas de San Laureano, todas son contestes de su Dignidad, y principales hechos ; aunque en otras (no muchas) cosas estèn variamente viciadas. De donde en quanto à Dignidad, y hechos, nada ay que corregir en alguna de las Copias ; aunque fuera de esto debamos corregirlas, cotejando vnas Copias con otras, y emendando
algun

(i) Flor. tom. 5. trat. y cap. 5. num. 95. pag. 370.

(*) Vease lo dicho, part. 1. lib. 2. cap. 1. num. 1. 2. y 13. y en los lugares allí citados.

(**) Consta afsi, porque afsi lo dixo el mismo Corrector. Vease, part. 1. lib. 2. cap. 6. num. 3. De los pocos errores, que oy se lèen en ellas, hemos discurrido, y discurrirèmos en toda esta Obra,

algun nombre mal dado. Pero de el Catalogo Emilianense ha parecido vn solo Exemplar errado, sin que se halle otro, por el qual podamos assegurarlos de lo que entonces fuessen contestes, ni purgarlos de lo que no lo fuessen. Que el Corrector dexasse sin emienda algunos errores (admitido, que sean fuyos, y no de algun Copiante, como en otra parte (k) hemos dicho) no es cosa admirable. No tenia la erudicion historica en aquel siglo la cultura, que en el nuestro, la qual facilita el conocimiento, entonces dificil, de los errores. Quantas veces se yerra, aun oy, con intento de corregir! No juzgamos essento de este humano defecto à el Sabio Florez. (*) Y quien podrà atribuirse, ò arrogarse tanta felicidad?

17. Si se pretendiere redunde en autoridad de el Catalogo, el aver sido hallado en Archivo de el Monasterio de San Millàn, como cosa reservada estudiosamente à la posteridad; tambien las Actas se reservaron à el mismo fin en la Iglesia de Castro Bituricense. Y merece reflexion, que las Actas se archivaron como Instrumento singular, y separado: à el modo que lo fueron, y son las otras Copias; pero el Catalogo fuè vn adyacente, es decir, accidentalmente adjunto, que en vna coleccion de varios folios, no pudo merecer singular cuydado. Ignòrase quien escribiò las Actas. De esto hemos yà discurrido. (l) Mucho mas se ignora quien escribiò el Catalogo; pues de las Actas no puede con razon dudarse, que def-

(k) *Part. 1. lib. 2. cap. 1. num. 2.*

(*) Como quando juzgò equivocado à el insigne Mathematico Tosca, y le pareció corregirlo. Vease antes, *part. 1. lib. 1. cap. 4. num. 3.* Tambien quando contrapuso su dictamen à la siempre inconcusa veneracion, con que se han mirado en la Iglesia, como legitimos, los Capitulares de San Gregorio à Juan Defensor: y apprehendiò corregir, por sus conjeturas, esta comun aceptacion, *tom. 12. trat. 39. cap. 3. à num. 64. pag. 312.* Defendiòlos noblemente D. Pedro de Castro, Colegial de el Mayor de San Clemente en Bolognia, cuya erudicion en la *Dissertacion*, que à este fin publicò, nos hace desear frequentes partos de su ingenio. Diòse à la prensa en Madrid año de 1755. Algun otro passo omitimos; porque para exemplo bastan estos.

(l) *Part. 1. lib. 2. cap. 4. num. 2.*

defcienden de original autentico, como tambien diximos; pero de el Catalogo se ignora totalmente el origen: y puede averlo tenido de quien haciendo coleccion de lo que hallò, dexasse à los estudiosos en la posteridad el discernimiento de cada cosa, à que no alcanzaba su estudio, ò no quiso dedicar su trabajo. Pareciò à el M. Florez, que avrà sido escrito por algun Monge de San Millàn, ò Sacerdote de aquellos contornos: y juzgò ser esto conforme à razon, aviendose conservado en aquel Monasterio. Debilissima conjetura, que apenas tiene lo que pueda bastar para sospecha; porque pudo conservarse allí, lo que ni allí, ni en los contornos se huviesse escrito. Pero aun dado todo esso, no se concilia à el Catalogo alguna autoridad; pues en todas partes, y en todos tiempos, han vivido hombres, que estimulados de el zelo de perpetuar lo que pudieron adquirir, lo han escrito, y conservado tal qual lo hallaron, ò lo oyeron. Quien esto ignorare, no avrà leído historias, ò *Crisis* sobre ellas. De aquí es natural, que procediesse la anteposicion, y posposicion de Prelados, la omision de los que lo fueron, la duplicacion de vno mismo, la alteracion, ò mutacion de nombres, ò transmutacion de tiempos. (*)

18. Pretendo por vltimo, que el mismo sabio Autor de la *España Sagrada* dè sentençia à favor de las *Actas* de San Laureano, prefiriendolas à su *Catalogo*, yà que ha ocurrido la no importuna comparacion de este con aquellas. El *Catalogo Emilianense* no fuè escrito en Sevilla, sino muy lexos en el Reyno de Leon, como el mismo Autor prueba con tres razones. Oygamoslas. Lo primero, dice, porque *Morales*, que diò razon individual de su contenido, y circunstancias, no declara tal cosa (que se huviesse escrito en Sevilla) ni ay vestigio, que lo muestre. Lo segundo, porque ninguno de los tres *Catalogos de Obispos*, que allí se

(*) De todo esto se hallaràn frequentes exemplares en lo hasta aquí escrito, y los darèmos abundantes en los *cap. 4. y 6.* de este *lib. 2.* autorizados tambien por Florez.

se hallan, tiene tantos defectos, ni està tan diminuto como el de Sevilla: y si se huviera escrito en aquella Ciudad, debia ser el mas exacto, por hallarse en la fuente. Lo tercero, porque à el declarar el tiempo, en que se escribiò el Emilianense, se contrabe à los Reynados de Don Sancho, y Don Ramiro, como se expuso en el Tom. 3. y quien escribiesse en Sevilla, no tenia motivo, para recurrir à Reyes de Leon. (m) Alabo las reflexiones, y alabarè la justa sentencia, que debera darse segun ellas. Las Actas fueron escritas no lexos, sino en el Territorio, en que San Laureano padeciò el martyrio: y donde es necesario se conservassen las noticias de vn hecho tan notable, no solo por particulares Escritos, sino (lo que mas importa) por los autenticos, y por tradicion de Padres à hijos, con publica noticia, y comun devocion; sin que jamàs se ayan oido alli los hechos, y martyrio de vn Santo Obispo de Sevilla, que contienen, como cosa nueva, ò modernamente introducida; pues como tal Obispo, y Martyr, ha sido siempre celebrado por aquellas Iglesias, y Pueblos el Santo. Luego debe entenderse, que estas grandes ventajas llevan à el Catalogo. En vn Catalogo es cosa sustancial el tener muchos defectos, y ser diminuto. En las Actas son siempre constantes los hechos sustanciales; como consta de la multitud de Copias, y no interrumpida tradicion. Estas Actas, y Compendio de las primitivas, se escribieron en el tiempo mismo de el martyrio, como largamente dexamos probado. (n) El Catalogo se escribiò quatro siglos despues, donde no avia Instrumento publico, ni Copia de el, ni tradicion, ni motivo, de que la huviesse. Pues con què justicia podrà preferirse à la autoridad de las Actas la de el Catalogo? Las Actas enuncian à San Laureano Arzobispo de Sevilla, Madre, y Metropoli de España: Callelo, ò no lo calle vn Catalogo tan desestimable en comparacion de las Actas.

CA-

(m) Flor. tom. 5. trat. 5. cap. 5. num. 99. pag. 372.

(n) Part. 1. lib. 2. cap. 2. y 3.

CAPITULO IV.

COMPARASE EL CATALOGO DE OBISPOS
de Sevilla con los otros dos Emilianenses, y se con-
vence à vista de ellos, inutil el argumento con-
tra la Dignidad Hispalense de San
Laureano.



SI el R. Autor de la *España Sagrada* no huviesse atribuïdo à la omision de el nombre de nuestro glorioso Arzobispo en el Catalogo Emilianense; el vigor, que nunca puede apprehenderse de femejantes omisiones, me escusaria de la molestia superflua à Varones eruditos, de manifestar tan studiosamente la inutilidad de esse Instrumento à su fin. Pero como lèen tambien Libros los que solo saben, ò apenas mas saben, que lèer, me es necessario no omitir en materia tan considerable, medio alguno de los que pueden iluminar à estos, à costa de el fastidio de aquellos, y entre aquellos de el mismo sabio Autor; pues no creemos, nècésitate tanto, para defengañarse. Nada mas oportuno à mi intento, que manifestar, quàn poco fiò èl mismo sus opiniones, ò sentencias à los Catalogos Emilianenses, y à sus omisiones, excepta la de San Laureano, à la que diò fuerza de sentencia definitiva, como antes dixè, aunque hallada en el Catalogo menos exacto, y mas defectuoso, como èl mismo confiesá. Demos principio por el menos defectuoso, y mas exacto, celebrado asì por el mismo Florez, y es el de Granada.

2. No hallò dificultad este Sabio en crèer, omitido en esse Catalogo vn Prelado tan à todas luces excelente, y de tan glorioso nombre en la Iglesia, por el zelo de la Fè Catolica, y hechos memorables, como fuè San Gregorio, llamado el *Betico*, Obispo de la antigua

Eliberis, oy *Granada*. Vn solo Gregorio se lee en el dicho Catalogo muy antepuesto à el tiempo de este: y vsò Florez la prudente moderacion de no excluirlo de el lugar, en que se halla escrito. *Porque pudo aver*, dice, *dos Gregorios: y que el faltar despues este nombre en el lugar, que corresponde à el Betico, solo obliga, à que introduzcamos allí el nombre de vn Gregorio, por aver prueba irrefragable; pero no para excluir otro de vn siglo antes, qual es el expressado en el antecedente Catalogo.* (a) Lo mismo repite despues, con poca diferencia de voces. Lo *irrefragable* de la prueba (que no juzgo falte para San Laureano *) ferà oportuno, para que el defecto de el Catalogo, conjeturando modos, se corrija; no para que el Catalogo dexede de ser defectuoso. Y se hace tanto mas notable el olvido, la ignorancia, ò el descuydo de el Compositor, ò Copiante, quanto menos presentes tuvo, ò menos supo de essas pruebas, menos distantes de su tiempo, que de el nuestro, y de otros Documentos, que entonces, es creible, se tuviesen, y de que oy carecemos. No fuè, pues, dificil à el M. Florez, que el Escritor de el Catalogo Emilianense de Obispos de Granada omitiessa el nombre de el mas glorioso entre los Prelados, que despues de San Cecilio tuvo aquella Iglesia, notissimo en la Vniuersal, por la connexion de sus hechos con los mas publicos, y ruidosos en toda ella, pertenecientes à la Fè Catolica; y no menos por sus Escritos tan ampliamente celebrados, que hizo memoria de ellos con elogio San Geronymo. Podrà acafo tener dificultad para el erudito Escritor, con quien disputamos, si esto considerare, que el Autor, ò Copiante de el Catalogo de Obispos de Sevilla omitiessa en èl à San Laureano? Y essa dificultad ferà tal, y tan grande, que por insuperable sea necessario excluir de los Fastos de aquella Iglesia este Prelado? En el Catalogo, que con razon celebra Florez por *mas*
Part. II. Lib. II. Cap. IV. (b) Bb *exacto,*

(a) Flor. tom. 12. trat. 37. cap. 3. num. 57. pag. 110. y num. 66. pag. 113.

* No juzgamos refragables las que hemos dado en el lib. 1. de esta 2. part.

exacto, pudo no ponerse el mas notable, y memorable de los Obispos de Granada; sin que por esso le ayamos de privar de su Silla: y de el Catalogo *mas defectuoso*, y *mas diminuto*, por confesion de el mismo Florez, qual es el de Sevilla, quitaremos à San Laureano, porque en el no se halla su nombre? Cessa con esta reflexion la ponderada dificultad, que nos opondre, por hallarse omitido en el Catalogo Emilianense vn Santo tan digno de memoria. (b) No se que especie de desden de el animo de este grave Escritor, àzia la Iglesia de Sevilla se percibe, ò puede aprehenderse de sus opiniones; y ya en otra ocasion di à entender mi deseo, de que libertasse su estimabilissima pluma de tan indecente sospecha. (c) Por ultimo, para expedirnos de esta comparacion con el Catalogo de Granada, si el sabio Florez, ò otro alguno fuere de otra opinion, conjeturando, no estar omitido en esse Catalogo San Gregorio, sino extrahido de su lugar, aunque muy distante, no nos fera inutil esta incierta imaginacion, ò respuesta (si por tal se nos diere) como manifestaremos despues. (d) Mas en todo caso nos basta, para la redargucion, que hacemos, que en examen Critico se aya juzgado facil, como debe juzgarse, semejante omision, proveniente de accidental descuydo, ò de ignorancia.

3. Sobre el mismo Catalogo (sin hacer caso de otros defectos) conjetura Florez, que los Obispos *Argibado*, y *Argemiro*, que ocupan alli los lugares trigésimo sexto, y trigésimo septimo, no fueron dos, sino vno mismo, variado el nombre. No me pertenece este examen; pero conviene no passar sin advertencia esse aprehendido error en el Catalogo *mas exacto*, para que mas se reconozca la inutilidad de el argumento, que de el *menos exacto* deduxo el mismo Autor. Quede aora registrada essa variacion de nombre de vn mismo Obispo, de la qual nos aprovecharemos despues. (e)

4. Lla-

(b) Flor. tom. 9. trat. 29. cap. 6. §. 2. num. 16.

(c) Part. 1. lib. 1. cap. 2. num. 14.

(d) Cap. 6. num. 7. y siguientes.

(e) En el cap. 6. y numeros citados.

4. Llama principalísimamente mi atención el Catalogo Emilianense de Obispos de Toledo; porque los defectos, que en él se advirtieren, no podrá pretender el referido noble Escritor, no tenga semejantes el de Sevilla; ni podrá computar, para principios de argumentacion en el Catalogo de Sevilla, los que por tales no tuviere en el de Toledo. La omisión de San Eugenio Martyr, celebrado oy por primer Obispo de aquella Metropolitana, y como tal defendido por Florez, no impidió, que lo añadiesse à el Catalogo. Què cosa, pues, pudo serle embarazo, para añadir à San Laureano, quando hallò omitido su nombre en el de Sevilla? Para esta addicion son, respeto de aquella, evidentísimas las ventajas, en cuya relacion me detendria con expresiones singulares de comparacion, à no serme fastidioso el repetir las ya hechas. (f) Baste compendiar aora, que la tradicion de la Dignidad de San Eugenio la dexò el mismo Florez en terminos de posible; (g) sin Aètas, sin Memorias, que jamás ayan parecido de aquel tiempo, en que fiò enteramente à la posibilidad la noticia: de la qual tampoco se halla vestigio en Martyrologios, ò Catalogos; de modo, que ni aun en el fuyo nos la diò San Ildelfonso: y la mas antigua, que despues se nos dà por el mismo Florez, es posterior à el martyrio ochocientos años, ò mas. Padece por ventura alguno de estos defectos en las memorias Ecclesiasticas la Dignidad Hispalense de San Laureano? No es de omitir en este caso, que nadie ha negado esta Dignidad à el Santo hasta Florez. Podrà decir lo mismo de San Eugenio? De San Laureano no podrá señalarnos tiempo, en que no lo celebrasse, como Obispo fuyo, su Iglesia; y en que desde su mismo martyrio no fuesse celebrada como de tal Obispo su memoria en las Iglesias de el Territorio, en que lo padeciò, y antes en la de Milan. Difundiòse asimismo en Marty-

Part. II. Lib. II. Cap. IV. Bb 21

(f) Vease, *lib. 1. cap. 3.* por todo èl. Y *lib. 2. cap. 1.* desde el num. 4.

(g) Vease el citado *lib. 1. cap. 3. num. 8.*

rologios, en Actas, y Escritos diversos. Avrà quien reputa fiel esta balanza? Notable vigor de la nada, si contra tantos, y tan respetables Monumentos, bastare à excluir de su Catedra à San Laureano el silencio de el misero Catalogo Emilianense!

5. Omitió tambien el Compositor de el Catalogo Toledano à *Melancio*, glorioso Obispo de aquella Iglesia, pues la gobernò en el tiempo de las mas ardientes persecuciones de la Fè, llamado por esso *Era de Martyres*. De esto hemos escrito antes, (h) con el motivo de no aver hecho memoria de este Obispo en el Catalogo de sus Predecesores San Ildefonso: lo que es prueba evidente, con otras, que antes hemos dado, de lo poco, que puede fiarse à este genero de Instrumentos. En quanto à el Catalogo Emilianense, fuè sentir de Florez, averse omitido en el *Melancio*, porque comenzò el Autor por la Paz de la Iglesia. Lo mismo deberà decir de San Ildefonso. Decirlo asi fuè facil; pero probarlo igualmente dificil. Què pared en medio fuè la Paz de la Iglesia, por cuya interposicion se impidiese la relacion de la sèrie de los Obispos? El fin, con que estas se escriben, debemos atender racionalmente, para determinar el juicio. Formanse essas Sèries, ò Catalogos, para perpetuar la memoria, y sucecion de los Prelados: y por la misma causa debe no omitirse la de los mas antiguos, y mas expuestos, por su antiguedad, à el olvido. Resulta de aqui la utilidad, y gloria à las Iglesias de conservar la noticia de los mas dignos de sus Obispos, con determinacion de sucepciones, y tiempos. Con razon ponderaba San Juan Chrysofomo, quanto mas dignos sean de nuestra estimacion, y de nuestra admiracion, aquellos Prelados, que gobernaron la Iglesia en tiempo, en que se hacia guerra à la Fè. (i) No es creible, que Prelado tan glorioso como *Melancio*, de quien tanto honor resulta à su Iglesia, por averla gobernado en esse

tiem-

(h) Cap. antecedente, num. 13.

(i) S. Joann. Chrysof. Orat. de S. Ignat. tom. 5.

tiempo, fuesse omitido por el Autor de el Catalogo con el solo motivo de comenzar por la Paz de la Iglesia Univerfal. Y quantos años precediò à essa Paz? El Concilio Eliberitano, en que està su firma, la precediò, quando mas, diez años: de donde es creible, que en su tiempo se publicasse, ò que fuesse este el Obispo, que inmediatamente precediò à la publicacion. Què cosa iba à conservar à la posteridad el que escribiò el Catalogo? Prelados de Toledo. Ponense, pues, en èl, porque fueron Prelados. A este fin es extrinseca, è impertinente la Paz de la Iglesia. No creamos, que por cosa tan impertinente, desestimò el Autor aquel fin, por el qual esse Prelado debia ponerse. Añado, que los principios de los Catalogos de Granada, y de Sevilla, anteceden mucho à la Paz de la Iglesia: y mientras no se nos dà vn eficáz motivo de la diminucion en esta parte de el de Toledo, à distincion de aquellos, no jùzgo exceda essa assercion la condicion de voluntaria; y es lo mas probable, que el Autor de el Catalogo comenzó por Pelagio (cuyo inmediato antecessor pudo ser Melancio) porque no supo mas. Què mucho es, que èl ignorasse lo que no ocurriò à la memoria, ò no llegò à noticia de San Ildefonso? Hème detenido en esto, porque no quède escusado de ignorancia el que omitiò à San Laureano. Hallanse en este Catalogo trasmutadas las successiones de *Conancio*, y *Adelfio*, de *Sisberto*, y *Felix*, segun el mismo Florez: exemplares, que serviràn despues.

(k)

6. Aora conviene hacer presente con brevedad vn punto de Historia. Ocupando legitimamente la Silla de Toledo *Sinderedo* en el año 710. fuè introducido en ella violentamente *Oppas*, hijo de el Rey infelicissimo *Witiza*, quien pretendiò vnir aquella Mitra à la de Sevilla, la qual ya *Oppas* posseia. *Sinderedo* abandonò su Iglesia, y passò à Roma en el año 713. y cerca de esse año fuè elec-

elec-

electo Arzobispo de ella *Urbano*. Esta relacion, y estos computos son de el M. Florez. (1) No me detengo en las conjeturas, que à juicio fuyo encierran, las quales tengo por prudentes. El Catalogo Emilianense de los Arzobispos de Toledo omite à *Oppas*, el que junto con *Sinderedo* gobernò aquella Iglesia dos años; no sin exemplar, porque en Oriente se avian visto dos Patriarcas Antioquenos, *Melecio*, y *Paulino*, ambos Catolicos, à vn mismo tiempo, ocasionandolo asì las turbaciones de la Iglesia en el figlo IV: y aunque entre si se computieron, no dexò de ser monstruosidad. (*) Ambos se ponen en los Catalogos de aquella Iglesia. Pero con todo esto no es escufable *Oppas*; no solo por su introduccion sin causa en Iglesia, que tenia su proprio Obispo; sino tambien, porque sin autoridad legitima se atreviò à vnir las dos Iglesias, y presidir en ambas. De donde jùzgo bien excluido de el dicho Catalogo Emilianense à *Oppas*. Pero no advierto semejante accion de justicia en el de Sevilla; porque se vè colocado en el *Epiphanio*, quien violentamente ocupò aquella Catedra contra su legitimo Obispo, y varon Santo *Sabino II.* el qual despues de veinte años la recuperò. Concédasenos, pues, si el Catalogo de Toledo fuè escrito en esta parte con sabiduria, que el de Sevilla lo fuè con ignorancia. No debe estimarse leve la excepcion: y ella basta, para que se deba admitir la que en quanto à San Laureano le damos.

7. No para aquí nuestra animadvertion. Entre *Sinderedo*, y *Simieredo*, ò *Sumifredo*, no solo està omitido *Oppas* en el Catalogo Toledano, sino tambien *Urbano*. Admítelo electo Florez, pero no consagrado. Lo contrario sintiò vn moderno, citado por el mismo, sin declarar el nombre: y no parece despreciable su dictamen,

(1) Flor. tom. 5. trat. 5. cap. 4. num. 200. y siguientes, pag. 320. y cap. 5. pag. 336. num. 27.

(*) De esto bolverèmos à hablar en el cap. siguiente, num. 4.

fundado en tres razones. La primera es, que Urbano se halla nombrado Arzobispo en varios Catalogos respetables. La segunda, que piadosamente se debe discutir, que quando *Sinderedo* fuè à Roma renunciò la Dignidad. Y esto tiene por apoyo, que en el Concilio Romano *sub Gregorio II.* año de 721. firmò como Obispo de España, no como Arzobispo, ni expressando à Toledo. La tercera (y es la que hace mas à nuestro proposito) que el *Autor de el Catalogo Emilianense* pudo no tener las noticias mas puntuales, ni omitir à Urbano por yerro, ò por descuydo: à el modo, que el Señor *Aguirre* omitiò à *Don Sancho de Roxas* (*) en el de los Arzobispos modernos. Opone *Florez* el Catalogo Emilianense, no solo, sino fortificado con la misma omision en textos apreciables: y à vista de esto, dice, ay alguna detencion, para reconocerle Obispo consagrado, como à los demàs. Admitelo electo, como fuè *San Eulogio*, lo qual bastò, para que en los Catalogos Toledanos, que se citan, fuesse numerado entre los Arzobispos. Todo esto và bien. Pero quisiera yo entender dos cosas. La primera es, por què razon, aviendo dado el mismo *Florez* tanta autoridad à el Catalogo Emilianense de los Prelados de Sevilla, que, aun siendo el mas defectuoso, le bastò la omision en el, para echar resolutoriamente de aquella Catedra à *San Laureano*, no diò la misma eficacia à el Catalogo de Toledo, para excluir con igual entereza de aquella Dignidad à *Urbano*? Quando de la Dignidad Episcopal de este (pues no consiste en sola la eleccion) se dudaba, y era motivo de la duda hallarse en otros Catalogos: por què razon no respondiò, yà llegò el caso de salir de dudas; asì como diò esta respuesta à la duda de el *Cl. Solerio* àzia *San Laureano*, hallado tambien en otros Catalogos? Qual fuè la causa de excluir de la Silla Hispalense à este Santo, por no hallarse en el Catalogo Emilianense, aunque tan

(*) Presidiò este Arzobispo en Toledo desde el año 1415. hasta el dia 24. de Octubre de el 1422.

defectuoso: y no excluyó de la Toledana à Urbano, que tampoco se hallaba en el no tan defectuoso Catalogo Emilianense de Toledo: La segunda cosa, que deeo entender, es, por què la omisión de Urbano en el Catalogo Emilianense de Toledo causò solamente alguna detención, *para reconocerle Obispo consagrado, como à los demás*: y la omisión de San Laureano en el de Sevilla no causò detención alguna para excluirle? Esta omisión no pareció à el Doctor Ferreras, que excediesse de lo que basta *para alguna dificultad*, como yà dixe. (m) Este fuè vn dictamen justo, y explica en sustancia lo mismo, que aquella *alguna detención* de Florez. Parece inferirse, que, ò el detenerse no tuvo suficiente razón, ò el no detenerse fuè negarse à ella; porque en vno, y otro caso no concedemos poco, si damos igual vigor à ambos Catalogos; siendo mas *defectuoso, y diminuto* el de Sevilla. A lo que se agrega, que la omisión de Urbano en el de Toledo tiene por sí graves autoridades, que la apoyan, como Florez allí mismo cita: pero la omisión de San Laureano en Sevilla no tiene otra autoridad, en que apoyarse, que la de Florez. Yo no tengo empeño, dice, *en que Urbano no se cuente entre los Prelados de Toledo; pero tampoco puedo afirmar redondamente, que lo fuè, hallandose fundamentos en contra. El primero es el Catalogo Emilianense, &c.* Parece tuvo empeño, en que San Laureano no se cuente entre los Prelados de Sevilla, pues en igual causa no se contuvo en semejantes terminos. No digo, que así fuè, sino que así parece: confessando, que mi ignorancia no halla razón de diferencia, para responder à el que juzgare, no aver otra, que ser vna Sevilla, y otra Toledo. No ocurriò dificultad, en que *el Autor de el Catalogo Emilianense (de Toledo) no tuviesse las noticias mas puntuales, ò omitiesse à Urbano por yerro, ò por descuydo,* como el mismo Florez refiere, y no reprueba: aviendo sido este memorable Varon tan digno de alabanzas,

como

(m) Cap. antecedente, num. 1.

como tambien dice en su *Num.* 35. Pero el Autor de el Catalogo diminuto, y defectuoso de Sevilla, no pudo dexar de tener, segun la resolucion de el dicho Maestro, las *noticias mas puntuales*, ni omitir à San Laureano *por yerro*, ò *por descuydo*; aun siendo de tiempo muy anterior. De otro modo no se le pudo dàr tan firme assenso; porque este pide, por lo menos, vna prudente presuncion, de que el Escritor, à quien creemos, no dexa lugar à el temor, de que padeciese estos defectos.

8. No olvidemos, para mayor ostension de lo poco, que puede fiarse à los Catalogos, la omision de el diligentissimo Cardenal Aguirre, advertida por el Anonymo, que el M. Florez menciona; pues aviendo sido no tan distante de su tiempo el Arzobispo de Toledo Don Sancho de Roxas, no se acordò de el, escribiendo la Serie de los Prelados de aquella Iglesia. Baste de Catalogos de tantas como hemòs traído à la memoria, cuya relacion, aunque en mucha parte la he hecho por divertimento no inutil, temo sea menos vtil, que enfadosa. Pero como el Aquiles de la odiosa, y nueva resolucion de hombre tan adornado de luces, como el sabio Florez, ha sido el Catalogo Emilianense de Obispos de Sevilla, conviene manifestar su ninguna fuerza aun à el conocimiento de los mas rudos, para los quales podrà ser necesario lo que para otros superfluo, como antes he prevenido.

9. Descendamos yà à la consideracion de el mas defectuoso, y diminuto de los Catalogos Emilianenses, como Florez califica, ser el de los Prelados de Sevilla. Si la voluntad no supliere sus defectos, ò amplificare su disminucion, ningun entendimiento puede fiarle el juicio. Ponefe, pues, en el, como legitimo Obispo de aquella Metropoli, *Epiphany*, despues de *Sabino II.* y lo passariamos por tal, en fuerza, ò confianza de esse Catalogo, si Idacio no nos huviesse advertido, que avia sido introducido fraudulentamente, y depuesto con violencia *Sabino*; el qual, despues de veinte años de combates, fuè *Part. II. Lib. II. Cap. IV.* Cc resti-

restituido desde Francia à su Silla. (n) Ignorò, pues, el Compositor de el Catalogo vn hecho tan notable, como fuè este, y la ilegitimidad de Epiphanio, con la intervencion de tan largo tiempo entre la expulsion, y la restitucion de *Sabino* à su Iglesia: de donde puso inmediato successor de Epiphanio à *Oroncio*; debiendo averlo numerado inmediato à *Sabino*, reintegrado este en el exercicio de su Dignidad.

10. Tropezando el mismo diligente Florez en vna grave dificultad sobre este Catalogo, no le diò tanta fè, que lo eximiesse aqui de defecto. Lèese en èl, como successor de *Fugitivo* en el figlo VII. *Bracario*, cuyo nombre falta en el que diò à luz *Morgado*, y fuè hallado en el Archivo de la Santa Iglesia de Sevilla; y por inmediato successor de *Fugitivo* se lèe en èl *Julian*. Este nombre viene autorizado de venerables Documentos, que èl mismo Florez cita. (*) Y aunque en el *Tom. 6.* (citado aqui à el pie) dice, que el nombre *Bracario* no se lèe en el Concilio XII. de Toledo, ni en otro Documento, que hasta entonces huviesse visto, lo hallò despues en vna Carta de Juan Hispalense, cuya publicacion debemos à el mismo Florez; (o) segun la qual no puede dudarse, que en la Sede Sevillana hubo vn *Bracario* por aquel tiempo, en que se entiende de otra parte averla ocupado *Julian*.

(n) Sabino, Episcopo de Hispali factione depulso, in locum ejus Epiphanius ordinatur, fraude, non Jure. *Idac. in Chron. ante Æram* 481. (*nisi error irrepserit*) i. e. ante ann. Christ. 443. La Era la pone en numeros Romanos CDXXCI. Pero en la restitucion à el Obispado, dice: Æra CDXCV. Sabinus, Episcopus Hispalensis post annos XX. quàm certaverat expulsus, de Gallijs ad propriam redit Ecclesiam. *Ap. Flor. tom. 4. Append. 4. pag. 426. y 428.* El error en los numeros es manifesto. Vease tambien, *tom. 9. trat. 29. cap. 6. num. 29. 30. y 31. pag. 137. y 138.* El Chronicon mayor de Idacio trae (en el *tom. 4. pag. 364. fin.*) la restitucion en el año 441.

(*) Estos son el Codice Emilianense de Concilijs, y otros dos Codices antiguos, el Vigilano, y otro, que llama *pequeño*. Surio, Morales, Mariana, &c. *Ap. Flor. tom. 6. trat. 6. Dissert. 2. §. 6. num. 89. pag. 279. y num. 90. pag. 280.*

(o) *Flor. tom. 9. trat. 29. cap. 6. num. 23. pag. 220.*

Julian. Falta, pues, este nombre en el Catalogo Emilianense, y el de *Bracario* en el de Morgado. Oygamos, como conviene à nuestro proposito, vna de las soluciones de Florez. Pero cedamos, dice, à los *Mss.* donde efectivamente se lee *Julian* con dictado de *Metropolitano Hispalense* en el *Concllio XII. de Toledo*. En esta suposicion debe decirse, que por descuydo omitiò el nombre de *Julian* el Copiante de el Catalogo Emilianense: à el modo, que se le passò el de *Felix* (como luego diremos) y de el modo, que en el Catalogo de Morgado falta el nombre de *Bracario*. Deben, pues, segun esto, reconocer se despues de *Fugitivo* los dos Prelados *Bracario*, y *Julian*, en el espacio, que buyo desde cerca de el 660. hasta el 681. (p) Esta jùzgo ser la mas admisible de las soluciones. Mas yo quisiera, nos explicasse el sabio Autor de ella, por què accidente, ò casualidad, pudo el Copiante de el Catalogo omitir por descuydo el nombre de *Julian*, y no pudo omitir por descuydo el de *Laureano*? O si pudo incurrir en este descuydo, de dònde adquiriò, ò aprehendiò aquella fuerza terminante, y concluyentemente exclusiva de nuestro Santo? Cierto es, que no puede tenerla vn Catalogo, que no solo no podemos eximir con seguridad de las excepciones, que comunmente padece esta especie de Monumentos, como hemos demostrado, sino que manifiestamente las incurre, como los otros, y mas que los otros Emilianenses; siendo, como el mismo Autor dice, el mas defectuoso, y diminuto.

II. Ocorre en esse Catalogo otra dificultad; porque despues de *Bracario* se nombran en el quatro Obispos successivamente: los quales son *Florencio*, *Florentino*, *Floresindo*, y *Faustino*. Hallanse los mismos en el de Morgado, con sola la diferencia de poner entre *Florentino*, y *Floresindo* à *Felix*, y anteponerse en el *Floresindo* à *Florentino*, contra el orden, con que los refiere el Emilianense. No es dudable, que *Felix*, de quien presto hablaremos, està en Morgado fuera de su lugar; porque su inmediato

Part. II. Lib. II. Cap. IV.

Cc2

fu-

(p) El mismo Flor. *ibid.* num. 32. pag. 223.

fucessor fuè *Faustino*, trasladado de la Metropoli de Braga à la de Sevilla en el Concilio XVI. de Toledo, como bien refiere el M. Florez. (q) Pero en quanto à los otros oygamos à el mismo. *Supongamos*, dice, que el Catalogo tiene vicio en la multiplicacion de poner entre Antonio y Faustino quatro nombres, que no componen mas que dos Prelados. (r) Lo mismo repite en el Tom. 9. Atribuyelo à la semejanza de los nombres *Florencio*, *Florentino*, y *Floresindo*. (*) Es muy notable la conveniencia de los dos Catalogos; pues aun concordando el Emilianense con el de Morgado, es necessario negarle la autoridad, segun el mismo Florez. Y podrá pretender, que decisivamente la tenga, dònde con nadie concuerda? Pudo tener vicio, multiplicando los Prelados, y haciendo de dos quatro, como Florez dice: y no pudo incurrir en el error de omitir vno?

12. Lo tuvo certissimamente; pues omitiò à *Felix*, el qual fuè vno de los Prelados mas memorables de Sevilla, à cuyos elogios dà amplissima materia el yà citado Concilio XVI. de Toledo; porque fuè digno de la confianza de el Rey Egica, en tiempo, en que el Arzobispo de Toledo *Sisberto* avia incurrido en el delito gravissimo (son voces de el mismo Florez) no menos, que de lesa Magestad, conjurandose, para quitar à el Rey, no solamente el Cetro, sino tambien la vida. (s) Este motivo de la traslacion de *Felix* de la Silla Sevillana à la Toledana, manifiesta la alta excelencia de su persona: y este ruïdoso hecho, autorizado en vn Concilio, celebrado en tales circunstancias de tiempo, por causas publicas, y notorias, no bastò, para que el formador de el Catalogo Emilianense de Sevilla se acordasse de *Felix*; y aun en el

(q) Flor. tom. 9. trat. 29. cap. 6. num. 46. pag. 228.

(r) El mismo, tom. 6. trat. 6. Dissert. 2. num. 91. pag. 280. y tom. 9. ubi sup. num. 35. pag. 225.

(*) Vease despues, cap. 6. num. 7. y siguientes.

(s) Flor. tom. 5. trat. 5. cap. 4. num. 184. pag. 315. y tom. 6. trat. 6. cap. 18. num. 4. Can. 9. pag. 225. y tom. 9. trat. 29. cap. 6. num. 40. y siguientes.

de Toledo lo puso fuera de su lugar, contra las Actas de el dicho Concilio, el Catalogizante. De modo, que aun siendo el tiempo de el Arzobispo *Felix* no tan remoto como el de San Laureano, y constando su Dignidad anterior en Sevilla, y sucesion à *Sisberto* en Toledo, por los hechos autenticos de vn Concilio nacional (como no pudo constar el tiempo, y sucesion de San Laureano) omitiò el dicho formador de el Catalogo à *Felix* en Sevilla, y le mudò el lugar en Toledo, poniendolo antes de *Sisberto*. Y podrèmos, à vista de esto, excluir à San Laureano de Sevilla, porque esse ignorante, ò descuydado lo omitiò? El no se sirviò de Documentos autenticos, ò fidedignos, de cuya inspeccion dependia el acierto: y de aqui es, que no concuerda con las legitimas subscripciones de los Concilios. Hizose, pues, esse Catalogo (de los otros dos, digan otros) sin estudio, aprovechando las noticias, que ocurrieron, yà concertadas, yà confusas, y careciendo de otras. Pero con todo esso, ò por esso mismo juzgamos, no ser cierto, que en esse Catalogo no estè San Laureano. (*) El M. Florez atribuye estos defectos à los Copiantes. No es interes de esta causa, que ayan sido de el Compositor. Cedo en esta parte mi dictamen. Pero si errò el Copiante de el Catalogo Sevillano, y no tenemos en este genero de Documentos otra guia, que lo por èl errado: igualmente queda privado de autoridad el Catalogo, venga el error de donde viniere; porque igualmente daña, si se le dà lugar, el de el Copiante, que el de el Autor. La conveniencia de el Emilianense con el de Morgado en los nombres introducidos de Obispos, que antes mencionè, y en el error de ponerlos donde no tienen lugar, convence, que ambos tomaron de fuentes yà viciadas, y convenientes en el vicio; por lo que ni puedo dàr à el Emilianense la autoridad, que Florez pretende, ni advierto, còmo este Sabio pueda pretenderla.

13. Por vltimo, dado, ò concedido, que los errores

(*) Vease despues, cap. 6. num. 7. y siguientes.

res han sido de Copiantes, no es agena de nuestro proposito la reflexion, de que mas bien debió conservarse, con su legitimo orden, el nombre de cada vno de los Obispos en las subscripciones de los Concilios, que en los Catalogos; porque los Copiantes (que equivalian à à los Impressores de nuestros tiempos) tuvieron presentes, quando no los originales, las primeras Copias: però sabemos, que con todo esso, las que à nosotros han llegado, ò dádose à los moldes, abundan de defectos, omitiendo firmas, y variando el orden de ellas. Yà hemos advertido, que en la edicion Romana de el Concilio III. y celeberrimo de Toledo, falta la de San Leandro: fuese defecto de el Impressor, ò de la Copia Ms. de que vsò; pues para el caso es lo mismo. Sin falir de los Escritos de el M. Florez, daremos suficientes exemplos. En todos los Codices de el dicho Concilio Toledano falta la subscripcion de *Estevan*, Vicario de *Artemio*, Obispo de Tarragona, y la de *Commundo* Obispo de *Idaña*, y parecieron en vn Codice en Francia vno, y otro nombre. (t) En el Concilio IV. en el V. y en el VI. tambien de Toledo, se echan menos varias subscripciones, y tal vez se hallan mudados los nombres, yà de las Iglesias, yà de los Prelados, como el de *Ansulfo* Obispo de *Porto*, llamado en la edicion de Loaysa *Ufibeso*. No fueron mas exactas las de los Concilios VII. y VIII. pues en la de aquel falta *Tigencio* Obispo de *Valeria*, y *Eustochio* de *Avila*, y en este *Servando* Obispo *Elipense*. En el XVI. nota el mismo Florez, entre otros defectos, que faltan dos subscripciones hasta oy no descubiertas, y concluye, que debemos esperar, à que nos den luz otros Mss. (u) Deseariamos saber, si tienen algun privilegio los Catalogos de las successiones Episcopales, que los preserven, ò eximan de los errores, y omisiones de

(t) Flor. tom. 6. cap. 4. num. 17. y figg. pag. 144. Vease, *ibid.* à num. 11. pag. 178. y num. 14. pag. 179. y num. 15. pag. 179. y 180. y cap. 9. a num. 3. pag. 181. y cap. 10. num. 10. pag. 189. &c.

(u) El mismo, *ib. trat.* 6. cap. 18. num. 9. pag. 227.

de Copiantes, de que no pudieron preservarse, ò eximirse los Concilios? Entre muchas Copias de vno mismo se corrigen vnas por otras. Quàl ferà la causa de no corregir Florez el Catalogo Emilianense por el de Morgado? El Emilianense omite el nombre de *Laureano*: el de *Julian*, el de *Felix*: el de Morgado los expresa todos. Què justa razon puede averse, para preferir el Emilianense? Los nombres de *Julian*, y de *Felix*, se justifican por otros Documentos, que son los Concilios XII. y XVI. de Toledo. (x) Yà que niega su fè este Sabio à el Catalogo de Morgado, pudieramos deberle aquella disposicion de animo, à *esperar*, que nos den luz otros Mss. En su num. 12. confiesa, que el *Codice*, de que se valió el Formador de el Catalogo de Sevilla, dà mejor algunos nombres, que el Emilianense defectuoso por vicio de Copiantes. Hagamos justicia. Vno, y otro Catalogo suponemos fer Copias de otros mas antiguos. Por el que sacò à luz Alonso de Morgado (aunque ambos son defectuosos) se debe corregir en lo dudoso el Emilianense; porque dà mejor algunos nombres; como tambien, porque dà nombres de legitimos, y verdaderos Obispos, los quales en este Emilianense faltan. Justo ferà preferir el de Morgado (que es el de Sevilla) como mas exacto. Añado fer mayor su antigüedad, segun se colige de el menor numero de Obispos, pues se tèrmina en *Oppas*: (*) y el Emilianense prosigue, poniendo ocho mas despues de el. Florez pretende persuadir lo contrario, imaginandolo posterior à el tiempo de el Obispo de Tuy Don Lucas; porque esse Catalogo nombra à *Theodisclo*. Yo no harè tanta injuria à esse Prelado, como ferà tenerlo por autor de essa mentira: y es justo persuadirse, à que la hallò

(x) Flor. tom. 9. trat. 29. cap. 6. num. 31. y 38. pag. 223. y 226.

(*) Esto digo, segun el presente Exemplar de este Catalogo; pero debe entenderse, por justas reflexiones, que el original se terminaba en *Elias*, como dirè en el cap. 6. num. 14. Queda asì tambien el mismo lugar à nuestra conjetura de mayor antigüedad, porque excederà el Catalogo Emilianense à el de Morgado, nombrando seis Obispos mas.

hallò escrita, y la creyò; quando no era facil adquirir Libros, ò Documentos, que defengañassen. Debe, pues, entenderse, que la fabula de el nombre, y hechos de Theodifclo viene de mayor, y no determinable antiguedad, y que es mucho mayor la de el Catalogo de Morgado, que la de el de San Millàn. Decir, que el Autor de aquèl *no cuidò mas, que de el tiempo antiguo*, como pareciò à Florez, (y) para sostener la imaginada antiguedad de el Emilianense, es voluntario, y contrario à el fin, con que se escriben los Catalogos. Vease lo antes dicho. (z)

14. Concluya este Capitulo vn justo dictamen de el mismo erudito Maestro: *Los Codigos descubiertos, dice, dan luz, y argumento para muchas cosas; pero no convencen POR SU SILENCIO LA EXCLUSIVA DE LO QUE SE HALLA EN OTROS; como se confirma en el caso presente por el Emilianense, donde faltan muchas subscripciones.* (a) O! si huviesse tenido presente este Sabio verdad tan no dudable, quando tratò de San Laureano! Huviera sin duda contenido, conforme à ella, en no poca distancia de aquella su resolucion, *yà llegò este caso.* Yo juzgo, y debe juzgarse, que si los Codigos, ò sean Catalogos, *descubiertos no convencen por su silencio la exclusiva de lo que se halla en otros; tampoco de lo que en otros no se halla: porque el hallarse, ò no hallarse en otros, es accidental à esse silencio, y por tanto no adquiere virtud exclusiva, porque en otros se hàlle, ò porque no se hàlle.* Y assi de el silencio de lo que ha podido ser, solo se infiere la ignorancia, no la exclusion, de que aya fido. (*) De donde es, que de el silencio de el Catalogo Emilianense, no se convence la exclusiva de S. Laureano; fino

(y) *Ibid. num. 11. pag. 126.*

(z) En este Cap. *num. 5.*

(a) *Flor. tom. 6. trat. y cap. 6. num. 7. pag. 166. y lo mismo, ib. cap. 7. num. 11. pag. 170.*

(*) Debe confesarlo assi el M. Florez, à quien el silencio de ocho siglos, ò mas, no impidiò, que reconociesse Obispo de Toledo à San Eugenio. Vease lo dicho, *lib. 1. cap. 3. num. 5.*

fino solo, que por èl no puede fa berse de su Dignidad, porque la calla; hallese, ò no se halle en otros Instrumentos. Pero se halla en sus Aëtas (cuya legitimidad me parece, aver manifestado) en Martyrologios, y en todos los medios, con que he probado la certissima tradicion, y el autorizado assento de la Iglesia Catolica, hasta aqui inconcuso. Contra todo lo qual es despreciable, conforme à el referido dictamen de Florez, y mucho mas, segun el mio, el silencio de el Catalogo Emilianense: à el modo, que lo es el silencio de las subscripciones, que faltan en los Concilios. Digo en conclusion, que esse Catalogo de los Obispos de Sevilla no merece mas sè, para nuestro assunto, que los que no jùzgue apreciables en la *Dissertacion IV.* sobre la Vida de nuestro Santo. (b) A quien pareciere culpable mi mucha detencion en este assunto, la variedad de medios, la extension à otras materias, que tal vez ha sido diversion de el animo, por lo enfadoso de esta; admita por disculpa mi deseo, de que aquel resolutorio sentimiento, *yà llegò este caso*, quède por todos modos tan extenuado, que no le reste vigor, para bolver à parecer en publico. Honor es de el eruditissimo M. Florez, que à tanto aya obligado vna palabra caida de su pluma: y mayor lo ferà la retractacion de lo que en esta parte tiene escrito, como hijo de aquel gloriosissimo, y comun Padre, cuyo exemplo nos es, hasta en esto, esplendidissima enseñanza.

Part. II. Lib. II. Cap. IV.

Dd

CA-

(b) Vid. de S. Laurean. Dissert. 4. §. 1. num. 2.



CAPITULO V.

NO PUEDE EXCLUIRSE EL PONTIFICADO

de San Laureano por estrechez de tiempo,
hasta el de San Leandro.



NA de las cosas, que el eruditissimo Juan Bautista Solerio previno con razon, ser necessarias, para ordenar la Historia de nuestro glorioso Arzobispo, fuè, que se hallasse lugar en los Fastos Hispalenses à los diez y siete años, en que, segun las Actas, ocupò su Catedra, residiendo en Sevilla. (a) Este lugar, ò tiempo no hallò Florez. Porque aun consultando à Tello, dice, (que trabajò mas que otros) vemos, que pone à el Santo desde el año quinientos y veinte y dos (en que, dice, succediò à Salustio) hasta el quinientos y quarenta y seis, en que se señala su martyrio, teniendo yà veinte y quatro años de consagracion, diez y siete de Prelacia, y siete de ausencia de Sevilla. Esto, digo, no puede componerse con el Catalogo Emilianense, de que no tuvo noticia aquel Autor: y por esso no conociò la autoridad, que ay, para reconocer por Metropolitanos Hispalenses à los siete referidos, que no permiten el espacio, que atribuye à San Laureano. (b) Estimo, como es justo, y como yà en otra parte he dicho, la modestia, con que este Sabio escusa el que aprehendiò defacierto mio. Cierto es, que yo no tuve noticia de esse Catalogo; pero aun teniendola, no le atribuiria tanta autoridad, que la prefriessè à la tradicion tan sentada, y autorizada en las Iglesias desde el martyrio de San Laureano, y aun desde antes de el martyrio; pues tal ha sido la de Milàn, y tal debè suponerse la de Sevilla; mientras no se designe tiempo posterior, en que con la noticia

co-

(a) Soler. num. 10.

(b) Flor, ubi sup, cap. 6. num. 13.

comenzasse el Culto. No digo, que la tradicion sea, de aver succedido el Santo à Salustio, fino de aver sido Obispo de Sevilla: y si se le pudiesse dàr fundadamente otro lugar en la sèrie de Prelados de aquella Iglesia, no me serìa dificil admitirlo. Pero las circunstancias de que la Vida, y martyrio de San Laureano se ven adornados en Aètas, y Memorias, determinan de tal fuerte el juicio, que no pueden anteponerse, atribuyendoles el tiempo, que imaginò Coincio, (c) ni presumirse en otro. Tampoco puede pretender el eruditissimo Florez, que contra tan graves motivos demos fè à vn Instrumento, que èl mismo autoriza, ser el mas *defectuoso*, y *diminuto*. A lo que se agregan otras excepciones, que aprovechandome de su misma animadversion, y de la experiencia, por la comun razon de Catalogos, le tengo dadas. Digno es de admiracion, que vn Varon adornado de tantas luces de erudicion historica, aprehendiesse firme la fabrica de sus discursos hasta el juicio definitivo, conociendo la ninguna seguridad de el cimiento. No por esto niego la utilidad de esse Catalogo. Para varias cosas dà luz: y si mi conjetura no me engaña, no falta en èl la memoria de nuestro Santo, como dirè despues.

(d) 2. Las medidas de el tiempo, desde el año quinientos y veinte y dos, hasta el quinientos y quarenta y seis, vienen tan ajustadas à las Aètas Labbeanas, y à sus connotados, que pueden ser vno de los argumentos, que las acrediten verdaderas; como advertirà quien considerare la Confagracion de el Santo despues de dos años de Sede vacante, por muerte de Salustio: el Reynado de Theudes (aunque por error le llamen Totila) el establecimiento de su Corte en Sevilla, y consiguiente origen de la persecucion: el transito à Italia, y llegada à Roma, que oportunamente entendemos en el Pontificado

Part. II. Lib. II. Cap. V. Dd 2 de

(c) Carol. le Cointe in *Annalib. Ecclesiast. Francor. tom. 1. ann. 518.* Excluimos su opinion en nuestras Dissertaciones, que quedan citadas, *part. 1. lib. 1. cap. 1. num. 3.*

(d) *Cap. 6. num. 7. y siguientes.*

de *Vigilio*, electo en el año de quinientos y quarenta: el retiro à Francia, perseguido por Totila en el quarenta y seis de esse Siglo, que fuè en el que esse Papa se ausentò para Constantinopla: el martyrio à quatro de Julio de el mismo año; y en èl la Dedicacion de la Iglesia à honor de el Santo Martyr, en el Domingo dia diez y ocho de Noviembre. Este computo viene tan igual, y tan sin repugnancia Historica, ò Chronologica, ajustado à las Actas, y suceffos de el mundo, que las conciernen, que aviendo ordenado, segun èl, la Historia de el Santo, ò lo que de ella ha llegado à nuestra noticia, en su *Vida*, y en las subfiguientes *Dissertaciones*, no he hallado de que arrepentirme, ni por estudio de Florez, ni por el mio. Y confieso, que si algo hallasse, variaria lo que pareciesse entonces convenir de lo accidental, menos considerable siempre en las historias; mas no por esso negaria mi fe à lo sustancial de esta, aviendo yà demostrado en la *Primera Parte*, que quien con discernimiento Critico busca la verdad, no debe variar el juicio, por defectibles, y no necessarios accidentes; pues el agua fria, ò caliente, elada, ò liquida (como la pueden alterar las acciones humanas, ò causas naturales) no pierde por esso la naturaleza de agua: y à esse modo, si por conjeturas, descuydos, ò errores de hombres, se variaren en cosas accidentales los hechos de los Santos, ò de los Sujetos en qualquier linea grandes; no por esso hemos de negar el assenso à lo sustancial de sus historias: y muy pocas, ò muy raras serian, las que examinadas de otro modo, pudiesen merecer nuestro assenso.

3. Restanos la dificultad de aver corrido desde el año quinientos y quarenta y seis, en que ponemos el martyrio de San Laureano, hasta el de setenta y nueve, en que con poca diferencia (pues no es necessario sea mucha) pone Florez la Conflagracion de San Leandro, solos treinta y tres años: tiempo escassissimo, para dàr lugar à siete Obispos, que numera el Catalogo Emilianense antes de el Santo, y despues de Salustio. Este argumento es el de mas dificil aspecto, que nos opones;

mas

mas no es tanta su dificultad, que pueda angustiarnos.

4. Primeramente hemos de dár à esse tiempo el enfanche de siete años, y son aquellos, en que San Laureano peregrinò fuera de España, despues de aver presidiado diez y siete años en su Iglesia; y se reducirà la duda (no mereciendo yà nombre de argumentacion) à si pudieron ocupar la Silla Episcopal en quarenta años siete Obispos. Fuè costumbre en los Dominios de los Principes Arianos (y à veces de Catolicos) desterrado, ò ausente alguno de los Obispos perseguidos, introducir otro en su Silla. En la Romana, y Suprema de la Iglesia, omitiendo los varios passages, que nos refieren las historias, ocurre vn exemplar, y es el notissimo de Felix II. su entronizacion, y comun reconocimiento de su Pontificado (aunque muchos lo repugnassen) por tiempo de dos años, viviendo ausente, y desterrado Liberio, el qual despues recuperò su Catedra. Mas con todo esso, celebra la Iglesia à San Felix II. en el dia veinte y nueve de Julio, como Papa, y Martyr. Este es el hecho, dexando à la controversia el escrutinio de las causas, y el valor de las acciones, pues nada de esto pertenece à mi intento. En la Iglesia Oriental ocurren tan frequentes exemplos, y mas en la Constantinopolitana, que para no hacerme fastidiòso à los Varones versados en la Historia Ecclesiastica, me excusarè de texer aqui los de esta Iglesia, contentandome con notar no pocos à el pie, por la vtilidad de los que no huvieren cursado, ò saludado los Libros, en que se lèen. (*) Hagolos presentes, para

(*) Imperando *Anastasio* año de 495. fuè depuesto violentamente de la Sede Constantinopolitana *Euphemio*, è introducido en ella *Macedonio*; no el Herefiarca, que avia precedido mas de vn siglo, sino ambos Catolicos. Expulso tambien este, despues de diez y seis años, se introduxo el herege *Timotheo*. Imperando *Constantancio*, fuè removido de la misma Iglesia *Paulo*, llamado el Confessor, è introducido *Eusebio*, que presidiò en ella dos años. La misma introduccion tuvo *Demophilo* en lugar de *Evagrio*, imperando *Valente*. Contra *San Gregorio Nazianceno* ocupò la misma Sede

para manifestar, que en la Corte Imperial jamàs fuè removido de la Silla Episcopal algun Prelado, aunque legitimo, sin que inmediatamente la ocupasse otro; y sin que por esto las adulterinas introducciones causassen temor en aquellos tiempos infelicissimos. Lo mismo, que en la Iglesia de Constantinopla, se padeciò en la de Alexandria, donde el Emperador Ethnico Valeriano, en el año doscientos y sesenta y cinco, hizo deponer à el Santo Obispo *Dionysio*; y en el mismo año fuè puesto en su Silla *Maximo*, tambien Catolico. En tiempo de las impiissimas persecuciones de *San Athanasio*, y de su

pru-

Sede *Maximo* Alexandrino antes de su renuncia, à la qual se siguiò legitimo Obispo *Nectario*. Con lastimosa, y admirable violencia fuè tambien desterrado de aquella Iglesia *San Juan Chrysostomo* à impulsos de la Emperatriz *Eudoxia*, decretando contra su propia voluntad el Emperador *Arcadio*, que amaba à el Santo Doctor, en cuyos dias ocuparon su Catedra sucesivamente *Arsacio*, y *Attico*. De ella expeliò *Justiniano* à *Euthychio*, y puso en su lugar à *Juan Escolastico*, llamado *Tercero*. Retiròse *Pyrho* en el año 639. y entronizaron à *Paulo*, sin que huviesse sido renuncia aquel retiro, pues fuè restituído despues de diez años. Depulso el Patriarca *Constantino I.* imperando *Constante*, ocupò aquella Catedra *Theodoro Syncelo* año 666. y depuesto este, ascendiò à ella *Forge Catolico*, viviendo aun *Theodoro*, que bolviò despues à ocuparla. *Justiniano Rinotmeto* desterrò à *Callinico* Patriarca, è introduxo otro herege llamado *Cyro*: el qual expulso por *Philippico*, se entronizò *Juan VI.* *Leon Isaurico* depuso à *San German*, è introduxo à *Anastasio*, herege Iconoclasta, como el. *Constantino Conpronimo* depuso à *Anastasio*, y puso en la Silla à *Constantino II.* el qual, aunque tambien herege, fuè depuesto, y ocupò su lugar otro semejante, que fuè *Nicetas*. *Leon Armeno* privò de la Silla à el Catolico *Nicephoro*, y colocò en ella à *Theodoto*, herege Iconomacho. *Theophilo* Emperador en el siglo IX. depuso à *Juan VI.* herege Iconoclasta, y colocò à *Methodio* Catolico. Despues de este fuè echado de su Sede el tambien Catolico *Ignacio*, y puesto en ella *Phocio*; mas depuesto este por la Synodo IV. general, bolviò *Ignacio*, por cuya muerte ocupò otra vez la Silla Constantinopolitana *Phocio*, autor de el Cisma lamentable, cuyo fin deseamos. A estos exemplares siguieron despues otros. No reprobamos las bien hechas deposiciones de hereges, intentando solo manifestar, que era costumbre, no dexar las Iglesias sin presencia de Obispos, quando se alexaban, ò eran alexados los que en ellas tenían essa Dignidad.

prudentissima fuga, se introduxeron en su Sede *Gregorio*, *Jorge*, y *Lucio*. Basten estos exemplares, omitiendo otros acaecidos en la misma Iglesia, para comprobacion. En la Antiochena, depuesto por el impio Emperador *Constantio*, herege Ariano, el insigne Catolico *Eustathio Sinite*, se introduxo *Eutalio* por los profesores de la misma Secta: y depuesto por el mismo Principe el Religiosissimo *Melecio*, fuè introducido tambien por los Arianos *Euzoio*. Y es cosa admirable, que ascendiesse despues à la misma Silla *Paulino* Catolico, y que restituido *Melecio*, viesse Antiochia en vn mismo tiempo dos Obispos, ambos Orthodoxos, pues nunca se declaró ilegítima la possession de *Paulino*. En nuestros dias huyó à el monte Libano el Catolico Patriarca *Cyrilo*, y preside en su Silla, si yà no es muerto, el Griego Cismatico *Sylvestre*. De la Sede Jerosolymitana se ausentò perseguido *Narciso* en el segundo siglo de la Iglesia, y la ocuparon sucesivamente tres, los quales fueron *Dio*, llamado tambien *Elio*, *Germanico*, y *Gordio*. Todos tres no excedieron el tiempo de diez y siete años: advertencia, que nos será vtil despues. Vivía *Narciso*, el qual bolvió à ocupar su Silla en el año doscientos y diez y seis, y se vieron tambien esta vez en vna Catedral dos Obispos; porque el mismo *Narciso* quiso se ordenasse, y le fuesse compañero *Alexandro*. El Emperador *Anastasio*, en el año quinientos y trece excluyó de la misma Iglesia à *Elias*, y en el mismo año la perfidiò *Juan III.* antes herege Euthychiano, yà entonces Catolico. Llevado cautivo à la Persia *Zacharias* año seiscientos y diez y seis, no dexaron vacante la Silla, fino ordenaron, y colocaron en ella à el Venerable Abad *Modesto*, quien santamente gobernò hasta el regreso de *Zacharias*. Aun en el siglo XIV. hallamos à *Lazaro* malamente depuesto año de mil trescientos y treinta y cinco, dominando los Sarracenos, è introducido en su lugar *Gerasimo*, hasta que por sollicitud de el Sumo Pontifice Urbano V. fuè reintegrado *Lazaro* en su possession.

5. Hemos visto, pues, que no solamente en los
tiem-

tiempos de Principes ajenos de la Fè Catolica, fino aun de los profesores de ella, no quedaban defocupadas las Catedras Episcopales, quando por variedad de sucessos, ò infortunios, faltaba la presencia de los Obispos. Entre Catolicos no dexa de ser escufable, y aun loable, si la necesidad de las Iglesias instaba, para elegir, y consagrar Obispos; no como esposos de ellas, sino como auxiliares, y subsirvientes, qual se halla aver sido *Modesto* en Jerusalèn, mientras durò la cautividad de *Zacharias*: y en Roma *Eugenio*, en tiempo de el destierro de *San Martin*, à el qual el mismo Santo llamò *Pastor* en vna de sus Cartas. (e) Y si de essa condicion huviesse sido la colocacion de *Felix II.* en la Silla Romana, caerìa de dificultad. Los Arianos no la hallaban, en que juntos presidiesen los dos Pontifices como vno: y asì lo sollicitaron; pero la Doctrina Canonica condena tal error: y *Liberio* Papa echò de Roma à *Felix*, quitando à los dichos hereges la ocasion de sus depravados desigios.

6. De estos exemplares, que de las Iglesias Patriarcales Mayores hemos traído à la memoria, conviene descendamos à las de nuestra España, como en otra ocasion hicimos. (f) En España, pues, se ofrece la violenta expulsion de *Sabino II.* Obispo de Sevilla, y la subiguiente introduccion de *Epiphania* àzia la mitad de el siglo V. No sabemos si solo, ò si en el tiempo de veinte años, que *Sabino* estuvo privado de su Baculo Pastoral en Francia, succediò à *Epiphania* algun otro, aunque *Idacio* no lo menciona; pues esso en tal hecho pudo estimarse cosa de menos momento: siendo lo mas memorable la expulsion de *Sabino*, la qual por esto tuvo lugar en aquellos breves Chronicones, omitiendose en ellos todo lo menos considerable. El M. Florez atribuyò este suceso à la entrada de el Rey Suevo *Rechila*, y à turbacion ocasionada de los Priscilianistas. *Idacio* sola-

(e) Epist. 17. apud Bzovium, ann. 652.

(f) *Sup. cap. 3. num. 11.* y siguientes.

folamente dice, que *por faccion*; y como hemos manifestado con exemplos, aun sin heregias, ni violencias de Reyes Sectarios, han sucedido diversas veces en la Iglesia semejantes casos; basta repetir à la memoria la expulsion de San Juan Chrysoftomo, y el cautiverio de Zacharias Jerosolymitano. No era tan exacta la observancia de los Sagrados Canones en todos tiempos, que no se incurriese en transgresiones; ni à la ambicion, ò injusta emulacion faltaron jamàs especiosos colores, de que vestirse; (*) ni à la aprehension de piedad, tal vez no iluminada, dexaron de ofrecerse motivos, à el parecer justos, y oportunos, para subvenir à la necesidad pública. No alcanzo, de què otro principio procediese la eleccion de *Urbano* en Toledo, ausente *Sinderedo*, fu legitimo Obispo, à cuya renuncia no asiente *Florez*, ni à la Confagracion de *Urbano*, pero si à su eleccion; pues dice, se puso en los Catalogos, *por estàr electo*; pero no efectivamente confagrado; (g) como tambien, por la misma razon se pone *San Eulogio*: mas como la eleccion se hace para la Catedra Episcopal, es configuiente, que aunque no fuesse confagrado, no se detuviessen los Electores en la dificultad de elegir successor à el legitimo Obispo, por averse ausentado de su Iglesia. No se celebrò, segun el mismo *Florez*, con la solemnidad acostumbra da de concurrencia de Obispos, por la urgencia de necesidad de Pastor. Conviene notar esto, para que no se nos pregunte, quànto tiempo tardò la eleccion de el successor de San Laureano: punto, que presto tocarè. Ni ay que admirar, que en tales tiempos, y en medio de tales confusiones, y turbaciones, se ocurriese à el remedio de la Iglesia prontamente, representandose la necesidad superior à las costumbres, y à las Leyes. Siglos despues sucediò lo mismo en la misma Iglesia; pues ausentandose su Arzobispo Don Bernardo, impelido de zeloso ardor

Part. II. Lib. II. Cap. V. Ee por

(*) Larga, y molestissima experiencia tengo de esta verdad: la que llenaria muchas paginas, si huviesse de explicarse.

(g) Flor. tom. 5. trat. y cap. 5. num. 30.

por la Fè, para la Conquista de la tierra Santa, passaron los Canonigos de Toledo à elegir otro, que aun viviendo èl, ocupasse la Silla: y la huviera ocupado, si la noticia no huviesse hecho retroceder à el Prelado legitimo. (h)

7. No he juzgado ocioso el hacer memoria de la infeliz practica (aunque tal vez la hiciesse accidentalmente feliz la necesidad) de essos no menos infelices tiempos, para persuadir, que en los siete años de la peregrinacion de San Laureano no estuvo sin Obispo, ù Obispos la Silla Sevillana, quando no ayan sido ministeriales, como de *Modesto* Jerosolymitano, y de *Eugenio* Romano hemos dicho. Mas quando fuessen entronizados sin esse respeto, no por esso podrian reputarse Sectarios; porque de essa nota los escusan los exemplares antes mencionados. De esse obscuro tiempo es poquissimo, y no menos confuso, lo que se ha reservado à la posteridad; y en èl debemos conceder, que tuvo mucho lugar la rudeza, y ocasionò muchas acciones irregulares la opresion. Y si à el Sabio Florez pareciò poner en Toledo la eleccion de *Urbano* en el mismo año de setecientos y trece, en que huyò *Sinderedo*; porque la vrgencia de necesidad de Pastor no permite, dice, dilacion de muchos años, (i) no deberá estimar menos vrgente la necesidad de Sevilla. Demàs de esto debe considerarse, que San Laureano (como indican sus Actas) se despidiò de Sevilla, para no bolver, segun el Angel le previno. Consiguiente es, que en el Sermon, de que en ellas se hace memoria, lo significasse: y quando expressamente no diesse à entender, que renunciaba, pudo entenderse de sus palabras, y su fuga. La sola presuncion, de que el Arzobispo Don Bernardo no tornaria à Toledo, bastò, para que el Clero de aquella Metropoli procediesse à eleccion de otro Arzobispo, aun siendo Catolico el Rey, y la Corte: y la clara prediccion de Laureano no bastaria, para

(h) Flor. *Clav. hist. siglo XI. tit. Cruzada, pag. 191,*

(i) Flor. *Ibid,*

para semejante accion en Sevilla, donde la necesidad, dominando hereges, era mayor?

8. Ningun argumento, que se nos oponga, podrá fernos de algun embarazo; porque careciendo enteramente de noticias de aquel tiempo, nos basta, por el mismo caso, que no sabemos, como fuè, decir, que fuè como no sabemos: remitiendonos, sin determinacion à todo lo que pudo ser. Por *Idacio* hemos entendido, que excludo *Sabino II.* fuè intruso contra Derecho, y contra razon *Epiphanio*. Ay acaso quien nos diga como fuè? Que fuè depuesto *Sabino por faccion*, y ordenado Obispo en su lugar *Epiphanio* por fraude, y no por accion de Derecho, es quanto sabemos. Veinte años se mantuvo *Sabino* despojado, y ausente; ni sabemos, si los vivió *Epiphanio*, ni si à su muerte, ò expulsion (que pudo acontecer) se siguió otro; ni si concurrieron los Obispos Comprovinciales, ò Sufraganeos à ordenarlo, ni que fraude intervino, para su eleccion, y Consagracion. Todo esto, y mucho mas que esto, ignoramos. Pero ignorandolo, nos es necesario decir, que pudo ser de varias maneras, y que de vna, que no sabemos, fuè. Nadie podrá obligarnos, à vista de esto, à que, para salvar el hecho, connaturalissimo en aquel tiempo, de introduccion, ò eleccion de Obispo, por la fuga de *Laureano*, digamos determinadamente, como aya sido. Y quien pretendiere dàr à su ingenio el exercicio de impugnarnos, dèle el mismo en el caso de la eleccion de *Urbano* en Toledo, fuesse, ò no fuesse efectivamente ordenado; pues no es de interès nuestro, que lo fuesse, el que despues de *Laureano* gobernó la Iglesia de Sevilla; aunque sin duda es mas probable su ordenacion, comprobada con tantos exemplares, como hemos antes referido. Lo cierto es, que la santissima disciplina de la Iglesia no siempre fuè observada, como yà hemos dicho, y que la necesidad de la Iglesia misma, ò el imperio de los Principes, obligó, no sin frecuencia, à posponer las reglas. Apenas se hallara otra cosa en las deposiciones, è introducciones de Obispos en las Sillas Patriarcales,

Part. II. Lib. II. Cap. V. Ee 2 que

que hemos referido. Y aun siendo tan catolicamente religioso Theodosio el Grande, sabemos, que castigando los reprehensibles conatos de los Obispos, para deponer de la Catedra Constantinopolitana à San Gregorio Nazianzeno, à cuya voluntad de renunciar condescendiò; intimò, que fuesse elevado à la Dignidad Patriarcal Nectario, no solamente entonces Lego, mas todavia Cathecumeno: y conforme à la voluntad de el Emperador, fuè bautizado, ordenado, y entronizado contra la antigua disciplina. En toda la Iglesia Occidental sucediò lo mismo; pues como notò Eugenio Lombardo, apenas se hallaràn algunas elecciones de Obispos en Alemania, en Francia, en España, que no ayan sido hechas por consentimiento, parecer, ò mandado de los Soberanos, aunque los Canones gravemente lo prohibiessen; porque imperando, segun su voluntad, los Principes, inducia necesidad su imperio. (k) En España se hicieron tan àrbitros de las elecciones de los Obispos los Reyes Godos, que en el Concilio XII. de Toledo las enunciaron los P.P. *ser libre eleccion de el Principe: y que se huviessen de colocar en las Sillas qualesquiera, que eligiessa la Regia potestad.* (l) Y aunque este Concilio se celebrò vn siglo, y años mas, despues de San Laureano, no se refiere esse exercicio de la Real potestad como cosa nueva, sino tan antigua en el tiempo de los dichos Reyes, que en todo el la reconociò Loaysa. (m)

9. Queda con estas reflexiones excluïda otra objecion, que se nos podria hacer, para limitar à menos de siete años los de la ausencia de San Laureano, tomando exemplo de aquellos dos años, que corrieron desde la muerte de su antecessor, segun las Actas, hasta su eleccion. Queda, digo, excluïda esta objecion, no por sola

(k) Eugen. Lomb. *De Regali Sacerdot. in Prælod. §. 1.*

(l) *Conc. Tolet. XII. Can. 6.*

(m) Studium, & labor eligendi viros, Episcopatibus præficiendos, penès Reges tempore Gothorum erat: quod vsque, Romanorum Pontificum indulgentiâ, ad nostra tempora penès Hispaniæ Reges resedit. *Loays. in Not. ad præced. Can. 6.*

la necesidad de la Iglesia, que antes he dicho; sino tambien, porque no estando la Corte en Sevilla, antes si muy distante, y ocupando la atencion de los Reyes el ardor de la guerra en la Provenza, pudieron los Obispos cuydar de la observancia de los Sagrados Canones (aunque superando dificultades, à las quales racionalmente atribuimos la dilacion) para la eleccion de Laureano. Pero establecida en Sevilla la Corte, y presente el Rey, dependeria la eleccion de su solo arbitrio; y sin duda oportuno à la Iglesia, por ser mayor la necesidad; quando à los anteriores desordenes se agregaba la multitud de hereges, que presuntuosamente Eclesiasticos, (*) con los Politicos, y Militares, era necesario acompañassen la Persona Real.

10. Consideremos aora, si en los quarenta, ò quarenta y vn años, que corrieron, desde que San Laureano se ausentò de Sevilla, hasta el de quinientos y setenta y ocho, ò cerca de èl, como Florez entiende la Conflagracion de San Leandro, (n) puede hallarse lugar à los siete Obispos, que, segun el Catalogo Emilianense, le precedieron; sin que por esto deba excluirse nuestro Santo, como esse erudito pretende. He dicho quarenta, ò quarenta y vn años; porque en ninguno de los computos, que precedieron, es necesario excluir el año, en que acaecieron los sucesos: y la eleccion de San Leandro, no discurrió, por què no pudiesse averse celebrado en el mismo año setenta y ocho, ò entrado el setenta y nueve. Digo, pues, que no en la sola extension de quarenta años, sino aun en la restriccion de muchos menos, pudieron ocupar la Silla Hispalense siete Obispos: assi como pudieron ocupar la Romana veinte y ocho Pontifices Sumos en cien años, que compusieron el

(*) Digo *presuntuosamente*, y sobre esto me remito à las controversias de *Baptismo*; no siendo conveniente tratar aqui de el de los Arianos, è ineptitud, que de èl se figa à los Ordenes Eclesiasticos.

(n) Flor. *trat.* 29. *cap.* 6. *num.* 43. *pag.* 177.

el siglo X. Florez, siguiendo à el erudito Francisco Pagi, pone veinte y cinco. (o) Para el caso no es considerable essa diferencia. Mas essa variedad nos es tambien exemplo, para que dudèmos, si los Obispos de Sevilla en el dicho tiempo fueron siete, ò menos de siete: porque si los sucesos mas notorios de el mundo, y mas publicos de la Iglesia Catolica, escritos por varios en diversas partes, no nos dan seguridad en el asunto mas digno de la Historia; qual nos daràn los particulares hechos de vna Iglesia; ò en ella de tiempos mas remotos, y de los quales nada se halla escrito, sino todo muy posterior? Què certeza podrà adquirirnos vn Catalogo mal formado mas de quatro siglos despues? Diversos se han hallado, como dixe en la *Dissertacion IV.* sobre la Vida de nuestro Santo, todos con señales, ò vestigios de antigüedad; como son los nombres de muchos Obispos, en que convienen: entre ellos damos facilmente el primer lugar, à el que sacado de el Archivo de la Patriarcal de Sevilla, diò à luz Alonso de Morgado, y à este Emilianense. Algunos nombres estàn bien puestos en aquel, y mal en este, como confiesa Florez: (*) otros à el contrario; pero todos son defectuosos en quanto à el numero de los Obispos, y orden de successión. Y asì, ni el Emilianense, ni otro alguno, nos dà cosa cierta à cerca de los siete Obispos, que esse Catalogo coloca, entre Salustio, y San Leandro: los quales en el

(o) *Vid. Carol. Adrian. S. J. Epochæ Sacrograph. Editæ Greciæ ann. 1729. Tab. Romanor. Pontif. Flor. Clav. hist. Sacul. X.*

(*) Estos, y semejantes defectos (y otros desemejantes) deben imputarse à los Copiantes, como Florez advierte, confessando la utilidad de el Catalogo de Morgado. *Con todo esso, dice, conduce aquel Catalogo, en prueba, de que el modo, con que se escriben algunos nombres en el Emilianense, es defectuoso por vicio de los Copiantes; pues el Codice, de que se valió el Formador de el Catalogo Sevillano, dà mejor algunos nombres; v. gr. Deo dato, &c.* Flor. trat. 29. cap. 5. num. 12. pag. 126. Si se corrige el Emilianense por el de Morgado en quanto à los nombres, deberá reconocerse corregible en quanto à el numero; porque no es menos facil à vn Copiante omitir vn nombre, por salto, que deformarlo, mirandolo escrito.

de Morgado son feis, y solo contando à San Laureano son siete. En el figlo VII. presidieron en la Silla Apostolica (yà hemos dicho de el X.) veinte Pontifices: y no podrian en quarenta años presidir siete en la Sevillana? Seria acaso cosa irregular, que dos, ò tres de ellos vivieffen poco en la Dignidad? Mal podemos formar nuestros computos en tal materia, sin la Arithmetica, que reservò à si solo Dios. Viene muy à el proposito lo que escribiò Eusebio Cesariense à cerca de los Obispos de Jerusalèn: *En ninguna parte, dice, hállo conservados los tiempos de los Obispos, que gobernaron la Iglesia de Jerusalèn; porque, segun se dice, duraban sus vidas muy breve tiempo. Solamente advierto en ciertos escritos, que hasta el asedio hecho contra los Judios imperando Adriano, fueron, por orden, quince los Obispos, que allí sucedieron.* (p) Es muy notable este lugar; porque el Emperador Adriano emprendiò este vltimo exterminio de los Judios rebelados en el año ciento y treinta y cinco de nuestra Redencion: y San Simòn, segundo Obispo de Jerusalèn, padeciò martyrio en el año ciento y nueve, ò como otros, seguidos de el erudito M. Gravesòn, ciento y siete. (q) Siguese, que en veinte y siete, ò veinte y nueve años, fuèron trece los Prelados Jerosolymitanos. Juan Doviart notò el breve tiempo de cada vno de ellos, y añade à los quince vno, que fuè el vltimo, de estirpe Judaica, llamado Judas, el qual viviò con la Dignidad Episcopal solos dos años, terminados en el ciento treinta y feis. (r) Ninguno de los trece mencionados fuè Martyr: y así debemos entender, que salieron todos de esta vida en breve tiempo por muerte natural.

11. No

(p) *Episcoporum autem tempora, qui Ecclesiam Hierosolymitanam rexerunt, quoniam, vt fertur, vitam ad breve admodum temporis spatium propagabant, nusquam scriptorum monumentis servata reperio. Tantum tamen ex quibusdam scriptis animadverto, Episcopos numero quindecim ad obsidionem, Adriano regnante, contra Judæos factitaram gradatim succedendo illic fuisse.* *Euseb. Hist. Eccles. lib. 4. cap. 5.*

(q) *Graves. Hist. Eccles. Sæcul. II. Colloq. 2.*

(r) *Doviart, ad fin. operis Prænot. Canoniar.*

11. No es, pues, cosa agena de el natural, y regular orden de la vida humana, que en quarenta años presidiessen en la Iglesia de Sevilla siete Obispos. A el M. Florez pareció computo prudente, quando en algun espacio de tiempo no constan las duraciones de las vidas, dar à cada Obispo el de diez años: à el modo, segun parece, que fueren regularse los frutos de la tierra, y sus valores por quinquenios; atendida la frecuente experiencia, de que en cinco años se suple, por los que de ellos son abundantes la desigualdad de los escasos: de modo, que puede trasladarse à esta razonable computacion lo que de las mensuras de el Mannà decia San Pablo: *El que mucho, no abundò; y el que poco, no minorò.* (s) Muy buena, y muy vtil es à sus fines esta regulacion de los frutos, que la tierra en determinada estacion de cada año nos dà, y en el decurso de sus meses ordinariamente se consumen, ò en parte se reservan; porque vn quinquenio hace iguales, ò poco diferentes los frutos, y los precios; como no buelvan los siete años de la esterilidad de el tiempo de el antiguo Joseph. (t) Esto es ajustar los computos à la naturaleza, y tomar regla de la experiencia. Mas no advierto, què utilidad tenga el querer ajustar la naturaleza à vn computo incertissimo de humano arbitrio; dando à las vidas de los hombres, ò à su duracion en las Dignidades, vnos terminos duplicadamente agenos de verdad, por dos incertidumbres: vna de el fin, yà temprano, yà tarde, de la vida: otra de la edad de cada vno en su ascenso à la Catedra. Quedarèmos siempre con la ignorancia; porque essas medidas son extrañas à la naturaleza. No pudiendo hallarse por ellas la verdad, que buscamos, nos quedarèmos con la sola noticia, de que en tantos tiempos tuvo tal Iglesia tantos Obispos; y esto es lo mismo, que sabiamos, sin la division en decenios. No ignòro, que las facultades de nuestros estudios admiten ficciones, y suposiciones; como

(s) 2. Cor. 8. 15.

(t) Genes. 41.

como la Logica, la Astronomia, la Jurisprudencia, y otras, las quales firven à modo de instrumentos, que proporcionan à nuestro conocimiento, y à nuestra explicacion los objetos. Vsalas la Chronologia, para establecer vn punto fixo, de donde medir las subsiguientes duraciones, ò diferencias, ò distancias de los sucesos desde aquel punto, y entre si. Pero no alcanzo, qual de essas vtildades nos traiga la referida division en los dichos decenios; quando ni por modo de instrumentos, ni por modo de hypothesis, puede facilitarnos el conocimiento de alguna verdad; siendo contingente, y falible toda la materia en el todo de sus partes, principios, y consecuciones. No huviera tropezado yo, ò no me huviera detenido en essa division, y medida, si no me fuesse estorvo. Ellas nada adelantan para nuestro conocimiento; y serìa error commensurar este à vna regla, que distando de la verdad primera, es necessario, carezca de verdad. La causa es, que los hombres son mortales, y de contingente duracion, desde que se conciben; sin que aya instante, que por si exima de la muerte; siendo tanta la multitud de accidentes, ya intrinsecos, ya extrinsecos, que abrevian las vidas, que en mil años no se puede computar vna serie, que iguale con las de otro milenario de duraciones; porque no ay principio intrinseco, ni extrinseco à la naturaleza, de donde tomar regla. Y si à la consideracion de las naturales contingencias añadieremos las faciles variaciones de emplèos, ò officios defectibles, por motivos, ò ocasiones de humana instabilidad, ò arbitrio, aumentarèmos causas à la incertidumbre de la duracion de cada vno. Sea esto dicho sin ofensa; como sin ella son frequentes las impugnaciones de diversas opiniones en las Escuelas: y segun la sentencia de el Apostol, *abunda cada vno en su sentir.* (u)

Part.II.Lib.II.Cap.V.

Ff

12.En

(u) Ad Rom. 14. v. 5.

12. En el presente assunto, pues, no debe, ni puede fernos obstaculo essa decenal distribucion, à la qual no hallò lugar el mismo Florez entre los siete successores de el Arzobispo de Sevilla Salustio, que aun omitiendo alli à San Laureano, nombra el Catalogo Emilianense, y assi les distribuyò à ocho años por cada Obispo. (x) Con igual libertad, pero mas ajustada à razon, admitiendo esos siete Obispos, diremos, que la incierta duracion de cada vno de ellos, dà bastante lugar à todos siete, segun el dictamen, que debe concedernos la prudencia. Alguno, ò algunos de esos Obispos, pudo, ò pudieron vivir en la Silla pocos dias, ò pocos meses, ò escasos años: y mucho ayudan à esta conjetura las comunes enfermedades, y peste, que, segun las Actas (hasta en esto les dà conexion la verdad) afligiò à Sevilla en los siete años de la ausencia de nuestro Santo, durante su vida. (y) Aun sin atender à tan notable circunstancia, merece reflexion, que el mismo Florez, computando los años de los Obispos antiguos de Granada, segun el Catalogo Emilianense de aquella Iglesia, hallò tres Obispos en cinco años, los quales fueron *Argemiro*, *Vapirio*, y *Juan V.* (z) Mas facil es admitir siete en quarenta. Es verdad, que procurò dàr enanchas à el tiempo; mas no por esso los facò de estrechèz. Y si el Catalogo de Granada necesita de correccion acomodada à las conjeturas de este grave Maestro, despoja sin duda à este Catalogo, siendo el mas exacto de todos, de aquella venerable autoridad, que ponderò de el de Sevilla, (a)

(x) Flor. Cap. 6. num. 47. pag. 145.

(y) Hæc quoque Civitas sub maximo discrimine erit diebus multis, & atteretur fame, & periclitabitur pessimâ peste, pluviaque carebit annis septem, donec reliquijs tuis decorari mereatur. *Act. S. Laurian. num. 3.* Confirmò el hecho esta verdad prophetica, segun la regla dada por Dios, *Deut. 18. v. 22.* pues en el num. 8. se lèe, aver inundado la lluvia, quando se traxo la Cabeza de el Santo, de modo, que nadie dudò: *Illius munimine jugem feri salutem.*

(z) Flor. tom. 12. trat. 37. cap. 3. num. 158. pag. 159.

(a) El mismo, tom. 9. citado, cap. 6. num. 4. pag. 148.

el qual, como *menos exacto*, quedará mas desnudo de ella. De duraciones brevissimas en los Pontificados hemos hecho antes no escasa memoria; pero aun todavía no juzgo ocioso hacerla de los exemplares, que ocurren, sin estudio, en la Sede Romana; porque deseo, que el argumento, que hace veces de Aquiles en esta causa, descubra el talón, y padezca la irreparable herida. En el Sumo Pontificado, omitiendo los primeros siglos, en que abreviaban las vidas los martyrios, hallamos, que no excedió de quatro meses la de *San Eusebio*. La de su inmediato successor *San Melchíades* duró tres años. Siguióse *San Marcos*, que vivió solos ocho meses; de modo, que en quatro años se incluyeron tres Pontificados. Otros se leen no menos breves en los Syllabos; pues en el siglo VII. hallamos, que *Sabiniano* vivió en el Pontificado seis meses: fu successor *Bonifacio III.* vn año: *Deus dedit* tres años: *Severino* vn año: *Juan IV.* diez y ocho meses: *Domno* vn año: *San Leon II.* diez meses. Siguiéronse immediatos *Benedicto II.* *Juan V.* y *Conon*, y todos tres ocuparon la Silla Pontificia en el solo espacio de tres años: *Juan VII.* dos años: *Estevan V.* vn año: *Martin II.* y *Adrian III.* que le sucedió, vn año tambien cada vno de ellos. *Romano* apenas vivió quatro meses, otros le dan solamente vno: à *Theodoro II.* le dan el mismo tiempo. Omíto los que todavía pudieran numerarse de vn mes, de pocos meses, y de años tan cortos como los mencionados; porque los dichos sobran, para que preguntèmos, si tenían alguna seguridad de vivir los Arzobispos de Sevilla, de la qual careciessen los Romanos Pontifices, para excederlos en la duracion? Essos exemplares hemos hecho presentes, por mas obvios, y manifiestos. Y si yo no me engaño, obscurece mucho su imparcialidad el Sabio Florez; porque à las varias dificultades, que ocurren en el Catalogo de Toledo (aun antes de el Emilianense) hallò soluciones, ò evasiones su estudianta benignidad; pero negò à el de Sevilla este piadoso estudio, que à su claro ingenio no pudo ser difícil, y huviera escusado este trabajo à la cortedad de el mio.

13. Preguntèmos finalmente, si acaso se sabe, que ninguno de effos Obispos, que contiene el Catalogo, estè fuera de su lugar? (*) Tambien si es cierto, que todos fueron Obispos de Sevilla, sin que aya ocurrido equivocacion, dando essa Dignidad à el que no la tuvo, ò poniendo en Sevilla à el que la tuvo en otra Iglesia? Si se tenga noticia de el determinado tiempo, que durasse la vida de alguno de ellos? Si consta, que depuesto alguno, no aya sido introducido, otro abreviandose assi el Pontificado de el depuesto? Nada de esto se sabe; pero todo ha podido ser de vno, ò de otro modo, y de todo son frequentes los exemplares. Pues què argumento es, el que toma, ò se pretende tome su eficacia de lo que no se sabe? Cosa es admirable, que no teniendose de otra parte noticia alguna de effos Obispos, ni de circunstancias necessarias, para que su memoria impidiesse el lugar, en que se coloca, y debe colocarse San Laureano, aya de preferirse esse no autorizado diminuto, y defectuoso Catalogo (como Florez confiesa) y se le aya de atribuir vna seguridad, que incluya todo lo que ni dice, ni de otra parte consta; y vn fuerte vigor en lo que calla, para excluir à el Santo contra el Catalogo de la Iglesia de Sevilla, y contra tantos otros Instrumentos, que califican su verdad. La funesta obscuridad de aquellos tiempos es sepulcro de las noticias de casi todo lo que en ellos acaeciò; porque la barbara opresion Mahometana destrozò Archivos, destruyò Libros, consumiò Escritos, è induxo vna lamentable ignorancia de lo que por ellos debia constar. (**) De don-

(*) Vease en el Capitulo siguiente, *num. 3.* lo que diremos de Oroncio: y en el *num. 5.* de Maximiano: y de otros, *num. 6.*

(**) Quien leyere las Cartas edificantes de los Misioneros Jesuitas, hallarà los deplorables estragos, que de todo esto ha causado en el Oriente, y en Africa el Mahometismo: y nuestro San Pedro Pasqual, cautivo en Granada, hallò tanta ignorancia, que escribiò allì, para que los Christianos tuviesse de donde aprender la Doctrina de la Fè, como el mismo Santo repetidamente dice; porque ni aun para esto avian quedado Libros. De esta ignorancia diremos algo despues, *cap. 6. num. 19. y 20.*

donde aun admitiendo esos siete Obispos, son tantos, y tan varios los accidentes, que pudieron contener su numero en quarenta años, que no ay principio de donde pueda deducirse lo contrario; y configuientemente los argumentos, que à ello se ordenan, carecen de valor. Tampoco se sabe, quièn, ni en què tiempo formò el Catalogo Emilianense. El tiene errores indubitables, ò de su compositor, ò introducidos en las Copias. En todos tiempos pudieron los hombres errar. Si esto se considera, deberá advertirse, que nada ofrece esse Catalogo, aun de probable argumentacion, contra la Dignidad Episcopal Sevillana de San Laureano.

CAPITULO VI.

ORDENASE POR RAZONABLES conjeturas el Catalogo de los antiguos Obispos de Sevilla: y se manifiesta, no ser cierto, que en el Emilianense no estè San Laureano.



CONVIDA à este intento el M. Florez, pues hablando de el Catalogo Emilianense, y de el que facò de el Archivo de Sevilla Alonso de Morgado, dice, que *de los dos se puede sacar vno arreglado*. No es poco lo que à este fin nos dà trabajado el mismo Maestro, à quien sin envidia, y con complacencia damos su digno elogio, quando nos lo facilita la ocasion. Ambos Catalogos fueron copiados, como yà he dicho, de Exemplares viciados, porque ambos convienen en el error de inducir los nombres *Florencio*, y *Florentino*, como despues verèmos. No tomaron sus Autores de vn mismo Exemplar; porque discrepan en otros nombres, y en el orden de sucesion: y aun vnos mismos nombres los terminan con diversidad. Pretendo, pues, dàr vn Catalogo, no perfecto, ò exacto, sino arreglado.

arreglado à lo mas verosimil, segun de estos dos puede concebirse. Haga mas quien pudiere. En los nueve primeros Prelados convienen ambos. Estos son

- | | |
|-----------------|---------------|
| 1. Marcelo. | 6. Gemino. |
| 2. Sabino I. | 7. Glauco. |
| 3. Evidio. | 8. Marciano. |
| 4. Deodato. | 9. Sabino II. |
| 5. Semproniano. | * Epiphanio. |

No decimos, que *Marcelo* fuè el primer Obispo de Sevilla, sino que es el primero, de quien se tiene noticia: y sobre esto discurre bien *Florez*, reconociendo, aver gobernado este Prelado aquella Iglesia en el tercer figlo, y no àzia el fin de el, sino mucho antes; porque *Sabino I.* que inmediatamente le succede en ambos Catalogos, era muy antiguo en los principios de el figlo IV. como manifestamente se colige, de averse colocado su nombre en el Concilio Illiberitano, donde es el segundo, (*) antes de los de diez y siete Obispos, como mas antiguo. Supònese celebrado este Concilio en el año de trescientos y tres. (**)

De

(*) En la Edicion de *Loaysa* se puso en el tercer lugar; pero en ella estàn mudados los de casi todos los Obispos.

(**) El M. *Florez* en su *Clave historial* dexò sin decission la duda de el tiempo, en que se celebrò este Concilio, si antes, ò despues de el Niceno. *Loaysa* en sus *Notas* no asintió à el sentir de *Beuter*, que lo puso celebrado antes; mas ignòro, como alli mismo asintiese à *Morales*, citando su opinion de averse celebrado en el año de 324. pues el Niceno fuè celebrado en el siguiente. Gravesòn discurrió mejor, averse congregado el Illiberitano en el tiempo de la persecucion de *Diocleciano*: y el citado *Florez*, mas ajustado à determinadas razones, lo antepone à la dicha persecucion, y lo juzga celebrado antes de el año de 303. Así en su *tom. 12. cap. 5.* aunque en el *tom. 9. cap. 6. num. 12.* no juzgò poder anteponerse à esse año; pero el mayor examen hace mudar sententia à los Sabios. A nuestro proposito basta, que en los primeros años de el figlo IV. fuese ya mucha la antiguedad de *Sabino*; pues de ai se arguye, aver sido muy anterior en el figlo III. el tiempo de *Marcelo*.

De donde puede entenderse, aver ocupado la Silla Hispalense *Marcelo* àzia la mitad de el siglo III. es decir, poco antes, ò poco despues. De Sabino ay dos memorias muy notables. La primera se halla en las Actas de las Santas Virgines, y Martyres Sevillanas Justa, y Rufina, las quales padecieron en el año doscientos y ochenta y siete, siendo Sabino Obispo de aquella Metropoli. La segunda memoria nos conserva el dicho Concilio de Illiberi, oy Granada. Ambas menciona Florez, excluyendo otra no bien fundada, ò mal aprehendida de otros Escritores. De los otros seis Pontifices, que precedieron à Sabino II. no se sabe cosa notable. Florez hace vna prudente correlacion de sus Pontificados à los sucesos mundanos de aquel tiempo, en que ellos presidieron. Digna es de aprecio; pero la omito, por no pertenecer à mi proposito.

2. De Sabino II. nos conservan noticias estimables los dos Chronicones de el Venerable Obispo Idacio. El segundo, que llama *pequeño* Florez, lo debemos à su solícito cuydado, y ambos adornan su *España Sagrada*, noblemente ilustrados por el mismo Autor. (a) En el Chronicon mayor, año quatrocientos y quarenta y vno, se lee: *Expulso de Sevilla el Obispo Sabino, por faccion, es ordenado en su lugar Epiphanio, por fraude, no por derecho.* (b) Repitelo con las mismas palabras el Chronicon menor; pero en este añade: *Sabino, Obispo de Sevilla, despues de aver peleado expulsò veinte años, bolviò de Francia à su propria Iglesia.* Entendemos, pues, que en el año de quatrocientos y sesenta y vno, ò en el siguiente, fuè restituido Sabino à su Iglesia, sin aver cessado de batallar

(a) Flor. tom. 4. Apend. 3. y 4.

(b) Sabino Episcopo de Hispali factione depulso, in locum ejus Epiphanius ordinatur, fraude, non Jure. Chron. Idatii, ann. 441. apud Flor. ib. pag. 364. fin. Lo mismo en el pequeño, ib. pag. 426. En este pone la restitucion assi: *Sabinus Episcopus Hispalensis, post annos XX. quam certaverat expulsus, de Gallijs ad propriam redijt Ecclesiam.* La Era corrige Florez, ib. Apend. 4. pag. 428. De este Obispo hemos ya escrito en el cap. 4. num. 9. de este lib. 2.

llar contra el vsurpador de la Dignidad, qual fuè Epiphanio, quizà no folo. Los motivos de tal violencia quedaron oscuros aun à las conjeturas. Solo sabemos, que la injusta violencia durò veinte años, y fuè tal, y tan grande, que buscò fuera de España refugio, y lugar seguro, desde donde batallar el perseguidor, hasta que passado esse tiempo lo restituyò à su Silla la violada justicia. En el Catalogo Emilianense se puso *Epiphanio* sin la nota de intruso, y de el mismo modo, que los legitimos Obispos. En el de Morgado se añade à este error el de colocarlo fuera de su lugar; esto es, despues de San Laureano. Los Autores de vno, y otro, carecieron, sin duda, de noticias genuinas, y escribieron, segun permitiò à cada vno la obscuridad de el tiempo remoto.

10. Oroncio.

13. Maximiano.

11. Zenon.

14. Salustio.

12. Asfallo.

15. Laureano.

3. A *Oroncio* lo colocan Don Pablo de Espinosa, y Gil Gonzalez Davila en el dicho espacio de los veinte años, que perseverò perseguido, y ausente *Sabino*; como que muerto *Epiphanio*, huvièssè ocupado la Silla, durando la violenta persecucion, *Oroncio*. No serìa cosa inaudita, pues semejantes exemplares leemos de la Iglesia Oriental, como antes hemos dicho. (c) Y si, como Florez conjetura, provino causada, ù ocasionada de los Priscilianistas la expulsion de *Sabino*, era configuiente à tal vigor (no menos, que de veinte años) la ordenacion de otro, por la misma faccion, si en esse dilatado tiempo vacò la Silla; sin que por esso condenemos de heregia à el electo: que de esto tambien nos ofrecen exemplos las Historias. Pero no constandonos, de dònde proviniesse la colocacion, que dan à *Oroncio* los Autores citados, subsiste la duda, que no podemos resolver por los

(c) Cap. antecedente, num. 4.

los Catalogos; porque ambos ponen à Oroncio despues de Epiphanio, y à ninguno notan de intruso. Alguna verosimilitud consideramos en lo escrito por dichos Autores; porque buuelto Sabino à su Silla en el año de quatrocientos y sesenta y vno, ò en el siguiente, no tenemos de dònde conjeturar si fuè, ò no fuè muy cercano à esse tiempo el fin de sus dias; pero si lo tenemos, para ampliar mucho el de el Pontificado de Zenon. El Papa San Simplicio, que fuè electo en el año de quatrocientos y sesenta y siete, instituyò Vicario suyo à este Obispo (que llenò la Catedra Sevillana despues de Oroncio, y de Sabino) celebrando su feliz gobierno de la Iglesia, y aumento de el Culto Divino en ella por su zelo. Dice tambien, que esto lo ha sabido *por relacion de muchissimos*. Carecen de *data* estas Letras; por lo que ignoramos, en què año de los quince, que vivió en el Pontificado San Simplicio, fueron expedidas. Pero demos lugar à las conjeturas. Necesaria era vna grande, y prolongada experiencia de el acierto de el Obispo Zenon, y en tiempo de mucha turbacion; para que quando no era facil el comercio en las Naciones, ni facilitaban las noticias los Correos, la tuviesse el Papa por tal multitud de testigos de las gloriosas acciones de esse excelente Prelado, y en tal grado excelente, que movió el animo Pontificio à elogiarlo, y sublimarlo, constituyendolo amplissimo Vicario suyo en España. Aunque no expresa las turbaciones, con que hallò Zenon agitada la Iglesia, las explicò, en Carta à el mismo, San Felix III. successor de San Simplicio. Este cumulo de cosas hace aprehender, que introducido despues de Epiphanio por los Faccionarios Oroncio, presidiò en su Silla hasta su muerte: la qual pudo acontecer, segun dichos Autores, en el año quatrocientos y sesenta y vno, ò algo antes. Vna gran tempestad dexa à el mar inquieto por algunos dias: y à esse modo, aunque entonces bolviò Sabino, no pudo en lo que durò su vida conseguir la quietud. Natural cosa era, que no se huviesse extinguido todos los Faccionarios, y todos los

interessados en sus motivos, y que esto durò hasta la muerte de este Obispo; despues de la qual, electo, y colocado en la Silla Zenon, podemos racionalmente imaginar, que su sabiduria, y prudencia, adornadas de el tanto zelo de la Fè, refrenasse insolencias, suprimiesse inquietudes, y restituyesse la paz à el Rebaño, à costa de immenso trabajo, y consumiesse en esto no pocos años. Tengo por muy aceptables estas conjeturas, sin reprobar las aprehendidas por el M. Florez; aunque imaginando à Zenon electo en el año quatrocientos y setenta y dos, parece, dexò poco tiempo hasta el de ochenta y tres, en que murió el Papa Simplicio, para tan grandes obras, tan muchas, y autorizadas noticias, como en sus Letras se contienen, realzadas despues por San Felix con nuevos elogios: mayormente quando ni podemos decir con fundamento, que Sabino no viviesse algunos años despues de su reintegracion, ni que Simplicio escribiesse en el mismo año de su muerte à Zenon. Ocorre demàs de esto, que las grandes inquietudes, ò reliquias de ellas, perteneceria remediarlas à Oroncio, si huviesse sucedido à Sabino: y vemos, que no à el, sino à Zenon, mostraron los Papas su gratitud; como que el huviesse exterminado los odios, y prolongadas turbaciones, que avia padecido aquella Iglesia. De donde no juzgamos reprovable el sentir, ò noticia dada por Espinosa, y Gil Gonzalez.

4. De el Grande Arzobispo de Sevilla, y Vicario General Pontificio en las Españas Zenon, habla con digno elogio el eruditissimo Florez. A mi intento pertenece unicamente la sèrie de el Catalogo, con la connotada Chronologia: la qual omito, quando, ò no es clara, ò no es necessaria, bastando à mi proposito, que à la succession de Prelados, segun el orden, en que los colòco, no se halle repugnante. Siguen en los dos Catalogos *Asfario*, y *Maximiano*, de los quales no tenemos otra noticia, que la de sus nombres. A el vltimo sucediò *Salustio*, cuya memoria quedò gloriosa à la posteridad por las Cartas de el Sumo Pontifice San Hormisdas, vna

à el mismo Arzobispo, y otra à los Obispos de la *Bética*, oy *Andalucía*. Habla tambien de este Arzobispo Florez con el debido honor: y conjetura, que acabò sus dias cerca de el año quinientos y veinte y dos; sin otro principio, que deberlo suponer vivo en el año de quinientos y diez y nueve, en el qual escribiò San Hormisdas la segunda Carta mencionada à los Obispos, remitiendolos sobre varios puntos à *Salustio*. Pero este Obispo era mortal en el mismo año diez y nueve, y en el veinte. Y que acabò su vida en este año, viene tan ajustado à las Actas de San Laureano, como no fueren venir las ficciones; siendo frequentissimo en ellas no poderse ligar con los sucesos, sobre que no hizo, ò no pudo hacer reflexion quien las compuso.

5. En ninguno de los dos Catalogos se lee el nombre *Maximo* de Obispo, que antecedièssè à San Laureano; ni la exclusion de essa moderna introduccion merece algun estudio. Excluila quando escribi la Vida de nuestro Santo. (c) Allì tambien expliquè dos origenes, que pudo tener el error. El primero es, averse leído las Actas *Bituricensis*, sin discernir bien los caractères. Dicese en ellas, que el Predecessor de San Laureano acabò su vida *maximis Arianorum affectus injurijs*. Facil fuè leer *Maximus* por *maximis*, y dàr esse nombre à vn nunca imaginado Obispo. Pudo tambien ocasionarse esse defacierto, de aver abreviadose el nombre *Maximiano*, que lo fuè de el Obispo, que antecediò à *Salustio*, como queda notado, llamandolo *Maximo*, y colocandolo fuera de su lugar, con el nuevo error de duplicarlo, haciendo de *Maximo*, y *Maximiano* dos Obispos. Aya sido por alguno de estos, ò por otro accidente, esse *Maximo* es ageno de el Catalogo de Prelados de Sevilla.

6. En el *Emilianense* falta el nombre de San Laureano: y, como yà hemos dicho, este es todo el vigor, que el M. Florez aprehendiò insuperable, para excluirlo. Jùzgo, aver demostrado, quàn ninguno sea esse aprehendido

Part. II. Lib. II. Cap. VI.

Gg 2

(c) *Dissert.* 4. §. 1. num. 3.

dido vigor, y quàn constante la verdad, y justicia, con que la Iglesia de Sevilla ha celebrado siempre, y celebra à este su glorioso Arzobispo. En el Catalogo de Morgado se lee antes de Epiphanyo, y despues de Sabino II. Este fuè error crassissimo; porque por la exclusion de este fuè introducido aquèl, como autoriza el texto de Idacio. Este genero de accidentales defaciertos, hemos manifestado repetidas veces, que no defacredita la verdad sustancial de las historias. Abundan exemplos, y no serà ociosa la memoria de algunos. De *San Sulpicio*, Obispo de Bourges, llamado el *Pio*, escribiò San Gregorio Turonense, que fuè Successor de Remigio en los tiempos de Gunthramno Rey de los Francos: (d) y Surio dice, que succediò à Austregisilo en tiempo de el Rey Clotario; (e) en lo que padeciò decepcion, como demuestra el Cardenal Baronio: (f) donde juzga tambien deberse corregir la Sèrie de Obispos Bituricenses de Democrates; y advierte, hallarse en ella mas grave anachronismo, pues pone à San Sulpicio Severo en tiempo de el dicho Gunthramno, aviendo florecido en los de Theodosio el Grande, y de su hijo Honorio. En los mismos Catalogos Emilianenses de Toledo, y Sevilla, confiesa Florez semejantes defectos: *Este Catalogo*, dice de el de Sevilla, como el respectivo à Toledo, tiene algo que corregir desde el num. 28. à el 32. donde se hallan los nombres viciados, è invertidos. (g) Antes de el num. 28. comienzan los errores, que deben corregirse. Y si el que escribiò el Catalogo incurriò en ellos despues: què testimonio se nos dà de luz Divina, para que lo creamos, los evitò antes? O què firmeza podrà adquirir el argumento de la autoridad de el que errò en vn lugar, para persuadirnos, no aver errado en otro? Las Actas de San Laureano, las memorias de el Santo en Milàn, y los

(d) Hist. Francor. lib. 6. cap. 39.

(e) Sur. tom. 1.

(f) Baron. in Martyrol. 17. Januar. F.

(g) Flor. cap. 5. num. 8. pag. 125.

los sucesos concernientes de el mundo, que hemos advertido en sus propios lugares, no permiten, que extraigamos este Obispo de la inmediata sucesion à *Salustio*, como lo hemos colocado. Demos aora lugar à las conjeturas, advirtiendo, si por vicio, è inversion de nombre (esto es, alterandolo, y mudandole el lugar) dexò de ponerse en el Catalogo Emilianense *San Laureano*, donde le tocaba, y se puso despues en el mismo Catalogo, donde no es posible, ni imaginable, darle colocacion.

7. Yà dixè en la *Primera Parte*, que nuestro Santo tuvo tambien el segundo nombre, ò fuesse apellido, de *Floriano*. (h) Y en esta *Segunda* hemos hecho memoria, de que en el dicho Catalogo Emilianense se lèen en lugar indebido los nombres de *Florencio*, y *Florentino*, (i) como tambien advertirèmos despues. Lo mas notable es, que Sevilla jamàs conociò Obispos llamados afsi: de donde resultan dos necessarias animadvertiones. La primera, que si los tuvo, estàn fuera de el lugar, que segun orden de sucesion, y tiempo les pertenece. La segunda, que los nombres estàn viciados. Ninguna de estas dos verdades niega el M. Florez: ambas confiesa, conociendo, ser manifesto vno, y otro error. Confessarà tambien, si no me engaño, que ambos consistieron en confusion de memoria, ò cosa semejante; pues dice, ser muy creible, que por la cercanìa de la voz *Floresindo* (ciertamente de Obispo de Sevilla) con la de *Florentino* se multiplicassen los nombres. Lo mismo dice de el nombre de *Florencio*. (k) Este remedio arbitrò en tal necesidad. Pero supuesto quanto hasta aquí hemos escrito de *San Laureano*, y de la flaqueza de esse Instrumento (la qual en este passo es mas visible) es mas oportuno otro remedio. Este es, que el *Florencio*, y *Florentino* es *San Laureano*, ò *Floriano*: y por la cercanìa de la voz, como Florez dice, viciado el nombre, è invertido el lugar, como èl mismo pre-

(h) *Part. 1. lib. 1. cap. 1. num. 10.*

(i) *Cap. 4. num. 10. de este lib. 2.*

(k) *Flor. cap. 6. num. 35. pag. 225.*

previene, pusieron por *Floriano* (ò por *Laureano*) segun fugiriò la especie confusa la memoria, *Florencio*, ò *Florentino*: y los Copiantes, ò el primero, de quien otros tomaron (pues ninguno de effos Catalogos es original) omitiò la particula disjuntiva, y de vno hizo dos. Mas facil es esto, que el aver hecho tan inmediatamente, como imaginò *Florez*, de vno tres. Sucede muchas veces, si con puntualidad no nos acordamos de algun nombre, dàr à entender con disjuntiva el defecto de la memoria, pronunciando, ò escribiendo algunos nombres, que se les assemejan; sin assegurar, que alguno de ellos sea legitimo, quando la misma disjuncion es indicante de la duda. No pocas veces acontece esto mismo por la obscuridad de caractères; à la qual puede atribuirse, quando no à la confusion de la memoria, ò imaginativa, que en el Martyrologio Lucense se diesse à nuestro Santo el nombre de *Luciano*. Esta confusion es facil proveniga de la mala formacion de letras, que podrèmos llamar *afines*, ò de la antigua figura de ellas en Mss. como se advierte oy en las Escrituras publicas, que solos los versados en ellas lèen, ò finalmente en eltàr gastada la tinta; como tambien se halla en Escritos de la antiguedad, apenas legibles, y muchas veces objetos de mera conjetura. Nada de esto podrà negar, y de nada dudar el sabio *Florez*, de cuyas voces, con que explica esto mismo, vsarèmos despues, (1) y añadirèmos autoridad.

8. Semejantes alteraciones, ò trasfiguraciones de nombres, son, por algunas de essas desgracias, tan frequentes, que podrìa la mencion de ellas ocupar muchas paginas. *Conancio*, en el Catalogo de Obispos de Toledo, es llamado en otros *Tonancio*, y *Venancio*. Don Lucas, Obispo de Tui, equivocò los nombres de *Urbano*, y *Juliano*, tambien Arzobispo de aquella Iglesia: y este error,

(1) En este Cap. num. 14. en cuyo pie copiarèmos à el mismo fin el grave sentimiento, y experimental conocimiento de el Maestro Berganza.

error, ò fuyo, ò mas antiguo, se dilatò con otro mas notable à la Iglesia de Braga; como con claro discernimiento convence el citado Florez. *Sumieredo*, Prelado afimifimo de Toledo, fuè tal vez llamado por error *Sunifredo*. (m) Sobre la equivocacion de nombres *Theodomiros*, *Argemiro*, y *Ariamiro*, discurre con acierto, y claridad el mismo Autor, tratando de los Reyes Suevos de Galicia. (n) Mas notable es, que San Gregorio Turonense llamasse *Trafimundo* à *Gunderico* Rey de los Vandalos. (o) Y en Escrito mio, como yà notè en otra parte, (p) se halla el mismo con el nombre de *Gundemaro*. Feliz aquel, à quien la imaginativa, y la memoria firven con tan exacta claridad, y prontitud, que nunca padezcan, ni comuniquen alguna confusion à vna corriente pluma. Si esso sucede, aun quando las voces no tienen parentezco, quièn podrà formar argumento exclusivo de la equivocacion, quando lo tienen? De esto he tratado oportunamente en otra ocasion. (q) Aora ocurren, no importunas estas especies à el presente intento: y sin salir de las que derrama la fecunda erudicion de el citado Florez en sus Obras, podriamos hacer memoria de no pocas otras semejantes; como quando hallò ser nombres de vn mismo Obispado los tres diferentes de *Dumense*, *Tedomense*, *Afidonense*. (r) La Iglesia de *Oreto* padeciò tambien nombres ineptos. (s) Y *Argibado*, que concurriò à el Concilio de Toledo en el año de seiscientos y ochenta y tres, testifica èl mismo, que se halla nombrado *Ergabadi*. (t) y à *Ceterio*, cuyo nombre està asì en el Catalogo

Emi-

(m) Puede verse todo esto en el tom. 5. de la España Sagrada trat. 5. cap. 3. desde el num. 157. pag. 302. y cap. 5. num. 33. pag. 340. y num. 36. pag. 341.

(n) Tom. 2. part. 2. cap. 1. §. 1. à num. 191. pag. 144.

(o) Id. tom. 4. trat. 3. cap. 5. num. 193. pag. 219.

(p) Part. 1. lib. 2. cap. 9. num. 8.

(q) Part. 1. lib. 2. cap. 9. citado, desde el num. 3. hasta el 10.

(r) Flor. tom. 10. trat. 31. cap. 3. num. 76. pag. 58.

(s) El mismo, tom. 7. trat. 18. cap. 2. num. 17. pag. 269.

(t) El mismo, tom. 12. trat. 37. cap. 3. num. 158. pag. 159. y

Emilianense de Obispos de Granada, dà Loayfa el de Centurio, y otros el de Eterio, y Eleuterio. (u) Baste de esta enfadosa detencion, no à todos inutil.

9. Supuesto, pues, que jamàs conociò Sevilla Obispo llamado Florencio, ni Florentino, y que en el lugar, en que en ambos Catalogos se lèen estos nombres, no han podido estàr, es necesario (quando no se atribuya à multiplicacion de Obispos sin ocasion, ò causa) confessar, que huvo Obispo de semejante nombre en el tonido, ò en el significado; y que este pertenece en la sèrie à lugar ignorado de el Compositor, que primero errò, y de quien otros tomaron, con el error de el nombre, el de el lugar. Este desorden no debe estrañarse, dice bien Florez, (x) corrigiendo otro semejante, porque de el se hallan varios exemplares. En el Catalogo de Padres, que concurrieron à el Concilio de Illiberis, publicado por Loayfa, yà dixè, que està inmutado el orden: y quien no juzgare, averse omitido en el Catalogo Emilianense de Obispos Illiberitanos, ò de Granada, San Gregorio, es necesario diga, que està puesto con mucha anticipacion. (*) Discurro aora asì: Si falta vn Obispo en esse Catalogo Emilianense de Sevilla, que debiò ponerse con el nombre de Laureano, ò Floriano, y sòbra otro llamado por el Compositor Florencio, ò Florentino, obvio es el juzgar, que este es aquel. Si Florencio no puede estàr donde lo ponen, y en ninguna otra parte puede estàr, sino es donde falta aquel Floriano, ò Laureano, se confirma ser este Floriano aquel Florencio, ò sea Florentino. No nos sea perjuicio, que le ocurriessè menos abierta la voz deducida grammaticalmente de vn mismo origen. Florez, como yà dixè, fuè de sentir, que de el nombre de Florefindo hicieron tres (entendamoslos puestos con disjuntiva, aunque estè omitida) diciendo

Flo-

(u) El mismo, *ib. num. 160.*

(x) El mismo, *tom. 9. trat. 29. cap. 6. num. 13. pag. 217.*

(*) Vease lo que à cerca de esto escribiò Florez, *tom. 12. trat. 37. cap. 3. num. 66.*

Floresindo, ò *Florencio*, ò *Florentino*. Yo digo, que hicieron dos. Florez confieffa, que en el lugar, en que estàn colocados, no pueden admitirse dos de effos tres. El mismo autoriza varias veces, no fer cosa estraña el desorden, con que fueren hallar los nombres de los Obispos. Admito, como verdades indubitables, effas dos declaraciones fuyas. Reducefe, pues, ò puede reducirse el litigio, à si de vno hicieron tres, ò si solos dos. Mucho mas creible es, que hicieron dos: y quien huviere considerado, quanto de la Dignidad Episcopal de San Laureano hemos hecho presente en la *Primera Parte*, y en esta *Segunda*, podrá aprehender esta assercion fuera de duda. Confirmela otra reflexion. El Escritor de el Catalogo diò en tercer lugar su proprio nombre à *Floresindo*. Supo, segun esto, que assi se llamabā. Pues què lugar tiene la duda, que aprehende Florez, para que el dicho Escritor, como incierto de el mismo nombre, que legitimamente avia de poner, dixesse antes *Florencio*, ò *Florentino*? El lugar, que la duda tuvo en la mente de el Escritor, fue, ò debiò fer de nombre, de que con puntualidad no se acordasse; como era el de *Floriano*, ò *Laureano*, y puso dudosamente dos nombres parecidos à vno de estos dos. De donde excluìda despues por el Trasladante la nota de disjuncion *O*, hizo dos de vn Obispo, poniendolo, donde ignorò, no poder estār. No parece negable la naturalidad, ò verosimilitud de este discurso. Quien lo repugnare, dènos la razon, ò conjetura de averse dado à nuestro Santo en el antiguo Martyrologio Lucense el nombre de *Luciano*: y procure sea tal, que no falve nuestro proposito. Confirmelo el Catalogo de Obispos de Sevilla traído por Gil Gonzalez Davila, y citado por Florez en su *num.* 39. Puso el Autor de esse Catalogo immediato Successor de Salustio à *San Florencio*; no ficamente *Florencio*, sino con el titulo de *Santo*: ni diremos, que lo facò de su cabeza. En alguna parte lo hallò assi. Si con las razones, y exemplos de variaciones, ò alteraciones de nombres, que hemos hecho presentes, decimos, que este es *San Floriano*, ò *Laureano*, como se

podrà contradecir? Obvio es el pensar, que el Autor de este Catalogo, que nos dà Gil Gonzalez, puso à San Laureano en su proprio lugar con el nombre de *Floren- cio*: que el que vsò primero de esse nombre por alteracion de el de *Floriano*, fuè mas antiguo: que en los otros Catalogos Sevillano, y Emilianense, se añadió el error de el lugar à el de el nombre: y echando menos en el de Sevilla, quien lo copiò, el nombre de *Laureano*, lo colocò donde le pareciò debìa estàr; sin remediar aquellos errores de nombre, y lugar, que se lèen en otros Catalogos por ignorancia de la Chronologia. Florez juzgò, que este San Florencio es aquel otro Santo Confessor, no Martyr, ni Obispo de esse nombre, que celebra la Iglesia de Sevilla à veinte y tres de Febrero. Pero aviendo celebrado siempre aquella Iglesia à San Laureano, ò Floriano à quatro de Julio, y distando mucho de la Dignidad Episcopal quantas especies se tienen, y se han tenido de aquel Florencio Confessor, no parece tenga lugar la aprehension de Florez.

- | | |
|----------------|------------------|
| * Crispino. | 21. Estevan. |
| 16. Brigario. | 22. San Leandro. |
| 17. Estevan I. | 23. San Isidoro. |
| 18. Theodulo. | 24. Honorato. |
| 19. Jacinto. | 25. Antonio. |
| 20. Reparato. | 26. Fugitivo. |

10. El Catalogo Emilianense introduce vn Obispo llamado *Crispino*, como inmediato successor de *Salustio*, donde omitiò à San Laureano. Yà dixè en la *Dissertacion IV.* sobre la Vida de el Santo, que de esse *Crispino* no se halla indicio en el Catalogo, ò Memoria antigua de las que conserva la Iglesia de Sevilla; ni otra mencion, que la modernamente hecha, con otras falsas entre las verdaderas, por el Presbytero Don Pablo de Espinosa. Mientras no se descubra Documento, que nos asegùre, me parece acertado no exceder de la duda; por

porque el dicho Catalogo Emilianense, mas de vna vez defectuoso, (*) no basta, para sacarnos de ella; pudiendo tambien ser redundante, como lo fuè en *Epiphanio*. A este modo juzgò Florez, no deberse admitir en la sèrie de Obispos de Sevilla à *Julian*, cuyo nombre se halla en el Catalogo de Morgado, (y) hasta que hallò Documento, que excluyò su opinion, y con ella la duda. (**). Pudo ser, que à el llamado *Crispino* huviesse quedado confiado el gobierno de la Iglesia, ò le perteneciesse, ausente *Laureano*, (***) hasta la eleccion de nuevo Obispo; no siendo hallado el Santo por los Ministros, que fueron embiados, para restituirlo à la Ciudad, como se dice en las Aètas: à el modo, que *Urbano*, pareciò à Florez, no aver sido Obispo de Toledo, aunque se lee en el Catalogo de aquella Santa Iglesia, sino averla gobernado como *Gefe*, ò Vicario. (z)

- | | |
|-----------------|----------------|
| 27. Bracario. | 31. Faustino. |
| 28. Julian. | 32. Gabriel. |
| 29. Floresindo. | 33. Siseberto. |
| 30. Felix. | 34. Oppas. |

II. De *Bracario*, successor de *Fugitivo*, dà pruebas manifiestas el M. Florez, como yà hemos dicho. (a) Falta su nombre en el Catalogo de Morgado, y en èl se lee el de *Julian*, que no està en el Emilianense. Hemos expuesto la dificultad, que de ambos Catalogos resulta, y que examinò el mismo diligente Escriptor, à quien confiesa nuestra gratitud el beneficio, que muchas veces

Part. II. Lib. II. Cap. VI. Hh 2 de-

(*) Quanto abundan estos defectos, dexamos demostrado en los Capítulos antecedentes: y en el 3. num. 18. hemos copiado esta confesion de el mismo Florez.

(y) Flor. tom. 6. trat. 6. Dissert. 2. num. 92.

(**) De esto hemos tratado antes, cap. 4. num. 10.

(***) No falta semejanza de verdad à este pensamiento, como despues verèmos, lib. 3. cap. 3. num. 11.

(z) Flor. tom. 5. trat. y cap. 5. num. 27.

(a) Cap. 4. num. 10.

debemos à su estudio. Es, pues, essa dificultad, si *Bracario*, y *Julian* fueron dos Obispos, ò vno solo, que tuviesse dos nombres; pues de ambos consta por Documentos legitimos, con suficiente distincion de actos, y extension de tiempo, sin que ocurra aun leve argumento en contrario. Remitome, à lo que asintiendo à el mismo Florez, en la mas acceptable de sus soluciones, dixe en el lugar citado; porque ni es de admirar, que en el Catalogo Emilianense estè omitido *Julian*, ni que en el Sevillano faltasse *Bracario*.

12. Los nombres *Florencio*, y *Florentino*, dexamos antes excluidos con el mismo Florez; aunque se hallan en ambos Catalogos: en el vno despues de *Bracario*, y en el otro despues de *Julian*: y hemos procurado fundar, y roborar nuestra opinion de averse dado ambos nombres por error, equivocacion, confusion de memoria, obscuridad de caractères, ò por otra causa, ò ocasion, que ignoramos, à *San Laureano*, extrayendolo tambien de su lugar, y de todo hemos hecho presentes tales exemplares, que el insistir en el sentir positivamente contrario, lo juzgamos indigno de hombres adornados de erudicion. Ocorre, no obstante esto, vna animadversion; porque en el Catalogo de Morgado se lee *San Laureano*, aunque fuera de el lugar, que le pertenece, y despues *Florencio*, y *Florentino*, à los quales no pertenece algun lugar. De donde no parece, averse equivocado, ò confundido con estos, ò en estos nombres el de nuestro Santo. Confieso, que pretender sacar la verdad à clara luz en este punto por estos Catalogos, serà empeño de quien presume deducir luz de las tinieblas. El de Morgado, hallado en el Archivo de la Santa Iglesia de Sevilla, debemos entenderlo mas antiguo, que el Emilianense, porque acaba en *Oppas*, como allì se lee, ò *Oppas*, como comunmente es llamado, en cuyo tiempo, y con cuya ayuda padeciò España la nunca bastantemente ponderada, y llorada infelicidad de la entrada de los Mahometanos, quedando el nombre de el pessimo Arzobispo (que vniò con feissimo adulterio la Iglesia

de Toledo à la de Sevilla) notado de perpetua infamia para todos los siglos. El Compositor, pues, de esse Catalogo no supo mas; y las Memorias, de donde èl tomò, fueron escritas por esse tiempo; porque no es creible, que si mas contuviessen, huviesse omitido la continuacion de los Arzobispos. (*) El Emilianense añade otros ocho (en mi sentir seis) de el tiempo subsiguiente, que fuè el mismo de la cautividad. Vno, y otro se comprehende aver sido compuestos de Memorias dispersas, y conservadas vnas en Escritos, otras por tradicion, en parte con orden, y en parte sin èl, como avrà sucedido, si hallando memoria de algun Arzobispo, por su proprio nombre, aunque mal escrito, y sin nota de su tiempo, lo insertò cada vno donde dictò su capricho. Y entre las varias contingencias de este genero, que es necessario confessar, vno puso por *Laureano*, ò *Floriano*, ò *Florencio*, ò *Florentino*, dandole lugar con ignorancia, remoto de el fuyo: otro echando menos el nombre de *Laureano*, lo colocò añadido donde mejor le pareció, y multiplicò nombres, sin conocimiento, dexando à *Florencio*, ò *Florentino* donde los hallò. Variados asì los Exemplares, se copió el Emilianense de el que no tenia à *Laureano*, y el otro de el que lo tenia. No digo, que esto fuè asì, sino que ha podido ser asì: y para solucion de dificultades originadas de confusiones, basta vn asì pudo ser. A quien este discurso desagradare, le dexaremos todo el campo, para que forme, multiplique, y dilate los fuyos; pues vna cosa principalmente hemos emprendido, la qual de essa misma confusion se convence: y esta es, que de el Catalogo Emilianense no puede deducirse argumento de algun valor contra la Dignidad Hispalense de San Laureano. Otra menos principal, es, no ser cierto, que en esse

(*) Puede entenderse, como despues diremos, que escribió dos verdaderos Obispos más el Compositor de esse Catalogo, y que lo escribiesse en tiempo de el llamado *Elias*. Y substitirá con mayor vigor la razon de su antigüedad. Vease en este Cap. el num.

Catalogo no esté San Laureano. Que de el Catalogo no pueda deducirse argumento, queda antes demostrado. Que no sea cierta la falta de mencion de el Santo en el Catalogo, lo impugnará bien, quien demostrare imposibles nuestras conjeturas. Y esto es lo que nadie hará. Vease lo dicho à el fin de el *num. 9.* Y baste de mutaciones, transformaciones, y desfiguraciones de nombres, de que tantas veces hemos hablado, que temo sea yà à los estomagos *recoëta crambes*. Podrà todavìa obligarnos quiza à hablar de esso la necesidad. Muchas veces ha advertido esto mismo el M. Florez, y recurrido à ello por soluciones de argumentos, como en el mismo, de que aora tratamos; pues por la semejanza juzgò multiplicados los nombres de *Florentino*, y *Florencio*, de el de *Floresindo*. Y quien quisiere ver casi innumerable multitud de alteraciones, ò mutaciones de nombres de Santos antiguos, lea à Francisco Maria Florentini sobre el Martyrologio Lucense.

18. A *Floresindo* se siguiò *Felix*, y à *Felix* *Faustino*. Ambas successiones constan de el Concilio XII. de Toledo, como demuestra Florez, y aquí ocurren errores de ambos Catalogos. El Emilianense omite à *Felix*, y el de Morgado introduce entre *Felix*, y *Faustino* aquel *Florentino*, que hemos excluido de allí; el qual quitado, corre bien el Catalogo: y convienen ambos en los successivamente immediatos *Gabriel*, y *Sisberto*. A este sucediò *Oppas*. Pero en el Catalogo de Morgado hallamos introducidos dos Obispos entre este, y *Sisberto*, con los nombres de *Nomancio*, y *Herras*. Conjetura Florez, ser error; porque en el año seiscientos y noventa y quatro consta de el citado Concilio, que vivia *Faustino*: y en el setecientos y once era yà Arzobispo *Oppas*, como se convence, de que en esse año dexò de ser Rey Witiza, el qual no solo lo avia elevado à essa Dignidad, sino vnido à ella la de Toledo. Y ningun fundamento ay, para juzgar, que el primero de esos dos Obispos *Faustino*, y *Oppas*, muriesse, y el segundo ocupasse la Silla en los mismos años designados. De donde entre esos dos

dos debemos entender, que mediaron solos *Gabriël*, y *Sisberto*; y aun estos es necesario, que viviesen poco. No obstante esto, soy de opinion, que en ninguno de los dos Catalogos ay en esta parte exceso, ni defecto, sino dislocacion, y mala inteligencia de caractères en el Tradadante de el de Morgado, como aora dirè.

PRELADOS, QUE PRESIDERON en el tiempo de la Cautividad.

- | | |
|----------------|----------------|
| 35. Numancio. | 39. Humeliano. |
| 36. Elias. | 40. Mendulano. |
| 37. Theodulfo. | 41. David. |
| 38. Aspidio. | 42. Julian II. |

14. No es de estrañar, supuesto lo que anteceden-
tamente hemos dicho, que los nombres de los Obispos
se hallen algunas veces fuera de sus lugares. Sucede tam-
bien esto en las Copias de las subscripciones de los mis-
mos en los Concilios, como advierte, y corrige el dili-
gentísimo Florez, dando noticia de ellos en su insigne
Obra. Tampoco es de estrañar, que los nombres se
vean desfigurados en dichas Copias; como tambien su-
cede en las mencionadas subscripciones. Puede bastar à
esta persuasion el ver en el Tomo VI. de el citado Maes-
tro las alteraciones de nombres de Personas, y de Igle-
sias, que se hallan en las Copias de el Concilio III. de
Toledo. (b) El nombre de el Arzobispo Tarraconense
se advierte, segun Cayetano Cenni, tan desfigurado,
que lo hizo *Ilicitano*: advirtiendole, que en el Indice de
los Canones antiguos de la Iglesia de España, se halla
asi; pero añade, que en otros Exemplares se lee *Ma-*
lakitano, en otros *Militano*, y por vltimo en otros *Mi-*
litopolitano. El dicho Florez, à quien debo estas especies, (c)

juz-

(b) Flor. tom. 6. trat. 6. cap. 4. desde la pag. 146.

(c) Flor. tom. 1. cap. 2. num. 17. pag. 140. Adviertase, que es cap.
2. *ibi* de la Geographia, no de el Tomo.

juzga deberse leer *Metropolitano*. Que se puso, dice, en algun Ms. y la vecindad, y poca claridad de las letras antiguas en Copias, que passaban por tantas manos, ocasionò tan diversas lecciones: y assi vemos frequentissimamente semejantes variedades en las subscripciones de los Concilios. Bella advertencia, yà por mì muchas veces hecha, y oportunnissima para lo que à cerca de los nombres de *Floriano*, *Florentino*, y *Florencio* dexo antes dicho. (d) A esse modo, pues, ò à essa falta de modo, es mi sentir, que el Obispo llamado *Nonnito* en el Catalogo Emilianense es *Numancio*, como se puso en el de Morgado: y que el *Herras*, que se lee en este, es *Elias*, como en el Emilianense. Asì tambien siento, que ambos Obispos estàn en el Catalogo de Morgado fuera de sus lugares, porque los antepuso à *Oppas* el que variò en vez de copiarlo, (*) debiendolos posponer. La deformacion de nombres, aun sin recurrir à los exemplares, que aora, y antes de aora he alegado, se halla en los mismos Catalogos. El llamado *Gemino* en el Emilianense, se nombra en el de Morgado *Gentino*. Por semejante error se lee en aquel *Claucio* el que en este *Glauco*. No son estos solos los que padecen esta variacion. A este genero de accidentes juzgo deba imputarse, que por *Numancio* se escribiesse en el Emilianense *Nonnito*: y es facil, proviniesse de estar abreviado aquel nombre en el Exemplar de donde se copiò el Emilianense; como si con caractères antiguos estuviesse escrito *Nomtius*, ò cosa semejante, de modo, que pareciesen significar *Nonnitus*. Esta puede aver sido la causa de varias lecciones notadas por Florez en las subscripciones de el Concilio III. de Toledo; como *Mumius* por *Muminius*, por *Nemasensis*, *Masensis*, y assi otros. (e) Fastidiòso serìa, si yà no lo es, multiplicar exemplos

(d) En este Cap. num. 7.

(*) Yà hemos dicho en la *Primera Parte*, lib. 1. cap. 4. num. 3. que fuele suceder aprehenderse errado lo que estava bien escrito, y viciarlo en vez de corregirlo. Esto iuzgo, aver sucedido à el Copiante de el Catalogo de Morgado.

(e) Flor. tom. 6. trat. 6. cap. 4. pag. 149.

en cosa tan facil. Ninguna lo es mas, que aver leido, por antigüedad, y obscuridad de las letras, *Herras*, donde debió leerse *Elias*. En algun tiempo, que podemos llamar siglos medios, es cosa yá advertida, que solian añadir notas de aspiracion, sin regla, y sin conocimiento de ella. De esto hice memoria en otra ocasion: (f) y aora ocurre en el mismo Concilio de Toledo, segun Codice Ms. que Florez cita, el Obispo *Ilipense* con la dicha nota *Hilipense*; como tambien *Heminensis* por *Eminiensis*. Tambien saben los versados en Escritos antiguos, mayormente de caractères Goticos, la dificultad, con que se disciernen no pocas veces sus figuras, la qual es mayor, si están gastadas, como fuelen estarlo tanto, que apenas se conocen. El *David*, que aquí he puesto, num. 41. de esta serie, advierte Don Pablo de Espinosa, ser tambien llamado *Daniel*: equivocacion, que atribuye à la semejanza de estos caractères. (g) De esto dexo yá dicho lo que puede bastar en la *Parte Primera*. (h) Y aora ocurre vn testigo de propria experiencia, y tan apreciable, como es el insigne Maestro Benedictino Fr. Francisco de Berganza, cuyas palabras copiamos à el pie, porque en ellas nada huelga. (*) Puede verse à el mismo *Part. II. Lib. II. Cap. VI.* Ii pro-

(f) *Lib. 1. cap. 5. num. 12.*

(g) Espinos. *Histor. de Sevilla, lib. 3. cap. 3. fin.*

(h) *Part. 1. lib. 2. cap. 9. num. 3.*

(*) Escusa este Maestro en su *Primera Parte* de las Antigüedades de España, *lib. 1. cap. 6. num. 71.* vn error de Don Juan Ferreras, diciendo: *Si las graves ocupaciones huvieran dado tiempo a el Señor Bibliotecario à la reflexion, de que la letra antigua tirada, y las firmas originales, son dificultosissimas de leer, se huviera persuadido, que los Copiadores trasladaron vn nombre por otro, y que los trasjuntos salieron algo viciados. Oy vemos, que algunos escriben de modo, que no se pueden leer sus firmas. La Chronica de el Rey Don Alonso el Magno, que dió à la estampa el Señor Sandoval, con nombre de Sebastiano, las Cartas de el Rey Sisibuto, que se hallan en los Codices de las Iglesias de Oviedo, y Toledo (como confessa el mismo Ferreras) estan viciadas, por el poco cuydado de los que las trasladaron, que es menester algun estudio, para poder sacarlas à luz. Los nombres propios de la Sa-*

propósito Francisco Maria Florentini, de cuya observacion ocurren entre otros muchos, los nombres por *Pas-tino*, *Porteno*, *Fortuno*, por *Gandalico*, *Agatolia*, *Gangalo*, *Gangalicio*, *Gangalio*. (i) Si se hallò escrito *Helias*, facilísimo es, que la obscuridad figurasse à el Copiante duplicada y donde las letras eran *l*, *i*, y leyesse *Herras*. Semejantes errores, y aun alteraciones mas deformes, son tan frequentes, y tan obvios, que en solo lo que ha copiado, y corregido el M. Florez en todos, ò casi todos sus Libros, conocerà el Lector, que se ha llevado vna buena parte de su estudio el zelo de desvanecer confusiones de aì originadas, ù originables. Aquí mismo advierte, que los nombres de algunos (de los Obispos de este Catalogo) se escriben con variedad en Autores modernos, poniendo *Elpidio*, y *Emiliano*, donde el *Emilianense Aspidio*, y *Humeliano*. (k) Atribuyelo à no aver visto los dichos Autores el Catalogo *Emilianense*. Pero admìro, que Varon adornado de tantas, y tan claras luces, juzgasse tan digno de ciega fè esse Catalogo, que aya de tenerse por regla de correccion; siendo evidente, que es Copia, de Copia corrupta, ò de original en parte vicioso, por confesion de el mismo Florez, como antes he dicho. (l) De don-

Sagrada Escritura se leian con tanta diferencia, quantas eran las Versiones, y las Copias. Yo tuve en mis manos vna Escritura original de la Iglesia de Santillana, que para acertar à leerla, porque importaba, me obligò à hacer abecedario, y tardè no menos, que dos dias en leerla: y assi juzgo, que es facil, que los Copiadores padezcan algun engaño en trasladar Escrituras antiguas; y no passo à juzgar, que son ficciones. No temo, que algun hombre prudente pueda discordar de lo que dice este grave Escritor. Què mucho, pues, que por Aurelio leyessen Eusebio; como dexamos dicho en Nota à el pie en el lugar citado de la Primera Parte, por Floriano tambien Florencio, ò Florentino, y que se ayan à esse modo padecido semejantes confusiones, y errores de nombres, ocasionados de obscuridad, ò mala figuracion de caractères?

(i) Florentin. in *Admonit. præv.* 7. & *Kal. April.* & *X. Kal. Jul.* & *alibi sæpè.*

(k) Flor. *trat.* 29. *cap.* 7. *num.* 16. *pag.* 236.

(l) Vcale en el *cap.* 3. y en todo el *cap.* 4. de este lib. 2.

dónde, aunque no repugno los nombres de *Aspidio*, y *Humeliano* (pareciendome mas propios los otros) es por no litigar, sin motivo urgente, cosa de tan poco momento.

15. En *Julian* acaba el Catalogo Emilianense; y debemos à el M. Florez, en parte, la continuacion de la serie de los Prelados Sevillanos, segun la pudo ordenar su estudio; el que ojalà huviesse sido tan feliz, que huviesse podido ordenarla en todos los espacios de tiempo, de que no ay suficiente noticia, para llenarlos. Siguense

- | | |
|----------------|---------------|
| 43. Theudula. | 46. Juan II. |
| 44. Recafredo. | 47. Clemente. |
| 45. Juan I. | |

Los numeros no significan succession inmediata, que no sabemos, sino la que tienen en nuestra noticia, con sola posteridad de tiempo: y así, quando parecan los nombres de otros Arzobispos, deberán colocarse segun lo que de succession, ò tiempo se entendiere. A *Theudula* lo hallò nombrado el M. Florez en la IV. Carta de Alvaro Cordobès; y convence con razon eficaz, aver vivido con la Dignidad de Arzobispo cerca de los años de ochocientos y veinte: es decir, mas de vn siglo despues de la opresion Mahometana. Pudo mediar algun Obispo entre *Julian*, y *Theudula*; pero pudo tambien averle sucedido inmediatamente; porque entendemos, no aver sido la eleccion de *Numancio* inmediata à la entrada de los *Barbaros*, pues vivió despues de ella el pessimo *Oppas*: y no era tiempo, en que por exclusion fuya pueda presumirse nueva eleccion. Subsiguieronse à *Numancio* los siete Arzobispos, que hemos antes notado; y de otra parte prueba bien Florez, de el mismo texto de Alvaro, que *Theudula* presidia en su Silla à el fin de el mismo siglo VIII. Su Pontificado no fuè breve, pues vivia cerca de el año vigesimo de el IX. No es ageno de justa presuncion, que el espacio de tiempo entre el fin de

Oppas, y principio de *Theudula* en su Dignidad Episcopal, lo llenassen los ocho Obispos, que antes referimos. Házese gloriosamente recomendable la memoria de este insigne Prelado por el Católico vigor, con que se opuso à el error, en que tenazmente persistía el Arzobispo de Toledo *Elipando*, atribuyendo filiacion adoptiva de el Eterno Padre à la Sacrosanta humanidad de Christo. Esta peste, que el Toledano procurò vigorosamente defender, y propagar, impugnò bien armado de sana doctrina *Theudula*: y concluyò anathematizando à quien dixesse, que Christo, segun la humana carne, es hijo adoptivo de el Eterno Padre. Escribiò estos fuessos Alvaro Cordobès en aquel tiempo, y debemos à la ingenuidad de el M. Florez, que con digno elogio de *Theudula* nos franqueasse el texto de el mismo Alvaro. (m)

16. Pudo ser inmediato successor de *Theudula* *Recafredo*; pero tampoco consta otra cosa, que aver presidido en su Iglesia por los años ochocientos y cinquenta y vno. Sábese de este Prelado, que prohibiò severamente à los Christianos el presentarse à los Tyranos, quando ni los buscaban, ni pretendian obligarlos à dexar la Fè, llevados ellos de el deseo de morir por ella, y ser Martyres. Procedia en esto con tanto rigor, que encarcelaba hasta à los Sacerdotes, y entre ellos à San Eulogio, y à el mismo Obispo de Cordoba, cuyo nombre se ignora, (*) segun refiere el mencionado Alvaro,

co-

(m) Eo tempore, quo Elipandi lues vasto furore nostram vastabat Provinciam, & crudelior (aliàs credeliter) barbarico gladio, lethali pectora dissipabat fortitè rhomphæà: vester nunc requisitus Episcopus Theudula, post multa, & varia de proprietate Christi veneranda eloquia, tali fine totius suæ dispositionis composuit Epitoma, vt diceret: Siquis carnem Christi adoptivam dixerit, anathema sit Amen. *Alvar. Cordub. ap. Flor. tract. 29. cap. 7. n. 23.*

(*) El Dr. D. Juan Gomez Bravo ha ordenado modernamente el Catalogo de Obispos Cordobeses, segun lo hallo citado por D. Pedro de Castro en su Defensa de los Capitulares de San Gregorio, pag. 46. num. 65. Ignòro, si ha descubierto con certeza el nombre de este Obispo. Pero jùzgo bien fundado el dictamen de el M. Florez, que lo llama *Saulo*, tom. 10. trat. 33. cap. 8.

copiado por Florez en el lugar citado. El mismo Rey-
zuelo de Cordoba Abderramen II. se valiò de el Metro-
politano de Sevilla, para que prohibiesse tales volunta-
rias presentaciones à confessar à Christo, y maldecir à
Mahoma. Ha padecido por esta causa Recafredo graves
censuras, las quales, como no se añadan otros motivos,
no las tengo por justas. Essas presentaciones de los Chris-
tianos, sin ser perseguidos, buscados, ni llamados, à
irritar los Tyranos, para que los condenassen à muerte,
era necessario primeramente, que induxessen grave per-
juicio à la quietud pública, que se permitia, en tanta
opresion à la Iglesia: y hablando en terminos generales,
tanto mas debian los Christianos escusar esta turbacion,
quanto mas sollicitaba el Tyrano no matarlos; y por
esto, no solo no los perseguia, pero procuraba tambien,
que no se presentassen, dexandolos vivir pacificamente
en su Fè, y en su Ley, con Sacerdotes, con Obispos, y
con todas las Christianas observancias. Necessario era
tambien, aunque essa causa no ocurriessse, discernir el
Divino instinto, y mocion, con que se presentaban, pa-
ra aprobar tales acciones. Pero no es de admirar, que
no llegasse à discernirse en aquel tiempo el movimiento
interno de Dios, ocurriendo causas, y razones en con-
trario, las quales no son yà de valor en este caso, en
quanto à los Martyres, que ha aceptado, y celebrado
sus martyrios la Iglesia gobernada por el mismo Espiritu
de Dios, que movia los animos. A esta razon recurre
Santo Thomàs à cerca de las Santas Martyres, con que
el insigne Theologo Florez exemplifica, celebradas por
N. P. S. Agustín. (n) *Al segundo argumento, dice el Doc-
tor Angelico, se ha de responder, que Agustín en esse lu-
gar dice, ser posible, que la Divina autoridad persuadiò à
la Iglesia con algunas testificaciones dignas de Fè, que honrassse
la memoria de las dichas Santas.* (o) Decir el Santo, *ser
possi-*

(n) Flor. tom. 10. trat. 33. cap. 10. num. 21. pag. 346. S. Aug.
lib. 1. de Civitat. Dei, cap. 26.

(o) S. Thom. 2. 2. quest. 124. arg. 2. ad 2.

posible, no fuè dexarlo en mera posibilidad, fino assegurar, que para juzgar la verdad de lo hecho por la Iglesia inspirada de Dios, à nosotros no nos toca mas, que el conocimiento de ser posible. Decimos lo mismo àzia las Santas Martyres Cordobesas: y esta doctrina supone en ellas instinto de el Espiritu Santo, por el mismo caso, que son acciones *exleges*, que no aprueba la Iglesia, sin pruebas ciertas de movimientos de el Autor de las Leyes. Pero si aprueba la respuesta de Santa Lucia, amenazada de violacion de su virginal integridad: *Si me violares forzada, mi castidad se duplicarà para la corona*; como si dixesse: *Yo no te doy ocasion de que peques, condenandome à el prostibulo; pero si tu cometieres esse delito, se duplicarà mi merito*. Tiene las verdades reveladas por regla esta respuesta: y vna de ellas es la que citò Loaysa, como de Santo Thomàs: conviene à saber, que *no se ha de dàr ocasion de pecar à el Tyrano*; aunque Florez dice, no hallarse en el lugar alegado por el mismo, que es la question 124. de la 2. 2. (p) Mas el Santo Doctor en la respuesta à el tercero argumento de el Artículo primero la dà expressamente, diciendo, que *no debe dàr el hombre à otro ocasion de obrar injustamente; sino si otro obrare injustamente, debe èl moderadamente tolerar*; esto es, moderando su animo, para que no exceda de lo que es tolerancia. Admiro, que Florez no hallasse, como dice, esta sentençia, aviendola èl mismo citado, y referido antes. (q) Esta doctrina enseña allì mismo el Santo Doctor, que principalmente se ha de observar en el martyrio. De donde es, que ningun Christiano puede, sin especial movimiento de Dios, ir à buscar, ò procurar, que el Tyrano lo mate, porque es Christiano; pues esto serìa dàr ocasion à èl mismo, para que pecasse. (r)

Demàs

(p) Flor. *vb. supr. num. 25. pag. 348.*

(q) *Ib. num. 20. pag. 345.*

(r) Et hoc præcipuè videtur observandum in martyrio, quod consistit in debita sustinentiâ passionum injustè inflictarum. Non autem debet homo occasionem dare alteri, injustè agendi; sed si alius injustè egerit, ipse moderatè tolerare debet. *S. Thom. 2. 2. quest. 124. à 1. ad 3.*

Demàs de esto, ninguno es dueño de su vida, solo Dios tiene dominio en ella; y por esto ninguno puede entregarse por sí à la muerte; sino esperar el tiempo, que Dios determinò à el fin de su vida, ò que su Magestad lo entregue, antes de el termino natural de ella, à los perseguidores. Magistralmente discurre à cerca de esto San Athanasio, cuyo es este argumento. (s)

17. No se opone à esto lo que enseña el Angelico Doctor, respondiendole à el primer argumento en el Artículo citado; esto es, que muchos Santos Martyres, se lee, averse ofrecido voluntariamente à el martyrio, por zelo de la Fè, y por caridad fraterna; porque en todos estos se entiende el Divino instinto, y movimiento de Dios, que encendia el zelo vehemente de la Fè, y ardor intensissimo de la caridad; como en Santa Apolonia, en el Martyr, que celebramos con el nombre de *Adaucto*, en los Santos Niños Justo, y Pastor, en las dos Eulalias, y en otros. (*) Todos estos fueron entregados por Dios à el martyrio, como entregò à su Hijo JESUS; y toda esta doctrina està reducida à dos verdades. La primera, no es licito dár ocasion de pecar à el Tyrano. La segunda, justo es obedecer à Dios. Esta obediencia no se entiende en solos preceptos expressos, y conocidos tales, como el que tuvo Christo nuestro Señor, sino tambien en los movimientos internos; que, aunque eficaces, no dexan de ser

(s) S. Athan. in Apolog. pro fuga sua.

(*) Entre estos ha sido muy célebre el martyrio de los treientos Santos Africanos, cuya memoria ha conservado siempre el titulo de *Massa candida*. Léese en el Martyrologio Romano à 24. de Agosto. El mismo impulso, con que *ictu rapidissimo se injecerunt in ignem*, como allí se dice, indica, aver sido mocion de el Divino Espíritu: y este obrò tambien en los animos de los Fieles, para que fuesse glorioso en la Iglesia su Culto. Celebralos Poncio Diacono, cantò sus coronas Prudencio, y predicò de ellas San Agustín. Véase Baron. in Martyrol. præc. die. La misma mocion de el Espíritu Santo entendemos en los Martyres de Cordoba, que dieron ocasion à los discursos de Florez. Los veneramos, no porque se presentaron, sino porque el Espíritu de Dios, que inspira los actos de religion en la Iglesia, testifica por ellos, que fueron verdaderos Martyres,

fer libres las determinaciones. Los actos mirados en sí mismos no es fácil discernir, si provienen de esta obediencia. De donde son de mucho, y delicado estudio los exámenes, que en semejantes casos se hacen en la Sagrada Congregacion de Ritos, para calificarlos: y entre otras cosas se piden señales de el Cielo, que sean testificaciones Divinas, como significa Santo Thomàs arriba citado. Los milagros, no se pide, que los hagan en vida los Santos para este efecto, sino que despues testifique el Señor à su Iglesia por ellos, aver sido verdadera la fantidad en vnos, el martyrio en otros: en cuya consideracion se llaman *signos*, como explica el Angelico Doctor, (t) y como los avia llamado el Evangelista S. Juan, para la Fè de la Divinidad de Jesu-Christo. (u) Si todo esto se requiere, aun para declarar los martyrios de los que perseguidos padecieron; porque la final perseverancia de el espiritu solo puede declararla quien la dà, que es Dios: quànto mas debe requerirse en aquellos, cuya entrega de sus personas à la muerte puede aver sido error? Si el que conste despues de la muerte la verdad de vn martyrio, requiere tales, y tan graves pruebas de el Divino instinto en estos, quales tenia antes el Arzobispo, para assegurarle? Esse inttinto es vn sobrenatural privilegio especialissimo entre los que el Señor comunica, pues hace obrar sobre aquella Ley: *No dès ocasion de pecar à el Tyrano*: podria acafo juzgar prudentemente Recafredo, que en la multitud de Christianos, cuyas muertes el mismo infiel Principe pretendia escusar, todos tenian instinto de el Espiritu Santo, para darse à la muerte, ocasionando, que pecasse, el que no queria? Quizà por la prohibicion de el Arzobispo impidiò el Señor muchas temeridades.

18. Todo esto he dicho por justa defensa, ò por legitima escusacion de esse Pastor, contra la censura, que de Ambrosio de Morales, y de otros, padece su memoria,

(t) S. Thom. 2. 2. *quest.* 178. *art.* 1. *ad* 3.

(u) Joann. 20. *ÿ.* 30.

à los quales asintió el M. Florez. Era muy difícil discernir, de donde se moviesen los que se presentaban. Necesaria es la prudencia; y el zelo imprudente, aun de lo bueno, lo fuele ayudar el enemigo comun, por el error de el que ciegamente obra contra la verdad, y por los males, que de ài fueren seguirse. Aora que la Iglesia celebra la heroycidad de aquellos Martyres (no sabemos, si de todos, ò si fueron Martyres los que no celebra) corren con clara luz los piadosos discursos de el religiosissimo Florez. No así correrian en la obscuridad de aquel tiempo: ni podrá oy decirnos, si avrian sido Martyres los que por Recafredo impidiò Dios, que padeciesen.

19. Bien prueba esse fabio Maestro, que no faltaron sucesores à Recafredo, cuya muerte conjeturò con razon el mismo, aver acontecido cerca de el año ochocientos y sesenta y dos, pues consta de las Actas de el Abad Samson, que en el año ochocientos y sesenta y quatro tenia Metropolitano la Provincia Betica, cuyo nombre se ignora; y se colige, que no vivia Recafredo; porque en el dicho año ochocientos y sesenta y dos, celebrandose vn Conciliabulo en Cordoba contra el dicho Abad, no ay memoria de tal Metropolitano: y este Abad la hace, refiriendo el hecho de los Obispos presentes, y ausentes, sin omitir à el Metropolitano de Merida; mucho menos podria omitir à el proprio, como era el de Sevilla. Ignoranse, pues, los nombres de todos, hasta Juan I. Obispo, digno de ser celebrado entre los Santos, segun las noticias, que nos han quedado de sus virtudes, y milagros. El tiempo, en que presidiò en su Iglesia, argumenta bien el mismo Florez, no aver sido el de la entrada de los Moros, en que muchos lo ponen despues de *Oppas*, siguiendo la Chronica general de el Rey Don Alonso el Sabio. Coadyuva à esta persuasion el Catalogo Emilianense, aunque por sí no bastaria; porque hemos visto, no ser libre de errores. Lo que sí me persuade, es la autoridad de el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo, quien con claro conocimiento

coloca à Juan en el tiempo, que mediò entre la entrada de los Sarracenos, que fuè à los principios de el figlo VIII. (*) y la de los Almohades. La de estos vltimos aconteciò en medio de el figlo XII. Persuade lo mismo la destreza de Juan en la lengua Arabiga, celebrada por el dicho Arzobispo, y comprobada por los Commentarios, que compuso en ella de las Sagradas Escrituras; precaviendo, ò corrigiendo errores, en que, temiò, incurriessen los ignorantes, ò en que algunos de ellos huvieffen incurrido; como sucedia en Granada en tiempo de el yà citado San Pedro Pasqual, que afsi lo escribiò este cautivo Obispo, è Incltyto Martyr. (x) Requeria tan delicado assunto, no solo mucha ciencia, sino tambien vn conocimiento perfecto de la lengua Arabe, no en solo el Escritor, sino afsimismo en los Christianos, para cuya instruccion principalmente escribia, el qual no era facil huviesse adquirido, ò adquiriesse vn Obispo, ni sus Feligreses, en el tiempo de la entrada de los Agarenos; pero si lo era, aviendose educado todos en medio de esos Barbaros. De donde es necessario entender, que el Pueblo, para quien escribia, comprehendia yà essa lengua, como vsual; porque si afsi no fuesse, seria desproposito explicarles los Mystérios de las Sagradas Escrituras en Idioma, que ellos perfectamente no entendiesen. Tal perfeccion no es presumible, sino es despues de muchos años. Si, como dice

Ef-

(*) Reynando Vvitiza, cuya muerte se escribe aver sido en el año 711.

(x) *S. Petr. Paschas. in Prolog. lib. contra Sect. Mahomet. n. 2.* Podemos entender, que sucedia yà en Sevilla lo que este Santo dice de Granada; esto es: *Quia multi Laicorum, & aliqui Clericorum (quod pudet me dicere) linguam Latinam non intelligunt, conveniens judicavi, quod à me verteretur à Latino in nostrum Idioma vulgare. Ib. cap. 7. num. 61.* La lengua Arabe, segun se colige, era tan comun en Sevilla, quando escribiò el Venerable Obispo Juan, que estimò mejor enseñar en ella; quizà tambien, porque resultasse à los Mahometanos alguna luz: mayormente teniendo ellos version Arabiga de la Escritura Santa, como citando à Don Nicolàs Antonio (*Bibliot. vet. lib. 6. num. 236.*) dice el M. Florez, *cap. 7. num. 40.*

Espinosa, citado por Florez, existen estos Escritos en el Archivo de la Santa Iglesia de Sevilla, es muy deseable, que con vna legitima interpretacion se franqueen à el público; no solo por mayor lustre de la memoria de este Prelado, y honor de su Iglesia, sino tambien por los passages, que es facil, contengan vtiles à la Historia. No pertenecen à mi intento los muchos, y grandes elogios, que de este glorioso Arzobispo se han escrito. Baste decir, que hasta à los Mahometanos se hizo respetable su fantidad, y milagros, como celebra el Arzobispo Don Rodrigo, citado, y copiado por Florez, (y) y otros Autores, de los quales hace memoria el mismo: quien prueba bien, que este Venerable Prelado florecia por los años de novecientos y once. (*)

20. Quedaria por aora en el olvido el Metropolitano de Sevilla Juan II. si por impensado accidente no huviesse descubierto su nombre vn Varon amante de las Buenas Letras, y miembro de la Real Academia de ellas en aquella Ciudad, de quien recibì la noticia, y de dõnde resultò la que tuvo, aunque tarde, el M. Florez. Ningun Escritor hizo memoria de este Prelado; pero ella se conserva impressa en las Obras de Hugo de San Victor, Part. II. Lib. II. Cap. VI. Kk 2 en-

(y) Flor. trat. 29. cap. 7. num. 36.

(*) Las novedades, que en el tiempo passado obscurecieron la Historia de España, violaron tambien las memorias de este respectable Arzobispo, aunque no la fantidad de su vida. Digna es de leerse la verdad vindicada por el celebre Don Nicolas Antonio en su *Censura de Historias fabulosas* dada à luz por el erudito D. Gregorio Mayans, lib. 13. cap. 4. y 5. Este Arzobispo fuè llamado por los Arabes *Caeid Almatran*, de cuya interpretacion se ha escrito con variedad: y en mi dictamen es la primera dificultad la diferencia de caractères, y pronunciacion Arabe, no facilmente reducible à los de nuestro uso. Mayans, en el citado cap. 5. nos franqueò vna Carta de el P. Thomàs de Leon de la Compañia de Jesus, llena de erudicion à el mismo fin. Mas en el §. 15. concluye con vna conjetura, que no satisface; porque excluye la voz *Cajed* (ò sea *Caeid*) en quanto signifique superioridad alta, diciendo: *No es voz, que se podia aplicar à vn pobre Sacerdote cautivo.* Consta de lo aqui dicho, que mantenia su alto decòro la Dignidad de el Metropolitano.

entre las quales se lee vna Carta, que escribiò à Juan, *Arzobispo Hispalense*. Tan facil es, que se nos escondan las cosas buscadas con cuydado en los Libros, que muchas veces no bastan à manifestarlas los moldes, si no las descubre alguna contingencia. El citado diligentissimo Florez supliò à el principio de su *Tomo decimo*, (z) lo que de este Juan no pudo decir en el *nono*. En tiempo de persecucion de la Fè en Sevilla, fuesse comun, ò personal, superò à el animo de el Arzobispo la cobardia, en tal manera, que aunque conservò la Fè en su animo, se negò à confesarla, acobardado por la crueldad de los tormentos, y poseido de ciega ignorancia, pues juzgaba bastar el interior assenso, sin la confesion exterior, quando el negar no se originaba de verguenza, sino de puro miedo. Christo Señor nuestro dixo, que confesaria delante de su Eterno Padre à el que lo confesasse delante de los hombres: y San Pablo predicò necessaria la confesion vocal de la Fè, para la eterna salud. (a) Pero llegaron à obscurecerse tanto en mucha parte las verdades Catolicas, que pudo ignorar vn Obispo essas, aunque expressas en la Sagrada Escritura, y pretendiò escusarse de error, porque su corazon no avia faltado à la Fè. El Varon Venerable Hugo de San Victor, que estava en Paris, tuvo noticia de esta infelicidad, de la que es creible, le huviesse dado aviso algun Presbytero, ò otro Christiano de Sevilla, mejor instruido en las verdades de la Fè, como à hombre de autoridad notoria, para que ilustrasse, y corrigiesse à su Arzobispo. Hizolo assi en vna eficacissima Carta, digna de su nombre, por la qual vnicamente se ha conservado la memoria de este debil Prelado à la posteridad. El M. Florez convence, con la autoridad de el Abad Tritemio, de Vosio, y de otros, que Hugo de San Victor floreciò desde el año mil ciento y treinta en adelante, y por consiguiente,

(z) Flor. tom. 10. en las Advertencias sobre el Tomo precedente, puestas à el principio.

(a) Math. 10. 32. Ad Rom. 10. 10.

guiente, que desde Juan I. à este II. corrieron no menos, que dos siglos. De donde es manifesto, ser este distinto de aquel. Otras evidentes pruebas trae à el mismo intento: y bastaria, quando no huviesse otra, la notissima, y celebrada santidad, y sabiduria de Juan I. y la crassissima, y delinquente ignorancia de el II. Pero me causa admiracion, que el mismo Maestro concluya, diciendo: *Tengo, pues, por mas probable, que este Prelado, de que hablamos aora, fue diverso de el propuesto en el Catalogo.* No mas, que mas probable! En nada se parecen, dos siglos por lo menos median: y esto no bastò, para que se pronunciasse cierta la distincion de estos dos Obispos, y se conservasse integerrima, sin assomo de probabilidad contraria la gloriosa fama, hasta oy indemne, de el primero? Yo juzgaria agravar mucho mi conciencia, si la dexasse en opiniones, y la probabilidad mayor no exime de ellas. El fin de Juan II. no sabemos; pero como fu miedo lo rindiò por ignorancia, tiene lugar muy amplio la piedad, para presumir, que iluminado por la Carta de Hugo, siguiesse el exemplo de el Apostol San Pedro (con el qual pretendiò escusarse) en la penitencia, como lo avia imitado en la culpa; aprovechandose de la exhortacion de Hugo sobre este mismo passo de el Evangelio.

21. *Clemente*, ultimo de los Prelados de Sevilla, que de el tiempo de la Cautividad han llegado à nuestra noticia, entendemos, aver sucedido inmediatamente à Juan II. por el mismo computo de Florez, pues Hugo de San Victor murió año de mil ciento y quarenta y quatro, aviendo florecido desde el mil ciento y treinta. En el espacio de estos catorce años vivia Juan, à quien escribiò la dicha Carta. En el año de mil ciento y quarenta y quatro, entraron los Almohades, (b) y huyò de Sevilla Clemente (nada importará la diferencia de algun año) el qual en este tiempo, segun el Arzobispo Don Rodrigo, ale-

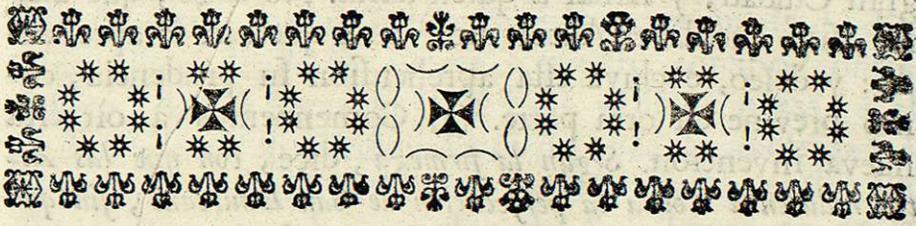
(b) Flor. en el lugar citado de el tom. 10. y en el 9. cap. 7. num. 58.

alegado por Florez, era Metropolitano de Sevilla. No debe entenderse, que la Carta de Hugo fuesse escrita en el mismo año, en que comenzò su fama: yà era Varon de autoridad notoria, quando llegó à èl la noticia de el error de Juan, y lo reprehendiò; ni de Juan podemos decir, que murió, luego que se escribiò essa Carta; ni que Clemente fuesse electo en la misma entrada de los Almohades, porque para nada de esto tenèmos fundamento: de donde entre su muerte, y el dicho año de quarenta y quatro, no nos ofrece el computo tanto espacio, que podamos dárlo arbitrariamente à dos Obispos. La cruel persecucion de los Almohades ocasionò la fuga de varios Prelados; como el de Medina-Sydonia, el de Niebla, el de Marchena, y con ellos vn Arcediano muy Santo. (c) Vno de los que huyeron fuè el Arzobispo de Sevilla Clemente. Si fuè, ò nò culpable su fuga, quede à el juicio de Jesu-Christo; pues aunque el Pastor debe dár la vida por las Ovejas, suelen ocurrir circunstancias, en que conviene reservarla; porque tiene lugar en ellas aquel consejo de el mismo Redentor: *Si os persiguieren en esta Ciudad, huid à otra.* (d) De ella vsò San Athanasio: y es la razon, esperarse mayor vtilidad à las Ovejas de la vida de el Pastor, que de su muerte. Clemente se retirò à Talavera, à orilla de el Tajo, donde murió. Su vida no fuè breve. Pudo alimentar sus deseos de vtilidad de su Rebaño la esperanza. Y por vltimo, no todos destinò à el martyrio el dueño de todos, que dixo: *En la Casa de mi Padre ay muchas moradas.* (e)

(c) El Arzobispo Don Rodrigo, *lib. 4. cap. 3.* citado por Florez, *tom. 9. trat. 29. cap. 7. num. 55. pag. 248.*

(d) Math. 10. 23.

(e) Joann. 14. 2.



LIBRO TERCERO.

MANIFIESTASE LA INSUBSISTENCIA de modernas imaginaciones à cerca de San Laureano, y su Cabeza.

CAPITULO PRIMERO.

EXCLUYESE EL NUEVO, Y EXTRAVIADO pensamiento de trasladar à San Laureano de Sevilla à Espoleto.



HE procurado conservar en mi animo, hasta este passo, la modesta opinion de aquella superior especie de Critico, y Escritor imparcial, que en la *España Sagrada* nos repite su Autor; aunque tal vez se me aya representado deforme. Pero llega el caso, en que, para assentir à essa indiferencia, será necesario entregarme totalmente à la fè; como conocerà con evidencia quien con alguna reflexion advirtiere los vivos conatos de este Sabio, para echar de España, y de Sevilla à San Laureano, con la jamàs oïda, ni pensada novedad de embiarlo en Italia à *Espoleto*, Ciudad de la Umbria. Si sus motivos excluyen la imparcialidad, digalo la experiencia. No entiendo, que fuesse parcial de *Espoleto*, Ciudad agena de interès en esta causa. Pero no sè, què desagrado àzia Sevilla, hace aprehender vn configuiente intento de despojar de esta gloria à aquella gran

gran Ciudad, y hallar à quien dár-la. No digo, que así fea, sino que dà el Autor motivo, à que así se aprehenda: y defeo, excluya esta aprehension su prudencia, como previne en otra parte. (a) Comenzemos à oír esta nueva invencion. *Segun la firmeza*, dice, *con que las Actas reducen à Totila la persecucion de San Laureano, sin que pueda corregirse el nombre de el Rey: y siendo cierto, que no reynò en España; como tambien, que el Catalogo Emilianense no reconoce por Prelado de Sevilla à este Santo: tampoco nosotros podemos admitirlo; antes bien se nos ofrece vn nuevo medio, para la exclusion.* Vemos de su mismo pensamiento, y de sus mismas voces, para que se evidencie, à vista de la firmeza de lo que contienen las Actas, lo que vâ de essa ideal firmeza à la firme verdad. Porque *segun la firmeza*, dirè yo, *con que las Actas reducen à el Rey de España, en Sevilla, la persecucion de San Laureano, sin que pueda mudarse la Dignidad, ò Silla de este Rey: y siendo cierto, que no fuè suyo el nombre Totila; no podemos dudar, que aya confusion, y equivocacion en el nombre, ni excluir à el Santo de Sevilla.* No me detiene yâ el decantado Catalogo Emilianense, por evitar à quien esto leyere, el fastidio de la repeticion. Pero merece alguna mirada aquella ponderativa voz: *No reconoce*; à la qual no hace lugar vna simple omision; ò vsando de ella, dirèmos, que tampoco reconoce à Julian (*) legitimo Obispo. Pero aun en las positivas enunciaciones, què importaria esse llamado reconocimiento? Reconoce à Epiphany, que fuè ilegitimo, y à Florencio, y Florentino, no admitidos por el mismo Florez, que nos opone esse *no reconoce*. Baste de esse ineptissimo Instrumento. Quisiera demàs de esto entender, si ofrecerse nuevo medio, para la exclusion, como el mismo Autor dice, es prueba de ser este su intento, pues los medios se ordenan à el fin. Moviò acâso el animo la pluma olvidado de la indiferencia?

2. Para

(a) *Part. 1, lib. 1, cap. 2, num. 14.*

(*) *Veale, Cap. antecedente, num. 11.*

2. Para reconocer, quièn tiene mas derecho, ò mas bien fundado, à el discurso, que hemos copiado de este Sabio, trasladando sus voces à nuestro intento contra el fuyo, dèmos lugar de Juez à las mismas Actas; à el modo, que en los Tribunales se dà toda la autoridad à las Leyes; pues asì lo hizo èl mismo en este passo. En ellas se lee, que el antecessor de San Laureano en la Dignidad Episcopal era Obispo de Sevilla: *Episcopus Urbis Hispalis*: que los Godos avian inficionado con el veneno de su pestifera doctrina casi toda la España: *Cunctam penè infecerant Hispaniam*: que la Iglesia de Sevilla, Madre, y *Metropoli de España*, quedò sin Pastor casi dos años, muerto el antecessor, hasta la eleccion de el Santo: *Mansit autem Hispalensis Ecclesia, Mater, & Metropolis Hispania, biennio fermè absque Pastoris officio*: que allì mismo los Obispos de la Provincia de Sevilla, congregados, ordenaron Pontifice à San Laureano, venido de Italia: *Donec Episcopi ejusdem Provinciae pariter congregati, Beatum Laurianum, illuc Divinae providentiae clemenciâ ab Italia directum in eadem Urbe ordinarunt Pontificem*: que en Sevilla le intimò el Angel la peregrinacion: *Juvenis ille, qui Hispali eum de itinere monuerat*: que el Rey embiò gente en cavallos, que reduxessen à el Santo à Sevilla: *Equites veloces post te dirigit, qui te Hispalim reducant*: que el Angel antes de el martyrio le predixo, que su Cabeza avia mandado el Rey Totila (bien viene aquí este nombre *) que la llevassen à Sevilla: *Qui te interficiant, & Caput tuum Hispalim deferant*: que hablando maravillosamente la Cabeza de el Santo, mandò, la llevassen à Sevilla: *Accipientes hoc Caput, Hispalim deportate*: que entrando la Cabeza de el Santo Martyr en España, lloviò en toda ella, remediandose la sequedad padecida: *Tanta inundatio pluviae eos praecedens cunctam Hispaniam intravit, &c*: que por la lluvia no se dudò en

Part. II. Lib. III. Cap. I.

Ll

par-

* Veanse las Actas traducidas à nuestro Idioma en la *part. I. lib. 2. cap. 10. num. 10.*

parte alguna, que la Cabeza de San Laureano entraba en Sevilla, segun avia profetizado el Santo: *Ut à nemine cunctaretur, Beatum Laurianum è vestigio Hispaniam intrare:* que el Rey ordenò, se observasse ayuno de tres dias en toda la España: *Per vniversam Hispaniam triduanum indixit jejunium:* que recibida la Cabeza, la introduxo en Sevilla, donde el Santo avia sido ordenado Obispo: *Susceptum Caput Hispalim detulit; vbi Episcopus ordinatus fuerat:* que en la revelacion à el Obispo de Arles se le dixo, que los Ladroncillos, que avian degollado à el Santo, eran de España: *A latrunculis Hispania ibidem decollatus est:* y que la Cabeza la traian à Sevilla: *Caput ejus, me iubente, Hispalim deferunt.* Todo esto consta assi de las Actas. Y aunque no constasse otra cosa, sino que la Divina providencia destinò à San Laureano desde Italia, y que perseguido, y fugitivo passò à Italia, bastaria, para reprobar la imaginacion, que à Florez pareció deducir de las Actas mismas; pues nadie hace viaje à el termino, que en las Escuelas llamamos à *quo*. Y si perseguido passò à Italia, no estaba en Italia el perseguidor.

3. Admirame, que vn Escritor tan versado en historias, moviesse con tanta ligereza la pluma; sin considerar antes, si tendria lugar aquella llamada *firmeza* de su argumentacion, donde todo està preocupado de verdadera firmeza contraria. Y advierto (para distinguir asuntos) que no es aora de el caso la firmeza de la legitimidad de las Actas, que en otra parte hemos defendido; sino sola la de la expresion, ò significacion de las voces, en la qual vnicamente consiste el argumento, que aora opone este Sabio Escritor; es decir, en la *firmeza*, como dice, con que està dado, y repetido el nombre de *Totila*; *sin que pueda corregirse* (añade) *el nombre de el Rey*. Para esto solo le agradaron las Actas! Admirable decir! Admirable descubrimiento de firmeza de vna paja comparada à vn roble! Y por què razon no puede corregirse el nombre de el Rey? Porque siem-

pre

pre, que de él habla, le dà el nombre de *Totila*. Este es todo el impedimento de la correccion. Y habla acaso de Principe de el mismo Territorio? De ningun modo; porque aunque con alguna confusion (que es essa de el nombre) habla primero de *Totila* en España, y despues de *Totila* en Italia, no pudo estar en dos Territorios à vn tiempo. De donde es necessario, que aya equivocacion en el nombre. Y afsi, no solamente puede, sino debe corregirse el mal dado à el que reynaba en España. Parèceme digno de el discernimiento Critico, corregir el nombre por el no disputable contexto, en el qual se insiste clarissimamente, con suma firmeza, y con expressissima relacion de Nacion, Ciudad, y Rey de essa Nacion, y en essa Ciudad, sin motivo de duda, ò sospecha en contrario; como se vè en todas las clausulas, que hemos aqui copiado. Esto es lo que no puede, no digo corregirse (que feria error hablar afsi) sino lo que no puede immutarse, sin destruir las Actas. Y avrà quièn jùzgue destruirlas, por la bagatela de vn nombre mudado? Nada mas despreciable para los verdaderos Criticos: los quales no piensan corregir por los nombres los hechos, sino por los hechos los nombres; de cuyas faciles alteraciones, ò mutaciones, mas de vna vez hemos antes tratado. (b) Y què ay de *Totila* en las Actas, para tal trastorno? No otra cosa, sino que tres veces se dà en ellas esse nombre à el Rey de España. Pero quièn no advertirà, que vna vez aprehendido debaxo de esse nombre, lo mismo es vna vez, que ciento; porque en todas ellas es vno el error, y la pluralidad material de la voz no lo multiplica? Allì se habla tambien de el Rey de Italia, cuyo era esse nombre. Restituyase el fuyo à el de España, y cessarà la dificultad. De esto hemos dicho, quanto à los desinteresados podrà bastar, en otras ocasiones: y aun tememos aver dicho tanto, que

(b) *Lib. 2. cap. 6. num. 5.* y siguientes: y principalmente, *num. 14.* Veanse tambien los lugares de la *Parte Primera*, que inmediatamente citaremos.

pueda yà reputarse nimiedad fastidiòsa. (c) Pero de el erudito Florez deseamos saber, por què razon le fueron tan apreciables estas Actas, y aun lo mas debil en ellas, para fundar su pensamiento; quando en su sentir, para ninguna otra cosa pueden merecer estimacion? Por què causa desprecia todo lo que en ellas historialmente se refiere: y aprecia vna rehendiya, que facilmente pudo abrir el error, para introducir por ella otras nunca imaginadas Actas, repugnantes à estas, y nacidas de su solo discurso? Con quanta mas razon, despreciando el contingente accidentillo de vn nombre mal atribuïdo, quedaran indemnes las Actas, y San Laureano en su Sevilla.

4. Aprovechòse, pues, este Sabio de el nombre *Totila*; ò mas bien de la confusion, que èl ocasiona, para vna novedad, à que solo pudiera aver inducido vna necesidad violentissima; pues echando à nuestro glorioso Martyr de Sevilla, diò esta estimabilissima prenda à *Esposito*, ò por mejor decir (son sus voces) à *Spello*, que està cerca de *Esposito*, y por tanto se trasladò à esta el Obispado de aquella. Alega à este fin, que *Spello* en Latin se llama *Hispellum*, y su Obispo se intitulaba *Hispellensis*, y *Spellatensis*; à el modo, que lèemos *Hispalis*, y *Spalis*: que de la voz *Hispellensis* es facil passar à *Hispallensis*; como se halla en la nueva Topographia de Ferrari hecha en Venecia en el año mil seiscientos y nueve, y de *Hispallensis* à *Hispalensis*. Que San Gregorio en el *Lib. 3.* de los Dialogos, *Cap. 29.* citò la Ciudad de Spoleto llamandola *Spolitana vrbs*, y en el *Cap. 31.* (que Canisio publicò *Græco-Latino*) se verà, que en el texto Latino se nombra la Silla de San Leandro de el mismo modo, que antes la Ciudad de Spoleto: y assi en otros varios Exemplares. (*) De donde profigue diciendo: Ser muy verosimil, que el

Es-

(c) *Part. 1. lib. 1. cap. 5. num. 9.* y *lib. 2. cap. 10. num. 10.* y *lib. 3. cap. 1.* desde el *num. 2.*

(*) Estos varios Exemplares no he visto, ni alguno de ellos; y assi no debo hacerme cargo, para satisfacer,

Escritor de las *Actas de San Laureano* encontrasse en algun Ms. que avia sido Obispo *Hispelense* (para acomodar estas piezas, convino cortar aqui vna *l* à el nombre) y ò bien, porque realmente se nombrasse *Hispalense* (feria en algun lugar escondido) ò porque era mas famosa Sevilla, que Spetto, le aplicò à la Metropoli de acá, para engrandecer la Dignidad de el Santo; por lo que tambien añadió, que Sevilla era Madre, y Metropoli de España. Pero la Silla de el Santo (concluye) debe decirse la *Hispelense*, ò *Speletense*, ò *Spe-latense*; à el modo, que en las *Actas* se corrige otra voz de *Arelatense*, en lugar de *Aurelianense*. (d) Despues de todo esto añade. Que el motivo de publicarle tal (Obispo de Sevilla) fuè hallar en las *Actas* el nombre de Iglesia *Hispalense* mal entendido por el Anonymo Francès, que las compilò en el siglo X. ò fin de el precedente, de quien se propagò à otros, hasta llegar à el *Martyrologio Romano* de Baronio. (e) Habla el Autor con tal seguridad, como pudiera vn testigo de vista: y he copiado sus voces, para que no se neceisite de lêerlas en su mismo Libro, si pareciere no creible tanta seguridad. Pero, ò buen Dios! quanto ha sido necessario ir rodeando, para abrir camino de Sevilla à Spoleto, por donde vaya esta invencion! Serà necessario tambien decir, que los que en Milàn escribieron, ò copiaron las *Actas* de San Eustorgio II. fingieron, ò leyeron mal *Hispalense* por *Hispelense*. Quièn sabe, si passaria à Milàn, para esta buena obra, el mismo Francès?

5. Quàn engañosa sea la semejanza de las voces, y por configuiente quàn inutil, para deducir justos dictámenes, lo avrà de confessar el M. Florez. Yà hemos hecho presente otras veces el piadoso zelo, con que ha procurado defender la Mitra de Toledo en la cabeza de San Eugenio Martyr. Què nos dirà, pues, si se le opusiere, con sus mismas voces, ser muy verosimil, que el *Escritor de las Actas de San Eugenio* encontrasse en algun Ms. que

(d) Flor. cap. 26. §. 3. num. 24. 25. y 26. pag. 156. y 157.

(e) Ibid. num. 29. pag. 159.

que avia sido Obispo Tolosano: (*) y que el motivo de publicarle de Toledo fuè, hallar en las Aètas el nombre de la Iglesia Tolosana mal entendido por el Anonymo Francès, que las compilò en el siglo X. ò fin de el precedente (no disputamos esta antigüedad) y de quien se propagò à otros, hasta llegar à el Martyrologio Romano de Baronio? Y por cierto ocurren dos diferencias ventajosas en esta redargucion contra esse argumento. La primera, que à la Mitra de San Laureano, celebrada en antiguos Martyrologios, nada añade de especial novedad, ò credito, el aver llegado à el Martyrologio de Baronio. No asì à la de San Eugenio, no hallandose memoria de ella en los antiguos. De esto hemos dicho antes, (f) y me es sensible la necesidad de repetirlo. La segunda ventaja es, que para la equivocacion de los nombres *Tolosano*, y *Toletano*, no necesitamos de mendigar apariencias, ò forzar conjeturas, quando tenèmos la buena suerte de averlos advertido equivocados el mismo Florez, tratando de la Carta de el Papa San Inocencio à los Padres de el Concilio I. de Toledo, el qual es llamado en muchos Mss. como èl mismo confiesa, *Tolosano*. (g) Podrà respondernos, que en el Catalogo de Obispos de Tolosa no està San Eugenio. Pero omitiendo, que tam-

poco

(*) No sería cosa inaudita en nuestros tiempos, aun sin lo que aquí advertimos, notado por el mismo Florez, à cerca de la equivocacion padecida de estos nombres; pues el P. Higuera, citado por D. Nicolás Antonio en su Censura de Historias fabulosas, lib. 5. cap. i. excluyó bien de la Silla de Toledo à San Honorato el Tolosano (aunque despues lo admitió en ella) diciendo: *Pudo ser, lo tuviessen por Arzobispo de Toledo, como à S. Eugenio por Arzobispo de Tolosa*. Esse pudo ser vâ allí referido à la misma equivocacion, con que en la Topographia de el Obispo de Chalòn Juan Germàn (ò Primo Cabilonense) se lee Toletano por Tolosano, haciendo Obispo de Toledo à San Honorato; quando no aya sido error de Imprenta, como yâ previno el citado D. Nicolás Antonio. Pero los fabulosos Dextro, y Maximo, contra cuyas imposturas escribe, lo colocaron sin dificultad en la Silla Toledana. Vease en el lugar citado, §. 2.

(f) Cap. 2. num. 4.

(g) Flor. tom. 6. trat. 6. Dissert. 1. num. 171. pag. 114. y en las Prevenc. à el Apendicè 3. pag. 324.

poco en los de Toledo, convendrá, nos diga, si hallò à San Laureano en los de Espoleto? Cosa admirable! Para dár este Santo Obispo à Espoleto, nada importa, que no se lea en el Catalogo de aquella Iglesia, ni hace falta esse examen. Para quitarlo de Sevilla, basta, que no estè en vn Catalogo estropeado, y que la voz *Hispalis* se assemeje à *Spelo*. Serà negable, que entrò aquí en mucha parte de la razon la voluntad? Si afsi no fuere, repito mi deseo, de que el Sabio Florez no desprecie el amigable dictamen mio, que expliquè en otra parte.

(h) 6. Es, pues, inutilissimo, y enteramente despreciable qualquier argumento deducido de la semejanza de las voces. Y admiro, que Varon de tan fecunda literatura aprehendiesse, aver descubierto por medio tan ageno de conexion vna nueva verdad; quando, como he demostrado, èl mismo debe despreciarlo. Sea confirmacion otro error, que deshizo, introducido por la similitud de los nombres *Ilerditano*, y *Iliberitano*; aunque advertido antes por Marca, y Harduino. (i) Afsi tambien despreciò la opinion de Bivar, el qual juzgò, provenir el nombre *Andalusia* de *Ampelusia*, promontorio de Africa: y la de el Arzobispo Don Rodrigo, cuyo sentir fuè, que viene corrompida en essa voz la de *Vandalia*. (k) Olvidòse en la ocasion presente de sus mismos dictámenes. Quiero, no obstante esto, sufragar à su escusacion, porque se hallan semejantes engaños padecidos antes por hombres de notable erudicion, y autoridad. Cornelio Tacito, cuyo cèlebre nombre tiene el primer lugar entre los Escritores Ethnicos, pretendiò hallar origen à la Nacion Hebrèa en el monte *Ida*, de donde deduxo el nombre *Idèos*; y por leve alteracion de la voz, le pareciò, provenir de

(h) *Part. 1. lib. 1. cap. 2. num. 14.*

(i) *Flor. tom. 12. trat. 37. cap. 3. num. 129. pag. 146.*

(k) El mismo, *tom. 9. trat. 28. cap. 4. desde el num. 3. pag. 69. y siguientes.*

el el de *Judeos*. (1) Y el erudito Obispo Guevara, (*) en vna de sus Cartas, si mal no me acuerdo, hizo fundador de *Numancia* en nuestra España à *Numa Pompilio*, segundo *Regulo* de Roma; sin que pueda conjeturarse otro fundamento, que ser parecidos los nombres de *Numancia*, y *Numa*; siendo cierto, que este supersticioso Principe no conociò à España; ni aun sabemos, que viesse el mar; pues gastò los quarenta y tres años de su reynado en inventar Dioses, è instituir cultos, sin salir de Roma. No es, pues, de admirar, que los ingenios de hombres grandes flaquèen tal vez, dando à las semejanzas de las voces el aprecio, à que sola es acreedora la verdad. Festivamente, segun su costumbre, tratò de esto el Abad Lanceloti, con notables exemplos de mal figuradas etymologias. (m) Y lo cierto es, como yà advertiò *Quintiliano*, que para precaver los engaños, que fuele inducir la semejanza, es necessaria la aplicacion de el juicio. (n)

7. No se requiere mucha aplicacion de las escasas fuerzas de el nuestro, para deshacer essa maquinacion, de que se agradò el ingenio de el erudito Florez. Y debo advertir en primer lugar la grave injuria, con que maltrata à el *Compilador* de las *Actas*, atribuyendole, aver fingido lo que en ellas no avia: no digo en cosa accidental, ò de poco momento, sino en cosa tan sustancial en ellas, que variada, es necessario destruir la coordinacion de todos los hechos, y dàr por fabulosa la historia. No hallò este grave *Theologo* dificultad, en que, *porque era mas famosa Sevilla, que Spello, y para*

(1) Argumentum è nomine petitur. Inclytum in Creta Idam montem accolat Idæos, aucto autem in barbarum cognomento, Judæos vocitari, &c. *Tacit. lib. 5. Historiar. paulò à princip.*

(*) No ay razon para despojar à Guevara de el elogio, que le damos de *Erudito*, si consideramos su tiempo. Mucho de lo que escribiò, desprecian oy justamente los *Criticos*: quando dàn los estudios luces, entonces muy dificiles, ò no posibles.

(m) Lancellor. Farfalloni degl' antichi Istorici Farfall. 81. e 50.

(n) Solent tamen fallere similitudinum species: ideòque adhibendum est judicium. *Quintil. Institut. Oratoriar. lib. 5. cap. 11.*

engrandecer la Dignidad de nuestro Santo, mintió el mencionado Compilador? Para esto no tiene facultad algun Critico; sino es en el caso, que el Escritor sea manifestamente convencido: de lo que sin duda està muy lexos; quando à el contrario se verà convencido este censor de su errado discurso. En la *Primera Parte* hize yà memoria de la benignidad, con que debemos escuchar à el que no puede fer oïdo. (o) Y para estimar cierto, que el Corrector de las *Actas Labbeanas* no mintió, ni fingió, basta advertir, que en todos los Exemplares de el Compendio de ellas, no corregidos por su estudio, y de otras partes variamente viciados, se lee lo mismo en quanto à el Obispado, y hechos sustanciales de nuestro Inclyto Arzobispo, como tal vez hemos advertido. (p) Hacese por tanto muy notable la nada Critica libertad, con que Florez pronuncia, que en el Exemplar, que el Anonymo Francès tuvo presente, estava escrito Obispo *Hispelense*, y èl leyò mal *Hispalense*. En què *Actas*, en què *Martyrologios*, en què *Escritos*, no hallò puesto con claridad *Hispalim*, y *Hispalensem*? O por quèl regla de Critica fiò este Autor el juicio à vn trastrueque de letras, que, quando mas, no excede la condition de juguete de ingenio? Menos escusable es, quando aun sin essa immutacion de ellas juzgò, poderse entender *Spoletto* en el nombre *Hispalense*, fiando à su sola autoridad novedad tan notable. Que à San Gregorio se atribuya, aver llamado à la Ciudad de Sevilla *Spolitana*; y que con esse mismo nombre significasse el Santo à *Spoletto*, podrá dàr argumento contra Enrique Canisio, que manifestamente errò, escribiendo mal (quando no aya sido yerro de Imprenta) lo que en el texto de San Gregorio està bien escrito. Tan ciega passion, podrá decir alguno, posseia el animo de quien tal argumento nos opuso, que no le permitiò ver lo que tenia ante los ojos? Tan violento ardor movia sus

Part.III.Lib.II.Cap.I. Mm co-

(o) *Part. 1. lib. 2. cap. 6. num. 2.*

(p) En la misma *Part. 1. y lib. 2. cap. 2. num. 6.*

conatos, que para la empresa de extrañar de Sevilla à San Laureano, no dudò, le prestarian oportuno auxilio aun los errores? Mucho he deseado, y tambien he explicado mi deseo, de que la illustre Obra de el M. Florez no padezca nota tan indecente. Pero donde por sí misma se ofrece à quien lee, sería faltar à la justa defensa, el no advertirla. Para que la equivocacion, que nos opondre, pudiesse servir à su intento, sería necesario, que se hallasse muchos siglos antes de Canisio en Ediciones de San Gregorio, ò en otros Escritores de tanta autoridad, que no pudiessimos negarles la fè. Pero à Dios gracias, el nombre de ninguna de las dos Ciudades les fuè jamàs equivoco; aunque tal vez las aya podido confundir algun error. El Santo Doctor no escribiò en Griego, sino en Latin. La veneracion, con que los Griegos respetaron à este gran Pontifice, y alta estimacion, que les merecieron sus Dialogos, moviò à traducirlos à su Idioma. En este, pues, segun la impresion Antuerpiense (que tengo presente) de el año mil seiscientos y quince, nombra el Santo à San Leandro, y su Ciudad en Genitivo, diciendo: *Tu tes poleos Ispales Episcopu.* (*) Es decir en Latin: *Episcopi Urbis Ispalis.* En Español: *De el Obispo de la Ciudad de Sevilla.* En el texto Latino, y original de el mismo San Gregorio, se lee: *Hispalitano Episcopo*, como puede verse en el Cap. 31. de el tercer libro de los Dialogos, citado por Florez. En el 29. donde el Santo habla de vn Obispo Ariano, que llegó à Espoleto, Ciudad de los Longobardos, dice el texto de la traduccion Griega: *En tè polei Spolites.* Es decir en Latin: *Urbi Spoletanæ.* En Castellano: *A la Ciudad Spoletto.* El texto Latino: *Ad Spoletanam urbem.* De donde es manifesto, que ni en Latin, ni en Griego, se hallan

(*) Vfo de caracteres Latinos, porque he entendido, que donde esto ha de imprimirse, no los tienen Griegos los Impressores. A este modo leemos en Plauto con caracteres Latinos versos Punicos, *in Pœnulo*, act. 5. Seame excusacion, pues si à las letras Latinas no es reducible la suavidad Griega, como nos asegura Quintiliano, *lib. 12. cap. 10.* juzgo, lo sea mucho menos la rudeza Punica.

hallan en el Santo equivocadas con vn mismo nombre las Ciudades de Sevilla, y de Esposito. No ignorò Florez esto, pues omitiò los nombres de ambas Ciudades, segun el texto Griego, que menciona, y tuvo presente: y tomò su argumento de el error de Canisio (cuya edicion no he visto) quando los mismos textos lo deshacian. Supla la benignidad, quanto falte, para aprehender sencilla en vn Critico tal remocion de Critica; aunque lo repugne la falta de verdad, con que dixo, que *en el texto Latino se nombra la Silla de San Leandro de el mismo modo, que antes la Ciudad de Spoletto*. De semejantes lugares de argumentacion se deduciran sinrazones, no razones. De otro modo nos los darian abundantes las *erratas* de las Imprentas. Digno es de admirarse, que hombre tan grave hiciesse fundamento de tan fria invencion, para tal novedad, estimandolo en tan alto grado, que la distinguiò con titulo, como para hacerla mas notoria: por lo qual he dexado correr la pluma mas de lo que pedia la materia.

9. Dos Iglesias deben justamente reputarse ofendidas, la de Sevilla, y la de Esposito. La de Sevilla, por el intento de privarla de vn Pastor gloriosissimo, à cuyo honor, quando no tuviesse otro derecho, bastaria advertir el de el antiguo Culto, autorizado como immemorial, sin contradiccion, por gravissimas plumas, dentro, y fuera de España: celebrado sin assomo de duda, con la misma immemorialidad, por Iglesia tan respetable como la de Sevilla: reconocido por la Silla Apostolica: enunciado por autoridad suya à la Iglesia Vniversal: sin que Iglesia, ò persona alguna aya reclamado, ni dudado hasta *Solerio*, ni negado hasta *Florez*. A la Iglesia de Esposito se le hace tambien injuria no disimulable, por el olvido, que es necessario imputarle de vn Prelado, cuya fantidad ha llenado las voces de la fama, con el notissimo realce de su heroyco martyrio. Ofensa es, no solo de Esposito, sino de Italia. No son tan descuydados de su sacro honor los de aquella Nacion, ni de la gloria, que les resulta de la heroycidad de sus Santos, y Pastores dignos de memoria; ni ha

padecido Italia la dura, y prolongada opresión Agarena, que nuestra España; para que se pueda sospechar, que por esta causa se incurrió en vn olvido, que aun con ella sería muy reprehensible: y mas con la circunstancia de oír sonar todos los años en sus Coros, leyendose el Martyrologio, el nombre de San Laureano, como glorioso honor de otra Iglesia, y de otra Nación: y de hallar lo mismo en los Escritores de Historia Eclesiástica, propios, y extraños, que han dado à publico luz sus Obras. No quedò acàso algun vestigio en Espoleto, en Roma, ò en otra Ciudad de la Italia, que por lo menos excitasse la duda, y moviesse la diligencia?

10. Pero aun es mas notable, que empeñado el ingenio de el erudito Florez en echar de Sevilla à San Laureano, y embiarlo à Espoleto, no le procurasse nicho, para colocarlo en aquella Iglesia, en la qual no ay donde ponerlo. Quiero decir, que debió inquirir, si en el Catalogo de Obispos de Espoleto, podria hallarse lugar à nuestro Santo; siendo publicos, y manifiestos los Libros, en que pudo averse hecho este examen. Si no me contuviesse el buen concepto, que me parece justo conservar de este Sabio Critico, aprehenderia, que huviesse emprendido, incitar otra Iglesia, que entrasse en contienda con la de Sevilla sobre la possession de este Santo. Fernando Ughelli en su *Italia Sacra*, nos diò formado el Catalogo de Obispos de Espoleto, desde *San Bricio*, discipulo de el Apostol San Pedro, hasta el siglo passado, con expresa mencion de sus tiempos, y de sus acciones. No se halla en èl el nombre de *Laureano*, ni de *Floriano*, ni ay donde introducirlo. Pero no satisfecho de esto el circunspectissimo Cabildo de la Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla, considerando lo grave de la materia, y quàn oportuno sería cortar el passo, à invencion tan nociva, y tan nunca antes oída, ni imaginada, solicitò, y obtuvo el honor, de que el Eminentissimo Cardenal Delci, Decano de el Sacro Colegio, se interesasse eficazissimamente, para que el Ilustrissimo Monseñor Paulo Bonavisa, Obispo de Espoleto, diesse puntual in-

informe à fu Eminencia. Executòlo afsi este Prelado, remitiendole Instrumento autentico, con asseveracion de no hallarse en pinturas de Obispos de Espoleto, ni en los Mss. de fu Archivo, Obispo alguno llamado *Laureano*. Y juntamente diò à la Carta de aquel Purpurado esta respuesta :

E.^{mo} è R.^{mo} Sig.^{re} Sig.^{re}
e Pne. Col.^{mo}

E.^{mo} y R.^{mo} Sr. Sr. y
dueño de mi ma-
yor respeto.

PER sodisfare le premure di V. E. ho fatto fare la ricerca, se si trovasse il nome di S. Laureano tra i Vescovi di Spoleto; ma seguita detta ricerca, non si è trovato che S. Laureano sia stato Vescovo di Spoleto: del quale ho fatto 1^o annesso articolo, che vmiglio nelle mani di V. E. Poi per maggior notizia della storia, trasmetto 1^o estrato cavato de due Autori, che hanno fatta menzione de Vescovi di Spoleto; cio è da Giacomo Filippi Leovilli, e da Serafino Serafini. Ch^o è quanto ho potuto fare, per ben servire V. E. ed il Personaggio che ha domandata questa notizia. Ed vmiliandomi al lembo della Sagrada Porpora con profondissimo inchino,

POR satisfacer à las urgentes ordenes de V.E. he hecho examinar con cuidado, si se hallasse el nombre de San Laureano entre los Obispos de Espoleto. Pero executado este examen, no se ha hallado, que San Laureano aya sido Obispo de Espoleto: sobre lo qual he formado el Instrumento autentico, que incluyo en este Pliego, poniendolo con humildad en manos de V.E. Demàs de esto, para mayor noticia de la Historia embio el Extracto facado de dos Autores, que hacen mencion de los Obispos de Espoleto, y son Jacobo Phelipe Leovile, y Seraphino Seraphini. Que es quanto he podido hacer, por servir bien à V. E. y à el Personage, que ha pedido esta noticia: y humillandome à fu Sagrada Purpura con pro-

no, mi do 1º onore di profundissima reverencia,
 sotto scribermi = Spoleto, me doy el honor de firmar-
 7. Giugno 1755 = Di me = En Espoleto, à 7. de
 V. E. = Vmo. divotifs. Junio de 1755 = De V. E.
 oblig.º fery.ºf.º vero = Humild.º dev.ºf.º y oblig.ºf.º
 Pablo, Vescobo di Spole- ferv.ºf.º verd.ºf.º = Paulo,
 to. Obispo de Espoleto.

LOS OBISPOS, QUE VIENEN NOMBRADOS en el Instrumento autentico desde el principio de el siglo VI. son:

SAN Juan, que ocupò la Silla desde el año quinientos por tiempo de cinquenta y vn años.

San Lorenzo Iluminador, desde el año quinientos y cinquenta y vno, hasta el quinientos y sesenta y dos, en el qual año renunciò, y se retirò à el desierto. Gobernò por tiempo de once años.

San Pedro, desde el quinientos y sesenta y dos, hasta el quinientos y noventa.

Chrisanto, desde el quinientos y noventa, contemporaneo de San Gregorio el Grande, à quien el Santo Papa escribiò quatro Cartas, que se ven impressas. No se nota el año de su muerte.

Adeodato. Ignorase el año de su eleccion; pero se halla su subscripcion en el Concilio Lateranense, *sub Martino I.* año seiscientos y quarenta y nueve.

Felix, *sub Agathone Pont. Max.* Tampoco se nota el año de su eleccion; pero sì, que concurriò à el Concilio Romano en el año de seiscientos y ochenta.

11. Queda, pues, ocupado todo el siglo VI. y tanta parte de el VII. con la Serie de Obispos de Espoleto, que no se dexa puerta, por mas que alguna adversa mano trabaje, para introducir en aquella Iglesia à San Laureano. Queda asimismo excluida la pretension de el

M.

M. Florez, no hallandose el nombre de el Santo en los Mss. de el Archivo de dicha Iglesia. Por lo que deberá recoger benignamente aquellas sus proposiciones: *La Silla de el Santo debe decirse la Hispelense, Spalatense, ò Spelatenense: y que en el titulo de el Obispado de el Santo no es autorizable la voz Hispalense, sino la Hispelense;* para cuya acomodacion suprimió vna *l*; como yà antes hemos advertido, reprobando con sèria animadvercion esse ingenioso retrucano de letras, y nombres. Digno es de admiracion, que abundando la autoridad de Aètas, de Memorias, de Escritores, de Cultos Sagrados por la Dignidad de San Laureano en Sevilla, pronunciasse este noble Critico: *No es autorizable.* Y que faltando enteramente todo esso à Espoleto, hallasse *autorizable* para esta Iglesia aquella Dignidad, y le sentenciasse, sin pruebas, ò alegatos, el derecho, que no pretende, y que ni tiene, ni ha tenido, ni puede tener mas autoridad, que la de Florez. No parece aver dado tanta ocasion Claudio Cesar, para lo que sobre su facilidad de sentenciar cantò festivamente Seneca; (q) pues por lo menos suponìa partes colitigantes. La pretendida equivocacion de *Arelatense*, y *Aurelianense*, que nos trae por exemplo, suponiendo, que esta sea correccion de aquella, indica, aver movido este Sabio aceleradamente la pluma. *Se corrige,* dice, *en las Aètas otra voz de Arelatense, en lugar de Aurelianense,* como hemos copiado. (r) Quièn hizo essa correccion? No otro, que *Carlos le Cointe*: y ha sido reprobada evidentemente, como corrupcion por Solerio, por mì, y puedo decir por todos: ò si alguno antes incautamente la admitió, no es yà admisible. (*) No se corrige, pues, la voz *Arelatense* por la *Aurelianense*. Pero adoptada essa mutacion de voces por Florez, ocurre el

(q) L. Seneca, in Apocolokyntosi Claud. Cæs.

(r) En este Cap. num. 4.

(*) Vease nuestra Dissertacion primera sobre la Vida de San Laureano, num. 3. y la segunda desde el num. 25. y la quinta desde el num. 3. y la septima desde el num. 8.

el decir, que errò dos veces este Sabio; la otra figuiendo el error de Coincio: y la otra aprovechandose de esse error por exemplo, para cometer otro; qual fuè la perverfion de la voz *Hispalense*, substituyendo por ella la de *Hispelense*. Que de las Aètas de nuestro Santo no vino la voz *Hispalense* à el Martyrologio de Baronio (como tambien no dudò escribir Florez) hemos manifestado antes. (s) No gastemos aora inutilmente papel, y tiempo.

12. Los apoyos, que juzgò hallar à su pensamiento este Erudito son tan debiles, que parece averse escondido su claro ingenio, quando resolviò fiarles tan grave peso. El primero es, que *sola esta Ciudad (Hispello) de la Umbria, y no la de España, correspondiò à el Reyno de Totila, en que persiste el Autor, y assi puede salvarse bien lo vno con lo otro.* Mucho mas fundado es, sin duda, el decir: *La Ciudad de Sevilla, y Reyno de España, en que persiste el Autor, no corresponden à el nombre de Totila. Y assi ay equivocacion en el nombre de el Rey.* (*) La repeticion de vna voz involuntariamente errada, no puede llamarse *persistencia*, como conoce quien comprehende la fuerza energetica de este nombre. Pero la continuada, y ordenada relacion de Reynos, Territorios, y Ciudades, con los hechos correlativos à todo, desde el principio, hasta el fin de las Aètas, es verdadera *persistencia*. De donde con solo corregir la voz *Totila*, donde conforme à todo esso debe ser corregida, se salvarà mucho mejor lo vno con lo otro.

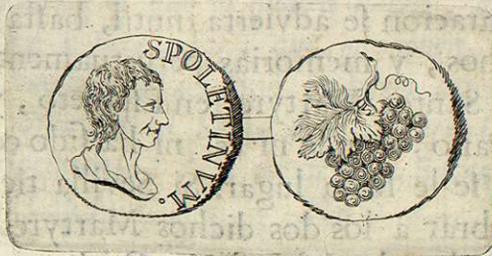
13. Su segundo inductivo explicò el dicho Autor por estas voces: *Tenemos experiencia de averse aplicado à Sevilla algunos Santos propios de Hispello: y consiguientemente*

(s) *Part. 1. lib. 1. cap. 5. num. 2. y lib. 2. cap. 7. num. 11. y part. 2. lib. 1. cap. 1. num. 7. y cap. 5. num. 8.* Hemos hecho ostension en estos lugares de no aver visto el Cardenal Baronio las Aètas Bituricenses de San Laureano. Vease tambien en el Capitulo siguiente el fin de el *num. 1.*

(*) Vease lo dicho, *num. 1.* de este Capitulo.

tenèmos exemplar de semejante equivocacion entre las dos Ciudades. (*) No es mas eficàz, ò menos ineficàz este motivo, que el antecedente. Concedamos la alegada equi-
Part. II. Lib. III. Cap. I. Nn vo-

(*) Yà conjeturò el Cardenal Baronio, en las Notas sobre el Martyrologio, à 10. de Diciembre, que confundidos los nombres de ellas, se originò el error à cerca de los Santos Martyres Carphoro, y Abundio, aviendo escrito San Gregorio *Hispalitano* por *Hispalense*, y por *Spoletino Spolitano*, en el *lib. 3.* de sus Dialogos, *cap. 3.* y *cap. 14.* Però tenèmos fundamento para decir, que la equivocacion no procediò de los mal escritos, ò mal leidos nombres de las dos Ciudades, fino de el nombre antiguo de la Villa de *Espartinas*, cercana à Sevilla, la qual se halla con el de *Spoletinum* en la Tabla Geographica *Beticorum* de Ptolomeo, copiada, y en parte corregida por Florez en su *tom. 9.* à *pag. 331.* quien nos la diò tambien delineada. Entre los Mss. que conserva el muy illustre Caballero de el Orden de Sant'Iago Don Miguel de Espinosa Tello, Veintiquatro de Sevilla, y Conde de el Aguila, *tom. 3.* se halla vno escrito por el memorable Padre Pedro Quiròs, de el Sagrado Orden de Clerigos Menores. Hace digna mencion de este grave Religioso Zuñiga, *lib. 15. pag. 591.* dandole el merecido lugar entre los Escritores Sevillanos. Dice, pues, este Padre, entre otras noticias. *Ay en mi poder vna Moneda, que el año 1644. se hallò cabando vna Viña de Espartinas, y por ella parece, que en este Lugar antiguamente se batiò Moneda; porque siendo, segun Ptolomeo, su nombre antiguo Spoletinum, parece aver estas mismas letras en la Medalla, y es muy semejante à la de San Juan de Alfarache, que Rodrigo Caro refiere en Oset, y es esta su Copia.*



Representa por el anverso la Cabeza de vn hombre con el Mote femicircular SPOLETINVM, y en el reverso vn Racimo de Vbas con sus hojas; symbolo dictado por la naturaleza; pues con este fruto se diò à entender la fecundidad de la tierra prometida, *Num. 13. 24.* y pudo significarse por èl en figura la mucha de el Territorio de *Espartinas*. Este pertenece à Sevilla: y fuè muy facil atribuirle por el nombre los Santos Martyres Spoletinos. Diga mas, ò mejor, quien mas supiere.

vocacion de las dos Ciudades, ocasionada de la semejanza de los nombres. Es configuiente, que de los nombres no pueda deducirse argumento, para determinar à vna, ù otra Ciudad los hechos; porque no puede fer principio para la determinacion, lo que se estima equivoco. Recurrafe à los hechos mismos, y se excluirà la equivocacion. Ay acàsò, ò ha àvido hechos en Espoieto, por los quales puedan allí pretender à San Laureano? Ningunos, ni tal pretension. Los ay en Sevilla? Todos los contenidos en las Actas, y fuera de ellas, con la inconcusa immemorial possession. Es, pues, evidente, que en este caso no tiene lugar la pretendida equivocacion. Ni se nos darà regla de Critica comparable à esta, para deshacer equivocaciones. Mas yo preguntaria à el erudito Florez, si por ventura tiene la equivocacion de el nombre mas fuerza, para dâr este Santo à quien ni lo pretende, ni puede quererlo; que para dexarlo sin equivocacion à quien lo tiene? Hànse padecido equivocaciones en otros Santos: luego tambien en este. Es consecuencia, que no aprobarà la Dialectica, ni la prudencia. Los Santos, que Florez indica, son *San Carpophoro*, y *San Abundio*. Pudieron los Sevillanos estimar los suyos *con algun fundamento*, como èl mismo confiesa. (t) No emprendo este examen; ni harè oposicion à los Espoletinos. No es despreciable lo que à el pie de la antecedente plana ofrecemos. Pero para que la comparacion se advierta inutil, basta la reflexion de hallarse hechos, y memorias perpetuamente conservadas de esos dos Santos Martyres en Espoieto, y ninguna allí de San Laureano; donde ni es, ni ha sido celebrado, ni se pretende, ni se le halla lugar. Si Sevilla tiene fundamento, para celebrar à los dos dichos Martyres, como suyos, discierna derechos la disquisicion Critica, y dexemos su curso à la devocion; como yà dixo el Cardenal Baronio, hablando de ellos, y de las dos Iglesias; porque asì ambas

(t) Flor. cap. 12. num. 2. pag. 308.

bas glorifican à Dios en sus Santos; y para todas tiene Dios francos sus tesoros. (u)

14. Repitenos aquí por tercera razon el M. Florez la falta de el nombre de *San Laureano* en el Catalogo Emilianense. Juzgo, la aya de despreciar èl mismo, si leyere lo que à cerca de esse Catalogo hemos yà respondido. Pero aora podrèmos preguntarle, si hallò à *San Laureano* en algun Catalogo de Obispos de *Espoletto*? Y siendo, como es, certissimo, que no lo ha hallado, ni esperará hallarlo, serà obligacion fuya, explicarnos la causa de no averle hecho falta esse nombre de Obispo en los Catalogos de *Espoletto*, para atribuirlo à aquella Iglesia; y le bastò no hallarlo en vn defectuoso Catalogo, para excluirlo de *Sevilla*? No es nuevo en la condicion humana, que el agrado de vna propria invencion ocupe tanto la atencion de el animo, que no dexè puerta à las reflexiones: lo que advierto, no sin sentimiento, de que Escritor tan noble aya dado lugar à esta nota.

15. Por vltimo repite tambien, que no nos constan persecuciones en el tiempo anterior à *San Hermenegildo*: antes bien por el tiempo de el Predecessor *Salustio* (que señalan antes de *San Laureano*) sabemos la paz, en que vivia la *Betica*: lo que contradice à la relacion de las *Actas* de el Santo, que solo pueden verificarse, reduciendolo à la *Umbria*, donde reynò *Totila*: aunque el que lo quiera hacer, deberá corregir el numero de diez y siete años, que proponen las *Actas*. El que lo quiera hacer? Pues qué se hizo aquella absoluta assercion: *La Silla* de el Santo debe decirse la *Hispelense*, *Spalatense*, ò *Spelatense*? Afsi dexa este Sabio à voluntad

Part. II. Lib. III. Cap. I.

Nn 2

age-

(u) Colantur vbique Sancti Martyres, quorum Deus omnia in omnibus, dives in omnibus, qui invocant illum. *Baron. ad IV. id. Decemb.* Y aunque los antiguos Martyrologios de *Rosweydo*, y de *Adon* (quien refiere los hechos) ponen à estos Santos Martyres en *Espoletto*: no debe la Santa Iglesia de *Sevilla* omitir el Culto, à que yà adquirieron derecho de possession, por antigua costumbre.

agena de vn qualquiera fus dictámenes, aunque absolutamente pronunciados? A todo lo que esse reproducido argumento contiene, hemos antes dado abundantes satisfacciones. Ocorre aora advertir, que no bien se infiere, *no nos consta: luego no fuè*: ni puede decirse, que en la Iglesia, ò en alguna Nacion, no se ayan padecido mas persecuciones, que las que nos constan. Veanse los lugares, donde de cada cosa de essas hemos tratado, (*) y añadase, que aviendo sido escritas las Actas en Bourges, no era facil, que allí se supiesse, ò se escribiesse con seguridad individualidad lo sucedido en Sevilla; y mucho menos, si la persecucion se originò de Faccionarios, como la de Sabino II. ò como la de Januario de Malaga, de la qual hizo memoria el M. Florez; (x) y lo suponèmos persuadido à el assenso, despues que diò à luz Don Pedro de Castro, Colegial Mayor de Bolonia, la Dissertacion yà por mì mencionada. (y) Pero siempre debemos entender, que la persecucion de nuestro Santo fuè de los Arianos, por el mismo caso, que no se moviò hasta despues de aver establecido en Sevilla la Corte de estos Sectarios, como tambien hemos considerado. (z) Nos consta, que vinieron Obispos de essa Secta. Quièn dudará, que los acompañaron otros muchos Ministros de la misma? Veanse los lugares, que hemos citado de la *Primera Parte*. El zelo de Laureano es conseqüente, que tuviesse entonces exercicios mas vivos, mas sollicitos, mas vigorosos contra el error: y que este, favorecido de la potestad Secular, se enardeciesse, y turbasse la anterior quietud, con el vigor, de que hasta entonces avia carecido. A la Paz de la Iglesia, pues, aun en tiempo de San Laureano, posterior à Salustio, no contradicen las Actas de el Santo. No pueden verificarse, reduciendolas à la Umbria. No ay que corregir en el numero de

(*) En la *Primera Parte*, lib. 1. cap. 5. y allí el Defensorio de las Actas, lib. 2. cap. 3. y siguientes, y cap. 10. y lib. 3. cap. 3.

(x) Flor. tom. 12. trat. 39. cap. 3.

(y) Lib. 2. cap. 3. num. 16. al pie.

(z) Part. 1, lib. 2, cap. 10, num. 8, y lib. 3, cap. 2, num. 8.

de los diez y siete años. Todo esto hemos yà demostrado. Y reduciendose toda la fuerza contraria à vn *no pudo ser*: basta la demostracion de el *pudo ser*, para sostener indemnes las Actas, en que se nos refiere el *fuè*.

CAPITULO II.

LA CABEZA DE SAN LAUREANO

fuè traída à Sevilla. Repruebase por improbable, lo escrito en contrario por el M. Florez; y se confirma la Dignidad Episcopal Sevillana de el Santo.



QUE la Cabeza de San Laureano, inmediatamente despues de su glorioso triunfo, fuè traída à Sevilla, leemos en sus Actas. En Vatàn, donde hasta la sacrilega violacion, y combustion hecha por los Calvinistas, (*) conservaron religiosamente su Cuerpo, y donde oy conservan las Reliquias, jamàs han pretendido tener la Cabeza. Y esta reflexion aumenta autoridad à dichas Actas; porque ninguna mayor, que la de hallar ordenadamente configuientes, hasta nosotros, los hechos antiquissimos, que en ellas se refieren. Y adonde fuè llevada? Vive en la dicha Iglesia Colegial, en la Metropolitana de Bourges, y en sus Territorios, la nunca interrumpida tradicion de averse traído à Sevilla, por orden de el Santo mismo; su Cabeza; como yà hemos escrito, y como configuiente à el Martyrio, nos refieren esta misma accion todos los Escritos antiguos, y modernos, en que se trata de San Laureano. Así el actual Martyrologio Romano. Así tambien el

ge-

(*) Vease la Parte Primera, lib. 2. cap. 8. num. 9. y siguientes, y en esta Parte Segunda, cap. 7. à el pie de el num. 8. y los lugares allí citados.

genuino de Ufuardo, segun la segunda edicion de Molano, y segun los Codices, que calificò de purísimos Solerio, el de San Cyriaco, y el de Beda, con el Actuario de Floro, el de Adòn, el Atrebatense, el Tornacense, el Lecienfe, el Vaticano, el antiguo Hagiologio de Labbè, el de el Orden de Predicadores, impresso año mil quinientos y veinte: los Breviarios antiguos, y modernos de Sevilla, y el de el Arzobispado Bituricense, (*) el de el Orden de Menores de el año mil quinientos y cinquenta y tres. Y aunque estos vltimos Monumentos carezcan por sí de competente antigüedad, es necesario confessar, que la tuvieron los originales; porque advirtiendo, que por todas partes viene limpia la misma noticia, no puede sospecharse nueva invencion, ò introduccion, sin vn total abandono de la prudencia, de la justicia, y aun de la necessaria modestia; y estos no tan antiguos, ò modernos Instrumentos, conformes à los antiguos, persuaden, ser constante en la Iglesia la nunca interrumpida tradicion. Por lo que es admirable, y aun mas que admirable, que Varon tan grave como el M. Florez, moviesse la pluma contra verdad tan asegurada, que ni aun es tolerable la contraria sospecha. Acuermome, de que, para privar de su Dignidad à nuestro Santo, contò este Autor los Martyrologios, que no la mencionan, y sentenciò por el que le pareciò mayor numero. (**) Pero yà en este caso no vale el argumento de

(*) No en solo el Breviario antiguo de la Catedral Bituricense, y Colegial Vastinense; sino tambien en los de otras particulares Iglesias. Tengo presente copia de el Oficio de nuestro Santo, hallado en antiguos Mss. de la Iglesia de San Austregifilo, llamada de *Castro Bituricensi*, vulgarmente *du Chateau les Bourges*: en cuyo Hymno *Ad Laudes* se lee:

Res miranda! Triumphavit
 Rex in suo Milite,
 Hispalimque visitavit,
 Parcens Genti perditæ,
 Quàm pretioso decoravit,
 Viri Sancti Capite.

(**) Vease arriba, lib. 2. cap. 2. num. 1.

de los Martyrologios. Como los Criticos buscan la verdad de la historia, violan la fè misma, à que aspiran, si les falta la consequencia en los discursos, porque à la verdad le es necessaria. Pertenece à nuestra aplicacion sacar de el humo luz, como dixo, aunque à otro intento, vn Poeta, (x) no de la luz humo. Mas què otra cosa hace aqui el Escritor de la *España Sagrada*, que excitar negros vapores, con que la clara luz se ofusque? Lo mismo, que en todos estos Instrumentos leemos, escribiò Pedro de Natalibus, (y) de cuya autoridad no dudamos vsar, aunque se le den sus justas excepciones; porque de su ingenuidad nadie ha dudado, y con ella escribiò, sin dudar las cosas, de que no hallò duda. Ni este Venerable Obispo, ni el Cardenal Baronio (omitiendo los que yo no he podido ver) ni los que ordenaron los Breviarios, y Martyrologios citados, tomaron la noticia de las modernamente publicadas *Actas Labbeanas*; porque precedieron mucho à el celebre Jesuita Phelipe Labbè, cuyo diligentissimo cuydado las diò à luz, sacandolas de donde yacian sepultadas. (*) De Baronio hemos tambien manifestado, que los antiguos Monumentos, que menciona, no fueron essas Actas, ni originados de ellas; porque puso el martyrio de San Laureano en el Territorio de Marsella.

2. Pero si los conatos de nuestro Adversario recurrieren, à que se tomò la noticia de algunos otros Exemplares de las Actas, conservados, y vistos antes de el que publicò Labbè, confirmará nuestro argumento; porque la multiplicacion de Exemplares viene desde el martyrio de nuestro Santo: (**) y es configuiente, que la
no-

(x) Horat. de Art. Poet. v. 143.

(y) Cujus Caput apud Hispalim Civitatem deportatum ibi digna veneratione recolitur. *Pedr. de Natalib. lib. 6. cap. 49. fol. 137.*

(*) Segun el Dictionario de Moreri, nació este insigne Jesuita en el dia 10. de Julio de 1607. El Obispo Esquilino Pedro de Natalibus floreció en el siglo XIV.

(**) Hemos procurado persuadir esto en la *Part. 1. lib. 2. cap. 3. y 4.* con argumentos tan magnificamente eficaces, que no parecen resistibles à la humana prudencia.

noticia, que sin variacion se halla en todos, y ha venido inconcusa hasta nosotros, tenga esos testigos mas de su verdad. Convienen en ella contestes los Escritores todos; sin que alguno aya, no digo dicho, pero ni aun insinuado sospecha en contrario; pues si alguno huviese, yà el erudito Florez lo huviera sacado à el teatro. El circunspectísimo Juan Bautista Solerio, que explicò sus dudas sobre las Actas Bituricenses, ninguna tuvo en esta parte; antes si nos diò por segura la verdad, de averse traído la Cabeza de el Santo à Sevilla, como en las Actas se refiere. Sus palabras traducidas à nuestro Idioma, son: *Yo de las cosas arriba dichas juzgo, que esto aya seguramente de admitirse: que fuè Martyr en Francia S. Laureano, y que es verosímil, (*) que no padeciò el martyrio cerca de Marsella, como escribiò Baronio; sino en la Aldea (tal era entonces) ò Campo Bituricense, llamado Vastino, por su silvestre frondosidad, y que su Cabeza llevada à Sevilla resplandeciò en milagros. (z)* Muy ageno es de este grande hombre, lo que solo podria convenir à vn ignorante, imperito, inexperto, y ageno de el conocimiento necessario, para dàr por segura vna assercion historica. Y no digo para refragar, sino aun para dudar contra tanto peso de antigüedad, y autoridad, serian necessarios fundamentos muy graves, que abriessen puerta à la opinion. Porque no puede merecer aprecio alguno quanto se contenga en terminos de extraña sospecha, ò extraviada conjetura, nòmbre, que aun afsi doy aora con dificultad; porque la conjetura no tiene lugar, para lo que historialmente es improbable.

3. No

(*) *Verosímil* dixo; pero si este grave Varon huviese tenido los Documentos, que hemos hecho presentes, huviera reputadolo verdad irrefragable.

(z) *Ego ex supradictis id tutò admitendum puto, Martyrem in Gallia fuisse S. Laurianum, idque verosímile, non circa Malsilium, vt scripsit Baronius; sed in agro Bituricensi, qui Vastinum à silvestri fortitudine dictus sit: Caput verò Hispalim deportatum claruisse miraculis. Soler.*

3. No obstante todo esto, que no pudo ignorar el Critico, con quien disputamos, mirò con tal averfion nuestra causa, que cerrando los ojos à toda essa luz, fin mas autoridad, que la de su ingenio, resolviò, como ya he insinuado, que la Cabeza de nuestro Santo no se traxò à Sevilla: y añadió, que se llevó à Espoletto. No es esta la ocasion primera, en que escribiendo algun Sujeto grave, ha podido mas la ligereza de la pluma, que la gravedad de el Sujeto. Pertenècenos el llamar su juicio, y madurèz à la consideracion de lo escrito. Hallò acaso alguna Tradicion, Martyrologio, Instrumento, Escritor, ò Memoria, que tal cosa aya significado, ò insinuado? Nada por cierto. La Iglesia de Espoletto ha sabido, ò por lo meños sospechado algo de esto? Tampoco. Y tanto desmereciò à este noble Escritor la Iglesia de Sevilla, decorosamente adornada de todo lo que sobre este particular no hallò, ni buscò en la de Espoletto, que no dudò preferir à aquella esta, aunque desnuda? Ni esperò siquiera à saber, si la Iglesia de Espoletto aceptaba su gracioso favor? Los motivos, que alega, podrian por ventura bastar, para que la Iglesia de Espoletto instituyesse algun litigio contra la de Sevilla sobre tal pretension? No aprobaria tal defacerto Avogado alguno, aunque se assemjasse à los de el *Phormio* de Terencio. Por lo que admiro, que à juicio de el M. Florez bastassen sus debilissimas conjeturas, para dár sentència, sin assomo de controversia, por Espoletto contra Sevilla. Aquí tampoco vale aquella regla, de que este erudito Varon usò, para no disputar à Cartagena los Natalicios de sus quatro Santos: la qual tambien coadyuvò, para contraher à la Iglesia de Palencia à San Pastor. Esta fuè, como jùzgo aver dicho, que ninguna otra Iglesia los pretende. (a) Ay acaso, ò ha avido Iglesia alguna en el Orbe Christiano, que pretenda, ò aya pretendido possession, ò derecho, à hacer suyo à nuestro glorioso

Part. II. Lib. III. Cap. II. Oo Ar-

(a) Flor. tom. 9. trat. 29. cap. 6. num. 3. pag. 161. y tom. 8. trat. 20. cap. 3. num. 31. pag. 14.

Arzobispo, ò à la inestimable prenda de su Cabeza? Ninguna. No culpò la intencion de el erudito Florez; pero advierto, que no llegò à contener su animo essa razon fuya en esta ocasion, como en otras; antes si imaginò, que otra Iglesia podria entrar en pretension, y expuso los motivos, que aprehendiò, podrian excitarla en la de Espoleto. No puedo olvidar aquella eficacia, con que el mismo nos opuso antes la autoridad de Solerio, para no solo vsar de ella, sino tambien adelantarse à negar con firmeza lo que Solerio dexò en duda. (b) Entonces era grande, aun dudando, la autoridad de Solerio: aora, aun assegurando, no es apreciable su autoridad. Semejante flaqueza de celebres Criticos fuele advertir el nobilissimo Carmelita Honorato. Sirva à cada vno de consuelo el tener insignes compañeros. No sea fastidiòso el repetir aquel motivo de la exclusion, que hizo Florez de la Dignidad de San Laureano extrañandolo de Sevilla: el qual fuè, que comparando los Martyrologios, que la mencionan, con los que la omiten, le pareciò mayor el numero de estos; y computando por votos las omisiones, sentenciò por ellas, como por mayor numero de votos. Aora esta regla, no es de valor alguno, como yà dixè; pues testificando todos los Martyrologios, que hablan de la Cabeza de el Santo, averse traído à Sevilla, sin que alguno aya insinuado otra cosa, ù omitido con ocasion de decir, resuelve contra todos ellos este grave Critico, que se llevò, no à Sevilla, sino à Espoleto. Con quanta mas razon deberà assentir à la Dignidad Episcopal de el Santo enunciada en varios Martyrologios, aunque fuessen, como juzgò, en menor numero, el que assiente à vna novedad en ninguna parte escrita, ni indicada contra todos ellos? Digno es tambien de reflexion, que excluyendo de el numero de Santos de Sevilla à los Martyres *Carpophoro*, y *Abundio*, como he dicho, nos hace Florez la advertencia, de que quando *Adon*, y *Ussuardo* hablan de nuestros Pueblos, expressan
la

(b) Vease aqui, *lib. 1. cap. 2. num. 5.* y *lib. 2. cap. 3. num. 1.*

la Nacion, (c) la que no aviendo expreffado en elogio de eftos Santos, parece configuiente, que no los tuviefen por pertenecientes à Sevilla. Celèbro la advertencia. Pero segun ella, deberà concedernos este noble Critico, averfe traído à Sevilla la Cabeza de San Laureano; porque Adòn, y Ufuardo expreffamente dicen, que fe traxo à Sevilla en *España*. Adòn: *In Territorio Bituricæ Civitatis, vico Justino (lease Vastino) Natalis Sancti Lauriani Martyris, cujus Caput Hispalim ad Hispanias deportatum est.* Lo mismo Ufuardo, cuyo tenor puse en la *Primera Parte*. (d) Injusto ferà el pretender, que la puntual designacion de la Nacion nuestra en estos Escritores de Martyrologios, sea regla para excluir, y no para admitir; debiendo mas bien juzgarfe lo contrario: porque la omision por sí no arguye causa; pero sí la positiva enunciacion.

4. Mas què nos dirà este respetable Varon (pues los defectos, en que como hombre fuele incurrir, no obscurecen su merito) què nos dirà, haciendole presentes varios Martyrologios, que enuncian la traída de la Cabeza de San Laureano à España, sin nombrar à Sevilla? No podrá arbitrar, que aya sido equivocada España con Italia, por semejanza de estos nombres, como pretende, de *Hispalis*, y *Hispello*, ò *Espoletto*. Estos son el Vaticano, el Atrebatense, el Tornacense, el Lecienfe: los quales todos convienen en la expresion: *Cujus Caput in Hispaniam portatum est*, (e) sin nombrar à Sevilla, ò otra Ciudad alguna. No fuè transportada Espoletto à España, para recibir la Cabeza de el Santo; ni en España se ha conocido otra Ciudad, à la qual se pueda atribuir este recebimiento. De donde teniendo por sí la traída de essa Sagrada prenda à Sevilla la inconcusa tradicion, no en sola Sevilla, sino en toda la Iglesia Catolica, las

Part. II. Lib. III. Cap. II.

Oo 2

Actas

(c) Flor. tom. 9. cap. 12. num. 7.

(d) Part. 1. lib. 2. cap. 6. num. 19.

(e) In tom. 1. Theaur. antiquitat. Eccles. y Dissert. extract. ex Act. SS. pag. 134.

Actas en todos sus Exemplares; y aunque en ellos variamente viciadas, en esto contestes, los Escritores, los Martyrologios, y Breviarios; sin averse jamás leído, ni entendido cosa en contrario, el sentir, como cierto, y seguro, de el diligentísimo Solerio, y los insinuados principios de raciocinio de el mismo Florez, deberá este Escritor reformar su sentencia, para no incurrir, con desayre de su Critica, en el error de los que, como tal vez notè, impugnando noticias, y documentos de ellas, nos suelen assegurar su parecer con el solo testimonio de su conciencia. (f)

5. Los motivos, que alega, para tan extraña novedad, son sumariamente. *Primero*: Que se persiste en las Actas de nuestro Santo en el nombre de *Totila* de el Rey: y este no reynò en España: y la Umbria, donde està Espoleto, perteneciò à su Reyno. *Segundo*: Que Sevilla, y Espoleto han padecido tal vez equivocacion, y por ella se le han aplicado à aquella Ciudad algunos Santos de esta. *Tercero*: Que en el Catalogo de Obispos de Sevilla (se entiende el Emilianense) no tiene lugar San Laureano. *Quarto*: Que en la Iglesia de Sevilla no consta averse padecido persecuciones en el tiempo anterior à San Hermenegildo. A todo esto hemos antes respondido, y abundantemente satisfecho, si no me engaño. Es digno de notarse, que con solo remediar el equivocado nombre de el Rey en los primeros passos de las Actas, correrian sin tropiezo, y cessarian todas essas dificultades: y que el M. Florez aplicò su estudio, en vez de deshacer essa equivocacion, à introducir otra nunca oída, ni imaginada, que destruye las Actas. Esta no debe detenernos. Bastante hemos dicho sobre ella. Y que tal vez se alucinasse algun Escritor, confundiendo dos nombres, dando vno por otro, ò que por alguna semejanza de ellos aconteciesse confundirse tal, ò tal hecho, no se abre puerta por esso à la licencia de introducir confusiones de hechos, y de esos mismos nombres à
nuef-

(f) En el Discurso preliminar à la Vida de San Laureano,

nuestro arbitrio, ò por nuestras ligeras, ò no bien fundadas presunciones. Los exemplos no son principios de prueba de hecho alguno: solo se deduce de ellos, ser posible moralmente hablando; y aun para convencer esto, es necesario, que no discorden aquellas circunstancias, que especifican la moral condicion de los hechos; sin lo qual, no sería oportuno el exemplo. De donde nada hace à el caso, que tal vez, como Florez dice, *se ayan aplicado à Sevilla algunos Santos propios de Hispelo*. Falta mucho, para que, aun concedido esse exemplar, pueda favorecer su pretension. Pero concedamos todo el valor, que se quisiere à los exemplos: tantos como ay, y hemos hecho presentes de nombres mal dados, ò mudados, no bastaràn, para excluir el nombre *Totila*, y dár el fuyo à el Principe, que reynaba en España?

6. Oygamos todavia à este Sabio, quien con estos, que estimò fundamentos, sentenciò, aver sido llevada, no à Sevilla, sino à Espoleto, la Cabeza de nuestro Santo. *Porque las Actas dicen, que la Cabeza se mandò llevar à el Rey, que la mandò cortar, el qual estaba, no en España, sino en Italia: y añaden, que entrò en la Ciudad, donde avia sido ordenado Obispo. Y como, segun lo dicho, no conviene esto à Sevilla, no podemos autorizar, que viniesse allí la Reliquia*. Muy estimable sería la autoridad de este noble Escritor; pero confiamos, no hará falta, à vista de la mucha autoridad, que tiene por sí lo que impugna. Y ocurre aquí oportunamente, como en subsidio de esta verdad, lo que improbò à *Artur* el sapientissimo Solerio; esto es, que huviesse depravado, contrahido, invertido, mudado las Actas antiguas de nuestro glorioso Arzobispo; como si le huviesse sido licito lo que los Latinos llaman *grassari*, para acomodarlas à su pensamiento. (*) No de otra fuerte Florez corta, destruye, fábrica, segun el fuyo, las mismas Actas; y en vez de

ex-

(*) De esto hemos dicho en la *Part. 1. lib. 1. cap. 4. num. 4.* con otras cosas pertenecientes à este mismo proposito.

excluir accidentes extraños de la sustancia de ellas, la arruina, pretendiendo dár ser à otra ideal, à que se acomoden esos accidentes. Y quièn creerà essas nuevas Actas? Ellas son forjadas despues de trece siglos. Reprueba este Escritor las escritas tantos siglos antes, ò sus compendiosas, y antiquísimas Copias, por las dificultades, que concibe. Y daremos assenso à las que por su arbitrio fabrica? Aunque no tuviesen dificultades (como las tienen insuperables) bastaria, para no atenderlas, el ser nuevas. En vano nos quejamos de los que antes corrompieron estas, y otras muchas Actas de Santos, quando vemos empleado el estudio de este Erudito en esta fin duda mas deforme corrupcion. No se entienda, que reprueba enteramente las Actas antiguas: algo de ellas aprueba; esto es, lo que le pareció no conciliable con el honor, que de su glorioso Arzobispo resulta à Sevilla. Pero se hace por esso mismo mas notable, que para esto, aunque sean cosas de poco momento, sean buenas las Actas; y para lo favorable, aunque sea cosa sustancial, no las aya reputado buenas. Oygamos nuevamente sus palabras: *Las Actas dicen, que la Cabeza se mandò llevar à el Rey, que la mandò cortar, el qual estaba, no en España, sino en Italia: y añaden, que entrò en la Ciudad, donde avia sido ordenado Obispo.* Muy bien dicho, quitada aquella violenta extorcion, *el qual estaba, no en España, sino en Italia:* la qual tiene tambien de voluntaria, el no saberse, si en aquel tiempo estaba Totila en Espoleto; quando las Actas lo mencionan en la Ciudad, adonde se mandò llevar la Cabeza. Fuè como decir, à su Ciudad Regia, à su Corte, à su fixa Sede: y leyendo sencillamente, qualquiera lo entenderà assi: Era acaso Corte de Totila Espoleto? Refieren tambien constantemente todo el hecho desde su principio, expressando à España, y à Sevilla, y assimismo à el Rey de España, que habitaba en Sevilla; expressan, que allí se ordenò Obispo, que allí fuè perseguido, y de allí se ausentò: que por Francia passò à Italia, y que de Italia bolviò à Francia à recibir la Corona de Martyr: y añaden, que hablando

la Cabeza, separada de el Cuerpo, dixo: Tomando esta Cabeza, llevadla à Sevilla, y dadla à aquel, que por ella os embiò. Yà sè, que los Criticos fuelen fer duros en admitir milagros, y que tal vez conviene el referirlos cautamente à los incredulos. Quizà por esso dissimulò el Hebrèo Joseph el de el tranfito de su Pueblo por el Mar Bermejo. Pero de el M. Florez no puedo temer essa dureza; porque tenèmos muchas pruebas de su piedad en sus Escritos, y significan su assenso à este aquellas sus palabras: *La Cabeza se mandò llevar à el Rey, que la mandò cortar*: y este mandato fuè de la misma Cabeza cortada. Las Aètas profiguen, diciendo, que se traxo la Cabeza à Sevilla, y que en Sevilla la recibì el Rey.

7. No es cosa admirable, que vn Varon tan adornado de claras luces, como el M. Florez, ideasse cortar todo esso de las Aètas, y solo apreciassè el nombre *Totila*, que en ellas se dà à el Rey? Tomando de ellas esse nombre, harèmos otras, à que venga bien? Quièn no lo graduarà de grandissimo defacierto? A esse fabio Critico, que tantos otros nombres corrige en sus amplisimos Escritos, no le quedò vn poquito de arbitrio (que no era necesario mucho) para corregir este? Digamos nosotros mejor (y sin duda mejor:) *Las Aètas dicen, que la Cabeza se mandò llevar à el Rey, que la mandò cortar. Las Aètas dicen, que este Rey estaba en España, y en Sevilla. Las Aètas dicen, que allí avia sido el Santo ordenado Obispo. Las Aètas dicen, que la Cabeza se llevò à la Ciudad, donde avia sido ordenado Obispo.* De donde debemos entender, y afirmar, que la Cabeza se traxo à Sevilla, segun las Aètas; como tambien expressamente profiguen en ellas mismas allí la relacion: (*) de modo, que sin vna gravissima, è intolerable violencia, y ruina de las mismas Aètas, no puede imaginarse otra cosa. La equivocacion en vn nombre fuè muy facil: (**) en la ex-

(*) Vease en la *Part. 1. lib. 2. cap. 1.* y al fin.

(**) Quàn facil, y quàn frequente aya sido poner vnos nombres por otros, hemos manifestado varias veces; como en la *Part. 1. lib. 1. cap. 5. num. 9.* y *lib. 2. cap. 9. num. 5.* y siguientes. Y en esta *2. Part. lib. 2. cap. 6. num. 8.*

rendida relacion de los hechos, no es posible. No tienen licencia, para así pervertirla los Señores Criticos: y si alguna vez se la tomaren, incurrirán en inevitables, è infuperables escollos; como sucede en esta ocasion à Florez, pues no hallará passo de Sevilla à Espoleto. Mucho limitò sus facultades este Sabio, escribiendo, *no podemos autorizar, que viniessè alli* (à Sevilla) *la Reliquia*. Perdònenos, que no lo creamos. Mucho mayores son las fuerzas de su ingenio, que las suficientes para esta bagatela. Bien las manifiesta en otras ocasiones: y aun podrá todavía fer, que las manifieste, reflexionando sobre estas; evitando así, en fuerza de su misma razon, que los Sevillanos, aunque aprecien, como es justo, la autoridad de tal Varon, no la echen menos; teniendo tanto peso de documentos, autoridades, y razones por su parte, que no temen, les haga falta: mayormente quando en lo tocante à Sevilla no parece, aya escrito como Critico, sino como contrario: à el modo, que tal se estimaría el que procurasse obscurecer, en perjuicio de aquella Iglesia, lo claro, introducir duda en lo que nadie la ha tenido, negar lo constante, autorizar lo improbable, destruir lo autorizado por Actas, por Martyrologios, por Escritores, entre los quales resplandecen singularmente los diligentissimos Jesuitas Antuerpienses, continuadores de la grande Obra *Acta Sanctorum*: pues, como yà he dicho, dieron por segura, despues de sus exámenes, la traída de la Cabeza de San Laureano à Sevilla. Pero con què armas se emprende tal ruina? Yà las referì, y las repito, mas que à la noticia, à la admiracion. Ellas son, que el nombre *Hispalis* se assemeja à *Hispello*, y que Totila era Rey en Italia. O afortunada Ciudad de Espoleto! dirà alguno. Para esta grande atribucion, no tienes Tradiciones, ni Memorias algunas, ni Actas, corruptas, ò incorruptas; ni Martyrologios antiguos, ò modernos; ni Escritores propios, ò extraños; ni motivos, para imaginar, ò sospechar, que la Cabeza de este Martyr se te presentasse; como no los tuviste, para el pensamiento, de que en algun modo te

per-

perteneciese; ni advertencia de Criticos de primero, ni aun de infimo nombre, que te la atribuyesse. Mas en dictamen de el erudito Florez, aunque nada de esto tienes, todo te sobra. Pero à Sevilla, aunque todo esto tiene, nada le basta. Quien admitirà tribunal de Critica, en que se dà sentencia contra quien tiene possession, y titulos, à favor de quien ni los tiene, ni los pretende, y lo que es mas, ni puede pretenderlos? Recorra este Sabio aquella regla de Critica, que adoptò por buena (aunque no siempre se acordò de ella) la qual es, que el silencio de seiscentos años hace bueno el argumento negativo. (g) Tendrà acaso mas vigor el silencio de seis siglos, que el de todos los siglos? En Espolero este silencio no obsta; en Sevilla tantas voces no firven?

CAPITULO III.

EL CULTO DE LA CABEZA
de San Laureano en Sevilla es antiquissimo, è immemorial: confirmase por el nuevamente la Dignidad Episcopal de el Santo, y se enervan los argumentos contrarios.



UE la Cabeza de este gloriosissimo Arzobispo, y Martyr, ò parte de ella, se conserva, y venera en su Iglesia Metropolitana Hispalense, dixen, siguiendo la tradicion, y advirtiendole el continuado Culto, quando escribi su Vida. (a) Describi el Relicario, y titulo gravado perfectamente en el, con letras mayusculas Latinas, y otro titulo interior vnido à el

Part. II. Lib. III. Cap. III. Pp Pa-

(g) Flor. *Clav. histor.* IX. Regl. 3. pag. 41. col. 2. Vease lo dicho; lib. I. cap. 3. num. 10.

(a) Vida de S. Laurean. cap. 17.

Pañito de seda, en que està embuelta la Sacra Reliquia, cuyas palabras son: *Pars Capitis Sancti Lauriani Archiepiscopi Hispalensis*. Añadi, que el diligente investigador de las Memorias de la Santa Iglesia de Sevilla, y Canonigo de ella, Doctor Don Juan de Loaysa, hombre, que fuè de venerable erudicion, dexò varias Notas, las quales se conservan en el Archivo, y entre ellas advirtió, que dentro de el mismo Relicario estava en su tiempo vn pergamino, el qual contenia, en caractères antiguos, las mismas palabras Latinas, que he referido: y culpè la incuria de los que lo quitaron, ò dexaron perder esse tal qual testimonio de antigüedad. Hize relacion de el solemnissimo Acto religioso, de exponerse à la publica veneracion todos los años esta Sacra Reliquia, y ser sacada en Procefsion por los dos gravissimos, y à todas luces nobilissimos Cabildos de Iglesia, y Ciudad, con quantas circunstancias de plausible adorno pueden convenir à el mas solemne Culto. Hize tambien memoria, de que en la Synodo Diocefana celebrada en el año de mil seiscientos y quatro, siendo Arzobispo el Cardenal Don Fernando Niño, se habla de la Cabeza de nuestro Santo Martyr, y se dice: *La qual tenemos oy entre las Reliquias de nuestra Santa Iglesia*. (b) No omiti, que el P. Antonio Quintana Dueñas, y Don Diego Ortiz de Zúñiga, escribieron, no existir oy en ella esta Sacra Reliquia, aviendose perdido, dicen, de vista, quando invadieron à Sevilla los Mahometanos; ni que el citado Zúñiga añade, averse engañado *el que formò la composicion de este Synodo*, y equivocadose, aprehendiendo Cabeza de San Laureano la de San Leandro, ò poniendo aquella por esta. El M. Florez, en vista de esto, dice: *Este es vn testimonio muy fuerte, à que no satisface el Presentado Tello*. Este era mi grado en aquel tiempo.

2. Mi satisfaccion fuè el publico Culto heredado de los mayores, y continuado en los presentes, con la autoridad de los dos Cabildos Eclesiastico, y Secular, en

(b) Synod. Diocesan. año 1604. titul. *de Feriis*, cap. 1,

en la qual se entiende la de los Arzobispos, con especialidad, pues les pertenece el examen, y reconocimiento de las Reliquias por Derecho comun, expreffado tambien con particular encargo en el Concilio de Trento. (c) Describi el Relicario, como he dicho; y en quanto à los dictámenes opuestos de Quintana Dueñas, y Zuñiga, expliquè el mio por estas voces: *Pareceme, debo dàr mas credito à estos testimonios, que à la autoridad de aquellos, que fueron de contrario sentir: culpando, que estos no nos diessen pruebas, las quales debian ser de mucho mayor peso, pues vna simple negacion ninguno tiene. Por vltimo, mi conclusion fuè: Yo no dirè, que con demonstracion methaphisica consta la identidad; pero si, que ay los fundamentos, que bastan, para vna moral certidumbre. Citè à este fin, y à este moral sentido, graves Autores. Si à este mi proposito satisfice, no pudo decirse con razon, no satisfice Tello. Juzgòme tambien Florez no tan advertido de el titulo de el Relicario, que no huviesse yo leído Laureano en su rotulo por Leandro. Hizome poca merced este grave Sujeto; quando no diga, que tampoco leyeron bien los Clarissimos Varones, que componen los dos Cabildos, y quantos hasta oy han expuesto à publica veneracion, y quantos han venerado en aquel Relicario la Cabeza de el Santo, pues à todos citè: y si todos han leído mal, no me avergonzarè de ser con ellos mal Lector, aunque las letras sean cubitales. Pero suficientemente jùzgo aver satisfecho, oponiendo peso de autoridad tanto mayor à la de dos particulares Escritores, que ninguna razon dieron de su sentir, el qual pretendo, quède desde aora tan debilitado, que ninguno de los estudiosos de la Erudicion pueda computarlo, por aver sido escrito sin la necessaria averiguacion. Para decir Zuñiga, que se engañò el que formò la composicion de este Synodo (de el año de mil seiscientos y quatro) y ha hecho engañar à muchos, que por èl afirman, que la tiene*

Part.II.Lib.III.Cap.III. Pp 2 (la

(c) Trident. Sess. 25, Decret. de Invocat. Venerat. & Reliq. SS.

(la Cabeza de nuestro Santo) la Iglesia entre sus Reliquias: lo qual no es assi, y se equivocò sin duda con la de San Leandro, que està en ellas: era necessario, que huviesse leído los Actos Capitulares de aquella Santa Iglesia, y principalmente el de veinte y vno de Junio de mil seiscientos y quarenta y nueve, en que se hizo Voto de celebrar Festivo el dia de San Laureano, como èl no ignorò. Hallase escrito assi: *Este dia, estando llamado el Cabildo, para determinar en el recaudo de la Ciudad sobre la Fiesta de el Señor San Laureano, mandò su Señoría de conformidad, que el dia de este glorioso Santo Martyr, Avogado de la Peste, se Vote por ambos Cabildos de Fiesta de guardar, debaxo de el beneplacito de su Santidad, à quien se le ha de suplicar: y la Vispera en la noche se pongan Luminarias en la Torre, y se den Repiques solemnes: y el dia de su Fiesta, que este año es Domingo, se haga Proceßion à su Capilla, llevando su Reliquia en Proceßion en la Urna de plata, y debaxo de Palio, y allí se diga la Missa Mayor, y Sermon: y à el tiempo de el Ofertorio, el Cabildo primero, y luego la Ciudad, hagan el Voto, y Juramento de guardar la Fiesta: la forma de el qual ordene el Señor Canonigo Doctoral Doctor Don Diego de Portillo: y en cada vn año vaya el Cabildo en Proceßion à la dicha su Capilla con su Reliquia, y allí diga la Missa Mayor, y esto no por Voto, sino por devocion, &c.* Don Diego de Zuñiga diò fin à su Obra en el año mil seiscientos setenta y seis, notado en su vltima linea; aunque sus Anales terminan en el mil seiscientos setenta y vno. Pudo, pues, y debiò inquirir por lo menos este Acto de tan publicas, y solemnes consequencias, y de tan notorio, y preconizado motivo, antes de resolucion tan indecente, como fuè inconsideradamente la suya. Mas antigua fianza darèmos todavìa à la nuestra, para que no pueda decirsenos, que tambien el Cabildo deba computarse entre los engañados por el que formò la composicion de el Synodo. Quien se engañò, y ha hecho engañar à muchos, fuè Zuñiga, de quien todavìa dirèmos.

2. Buelvo entretanto à el dictamen mio, en que el gusto (no sè si diga delicado) de el M. Florez no hallò

fatisfaccion. Yo procurè fortificarlo, advirtiendolo, que para tener por ciertas las Reliquias, y venerarlas como tales, expuestas por autoridad publica, basta vna moral certeza. Esta tienè su origen en los motivos de prudente persuasion de los Superiores, à los quales toca determinar. Por esso el Sacrosanto Concilio de Trento ordenò, que el Obispo, *convocados à consulta los Theologos, y Varones prudentes* (à los quales incumbe la fidedigna exposicion, con practico conocimiento de los hechos) *haga lo que juzgare consentaneo à la verdad, y à la piedad*; porque perfecta ciencia de la identidad de las Reliquias, es ordinariamente mas allà de la condicion de los hombres. Segun èsta, debe gobernarse la Iglesia en este genero de cosas, pues no se compone de Angeles. Por esto la Sagrada Congregacion de Ritos, diligentissima, y exactissima en sus examenes, fuele decretar en casos de disputada identidad de Reliquias, en que siempre opone sus animadvertiones, con sumo estudio, el Reverendissimo Promotor de la Fè, *que consta, quanto basta, para que se expongan à la publica veneracion*; como sucediò en vna Causa de España, teniendo aquel oficio N. SS. P. y Pontifice Maximo, Benedicto XIV. (*) Cite por mi referido dictamen muchos graves Autores, cuyas doctrinas se estiman solemnissimas en semejantes casos: y comprobè con los exemplos de otras muchas Reliquias, que con fianzas no mayores de las mencionadas, son tenidas, y publicamente veneradas dentro, y fuera de Sevilla, dentro, y fuera de España. Què hombre podrà assentir, à que en algun tiempo se introduxesse nuevamente el publico Culto de la Cabeza de San Laureano en la Catedral de Sevilla, sin conocimiento de el Arzobispo, y que lo permitiese sin examen? Quièn creerà, que

(*) Esta fuè la Causa de las Reliquias de el glorioso Padre San Juan de Matha; siendo entonces Procurador General de su Religiosissimo Orden Descalzo el memorable Ilustrissimo Obispo de Guadix D. Fr. Miguèl de San Joseph, varias veces citado, con digno respeto, en esta Obra: de cuya muerte recibo la noticia, quando esto escribo, no sin sentimiento.

que quando de otro modo se emprendiessse tal atentado, ninguno de los Capitulares reclamasse? Quien se persuadirá, à que todos los hombres sabios, y graves, que abundan siempre en aquel Pueblo, passassen en silencio tal novedad? No la passaron, podrá responderse; pues yá contradixeron Quintana Dueñas, y Zuñiga. Si hablamos con propiedad, no contradixeron; pues no contradice el que ninguna mencion hace de lo contrario, à lo que simplemente escribe. Ellos no notaron el Culto de la Cabeza de San Laureano, como debieran, si fuesse cosa introducida en su tiempo, ò no muy anterior: y es tan antigua, que excede à la memoria de los hombres.

4. Lo cierto es, que esos Escritores no examinaron las que avia en aquella Iglesia, con el cuydado, y sollicitud, que debieron preceder à la resolucion; pues huvieran hallado las noticias, que no tuvieron, y que tampoco yo he tenido hasta aora, que me las comunicó Don Diego Alexandro de Galvez, Presbytero, estudiosissimo de la antigüedad Sagrada, Academico de la Real Academia de Buenas Letras, &c. (*) Ofrecenos primeramente vna *Nota* en pergamino de varias Reliquias hallada en cierta Arquita dentro de el Relicario de aquella Santa Iglesia, cuyo caracter me aseguran aver antecedido, *quando menos*, à el figlo XV. y en ella se lee: *Parte de la Cabeza de San Laureano Arzobispo de Sevilla*. Estas simples memorias de aquel tiempo hacen prueba en el nuestro: porque fu misma simplicidad manifiesta, que no pudo temerse contradiccion, ò duda en lo futuro de lo recebido de la antigüedad con el mismo candor. En el libro Ms. (***) intitulado: *Diario de el año mil seiscientos quarenta y dos*, escrito por el Lic. D. Juan de Quesada y Possessorio, Maestro de Ceremonias de dicha Santa Iglesia, en el año mil seiscientos y cinquenta, se

(*) Vease despues la Nota al *num.* 6.

(**) Conservase este Libro en poder de el Maestro de Ceremonias de aquella Santa Iglesia.

se lee vna Nota, que en el *Appendix* es la 97. en el folio 335. perteneciente à esse mismo año, y con relacion à el dia 4. de Julio, dice assi: *En la Capilla Mayor hubo quatro Candeleros en el Altar Mayor: la Alfombra segunda en las diez gradas: encima de ella, arriba, en lugar de los Blandones medianos (estaban en la Capilla de San Laureano) estuvieron dos de el Cardenal Zapata, que parecieron mejor; que si estuvieran las Almenaras. A el lado de el Evangelio, à donde es costumbre, sobre vn Tapete, estuvieron vnas Andas, ò Parigueltas vestidas de carmesi, y sobre la Urna de plata estaba el Relicario con la Cabeza de San Laureano, con ocho Candeleros. Donde las cosas se tienen recibidas de los mayores, sin que jamás se aya dudado, ni se tenga motivo, para temer, ò recelar dudas, se escriben con esta sencillez, como yà he dicho: y assi con ella se tenia, se veneraba, y se escribia de la possession, y Culto de la Cabeza de nuestro Santo en el año mil seiscientos y cinquenta; como por contingencia se escribió esta; pues tambien se dexaron de escribir por los mayores las que no temieron, ò recelaron, que en algun tiempo se disputassen, ò dudassen. Con todo esso, no carece de prueba la antigüedad importada en essa Nota; pues entre los Actos Capitulares de la misma Iglesia se halla vno, presidido por el que gozaba la Dignidad de Chantre, en el Lunes veinte y vno de Junio de el año mil quinientos sesenta y ocho, cuyo tenor es el siguiente: *En este dicho dia los dichos Señores mandaron, que las Reliquias, que ay en esta Santa Iglesia de el Bienaventurado Sant Laureano se lleven en la Procecion de el dia de Sant Juan por amor de la Pestilencia: y à los Señores Beneficiados, que llevaren la Reliquia, se les paguen à cada vno quatro reales por la ida, y quatro por la venida: y à los Beneficiados de la Universidad, si quisieren venir à llevar el Palio, se den à cada vno de ellos seis reales: y si no vinieren, se den à los Veinteneros, ò Capellanes dos reales à cada vno. Assi està en el Libro Num. 28. fol. 172. Notable es aquí la antiquissima confianza de la proteccion de el Santo Arzobispo.**

bispo contra la Peste; aviendo heredado los Sevillanos de sus mayores la noticia, de aver cessado esse mal en España, quando la Cabeza de este glorioso Martyr entrò en ella; como han confirmado las *Actas* descubiertas muchos años despues, y como sin ellas testificaban los Breviarios. Con razon se dixo, que *la verdad adelgaza, y no quiebra*: adelgaza, porque quedando en pocos, no la percibe la vista de muchos: pero no quiebra, porque permanecen siempre configuientes los argumentos de su ser.

5. Promerì bolver à el Analista Zuñiga, que es quien en esta parte nos ha hecho, ù ocasionado el mayor mal, tan lleno de su aprehendida seguridad, que no dudò decir: *Sin duda*. Dixe yà, que acabò su Obra en el año mil seiscientos setenta y seis, como consta de sus ultimas palabras en el *num. 15. pag. 810*. Es, pues, constante, que quando èl escribiò, estaba venerada con publico Culto la Cabeza de San Laureano en su Iglesia, no como cosa nueva, ò moderna, sino como antigua, y con la misma fè, con que la avian recebido de los mayores: y es configuiente, que de el mismo modo se huviesse tenido en el año de mil seiscientos y quatro, en que la mencionada Synodo se celebrò: y assimismo debemos decir, y repetir, que el Escritor de ella no se engañò, y que el engañado, ò alucinado fuè Zuñiga. De lo qual es no obscuro argumento, que no se hizo cargo de estos Actos publicos de Culto, ni de ellos inquire; pues aviendo escrito *sin duda*, nos prohibe el juzgar, que aunque los huviesse buscado, y visto, huyeron de su memoria, quando escribìa. De donde aquel *sin duda* podemos reputarlo caido de la pluma. Yo creo, que si huviesse paràdose à examinar, y reflexionar, como hemos hecho, no huviera negado la conservacion de la Reliquia; ni aprehendido equivocacion con la de San Leandro, la qual està, y ha estado siempre en separado Relicario, y con essa separacion se expone à la comun veneracion; sin el especial respeto de proteccion contra la

Peste:

Peste: que este es, y ha sido siempre especial à San Laureano, como hemos demostrado. Su error podrá ser procedido de otro, el qual fuè no creer, que despues de la invasion de los Arabes huvièsse perseverado en Sevilla la Christiandad, tan numerosa como antes hemos significado, (d) y manifestarèmos despues: y es facil juzgasse, que con los Christianos se huviessen trasladado las Reliquias, y que esta aprehension, como de cosa cierta, le impidiesse el proceder à examen. Pero si confiesse la permanencia de la Cabeza de San Leandro, què testimonio tuvo, para negar la de San Laureano? Podrà decirse, que aquella en Estatua de plata se expone muy visible, como no lo es esta en menor Relicario. Pero esto ferìa, aver tomado informacion, con poca, ò ninguna sollicitud, de solos los ojos. Mas exacta parece aver sido la que procurò el Venerable Obispo Pedro de Natalibus, porque enunciò la actual veneracion de la Cabeza de San Laureano en Sevilla en el figlo XIV. en el qual, como antes hemos dicho, escribìa. (e) El P. Quintana Dueñas, aunque incurriò en el mismo error, que Don Diego de Zuñiga, es mas escusable; porque bastaron à su piadoso empleo las noticias, que pudo adquirir sin estudio Critico, ò que por defecto de ellas supliò su discurso. En conclusion, es mi dictamen, que prudentemente debemos assentir, à que esta Sacra Reliquia se conserva, aunque no entera. Sabido es, que las de los Santos las divide, y disminuye indiscretamente la devocion, y que las partes divididas es facil, se pierdan, ò obscurescan; como yà dixè en la Vida de nuestro Inclyto Arzobispo, y Martyr. (f) El tiempo consume: y si, como es creible, esta, y otras Reliquias se reservaron cerradas en parte humeda, para preservarlas de sacrilega violacion, fuè natural el quebrantarse, y disminuirse. Para negar la im-

Part. II. Lib. III. Cap. III.

Qq

me-

(d) *Cap. 4.*

(e) *Cap. 2. de este lib. 3. num. 1.*

(f) *Cap. 17. num. 188. pag. 160.*

memorial antigüedad, y perpetua duracion desde el martyrio de el Santo Arzobispo, es necessario decir fundadamente, desde què tiempo comenzò este Culto, ò en què tiempo no lo huvo; ò descubrir algun Instrumento, que induzca persuasion, de no averse posseido immemorialmente essa Reliquia. De otro modo ningun lugar pueden tener las simples negaciones.

6. No hizo tanto aprecio de la autoridad de Quintana Dueñas, y Zuñiga el M. Florez, que la prefiriese à la referida de la Synodo Diocesana de Sevilla. Pero aunque no se opone, à que sea verdad, lo que en ella se lee, por ser cosa regular, que las Reliquias passen de vnas partes à otras, no nos dice, de dònde, ni quando se traxo, ò pudo traerse essa Sagrada Prenda. (*) Confiugiente à sus imaginaciones, aunque no diga quando, deberà decir, que de Espoleto; como tambien indican estas sus palabras: *El decir, que estuvo allí en tiempo de los Godos desde el martyrio, no tiene mas fundamento, que el refer*

(*) Puede aversele dado por verdadera, como à mi, vna noticia agena de verdad, aviendola aprehendido no agena de ella, quien la escribiò: y conviene notarla, para que ningun otro se engañe. Ella fue, que la Reliquia de San Laureano, que oy posee la Iglesia de Sevilla, la diò vn antiguo Vecino llamado *Don Bien-venido*. Procediò este error de averse escrito esta Reliquia ineptamente en vna Copia de la antigua sèrie de las donadas por dicho Vecino. Està allí notada en vltimo lugar. Pero visto, y reconocido el original por el yà mencionado Don Diego Alexandro de Galvez, Presbytero, y segundo Maestro de Ceremonias de aquella Santa Iglesia, Sujeto veridico, è investigador diligentissimo de Escritos antiguos pertenecientes à ella, me assegurò, ser falso, con admiracion, de que tal addicion se huviesse hecho: *En todo el original (dice) no ay tal expresion de San Laureano. Quedo admirado, y bien instruido, para no creer lo que yo no registre por mis ojos.* Así en Carta de 23, de Marzo de el año 1756. De este Sujeto hize memoria en el num. 3, de este Capitulo. Puede, y debe bastarle por especialissima recomendacion, la confianza, que de èl se ha hecho, para el reconocimiento, y examen, de quanto en tanta distancia he necesitado de aquella Santa Iglesia para mi asunto,

referido de las *Actas*, el qual se enerva, si en virtud de lo dicho decimos, deberse leer *Hispellum*, y no *Hispalim*. Las asserciones no fundadas embuelven en si mismas sus exclusiones, ò negaciones. Pero esta padece otra exclusion mas fuerte; no ayiendose jamàs tenido noticia en Espoleto de que à su Iglesia perteneciesse tal Santo, ni se huviesse tenido en ella tal Reliquia. No son cosas estas, que pudiesen caer debaxo de secreto natural. Tiene tambien contra si todo lo que dexamos dicho en el Capitulo antecedente, demostrando el error de aver introducido *Hispellum* en lugar de *Hispalis*. De donde queda enervado, no lo referido en las *Actas*, como Florez pretende, sino lo pretendido contra ellas. Y serìa justo, reformasse, en vista de nuestros fundamentos, aquella su proposicion: *No tiene mas fundamento, que lo referido en las Actas.* Cierito es, que Solerio no se fundò en solas las *Actas*, quando escribiò, que la traída de la Cabeza de el Santo à Sevilla *aya de admitirse con seguridad.* Digno es por tanto de admiracion, que este erudito Critico, no pudiendo ignorar lo dicho por Solerio, nos diga: *Si alguno se empeñare, en que esto viene desde el año de el martyrio de el Santo, necessita de alegar nuevos Documentos, que hagan fe; pues para lo contrario milita lo mal digerido de las Actas.* Parèmos vn poco antes de referir lo que añade. Què cosa ha opuesto este Sabio para tan grande pretension? Los principales fundamentos nuestros no son nuevos. Los ha acàsò desvanecido? Ha juzgado, que sus privados pensamientos, faltos de Documentos, y desnudos de autoridades, basten à destruirlos? No me atrevo à atribuirle tal presuncion: mucho menos tal juicio. Pero si effos fundamentos quedan sanos, què necesidad tenèmos de otros nuevos? *Lo mal digerido de las Actas*, ò à lo que diò esta censura, se reduce à cosas accidentales de poco momento, como jùzgo aver manifestado. Rarissimas seràn, si algunas se hallaren, de tanta, y aun de menor antigüedad, libres de introducciones, ò variaciones semejantes. Con poco estudio, ò escaso remedio,

Part. II. Lib. III. Cap. III. Qq 2 he

hemos purgado estas. (*) Y por cierto, que otras, que sostiene este Escritor, no las pudo hallar mejor digeridas. Omite el acordarlas, porque no degenere en odiosa, y fastidiosa repetición lo que es defensa. Cedamos, no obstante todo esto, à el Sabio Florez, en el sentido, que arbitrare, *lo mal digerido de las Actas*. Se infiere acaso de esta indigestion, ò mala digestion, que todo lo que dicen, ò cosa alguna determinada de lo que dicen, es falso? Si no se sigue, *cómo milita para lo contrario?* Ignoro ciertamente, cómo en lo mal digerido, hallò vigor contra lo que las Actas dicen, para inducir lo que excluyen.

7. Passemos aora, à lo que añade, à las palabras, que hemos copiado, nuestro erudito Impugnador, y es lo siguiente. *En el Oficio Muzarabe, dice, no se incluye el Santo: de lo que puede arguirse, no averse rezado de el en Sevilla antes de la Conquista, porque si en tiempo de el martirio de el Santo huviera venido allí la Cabeza, y se le diera Culto en el Reynado de los Godos (como pedían las circunstancias de aver muerto por la Fè, de aver librado à la Ciudad de sus calamidades, y de averse edificado Templo por entonces) si esto se huviera practicado antes de San Isidoro (que floreció en el siglo despues de San Laureano) cómo es creible, que el Santo, à quien se reduce la ordenacion de el Oficio Gotico, en quanto comun à España, huviesse excluido la memoria de un tan illustre Martyr?* Profigue exemplificando con el Rezo

(*) Digo con poco estudio, ò escaso remedio; no porque el remedio, y el estudio aya sido poco, sino porque lo mucho no lo han necesitado las Actas: y solo he juzgado requerirse, para la persuasión. Sucede muchas veces, que conocida la verdad, no se conoce ser verdad: à el modo, que para demostracion, no basta conocer la causa de algun efecto, y el efecto mismo, si no se remueven los impedimentos à el conocimiento de ser causa. Lactancio Firmiano, *lib. 3. de Fals. Sap. cap. 24.* conociò la razon natural de aver Antipodas; y aunque facil, breve, y clara, no asintió à ella. Quanto estudio, y trabajo costaria el persuadirle essa facil verdad!

Rezo de las Santas Justa , y Rufina , Martyres de Sevilla , que se introduxo en el Oficio Gotico ; porque con mas razon debiò ponerse el de San Laureano , por Metropolitano , por Martyr , por la traïda de la Cabeza , y por la ereccion de Templo en honor suyo. Y con notable , no sè si diga ardor , ò conato , recopila lo que antes avia opuesto contra la Dignidad Hispalense de San Laureano , à lo qual hemos difusamente respondido.

8. Mucho ocupa la mente vn empeño , quando con èl se escribe ; pues no dexa lugar en ella à la memoria de lo antes escrito. Esto advertimos yà , quando nos opuso este noble Critico la autoridad de San Isidoro , para comprobar la Paz , que gozò en España la Iglesia en tiempo de el Rey Theudes : olvidandose de que antes avia extraïdo las palabras de el Santo , de esse tiempo à el de Amalarico. (g) Aora ocurre , que para dàr vigor à este nuevo argumento , nos opone , aver omitido el Rezo de San Laureano San Isidoro : *A quien se reduce , dice , la ordenacion de el Oficio Gotico , en quanto comun à España.* Esto fuè , tomar por lugar de argumentacion lo mismo ; que antes avia reprobado , negando à el Santo Doctor tal ordenacion , y probando la antiguedad de este Oficio Gotico , tal , y tan grande , que precediò , no por solo años , sino tambien por siglos , à San Isidoro. (h) Lo mismo avian dicho antes varios Escritores de claro nombre , citados , y seguidos por el erudito Autor de la Historia de el Obispado de Guadix , y Baza , Don Pedro Suarez , (i) quien sintiò , y sostuvo con ellos essa gran precedencia de el dicho Oficio , que despues ha probado difu-

(g) Flor. trat. 6. cap. 3. num. 12. pag. 134. Vease lo que sobre esto diximos , Part. 1. lib. 3. cap. 3. num. 10.

(h) Flor. tom. 3. Differtacion de la Missa antigua de España , §. 7.

(i) Doct. Pifa , *Histor. Tolet. lib. 2. cap. 7.* Villeg. in Flor. SS. die 4. April. Marchio de Mondej. de *Prædic. S. Jacob, cap. 24.* Card. Bona , lib. 1. *Rer. Liturgicar. cap. 11.* Alderete , de *Antiquit. lib. 2. cap. 13.* Quintanill. *Histor. de el Card. Cisner. lib. 3. cap. 4.* apud Suarez , *Histor. de Guadix , y Baza , lib. 1. cap. 2. §. 11.*

difusamente Florez; por cuya autoridad cae todo el vigor de su mismo argumento, pues ha defendido, que esse Oficio precedió à San Isidoro, no menos, que desde la formacion de la Iglesia en España. Y aunque digamos, que el Santo lo perfeccionasse, para la arreglada vniformidad de las Iglesias, segun lo decretado en el Concilio IV. de Toledo, (k) no es lo mismo esto, que ordenar el Oficio; ni se mandò en esse Concilio otra cosa, fino que se *conservasse* vn mismo orden de Oficios Divinos en todas las Iglesias de España, y Francia: assi como era vna misma la Fè, y vno el Reyno. No hállo autorizado, que se tuviesse en aquel tiempo vn comun Breviario, y Missal en todas las Iglesias. Y jùzgo, deberse entender, que solo fuesse comun el Rito, vsando cada Iglesia de proprios Libros, en que se contuviesse las memorias de sus particulares Santos, ò de los que de otras partes introduxesse la devocion por algun especial motivo, como yà antes insinuè. (l) Nada mas que esto contiene el dicho Canon; esto es, no contiene, que fuesse vnos mismos los Breviarios (como oy llamamos) * y los Missales, fino que se *conservasse* sin variacion el anti-

(k) *Conc. Tolet. IV. tit. 2.*

(l) *Lib. 1. cap. 6. num. 6. y 7. Lo mismo, Part. 1. lib. 2. cap. 6. num. 13.*

* Sobre este nombre dado à el orden quotidiano de el Divino Oficio, pueden verse Lefio, de *Iustit. & Jur. lib. 2. cap. 3. dub. 8. num. 42.* y Gazæo in *Casian. lib. 4. De Instit. renunt. ad cap. 43.* Puede aver provenido de el *breve* orden de las Fiestas de el año, que se fixaba en el Cyrio Pasqual, y se llamaba *Breve anni*, segun nuestro amigo, y Colega en la Sagrada Congregacion de Ritos el P. Merati, *tom. 1. in Gavant. part. 4. tit. 10. pag. 419. 5. Cereus.* Vease la Instruccion Pastoral veinte y quatro de Benedicto XIV. de feliz memoria (escrita antes de su Pontificado) *tom. 1. donde con Francisco Pagi, tom. 3. Breviar. vit. Pontif. pag. 441.* reprueba la opinion de Rodulfo Tungren. quien atribuyò la introduccion de el nombre *Breviario* à el Orden Franciscano, de *Can. Observ. cap. 22.* y fuè creido de el Cardenal Bona, de *Div. Psalm. mod. cap. 2. §. 1.* y de Luis Thomasin. de *Disciplin. Ecclesiast. part. 1. lib. 2. cap. 4. num. 12. y 13.* No es dudable, que el vso de esse nombre es mas antiguo.

antiguo Rito; como estaba mandado en los antiguos Canones. De donde es, que mucho despues en el Concilio XI. de Toledo se mandò observar por las Iglesias Sufraganeas el orden, y Rito de sus respectivas Metropolitanas; y aunque celebrassen sus particulares Oficios los Monasterios, segun fuesse concedido à los Abades, el Rito fuesse el mismo. (m)

9. Entienda, no obstante todo esto, el Sabio Florez, Autor de la *España Sagrada*, como quisiere, ò mejor juzgare, la vniformidad de el Oficio Gotico, nunca podrà negar, que se celebraban en aquel tiempo Festividades particulares de propios Santos en particulares Iglesias, como oy sucede, aun siendo vno, y comun el Breviario Romano, porque es sentencia fuya; en vigor de la qual no debiò echar menos en el Gotico el Oficio de San Laureano, faltando en èl el de los siete primeros Santos Obispos, que formaron la Iglesia de España. (*) Conjetura el citado Florez, que no se puso en estos Sacros Libros el Oficio de su Festividad, hasta el siglo VII: y dice, no sin fundamento, que fuè compuesto por alguno de Guadix antes de San Isidoro, y usado en Guadix, Granada, Andujar, y en las demàs Iglesias fundadas por los Apostolicos. (n) Convengo en que se compuso en Guadix, y allí fuè usado, como compuesto para aquella Iglesia; porque así lo manifiestan las palabras, que leemos en la *Inlacion* (que oy llamamos *Prefacio*) de el mismo Oficio. (o) En quanto à las otras Iglesias, que Florez menciona, solo tenemos vna prudente credulidad: y no feria sin alguna mutacion; porque de
nin-

(m) *Concil. Tolet. XI. Can. 3.*

(*) De este, y de semejantes particulares Oficios instituidos en la antigüedad para cada Iglesia, hemos tratado brevemente en el *lib. 1. de esta part. 2. cap. 6. num. 7.*

(n) *Flor. tom. 3. cap. 4. §. 2. num. 172. pag. 144.* y en el *Apendix; num. 1. Advertencias sobre el Oficio Gotico, pag. XVIII.*

(o) *Nam dum missis discipulis in hujus Urbis vicinitatem, eorum emigarum aliquid præcepisset, &c. Ex Inlacione in Offic. SS. Torquati, & Socior.*

ninguna otra pudo verificarse la clausula insinuada. Pero en fin, este Rezo se tuvo en la particular Iglesia de Guadix, y pudo averse usado en otras, sin introducirlo en el comun Gotico (que despues llamaron Mozarabe) (*) hasta el tiempo de San Isidoro; sin entenderse, que el Santo Doctór lo introduxesse; pues para esto no ay fundamento: y si para presumir, que lo adoptaron las Iglesias desde el tiempo de dicho Concilio IV. de Toledo, vnas antes, otras despues; no hallandose Decreto, ò Regla, que indique comun esta introduccion. Desearia yo, que à esta luz nos diese à entender el M. Florez, por què causa no pudo usarse en la Iglesia de Sevilla el Rezo de San Laureano, sin introducirlo en el comun Oficio Gotico? Comparense los meritos de las vniversales acciones de los siete Santos Obispos con las particulares de San Laureano, y se harà evidente la inutilidad de el argumento, que Florez nos opone. En el Oficio Sagrado comun no estuvieron los siete Obispos Apotolicos hasta el figlo VII. y estaban en el de la particular Iglesia de Guadix. Decimos lo mismo de la celebracion de San Laureano en Sevilla. En el figlo VII. se fuè introduciendo en las demàs Iglesias el Rezo de los siete Obispos; porque la causa era comun à todas: y por tanto, como Florez dice, *lo adoptaron todas las Iglesias de España.* (p) Ocurrìa acaso alguna semejante causa, para que adoptassen el Oficio de San Laureano? En vano podrà echarse menos el efecto, donde falta la causa. Ni San Isidoro, ni otro alguno la tuvo, para intro-

(*) La voz *Mozarabe*, *Mostarabe*, ò *Mistarabe*, se aplicò en España à significar los Christianos nacionales, que vivian mezclados con los Arabes en los mismos Pueblos. Pero en su origen fuè propria de todos los *Ismaelitas*, desde que los antiguos Chufistas, y los descendientes de Cahtan, ò Jectan, hijo de Sem, establecidos en la Arabia Feliz, se confundieron con ellos. Así el eruditissimo Abad Pluche en su *Espectaculo de la naturaleza*, part. 8. tom. 15. pag. 171. de la edicion Hispana.

(p) Flor. *Append. ad 3. sub tit. Advertencias*, pag. XIX. §. De aqui.

introducir esse Oficio en el comun Gotico: y es frió el argumento: *No se introduxo: luego no se celebraba en Sevilla.* Mas notable feria, quando esso pudiesse aprehenderse notable, que no se huviesse puesto entre los Oficios comunes de aquel tiempo el de San Hermenegildo Rey de Sevilla, heredero de todo el de España, y Martyr gloriosissimo, celebrado yá en Roma por San Gregorio el Grande, y cuya sangre poco antes vertida por la Fè pedía este honor.

10. Opònenos el citado Maestro, para dár vigor à su argumento, como yá dixè, que en el Oficio Gotico se celebraban las Santas Virgines, y Martyres Justa, y Rufina. Pero no prueba, que lo pudiesse San Isidoro. Y què conexion tiene este Oficio con aquel otro, para deducir conseqüencias? Mayor incomparablemente la tiene, para la institucion de Oficio de Santa Victoria con San Acisclo su hermano, y Socio en el Martyrio, que San Laureano, y su Rezo, con el de las dos referidas Santas; y testifica el mismo Florez, que el *Missal Muzarabe* solo nombra à el Santo. (q) No nos dice este grave Autor, por què causa no se puso en el Oficio Gotico memoria alguna de San Eugenio, celebrado tanto despues por primer Obispo de Toledo. Y serà respuesta nada favorable à la persuasion de essa Dignidad, el decir, que quando se pusieron las Santas Justa, y Rufina, como tambien San Acisclo, y otros de semejante, ò mayor antigüedad, no se tenia noticia de tal Obispo. El mismo argumento nos facilita hacerle la memoria de San Pedro Bracarense. Pero especialmente ocurre preguntarle, si debió entenderse mas illustre Martyr San Laureano para Sevilla, que para su favorecida Espoleta? Y no siendo lo, por què causa no echa menos en Espoleta, lo que sí en Sevilla? Es decir; por què nos arguye, de no hallarse en el Oficio Muzarabe este Santo de Sevilla, para su negativa: y el no aver tenido jamàs su Rezo en

Part.II.Lib.III.Cap.III. Rr Espo-

(q) Flor. tom. 10. trat. 33. cap. 9. num. 21. pag. 297.

Espoletto, no perjudica, en su opinion, para su desnuda assertiva? Dènos el entendimiento la razon, à que no puede alcanzar la voluntad. Lo cierto es, que cada Iglesia tuvo sus particulares Oficios, como queda probado, y como los compuso tambien para la de Toledo San Ildefonso; sucediendo en aquellos tiempos lo mismo que oy sucede, aun siendo vno, y comun el Breviario Romano. Estos particulares Oficios se perdieron, como dixe de los Martyrologios, de Breviarios, y de otros Instrumentos en la *Primera Parte*: (r) y fera sin duda digno de admirarse, si alguno pareciere, por la facilidad, con que antiquados los Libros de la Iglesia, aun en tiempos apacibles, y muy posteriores, desaparecen. Cierta es, que el mismo orden comun de el Oficio Gotico, ò su noticia, nos faltaria; si como se han obscurecido otros Escritos de San Isidoro, huviesse padecido este tambien essa desgracia; pues bien advierte Florez, (s) que no se halla en otro Santo; y si no me engaño, ni en otro no Santo: de donde sin su Escrito, nos huviera quedado con la ignorancia la question, ò questions interminables de aquel Rito, y de su antigüedad.

11. Nada es mas dificil, que averiguar, el por què no se hizo vna cosa, que se pudo, ò nos parece, se debió hacer; porque la varia multitud de motivos, ò circunstancias, que fuera de la humana prefucion acontecen, nadie puede sujetarla à su conocimiento: y mucho menos lo que en los Autores de las cosas pueda aver sido interior razon, ò defecto de ella. De dònde no es investigable el motivo, ò falta de motivo, de averse, ò no averse colocado estos, ò aquellos Oficios de Santos en el comun Breviario, aun dado, ò concedido, que assi

(r) *Part. 1. lib. 2. cap. 3. num. 7. y 8. y cap. 5. num. 5. y cap. 6. num. 4. y cap. 11. num. 10.*

(s) *Flor. tom. 3. Dissertacion de la Missa de España, §. 7. num. 66. pag. 236.*

lo huviesse en nuestra España. Lo que si debe tenerse por cierto, es, que no se ponian en los Breviarios, ò Missales (doyles, como yà he dicho, el nombre, que oy tienen) las Festividades de todos los Santos, por illustres, que ellos fueffen, ò sus Memorias en la Iglesia: ò por mas, que parezcan de vigorosissima induccion, estas, ò aquellas circunstancias; como se ha visto en los tiempos modernos, y en los nuestros. Oportunissimo exemplar nos es la Festividad de el gloriosissimo San Joseph, Esposo de la Reyna de los Cielos, Custodio de su honor en la tierra, Padre putativo de Jesu-Christo, nombrado, repetido, y celebrado en los Evangelios; sin que tantos meritos, y tan frequentemente leídos, induxessen necesidad de poner su Celebridad en el Breviario, y Missal Romano, y comun hasta el tiempo moderno. (*) Los Santissimos Padres, y las llamadas Hermanas de su altissima Esposa, cuyo firme amor, è incomparable constancia, son vivissimos exemplares de virtudes heroicas

Part.II.Lib.III.Cap.III.

Rr 2

en

(*) Instituyòse Oficio de San Joseph, comun à la Iglesia, en el año de 1550. aunque antes avia sido celebrado por particulares Cultos, segun Merati, *in Gavant. tom. 2. sect. 7. cap. 2. pag. mibi 206.* En la Santa Iglesia de Sevilla se celebraba yà esta Solemnidad en el año de 1533. De Santa Ana hubo varias Celebridades, que refiere el Cardenal Baronio, *in Martyrol. 26. Jul.* como tambien la institucion de Oficio en el Breviario Romano por el Sumo Pontifice Gregorio XIII. en el dia primero de Mayo año de 1584. De San Joaquin hizo la misma institucion Gregorio XV. en 18. de Marzo de 1623. segun el citado Merati, *ubi supr. cap. 10. sub num. 15. pag. 216.* De las nombradas Hermanas de la Santissima Virgen Madre de el Señor, Maria, muger de Cleofas, y Salòme, vulgarmente llamada alsimismo Maria (du Hamel observa *in cap. 15. Marc. v. 40.* que no tenia este nombre) se celebraba Oficio en el Breviario antiguo de mi Orden de la Merced, y era el titulo de la Festividad *Sororum Domine*, como yo he visto. Omitiòse, quando se admitiò la forma de Breviario ordenada por San Pio V. En el Martyrologio se hace memoria de estas Santas, de la *Cleopha* en el dia 9. de Abril: de Solòme en 22. de Octubre.

en la Iglesia, tuvieron por ventura esse Culto en la antigüedad? El de los Santos Joaquin, y Ana es moderno: las gloriosas hermanas tienen su memoria vnica- mente en el Martyrologio. No era tan vsado en los tiempos antiguos el ocupar con Oficios de Santos los dias Ferials, como poco à poco se ha ido introduciendo despues. Tampoco se gobiernan, ni han gobernado estas acciones, por si es Santo de esta, ò de aquella Igle- sia, ni aun de la Romana como Cabeza de todas; ni por mayores, ò menores meritos en el conocimiento de la Iglesia misma; sino por particulares razones, ò cir- cunstancias, que en este, ò en aquel caso inducen, ò mueven, no sin gobierno de Dios, à dár esta especie de Culto. El Venerable Inocencio XI. instituyò la Festividad de San Estevan Rey de Ungrìa en el Breviario, y Missal Romano, por la insigne Victoria, que de los Turcos concediò el Señor à el Emperador Leopoldo, rindiendo- sele Buda. Quàntos Santos no han obtenido esse honor, aunque dignísimos? Ni à este, aunque Rey, se le diò, hasta que moviò à ello esse suceſso. El Espiritu de Dios, que inspira, y dà insensiblemente los movimientos de Culto en la Iglesia, reserva de nuestro conocimiento las arcanas causas de la razon Divina; y nos contentamos con saber à veces, y no todas, el origen sensible de las determi- naciones humanas. Benedicto XIII. de Santa Memoria, mandò poner en el comun Breviario, y Missal el Oficio de San Gregorio VII.; no por postulacion, ni por con- sulta de la Sagrada Congregacion de Ritos: y mucho menos, por lo que en alguna Nacion se interpretò de humana sugestion, para hacer recomendable (como sos- pecharon) la deposicion de el Emperador Enrique IV. y la potestad oy odiosa à los mismos, que en otro tiempo la enseñaron, y practicamente la admitieron. Nada menos que esto pensò el Santo, y syncerissimo Pon- tifice: y obrò movido de la sola especial consideracion, quando Dios quiso darsela, de los grandes trabajos, y superior paciencia, y entereza de zelo Ecclesiastico de
aquel

aquel exemplarissimo Antecessor fuyo. (*) Son estas acciones configuientes à el modo humano, con que suavissimamente gobierna Jesu-Christo su Iglesia, compuesta de hombres, no de Angeles: de donde por arbitrios acomodados à nuestra condicion, ò propios de ella, executa sus determinaciones; como en la eleccion de Saùl nos hizo evidente. A este modo, pues, debemos entender, que se pusieron los Oficios particulares de Santos en el Missal, y Breviario Gotico, y en tiempo, en que se daba este Culto no à muchos, ni graduando dignidades, ò diferencias de los meritos, segun el conocimiento de la Iglesia; sino por circunstancias, ò razones, de que no nos dexaron noticia los que asì lo hicieron. No jùzgo decente à San Isidoro, que por el solo titulo de propiedad de su Iglesia, huviesse de imponer la obligacion de Rezo de San Laureano à todas las otras, aunque huviesse sido de el Santo Doctor la *ordenacion de el Oficio Gotico en quanto comun à España*, como nos opone, olvidado de su mismo dictamen, el M. Florez.

12. Aprovechandose este Autor de la ocasion, que le ofrecieron sus mismos discursos contra la traïda de la Cabeza de nuestro Santo, vniò la aprehendida fuerza de sus argumentos, para renovar su oposicion à la Dignidad Epif-

(*) No me ha parecido despreciable esta ocasion de desengañar à los que de otro modo han pensado. Monseñor Nicolàs Maria Tedeschi, Obispo de Lipari, y titular despues de Apamea, Secretario entonces de la Sagrada Congregacion de Ritos, con quien yo tenia estrecha amistad, me refirió sencillamente el orden, que por solo movimiento del Papa tuvo; mandandole su Santidad poner en Rito comun Romano el Oficio de San Gregorio VII. que vsaban los Monges Benedictinos, y publicarlo à la Iglesia para el comun Breviario. En la Corte Romana ninguna otra causa se entendió. Yo no disputo el derecho sobre el hecho de el dicho Santo Pontifice contra el Emperador. El cèlebre Obispo de Meaux, Jacobo Benigno Bossuet, dexò escritos dos Libros contra essa potestad, de que vsò el mencionado Papa: y publicadas las Lecciones historiales de su Oficio (que se prohibieron en Francia) los sacaron à luz, configuientes à la Assamblèa de el Clero de el año 1682. Sensible es, que Varon tan respetable diese este empleo à su estudio.

Episcopal de el mismo glorioso Martyr en Sevilla. A los imaginados motivos, que recopila, hemos respondido: y es justo evitar el fastidio de recopilar nuestras respuestas. Pero conviene hacer reflexion sobre la dicha traída de la Sacra Reliquia; porque de ella debe inferirse la alta Dignidad Hispalense de San Laureano. Tal ardor de persecucion no ha podido moverse contra vn Sujeto de condicion privada, ò de mediocre distincion. Embiar Ministros, que lo busquen, ò le quiten la vida, es movimiento, que si no cerramos los ojos à la luz racional, hemos de confessar, ser indicante de Personage de autoridad publica, temida à el mismo tiempo, que aborrecida la persona. Què Dignidad fuesse esta, sea cuydado el explicarlo de quien negare la Episcopal enunciada en las Aètas, y competentemente justificada en nuestras pruebas. Añadàse à esto la necessaria animadversion de aver sido causa de la persecucion la predicacion, y zelo de la Fè, ò algun sobresaliente acto de virtud protestativo de ella; porque de otro modo no huviera glorificado à el Santo el martyrio, el qual no consiste en la pena, sino en la causa. Esto es tan proprio de vn zeloso Pastor, como lo es, que el odio enemigo lo persiguiesse en todas partes, mientras viviesse; no por fugitivo, sino porque durante su vida, y no constando de su renuncia, perseveraba radicada indeleblemente en Sevilla su Dignidad; sin que bastasse à extinguir essa raiz la colocacion de otro alguno en la Silla. De donde la Dignidad de el Santo se acredita mas; porque el que no tuviesse esse derecho, ò de quien no se presumiesse, ò se temiesse, poco, ò ningun cuydado podia ocasionar à el Rey, ò à los enemigos sus Cortefanos, que residiesse en Territorios ignorados, ò de mucha distancia. Tambien sirven eficazmente à la persuasion en tales materias las razones morales, y à ellas sia muchas veces sus dictámenes la prudencia. Semejante causa reconocemos en la persecucion de Santo Thomàs Cantuariense, el qual, ni aun fuera de el Reyno estuvo seguro; como lo estaria, si la Dignidad Episcopal no mantuviesse con la

pro-

propriedad el miedo, por el derecho à ocupar la Silla: Exemplos tenèmos de esto mismo en San Athanasio, en Melecio, Patriarca Antioqueno, y en otros. Convèncese tambien de la traïda de la Cabeza, que el Principe, que persiguiò à nuestro Santo, dominaba en España, y en Sevilla, si bien reflexionamos: Porque sería irracional pensamiento, que la huviesse mandado llevar à Reyno extraño, ò à parage, donde èl no estuviesse, quando la deseaba, ò por su encono, ò por satisfacer à el de los suyos, como testimonio de averse cumplido los tyranos designios, ò para exemplo, y escarmiento de otros, que cohibiesse el zelo en la misma, ò semejante materia, à la que fuè causa de el martyrio. Todo esto, en quanto à el hecho, consta en las Actas. Consta, que era Obispo de Sevilla el Santo. Consta su zelo por la Fè. Consta, que el Rey lo persiguiò. Consta, que mandò traer à Sevilla su Cabeza; como tambien, que el Santo maravillosamente ordenò lo mismo, aunque los fines fueron diversos. Por vltimo, quien despreciare estos ordenadissimos discursos, quède con la obligacion de darnos otras causas, ò razones mas bien digeridas de averse traïdo la Cabeza de San Laureano à Sevilla. Estas las advertimos tan coordinadas, tan configuientes, tan connaturales, atendida la condicion de hechos humanos, que esta sola reflexion puede estimarse testimonio de la verdad. Quantos hasta aora han aprehendido viciado lo sustancial de las Actas, por lo accidental, y han por si imaginado dârlas orden, como Coincio, Artur, y Florez, han extraviadose enormemente, y tropezado en insuperables escollos. Sola la verdad goza el privilegio de no dâr en ellos, ni padecer inconsequencias, y de allanar à la razon quantos estorvos le aprehenden los errados discursos de los hombres.



CAPITULO IV.

CONFIRMASE LO DICHO
*en el Capitulo antecedente à cerca de la conservacion
 de la Cabeza de San Laureano, y se dà fin
 à esta Segunda Parte.*



DIXE yà en el Capitulo antecedente, que el averse engañado el Analista Zuñiga, quando negò la permanencia de la Cabeza de San Laureano en Sevilla, pudo consistir en otra errada aprehension, que èl padeciò, y por la qual no se persuadiò, à que en el tiempo, en que dominaron los Agarenos, se huviesse conservado la Christiandad, à excepcion de pocos, en aquel amplissimo Pueblo. Lo mismo sintieron Alonso de Morgado, y Rodrigo Caro, citados por el M. Florez: (a) y de este error historico se dexò posseer, segun parece, Quintana Dueñas. Pudo ser configuiente à esta aprehension la de averse obscurecido la insigne Reliquia de la Cabeza de nuestro Santo; como no dudamos, se obscurecieron otras: si bien pudieron acordarse de que no todas. Oygamos, pues, à el citado Zuñiga: *La Parroquia, dice, de San Romàn, quieren algunos, que entre los Moros se conservasse por de Christianos, y que se llamaba San Miguel, de que afirman, averse hallado razon, con ciertas Reliquias en vna pared suya, desde el tiempo de los Moros Almohades. Mas haràme mucha duda siempre, oír, que en Sevilla permaneciesse tan numerosa Christiandad, que pudiesse mantener esta, y otras Iglesias, de que en Privilegio, ni en Escritura no he visto razon alguna. Que huviesssen sido Iglesias en tiempo de los Godos, y bolviessen à serlo, aviendo sido Mezquitas, tengo por mas verosimil, y que acaeciò lo mismo*

(a) Flor. trat. 29. cap. 7. desde el num. 12. pag. 235.

mismo en la de Santa Marina, de que ay memoria, que no mucho hà permanecia vn Retablo con letrero de averse fabricado el año de Christo seiscientos y siete, que fuè antes de la perdida de España. En la pagina allí siguiente, dice: La Iglesia de San Nicolàs es cierto, que tuvo algunos Feligreses Christianos en tiempo de los Moros, con titulo de Santa Maria Soterraña. En la de San Vicente no menciona algunos; y solo dice, que fuè Mezquita de las mas principales de los Moros: de donde se conoce, que en ella (y quizá ni en otra alguna) no juzgò averse mantenido mas Christianos, que los pocos por èl mencionados: y esto de mucho tiempo antes de la entrada de los Almohades; pues no creyò, huviesse Christianos, los quales, por la persecucion de esos Barbaros, huviesssen escondido las Sacras Reliquias. Què mucho, pues, que no creyesse, averse reservado la Cabeza de San Laureano? Pero si confiesca, que no mucho hà permanecia vn Retablo fabricado en el año seiscientos y siete, deberia decirnos, si lo conservò por tantos siglos la devocion de los Mahometanos. Reservaronse de su barbaro ardor los Cuerpos de los Santos Leandro, Servando, y Florencio, como nadie duda, y como confiesca el mismo Zuñiga; por què causa no podria preservarse la Cabeza de San Laureano? De donde debemos dàr mas segura fè, que à el dicho Zuñiga, à el Venerable Obispo Pedro de Natalibus yà antes citado; sin que obste la excepcion allí mencionada; (b) porque no basta ella, para imputarle falta de noticia, ò de verdad, en lo que escribe como cierto; y mucho menos quando despues lo hallamos comprobado con la misma experiencia, que pudo tenerse, y de que pudo tenerse noticia en su tiempo.

2. No puede yà dudarse, que, durante la opresion Mahometana, se mantuvo en Sevilla numerosissima Christianidad; y que este notable adelantamiento de la

Part. II. Lib. III. Cap. IV.

Ss

hif-

(b) Cap. 2. de este lib. 3. num. 1.

historia debemos, contra Morgado, y Caro, à el M. Florez, quien hace de èl clarissima demostracion. (c) Y la misma razon natural dicta, que (como este Escritor dice) los Sarracenos (*) guardaron la politica de permitir el uso libre de la Religion Christiana, para utilizarse de la servidumbre, y tributos de los Fieles. A este fin (prosigue) permitian Templos, Sacerdotes, y Obispos en las partes, donde los encontraban. Sevilla, como Metropoli, y Ciudad magnifica, sería privilegiada en Iglesias, por su numerosa Christiandad, y abundancia de Clerecia. Esta misma politica hemos dicho antes, con quanta amplitud la observan los Turcos, dexando vivir à los Christianos en sus Dominios con la Ley, y Ritos de sus mayores. En Sevilla yà hemos manifestado, apreciando, y celebrando lo que sobre esto escribiò el citado Florez, que se continuaron las elecciones de los Arzobispos, y los exercicios de su superioridad; como tambien consta de el Concilio celebrado en Cordoba año de ochocientos cinquenta y dos, con uso de la autoridad de los Metropolitanos: afsimismo de los Escritos de el Abad Samson, y de la quarta Carta de Alvaro Cordobès, en el mismo figlo, y en el VIII. y tambien de la de Hugo de San Victor à Juan Arzobispo de Sevilla, en el figlo XII. Todo puede verse en el citado Florez. (d) En todo este tiempo no ay alguna dificultad, que pueda oponerse contra la conservacion de la Cabeza

(c) Flor. tom. 10. trat. 33. cap. 10. num. 33.

(*) El nombre Sarracenos han juzgado algunos, que impropriamente se dà à los Mahometanos Agarenos; como que afecten proceder de Abraham por Sara. Pero no es así; ni ellos pretenden otro descendimiento de el Patriarca, que el de Ismaèl por Agàr. El fabio Abad Pluche, antes por mi citado, cap. 3. num. 9. dice allí mismo, pag. 170. que Sarracenos, segun los Escritores mejor instruidos en la Lengua Arabiga, quiere decir los hijos de el Oriente; esto es, los Orientales, o Ismaelitas, que quedaron en Arabia.

(d) Flor. cit. tom. 10. ijsdem in loc. & in praeamb. & tom. 9. trat. 29. cap. 7. num. 23. y tom. 11. pag. 122. num. 27.

beza de nuestro Santo, y de otras Reliquias. Solamente podria excitarse alguna duda, considerando el tiempo de la entrada de los Almohades, acerrimos enemigos de nuestra Religion Christiana, en España, en el siglo XII; esto es, por los años mil ciento quarenta y quatro. Pero aun de estos no parece aver sido la persecucion tan devoradora de la Christiandad, como se pondera; ò por lo menos no fuè tan acerba en Sevilla, y sus Terminos; pudiendo racionalmente aprehenderse menos rigor, atendida la memoria Sepulcral de vn Beneficiado de la Parroquial de San Ildefonso, que avia passado de esta vida fiecte, ù ocho años antes de la recuperacion de aquella Ciudad por las Armas Catolicas, como testifica Rodrigo Caro, citado por el mismo Florez. (e) En la misma Iglesia se venera vna Imagen antiquissima de nuestra Señora, pintada de vivissimos colores, con el Titulo de el *Coral*, cuyo Culto es oy muy solemne; y nadie ha dudado, ser anterior à la invasion Sarracena. Lo mismo se tiene por cierto de otra cèbre Imagen de la gloriosissima Virgen, llamada la *Antigua*, y venerada en la Iglesia Cathedral. Poderoso argumento es tambien, de que los Almohades no impidieron mucho el vfo de Religion Christiana en Sevilla, y sus Territorios, la Iglesia edificada en Sanlucar la Mayor, cuya fabrica consta averse concludido en el año mil doscientos y catorce, por la Inscricion, que el mismo Florez estampò: es decir, setenta años despues de la entrada de los dichos Barbaros, y treinta y quatro antes de la Conquista por San Fernando. Confirma esto mismo aquel Retablo, de que hicimos mencion, conservado desde el año seiscientos y siete, hasta poco antes de el tiempo, en que escribia Zuñiga, quien acabò sus Anales en el año mil seiscientos setenta y seis. Estos son clarissimos indicios, ò mas bien argumentos convincentes de averse mantenido siempre en Sevilla muy numerosa

Part.II.Lib.III.Cap.IV. Ss2 la

(e) Flor. *ubi supr.* num. 62. pag. 250.

la Christiandad. Vn Pueblo de tal amplitud, còmo sería posible traer Mahometanos, que lo llenassen? Mucho menos, si consideràremos la multitud de Pueblos menores en las cercanias. Todo sería necesario lo ocupassen familias Africanas, si los Almohades huviessem emprendido extinguir el nombre Christiano. Y en tal caso, còmo se cultivarian los Campos? Còmo sería servido el Vecindario en todo genero de Fabricas, y ministerios necesarios, y vtiles à la vida, y sociedad humana? Y de dònde cobrarian tributos, sin los quales ningun dominio puede subsistir? No digo, que essos Barbaros no persiguieron acremente la Fè Christiana, sino que no excluyeron la servidumbre; como sucederìa, si desterrando, ò matando los profesores de ella, quedassen con pocos, ò ningunos sirvientes. Conviene acordarse de lo que à cerca de esto dexamos yà dicho. (f) De aqui es, que no faltaron en Sevilla, como acreditan las dichas memorias, Templos, Sacerdotes, Parroquias, Beneficiados, Imagenes, ni Sacras Reliquias. Compruebanlo eficazmente los Cuerpos mencionados de San Leandro, San Florencio, San Servando: y conservandose aora de tiempo immemorial, con público Culto, la Cabeza de San Laureano, ò la parte de ella, que oy se venera, no se descubre aun probable razon, para decir, que se perdiò de vista, ni que fuè traída de otra parte, como arbitro Florez, sin significarnos de dònde.

3. Mucho mas difícil debe entenderse, para la persuasion, si bien se considera, la Traslacion, y conservacion de la Cabeza de Santa Columba en el Real Monasterio de Naxera, y de su Cuerpo en el Priorato cerca de la misma Villa. No me opongo, à que asì sea; pues no es lo mismo comparar razones, que negar hechos. De essas veneradas Reliquias de la Santa en essos sitios, no parece, aya Documentos, quando Florez no los

(f) *Lib. 1. cap. 6. num. 5.*

los menciona; y las circunstancias de la Traslacion se ignoran, como el mismo dice. (g) Con todo esso, no le ocurriò duda; ni juzgò, que racionalmente pueda ocurrir, supuesta la tradicion, y continuado Culto, segun ella. No sè, por què aya de desmerecer la misma estimacion, y certeza la conservacion de la Cabeza de San Laureano en Sevilla; ni què duda pueda racionalmente padecer su antiguo, è immemorial Culto, no aviendose sabido, ni presumido tiempo determinado, en que comenzasse; pues esto nadie lo dice, ni aun lo indica. Los que, sin darnos razon, negaron, no son acreedores à nuestro assenso: antes bien deberian rendir el suyo, si viviesen, à nuestra razon; y mas con la advertencia de que la fuya, ò que por tal pudieron aprehender, era fundada en vn engaño, como hemos demostrado.

4. Que en la Synodo Sevillana se dixesse: *La qual (Cabeza) tenemos oy entre las Reliquias de nuestra Santa Iglesia*: no constando, que estè toda, y diciendose en la Nota interior, è Inscricion exterior de el Relicario, no mas, que parte de ella, no es de admirar: porque como el mismo Florez dixo, tratando (aunque equivocado) de el Documento, en que se expresa, tenerse el Cuerpo de San Justo Niño Martyr en vn Monasterio de la Diecesi Colonienfe: *Quando aquel Documento nombra el Cuerpo de San Justo, debe entenderse la parte por el todo, segun modo vulgar en esta linea de Reliquias de Santos.* (h) Este mismo sentido deberà dár à los Instrumentos, y Autores, que testifican, aver sido trasladado el Cuerpo de San Eugenio Martyr, por San Gerardo Abad, à el Monasterio, que avia fundado en Bronio, Lugar de el Obispado, y Jurisdiccion de Namur, aviendosele concedido este Sacro Tesoro en el de San Dionysio de Pa-

(g) Flor. tom. 10. trat. 33. cap. 11. num. 116. pag. 404.

(h) Id. tom. 7. trat. 13. cap. 5. num. 80. pag. 195.

París. (i) El M. Florez dice, aver fido vna *Reliquia* de el Santo Martyr, lo que llevò à el Monasterio Bronienfe San Gerardo. (k) Però fi à vna *Reliquia* (voz, que requiere poco para fu verificacion) fe le pudo dàr el nombre de *Cuerpo*, en sentir de este Sabio; mas bien podria llamarse *Cabeza* vna parte de ella en la citada enunciacion Synodal. Cierito es, que esse vulgar modo de hablar, significando vna parte, con la voz de el todo, puede entenderse de las Reliquias; afsi como se extiende con elegancia à muchas cosas, ò à la vniversidad de todas, por la figura, que llama la Rhetorica *Synecdoche*, dividiendola en varias especies. Configuiente es, que afsi pudo hacerse, y debe entenderse sin dificultad la dicha expresion de la Synodo. De dònde pueda aver provenido, que la Cabeza de nuestro Santo no estè entera, he yà antes dicho: (l) y nada mas creible, que la disminucion de esta Reliquia, como de otras muchas, por la indiscreta devocion de obtener particulas, y privadamente conservarlas, las quales desaparecen, con grave detrimento de el todo de donde se tomaron. Perjuicio es este,

(i) Podrà verse Martene, tom. 3. *Anecdotor. fol. 442.* donde trae la Historia Chronica de el Monasterio de San Bertino, notando en la admonicion previa, quàn digna de fe deba estimarse; porque consta de Escritos de Autores Coetaneos à los successos. En este Cronicon, cap. 24. tratando de el Abad San Gerardo, se dice: *Hic, seculo derelicto, cum pompis ejus, primò Monachus in Monasterio Broniensi, deinde sub Abbate S. Dionysij Areopagite, à quo Corpus B. Eugenij Martyris obtinuerat, professus, ipsum sanctissimum Theaurum in Monasterium Broniense detulit.*

(k) Flor. tom. 3. cap. 4. num. 3. pag. 178. con mayor propiedad parece hablar Molano, en el *Indiculo SS. Belgij, pag. 31. lit. E.* donde dice: *Quod de portione tantum Corporis hæc translatio sit intelligenda, notavi ad Usuard. die 15. Novemb.* Baronio pone dos traslaciones, vna à Bronio, otra à Toledo; sin explicar el todo, ò parte de el Sacro Cuerpo. *In Martyrol. 15. Nov. lit. A.*

(l) Cap. antecedente, num. 4.

este, de que no se preservò la Sacrosanta Cruz, en que se obrò nuestra Redencion; aunque esto conviniessse, para que, como dice San Cyrilo, se enriqueciessse todo el mundo con particulas de la Cruz de Christo. (m)

5. Concluyamos yà nuestro assunto, repitiendo, no sin sentimiento à la memoria, aquella odiosissima sentencia de el M. Florez: *De este Santo (Laureano) tratamos en el Catalogo (Emilianense) mostrando, que no puede ser predicado Obispo, ni Santo de Sevilla.* (n) Es cosa admirable, que este grave Escritor fiasse tanto à su opinion, ò adelantasse con tanta absoluta resolucion su juìcio: negando aun el sèr, ò existimacion de probable, à lo que sin mas Documentos de los que no ignorò, se defiende vigorosamente de tan agria censura. Debìo por lo menos esperarse, que producidas sus no grandes dificultades, yà que no se dedicasse à superarlas, suspendiessse el juìcio: dexando à el cuydado de los interesados, ò de los que de otro modo sintiesssen, en causa tan grave, las defensas, y exhibicion de razones, que tuviessen, ò pudiesssen tener contra sus motivos: mayormente, quando èl mismo nos dà à conocer la flaqueza de el principal de ellos. (o) No detuvo su juìcio la autoridad siquiera de el Martyrologio Romano, que debìo supòner, y no pudo ignorar, aver sido compuesto, y corregido por hombres de suficiente erudicion, y prudente discernimiento (que esso importa sin duda el conocimiento Critico) quando mereciò la aprobacion de la Santa Sede, y promulgacion à la Iglesia; para por lo menos dexar indecisa vna causa, cuya comprehension no pudo prometerse. Sabemos bien, que à las enunciaciones de este grado, que se hacen en el Martyrologio,

no

(m) *S. Cyril. in Cathec. 10. apud Baron. Martyrol. 3. Maij lit. A.*

(n) *Flor. tom. 9. trat. 29. cap. 12. num. 8. pag. 311.*

(o) *Vease antes, lib. 2. cap. 3. num. 15. y 18. y los lugares de Florez allí citados.*

no dà el Papa el de irreformables. Pero tambien sabemos, quàn necessario sea aquel respeto, que, donde milita la autoridad de la Iglesia, nos permite representar, no decidir. Y no juzgamos irreprehensibles à los que exceden esta moderacion. Sabiamente dixo, hablando de si mismo aquel memorable investigador de los hechos, y memorias de los Santos, Danièl Papebrochio: *Ninguno juzgue, que yo hombre particular, me hago Censor, y Reformador de Obra publica, aprobada en qualquier modo por la autoridad de la Iglesia para comun utilidad suya; hasta que la misma Iglesia juzgue, que aya de trabajarse en repetida recognicion. Admite Consultor, aun de autoridad privada, la Maestra de la Verdad: con tal, que los Documentos, y Monumentos, que hallare, los proponga de suerte, que nada de por definido; sino lo que ella finalmente establezca.* (p)

6. A el erudito Florez no parece, agradò el esperar tanto, seguro en tal manera en su resolucion, que, como en causa deplorada, presumiò consolarnos, previniendonos algun arbitrio, para que con especial respeto celebrassemos à San Laureano: *Aun prescindiendo, dice, de la realidad de la Reliquia, puede, y debe Sevilla celebrarle, como bien hechor, en fuerza de los beneficios, que ha recibido de Dios, por la buena fè, con que ha invocado la proteccion de el Santo.* (q) Estimable ensenanza; aunque no satisface à el respeto, que hemos echado menos en las voces de este Religioso Theologo; sin dudar, de que quedò retenido en su pecho. Pero parece, olvidò, que tiene Sevilla dentro, y fuera de el Coro de su Catedral, dentro, y fuera de sus Claustros religiosos, Doctores, y Maef-

(p) *Nemo me dicat hominem privatum Censorem, ac Reformatorem agere Operis publici auctoritate Ecclesiæ tantisper approbati ad communem utilitatem Ecclesiæ: donec eadem Ecclesia iteratò illius recognitioni allaborandum judicet. Consultorem etiam privatum admittit Magistra veritatis; modò is inventa à se Documenta, & Monumenta sic proponat, vt nihil ipse definitum velit, nisi quod ipsa tandem statuerit.* Papebroch. *ad diem 23. Jun.*

(q) Flor. num. 30. 160.

Maestros hábiles, para discernir, y determinar lo que podría hacerse, quando se convenciesse lo que pretende persuadir en su *Dissertacion*. No es para mí dudable, que esperarían en tal caso la voz de la Silla Apostolica, y que por su autoridad se reformasse el elogio de San Laureano en el Martyrologio, antes de immutarse cosa alguna en su Culto; rindiendo à el juicio de la Iglesia, aun lo que à el de los inferiores pareciesse demostracion. Pues sería cosa monstruosa, que en toda ella se celebrasse su memoria, como de Santo, y Obispo de Sevilla, y Sevilla extrañasse de sí esta gloria. Sería tambien temeridad detestable, immutar en el Culto lo que la Silla Apostolica determinò, y no immuta. Los que tienen el honor de servirla, por oficio, que fu dignacion ha conferido (de cuyo exercicio, yo el minimo de todos ellos carezco en esta distancia) son hombres capaces de representar à su Santidad dictámenes justos: y por el mismo caso, que son miembros instituidos, para servir à la Catedra de la verdad, redundan proporcionalmente en ellos las promessas de Christo, y luces de el Espiritu Santo, para no errar reprehensiblemente, en lo que despues de sério, y maduro estudio proponen; aunque todavia pueda ser reformable; que en este genero de cosas no està ligada la infalibilidad à la prudencia. No sè, si estos insignes hombres, entre los quales tienen el primero, y distinguidissimo lugar las Sagradas Purpuras, avrán entendido las adversas resoluciones de el M. Florez, para la reformacion modernamente hecha de varios elogios en el Martyrologio Romano. Debo entender, no les avrà hecho falta esta inspeccion; no aviendoles podido ocultar las dudas de los Clarissimos Varones Antonio Pagi, y Juan Bautista Solerio. (*) Para

Part.II.Lib.III.Cap.IV. Tt esta

(*) De los dictámenes de estos dos insignes Criticos hemos hecho memoria repetidas veces, y dimos sus expresas voces en la *Part. 1. lib. 2. cap. 2. num. 1.* Que Solerio no dissentiria, ni dudaria oy de la Dignidad Sevillana de nuestro Santo, hemos fundadamente conjeturado en esta *Part. 2. lib. 1. cap. 5. num. 9. y lib. 2. cap. 2. num. 3.*

esta reciente reformation es necessario, se ayan hecho competentes estudios. Nada ha inmutado la autoridad Apostolica de el elogio de *San Laureano Obispo de Sevilla, y Martyr, en el Territorio Bituricense, cuya Cabeza fue traída à Sevilla en España.* Ni inmutarian por el defecto de su nombre (si verdaderamente falta) en el Catalogo Emilianense, despreciable para tal efecto; ni podemos temer, que en tiempo alguno inmuten. Puede, y debe Sevilla celebrar à tan saludable sombra à el Inclyto Martyr Laureano (segura tambien de su incontestable derecho) como Santo fuyo, y Arzobispo fuyo.



APPENDIX I.

OFFICIUM PROPRIUM

PRO FESTO

DIE S. LAURIANI

EPISCOPI, ET MARTYRIS,

REPERTUM IN VETERIBUS LIBRIS ECCLESIASTICIS

Mss. qui habebantur antiquitùs ad vsum Ecclesiæ

S. Austregisilli de Castro propè

Biturigas. (a)

*Ad utrasque Vesperas**Antiphonæ.*

1 **L**AURIANE Mar-
tyr insignis, ac-
cende fidelium
voces, & poscentium sum-
Part. II. Lib. III. Cap. IV.

move sinistra, & ingere
commoda, quò per te per-
veniamus ad polòrum gau-
dia.

2. O Beate Lauriane,
magna est fides tua: inter-
cede

Tr 2

cede

(a) Este antiguo Oficio vino autentico, como las memorias, ò noticias de San Laureano, y su Culto, tenidas, y conservadas en Bourges, y su Territorio. De el caracter, en que se hallò escrito, se advierte, que *Videtur decimi tertij seculi*. No es esto decir, que no fuesse mayor su antiguedad: sino que esta parece ser la de este Exemplar, que se halla de los muchos, que debemos colegir, se tuvieron, y precedieron. La antiguedad se demuestra de aver sido historiales las nueve Lecciones: de leerse despues de la nona, *nono Responsorio*: y finalmente se prueba antiguedad mucho mayor de no leerse el Canticò *Gloria Patri, &c.* en algun Responsorio; pues como advierte Amalario, citado por Merati, *tom. 2. in Gavant. sect. 5. cap. 13. in novis Observation. num. 3. pag. 135. Priscis temporibus non cantabatur Gloria post versum; sed repetebatur Responsorium :: à modernis verò Apostolicis additus est Hymnus Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto post versum.* De donde conviene, entendamos, aver sido este Oficio de aquella remota antiguedad, que explican las voces *priscis temporibus*.

cede pro nobis ad Dominum Deum tuum.

3. Qui qualitate tibi sumus dissimiles, suâ gratiâ largiente, faciat Deus confortes.

4. Sancte Lauriane, à peccatis, & hostibus nos eripe, & in Christi gratiâ fac nos gaudere semper.

5. Memento nostri, Sancte Lauriane, & pro nobis, & pro cunctis tibi commissis deprecare.

℞. Sanctus Laurianus, & c. (b) *tertium primi Nocturni.*

Hymnus ad utrasque Vesperas. (c)

LAUREATUM veneremur,
Laurianum laudibus,
Et in ejus gloriemur
Gloriosis actibus:

Triumphantem admiremur
Christum in Martyribus.

Hic vir Mediolanensis
Alumnus Ecclesiæ,
Præful fuit Hispalensis,
Quæ præest Hispaniæ:
Deo dante, Vastinensis
Patronus est hodie.

Hoc in loco stolam lavit
Hac in solitudine:
Et in ipso dealbavit
Agni veri sanguine:
Hostes septus superavit
Regio munimine.

Gloria, & honor Deo, &c.

*Ad primas Vesp. Antiphona ad
Magnificat.*

PRÆSUL insignis Lauriane, testis Domini, qui in victoria triumphans, mundum, & Diabolum, sanguine tandem laureatus, victor subiisti Cælos, Martyr pa-

(b) Costumbre muy antigua fuè, conservada hasta oy en los Breviarios propios de algunos Ordenes Religiosos, cantar en Visperas, antes de el Hymno, el tercer Responsorio de el primer Nocturno.

(c) Antiguamente fueron muy usados en los Coros, y Divinos Oficios los *Hymnos* sin mensura Poetica; sino de mera consonancia, que la imitasse, llamados con voz tambien Griega *Rythmos*. Y de este genero de composicion se conservan algunos en el Breviario; como son los de el Oficio *Corporis Christi*, y su Sacrosanto Nombre JESUS: quizá por respeto à los dos grandes Santos Thomàs de Aquino, y Bernardo de Claravàle, sus Compositores. A esse modo imitan estos versos la composicion de metro Choraico, ò Trochaico Latino; como tambien los de Maytines, y Laudes; pero no todos carecen de propria mensura.

paritèr , & Sacerdos , ora
pro nobis Dominum Jesum
Christum.

AD OFFICIUM

Nocturnum.

Invitatorium. Laudemus Chris-
tum Regem Martyrum Do-
minum , qui in victoriæ
laureâ hodie Martyrem suum
provexit ad Cælum laurea-
tum Laurianum. (d)

Hymnus ad Offic. Nocturnum.

Pange , lingua , Lauriani
Gesta nobilissima,
Quæ de Christi non inani
Processerunt victima,
Dum per hujus casum grani
Grana surgunt plurima.

Christus est electum granum,
Cujus grani ratio
Ad se traxit Laurianum,
Et mortificatio :
Cujus Sancti non in vanum
Certat prædicatio.

Veritatis Prædicator
Cor gerebat humile,
Fideique propugnator
Resistebat Totilæ : (e)
Sed ferebat semen fator
Hujus littus sterile.

Iste Princeps pravitatis,
Et fautor hæreticè
Fidem Sanctæ Trinitatis
Impugnabat publicè,
Quam docebat veritatis
Assertor Catholicæ.

Tandem suæ pravitatis
Fessa latrocinijs
A Divinæ Majestatis
Quievit injurijs;
Datis summæ pietatis
Largè beneficijs.

Mox ad urbem reportatis
Martyris reliquijs,
Omnibus sterilitatis
Sublatis angustijs
Patria sæcunditatis
Irrigatur pluvijs.
Gloria, & honor Deo, &c.

AD

(d) No trae este Verso de *Invitatorio* el Asterisco *, que divi-
de , los que en los Breviarios preceden à el *Psalm.* 94. denotando
la repetición yà entera , yà media.

(e) De el nombre Totila introducido , ò con justa causa mencio-
nado en las Actas de San Laureano , tratè en la 1. *part. lib. 2. cap.*
10. especialmente desde el *num. 10. y lib. 3. cap. 3.* En el citado
cap. 10. lib. 2. num. 2. y en esta 2. *part. lib. 1. cap. 7. num. 10.* à el
pie , advertì , que en los Oficios Divinos , y sus Hymnos ordenados
despues , y vsados en la Iglesia de Vatàn , no se nombra Totila,

AD I. NOCTURNUM.

Antiphonæ.

1. **P**RÆCLARIS ortus parentibus, sed adhuc Gentilibus, Beatus Laurianus studijs literarum parvulus traditur edocendus.

2. Doctrinis cælestibus institutus vitam suam, & actus virtutibus commendabat.

3. Erat enim moribus compositus, charitate fervens, verbo affabilis, actu fidelis.

AD I. NOCTURNUM.

Responsorio.

1. **P**RÆSUL insignis Christi Laurianus in clyto genere ortus. * Quondam à parente suo viro religioso studijs literarum traditur erudiendus. †. Mox pubertatem suam adeptus, & indole sanctitatis insignitus. * Quondam.

2. Doctrinis cælestibus

institutus. * Vitam suam, & actus virtutibus commendabat. †. Parcimonie inferviens, charitate fervens, pudore candens. * Vitam.

3. Sanctus Laurianus revelatione, relicta Sede Pontificali, Gallias aggrediens, * Gentibus, & Populis Christum prædicabat. †. Relinquens patriam, & parentes, pro Christo factus pauper, & exul. * Gentibus.

AD II. NOCTURNUM.

Antiphonæ.

1. **P**ANNONIA oriundus Beatus Laurianus Mediolanensis Ecclesie gremio, comam capite detonsus, alitur sociatus.

2. Cum jam esset clarus virtutibus insignibus, & prodigijs, Ecclesie Hispanensis subrogatur Episcopus.

3. O virum inefabilem Laurianum Pontificem! Cui per soporem (f) divinitus revelatum est, ut Sedem, & incredulum relinqueret populum. (g)

AD

(f) *Per soporem.* En las Actas se lee: *Cum semivigilans, &c.* De donde *sopor* entenderemos no sueño profundo, si adormecimiento, de el qual llamado por el Angel, respondió *mente vigil.*

(g) *Incredulum populum.* Vease lo dicho, *part. 1. lib. 3. cap. 1. num. 14.* y siguientes.

AD II. NOCTURNUM.

Responsoria.

1 **C**UM jam esset virtutum clarus insignibus, & prodigijs Beatus Laurianus. * Ecclesiæ Hispalensis subrogatur Episcopus. *Ÿ.* Quoniam Christo Domino dilectus erat, & illi dignè militabat. * Ecclesiæ.

2. Vir iste Laurianus Pannonia oriundus Mediolanensis Ecclesiæ salutiferis signis fociatus, coma capitis mōx attonsus. * Alitus est, & educatus. *Ÿ.* Cælestibus disciplinis attentus, & Divini amoris fervore accensus. * Alitus est.

3. Laurianus athleta Domini pretiosus inter laborum certamina fit invictissimus. * Ergò triumphans mundum, & mortem palmam Cælorum tulit coronandus. *Ÿ.* Intrepidus suscipit gladios persequentium: idè victor pervenit ad Christum. * Ergò.

AD III. NOCTURNUM.

Antiphona.

1 **O** Quàm infœlicem plebem, quæ talem, ac tantum meruit perdere Pastorem.

2. Tandem ad Gallias vir Beatissimus Gentibus, & populis Doctor, & Pastor Christum prædicabat.

3. Cùm pervenisset Beatus Laurianus ad fines Bituricos, Hispanis à persecutoribus (h) Vastini jugulatus est.

AD III. NOCTURNUM.

Responsoria.

1 **O** Quàm gloriosus est locus ille Vastinus. * In quo Laurianus Martyr egregius pro Christo sanguinem suum gladio persequentium jugulatus effudit. *Ÿ.* Laudemus Dominum Deum nostrum, qui solum Bituricum tanto Martire illustravit. * In quo.

2. Gloriosi, Domine, testis tui Lauriani dignos mem-

(h) *Hispanis, &c.* Vease el lugar citado de la *Parte Primera*.

memoriâ triumphos venerantes, tuæ largitati immensorum præconiorum jubilos reddimus. * De quo accepit, ut vinceret, qui non distulit pro tui nominis amore tormentis occumbere. ¶ Fulget namque sicut Sol in conspectu Dei, amplectens immortalitatem cum Christo. * De quo.

3. Celeberrimus Martyr Domini Laurianus dum à sicarijs Totilæ Regis fuisset decollatus, sacris manibus proprium caput suscipiens, fugientes Ministros, quasi vivus sequebatur, dicens: * Nolite fugere, sed spectate, & hoc Caput Regi vestro præsentate. ¶ Erit enim ad salutem totius Provinciæ, Divinâ clementiâ largiente. * Nolite.

A D L A U D E S.

Antiphona.

LAURIANE, confans esto, oportet, te sepulchrum Confessoris mei Martini invisere.

2. Rex etenim apparitores dirigit, qui te interficient, & Caput tuum Hispalim deferent.

3. Viriliter age, Lauriane, ecce merces tua magna nimis.

4. Ad hanc vocem confestim surrexit, atque pernici gressu, toto animo, quod jussus fuerat, agere, complevit.

5. Nimio terrore perterriti, velut amentes, relicto capite, fugere cæperunt.

Hymnus ad Laudes.

LAURIANE, Lauriane, Lauriane, tertio Martyr est vocatus Planè à Cælesti nuntio Monitus Gentis prophana(i) Exiret de medio.

Dum à Gente sic monetur Maligna recedere, (k) Quæ Pastorem non veretur Ut ovem decerpere Margaritas prohibetur Ante porcos spargere.

A tam prava natione Declinare debuit,

Quæ

(i) De el dominio Godo, &c. como expuse en el lugar citado.

(k) *A Gente maligna.* Así es llamada en las Actas: y sobre esta atribucion de malignidad he discurrido en el mismo Capitulo. Lo mismo significa, y lo mismo debe entenderse, y de el mismo modo explicarse, quando aqui se lee: *A tam prava natione*, y semejantes expresiones de el Compositor.

Quæ quidem absque ratione
Persequi non timuit,
Cujus frui nec fermone,
Nec aspectu meruit.

Res miranda! Triumphavit
Rex in suo milite,
Hispalimque visitavit
Parcens Genti perditæ,
Quàm pretioso decoravit
Viri sancti Capite.

Ad Benedictus Antiphona.

O Athleta Dei Lauriane!
O Sanctissime testis Domini,
& Sacerdos! O sydus aureum ordinis Sacerdotum!
O consors Martyrum!
O conscius Angelorum!
Intercede pro nobis ad Dominum.

AD MISSAM PROSSA.

PRÆSENTA nos supernis sedibus,
Sancte Martyr Lauriane,
Tot, & tantis pollens virtutibus
Fœlix consors Senatorum Gloriæ.

Per soporem tibi divinitus
Revelatur Sedem relinquere:
Per te cæco visus est redditus,
Suscitatur puer de funere.

Ex odorifissima flagrantia
Tuam Roma virtutem concipit;
Membra fenex languens per omnia
Sanitatem optatam recipit.

Vt salvemur tuis suffragijs
Ad Vastinum misit te Dominus,
Decollatus tandem ab impijs,
Cælos victor subijsti protinùs.

Sacrum suis tenens in manibus
Caput cæsum, dictu mirabile!
Revocatis decollatoribus
Reportandum clamat Totilæ.

Feritate feræ deposita,
Sacri fiunt custodes corporis,
Quo sepulto, per saltus, solita
Referuntur ad loca nemoris.

Ergò Martyr, qui Vastinensium
 Extitisti rector per omnia,
 Pro peccatis te postulantium
 In Cælesti Patronus curiâ præsentat

Ad secundas Vesperas, Antiphona ad Magnificat.
IPSE est, qui ante Deum
 magnas virtutes operatus est, & omnis terra doctrinâ ejus repleta est: ipse intercedat pro peccatis omnium populorum.

Lectiones vetustæ in Festo Sancti Lauriani, per Octavam, ac in Festo Translationis: vide P. Labbè in Bibliotheca Aquitana, tom. 2. pag. 411. paucis exceptis. (1)

RA-

(1) Afsi viene esta relacion en el Instrumento autentico de Bourges. Debe entenderse, que las nueve Lecciones, cuyos Responsorios vienen seguidos, como aqui se han puesto, eran historiales: y debian serlo, segun el vfo antiguo.

RAZON AUTENTICA DE LAS MEMORIAS,
 Noticias, è Instrumentos Bituricenses mencionados en
 la Defensa de las Aetas, y Dignidad Episcopal
 Hispalense de San Laureano. Viene
 como se sigue.

ACTORUM.



ORUM autem exemplaria habentur authenticata in priori reductione hujusce Opusculi, quæ manibus Eminentissimi Domini Cardinalis de la Rochefoucauld commissa fuit: quæque tunc in illius scrinio delitescens, forsàn, Deo dante, ad Sanctam Ecclesiam Metropolitanam Hispalensem transmittetur simul cum sigillo Ecclesiæ Vastinensis ceræ rubræ impresso; quod maximæ antiquitatis præsert, in quo Sanctus Laurianus tanquam Episcopus, ac Martyr refertur.

Quæ omnia testor
Kalendis Septembris
 1755

Berthier
Canonicus Sacræ Capellæ
Regalis Palatij Bituricensis.

NOS Vicarius Generalis Eminentissimi Domini Domini Cardinalis de la Rochefoucauld, Patriarchæ Archiepiscopi Bituricensis, Aquitaniarum Primatis, testamur omnibus, & vniversis, quorum interesse poterit, Dominum Renatum Berthier, Presbyterum Sacræ Capellæ Palatij Regalis Bituricensis Canonicum superius memorata fidelitè scripsisse, eisque fidem indubiam adhiberi posse, ac debere; cum aliundè authentica, de quibus fit mentio, ad nostram pervenerint notitiam. In quorum testimonium præsentem signavimus,
Part. II. Lib. III. Cap. IV. Vv 2. pro-

propriâ manu, Secretarij ordinarij dicti Eminentissimi Domini Cardinalis Chirographo subsignari curavimus, ac ejus sigillo muniri, jussimus. Datum Biturigibus die secundâ Septembris mensis, anno Domini millesimo septingentesimo quinquagesimo quinto.

Cicè Vic. Gen.º

Locus ✠ Sigilli.

De mandato.

Turque Maijerne.

APPENDIX II.

OFFICIUM TRANSLATIONIS, ET DIEI FESTI SANCTI LAURIANI MARTYRIS, HISPALENSIS EPISCOPI, ET PATRONI ECCLESIAE REGALIS VASTINENSIS. *AD USUM EJUSDEM ECCLESIAE.*

DOMINICA QUARTA POST PASCHA.

TRANSLATIO SANCTI LAURIANI, EPISCOPI, ET MARTYRIS.

CANTORIS. (*)
IN PRIMIS VESPERIS.

Psalmi de feriâ.

Antiphona 1. toni J.

DABIS gaudium, & lætiti-
am, & exultabunt ossa humiliata. Alleluja. *Psalm. 50.*

Ant. 2. D. Lætatum est

cor meum, & caro mea
requiescet in spe. Alleluja.
Psalm. 15.

Ant. 3. a. Cùm mortuus fue-

(*) CANTORIS. In multis Galliarum Ecclesijs vocatur *Festum Cantoris* Festum primæ Classis, quia tunc ad Cantorem spectat Officium ordinare. Macri Hierolox. verb. *Cantor*. In Collegiali Ecclesia Vastinensi (sicut in omnibus ferè Galliarum Ecclesijs Cantor est prima Dignitas; & cum Festum S. Lauriani sit Solemne, vti de principali Patrono, ad primam Dignitatem pertinet celebratio in ipso Festo.

fuero, sepelire me in Sepulchro, & asportate ossa mea vobiscum. Alleluja. 3. Reg. 13. Gen. 50.

Ant. 4. D. Corpora Sanctorum in pace sepulta sunt, & nomen eorum vivit in generationem, & generationem. Alleluja. *Eccl.* 44.

Ant. 6. F. Dominus implebit splendoribus animam, & ossa liberabit. Alleluja. *Isai.* 68. 11.

Capitulum. Exod. 13.

TULIT Moyfes ossa Joseph secum, eo quòd adjurasset filios Israel dicens, visitabit vos Deus, efferte ossa mea hinc vobiscum.

℞. Multæ tribulationes justorum, & de omnibus his * Liberabit vos Dominus. Alleluja, Alleluja. √. Custodit Dominus omnia ossa eorum. * Liberabit. Gloria Patri. *Resumitur.* ℞. Multæ. *Psal.* 33.

Hymnus.

AD sacros cineres, pignora martyris,
Dulces exuvias currite fervidi,
Pastoris tumulum cingite; pro quibus
Pastor conciderat, greges.

COELO quando pijs æqua laboribus
Fœlices animæ gaudia possident,
Pœnarum focijs debita redditur
Hic laus & decus ossibus.

PASSIM sparsa Deus polliciti memor,
Custos ne pereant pignora colligit,
Exponensque piæ plebis honoribus
Cultum providus astruit.

TERRAS quotquot, vbi prælia sustinent,
Fœcundant proprio sanguine martyres;
Fortunatus ager, qui fegetes sacro
Dignas femine proferet.

HAS largire, boni fons, Deus vnice;
Tu, cujus tumulum nostra fides colit,
A quo cuncta fluunt, Numinis ad pedes
Offer vota fidelium.

QUI

QUI lucis pater est, gloria sit Patri,
Qui lux ipsa Patris, gloria Filio,
Amborumque tibi nexus amabilis,
Sit par gloria Spiritûs.

ÿ. Aperiam tumulos
vestros. Alleluja.

R. Et educam vos de
sepulchris vestris. Alleluja.

Ad Magnificat, Ant. 1. J.

Ossa vestra quasi herba ger-
minabunt, & cognoscetur
manus Domini servis ejus.
Alleluja. *Isai. 66.*

Oratio. Propitiare. *Infrà*
in laudibus.

Memoria Dominica quarta
post Pasch. Nunc vado ad
eum qui misit me, & ne-
mo ex vobis interrogat me,
quò vadis? expedit vobis,
vt ego vadam. Alleluja.
Joan. 16. 5. 7.

ÿ. Latatum est cor
meum, & exultavit lingua
mea. R. Caro mea requies-
cet in spe. *Psal. 15. 9.*

Hymnus.

QUÆ dies tanto celebrata cultu!

Ociûs cives properant ad aras

Martyris, cujus cineres beatos

Capfa recondit.

HOC loco magni tumultata quondam

Præfulis plebes venerantur ossa.

Hinc fluit plenis animosque ditat

Gratia rivis.

NON deest, Martyr, tibi cura nostrâ:

Nos,

Oratio. Deus qui. *Infrà*
in laudibus.

COMPLETORIUM.

Ant. 2. D. Accipient reg-
num decoris, & diadema
speciei de manu Domini.
Alleluja. *Sap. 5. 17.*

Ad Nunc dimittis. Ant.
8. G. Fulgebunt iusti, sicut
sol in regno Patris eorum.
Alleluja. *Matth. 13. 43.*

AD OFFICIUM

Nocturnum.

Invitatorium. Dominum
qui custodit ossa Sanctorum
suorum: * Venite adore-
mus. Alleluja. *Psal. 33.*

Psal. Venite.

Nos, licet vectus super astra, ferves,
 Et tuam, nostræ bone tutor urbis,
 Respice gentem.

QUOD tibi Reges posuere templum,
 Hoc tuum dicet sine fine nomen,
 Jure te charum celebrat parentem
 Civis & hospes.

SIT Patri, sit laus Genito, sit almo
 Flamini, sit laus tribus vna semper,
 Et tibi cunctis, Deus vnus æqua
 Gloria factis. Amen.

Tres primi Psalm. de Domin.

IN NOCTURNO.

Ant. 1. f. Seminatur corpus in corruptione, surget in incorruptione.

Ant. 2. D. Expergiscimini, & laudate qui habitatis in pulvere. Alleluja. *Isai. 26.*

Ant. 3. c. Ossa ipsius visitata sunt, & post mortem prophetaverunt. Alleluja. *Eccl. 49.*

Ÿ. Iusti in perpetuum vivent. Alleluja.

℞. Et apud Dominum merces eorum. Alleluja. *Sap. 5. 16.*

Lectio j.

Ex perantiquâ traditione.

DUM rediret è tumulo Sancti Martini Turonensis Episcopi Divus Laurianus Hispalensis Epif-

copus, Martyrium subiit in territorio Bituricensi propè Vastinum, circà annum quinquagesimum quadragesimum quartum. Caput ejus Hispalim delatum, & ejus corpus terræ mandatum in loco, vbi nunc ædificata videtur Ecclesia Parochialis, cujus nomen Sacellum Sancti Lauriani, duobus ferè millibus distans ab oppido Vastinensi, facit fidem immota traditio. Tempore quodam interjecto, vt exuvia Sancti Martyris honorificentius colerentur, & amplioribus obsequijs decorarentur, è dicto Sacello sacras in ædes intrà Vastinum extructas, & sub titulo Sanctorum Apostolorum Petri, & Pauli, jam tunc Deo dicatas, illius

illius ossa translata sunt. Sacrum corpus illuc allatum, & thecâ argenteâ inclusum mansit honorificentissimè veneratum, quovsque hæretici Calvinistæ Gallias bellicis furoribus replentes, Biturigûm fines aggressi sunt, & Vastinum depopulantes, Ecclesiam hanc expilârunt, capsam pretiosam furati sunt, sacras verò reliquias in Castellî hujus Urbis culinâ combusserunt. Evaferunt autem è tantâ clade, ac rabie septem ossa, quorum tria retraxerunt ab igne coquinarij domestici, catholicæ religionis asseclæ, eaque deposuerunt in manus cujusdam incolæ notabilis, qui Canonicis illa restitueret, vt patet ex chirographo in thecâ novâ vsque adhuc asservato: Quatuor alia cum pluribus fragmentis collecta fuisse pijs à Canonicis, vt patet ex decreto Capitulari, die vigesimâ tertiâ Aprilis, anni millesimi quingentesimi sexagesimi tertij, quorum vnum in argenteo brachio inclusum venerationi fidelium exhibetur.

xx. j. Ecce ego aperiam
Part. II. Lib. III. Cap. IV.

tumulos vestros, & educam vos de sepulchris, populus meus: & * Scietis, quia ego Dominus locutus sum, & feci, Alleluja, Alleluja. ¶ Cum aperuero sepulchra vestra, & dederò spiritum meum in vobis, * Scietis. Ezech. 37.

Lectio ij.

Lectio Sancti Evangelij secundum Lucam. Cap. 20.

ACCESSERUNT quidam Sadducæorum, qui negant esse resurrectionem. Et reliqua.

Homilia Sancti Hieronymi Presbyteri.

Lib. Advers. Vigilant. Cap. 2.

DOLET Vigilantius Martyrum reliquias pretioso operiri velamine, & non vel pannis, vel cilicio colligari, vel projici in sterquilinum, vt solus Vigilantius adoretur. Ergò sacrilegi sumus, quando Apostolorum Basilicas ingredimur? Sacrilegus fuit Constantinus Imperator, qui sanctas Reliquias Andrea, Lucæ, & Timothei transtulit Constantinopolim, apud

apud quas Dæmones rugiunt, & illorum se sentire præsentiam confitentur? Sacrilegus dicendus est, & nunc Augustus Arcadius, qui ossa beati Samuelis, longo post tempore de Judæa transfuit in Thraciam? Omnes Episcopi, non solum sacrilegi, sed & fatui judicandi, qui rem vilissimam, & cineres dissolutos in serico & vase aureo portaverunt? Mortuum suspiraris; & idcirco blasphemias. Lege Evangelium: Deus Abraham, Deus Isaac, Deus Jacob, non est Deus mortuorum, sed vivorum... O Vigilanti, portentum in terras ultimas deportandum.

ꝛ. ij. Projecerunt cadaver in sepulchro Elisai: quod cum tetigisset ossa ejus, * Revixit homo, & stetit super pedes suos: Alleluja, Alleluja. ꝥ. Mortuum prophetavit corpus Elisai; * Revixit. 4. Reg. 13. Eccl. 48.

Lectio i ij.

Lectio Sancti Evangelij secundum Joann. Cap. 16.

DIXIT Jesus discipulis suis: Vado ad eum qui misit me, & nemo ex

vobis interrogat me, Quò vadis? Et reliqua.

Homilia venerabilis Bedæ Presbyteri.

In hunc locum circa initium:

SCIEBAT Dominus ipse, quid hæc sua verba in Discipulorum cordibus agerent, quia videlicet tristitiam magis de abcessu suo quo eos defereret, quàm de ascensu, quo Patrem peteret, lætitiã generarent. Vndè benignè consolando subjunxit; sed ego veritatem dico vobis, expedit vobis, ut ego vadam. Expedit vobis, ut forma servi vestris subtrahatur aspectibus, quatenus amor divinitatis arctius vestris figuratur in mentibus. Expedit, ut notam vobis formam cælo inferam, quatenus majori per hoc desiderio illuc suspiretis, sicque suspensis ad superna cordibus vestris, ad accipienda jam Spiritus Sancti dona capaces fiatis.

ꝛ. iij. Deus non est mortuorum, sed vivorum: omnes enim vivunt ei, * Qui vivificat mortuos; Alleluja, Alleluja. ꝥ. Deus Dominum sus-

fuscitavit, & nos fuscitabit per virtutem suam, * Qui vivificat. Gloria. Resumitur. Qui timetis Dominum, sperate in illum: * & in oblectationem veniet vobis misericordia.

Luc. 20. Rom. 4. 1. Cor. 6. Qui timetis Dominum, diligite illum: * & illuminabuntur corda vestra.

Ad Laudes Matutinas. Respicite, filij, nationes hominum: * & scitote, quia nullus speravit in Domino, & confusus est.

ŷ. Sacerdotalis. Exultabunt Domino, Alleluja. Quis enim permansit in mandatis ejus, & derelictus est? * aut quis invocavit eum, & despexit illum?

ŷ. Ossa humiliata, Alleluja. Psalm. 50.

Psalmi de Dominicâ.
Canticum vt infra.

Gloria Patri, &c.

Ant. 4. E. Ossa Joseph, quæ tulerunt filij Israel de Egypto, sepelierunt in Sichem, Alleluja, Josu. 24. Ant. Cùm te consumptum putaveris, orieris vt Lucifer, Alleluja. Job 11. 17.

Ant. 3. g. Rex mundi defunctos nos pro suis legibus in æternæ vitæ resurrectione fuscitabit, Alleluja. 2. Mach. 7. Ant. 6. F. Requiesces, & & deprecabuntur faciem tuam plurimi, Alleluja. Job 11. 19.

Ant. 4. f. Expectamus Dominum nostrum Jesum Christum, qui reformabit corpus humilitatis nostræ, Alleluja. Philip. 3. Capitulum. 4. Reg. 23.

Ant. 1. f. Cùm te consumptum. QUIS est titulus, quem video? Responderunt cives Urbis, sepulchrum est hominis Dei, & ait, dimitte eum, nemo commoveat ossa ejus.

Canticum. Eccl. 2. QUI timetis Dominum, credite illi: * & non evacuabitur merces vestra.

Part. II. Lib. III. Cap. IV.

Xx 2

Hym.

Hymnus.

HIC opem supplex sibi quisque poscit,
 Vt Deum flectat precibus patrono
 Indiget tanto, favet ille, promptam
 Fertque salutem.

ARVA dùm languent, sterilisque tellus
 Solis incusat nimios calores,
 Martyris tristem sacra proferuntur
 Ossa per vibem.

FERTUR, & faustam benè fert salutem
 Civium custos, memor & suorum
 Protinùs duris pluvias feraces
 Mittit ab astris.

IMBRE si largo populus laborat,
 Plangit accurrens, via fervet omnis,
 Sentiunt cuncti simul efficacis
 Munera dextræ.

SIT Patri, sit laus Genito, sit almo
 Flamini, sit laus tribus vna semper,
 Et tibi cunctis, Deus vnus, æqua
 Gloria sæclis. Amen.

ŷ. Sit memoria illorum
 in benedictione, Alleluja.
 R. Ossa eorum pullulent
 de loco suo, Alleluja. *Eccl. 46*

Ad Benedictus Ant. 1. J.

Corpora vestra membra
 sunt Christi: tollens ergò
 membra Christi, faciam
 membra meretricis? absit,
 Alleluja. *1. Cor. 6. 15.*

ORATIO.

Propitiare quæsumus,
 Domine, nobis famulibus tuis, per martyris
 tui, atque Pontificis Lauriani, cujus translationem ho-

diernâ die celebramus, me-
 rita gloriosa, vt ejus piâ
 intercessione, ab omnibus
 semper protegatur adver-
 sis. Per Dominum.

*Memoria Dominica quarta
 post Pascha.*

Ant. Cùm venerit Para-
 cletus, arguet mundum de
 peccato, & de justitiâ, &
 de iudicio, Alleluja. *Joan. 16. 8.*

ŷ. Dominus regnavit,
 decorem indutus est. R. In-
 dutus est Dominus fortitu-
 dinem. *Psal. 9.*

ORA-

ORATIO.

DEUS, qui fidelium mentes vnus efficit voluntatis, da populis tuis, id amare, quod præcipis, id desiderare, quod promittis, vt inter mundanas varietates ibi nostra fixa sint corda, vbi vera sunt gaudia. Per Dominum.

AD PRIMAM.

Ant. Ossa Joseph. *suprà* ad Laudes matutinas.

Psalmi de Dominicâ sine Symbolo.

CANON.

Ex Concilio Moguntino.

An. 1549. *Cap.* 43.

Reliquias Sanctorum velut diuinæ gratiæ olim receptacula, & verissima Christi membra, & pura Spiritûs Sancti domicilia, monemus in Ecclesijs ob id proponendas, vt per eas fideles commoniti, discant virtutem, & fidem sanctorum imitari.

AD TERTIAM.

Ant. Rex mundi. *suprà* ad Laudes matutinas.

Capitulum. *Josu.* 3.

HODIE incipiam exaltare te coram omni Israel, vt sciant, quòd tecum sim.

Re. brev. Nimis honorati sunt amici tui, Deus, * Alleluja, Alleluja. *Re.* Nimis. *ÿ.* Nimis confortatus est principatus eorum. * Alleluja. Gloria Patri. *Re.* Nimis. *Psal.* 138.

ÿ. Benedictus Dominus, Alleluja. *Re.* Quoniam mirificavit misericordiam suam mihi, Alleluja. *Pf.* 30.

Oratio. Propitiare. *suprà* in Laud. & sic ad Sextam, Nonam, & Vesperas.

AD SEXTAM.

Ant. Expectamus.

Capitulum. *Eccl.* 45.

EJUS memoria in benedictione est: similem illum fecit Dominus in gloria sanctorum.

Re. brev. Exaltavi te de medio populi, * Alleluja, Alleluja. *ÿ.* Et dedi te ducem super populum meum, * Alleluja. Gloria Patri. * Exaltavi. 3. *Reg.* 14. 7.

ÿ. Dominus virtutum nobiscum, Alleluja.

Re. Susceptor noster Deus Jacob, Alleluja. *Pfal.* 45. 8.

Oratio. Propitiare.

AD

AD NONAM.

Ant. Requiesces.*Capitulum.* Psalm. 117.

Dextera Domini fecit virtutem, dextera Domini exaltavit me, non moriar, sed vivam.

R. brev. Gloriâ & honore coronasti eum, * Alleluja, Alleluja. *ÿ.* Et confituiti eum super opera manuum tuarum. * Alleluja. Gloria. *R.* Gloriâ, & honore. Psalm. 8. 6.

ÿ. Redemit de interitu vitam tuam, Alleluja.

R. Coronat te in misericordia, & miserationibus, Alleluja. Psalm. 102.

Oratio. Propitiare.

AD II. VESPERAS.

Antiph. vt in Laudibus.

Psalmi, Dixit. Confitebor. Credidi. In convertendo. Eripe me, *Integer.*

Capitulum. 1. Cor. 15.

Seminatur in infirmitate, surget in virtute, feminatur corpus animale, surget spiritale.

R. Deduxisti me, quia factus es spes mea, * Inha-

bitabo in tabernaculo tuo in sæcula, Alleluja, Alleluja. *ÿ.* Protegar in velamento alarum tuarum. * Inhabitabo. Gloria Patri. *R.* Deduxisti. Psalm. 60.

Hymnus. Ad sacros cineres, vt in primis Vesperis.

ÿ. Humiles spiritu salvabit, Alleluja. Psalm. 33.

R. Et exaltabuntur cornua iusti, Alleluja. Psalm. 74.

Ad Magnificat. *Ant.* 5. c. De manu mortis liberabo eos, de morte redimam eos, Alleluja. Osee 13.

Oratio. Propitiare.*Memoria de Dominicâ.*

Ant. Spiritus veritatis non loquetur à semetipso, sed quæcumque audiet, loquetur, & quæ ventura sunt, annuntiabit vobis, Alleluja.

ÿ. Latatum est cor meum, & exultavit lingua mea.

R. Caro mea requiescet in spe. Psalm. 15. 9.

Oratio, Deus, qui fidelium. vt supra in Laudibus.

Completerium vt heri.

DIEBUS INFRA OCTAVAM
BEATI LAURIANI TRANSLATIONIS.

*Semiduplex.**Omnia vt in Die, exceptis quæ infra notantur.**Psalmi dicuntur de feriâ.*

DIE

DIE QUARTA JULIJ.

IN FESTO
SANCTI LAURIANI
MARTYRIS,
HISPALENSIS EPISCOPI,
ET
PATRONI ECCLESIAE REGALIS
VASTINENSIS.
CANTORIS.

*Omnia ut in Communi unius Martyris,
præter ea, quæ sequuntur:*

IN PRIMIS VESPERIS.

Psalmi de feriâ.

Hymnus.

QUÆ rediv nostro sacra Lauriano,
Hanc diem festis celebrate læti
Cantibus, cives, meritamque Christo
Reddite laudem.

NOCTE sub cœca patriam gementem
Ipse vel primis oculatus annis
Linqvit, & veram meditatatur exul
Quærere lucem.

INSUBRES primùm petit indè campos,
Hic salutarì renovatus vndâ,
Induit Christum, famulumque se se
Mancipat aris.

MOX Arianam fugiens procellam,
Hispalim quærìt placidos recessus;

Hic

Hic sed invitus ratis ipse fiet
Navita quassæ.

HEU! tibi, Pastor, nova bella surgunt,
Pulsus è chara procul vrbe migras;
Civitas omnis, viduata tanto
Præfule, luget.

SUMMA sit Patri, Genitoque Verbo,
Laus tibi compar, vtriúsque Nexus,
Qui sacerdotes digito potenti
Intùs inungis. Amen.

AD OFFICIUM NOCTURNUM.

Hymnus.

QUID fugis præceps dubium per æquor?
Fama te numquam finet esse tutum,
Non finet virtus reagens fugacem
Luce malignâ.

EN suos error stimulans ministros
Stringit infensos sceleratus enses.
Pro fide, Martyr, patriâ decorum
Funde cruorem.

AUDIOR: subdit caput immolandum
Præful, & tollens oculos cadendo,
Impio Regi veniam supremâ
Voce precatur.

MORTUI corpus datur hîc sepulchro,
Hispalim fertur caput amputatum
Sic duas secto beat vnus vrbes.
Corpore Martyr.

SUMMA sit Patri, Genitoque Verbo,
Laus tibi compar vtriúsque Nexus,
Qui sacerdotes digito potenti
Intùs inungis. Amen.

IN I. NOCTURNO.

Psalmi, Domine, quid multiplicati sunt. pag. *Breviarij* 4. Vsquequò Domine. pag. 65. Exaudi, Domine, justitiam. pag. 118. integer.

Lectio j.

De Epistolà Beati Pauli Apostoli ad Romános.

Cap. 5.

JUSTIFICATI ex fide, pacem habeamus ad Deum per Dominum nostrum Jesum Christum; per quem, & habemus accessum per fidem in gratiam istam, in quâ stamus, & gloriamur in spe gloria filiorum Dei. Non solum autem, sed & gloriamur in tribulationibus: scientes quòd tribulatio patientiam operatur, patientia autem probationem, probatio verò spem: spes autem non confundit: quia charitas Dei diffusa est in cordibus nostris per Spiritum Sanctum, qui datus est nobis.

Part. II. Lib. III. Cap. IV.

Lectio ij. Cap. 8.

IPSE spiritus testimonium reddit spiritui nostro quòd sumus filij Dei. Si autem filij, & heredes: heredes quidem Dei, coheredes autem Christi, sic tamen compatimur, vt & conglorificemur. Existimo enim, quòd non sunt condignæ passiones hujus temporis ad futuram gloriam, quæ revelabitur in nobis. Nam expectatio creaturæ revelationem filiorum Dei expectat.

Lectio iij.

QUIS ergò nos separabit à charitate Christi. Tribulatio? An angustia? An fames? An nuditas? An periculum? An persecutio? An gladius? Sicut scriptum est: Quia propter te mortificamur totâ die; æstimati sumus, sicut oves occisionis. Sed in his omnibus superamus propter eum, qui dilexit nos. Certus sum enim, quia neque mors, neque vita, neque Angeli, neque Principatus, neque Virtutes, neque inf-

instantia, neque futura, neque fortitudo, neque altitudo, neque profundum, neque creatura alia poterit nos separare à charitate Dei, quæ est in Christo Jesu Domino nostro.

IN II. NOCTURNO.

Psalmi, Domine, in virtute tuâ. pag. 87. Miserere mei Deus, quoniam. pag. 117. Nonnè Deo subjecta. pag. 48.

Lectio iv.

Ex varijs Martyrologijs, Breviarijsque Hispalensi, Bituricensi, Turonensi, atque Martiniano.

LAURIANUS, sive Laureanus, in Pannoniâ ortus, in Mediolanensem Ecclesiam se recëpit, in quâ in Clerum adscriptus, ad sacrum Diaconij munus pervënit. Quo tempore Princeps Arianus in Italiâ regnans, Catholicam Ecclesiam infectabatur. Cùm vir Sanctus ardentissimo religionis studio inflammaretur, irreconciliabilem Principis indignationem in se concitavit. Cujus feritatem

& insidias vt evitaret, Italiâ excëdere coactus est, seque ad remotas regiones conferre.

Lectio v.

CUM ergò, post varios itinerum anfractus, in Hispaniam appulisset, Hispalim venit, cujus Ecclesiam Maximus Episcopus tunc regebat. Qui exulem Laurianum benignè exceptum, ad suæ Ecclesiæ ministeria admisit. Ita præclare se gessit; vt cleri, populique judicio dignus censeretur qui Maximo vitâ functo succederet. Erat & Hispania tunc temporis sub Arianorum tyrannide. Horum impietatem cùm assiduis cohortationibus disputationibusque vincere non posset; quin è contrâ malam ab eis gratiam reportasset, extrema sibi comminantibus, divino monitu ab eis recessit Mafsiliam. Primùm Romam petivit, deindè in Gallias ad Sancti Martini sepulchrum eo tempore miraculis clarum contendit.

Lectio

Lectio vj.

NUNTIATUM est autem Italico Regi, tuncque Ariano, in Italiam venisse Laurianum, indeque Turonem religionis causâ secessisset. Misit ergo Rex impius per diversa itinerum compendia suos apparitores, qui eum quærent, & interficerent. Advenerato Beati Martini sepulchro, Vastinensem pagum apud Bituriges vir Sanctus attigit. Quo in loco ab ijs satellitibus, singula ipsius vestigia mirâ sagacitate observantibus, tandem comprehensus, capite truncatus est. Corpus ejus propè Vastinum terræ mandatum: caput verò ipsius Hispalim delatum est.

IN III. NOCTURNO.

Psalmi, Exaudi, Deus, orationem meam, cum deprecor. pag. 202. Deus, in adjutorium. pag. 104. Inclina, Domine. pag. 136. *integ.*

Lectio vij.

Lectio Sancti Evangelij secundum Matth. 6.10.

DIXIT Jesus Discipulis suis: Nolite arbitrari, quia pacem venerim
Part. II. Lib. III. Cap. IV.

mittere, sed gladium. Et reliqua.

Homilia Sancti Gregorij Papæ. *Ex Homil. 35.*

QUI natalem Martyris hodiernâ die colimus, fratres mei, nequaquam nos à virtute ejus patientiæ existimare extraneos debemus. Si enim, adjuvante nos Domino, virtutem patientiæ fervare contendimus, quamvis in pace Ecclesiæ vivamus, martyrij tamen palmam tenemus. Duo quippè sunt martyrij genera, vnum in mente, aliud in mente simul & actione. Itaque esse Martyres possumus, etiamsi nullo percutientium ferro trucidemur.

Lectio viij.

MORI quippè à persequente, Martyrium in aperto opere est: ferre verò contumelias, odientem diligere, Martyrium est in occultâ cogitatione. Sciendum præterea est, quòd tribus modis virtus patientiæ exerceri solet. Alia namque sunt, quæ à Deo, alia quæ ab antiquo adversario, alia quæ à proximo sustinemus. A proximo
Yy 2 nam-

namque persecutiones, damna, & contumelias: ab antiquo verò adversario tentamenta: à Deo autem flagella toleramus.

Lectio i x.

SED in his omnibus tribus modis vigilantissimi oculo semetipsam debet

mens circumspicere, ne contra mala proximi pertrahatur ad retributionem mali: ne contra tentamenta adversarij, seducatur ad delectationem, vel consensum delicti: ne contra flagella opificis, ad excessum proruat murmurationis.

AD LAUDES MATUTINAS.

Psalmi de Dominicâ.

Hymnus.

DUM sævus infert vulnera,
Non vincit error, Martyrum
Fit semen effusus cruor,
Et crescit è damno fides.

DILECTE Pastor, occidis,
Invicta sed manet fides,
Tuoque parta sanguine
Dat terra fructus vberes.

NUNC, & memor nostrî, preces
Effunde puras ad Deum,
Tuumque blando desuper
Ovile vultu respice.

QUI bella moverat tibi
Error, dolis nos allicit:
Fac alma nostris veritas
Pellat tenebras cordibus.

PER quem triumphant Martyres,
Tibi, Redemptor, gloria,
Cum Patre, cumque Spiritu
In sempiterna sæcula. Amen.

† Deo subjecta, &c.

ORA.

ORATIO.

MAIESTATEM tuam,
Domine, supplici
devotione precamur, ut qui
hanc diem Sancti Lauriani
Martyris tui, atque Pontifi-
cis, inclyto decorasti Mar-
tyrio, ejus nos tribuas fie-
ri confortes in cœlestibus
regnis, cujus solemnia ve-
neramur in terris. Per Do-
minum.

AD HORAS

Psalmi de Dominicâ.

AD II. VESPERAS.

Psalmi, Dixit Dominus:
Beatus vir, qui timet. &c.
Credidi. &c. Ad Dominum.
&c. Levavi oculos.

*Hymnus, Quæ redit. ut
in primis vesperis.*

DIEBUS INFRA OCTAVAM.
SANCTI LAURIANI.

Semiduplex.

Omnia ut in Die Festi, exceptis quæ sequuntur.

Psalmi dicuntur de feriâ in toto Officio.

*Omitense las Lecciones assignadas à cada dia de la Infra-
octava, por no tener cosa propria de San Laureano, pues
son varios Sermones de Padres.*

APPENDIX III.



BULLA

BENEDICTI XIII.

TUNC PONTIFICIS MAXIMI,
 ALIAS PETRI DE LUNA.

DATA PENISCOLÆ IN DIOECESI DERTUSENSI
 Nonis Novembris 1411.

Ad Lib. 1. Cap. 7. num. 2. Pag. 117.

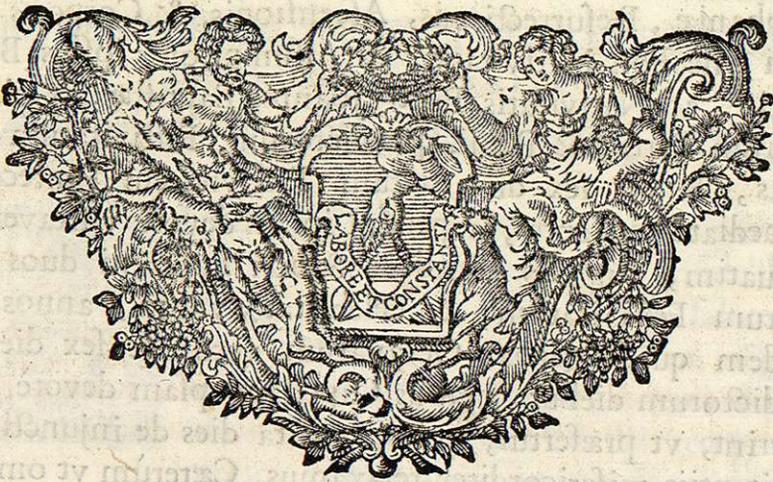


BENEDICTUS Episcopus, Servus Servorum Dei. Univerſis Chriſtiffidelibus præſentes litteras inſpecturis ſalutem, & Apoſtolicam benediſtionem. Quoniam, ut ait Apoſtolus, omnes ſtabimus ante Tribunal Chriſti recepturi, prout vnufquifque in corpore geſſit, ſivè bonum fuerit, ſivè malum, oportet nos diem meſſionis extremæ Miſericordiæ operibus prævenire, & talia ſeminare in terris, quæ cum multiplicato fructu recoligere valeamus in Cælis; firmam ſpem, fiduciamque tenentes, quòd qui parcè ſeminat, parcè & metet; & qui ſeminat in benediſtionibus, de benediſtionibus & metet vitam æternam. Cum itaque, ſicut accepimus, in Eccleſia Hiſpalenſi ſit quædam Capella ſub invocatione Sancti Lauriani, qui fuit Archiepiſcopus Hiſpalenſis, ad quam, devotionis cauſâ, magna confluit populi multitudo; nos cupientes, ut Capella ipſa congruis honoribus frequentetur, & ut Chriſtiffideles eò libentiùs cauſâ

causâ devotionis confluant ad eandem, quò ex his ibidem vberius dono cœlestis gratiæ conspexerint se reflectos, de Omnipotentis Dei misericordiâ, & Beatorum Petri, & Pauli Apostolorum ejus autoritate confisi, omnibus verè pœnitentibus, & confessis, qui in Nativitatis, Circumcisionis, Epiphaniæ, Resurrectionis, Ascensionis, & Corporis Domini nostri Jesu-Christi, ac Pentecostes, necnon Nativitatis, Annuntiationis, Purificationis, & Assumptionis Beatæ Mariæ Virginis, & Nativitatis Beati Joannis Baptistæ, Sanctorumque Petri, & Pauli Apostolorum, ac Lauriani, prædictorum, & ipsius Capellæ Dedicacionis Festivitatibus, & in celebritate Omnium Sanctorum, & per ipsarum Nativitatis, Epiphaniæ, Resurrectionis, Ascensionis, & Corporis Domini, necnon Nativitatis, & Assumptionis ipsius Beatæ Mariæ, ac Nativitatis Beati Joannis Baptistæ, & Apostolorum Petri, & Pauli, prædictorum, Festivitatum Octavas, & per sex dies dictam Festivitatem Pentecostes immediatè sequentes, Capellam ipsam devotè visitaverint, annuatim, singulis videlicèt Sancti Lauriani duos, & aliarum Festivatum, & celebritatis vnum, annos, & totidem quadagenas; Octavarum verò, & sex dierum prædictorum diebus, quibus Capellam ipsam devotè visitaverint, vt præfertur, quinquaginta dies de injunctis eis pœnitentijs misericorditer relaxamus. Cæterùm vt omnia, & singula, quæ per eosdem fideles pro relaxationis hujusmodi gratiâ consequendâ offerri contigerit, vel donari in usus, ad quos oblata, vel donata fuerint, integrè convertantur sub interminatione summi judicij districtius inhibemus, ne quis cujuscumque statûs, vel conditionis fuerit, quidquam de oblati, vel donati ipsis, sibi aliquatenus appropriet, vel usurpet. Siquis autem hoc attemptare præsumpserit, non possit à reatu præsumptionis hujusmodi ab aliquo nisi apud Sedem Apostolicam, ac satisfactione debita per eum de illis, quæ sibi appropriaverit, vel usurpaverit realitèr priùs impensa, præterquam in mortis articulo constitutus, absolutionis beneficium

ficium obtinere. Datis Penifcolæ, Dertufenfis Diœceſis,
 nonis Novembris, Pontificatûs noſtri anno decimo octa-
 vo :::: G. Gerardi. :::: Aurienſis :::: A. de Belenci-
 nis. :::: de Campis.

LAUS DEO.



INDICE

DE LO MAS NOTABLE DE ESTA SEGUNDA

Parte.

A

SAN Acisclo padeciò con Santa Victoria, y los Monumentos antiguos lo omiten. 70.

Actas de San Laureano, deben prevalecer contra el Catalogo Emilianense. 187. y siguientes. Ventajas, que lleven à dicho Catalogo. 190. Enunciaciones en ellas, que contrahen à dicho Santo à Sevilla, y à España. 265. Su Compilador no mintiò, como assegura el M. Florez. 272. y fig.

Aguirre (Cardenal de) omitiò à D. Sancho de Roxas entre los Prelados de Toledo. 199. y 201.

Almatran (Caeid, ò Cajed) así nombrado el Santo Metropolitano de Sevilla Juan I. 259.

Almohades (Moros) año de su entrada. 103.

D. Alfonso de Exea, Administrador de la Santa Iglesia de Sevilla, su Memoria, y Entierro en la Capilla de S. Laureano. 127.

D. Alfonso IX. Rey de Castilla, omitiò la aparicion de la Cruz en el ayre, escribiendo à Innocencio III. la Victoria en las Navas. 69.

Santa Ana, quando se puso su Fiesta en el Breviario Romano. 315. *

Antonio, Obispo de Sevilla. 242.

Arianos (Principes) desterrando Obispos Catolicos, ponian otros

en su lugar. 213. y fig. Danse muchos exemplares de esto en toda la Iglesia. *Ibid.*

Argumento negativo. Reglas para su valor. 61. Ninguna favorece la negativa de el M. Florez contra San Laureano. *Ibid.* & seq.

Asfallo, Obispo de Sevilla. 232.

Aspidio, Obispo de Sevilla. 247. y 250.

Autor de esta Segunda Parte, recopila lo escrito en la Primera desde el fol. 1. y fig. Protesta, no quiere parar perjuicio à las Iglesias de Toledo, y Braga sobre las Causas de San Eugenio, y San Pedro de Rates. 34. Hace comparacion de la Causa de San Laureano con la de los dos precedentes. 37. Sus respectos hazia la Iglesia de Toledo. 41. Descubre Documento, que favorece la Causa de S. Eugenio. 44. *. Contra su Dignidad nada dice, ni le pertenece esse examen. 55. Satisface à los argumentos de contradiccion de el M. Florez. 135. y fig. Sus deseos sobre la defensa, que el dicho hace de las Dignidades de San Eugenio, y San Pedro. 141. Defiende à el Metropolitano de Sevilla Recafredo de las censuras, que le hacen sobre lo que ordenò. 253. y fig. Excluye el nuevo, y extraviado pensamiento de el M. Florez, que traslada desde Sevilla à Espoleto à S. Laureano. 263. y fig.

Reconvencimiento, que hace à el dicho Maestro, sobre si la Iglesia de Espoleto tiene algun fundamento sobre la pertenencia de dicho Santo. 289. y figg. Repite los fundamentos de las negaciones de el dicho M. Florez, y responde à ellos. 292. y fig.

B

Baillet (Adrian) lo que escribió sobre el Culto de San Eugenio en la Iglesia de París. 39. y 40. y nota (m.)

Baronio (Cesar) Su sentir à cerca de San Laureano. 7. 8. y 10.

Benedicto XIII. aliàs *Pedro de Luna.* Su Bula de Indulgencias à la Capilla de San Laureano de la Iglesia de Sevilla. 117. y 358.

Berthier (Renato) formò la respuesta à los dubios sobre San Laureano. 339.

Bracario, Obispo de Sevilla, omitido en todos los Catalogos. Su lugar en èl nuevamente ordenado. 243. Debesè à el estudio de el M. Florez el descubrimiento de este Prelado. *Ibid.*

Breviario de París, como se lee en èl la Oracion de San Eugenio. 44. * Què dicen las Lecciones de este Santo. 45. en la Nota *.

Breviarios, de dònde asì llamados. 310. *

Brigario, Obispo de Sevilla. 242.

Burgos (Concilio de) en èl se ordenò la mutacion de el Rito Gotico en el Romano. 39. 40. y en la Nota (m.)

C

Cabeza de San Laureano. Traida à Sevilla. 149. 285. y figg. Escritores, y Martyrologios, que lo refieren. *Ibid.* y 286. y figg. Certeza, con que se enuncia dicha traída. 288. Su Culto es immemorial en la Iglesia de Sevilla. 297. Memorias de esta Reliquia anteriores à Zuñiga. 300. y 303.

Caeid, ò *Cajed.* Vease *Almatran Cantoris* (Officium.) Què Rito sea en las Iglesias de Francia. 341. Nota *.

Capilla de San Laureano en la Iglesia de Sevilla. Su antiguedad. 122. Concurrencia de el Pueblo à ella. 126. Su existencia en la Iglesia antigua. 127. Bula de Indulgencias en ella concedidas. 117. y 358.

Capillas, ò *Iglesias* dedicadas à San Laureano. 133.

Carmen (Orden de nuestra Señora de el) persuasiones de su origen. 75. y allí Nota *.

SS. Carpophoro, y *Abundio.* Fundamentos para ser predicados Santos de Sevilla. 281. Nota (*). 282. y 283. Nota (u.)

Catalogo Emilianense de Sevilla. Es inutil à el fin de el M. Florez. 169. No està en èl omitido San Laureano. 178. y figg. En què tiempo, y por quien fuè escrito. 183. y Nota (*). Reflexiones sobre su inutilidad. 187. y figg.

Catalogos. Sus defectos. 171. y 172. Aun en los Sagrados no se puede asegurar el numero de Sucesiones.

..... El Alexandrino està falto en las Sucesiones. 176.

.... El Antioqueno està falto. 178.
 El de Espoleto de los siglos VI. y VII. 278.
 El Constantinopolitano, varios Patriarcas en él omitidos. 175.
 El Jerosolymitano diminuto. 181.
 Los de las Iglesias de España refutados. 186.
 El de los Pontifices Judaicos, formado por Joseph, diminuto. 173.
 El de los Romanos dudoso, no solo en la Chronologia, sino en la Sucesion. 174.
 Ordenase el de Sevilla. 229.
 El Toledano, ordenado por San Ildefonso, diminuto. 182.
Clemente, Arzobispo de Sevilla, año de su eleccion. 103. Fuè el ultimo Metropolitano antes de su Conquista. 251. En qué tiempo gobernò. 261. Su fuga de Sevilla. 261. Muriò en Talavera. *Ibid.*
Concilio de Burgos, mandò mudar el Rito Gotico en el Romano. 103.
 El Illiberitano, qué año se celebrò. 230. y Nota (**)
 El IV. y XI. de Toledo, mandò, se conformassen las Iglesias con la Metropolitana en celebrar los Oficios Divinos. 106.
Conancio, Obispo de Toledo, omitido por San Ildefonso en su Catalogo. 182. y 185.
Crisis. Qué sea. 56. Nota (*)
Crispino, es dudoso, sea Obispo de Sevilla. 242. Pudo aver tenido el gobierno de esta Iglesia, ausente San Laureano. 243.
D
David, Obispo de Sevilla. 247.
Delci (Cardenal) Decano de el

Sacro Colegio, respuesta, que tuvo de el Obispo de Espoleto sobre San Laureano. 277.
Deodato, Obispo de Sevilla. 230.
D. Diego Ortiz de Zuñiga, se engañò en decir, que la Reliquia de San Laureano no existia en Sevilla. 298. y siguientes. Vease *Zuñiga*.
Difuntos (Commemoracion de los) Su antigüedad. 109. No se halla en los antiguos Missales de Sevilla. *Ibid.* y 110.
S. Dionysio Areopagita, y el Parifienfe, son distintos. 248. y Nota (*)
S. Dionysio (Monasterio de) ignorò el nombre; y Mitra de San Eugenio por varios siglos. 48.
E
Elias, Obispo de Sevilla. 247. Equivocado con Herras. 248.
Emilianense (Catalogo) es inutil por el fin aprehendido por el M. Florez. 169. y figg. Pone à Epiphanio, intruso en Sevilla, sin tal nota. 232. Vease *Catalogo*.
Epiphanio, intruso en la Silla de Sevilla. 231. El Catalogo Emilianense le pone sin tal nota. 232.
Espartinas, Lugar de el Terminò de Sevilla, su Moneda, y antiguo nombre. 281. Nota (*)
Espoleto, Ciudad de la Umbria. A ella quiso reducir el M. Florez las Aetas de San Laureano. 268. y fig. Sus nombres Latinos. *Ibid.* De esta Ciudad, y Sevilla, no fueron equivocados los nombres por San Gregorio. 273. y siguientes. Debe darse

darse por ofendida su Iglesia, por el olvido, que se le imputa de Prelado tan grande como San Laureano. 275. En el Catalogo de sus Obispos no se halla este Santo. 276. y siguientes.

San Estevan, Rey de Ungria, su Festividad, por que se instituyò. 316.

Estevan I. Obispo de Sevilla. 242.

Estevan II. Obispo de Sevilla. 242.

Evangelistas, omitieron algunas cosas en los Evangelios. 67.

San Eugenio, hasta que tiempo no hubo noticia de este Santo, y de su Mitra de Toledo. 39. y 40. Nota (m.) Sentir de Solerio sobre dicho Santo. 42. Oraciones de este Santo en vn antiguo Missal Ms. Hispalense. 44. y Nota (*.) La que tiene en el Breviario Parisiense. *Ibid.* Sus Reliquias recibidas en Sevilla. *Ibid.* En que tiempo fue la traslacion de su Cuerpo à el Monasterio de San Dionysio. 46. Vn Martyrologio antiguo donde se le dà el titulo de Obispo de Toledo. 147. Fue omitido por San Ildefonso en el Catalogo de Obispos de su Iglesia. 182. Traslacion de su Cuerpo à Bronio. 325. y 326. Nota (i.)

Evidio, Obispo de Sevilla. 230.

Eusebio Cesariense no hizo memoria de la Invencion de la Cruz, &c. 68. Omitiò el titulo de Patriarca Alexandrino en San Phelipe, Padre de Santa Euphemia. 69.

San Eutropio, Obispo de Valencia. Se ignoraria su nombre, si San Isidoro no lo huviera expresado. 21. y 56.

F

Faustino, Obispo de Sevilla. 243. y 246.

Felix, Obispo de Toledo, omitiò la memoria de ser San Ildefonso Autor de los Commentarios sobre el Libro de Nahun. 71. Està omitido su nombre en el Catalogo Emilianense de Sevilla, y mudado en el de Toledo. 204. Su lugar en el de Sevilla. 243.

San Florencio, Confessor, de Sevilla, dista mucho de quantas especies se tienen de San Laureano. 242.

Florencio, y *Florentino*, en el Catalogo Emilianense de Sevilla estàn en indebido lugar. 237. No ha auido en Sevilla Obispo de este nombre. 240. Equivocaron estos nombres con el de San Laureano. *Ibid.* Como deba entenderse la equivocacion, y alteracion de estos nombres. 241. y siguientes. Buelvese à hablar de dichos nombres. 244.

Floresindo, Obispo de Sevilla. 243. y 246.

Florez (*Henrique de*) su resolucion à cerca de la Mitra Hispalense de San Laureano. 24. y siguientes. Sus argumentos contra esta Dignidad no tienen el vigor, que tienen contra otras, que defiende. 32. y siguientes. Defiende la Dignidad de Obispo en San Pedro de Rates contra Ferreras. *Ibid.* En que fundò la tradicion de los Diolenses sobre la Dignidad de San Eugenio. 45. Como escusa la falta de tradicion en la Iglesia de Toledo. 47.

Es el vnico, y primero, que ha negado la Dignidad de Obispo de Sevilla en San Laureano. 54. Pidesele la razon, por que defiende à San Eugenio, omitido por San Ildefonso en su Catalogo; y excluye à San Laureano por la aprehendida falta de su nombre en el Emilianense? 183. Su regulacion sobre la Vida de los Prelados por Decenios, es inutil, y para nada sirve. 224. Descubre su estudio el Prelado de Sevilla Bracario. 268. En que fundò atribuir à Espoletto à San Laureano. 268. Nada le hizo falta, para dárlo à esta Ciudad: y para quitarlo à Sevilla, solo la omision de el Catalogo Emilianense fuè bastante. 271. Son debiles los apoyos en que fundò tal colocacion en Espoletto. 280.

Floriano, es llamado San Laureano en el Breviario de Milàn. 237.

Fugitivo, Obispo de Sevilla. 242.

San Fulgencio, en sentir de el M. Florez, no fuè Obispo de Cartagena. 36. Nota *. y 37.

G

Gabriel, Obispo de Sevilla. 243. y 246.

Gemino, Obispo de Sevilla. 230.

Glauco, Obispo de Sevilla. 230.

Gotico. (Oficio) Quando se dexò en España. 103. Quien fuè su Autor. 309.

San Gregorio I. Papa. Sus Capitulares defendidos. 189. Nota *.

No equivocò el Santo los nombres de Sevilla, y Espoletto. 273. y siguientes.

San Gregorio VII. Papa. Su Ofi-

cio quien le mandò poner en el Breviario Romano. 316. Defengañase à quien aya pensado, hubo humana sugestion para ello. *Ibid.* y 317. Nota *.

San Gregorio Betico. Su Culto en España. 105. Omitido en el Catalogo Emilianense de los Obispos de Granada. 182. y siguientes.

Guevara (D. Antonio de) Hizo fundador de Numancia à Numa Pompilio. 272. No se le debe despojar de el elogio de Erudito. *Ibid.* Nota *.

H

Hebrea. (Nacion) Su origen. 271. y 272. Nota (l.)

Hermanas de la SS. Virgen. Su antiguo Oficio en el Orden de la Merced. 315. Nota *.

Herodes (Rey) mandò matar à su proprio hijo entre los Santos Innocentes. 68.

Hilduino Abad. Sospechase ser Autor de la noticia de San Eugenio. 57.

San Honorato, Obispo de Tolosa, atribuido à Toledo por equivocaciones de nombres. 270.

Honorato, Obispo de Sevilla. 242.

Hugo de San Victor. Exhorta à Juan II. Metropolitano de Sevilla. 260.

Humeliano, Obispo de Sevilla. 247. y 250.

Hymnos, sin mensura Poética usados en lo antiguo. 332. Nota (b.)

I

Jacinto, Obispo de Sevilla. 242.

Jannes, y *Mambres*, nombres

- de dos Magos, de quien habla San Pablo por tradicion, no constan de la Escritura antigua. 9.
- Iglesia de Sevilla.* Vease *Sevilla.*
- San Ildefonso* omitiò tres Prelados en el Catalogo de los de su Iglesia. 182.
- Imagenes*, de remota antigüedad conservadas en Sevilla. 323.
- Indulgencias* concedidas à la Capilla de San Laureano. 117. y 358.
- San Joachin*, su Oficio modernamente establecido. 315. y Nota *.
- San Joseph.* No tuvo Oficio en los antiguos Breviarios, y Misales. 315. Quando se instituyó. *Ibid.* Nota *. En la Santa Iglesia de Sevilla. *Ibid.*
- San Isidoro* omitiò la Memoria de los siete primeros Obispos de España. 69. Su lugar en el Catalogo de Sevilla aqui ordenado. 242.
- Juan I. Metropolitano de Sevilla.* 251. Es digno de ser celebrado entre los Santos. En què tiempo floreciò. 259. Còmo fuè llamado por los Arabes. *Ibid.* Nota *.
- Juan II. Metropolitano de Sevilla.* 251. Quedaria en olvido, si no se huviesse descubierto su nombre por accidente. 259. Es reprehendido por Hugo de San Victor. 260.
- Judios.* De dònde derivò su origen Tacito. 271. 271. Nota (1.)
- Julian I. Obispo de Sevilla.* 243. Omitido en el Catalogo Emilianense. 244.
- Julian II. Obispo de Sevilla.* 247. En el acaba el Catalogo Emilianense. 251.
- L**
- Laderchi (Jacobo)* Autor de varias Obras. 8. Ocultò su nombre en el Anagramma *Odoacre Ilbachio.* *Ibid.* Viò por casualidad varios papeles perdidos de el Archivo de Clemente VIII. 9. A su vista se moviò à continuar la Historia Eclesiastica donde la dexò Odorico Raynaldo. *Ibid.*
- San Laureano.* Su Dignidad Sevillana consta desde su Martyrio. 49. Misales antiguos Mss. de Sevilla tienen su Fiesta. 85. y siguientes. A el tiempo de la Conquista de dicha Ciudad se hallò celebrado en su Iglesia. 98. y 117. y siguientes. En tiempo de los Godos tuvo su Oficio proprio en ella. 107. Su Culto, como de proprio Obispo, nunca se ha interrumpido. 115. En què Breviarios tuvo Oficio Eclesiastico. 116. Nota *. Su memoria, y Culto ha descendido à todas partes desde su martyrio. 132. Iglesias dedicadas à su nombre. 133. Son mas los Martyrologios, que anuncian su Dignidad, que los que la callan. 159. y siguientes. No se puede excluir por la estrechez de tiempo hasta San Leandro. 210. y siguientes. No falta su nombre en el Catalogo Emilianense. 235. y siguientes. Entre los nombres Floriano, Florencio, Florentino, ò Florensindo, confundieron en dicho Catalogo su nombre. *Ibid.* No puede ser predicado Obispo de Espoleto: ni èsta Iglesia tuvo tal pretension. 276. y siguientes. No se halla su

su nombre en el Catalogo de sus Obispos, ni en Mss. de su Archivo. 278. y 279.

Lazaro llagado no es mera Parabola. 56.

San Leandro. En quantos Martyrologios està desnudo su nombre, sin designacion à Sevilla. 156. Su lugar en el Catalogo de Sevilla. 242.

Lecciones Historiales en los Brevariarios, quando empezaron. 105. Nota *.

Luciano es tambien llamado San Laureano en el Martyrologio Lucense, 238.

San Luis, Rey de Francia. Su Canonizacion, y Oficio en Sevilla. 95.

M

Malaga. (Ciudad de) Patria de el Autor de esta Obra. 41.

Mambres. Veale *Jannes*.

Marcelo, Obispo de Sevilla, no es el primero en esta Sede, sino el primero, de quien se tiene noticia. 230.

Marciano, Obispo de Sevilla. 230.

Doña Margarita, Reyna de Aragón, donò el Cuerpo de Santa Marina Virgen à el Convento de la Merced de Barcelona. 108. Nota **.

Santa Marina Virgen. Su Cuerpo en el Convento de la Merced de Barcelona. 108. Su Oficio Eclesiastico en dicho Orden. *Ibid*.

Matutinales. (Missas) Antigüedad de este Rito. 110. En què dias las avia. 111. Quien las decia. *Ibidem*. Nota (K) Hallanse notadas en los antiguos Missales Mss. Hispalenses, 112.

Hasta què tiempo duraron en la Iglesia. 113. De el Rito Gotico se derivaron à los Missales Hispalenses. 114.

Martyrologios. Argumentacion con ellos sobre San Laureano. 147. 148. y siguientes. Son mas los que enuncian su Dignidad, que los que la callan. 159. y siguientes.

.... El Romano antiquissimo. 151. y siguientes.

.... El de Rosweydo està diminuto en las enunciaciones de muchos Santos. 153. y 155. Nota *.

Maximiano, Obispo de Sevilla. 232.

Maximo. En ningun Catalogo de Sevilla se lee tal nombre. 235. En què puede consistir tal introduccion. *Ibid*.

Melancio, Obispo de Toledo, omitido por San Ildefonso en el Catalogo de Prelados de su Iglesia. 182. y 184. Igualmente omitido en el Emilianense. 196.

Mendulano, Obispo de Sevilla. 247.

Merced (Orden de la) Celebrò con Oficios propios, y celebra à San Agustín, y à Santo Thomàs de Aquino. 109.

Miguel de San Joseph (D. Fr.) Obispo de Guadix, se escusò de resolver en la Causa de San Eugenio. 43.

Missales Mss. de la Santa Iglesia de Sevilla, que contienen à San Laureano. 85. 88. 91. y 92.

Morgado (*Alonso de*) Su Catalogo de Prelados de Sevilla es mas antiguo, que el Emilianense. 244.

Mozarabe, ò *Muzarabe* Oficio no contenia Rezo de San Laureano, responde à esta instan-

cia. 308. y figuientes. Què origen tenga dicha voz *Mozarabe*. 312. Nota *.

N

Negativo. Vease *Argumento negativo*.

San Nicolàs (Parroquia de) en Sevilla existia con Christianos en tiempo de los Moros. 103. y 321.

Nombres de Prelados, que faltan en las Subcripciones de los Concilios. 206. Muchos trasfigurados, y alterados en Instrumentos, y Catalogos. 238. y figuientes.

Nonnito, en el Catalogo Emilianense es *Numancio*. 248.

Numa Pompilio, si pudo ser Fundador de Numancia. 272.

Numancio, Obispo de Sevilla. 247. Còmo està su nombre escrito en el Catalogo Emilianense. 248.

O

Obispos Catolicos. Desterrados, è introducidos otros interin en su lugar: danse gran numero de exemplares. 213. y figuientes.

.... Primeros de España. Omitida sus memorias por San Isidoro. 69. Quando se puso su Oficio en los Libros Sagrados. 311. y 312. Quien le compuso. *Ibid*.

.... De Espoleto. De el figlo VI. y VII. 278.

.... De Sevilla antiguos. Ordenase su Catalogo. 229. Los que presidieron en el tiempo de la Cautividad. 247.

Oficio Divino en España: su Autor. 309.

.... El antiguo de San Laureano hallado en la Iglesia de San Austregisilo de Bourges. 331. y Nota (a.)

.... El moderno de su Traslacion, y dia en la Colegial de Vatan. 341.

Omissiones, que se reconocen tanto en las Sagradas Letras, como en Historias prophanas. 66. y figuientes.

Oppas, Metropolitano de Sevilla. 243. En què año lo era. 246. Eralo de Toledo à el mismo tiempo. *Ibid*.

Orden de la Merced. Vease *Merced*.

Oroncio. En el Catalogo de Sevilla, discurrese, sobre si sea legitimo Prelado de dicha Iglesia. 232.

P

Paris. (Iglesia de) En què tiempo quitò de su Breviario à San Eugenio el titulo de Obispo. 40. y en la Nota (m.) Con què titulo le celebra oy. 44. Nota *.

Parroquias, è Iglesias dedicadas à San Laureano. 133.

Patriarcas. Vease *Catalogos*.

Paulo de Bonavisa, Obispo de Espoleto, responde à cerca de si San Laureano sea Obispo de su Iglesia. 276. y figuientes.

Don Pedro de Castro, desfiende los Capitulares de San Gregorio contra el M. Florez. 189. Nota *.

D. Pedro de Luna. Vease *Benedicto XIII*.

Pedro de Quiròs. Su elogio 281. Nota *.

San Pedro de Rates. Concedida su Dignidad de Obispo de Braga, contra Ferreras, por el M. Florez 32. Sentir de los Padres Antuerpienses sobre la Historia de este Santo. 140.

Pontifices Romanos. De poca duracion en su Silla. 227.

Prelados, que huyeron la persecucion de los Almohades. 262.

Prior de la Villa, que Dignidad sea en la Santa Iglesia de Sevilla. 88.

Q

Quintana Dueñas. (Antonio) Escribió, no existia la Cabeza de San Laureano en Sevilla. 298.

R

Recafredo, Metropolitano de Sevilla. 251. Defiendese à este Prelado de censuras, sobre la prohibicion, de que no se presentassen voluntariamente à el martyrio. 253. y siguientes.

Renato Berthier. Vease Berthier.

Reparato, Obispo de Sevilla. 242.

Retablo de tiempo de los Godos en la Parroquia de Santa Marina de Sevilla. 321.

Rochefoucauld (Cardenal de la) autoriza la respuesta à los Dubios de la Santa Iglesia de Sevilla à cerca de San Laureano. 129. y Nota *. y 339.

San Román. Su Parroquia en Sevilla en tiempo de la Cautividad. 320.

Rosweydo (Heriberto) Su Mar-

tyrologio, si sea el antiquissimo Romano. 152. y siguientes. Sus omisiones. 153. y 155. Nota *.

S

Sabino I. Obispo de Sevilla, en que tiempo floreció. 230. y 231. Su Subscripcion en el Concilio Illiberitano. 230. y Nota **.

Sabino II. Obispo de Sevilla, de puesto con violencia. 201. y siguientes. 230. y 231. Nota (b.)

Salustio, célebre Prelado de Sevilla. 232. y 234. Su muerte. 235.

Don Sancho de Roxas, Arzobispo de Toledo. Omitido en el Catalogo de el Cardenal de Aguirre. 199. y 201.

Santos, de quienes se omiten sus Dignidades en el Martyrologio de Rosweydo. 155. Nota *. En otros Martyrologios. 162. y siguientes.

Sarracenos. Que signifie esta voz. 322. Nota *.

Semproniano, Obispo de Sevilla. 230.

Sevilla (Ciudad de) el año de su Conquista. 99. Beneficios, que ha recibido por la intercesion de San Laureano. 119. y siguientes. Tiene el honor de varios Santos suyos. 121. Permaneciò con numerosa Christianidad en tiempo de los Mahometanos. 321. y siguientes.

Sevilla (Santa Iglesia de) recibió las noticias de el martyrio de San Laureano en tiempo oportuno. 19. En ella en lo antiguo avia Reliquias de San Eugenio. 44. Nota *. Siempre

celebrò como à Prelado fuyo à San Laureano. 74. y figuientes, y 116. y figuientes. Sus antiquissimos Missales. Mss. contienen su Festividad. 85. y figuientes. Su Dedicacion. 124. Su nueva Fàbrica. 125. y Nota (m.) Respuesta, que recibió de Bourges sobre San Laureano. 129. y Nota *. Dase el Catalogo de sus antiguos Obispos mas bien ordenado. 229. y figuientes. Debe dárse por ofendida por el intento de el M. Florez en despojarle de San Laureano. 275.

Sinderedo, Obispo de Toledo, abandonò su Silla por la violenta introduccion de Oppas. 197.

San Siridon, falta en el Catalogo Antioqueno. 178. y nota *.

Siseberto, Obispo de Sevilla. 243. y 246.

Solerio (*Juan Baptista*) Su sentir à cerca de San Laureano. 22. y 23. No se le ofreciò duda, en que su Cabeza fuè traída à Sevilla. 288. y Nota (z.)

Soterraña (*Santa Maria*) Parroquia, que existia en Sevilla en tiempo de la Cautividad. 103.

Spello, Pueblo de Italia. 268. Presumiò el M. Florez hacer Obispo de el à San Laureano. *Ibid.* y figuientes.

Spoletinum. Pueblo antiguo de la Betica, su Moneda. 281. Nota *.

T

Tacito (*Cornelio*) De donde deduxo el origen de los Hebreos,

ò Judios. 271. y 272. Nota (l.)

Theodula, Metropolitano de Sevilla. 251. Su vigorosa oposicion à los errores de Elipando, Obispo de Toledo. 252. y Nota (m.)

Theodulfo, Obispo de Sevilla. 247.

Theodulo, Obispo de Sevilla. 242.

Santo Thomàs de Aquino. Su Canonizacion, y Oficio. 97.

Totila Rey. Nombre mal dado à el de España. 266. y figuientes.

Tradicion. Dura, mientras duran las Gentes. 11.

V

Vidas de los Santos. Se acostumbra leerlas antes de la Epistola de la Miffa. 105. Nota *.

Voces, que de el Idioma Francès perseveran oy. 89.

Voto de los dos Cabildos de Sevilla para guardar la Fiesta de San Laureano. 300.

Vrbano, Obispo de Toledo, omitido en el Catalogo de su Iglesia. 198.

Vsuardo. Año, en que vino à Cordoba. 105. Su Martyrologio, aun siendo el mas estimable, no fuè libre de errores. 149. y Nota *.

W

Witiza, Rey de España, elevò à Oppas à la Dignidad de Sevilla, y vniò à ella la de Toledo. 246.

Z

Zenon ; Arzobispo de Sevilla;
Vicario General Pontificio en
las Españas. 230. y 234.
Zuñiga (*Don Diego Ortiz de*)
negò la existencia de la Reli-

quia de San Laureano en Se-
villa. 298. Afsegura, se equi-
vocò el Compilador de los Ca-
pitulos de el Synodo de 1604.
299. Es convencido con Me-
morias anteriores à sus Escri-
tos. *Ibid.* y 300. El se engañò,
y ha hecho engañar à muchos.
300. y 304.

F I N.

